

**INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO**

SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA

Aviso mediante el cual se informa de la publicación en la Normateca Interna de la Secretaría de Seguridad Pública del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Secretaría de Seguridad Pública y sus Organos Administrativos Desconcentrados

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo mediante el cual se modifica el Acuerdo por el que el Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores delega facultades en los vicepresidentes, directores generales y directores generales adjuntos de la misma Comisión

Resolución que modifica el Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores

Resolución que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito

SECRETARIA DE ECONOMIA

Norma Oficial Mexicana NOM-006-SCFI-2012, Bebidas alcohólicas-Tequila-Especificaciones

Resolución por la que se modifican los numerales 6.5.4.2, 6.5.4.3, 11.1 inciso c), 11.2.1, artículo transitorio primero y artículo transitorio cuarto de la Norma Oficial Mexicana NOM-006-SCFI-2012, Bebidas Alcohólicas-Tequila-Especificaciones

Declaratoria de vigencia de las normas mexicanas NMX-C-024-ONNCCE-2012, NMX-C-052-ONNCCE-2012, NMX-C-087-ONNCCE-2012, NMX-C-183-ONNCCE-2012, NMX-C-203-ONNCCE-2012 y NMX-C-404-ONNCCE-2012

Declaratoria de vigencia de las normas mexicanas NMX-J-591/2-6-ANCE-2012, NMX-J-610/3-7-ANCE-2012, NMX-J-658/2-1-ANCE-2012, NMX-J-658/2-2-ANCE-2012 y NMX-J-663/1-ANCE-2012

Aviso de determinación de la revisión ante un panel binacional conforme al artículo 1904 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte en materia de chapas y fletes de acero inoxidable en bobinas de México, con número de expediente USA-MEX-2007-1904-01

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgado en favor de Juan Manuel Guzmán Murillo

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgado en favor de Cable Río Azul, S.A. de C.V.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de recibir proposiciones o adjudicar contratos con Reparaciones y Servicios Electromecánicos, S.A. de C.V.

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Convocatoria para la Convención Obrero Patronal Revisora del Contrato Ley de la Industria de la Radio y la Televisión

Convocatoria para la Convención Obrero Patronal Revisora del Contrato Ley de la Industria de la Transformación del Hule en Productos Manufacturados

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana

Tasas de interés interbancarias de equilibrio

Costo de captación a plazo de pasivos denominados en dólares de los EE.UU.A., a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-Dólares)

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se aprueba el límite de la vigencia de las credenciales para votar que tengan como recuadros para el marcaje del año de la elección federal los siguientes

00	03	06	09

 denominadas "09" y

12	03	06	09

 denominadas "12"

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se aprueban las políticas generales, programas generales y proyectos estratégicos

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se determina solicitar a comisiones, la realización de estudios técnicos y jurídicos a fin de determinar la viabilidad de practicar estudios a la documentación electoral utilizada durante el Proceso Electoral Federal 2005-2006

AVISOS

Judiciales y generales

**SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE SALUD**

Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-014-SSA3-2012, Para la asistencia social alimentaria a grupos de riesgo

Respuestas a los comentarios recibidos respecto del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-001-SSA3-2007, Para la organización y funcionamiento de residencias médicas, publicado el 7 de octubre de 2009

Modificación de los numerales 7.1.2, 7.1.2.1, 7.1.3, 7.1.3.1.1 y 7.1.3.2.3 de la Norma Oficial Mexicana NOM-231-SSA1-2002, Artículos de alfarería vidriada, cerámica vidriada y porcelana. Límites de plomo y cadmio solubles. Método de ensayo

Aviso de cancelación del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-255-SSA1-2009, Para la vigilancia de la salud de los trabajadores

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Michoacán, que tiene por objeto establecer las bases y procedimientos de coordinación para la ejecución del Subprograma Estrategia Integral de Desarrollo Comunitario Comunidad DIFerente, así como para la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán para la ejecución del mismo

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nayarit, que tiene por objeto establecer las bases y procedimientos de coordinación para la ejecución del Subprograma Estrategia Integral de Desarrollo Comunitario Comunidad DIFerente, así como para la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán para la ejecución del mismo

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nuevo León, que tiene por objeto establecer las bases y procedimientos de coordinación para la ejecución del Subprograma Estrategia Integral de Desarrollo Comunitario Comunidad DIFerente, así como para la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán para la ejecución del mismo

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla, que tiene por objeto establecer las bases y procedimientos de coordinación para la ejecución del Subprograma Estrategia Integral de Desarrollo Comunitario Comunidad DIFerente, así como para la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán para la ejecución del mismo

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo, que tiene por objeto establecer las bases y procedimientos de coordinación para la ejecución del Subprograma Estrategia Integral de Desarrollo Comunitario Comunidad DIFerente, así como para la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán para la ejecución del mismo

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de San Luis Potosí, que tiene por objeto establecer las bases y procedimientos de coordinación para la ejecución del Subprograma Estrategia Integral de Desarrollo Comunitario Comunidad DIFerente, así como para la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán para la ejecución del mismo

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sinaloa, que tiene por objeto establecer las bases y procedimientos de coordinación para la ejecución del Subprograma Estrategia Integral de Desarrollo Comunitario Comunidad DIFerente, así como para la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán para la ejecución del mismo

INSTITUTO PARA LA PROTECCION AL AHORRO BANCARIO

Aviso mediante el cual se da a conocer el monto de los pagos efectuados por las instituciones de banca múltiple por concepto de cuotas ordinarias correspondientes al periodo comprendido entre el 1 de julio y el 30 de septiembre de 2012

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

Acuerdo de Coordinación para atender a la población indígena desplazada en el Estado de Chiapas, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y dicha entidad federativa

Acuerdo de Coordinación que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Tepic, Estado de Nayarit, en el marco del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena

Acuerdo de Coordinación que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Toluca, Estado de México, en el Marco del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena

**TERCERA SECCION
PODER JUDICIAL****SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION**

Acuerdo General número 12/2012 del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se levanta el aplazamiento de la Resolución de los amparos en revisión en los que subsista el problema de constitucionalidad de disposiciones generales en las que se determina la competencia de los Tribunales Burocráticos locales, para conocer de los conflictos laborales suscitados entre los organismos descentralizados estatales y sus trabajadores; relacionado con el diverso 2/2012, de siete de febrero de dos mil doce

Acuerdo General número 13/2012 del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se levanta el aplazamiento de la Resolución de los amparos en revisión y de los amparos directos del conocimiento de los Tribunales Colegiados de Circuito en los que subsista o sea necesario abordar la constitucionalidad, por una parte, del artículo 52, párrafo tercero, del Código Fiscal de la Federación, incluyendo sus reformas publicadas el cinco de enero de dos mil cuatro y el doce de diciembre de dos mil once y, por la otra, del artículo 58, fracción II, de su Reglamento, difundido el veintinueve de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro, vigente hasta el siete de diciembre de dos mil nueve, así como del diverso 65 del referido Reglamento, vigente a partir del ocho de diciembre de dos mil nueve; relacionado con el diverso 3/2012, de seis de marzo de dos mil doce y con el instrumento normativo que lo modifica, aprobado el veintitrés de abril del mismo año

Acuerdo General número 14/2012 del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se levanta el aplazamiento de la Resolución de los amparos en revisión y de los amparos directos del conocimiento de los Tribunales Colegiados de Circuito, en los que subsista o sea necesario abordar la constitucionalidad del artículo 95, párrafo segundo, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, publicada el primero de enero de dos mil dos y reformado mediante Decreto publicado el siete de diciembre de dos mil nueve; relacionado con el diverso 4/2012, de seis de marzo de dos mil doce y con el instrumento normativo que lo modifica, aprobado el veintitrés de abril del mismo año

Acuerdo General número 15/2012 del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se dispone el aplazamiento de la Resolución de los amparos en revisión y de los amparos directos del conocimiento de los Tribunales Colegiados de Circuito, en los que subsista o sea necesario abordar la constitucionalidad del Decreto por el que se reforman, entre otras disposiciones, el octavo transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicado el 6 de enero de 1997, publicado el doce de enero de dos mil doce; y se ordena a los Juzgados de Distrito el envío directo de los amparos en revisión a este Alto Tribunal

**CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS,
OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO**

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA

AVISO mediante el cual se informa de la publicación en la Normateca Interna de la Secretaría de Seguridad Pública del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Secretaría de Seguridad Pública y sus Organos Administrativos Desconcentrados.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Seguridad Pública.

DENOMINACION DE LA NORMA: MANUAL DE INTEGRACION Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITE DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA Y SUS ORGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS.

EMISOR: DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS.

FECHA DE LA EMISION: 18 DE ENERO DE 2011.

MATERIA CORRESPONDIENTE: OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA Y SUS ORGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS.

LUGAR DE PUBLICACION: NORMATECA INTERNA DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA.

FUNDAMENTO JURIDICO POR EL QUE SE PUBLICA LA NORMA: "ACUERDO POR EL QUE SE INSTRUYE A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA A ABSTENERSE DE EMITIR REGULACION EN LAS MATERIAS QUE SE INDICAN". ARTICULO 2, FRACCION II, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EL 10 DE AGOSTO DE 2010.

"ACUERDO QUE MODIFICA AL DIVERSO POR EL QUE SE INSTRUYE A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA A ABSTENERSE DE EMITIR REGULACION EN LAS MATERIAS QUE SE INDICAN PUBLICADO EL 10 DE AGOSTO DE 2010", MISMO QUE FUE PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 21 DE AGOSTO DE 2012.

DATOS DE IDENTIFICACION DE LA NORMA RESPECTIVA: NORMATIVIDAD INTERNA.

FIRMA DE AUTORIZACION:

El Director General de Obras Públicas y Servicios, **Giovanni Zenteno Mijangos**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO mediante el cual se modifica el Acuerdo por el que el Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores delega facultades en los vicepresidentes, directores generales y directores generales adjuntos de la misma Comisión.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

El Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en los artículos 4, 10, 16, fracciones I, XVI, antepenúltimo y penúltimo párrafos y 17 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y 11, penúltimo párrafo del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y con el objeto de hacer expedito el ejercicio de las atribuciones conferidas a esta Comisión, sin perjuicio de llevar a cabo su ejecución directa y de las facultades que corresponden a la Junta de Gobierno, tuvo a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO POR EL QUE EL PRESIDENTE
DE LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES DELEGA FACULTADES EN
LOS VICEPRESIDENTES, DIRECTORES GENERALES Y DIRECTORES GENERALES
ADJUNTOS DE LA MISMA COMISION**

ARTICULO UNICO.- Se **REFORMAN** los artículos 16, primer y segundo párrafos; 30 Bis, primer párrafo, así como 32, fracción V, numeral 6), y se **ADICIONA** el artículo 16, con un último párrafo, del “Acuerdo por el que el Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores delega facultades en los Vicepresidentes, Directores Generales y Directores Generales Adjuntos de la misma Comisión” publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de octubre de 2009, y modificado mediante Acuerdos publicados en dicho órgano de difusión el 8 de mayo y 4 de julio de 2012, para quedar como sigue:

“Artículo 16.- Los Directores Generales de Supervisión de Cooperativas de Ahorro y Préstamo A y B, tendrán delegadas las facultades contenidas en los ordenamientos legales siguientes:

I. a VII. . . .

El titular de la Dirección General de Supervisión de Cooperativas de Ahorro y Préstamo A se auxiliará y será asistido para el trámite y resolución de los asuntos de su competencia, por los Directores Generales Adjuntos de Cooperativas de Ahorro y Préstamo A-1, A-2 y A-3. Sin perjuicio de lo anterior, los servidores públicos antes mencionados tendrán delegadas las atribuciones que correspondan al titular de la Dirección General a la que se encuentren adscritos y dentro del ámbito de su competencia, en cuyo caso deberán observar lo dispuesto en el Título Cuarto del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en todo aquello que resulte aplicable.

El titular de la Dirección General de Supervisión de Cooperativas de Ahorro y Préstamo B se auxiliará y será asistido para el trámite y resolución de los asuntos de su competencia, por el Director General Adjunto de Cooperativas de Ahorro y Préstamo B. Sin perjuicio de lo anterior, el servidor público antes mencionado tendrá delegadas las atribuciones que correspondan al titular de la Dirección General a la que se encuentre adscrito y dentro del ámbito de su competencia, en cuyo caso deberá observar lo dispuesto en el Título Cuarto del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en todo aquello que resulte aplicable.”

“Artículo 30 Bis.- El Director General de Visitas de Investigación tendrá delegadas las facultades contenidas en los ordenamientos legales siguientes:

I. a VIII. . . .

. . . ”

“Artículo 32.- . . .

I. a IV. . . .

V. . . .

1) a 5) . . .

6) Artículo 11, último párrafo. Verificar que la solicitud a que se refiere el artículo 10 de esa Ley y dicho artículo, cumpla con lo previsto en esa Ley, para lo cual podrá corroborar la veracidad de la información proporcionada. Dicha facultad se ejercerá conjuntamente con las Direcciones Generales de Supervisión de Cooperativas de Ahorro y Préstamo A o B, según corresponda, cuando se trate de requerir información a dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y demás instancias federales.

7) a 20) . . .

VI. a VIII. . . .

. . . ”

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 5 de diciembre de 2012.- El Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, **Guillermo Enrique Babatz Torres.-** Rúbrica.

RESOLUCION que modifica el Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

La Junta de Gobierno de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en su sesión celebrada el 20 de julio de 2012, y en ejercicio de la facultad que le confieren los artículos 12, fracción X, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, 3, 4, 6 y 15, último párrafo del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, ha tenido a bien expedir la siguiente:

RESOLUCION QUE MODIFICA EL ACUERDO POR EL QUE SE ADSCRIBEN ORGANICAMENTE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES

ARTICULO UNICO.- Se **REFORMAN** los artículos 1, fracción IV, así como 4, fracción IV, y se **ADICIONA** el artículo 4, con una fracción V del “Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores”, publicado en el Diario Oficial de la Federación

el 31 de agosto de 2009 y modificado mediante Resoluciones publicadas en dicho órgano de difusión el 8 de mayo y 5 de julio de 2012, para quedar como sigue:

“Artículo 1.- . . .

I. a III. . . .

IV. A la Vicepresidencia de Supervisión de Banca de Desarrollo y Finanzas Populares:

La Dirección General de Supervisión de Uniones de Crédito.

La Dirección General de Supervisión de Sociedades Financieras Populares.

La Dirección General de Supervisión de Banca de Desarrollo y Entidades de Fomento.

La Dirección General de Supervisión de Cooperativas de Ahorro y Préstamo A.

La Dirección General de Supervisión de Cooperativas de Ahorro y Préstamo B.

V. a X. . . .

. . .”

“Artículo 4.- . . .

I. a III. . . .

IV. En la Dirección General de Supervisión de Cooperativas de Ahorro y Préstamo A, los Directores Generales Adjuntos de Cooperativas de Ahorro y Préstamo A-1, A-2 y A-3.

V. En la Dirección General de Supervisión de Cooperativas de Ahorro y Préstamo B, el Director General Adjunto de Cooperativas de Ahorro y Préstamo B.”

TRANSITORIO

UNICO.- La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 5 de diciembre de 2012.- El Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, **Guillermo Enrique Babatz Torres**.- Rúbrica.

RESOLUCION que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 52 de la Ley de Instituciones de Crédito, así como 4, fracciones I y XXXVI, 16, fracción I de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y

CONSIDERANDO

Que a efecto de que las instituciones de crédito ajusten sus procesos a fin de estar en posibilidades de dar cabal cumplimiento a las disposiciones que regulan el servicio de Banca Electrónica a través de Cajeros Automáticos y Terminales Punto de Venta, ha resuelto expedir la siguiente:

**RESOLUCION QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL
APLICABLES A LAS INSTITUCIONES DE CREDITO**

UNICA.- Se **REFORMA** el SEPTIMO Transitorio de la “Resolución que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito”, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2010, para quedar como sigue:

“SEPTIMO.- Las Instituciones **tendrán hasta el 31 de diciembre de 2013** para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 316 Bis 10, fracción I en el caso de las Terminales Punto de Venta, incluyendo aquellas de los comercios que agrupan las transacciones de sus diversas Terminales Punto de Venta mediante infraestructura tecnológica y de comunicaciones centralizada.”

TRANSITORIO

UNICO.- La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

México, D.F., a 4 de diciembre de 2012.- El Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores,
Guillermo Enrique Babatz Torres.- Rúbrica.

SECRETARIA DE ECONOMIA

NORMA Oficial Mexicana NOM-006-SCFI-2012, Bebidas alcohólicas-Tequila-Especificaciones.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-006-SCFI-2012, BEBIDAS ALCOHOLICAS-TEQUILA-ESPECIFICACIONES.

CHRISTIAN TUREGANO ROLDAN, Director General de Normas y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad al Usuario, Información Comercial y Prácticas de Comercio (CCNNSUICPC), con fundamento en los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracciones I, XII y XV, 46, 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 19 fracciones I, XIV y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría, y

CONSIDERANDO

Que es responsabilidad del Gobierno Federal procurar las medidas que sean necesarias para garantizar que los productos que se comercialicen en territorio nacional contengan los requisitos necesarios con el fin de garantizar los aspectos de seguridad e información comercial para lograr una efectiva protección del consumidor;

Que con fecha 24 de mayo de 2012, el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad al Usuario, Información Comercial y Prácticas de Comercio, aprobó la publicación del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-006-SCFI-2012, Bebidas alcohólicas-Tequila-Especificaciones, la cual se realizó en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2012, con objeto de que los interesados presentaran sus comentarios;

Que la Manifestación de Impacto Regulatorio a que hace referencia el artículo 45 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, fue sometida a la consideración de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, emitiéndose el dictamen final aprobatorio por parte de dicha Comisión el 22 de octubre de 2012;

Que durante el plazo de 60 días naturales contados a partir de la fecha de publicación de dicho proyecto de Norma Oficial Mexicana, la Manifestación de Impacto Regulatorio a que se refiere el artículo 45 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización estuvo a disposición del público en general para su consulta; y que dentro del mismo plazo, los interesados presentaron comentarios, conforme a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, sobre el contenido del citado proyecto de Norma Oficial Mexicana, por lo que se realizaron las modificaciones conducentes;

Que con fecha 28 de septiembre de 2012, el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad al Usuario, Información Comercial y Prácticas de Comercio, aprobó por unanimidad la Norma Oficial Mexicana NOM-006-SCFI-2012, Bebidas alcohólicas-Tequila-Especificaciones;

Que la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece que las normas oficiales mexicanas se constituyen como el instrumento idóneo para la protección de los intereses del consumidor, expide la siguiente: Norma Oficial Mexicana NOM-006-SCFI-2012, Bebidas alcohólicas-Tequila-Especificaciones.

México, D.F., a 29 de octubre de 2012.- El Director General de Normas y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad al Usuario, Información Comercial y Prácticas de Comercio, **Christian Turégano Roldán**.- Rúbrica.

NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-006-SCFI-2012, BEBIDAS ALCOHOLICAS-TEQUILA-ESPECIFICACIONES

PREFACIO

En la elaboración de la presente Norma Oficial Mexicana, participaron las siguientes empresas e instituciones:

- CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA TEQUILERA (CNIT)
- CONSEJO REGULADOR DEL TEQUILA A.C. (CRT)
- CONSEJO DE PRODUCTORES DE AGAVE
- CONSEJO DE AGRICULTORES DE AGAVE

- SECRETARIA DE ECONOMIA
Dirección General de Normas (DGN)
- PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR (PROFECO)
- 1) Destilados La Ideal, S.A. de C.V.
- 2) Dra. Patricia Colunga. GM. Profesora-Investigadora Titular C. Centro de Investigación Científica de Yucatán. Investigadora Nacional SNI 2. Miembro de la Academia Mexicana de Ciencias. Miembro de la Red de Agaváceas (SINAREFI-SAGARPA).
Catarina Illsley G. Grupo de Estudios Ambientales GEA. Kleinhans Fellowship por trabajo con agaves.
Alejandro Calvillo. Director. El Poder del Consumidor AC. Miembro de Consumers International.
David Suro-Piñera. Presidente. Tequila Interchange Project.
*Nota: a los comentarios emitidos en forma conjunta por la Dra. Patricia Colunga, Catarina Illsley G., Alejandro Calvillo y David Suro-Piñera se adjuntaron listas que contienen un total de 372 adherentes a dichos comentarios, mismas que por cuestiones de espacio no es posible reproducir; sin embargo se encuentran disponibles en los expedientes de la Dirección General de Normas de la SE.
- 3) Dra. María Teresa Pulido Silva.
- 4) Olmo Uribe Aguirre.
- 5) Productores de Mezcal Artesanal y Tradicional de Zapotitlán de Vadillo y Tolimán, Jalisco
- 6) La Madrileña, S.A. de C.V.
- 7) Antonio Benavides Rosales.
- 8) Distilled Spirits Council of the United States, Inc.
- 9) Comité Técnico de Normalización del CRT.
- 10) Heriberto de León Frausto "Tequila SAUZA, S. de R.L. de C.V.".
- 11) Luis Fernando Vázquez Olivera.
- 12) Destilerías Sierra Unidas, S.A. de C.V.
- 13) Destiladora González González, S.A. de C.V.
- 14) Ana Mendoza.
- 15) Tequilas del Señor S.A. de C.V.
- 16) Consejo de Agricultores de Agave Azul Tequilana Weber del Estado de Jalisco, A.C.
- 17) Monitor Regulatorio.
- 18) Come Presidents' Forum of the Beverage Alcohol Industry.
- 19) David Félix Ramírez Lozano.
- 20) Xiomara Trujillo Gutiérrez, SOS Mascotas y Rescate Ambiental, A.C.

INDICE

Capítulo

- 0. Introducción
- 1. Objetivo
- 2. Campo de aplicación
- 3. Referencias
- 4. Definiciones y abreviaturas
- 5. Clasificación
- 6. Especificaciones

7. Muestreo
8. Métodos de prueba
9. Control de calidad
10. Comercialización
11. Información comercial
12. Bebidas alcohólicas que contienen tequila, denominación, etiquetado y especificaciones
13. Evaluación de la conformidad
14. Vigilancia
15. Apéndices
16. Bibliografía
17. Concordancia con normas internacionales

Transitorios

0. Introducción

Esta Norma Oficial Mexicana, se refiere a la Denominación de Origen "Tequila", cuya titularidad corresponde al Estado Mexicano en los términos de la Ley de la Propiedad Industrial. La emisión de esta norma es necesaria, de conformidad con el punto 2 de la Declaración General de Protección a la Denominación de Origen "Tequila", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de octubre de 1977 (en lo sucesivo referida como "la Declaración") y con las fracciones II, XII y XV del artículo 40 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

1. Objetivo

Esta Norma Oficial Mexicana establece las características y especificaciones que deben cumplir todos los integrantes de la cadena productiva, industrial y comercial del Tequila, conforme al proceso que más adelante se señala.

2. Campo de aplicación

Esta norma se aplica a todos los procesos y actividades relacionados con el abasto de agave de la especie tequilana weber variedad azul, la producción, envase, comercialización, información y prácticas comerciales vinculadas a la bebida alcohólica destilada denominada Tequila, conforme a las especificaciones de esta NOM. Dicha bebida se encuentra sujeta al proceso que más adelante se detalla, con Agave de la especie tequilana weber variedad azul, cultivado en las entidades federativas y municipios señalados en la Declaración.

Asimismo, la presente NOM establece las especificaciones técnicas y requisitos jurídicos a cumplir para proteger a la Denominación de Origen "Tequila" de conformidad con la Declaración General de Protección a la Denominación de Origen "Tequila" vigente, la LFMN, la Ley de la Propiedad Industrial, la Ley Federal de Protección al Consumidor y demás disposiciones legales relacionadas vigentes.

3. Referencias

Para la comprobación de las especificaciones establecidas en la presente NOM, se aplicarán las normas oficiales mexicanas y normas mexicanas vigentes o las que las sustituyan y que se mencionan a continuación:

3.1 Normas oficiales mexicanas

NOM-030-SCFI-2006, Información comercial de cantidad en la etiqueta-Especificaciones, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de noviembre de 2006.

NOM-106-SCFI-2000, Características de diseño y condiciones de uso de la contraseña oficial, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2001.

NOM-127-SSA1-1994, Salud Ambiental, agua para uso y consumo humano. Límites permisibles de calidad y tratamientos a que debe someterse el agua para su potabilización, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de enero de 1996.

NOM-142-SSA1-1995, Bienes y servicios-Bebidas alcohólicas-Especificaciones sanitarias-Etiquetado sanitario y comercial, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de julio de 1997.

NOM-251-SSA1-2009, Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de marzo de 2010.

3.2 Normas mexicanas

NMX-V-004-NORMEX-2005, Bebidas alcohólicas-Determinación de furfural-Métodos de ensayo (prueba). Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de junio de 2005.

NMX-V-005-NORMEX-2005, Bebidas alcohólicas-Determinación de aldehídos, ésteres, metanol y alcoholes superiores-Métodos de ensayo (prueba). Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de junio de 2005.

NMX-V-006-NORMEX-2005, Bebidas alcohólicas-Determinación de azúcares reductores directos y totales-Métodos de ensayo (prueba). Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de junio de 2005.

NMX-V-013-NORMEX-2005, Bebidas alcohólicas-Determinación del contenido alcohólico (por ciento de alcohol en volumen a 293 K) (20°C) (% Alc. Vol.)-Métodos de ensayo (prueba). Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de junio de 2005.

NMX-V-017-NORMEX-2005, Bebidas alcohólicas-Determinación de extracto seco y cenizas-Métodos de ensayo (prueba). Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de junio de 2005.

NMX-V-049-NORMEX-2004, Bebidas alcohólicas-Bebidas alcohólicas que contienen Tequila-Denominación, etiquetado y especificaciones. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de mayo de 2004.

NMX-V-050-NORMEX-2010, Bebidas alcohólicas-Determinación de metales como Cobre (Cu), Plomo (Pb), Arsénico (As), Zinc (Zn), Hierro (Fe), Calcio (Ca), Mercurio (Hg), Cadmio (Cd), por absorción atómica-Métodos de ensayo (prueba). Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de febrero de 2011.

4. Definiciones y abreviaturas

Para los efectos de esta norma se establecen, en orden alfabético, las definiciones siguientes:

4.1 Abocado

Procedimiento para suavizar el sabor del Tequila, mediante la adición de uno o más de los siguientes ingredientes:

- Color caramelo
- Extracto de roble o encino natural
- Glicerina
- Jarabe a base de azúcar

4.2 Agave de la especie tequilana weber variedad azul

Para efectos de esta norma, la planta de la familia de las Agaváceas, de hojas largas y fibrosas, de forma lanceolada, de color azulado, cuya parte aprovechable para la elaboración de Tequila es la piña o cabeza.

4.3 Buenas prácticas

Conjunto de lineamientos y procedimientos de calidad relacionados entre sí, con el objetivo de garantizar que el Tequila es elaborado consistentemente dentro de sus especificaciones. Estos lineamientos están contenidos en la NOM-251-SSA1-2009.

4.4 CAE

Certificado de Aprobación de Envasadores de Tequila.

4.5 Declaración

Declaración General de Protección de la Denominación de Origen "Tequila", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de octubre de 1977 y sus subsecuentes modificaciones y adiciones.

4.6 Dependencia

Cualquier dependencia, en términos del artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

4.7 Destilación

Es la separación de los constituyentes de una mezcla líquida por vaporización parcial de la misma y recuperación de los vapores y residuos; es decir la separación de una mezcla de sustancias en donde se fraccionan las volátiles de un residuo no volátil. La destilación alcohólica está basada en que el alcohol etílico siendo más ligero que el agua, vaporiza a una temperatura menor que el punto de ebullición del agua, los vapores que suben pueden ser condensados y convertidos a forma líquida con un alto contenido alcohólico.

4.8 DGN

Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía.

4.9 DOT

Denominación de Origen "Tequila".

4.10 Etiqueta

Cualquier rótulo, marbete, inscripción, imagen u otra forma descriptiva o gráfica, escrita, impresa, estarcida, marcada, grabada en alto o bajo relieve, adherida o sobrepuesta al envase del producto.

4.11 Envasado

Acción de introducir o colocar cualquier material o producto en los recipientes que lo han de contener con la finalidad de conservarlo, proteger su estabilidad física, química y comercializarlo.

4.12 Envase

Todo recipiente nuevo destinado a contener el Tequila y que entra en contacto con el mismo, conservando su integridad física, química, sensorial y sanitaria.

4.13 Envasador Aprobado

Es la persona física o moral diferente al productor de Tequila que cuenta con la aprobación por parte de la SE para llevar a cabo el envasado de Tequila, de acuerdo a lo establecido en el punto 6.5.4.2. de la presente norma.

4.14 Extracción

Procedimiento mecánico, físico, químico, biológico o combinación de los anteriores que permite la separación de los azúcares o carbohidratos del agave.

4.15 Fermentación

Es la transformación de los azúcares de origen vegetal, en alcohol etílico y bióxido de carbono, con la formación de otros compuestos que contribuirán a las características sensoriales finales del Tequila.

4.16 Filtración

Proceso de separación de partículas sólidas presentes en el Tequila, a través de un medio filtrante.

4.17 Formulación

Etapas previas al proceso de fermentación en donde se preparan los mostos para tener condiciones adecuadas de fermentación y, en su caso, para cumplir con el contenido de 51% en masa de azúcares reductores procedentes del agave.

4.18 Hidrólisis

Procedimiento químico, térmico, enzimático o la combinación de los anteriores, con el propósito de desdoblar los carbohidratos principalmente la inulina presentes en el agave, para obtener azúcares simples aptos para ser fermentados.

4.19 IMPI

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

4.20 Jima

Proceso de separación de la planta agave del sustrato que lo soporta, a través de un corte transversal en la base de la misma, y la eliminación de las hojas mediante poda, para obtener la denominada piña o cabeza, formada por el tallo y las bases de las hojas insertas.

4.21 LFMN

Ley Federal sobre Metrología y Normalización publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 1992 y sus subsecuentes modificaciones.

4.22 Límite mínimo y límite máximo

Cantidad mínima y cantidad máxima fijadas en esta norma en las que no existe tolerancia.

4.23 Lote

Cantidad de un producto envasado en un mismo lapso para garantizar su identificación.

4.24 Maduración del Tequila

Transformación lenta del producto que le permite adquirir características sensoriales adicionales, obtenidas por procesos fisicoquímicos que en forma natural tienen lugar durante su permanencia en recipientes de madera de roble o encino.

4.25 Maquila

Toda actividad concerniente al proceso productivo de un Productor Autorizado que se envía a otro Productor Autorizado para ser llevada a cabo.

4.26 Mezclas en frío

Consiste en adicionar o mezclar cualquier producto alcohólico diferente al Tequila, en las operaciones unitarias del proceso de elaboración del Tequila incluyendo el producto terminado.

4.27 Mosto

Líquido azucarado, proveniente de la extracción del agave hidrolizado y, en su caso, adicionado de otros azúcares conforme a esta norma, listo para el proceso de fermentación.

4.28 NMX

Norma mexicana.

4.29 NOM

Norma oficial mexicana.

4.30 Operaciones unitarias

Son las etapas del proceso de elaboración del Tequila, en las cuales las materias primas sufren cambios químicos, bioquímicos y físicos, hasta obtener un producto determinado en cada una de ellas. Entre otras existen las siguientes etapas básicas de dicho proceso: jima, hidrólisis, extracción, formulación, fermentación, destilación, maduración y, en su caso, filtración y envasado.

4.31 Organismo Evaluador de la Conformidad

Es el Consejo Regulador del Tequila o persona moral acreditada y aprobada, en términos de lo dispuesto por la LFMN, para comprobar el cumplimiento de la presente norma.

4.32 Productor Autorizado

Es la persona física o moral que cuenta con autorización por parte de la DGN y del IMPI, conforme a sus respectivas atribuciones para dedicarse a la elaboración de Tequila dentro de sus instalaciones, las cuales deben estar ubicadas en el territorio comprendido en la Declaración.

Dicha autorización se encuentra sujeta al cumplimiento de lo establecido en el punto 10.2 de la presente norma y demás normatividad aplicable.

4.33 PROFECO

Procuraduría Federal del Consumidor.

4.34 SE

Secretaría de Economía.

4.35 Superficie principal de exhibición

Aquella área donde se encuentra la denominación y la marca comercial del producto, conforme a la NOM-030-SCFI-2006 o la que la sustituya (véase capítulo 3, Referencias).

4.36 Tequila

Bebida alcohólica regional obtenida por destilación de mostos, preparados directa y originalmente del material extraído, en las instalaciones de la fábrica de un Productor Autorizado la cual debe estar ubicada en el territorio comprendido en la Declaración, derivados de las cabezas de Agave de la especie tequilana weber variedad azul, previa o posteriormente hidrolizadas o cocidas, y sometidos a fermentación alcohólica con levaduras, cultivadas o no, siendo susceptibles los mostos de ser enriquecidos y mezclados conjuntamente en la formulación con otros azúcares hasta en una proporción no mayor de 49% de azúcares reductores totales expresados en unidades de masa, en los términos establecidos en la presente norma y en la inteligencia que no están permitidas las mezclas en frío. El Tequila es un líquido que puede tener color, cuando sea madurado, abocado, o añadido de un color específico.

El Tequila puede ser añadido de edulcorantes, colorantes, aromatizantes y/o saborizantes permitidos por la Secretaría de Salud, con objeto de proporcionar o intensificar su color, aroma y/o sabor.

Cuando en la presente norma se haga referencia al término "Tequila", se entiende que aplica a las dos categorías señaladas en el capítulo 5, salvo que exista mención expresa al Tequila "100% de agave".

4.36.1 Tequila blanco o plata

Producto transparente no necesariamente incoloro, sin abocante, obtenido de la destilación añadiendo únicamente agua de dilución y lo previsto en el numeral 6.1.1.1 en los casos que proceda para ajustar la graduación comercial requerida, pudiendo tener una maduración menor de dos meses en recipientes de roble o encino.

4.36.2 Tequila joven u oro

Producto resultante de la mezcla de Tequila blanco con Tequilas reposados y/o añejos y/o extra añejo.

También se denomina Tequila joven u oro al producto resultante de la mezcla de tequila blanco con alguno de los ingredientes previstos en el numeral 4.1 lo que se conoce como abocamiento.

4.36.3 Tequila reposado

Producto susceptible de ser abocado, sujeto a un proceso de maduración de por lo menos dos meses en contacto directo con la madera de recipientes de roble o encino. Su contenido alcohólico comercial debe, en su caso, ajustarse con agua de dilución.

El resultado de las mezclas de Tequila reposado con Tequilas añejos o extra añejos, se considera como Tequila reposado.

4.36.4 Tequila añejo

Producto susceptible de ser abocado, sujeto a un proceso de maduración de por lo menos un año en contacto directo con la madera de recipientes de roble o encino, cuya capacidad máxima sea de 600 litros, su contenido alcohólico comercial debe, en su caso, ajustarse con agua de dilución.

El resultado de las mezclas de Tequila añejo con Tequila extra añejo se considera como Tequila añejo.

4.36.5 Tequila extra añejo

Producto susceptible de ser abocado, sujeto a un proceso de maduración de por lo menos tres años, en contacto directo con la madera de recipientes de roble o encino, cuya capacidad máxima sea de 600 litros, su contenido alcohólico comercial debe, en su caso, ajustarse con agua de dilución.

5. Clasificación

5.1 Categorías

De acuerdo al porcentaje de los azúcares provenientes del Agave que se utilice en la elaboración del Tequila, éste se puede clasificar en una de las siguientes categorías:

5.1.1 “100% de agave”

Es el producto, conforme al inciso 4.36 de esta norma, que no es enriquecido con otros azúcares distintos a los obtenidos del Agave de la especie tequilana weber variedad azul cultivado en el territorio comprendido en la Declaración. Para que este producto sea considerado como “Tequila 100% de agave” debe ser envasado en la planta que controle el propio Productor Autorizado, misma que debe estar ubicada dentro del territorio comprendido en la Declaración.

Este producto debe ser denominado únicamente a través de alguna de las siguientes leyendas: “100% de agave”, “100% puro de agave”, “100% agave”, o “100% puro agave”, al final de las cuales se puede añadir la palabra “azul”.

5.1.2 “Tequila”

Es el producto, conforme al inciso 4.36 de la presente norma, en el que los mostos son susceptibles de ser enriquecidos y mezclados conjuntamente en la formulación con otros azúcares hasta en una proporción no mayor de 49% de azúcares reductores totales expresados en unidades de masa. Este enriquecimiento máximo de hasta 49% de azúcares reductores totales expresados en unidades de masa, no se debe realizar con azúcares provenientes de cualquier especie de agave. Sólo se podrá incrementar el 51% de azúcares reductores totales expresados en unidades de masa con azúcares reductores totales provenientes de Agave de la especie tequilana weber variedad azul cultivado en el territorio comprendido en la Declaración.

Este producto puede ser envasado en plantas ajenas a un Productor Autorizado, siempre y cuando los envasadores cumplan con las condiciones establecidas en el inciso 6.5.4.2 y demás aplicables de la presente norma.

5.2 Clases

5.2.1 De acuerdo a las características adquiridas en procesos posteriores a la destilación, el Tequila se clasifica en una de las siguientes clases:

- Blanco o Plata.
- Joven u Oro.
- Reposado.
- Añejo.
- Extra añejo.

Cuyas definiciones se ubican en los apartados 4.36.1, 4.36.2, 4.36.3, 4.36.4 y 4.36.5.

5.2.2 Para el mercado internacional se puede sustituir la clasificación mencionada en el párrafo anterior por la traducción al idioma correspondiente de acuerdo a la regulación del país o lugar de comercialización, o bien, por las siguientes:

- “Silver” en lugar de Blanco o Plata.
- “Gold” en lugar de Joven u Oro.
- “Aged” en lugar de Reposado.
- “Extra aged” en lugar de Añejo.
- “Ultra aged” en lugar de Extra añejo.

6. Especificaciones

6.1 Del producto

6.1.1 El producto objeto de esta norma debe cumplir con las especificaciones señaladas a continuación:

6.1.1.1 Cuando a los Tequilas definidos en los incisos 4.36.1, 4.36.2, 4.36.3, 4.36.4 y 4.36.5 se les agregue edulcorantes, colorantes, aromatizantes y/o saborizantes permitidos por la Secretaría de Salud, con objeto de proporcionar o intensificar su color, aroma y/o sabor, pueden tener como máximo 75 g/L de azúcares o azúcares reductores totales de acuerdo a la NMX-V-006-NORMEX y 85 g/L de extracto seco a la NMX-V-017-NORMEX (véase capítulo 3, Referencias). Para lo establecido en este párrafo se debe cumplir con lo dispuesto en el literal c) del inciso 11.1 de la presente NOM.

El uso de cualquiera de los abocantes a que se refiere el punto 4.1 de la presente norma no debe ser mayor del 1% en relación al peso total que tiene el Tequila antes de su envasado. El productor deberá llevar los registros correspondientes de la materia prima empleada.

6.1.2 De ser necesario, para obtener el contenido alcohólico comercial requerido, se debe usar agua potable, destilada o desmineralizada, como agua de dilución, de acuerdo a lo establecido en la NOM-127-SSA1 (véase capítulo 3, Referencias).

6.1.3 Son aplicables para los efectos de la presente norma las especificaciones sanitarias relativas a metales pesados y metaloides contenidas en la NOM-142-SSA1 (véase capítulo 3, Referencias), para lo cual debe tomarse en consideración la NMX-V-050-NORMEX-2010 (véase capítulo 3, Referencias).

Dichas especificaciones son susceptibles de ser verificadas por parte de las Autoridades Competentes y por lo tanto su certificación, en términos de esta norma no es obligatoria.

6.2 Del Agave

El Agave que se utilice como materia prima para la elaboración de Tequila debe ser de la especie tequilana weber variedad azul, haber sido cultivado en el territorio comprendido en la Declaración y estar inscrito en el registro mencionado en el inciso 6.5.1.1 de la presente norma.

6.3 Otros azúcares

El producto objeto de la presente norma es susceptible de ser enriquecido con otros azúcares en el proceso de formulación hasta en una proporción no mayor de 49% de azúcares reductores totales expresados en unidades de masa en la medida de que se trate del Tequila a que hace referencia el inciso 5.1.2, sin que se permitan las mezclas en frío. Este enriquecimiento máximo de hasta 49% de azúcares reductores totales expresados en unidades de masa, no se permite realizar con azúcares provenientes de cualquier especie de Agave. Sólo se puede incrementar el 51% de azúcares reductores totales expresados en unidades de masa con azúcares reductores totales provenientes de Agave de la especie tequilana weber variedad azul cultivado en el territorio comprendido en la Declaración.

6.4 Maduración

En caso del Tequila reposado, el producto debe madurarse en contacto directo con la madera de recipientes de roble o encino por lo menos dos meses.

Para el Tequila añejo el proceso de maduración debe durar por lo menos, un año en contacto directo con la madera de recipientes de roble o encino, cuya capacidad máxima sea de 600 litros.

Para el Tequila extra añejo el proceso de maduración debe durar por lo menos tres años en contacto directo con la madera de recipientes de roble o encino, cuya capacidad máxima sea de 600 litros.

La maduración del Tequila debe realizarse por el Productor Autorizado dentro del territorio comprendido en la Declaración.

6.5 Especificaciones relativas a la autenticidad del Tequila

6.5.1 Agave

El Agave de la especie tequilana weber variedad azul que se utilice como materia prima para la elaboración de Tequila debe cumplir con los requisitos mencionados a continuación:

6.5.1.1 Estar debidamente inscrito en el Registro de Plantación de Predios instalado para tales efectos por el Organismo Evaluador de la Conformidad. La inscripción en el registro debe efectuarse a más tardar durante el año calendario de su plantación. El Organismo Evaluador de la Conformidad debe verificar la veracidad de la información registrada, sin que ello implique un costo adicional al propietario o titular del Agave.

El propietario o titular del agave de la especie tequilana weber variedad azul, debe actualizar o ratificar anualmente, durante los primeros 6 meses del año calendario, su registro de inscripción de plantaciones y predios de agave de la especie tequilana weber variedad azul, manifestando la condición en la que se encuentran sus datos de registro y los cambios, si los hubiere, en su inventario de agave de la especie tequilana weber variedad azul correspondiente al año inmediato anterior.

Esta obligación corre a cargo de los productores o titulares del Agave de la especie tequilana weber variedad azul cultivado en el territorio comprendido en la Declaración que enajenen o pretendan enajenar a Productores Autorizados.

El Productor Autorizado es responsable de obtener de las personas físicas o morales de las cuales adquieran o pretendan adquirir el Agave de la especie tequilana weber variedad azul, cultivado en el territorio comprendido en la Declaración, la constancia de su inscripción en el citado registro.

El Registro de Plantación de Predios, además incluirá la identificación de todo Agave de la especie tequilana weber variedad azul que haya sido comprometido a través de cualquier figura legal, para ser utilizado en la fabricación de Tequila. La inscripción de esta identificación en dicho registro es responsabilidad del propietario o titular del Agave.

6.5.1.2 El agave de la especie tequilana weber variedad azul debe contar con la supervisión del Organismo Evaluador de la Conformidad para comprobar el cumplimiento de los requisitos enunciados en los incisos 6.2 y 6.5.1.1 de la presente NOM.

6.5.1.3 El Organismo Evaluador de la Conformidad debe verificar o ratificar anualmente el debido cumplimiento a lo establecido en el párrafo segundo del numeral 6.5.1.1 que antecede.

6.5.2 Uso de azúcares

6.5.2.1 El productor de Tequila debe demostrar en todo momento, que el producto no ha sido adulterado durante su elaboración. Por tal motivo, el Productor Autorizado de Tequila debe llevar un registro actualizado de por lo menos, los documentos siguientes:

- a) Facturas o documentos que comprueben la adquisición de materias primas (Agave y otros azúcares).
- b) Documentos que comprueben las entradas y salidas de materia prima.
- c) Documentos que comprueben los movimientos de producto terminado y en proceso.
- d) Inventarios de materias primas y producto terminado, incluyendo en forma específica aquel sometido a procesos de maduración o envasado.

6.5.2.2. En ningún momento se debe destilar o elaborar cualquier producto alcohólico que no contenga Tequila en la fábrica de Tequila del Productor Autorizado.

6.5.2.3 La comprobación de lo establecido en esta norma se realiza a través de inspección permanente por parte del Organismo Evaluador de la Conformidad, independientemente que puede ser corroborado por cualquier Dependencia competente.

6.5.3 Maquila

6.5.3.1 Maquila en Operaciones Unitarias

Las actividades de maquila de operaciones unitarias deben realizarse únicamente entre Productores Autorizados, de acuerdo a lo establecido en el inciso 10.1 de la presente NOM, e incluir invariablemente estas disposiciones en el contrato de maquila correspondiente.

Es corresponsabilidad de las partes firmantes del contrato de maquila el cumplir los requisitos previstos en la presente NOM, así como presentar un aviso de inicio de labores ante el Organismo Evaluador de la Conformidad, con una anticipación de por lo menos de tres días naturales.

Las maquilas deben comprender, como mínimo, las operaciones unitarias de hidrólisis, extracción, formulación, fermentación y destilación; por lo tanto, quedan excluidas las maquilas de dichas operaciones unitarias en forma separada.

6.5.4 Envasado

El envasador de Tequila debe demostrar, en todo momento, que el producto no ha sido adulterado desde su entrega o recepción a granel hasta el envasado final del mismo. Para tales efectos, la actividad de envasado se sujeta a los lineamientos siguientes:

6.5.4.1 Cuando se trate de la categoría a que se refiere el inciso 5.1.1 de esta norma, el producto debe ser madurado y envasado dentro del territorio comprendido en la Declaración en la planta de envasado del Productor Autorizado. En caso de que la planta de envasado no esté ubicada en las instalaciones de la fábrica, el traslado a granel del producto debe ser supervisado por el Organismo Evaluador de la Conformidad, conforme a los procedimientos en vigor aprobados por la DGN. Se considera que la planta de envasado es del Productor Autorizado cuando éste mantiene el control total del proceso de envasado.

6.5.4.2 El Tequila definido en el inciso 5.1.2 de esta norma, se puede envasar en plantas de envasado ajenas a un Productor Autorizado cuando se cumpla con los requisitos siguientes:

a) Productor y envasador deberán obtener de la DGN el CAE, de conformidad con el trámite inscrito en el Registro Federal de Trámites y Servicios, identificado con la homoclave: "SE-04-017 Certificado de Aprobación de Envasadores de Tequila", o el que lo sustituya.

El CAE se otorga siempre y cuando la SE tenga las evidencias de que se brinden al Organismo Evaluador de la Conformidad todas las facilidades para realizar verificaciones *in situ* de la existencia, el funcionamiento y operación de las plantas de envasado.

b) El envasador al que se le haya emitido el CAE por parte de la SE, deberá de reportar en forma trimestral al Organismo Evaluador de la Conformidad, todos los movimientos de entrada y salida de Tequila de sus instalaciones, sus inventarios iniciales y finales del periodo, así como las mermas del periodo reportado. Estos reportes deben ser detallados por marcas específicas, volumen y número de lote en el caso de productos envasados como Tequila y para los productos donde se utiliza el Tequila como ingrediente, el envasador debe manifestar en los reportes la cantidad exacta de Tequila incorporada al producto, especificando marca y el producto final.

La información debe ser enviada al Organismo Evaluador de la Conformidad por medios electrónicos dentro de los primeros quince (15) días naturales posteriores a los siguientes periodos trimestrales: Primero: de enero a marzo; Segundo: de abril a junio; Tercero: de julio a septiembre; Cuarto: de octubre a diciembre, en el formato que determine el Organismo Evaluador de la Conformidad.

c) Los Productores Autorizados son responsables de:

(i) Tramitar el Certificado de Aprobación del envasador ante la SE;

(ii) Coadyuvar a la entrega en tiempo y forma de los reportes trimestrales señalados en el subinciso b) anterior;

(iii) Realizar los trámites correspondientes ante el envasador aprobado para que el Organismo Evaluador de la Conformidad tenga las facilidades necesarias para realizar inspecciones, en caso de que existan elementos que a juicio del Organismo Evaluador de la Conformidad ameriten una inspección *in situ*.

En caso que el Organismo Evaluador de la Conformidad o la Dependencia competente determine un incumplimiento de las obligaciones contenidas en este inciso 6.5.4.2, no emitirá el Certificado de Traslado Nacional o de Exportación de Tequila según corresponda, y la SE cancelará el CAE correspondiente.

6.5.4.3 Todo traslado a granel del Tequila debe ser supervisado por el Organismo Evaluador de la Conformidad conforme a los procedimientos en vigor de dicho Organismo aprobados por la DGN. El proceso de envasado está sujeto a la verificación por lote del citado Organismo.

No se permite trasladar Tequila a granel fuera del territorio comprendido en la Declaración para fines distintos a los previstos en los incisos 6.5.4.2 y 12 de la presente NOM.

El envasador que no es Productor Autorizado, no debe utilizar más de un proveedor de Tequila por marca de Tequila.

6.5.4.4 El envasador que no es Productor Autorizado únicamente puede filtrarlo y diluirlo con agua potable, destilada o desmineralizada para obtener el contenido alcohólico comercial del Tequila dentro de los parámetros permitidos en la presente norma. Por lo tanto, no puede madurar ni abocar el mismo.

6.5.4.5 El envasador, que no es Productor Autorizado, sólo puede envasar el producto que haya sido elaborado bajo la supervisión del Organismo Evaluador de la Conformidad. Por tal motivo, debe corroborar que cada embarque que reciba cuente con un certificado de cumplimiento con la presente NOM.

6.5.4.6 El envasador no debe envasar simultáneamente producto distinto del Tequila en sus instalaciones, a menos que cuente con líneas de envasado claramente diferenciadas a juicio del Organismo Evaluador de la Conformidad y se obtenga la autorización de dicho Organismo, con la debida anticipación a la fecha de inicio del proceso de envasado simultáneo de cualquier producto distinto del Tequila.

6.5.4.7 El envasador debe llevar un registro actualizado de, por lo menos, los documentos siguientes:

a) Notas de remisión o facturas de compraventa de Tequila y de materiales de envase, incluyendo etiquetas;

b) Informe de análisis de especificaciones fisicoquímicas previos a la comercialización, con los parámetros permitidos en el inciso 6.1 de la presente norma;

c) Copia de los Certificados de Traslado Nacional o de Exportación, según corresponda; y,

d) Original del Certificado de Aprobación expedido por la SE, en su caso.

6.5.4.8 Para demostrar que el Tequila no ha sufrido adulteraciones durante el proceso de envasado, los análisis cromatográficos realizados durante el muestreo en la planta de envasado deben coincidir con los análisis realizados en la fábrica del Productor Autorizado. El criterio anterior, también es aplicable para garantizar la trazabilidad y autenticidad del producto muestreado en el comercio por la autoridad competente.

6.5.4.9 El Tequila se debe envasar en recipientes nuevos de tipo sanitario, de acuerdo a lo establecido en el inciso 4.11

El Tequila debe envasarse en botellas de vidrio o polietilén tereftalato (PET) y otros conforme a las disposiciones sanitarias.

La capacidad de cada envase no debe ser mayor de 5 litros y en ningún caso se deben usar envases con marcas que no sean propiedad del Productor Autorizado o envasador aprobado en los términos de esta norma.

6.5.4.10 La comprobación del cumplimiento con lo establecido en el inciso 6.5.4 y, en general, de cualquier aspecto relacionado con la presente NOM que se le aplique a la actividad de envasado, se realiza a través de la inspección por lote que para tales efectos lleva a cabo el Organismo Evaluador de la Conformidad, independientemente que puede ser corroborado por cualquier Dependencia competente.

6.6 Presunción de incumplimiento

Si cualquier Autoridad competente o el Organismo Evaluador de la Conformidad detectan un incumplimiento de cualquier disposición contenida en la presente norma, por cualquier integrante de la cadena productiva, industrial o comercial del Tequila, se procederá a la aplicación de medidas de apremio, precautorias y, en su caso, de sanciones que correspondan de conformidad con la legislación aplicable.

6.7 Autorizaciones

Cualquier persona física o moral que desee dedicarse a la producción de Tequila debe solicitar a la DGN la autorización para producir Tequila, de conformidad con el trámite inscrito en el Registro Federal de Trámites y Servicios, identificado con la homoclave: "SE-04-018 Autorización para producir Tequila y/o Tequila 100% de Agave", o el que lo sustituya y al IMPI la autorización para el uso de la DOT. Estos documentos serán indispensables para tramitar el Certificado de Conformidad con la presente NOM.

7. Muestreo

7.1 Requisitos generales

La aplicación del plan de muestreo descrito en esta norma, obliga a los Productores Autorizados y envasadores a llevar un control de calidad permanente a través de su propia infraestructura o por medio de la contratación de los servicios de organismos de evaluación de la conformidad acreditados y aprobados en términos de la LFMN, tales como organismos de certificación, laboratorios de pruebas y/o unidades de verificación.

7.2 Del producto a granel

Del producto a granel contenido en tanques, contenedores, carros tanque, pipas o pipones, se toma una muestra del Tequila, ya sea homogeneizado o constituida por porciones aproximadamente iguales, extraídas de los niveles inferior, medio y superior, en la inteligencia que el volumen extraído no debe ser menor de 3 litros. En el caso del producto contenido en barricas, se debe tomar una muestra constituida con porciones aproximadamente iguales, extraídas del número de barricas que se especifican en el Apéndice A de la presente NOM, de tal manera que se obtenga un volumen total no menor de 3 litros.

Cada muestra extraída, previamente homogeneizada debe dividirse en 3 porciones de aproximadamente un litro cada una, las cuales deben envasarse en un recipiente debidamente identificado con una etiqueta firmada por las partes interesadas, debiendo cerrarse en forma tal que garantice su inviolabilidad. Estas porciones se reparten en la forma siguiente: dos para el Organismo Evaluador de la Conformidad o, a falta de éste, para la DGN y una para la empresa visitada. De las dos muestras en posesión del Organismo Evaluador de la Conformidad, una se analiza y la otra permanece en custodia para usarse en caso de tercera.

7.3 Envases menores

7.3.1 Para producto en envases menores, cada muestra debe integrarse con el conjunto de las porciones aproximadamente iguales, tomadas aleatoriamente del número de envases que se especifica en el Apéndice B de la presente NOM, de tal manera que se obtenga un volumen total no menor de 3 litros.

Cuando el número de envases muestreados resulte insuficiente para reunir los 3 litros requeridos como mínimo, se muestrean tantos envases como sean necesarios hasta completar dicho volumen. Con las muestras se debe proceder de acuerdo con el último párrafo del inciso 7.2.

7.3.2 La selección de las barricas o envases menores para extraer las porciones de muestra debe efectuarse al azar.

8. Métodos de prueba

La verificación del cumplimiento de las especificaciones que se establecen en la presente norma, se realiza como sigue:

8.1 Del producto

Deben aplicarse los métodos de ensayo (prueba) contenidos en las NMX referidas en el capítulo 3 de esta norma.

8.2 De la maduración

El Productor Autorizado debe acreditar al Organismo Evaluador de la Conformidad la existencia de recipientes y mantener controles y registros consecutivos de los ingresos y extracciones de producto de esos recipientes.

Los recipientes en que se realice deben estar sellados durante todo el tiempo del proceso. Los sellos son impuestos y levantados por el Organismo Evaluador de la Conformidad.

8.3 Del Agua de dilución

El Organismo Evaluador de la Conformidad debe constatar la existencia de los equipos de potabilización, destilación o desmineralización en condiciones de operación y de la bitácora de uso del equipo y destino del agua potable, destilada o desmineralizada. En su caso, debe verificar la existencia de las facturas o comprobantes de compra o suministro de los volúmenes utilizados de agua potable, destilada o desmineralizada.

8.4 De la autenticidad del Tequila

8.4.1 Comprobación de la especie Agave Tequilana Weber variedad Azul

Para la comprobación de la especie Agave Tequilana Weber variedad Azul se utilizarán los métodos de prueba que determine el Organismo Evaluador de la Conformidad a través de criterios generales en materia de certificación emitidos en términos de la LFMN, mismos que deben ser aprobados por la SE para identificar el Agave de la especie tequilana weber variedad azul.

8.5 Verificación permanente

Para la evaluación de la conformidad de la autenticidad del Tequila y de todos los procesos y actividades necesarios para tal fin conforme a la presente NOM, es necesario que los Productores Autorizados y envasadores aprobados de la bebida del mismo nombre se sometan a un procedimiento de verificación permanente en las instalaciones de la planta en que se elabore o envase el producto, respectivamente.

El Organismo Evaluador de la Conformidad, debe elaborar un procedimiento que prevea, al menos, la verificación *in situ* de las actividades de producción y/o envasado, durante todo el tiempo en que se realicen las mismas, en forma ininterrumpida.

La SE y las diversas autoridades competentes pueden verificar periódicamente el cumplimiento de la presente norma por parte de todos los integrantes de la cadena productiva, industrial y comercial del Tequila.

De conformidad con lo dispuesto en la LFMN, los gastos generados por la verificación a que se refiere este inciso, serán sufragados por las personas físicas o morales a las que se realice la misma.

9. Control de calidad

De conformidad con la LFMN, el Productor Autorizado y el envasador de Tequila aprobado, deben mantener sistemas de control de calidad compatibles con las normas aplicables y las buenas prácticas de fabricación de acuerdo a la NOM-251-SSA1-2009 (véase capítulo 3, Referencias). Asimismo, deben verificar sistemáticamente el cumplimiento de las especificaciones contenidas en la presente NOM, utilizando equipo suficiente y adecuado de laboratorio, así como los métodos de prueba apropiados, llevando un control estadístico de la producción y envasado que objetivamente demuestre el cumplimiento de dichas especificaciones.

10. Comercialización

10.1 Ninguna persona física o moral debe producir, envasar o comercializar Tequila alguno que no se encuentre certificado por el Organismo Evaluador de la Conformidad.

10.2 El Productor de tequila deberá obtener de la DGN la autorización para producir Tequila y/o Tequila 100%, de conformidad con el trámite inscrito en el Registro Federal de Trámites y Servicios, identificado con la homoclave: "SE-04-018 Autorización para producir Tequila y/o Tequila 100% de Agave", o el que lo sustituya, misma que estará sujeta al cumplimiento de la presente NOM y demás normatividad aplicable.

La disposición a granel de Tequila, sólo debe llevarse a cabo por aquellas personas físicas o morales que sean Productores Autorizados en términos de la presente NOM en el entendido de que la venta, envasado, comercialización, o distribución del tequila a granel no podrá realizarse a través de máquinas expendedoras, sin menoscabo de lo señalado por las Autoridades Competentes.

El país y comprador expresados en el Certificado de Exportación que expida para esos efectos el Organismo Evaluador de la Conformidad, deben coincidir con el destino del Tequila exportado.

El certificado de exportación debe ser expedido en el número de ejemplares que resulten necesarios para ser presentados a las dependencias competentes y las autoridades de otros países a los cuales se destine el Tequila, y acompañar siempre al embarque que corresponda.

10.3 El traslado de Tequila a granel y su recepción deben ser supervisados por el Organismo Evaluador de la Conformidad, el cual lo hace constar en un registro específico.

10.4 Todo Tequila debe ser identificado con la Contraseña Oficial en los términos de la NOM-106-SCFI vigente (véase capítulo 3, Referencias) y el registro del Productor Autorizado que acompañe a la Contraseña Oficial, registro que es asignado por la DGN o por el Organismo Evaluador de la Conformidad.

10.5 El Productor Autorizado y el envasador aprobado de Tequila, deben mantener y poner a disposición del Organismo Evaluador de la Conformidad registros del número de litros producidos y/o envasados diariamente, especificando bajo qué marcas se está comercializando el producto.

10.5.1 En forma adicional a la obligación de obtener el CAE previsto en el subinciso 6.5.4.2, literal a) de la presente norma, el envasador aprobado debe estar inscrito en el "Padrón de Envasadores" en el cual se identifican a los envasadores de Tequila con base en los registros legales que otorga el país en el cual tengan establecida su planta de envasado.

Dicho Padrón debe ser elaborado, administrado, controlado y supervisado por el Organismo Evaluador de la Conformidad y el número de registro del envasador ante dicho Padrón debe ser incluido en cada Certificado de Traslado Nacional o de Exportación que emita el Organismo Evaluador de la Conformidad, según corresponda, por cada lote a certificar. El número de identificación será aquel que reconozca la SE, para lo cual el Organismo Evaluador de la Conformidad deberá informar semestralmente a SE, los números de identificación asignados.

10.5.2 El Productor Autorizado, es corresponsable con el envasador aprobado de Tequila de entregar al Organismo Evaluador de la Conformidad, la información requerida en el inciso 6.5.4.2.

En caso de que el Productor Autorizado no coadyuve a proporcionar la información citada en el párrafo anterior, el Organismo Evaluador de la Conformidad no debe emitir Certificados de Traslado Nacional o de Exportación según corresponda respecto de aquellos lotes destinados al envasador aprobado que omita dicha información, y emitirá el respectivo dictamen de incumplimiento, para las acciones legales correspondientes.

10.5.3 Las instalaciones de producción no deben ser usadas por más de un Productor Autorizado, ni simultáneamente, ni alternativamente, ni en lugar del Productor Autorizado con registro en vigor ante el Organismo Evaluador de la Conformidad. En el entendido de que no debe almacenarse otro producto (envasado o a granel) distinto al tequila que se produce en las instalaciones de la empresa productora de tequila. A menos que obtenga la autorización del Organismo Evaluador de la Conformidad y sea notificado a la DGN.

10.6 El Organismo Evaluador de la Conformidad debe elaborar un informe bimestral en donde se haga constar aquellos productos certificados, identificándolos por marca y nombre del Productor Autorizado que cumplan con las especificaciones establecidas en la presente NOM.

Asimismo, el Organismo Evaluador de la Conformidad debe informar sobre aquellos productos que, conforme a las verificaciones efectuadas, detecte que violan las disposiciones de la presente norma.

Los informes deben ser enviados a la DGN para que ésta aplique las sanciones que correspondan conforme a la LFMN.

Las personas físicas o morales que cuenten con autorización para producir Tequila y para utilizar la Denominación de Origen Tequila, deben cumplir las disposiciones establecidas en la presente norma, en la LFMN, la Ley de la Propiedad Industrial, la Ley Federal de Protección al Consumidor y demás disposiciones aplicables.

10.7 Cuando se pretenda utilizar en el Tequila una marca, de la cual es titular o beneficiario el Productor Autorizado, ésta deberá encontrarse registrada.

En caso de que se pretenda utilizar en el Tequila una marca o cualquier otro signo distintivo conforme a la legislación, normatividad o reglamentación aplicables, en el lugar de comercialización, diferente a aquellos de los cuales es titular o beneficiario el Productor Autorizado, o que el tequila sea envasado por una persona diferente al productor autorizado, se debe presentar para su inscripción, ante el IMPI el convenio de corresponsabilidad de conformidad con esta norma y con la Ley de Propiedad Industrial.

10.8 El envasador de Tequila debe cumplir con los requisitos de etiquetado contenidos en el capítulo 11 de la presente NOM con independencia del cumplimiento de los requisitos que impongan las leyes del país al cual se exporte, en su caso.

11. Información comercial

11.1 Marcado y etiquetado

Cada envase debe ostentar una etiqueta legible que contenga la siguiente información en idioma español, la cual debe ser veraz y no inducir al error al consumidor con respecto a la naturaleza y características del Tequila:

- a)** La palabra "Tequila";
- b)** Categoría y clase a las que pertenece, conforme al Capítulo 5 de esta norma;
- c)** En el caso de los tequilas a que se refiere el apartado 6.1.1 de esta norma, el nombre de o los sabores, aromas añadidos o de aquel que predomine en el producto, también se deberá declarar el nombre del color, en su caso;
- d)** Contenido neto expresado en litros o mililitros, conforme a la NOM-030-SCFI (véase capítulo 3, Referencias);
- e)** El contenido alcohólico expresado en por ciento de alcohol en volumen a 20 °C, que debe abreviarse "% Alc. Vol.";
- f)** Nombre o razón social del Productor Autorizado o de la fábrica donde el Tequila es producido y, en su caso, del envasador aprobado;
- g)** Domicilio del Productor Autorizado o de la fábrica donde el Tequila es producido y, en su caso, del envasador aprobado;
- h)** Nombre de la Marca registrada o cualquier otro signo distintivo conforme a la legislación, normatividad o reglamentación aplicables en el lugar de comercialización, conforme al convenio de corresponsabilidad inscrito en el IMPI;
- i)** La leyenda "Hecho en México"; "Producto de México"; "Elaborado en México", u otras análogas;
- j)** Contraseña oficial, conforme a la NOM-106-SCFI (véase capítulo 3, Referencias); acompañado del número de registro del Productor Autorizado citado en el apartado 10.4 de la presente NOM;
- k)** Lote: cada envase debe llevar grabada o marcada la identificación del lote a que pertenece, con una indicación en clave. La identificación del lote que incorpore el Productor Autorizado o envasador aprobado no debe ser alterado u oculto de forma alguna;
- l)** Las leyendas precautorias establecidas en la legislación sanitaria, y
- m)** Cualquier otra información exigida por otras disposiciones legales aplicables a bebidas alcohólicas.

11.2 Presentación de la información

11.2.1 Requisitos para el mercado nacional

Deben aparecer en la superficie principal de exhibición, cuando menos, la información señalada en los literales a), b), c), d), e) y h) del inciso 11.1. El resto de la información a que se refiere ese inciso debe aparecer y puede incorporarse en cualquier otra parte de la etiqueta o envase.

11.2.2 Requisitos para el producto de exportación o envasado en el extranjero

Deben aparecer en la superficie principal de exhibición, cuando menos, la información señalada en los literales a), b), c) y h) del inciso 11.1. La información contenida en los literales i), j) y k) del inciso 11.1, debe aparecer y puede incorporarse en cualquier otra parte de la etiqueta o envase. La información contenida en los literales b) únicamente por lo que se refiere a la clase, c) e i) del inciso 11.1, puede ser objeto de traducción a otro idioma.

11.2.3 La información comercial debe estar exenta de textos o imágenes u otras descripciones que induzcan a error o confusión al consumidor por su inexactitud, tales como "100% natural", "100% mexicano", "producto 100% natural", "100% reposado" u otras análogas.

Cuando los productos autorizados cuenten con un dictamen, certificado u otro documento expedido por personas acreditadas y aprobadas en los términos de la LFMN, se reconocerá el cumplimiento con la presente NOM.

No obstante lo anterior, conforme a la LFMN, cuando los datos o información contenidos en las etiquetas, envases o empaques de los productos sean inexactos; la DGN puede ordenar que se lleven a cabo las modificaciones conducentes, concediendo al productor autorizado o al envasador aprobado el término estrictamente necesario para ello en el entendido que durante dicho término aquellos productos que el Productor Autorizado mantenga en inventario o se encuentren en la cadena de distribución o punto de venta, pueden seguir siendo comercializados, sin perjuicio de imponer la sanción que proceda.

Para efectos del párrafo anterior, se entiende que los datos o información contenida en las etiquetas, envases o empaques de los productos son inexactos cuando incluyan la información comercial requerida por la presente NOM de forma imprecisa o errónea, sin expresar datos o leyendas que puedan inducir al engaño al consumidor respecto de las características del producto que adquiere.

12. Bebidas alcohólicas que contienen tequila, denominación, etiquetado y especificaciones

12.1 En la elaboración, envasado y comercialización de bebidas alcohólicas que contengan Tequila como ingrediente, se debe cumplir con la NMX-V-049-NORMEX-2004, Bebidas alcohólicas-Bebidas alcohólicas que contienen Tequila-Denominación, etiquetado y especificaciones (véase capítulo 3, Referencias).

Para el caso de los productos mencionados en el presente apartado, con una marca cuyo titular no sea el productor autorizado, se debe de cumplir con el convenio de corresponsabilidad inscrito ante el IMPI.

12.2 Son aplicables para los efectos de la NMX-V-049-NORMEX, las especificaciones sanitarias relativas a metales pesados y metaloides contenidas en la NOM-142-SSA1 (véase capítulo 3, Referencias), para lo cual debe tomarse en consideración la NMX-V-050-NORMEX-2010 (véase capítulo 3, Referencias).

Dichas especificaciones son susceptibles de ser verificadas por parte de las Autoridades Competentes y por lo tanto su certificación, en términos de esta norma no es obligatoria.

13. Evaluación de la conformidad

La evaluación de la conformidad con esta norma, se llevará a cabo por las Dependencias competentes o por las personas acreditadas y, en su caso, aprobadas por la SE: (Organismos de Certificación, Unidades de Verificación y Laboratorios de Prueba o de Calibración), en términos de la LFMN y su Reglamento.

Lo anterior, sin menoscabo de las facultades de verificación y vigilancia de las autoridades competentes.

La evaluación de la conformidad a solicitud de parte puede obtenerse de la DGN, únicamente cuando no existan las personas acreditadas y, en su caso, aprobadas por la SE.

Conforme a lo dispuesto en la Ley, los gastos que se originen por las verificaciones derivadas de los actos de evaluación de la conformidad de esta norma, tanto las ordinarias como las extraordinarias, las permanentes y las adicionales, son a cargo de las personas físicas o morales a quienes se efectúen.

13.1 Dictamen técnico de cumplimiento

Para emitir el dictamen de cumplimiento con la presente NOM, la unidad de verificación acreditada y aprobada en términos de la LFMN, deberá llevar a cabo la constatación ocular y comprobación para evaluar la conformidad correspondiente en las instalaciones del productor. La verificación comprenderá desde la elaboración del lote, la entrada del agave de la especie tequilana weber variedad azul, hasta el producto terminado.

Dicho dictamen deberá indicar que se constató, entre otras prescripciones aplicables:

- a) La ubicación de la planta productora, dentro del territorio comprendido en la declaratoria de la denominación de origen "Tequila".
- b) La declaración de que el agua empleada en su proceso de producción es potable.
- c) Que se acreditó que se cuenta con el suministro de agave de la especie tequilana weber variedad azul necesario para producir Tequila cosechado dentro del territorio de Denominación de Origen, emitido por el Organismo de Certificación acreditado y aprobado en términos de la LFMN, o en su caso, con los contratos de compra de agave.

13.2 Certificado de cumplimiento

Para emitir el certificado de cumplimiento con la presente norma, el organismo de certificación acreditado y aprobado en términos de la LFMN, deberá asegurar que el producto se ajusta a la presente NOM.

Dicho certificado deberá indicar que se constató, entre otras prescripciones legales aplicables, que se cuenta con:

- a) Dictamen técnico emitido por la unidad de verificación acreditada y aprobada en términos de la LFMN.
- b) Autorización para producir Tequila y/o Tequila 100 %, emitida por la DGN de la SE de conformidad con el trámite inscrito en el Registro Federal de Trámites y Servicios, identificado con la homoclave: "SE-04-018 Autorización para producir Tequila y/o Tequila 100 % de Agave", o el que lo sustituya.
- c) Número de Registro del Productor que acompañará la Contraseña Oficial NOM emitido por el Organismo de Certificación.
- d) Autorización para el uso de la Denominación de Origen Tequila emitido por el IMPI.

Conforme a lo dispuesto en la LFMN, los gastos que se originen por las verificaciones derivadas de los actos de evaluación de la conformidad con la presente NOM, serán a cargo de las personas físicas o morales a quienes se efectúen.

13.3 Dictamen de cumplimiento de información comercial

Para emitir el dictamen de cumplimiento con la presente NOM respecto de la información comercial, la unidad de verificación acreditada y aprobada en términos de la LFMN, deberá llevar a cabo la constatación ocular de la etiqueta y comprobación para evaluar la conformidad correspondiente a los apartados 11.1 y 11.2 de la presente norma.

14. Vigilancia

La vigilancia de la presente NOM, estará a cargo de la Secretaría de Economía y de la Procuraduría Federal del Consumidor, conforme a sus respectivas atribuciones.

15. Apéndices

APENDICE A	
MUESTREO DE BARRICAS	
Número de barricas con tequila de una misma categoría y clase	Número de barricas a muestrear
Hasta 50	2
De 51 a 500	3
De 501 a 35,000	5

APENDICE B	
MUESTREO DE RECIPIENTES MENORES	
Número de envases con tequila de una misma categoría y clase	Número de envases a muestrear
Para casos de exportación, si el volumen del lote es de 60 litros o menos, sin rebasar un máximo de cinco cajas, y correspondan a productos certificados conforme a la presente NOM, no se requerirá certificado de exportación, siempre y cuando las operaciones de este tipo no se repitan en un plazo no mayor de tres meses destinados al mismo cliente.	
Hasta 150	3
De 151 a 1,200	5
De 1,201 a 25,000	8
Más de 25,000	13

16. Bibliografía

16.1 NOM-006-SCFI-2005, Bebidas alcohólicas-Tequila-Especificaciones.

16.2 Declaración General de Protección a la Denominación de Origen "Tequila", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de octubre de 1977, y reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 3 de noviembre de 1999 y el 26 de junio de 2000.

16.3 Ley de la Propiedad Industrial, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 1991 y reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 2 de agosto de 1994, 26 de diciembre de 1997 y el 17 de mayo de 1999.

16.4 Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 1992 y reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 1996 y el 20 de mayo de 1997.

16.5 NOM-002-SCFI-1993, Productos preenvasados-Contenido neto, tolerancias y métodos de verificación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de octubre de 1993.

16.6 NOM-008-SCFI-2002, Sistema General de Unidades de Medida, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2002.

16.7 Acuerdo entre la oficina del Representante Comercial de los Estados Unidos y la Secretaría de Economía en México sobre el Comercio del Tequila (MOU) signado el 16 de diciembre de 2005.

17. Concordancia con normas internacionales

No se establece concordancia con normas internacionales por no existir referencia alguna en el momento de su elaboración.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Norma Oficial Mexicana, entrará en vigor a los sesenta días naturales siguientes al día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación

SEGUNDO.- La presente Norma Oficial Mexicana, cancelará a la Norma Oficial Mexicana NOM-006-SCFI-2005 "Bebidas alcohólicas. Tequila-Especificaciones", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 2006 una vez que entre en vigor.

TERCERO.- Aquellos productores a los cuales les fue emitida con anterioridad a la vigencia de este documento como Norma Oficial Mexicana definitiva, la autorización para producir Tequila y/o Tequila 100% Agave, y/o Certificado de Aprobación a Envasadores (CAE), podrán solicitar su renovación para efectos de la NOM-006-SCFI-2012, a partir de la publicación de la norma y su fecha de entrada en vigor, presentando un escrito de solicitud, firmado por el representante legal de la Empresa Productora, que incluya el número de identificación del Oficio emitido por esos conceptos y manifestando bajo protesta de decir verdad, que las condiciones originales de cumplimiento conforme a las cuales la SE emitió el CAE y/o Autorización no han variado. La emisión de las actualizaciones serán atendidas en orden de su recepción, y se encontrarán disponibles en un plazo máximo de 15 días hábiles, entrando en vigor en la misma fecha que la NOM-006-SCFI-2012.

CUARTO.- La presente Norma Oficial Mexicana, una vez que entre en vigor, dejará sin efectos cualquier acto administrativo de carácter general como circulares, lineamientos, criterios, metodologías, instructivos, directivas, reglas, manuales, o cualquiera de naturaleza análoga a los actos anteriores, así como cualquier resolución administrativa u oficio, que contravengan a la presente norma.

México, D.F., a 29 de octubre de 2012.- El Director General de Normas y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad al Usuario, Información Comercial y Prácticas de Comercio, **Christian Turégano Roldán**.- Rúbrica.

RESOLUCION por la que se modifican los numerales 6.5.4.2, 6.5.4.3, 11.1 inciso c), 11.2.1, artículo transitorio primero y artículo transitorio cuarto de la Norma Oficial Mexicana NOM-006-SCFI-2012, Bebidas Alcohólicas-Tequila-Especificaciones.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

RESOLUCION POR LA QUE SE MODIFICAN LOS NUMERALES 6.5.4.2, 6.5.4.3, 11.1 INCISO C), 11.2.1, ARTICULO TRANSITORIO PRIMERO Y ARTICULO TRANSITORIO CUARTO DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-006-SCFI-2012, BEBIDAS ALCOHOLICAS-TEQUILA-ESPECIFICACIONES.

CHRISTIAN TUREGANO ROLDAN, Director General de Normas y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad al Usuario, Información Comercial y Prácticas de Comercio, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 39 fracción V, 40 fracciones I, XII y XV y 51 segundo y tercer párrafo de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 21 fracciones I, IV y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que es responsabilidad del Gobierno Federal procurar las medidas que sean necesarias para garantizar que los productos que se comercialicen en territorio nacional contengan los requisitos necesarios con el fin de garantizar los aspectos de información comercial para lograr una efectiva protección del consumidor;

Que los párrafos segundo y tercero del artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización permiten la modificación de las normas oficiales mexicanas sin seguir el procedimiento para su elaboración, siempre que no se creen nuevos requisitos o procedimientos o bien se incorporen especificaciones más estrictas;

Que el 23 de noviembre de 2012, el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad al Usuario, Información Comercial y Prácticas de Comercio, que coordina la Secretaría de Economía aprobó la presente modificación;

Que la Modificación se sometió al proceso de mejora regulatoria previsto por la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; indicando que dicha modificación no afecta a la industria actualmente establecida, y resulta comercialmente menos restrictiva para llevar a cabo la regulación de todos los integrantes de la cadena productiva, industrial y comercial del Tequila, obteniéndose la exención de Manifestación de Impacto Regulatorio por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria el día 28 de noviembre de 2012.

Que los lineamientos generales del gobierno procuran minimizar los impactos adversos que puedan derivarse del cumplimiento a las regulaciones que la sociedad requiere, he tenido a bien expedir la siguiente:

RESOLUCION POR LA QUE SE MODIFICAN LOS NUMERALES 6.5.4.2, 6.5.4.3, 11.1 INCISO C), 11.2.1, ARTICULO TRANSITORIO PRIMERO Y ARTICULO TRANSITORIO CUARTO DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-006-SCFI-2012, BEBIDAS ALCOHOLICAS-TEQUILA-ESPECIFICACIONES

ARTICULO UNICO.- Se modifican los numerales 6.5.4.2, 6.5.4.3, 11.1 inciso c), 11.2.1, artículo transitorio primero y artículo transitorio cuarto de la norma oficial mexicana NOM-006-SCFI-2012, Bebidas Alcohólicas-Tequila-Especificaciones, para quedar como sigue:

6.5.4.2 El Tequila definido en el inciso 5.1.2 de esta norma, se puede envasar en plantas de envasado ajenas a un Productor Autorizado cuando se cumpla con los requisitos siguientes:

a) El envasador deberá obtener de la DGN el CAE, de conformidad con el trámite inscrito en el Registro Federal de Trámites y Servicios, identificado con la homoclave: "SE-04-017 Certificado de Aprobación de Envasadores de Tequila", o el que lo sustituya.

...

6.5.4.3 Todo traslado a granel del Tequila debe ser supervisado por el Organismo Evaluador de la Conformidad conforme a los procedimientos en vigor de dicho Organismo aprobados por la DGN. El proceso de envasado está sujeto a la verificación por lote del citado Organismo.

No se permite trasladar Tequila a granel fuera del territorio comprendido en la Declaración para fines distintos a los previstos en los incisos 6.5.4.2 y 12 de la presente NOM.

El envasador que no es Productor Autorizado, no debe utilizar más de un proveedor de Tequila por marca y por clase de Tequila. A menos que obtenga el dictamen favorable por parte del Organismo Evaluador de la Conformidad y sea notificado a la DGN.

6.5.4.4...

11.1 Marcado y etiquetado

Cada envase debe ostentar una etiqueta legible que contenga la siguiente información en idioma español, la cual debe ser veraz y no inducir al error al consumidor con respecto a la naturaleza y características del Tequila:

a)...

b)...

c) En el caso de los tequilas a que se refiere el apartado 6.1.1.1 de esta norma, el nombre del o los sabores, aromas añadidos o de aquel que predomine en el producto, también se deberá declarar el nombre del color, en su caso. El nombre del color debe aparecer y puede incorporarse en cualquier parte de la etiqueta o envase.

d)...

11.2...

11.2.1 Requisitos para el mercado nacional.

Deben aparecer en la superficie principal de exhibición, cuando menos, la información señalada en los literales a), b), c), d), e) y h) del inciso 11.1. El resto de la información a que se refiere ese inciso, así como el nombre del color señalado en el literal c) deben aparecer y pueden incorporarse en cualquier otra parte de la etiqueta o envase.

11.2.2...

TRANSITORIO PRIMERO.- La presente norma oficial mexicana, entrará en vigor a los sesenta días naturales siguientes al día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, a excepción del etiquetado, el cual entrará en vigor 180 días naturales después de la publicación en el Diario Oficial de la Federación.

TRANSITORIO SEGUNDO...

TRANSITORIO CUARTO.- La presente norma oficial mexicana, una vez que entre en vigor, dejará sin efectos cualquier acto administrativo de carácter general como circulares, lineamientos, criterios, metodologías, instructivos, directivas, reglas, manuales, o cualquiera de naturaleza análoga a los actos anteriores, así como cualquier resolución administrativa u oficio, que contravengan a la presente norma.

Aquellos productores que cuenten con resoluciones administrativas u oficios, que contravengan a la presente norma, deberán presentar ante la Dirección General de Normas un plan que en lo sucesivo permita la regularización de la situación particular a la que la resolución correspondiente haga referencia.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente modificación entrará en vigor a partir de la fecha en que inicie la vigencia de la Norma Oficial Mexicana NOM-006-SCFI-2012 Bebidas Alcohólicas-Tequila-Especificaciones.

SEGUNDO.- Publíquese de conformidad con el artículo 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

México, D.F., a 30 de noviembre de 2012.- El Director General de Normas y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad al Usuario, Información Comercial y Prácticas de Comercio, **Christian Turégano Roldán**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de las normas mexicanas NMX-C-024-ONNCCE-2012, NMX-C-052-ONNCCE-2012, NMX-C-087-ONNCCE-2012, NMX-C-183-ONNCCE-2012, NMX-C-203-ONNCCE-2012 y NMX-C-404-ONNCCE-2012.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.- Dirección de Normalización.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LAS NORMAS MEXICANAS NMX-C-024-ONNCCE-2012 (CANCELA A LA NMX-C-024-1974); NMX-C-052-ONNCCE-2012 (CANCELA A LA NMX-C-052-1974); NMX-C-087-ONNCCE-2012 (CANCELA A LA NMX-C-087-1980); NMX-C-183-ONNCCE-2012 (CANCELA A LA NMX-C-183-1974); NMX-C-203-ONNCCE-2012 (CANCELA A LA NMX-C-203-1973); NMX-C-404-ONNCCE-2012 (CANCELA A LA NMX-C-404-ONNCCE-2005).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A, 54 y 66 fracciones III y V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la declaratoria de vigencia de las normas mexicanas que se enlistan a continuación, mismas que han sido elaboradas, aprobadas y publicadas como proyectos de normas mexicanas bajo la responsabilidad del organismo nacional de normalización denominado "Organismo Nacional de Normalización y Certificación de la Construcción y Edificación, S.C" (ONNCCE) y aprobadas por el Comité Técnico de Normalización de Productos, Sistemas y Servicios para la Construcción (CTN-1) lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de las normas que se indican puede ser adquirido en la sede de dicho organismo ubicado en calle Ceres número 7, colonia Crédito Constructor, código postal 03940, Delegación Benito Juárez, México, D.F., o al correo electrónico: normas@mail.onncce.org.mx o consultarlo gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México.

Las presentes normas mexicanas entrarán en vigor 60 días naturales después de la publicación de esta Declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación.

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
NMX-C-024-ONNCCE-2012	INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION-MAMPOSTERIA-DETERMINACION DE LA CONTRACCION POR SECADO DE BLOQUES, TABIQUES O LADRILLOS Y TABICONES-METODO DE ENSAYO (CANCELA A LA NMX-C-024-1974).
Objetivo y campo de aplicación	
Esta norma mexicana establece el método de ensayo para la determinación de la contracción por secado, es aplicable a los bloques, tabiques o ladrillos y tabicones de concreto, bajo condiciones específicas de secado.	
Este método de ensayo no aplica para bloques, tabiques o ladrillos de arcilla cocida debido a que en este material no se presenta contracción por secado superior al límite especificado en la norma mexicana NMX-C-404-ONNCCE-2005.	
Concordancia con normas internacionales	
Esta norma no coincide con ninguna norma internacional por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.	
Bibliografía	
- ASTM C 426, 2010 Standard Test Method for Linear Drying Shrinkage of Concrete Masonry Units-ASTM Internacional, Estados Unidos (Parcialmente armonizada con esta norma extranjera). - UNE-EN 772-14, 2002 Methods of test for masonry units-Part 14: Determination of moisture movements of aggregate concrete and manufactured stone masonry units (Parcialmente armonizada con esta norma extranjera).	
NMX-C-052-ONNCCE-2012	INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION-MATERIALES ASFALTICOS-PENETRACION EN CEMENTOS Y RESIDUOS ASFALTICOS-METODO DE ENSAYO (CANCELA A LA NMX-C-052-1974).
Objetivo y campo de aplicación	
Esta norma mexicana establece el método de ensayo para determinar la consistencia mediante la penetración vertical de una aguja en una muestra bajo condiciones establecidas de masa, tiempo y temperatura.	
Esta norma mexicana es aplicable a los cementos asfálticos, residuos asfálticos y cementos asfálticos modificados.	

Concordancia con normas internacionales	
Esta norma no coincide con ninguna norma internacional por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.	
Bibliografía	
• M MMP-4-05-006, 2000 Penetración en Cementos y Residuos Asfálticos, de la Normativa para la Infraestructura del Transporte, de la SCT, México. • ASTM D5, 2006 Standard test method for penetration of bituminous materials-ASTM Internacional Estados Unidos (Parcialmente armonizada con esta norma extranjera).	
NMX-C-087-ONNCCE-2012	INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION-MATERIALES ASFALTICOS- DETERMINACION DE LA VISCOSIDAD SAYBOLT-FUROL-METODO DE ENSAYO (CANCELA A LA NMX-C-087-1980).
Objetivo y campo de aplicación	
Esta norma mexicana describe el método de ensayo para obtener la viscosidad Saybolt-Furol; es aplicable a los materiales asfálticos.	
Concordancia con normas internacionales	
Esta norma no coincide con ninguna norma internacional por no existir referencia alguna en el momento de su elaboración.	
Bibliografía	
• M MMP 4 05 004, 2000 Viscosidad Saybolt-Furol en Materiales Asfálticos, de la Normativa para la Infraestructura del Transporte de la SCT, México. • ASTM D88, 2007 Standard Test Method for Saybolt Viscosity. ASTM Internacional-Estados Unidos (Parcialmente armonizada con esta norma extranjera). • ASTM E 102 / E102M-93, 2009 Standard Test Method for Saybolt Furol Viscosity of Bituminous Materials at High Temperatures. ASTM Internacional-Estados Unidos (Parcialmente armonizada con esta norma extranjera). • ASTM D 244, 2009 Standard Test Method and practices for emulsified asphalts. ASTM Internacional-Estados Unidos (Parcialmente armonizada con esta norma extranjera). • ASTM 7496-11, 2011 Standard Test Method for Viscosity of Emulsified Asphalt by Saybolt Furol Viscometer ASTM Internacional-Estados Unidos (Parcialmente armonizada con esta norma extranjera).	
NMX-C-183-ONNCCE-2012	INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION-MATERIALES ASFALTICOS-PUNTO DE REBLANDECIMIENTO EN CEMENTOS ASFALTICOS (ANILLO Y ESFERA)-METODO DE ENSAYO (CANCELA A LA NMX-C-183-1974).
Objetivo y campo de aplicación	
Esta norma mexicana describe el procedimiento para determinar el punto de reblandecimiento, mediante el anillo y la esfera; es aplicable a los cementos asfálticos.	
Concordancia con normas internacionales	
Esta norma no coincide con ninguna norma internacional por no existir referencia alguna en el momento de su elaboración.	
Bibliografía	
• M·MMP-4-05-009, 2000 Punto de reblandecimiento en cementos asfálticos, de la Normativa para la Infraestructura del Transporte de la SCT, México. • ASTM D36 / D36M, 2009 Standard Test Method for Softening Point of Bitumen (Ring-and- ball Apparatus) ASTM Internacional-Estados Unidos (Parcialmente armonizada con esta norma extranjera).	

NMX-C-203-ONNCCE-2012	INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION-MATERIALES ASFALTICOS-METODOS DE MUESTREO (CANCELA A LA NMX-C-203-1973).
Objetivo y campo de aplicación	
Esta norma mexicana describe el procedimiento a seguir para la toma de muestras; es aplicable a los asfaltos líquidos, semisólidos; sólidos y emulsionados.	
Concordancia con normas internacionales	
Esta norma no coincide con ninguna norma internacional por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.	
Bibliografía	
• M MMP 4 05 001, 2000 Muestreo de Materiales Asfálticos, de la Normativa para la Infraestructura del Transporte de la SCT, México. • ASTM D 140, 2000 Standard Practice for Sampling Bituminous Materials. ASTM Internacional-Estados Unidos (Parcialmente armonizada con esta norma extranjera).	
NMX-C-404-ONNCCE-2012	INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION-MAMPOSTERIA-BLOQUES, TABIQUES O LADRILLOS Y TABICONES PARA USO ESTRUCTURAL-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE ENSAYO (CANCELA A LA NMX-C-404-ONNCCE-2005).
Objetivo y campo de aplicación	
Esta norma mexicana establece las especificaciones y métodos de ensayo a cumplir por los bloques, tabiques o ladrillos y tabicones; es aplicable a los bloques, tabiques o ladrillos y tabicones para uso estructural en las edificaciones de fabricación nacional y de importación, que se comercialicen en territorio nacional. No aplica a las piezas accesorias.	
Concordancia con normas internacionales	
Esta norma no coincide con ninguna norma internacional por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.	
Bibliografía	
• NOM-008-SCFI-2002 Sistema General de Unidades de Medida • NMX-C-307/1-ONNCCE-2009 Industria de la construcción-Edificaciones-Resistencia al fuego de elementos y componentes-Especificaciones y métodos de ensayo. • ASTM C-55, 2011 Standard-Specification for Concrete Building Brick-ASTM Internacional-Estados Unidos (Parcialmente armonizada con esta norma extranjera). • ASTM-C-67, 2011 Standard Test Methods of Sampling and Testing Brick and Structural Clay tile-ASTM Internacional - Estados Unidos (Parcialmente armonizada con esta norma extranjera). • ASTM-C-88, 2005 Standard Test Method Soundness of aggregates by use of sodium sulfate or Magnesium Sulfate-ASTM Internacional-Estados Unidos (Parcialmente armonizada con esta norma extranjera). • ASTM-C-140, 2011 Standard Methods of Sampling and Testing Concrete Masonry Units-ASTM Internacional-Estados Unidos (Parcialmente armonizada con esta norma extranjera). • ASTM-C-90, 2011 Standard Specification for Load bearing Concrete Masonry Units-ASTM Internacional-Estados Unidos (Parcialmente armonizada con esta norma extranjera). • Le Bloc Béton-Système Constructif-Bloc Béton Développement (Parcialmente armonizada con esta regulación extranjera). • Concrete Masonry-Shapes and Sizes Manual-National Concrete Masonry Association, 2002.- Estados Unidos (Parcialmente armonizada con esta regulación extranjera). • Blocs Spéciaux et Accessoires de Maçonnerie-Rapport Technique ER (A) 79/13 Août 1979-CERIB (Centre d'Etudes et de Recherches de l'Industrie du Béton Manufacturé) (Parcialmente armonizada con esta regulación extranjera).	

DECLARATORIA de vigencia de las normas mexicanas NMX-J-591/2-6-ANCE-2012, NMX-J-610/3-7-ANCE-2012, NMX-J-658/2-1-ANCE-2012, NMX-J-658/2-2-ANCE-2012 y NMX-J-663/1-ANCE-2012.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.- Dirección de Normalización.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LAS NORMAS MEXICANAS NMX-J-591/2-6-ANCE-2012; NMX-J-610/3-7-ANCE-2012; NMX-J-658/2-1-ANCE-2012; NMX-J-658/2-2-ANCE-2012 Y NMX-J-663/1-ANCE-2012.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A, 54 y 66 fracciones III y V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la declaratoria de vigencia de las normas mexicanas que se enlistan a continuación, mismas que han sido elaboradas, aprobadas y publicadas como proyectos de normas mexicanas bajo la responsabilidad del organismo nacional de normalización denominado "Asociación de Normalización y Certificación, A.C." (ANCE) y aprobada por el Comité de Normalización de la Asociación de Normalización y Certificación A.C. (CONANCE), lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de las normas que se indican puede ser adquirido en la sede de dicho organismo ubicado en avenida Lázaro Cárdenas número 869, colonia Nueva Industrial Vallejo, Delegación Gustavo A. Madero, código postal 07700, México, D.F., o consultarlo gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México.

Las normas mexicanas NMX-J-591/2-6-ANCE-2012; NMX-J-610/3-7-ANCE-2012; NMX-J-658/2-1-ANCE-2012; NMX-J-658/2-2-ANCE-2012 y NMX-J-663/1-ANCE-2012, entrarán en vigor 60 días naturales después de la publicación de esta Declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación.

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
NMX-J-591/2-6-ANCE-2012	DISPOSITIVOS DE CONTROL ELECTRICO AUTOMATICO PARA USO DOMESTICO Y SIMILAR-PARTE 2-6: REQUISITOS PARTICULARES PARA DISPOSITIVOS DE CONTROL ELECTRICO AUTOMATICO QUE DETECTAN PRESION, INCLUYENDO REQUISITOS MECANICOS.
Objetivo y campo de aplicación Esta Norma Mexicana aplica a dispositivos de control eléctrico automático que detectan presión con un intervalo mínimo de presión de 60 kPa y con un intervalo máximo de presión de 4,2 MPa, que se destinan para utilizarse en, sobre o en conjunto con equipo para uso doméstico y similar, que pueden utilizar electricidad, gas, aceite, combustible sólido, energía térmica solar y similares o una combinación de éstos, esto incluye a los calefactores, aire acondicionado y aplicaciones similares.	
Concordancia con normas internacionales Esta norma coincide básicamente con la Norma Internacional "IEC 60730-2-6, Automatic electrical controls for household and similar use-Part 2-6: Particular requirements for automatic electrical pressure sensing controls including mechanical requirements, edición 2.0 (2007-02)" y difiere en los puntos siguientes:	
Capítulo/Inciso al que aplica la diferencia	Desviación Técnica/Justificación
1.1.1	Se reemplaza la referencia a la Norma Internacional IEC 60335-1, por la referencia a la Norma Mexicana NMX-J-521/1-ANCE, para cumplir con lo que se indica en la fracción IV del Artículo 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

1.1.4	En la nota se remplace la referencia a la Norma Internacional IEC 61058, por la referencia a la Norma Mexicana NMX-J-577/1-ANCE, para cumplir con lo que se indica en la fracción IV del Artículo 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
10.1, 10.1.4	Se elimina el contenido de este capítulo ya que son requisitos para Canadá y Estados Unidos. El contenido original de la Norma Internacional puede consultarse en el Apéndice XX.
Bibliografía	
IEC 60730-2-6 ed2.0 (2007-02), Automatic electrical controls for household and similar use-Part 2-6: Particular requirements for automatic electrical pressure sensing controls including mechanical requirements.	
NMX-J-610/3-7-ANCE-2012	COMPATIBILIDAD ELECTROMAGNETICA (EMC)-PARTE 3-7: LIMITES-GUIA PARA EVALUACION DE LIMITES DE PARPADEO PARA LA CONEXION DE INSTALACIONES ELECTRICAS A SISTEMAS ELECTRICOS EN MT, AT Y EAT.
Objetivo y campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana establece una guía con los lineamientos y principios que se utilizan para determinar los requisitos de parpadeo para la conexión de instalaciones eléctricas fluctuantes al sistema eléctrico nacional en MT, AT y EAT a 60 Hz, además establece una guía para la compañía suministradora respecto de las prácticas de ingeniería que facilitan las previsiones de una adecuada calidad de servicio para todos los clientes que se conectan a una misma red de suministro de energía eléctrica. Para los propósitos de esta norma, una instalación eléctrica fluctuante significa cualquier instalación (que puede ser una carga o una unidad de generación) que produce una tensión de parpadeo y/o cambios rápidos de tensión.	
Concordancia con normas internacionales	
Esta Norma no coincide con ninguna Norma Internacional, por no existir esta última al momento de elaborar la Norma Mexicana.	
Bibliografía	
- NMX-J-098-ANCE-1999, Sistemas eléctricos de potencia-Suministro-Tensiones eléctricas normalizadas. - NMX-J-550/2-2-ANCE-2005, Compatibilidad electromagnética (EMC)-Parte 2-2: Entorno-Niveles de compatibilidad para las perturbaciones conducidas de baja frecuencia y la transmisión de señales en los sistemas de suministro público de baja tensión. - IEC 61000-4-15 ed2.0 (2010-08), Electromagnetic compatibility (EMC)-Part 4-15: Testing and measurement techniques-Flickermeter-Functional and design specifications. - IEC 61000-2-2 ed2.0 (2002-03), Electromagnetic compatibility (EMC)-Part 2-2: Environment-Compatibility levels for low-frequency conducted disturbances and signaling in public low-voltage power supply systems. - IEC 61000-4-30 ed2.0 (2008-10), Electromagnetic compatibility (EMC)-Part 4-30: Testing and measurement techniques-Power quality measurement methods. - IEC 61000-3-3 ed2.0 (2008-06), Electromagnetic compatibility (EMC)-Part 3-3: Limits-Limitation of voltage changes, voltage fluctuations and flicker in public low-voltage supply systems, for equipment with rated current 16 A per phase and not subject to conditional connection. - IEC 61000-3-11 ed1.0 (2000-08), Electromagnetic compatibility (EMC)-Part 3-11: Limits-Limitation of voltage changes, voltage fluctuations and flicker in public low-voltage supply systems-Equipment with rated current 75 A and subject to conditional connection.	

- IEC 61000-2-12 ed1.0 (2003-04), Electromagnetic compatibility (EMC)-Part 2-12: Environment-Compatibility levels for low-frequency conducted disturbances and signaling in public medium-voltage power supply systems.
- IEC 60909-0 ed1.0 (2001-07), Short-circuit currents in three-phase a.c. systems - Part 0: calculation of currents.
- IEC 60050-601 ed1.0 (1985-10), International Electrotechnical Vocabulary (IEV)-Part 601: Generation, transmission and distribution of electricity-General.
- IEC Guide 107 ed3.0 (2009-02), Electromagnetic compatibility-Guide to the drafting of electromagnetic compatibility publications.
- IEC/TR 61000-3-7 ed2.0 (2008-02), Electromagnetic compatibility (EMC)-Part 3-7: Limits-Assessment of emission limits for the connection of fluctuating installations to MV, HV and EHV power systems.
- IEC/TR 61000-2-1 ed1.0 (1990-05), Electromagnetic compatibility (EMC)-Part 2: Environment-Section 1: Description of the environment-Electromagnetic environment for low-frequency conducted disturbances and signaling in public power supply systems.
- IEC/TS 61000-3-5 ed2.0 (2009-07), Electromagnetic compatibility (EMC)-Part 3-5: Limits-Limitation of voltage fluctuations and flicker in low-voltage power supply systems for equipment with rated current greater than 75 A.
- IEC/TR 61000-2-6 ed1.0 (1995-09), Electromagnetic compatibility (EMC)-Part 2-6: Environment-Assessment of the emission levels in the power supply of industrial plants as regards low-frequency conducted disturbances.
- IEC/TR 61000-3-6 ed2.0 (2008-02), Electromagnetic compatibility (EMC)-Part 3-6: Limits-Assessment of emission limits for the connection of distorting installations to MV, HV and EHV power systems.
- IEC/TR 61000-3-13 ed1.0 (2008-02), Electromagnetic compatibility (EMC)-Part 3-13: Limits-Assessment of emission limits for the connection of unbalanced installations to MV, HV and EHV power systems.
- Power Quality Indices and Objectives, WG C4.07 report. CIGRE Technical Brochure 261, Oct. 2004.
- H. Renner and M. Sakulin, "Flicker propagation in meshed high voltage networks", Proceedings of the Ninth International Conference on Harmonics and Quality of Power, Oct. 2000, pp. 475-480.
- P. Kundur, Power System Stability and Control, McGraw Hill, 1994.
- Guide to Quality of Electrical Supply for Industrial Installations: Part V-Flicker and Voltage Fluctuations, UIE.
- P. Hessling, "Propagation and Summation of Flicker", Study Committee 36 Colloquium, Johannesburg, South Africa, October 1999.
- A. Robert and M. Couvreur, "Arc Furnace Flicker Assessment and Mitigation", Proceedings of the 3rd International Conference on Power Quality-End-Use Applications and Perspectives (PQA'94), Amsterdam, the Netherlands, 1994.

NMX-J-658/2-1-ANCE-2012

PRODUCTOS ELECTRICOS-ACOPLADORES PARA APARATOS DE USO DOMESTICO-PARTE 2-1: ACOPLADORES PARA MAQUINAS DE COSER.

Objetivo y campo de aplicación

Esta Norma Mexicana aplica para acopladores que se utilizan en máquinas de coser domésticas. Estas máquinas de coser trabajan con corriente alterna y tienen una tensión nominal no mayor que 250 V y una corriente nominal no mayor que 2,5 A.

Los acopladores para máquina de coser pueden incluir dos o más contactos, depende de los componentes de control o circuitos necesarios para el funcionamiento de la máquina de coser y pueden ser con o sin contacto de puesta a tierra.

Concordancia con normas internacionales

Esta norma coincide básicamente con la Norma Internacional "IEC 60320-2-1, Appliance couplers for household and similar general purposes—Part 2-1: Sewing machine couplers, ed2.0 (2000-07)" y difiere en los puntos siguientes:

Capítulo/Inciso al que aplica la diferencia	Desviación Técnica/Justificación
1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 9.3, 9.101, 10, 11, 12, 12.1.3, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y Apéndice A	Se reemplaza la referencia a la Norma Internacional IEC 60320-1-Appliances couplers for household and similar general purposes-Part 1: General requirements, por la Norma Mexicana NMX-J-658/1-ANCE-2011-Productos eléctricos-Acopladores para aparatos de uso doméstico y similar-Parte 1: Requisitos generales. Cumplir con lo que se establece en los Artículos 42 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización. Así como lo que establece la NMX-Z-013-1977. Cuando exista o resulte posible establecer un método de prueba común para diferentes materias primas, materiales o productos, es conveniente hacer referencia al mismo o elaborar una norma por separado a la cual se hará referencia en la norma en cuestión.
9.101	Se reemplaza la referencia a la Norma Internacional IEC 60083 por la referencia a la Norma Mexicana NMX-J-163-ANCE, debido a que esta última contiene las configuraciones a las cuales refiere esta norma Cumplir con lo que se establece en el Artículo 42 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización. Así como lo que establece la NMX-Z-013-1977. Cuando exista o resulte posible establecer un método de prueba común para diferentes materias primas, materiales o productos, es conveniente hacer referencia al mismo o elaborar una norma por separado a la cual se hará referencia en la norma en cuestión.
22.1	Se reemplazan las referencias a las Normas Internacionales IEC 60227 e IEC 60245 por la referencia a la Norma Mexicana NMX-J-436-ANCE, la cual difiere en la designación de los conductores, además de las tensiones y temperaturas de operación. Cumplir con lo que se establece en el Artículo 42 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización. Así como lo que establece la NMX-Z-013-1977. Cuando exista o resulte posible establecer un método de prueba común para diferentes materias primas, materiales o productos, es conveniente hacer referencia al mismo o elaborar una norma por separado a la cual se hará referencia en la norma en cuestión.
22.1	Se reemplaza la referencia a la Norma Internacional IEC 60335-2-28 por la referencia a la Norma Mexicana NMX-J-521/2-28-ANCE, la cual difiere en que la Norma Mexicana no evalúa por separado los requisitos de seguridad para los interruptores y acopladores. Cumplir con lo que se establece en el Artículo 42 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización. Así como lo que establece la NMX-Z-013-1977. Cuando exista o resulte posible establecer un método de prueba común para diferentes materias primas, materiales o productos, es conveniente hacer referencia al mismo o elaborar una norma por separado a la cual se hará referencia en la norma en cuestión.

Bibliografía

- IEC 60320-2-1 ed2.0 (2000-07), Appliance couplers for household and similar general purposes–Part 2-1: Sewing machine couplers.
- IEC 60083 ed.6.0 (2009-02), Plugs and socket-outlets for domestic and similar general use standardized in member countries of IEC.
- IEC 60227 (familia), Polyvinyl chloride insulated cables of rated voltage up to and including 450/750 V.
- IEC 60245 (familia), Rubber insulated cables–Rated voltages up to and including 450/750 V.

NMX-J-658/2-2-ANCE-2012

PRODUCTOS ELECTRICOS-ACOPLADORES PARA APARATOS DE USO DOMESTICO Y SIMILAR-PARTE 2-2 ACOPLADORES DE INTERCONEXION PARA APARATOS DE USO DOMESTICO Y EQUIPOS SIMILARES.

Objetivo y campo de aplicación

Esta Norma Mexicana aplica para los acopladores de interconexión de dos polos para corriente alterna, con y sin contacto de puesta a tierra, con una tensión nominal no mayor que 250 V y una corriente nominal no mayor que 16 A, para aparatos domésticos y similares y equipos que se destinan para la interconexión de la alimentación eléctrica para los aparatos o equipos eléctricos para alimentación de 60 Hz.

La presente norma cubre los dispositivos de extracción que se integran en, o incorporan en, aparatos u otros equipos. Los requisitos generales y dimensionales de esta norma aplican para dichos dispositivos de extracción; sin embargo, ciertas pruebas pueden no ser relevantes.

Las especificaciones para los conectores se basan en que la temperatura de los receptáculos para los dispositivos de extracción correspondiente no sea mayor que 65 °C (condiciones en frío).

Los acopladores de interconexión que cumple con esta norma son adecuados para utilizarse a temperatura ambiente que normalmente no es mayor que 25 °C, pero que en ocasiones alcanza hasta 35 °C.

Los acopladores de interconexión que cumplen con las hojas de configuraciones normalizadas de esta norma se destinan para la interconexión de aparatos o equipos sin protección especial contra la humedad; se requiere especificaciones adicionales para la interconexión de otros aparatos o equipos y de un aparato o equipo que pueden someterse a derrame de líquido en uso normal.

Pueden requerirse procesos de fabricación especiales:

- En lugares donde prevalecen condiciones especiales por ejemplo, en bancos, vehículos y similares, y
- En lugares peligrosos, por ejemplo, en donde pueden ocurrir explosiones.

Concordancia con normas internacionales

Esta norma coincide básicamente con la Norma Internacional "IEC 60320-2-2, Appliance couplers for household and similar general purposes – Part 2-2: Interconnection couplers for household and similar equipment, edición 2.0 (1998-08)" y difiere en los puntos siguientes:

Capítulo/Inciso al que aplica la diferencia	Desviación Técnica/Justificación
1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 9.3, 10, 10.1, 11, 12, 13, 13.9, 14, 15, 16, 16.2, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 23.3, 23.5, 23.8, 24,	Se reemplaza la referencia a la Norma Internacional IEC 60320-1–Appliances couplers for household and similar general purposes–Part 1: General requirements, por la Norma Mexicana NMX-J-658/1-ANCE-2011-Productos eléctricos–Acopladores para aparatos de uso doméstico y similar–Parte 1: Requisitos generales.

25, 26, 27, 28, 29	Cumplir con lo que se establece en el Artículo 42 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización. Así como lo que establece la NMX-Z-013-1977. Cuando exista o resulte posible establecer un método de prueba común para diferentes materias primas, materiales o productos, es conveniente hacer referencia al mismo o elaborar una norma por separado a la cual se hará referencia en la norma en cuestión.
1	Se elimina la frecuencia de suministro de energía eléctrica de 50 Hz, que se contempla en la Norma Internacional, y se mantiene la frecuencia de suministro de energía eléctrica de 60 Hz. Cumplir con lo que se establece en el Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica.
9.3	Se remplaza la referencia a la Norma Internacional IEC 60083 por la referencia a la Norma Mexicana NMX-J-163-ANCE, debido a que esta última contiene las configuraciones a las cuales refiere esta norma. Cumplir con lo que se establece en el Artículo 42 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización. Así como lo que establece la NMX-Z-013-1977. Cuando exista o resulte posible establecer un método de prueba común para diferentes materias primas, materiales o productos, es conveniente hacer referencia al mismo o elaborar una norma por separado a la cual se hará referencia en la norma en cuestión.
15.2, 22.3 y 22.4	Se remplazan las referencias a las Normas Internacionales IEC 60227 e IEC 60245 por la referencia a la Norma Mexicana NMX-J-436-ANCE, la cual difiere en la designación de los conductores, además de las tensiones y temperaturas de operación. Cumplir con lo que se establece en el Artículo 42 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización. Así como lo que establece la NMX-Z-013-1977. Cuando exista o resulte posible establecer un método de prueba común para diferentes materias primas, materiales o productos, es conveniente hacer referencia al mismo o elaborar una norma por separado a la cual se hará referencia en la norma en cuestión.
Bibliografía	
• IEC 60320-2-2 ed2.0 (1998-08), Appliance couplers for household and similar general purposes – Part 2-2: Interconnection couplers for household and similar equipment. • IEC 60065 ed7.0 (2001-12), Audio, video and similar electronic apparatus – Safety requirements. • IEC 60906-1 ed2.0 (2009-04), IEC system of plugs and socket-outlets for household and similar purposes – Part 1: Plugs and socket-outlets 16 A 250 V a.c.	
NMX-J-663/1-ANCE-2012	DISPOSITIVOS DE CONEXION-CONDUCTORES ELECTRICOS DE COBRE-REQUISITOS DE SEGURIDAD CON TORNILLO Y SIN TORNILLO-TIPO DE UNIDADES DE SUJECION-PARTE 1: REQUISITOS GENERALES Y NECESIDADES PARTICULARES DE SUJECION PARA CONDUCTORES DE 0,2 mm ² A 35 mm ²

Objetivo y campo de aplicación

Esta Norma Mexicana aplica para unidades de sujeción de los dispositivos de conexión con tornillo y sin tornillo, ya sea como partes separadas o como partes integrales de los equipos, para la conexión de conductores eléctricos de cobre (véase NMX-J-012/1-ANCE), rígidos (sólido o trenzado) y/o flexible, teniendo un área de sección transversal igual que 0,2 mm² y menor o igual que 35 mm² y tamaño equivalente en AWG con una tensión nominal menor o igual que 1 000 V corriente alterna con una frecuencia de hasta e incluyendo 1 000 Hz, y 1 500 V corriente continua.

Aplicar para las unidades de sujeción que se utilizan para conectar los conductores no preparados.

Esta Norma no aplica para las unidades de sujeción:

- a) Para la conexión por prensado o soldadura de metales;
- b) Para circuitos de datos y señalización; ni
- c) Para terminales planas de conexión rápida, dispositivos de conexión de aislamiento perforado y de dispositivos de conexión de rosca, los cuales se cubren por las Normas IEC 61210, IEC 60998-2-3 e IEC 60998-2-4, respectivamente.

Concordancia con normas internacionales

Esta norma coincide básicamente con la Norma Internacional "IEC 60999-1, Connecting devices-Electrical copper conductors-Safety requirements for screw-type and screwless-Type clamping units-Part 1: General requirements and particular requirements for clamping units for conductors from 0,2 mm² a 35 mm², ed2.0 (1999-11)" y difiere en lo siguiente:

Capítulo/Inciso al que aplica la diferencia	Desviación Técnica/Justificación
1	Se reemplaza la referencia a la Norma Internacional IEC 60228 por la referencia a la Norma Mexicana NMX-J-012/1-ANCE, la cual difiere de la Norma Internacional en que la Norma Mexicana incluye el método de prueba para determinar la resistencia eléctrica el cual permite evaluar la resistividad eléctrica en función de la resistencia lo cual ayuda a comprobar la pureza del cobre y aluminio que se utiliza en la fabricación de los conductores eléctricos. Cumplir con lo que se establece en los Artículos 42 y 46, fracción V del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización. Así como lo que establece la NMX-Z-013-1977. Cuando exista o resulte posible establecer un método de prueba común para diferentes materias primas, materiales o productos, es conveniente hacer referencia al mismo o elaborar una norma por separado a la cual se hará referencia en la norma en cuestión.

Bibliografía

- IEC 60998-2-3 ed2 (2002-12), Connecting devices for low-voltage circuits for household and similar purposes-Part 2-3: Particular requirements for connecting devices as separate entities with insulation piercing clamping units.
- IEC 60998-2-4 ed2 (2004-09), Connecting devices for low-voltage circuits for household and similar purposes-Part 2-4: Particular requirements for twist-on connecting devices.

- IEC 60999-1 ed2.0 (1999-11)-Connecting devices-Electrical copper conductors-Safety requirements for screw-type and screwless-Type clamping units-Part 1: General requirements and particular requirements for clamping units for conductors from 0,2 mm² a 35 mm².
- IEC 61210 ed2 (2010-08), Connecting devices-Flat quick-connect terminations for electrical copper conductors-Safety requirements.
- IEC 61345 ed1.0 (1998-02), Connecting devices-Devices for the connection of aluminium conductors in clamping units of any material and copper conductors in aluminium bodied clamping units.
- ISO 2081:2008 ed.3, Metallic coatings-Electroplated coatings of zinc on iron or steel.
- ISO 1456:2009 ed.4, Metallic coatings-Electrodeposited coatings of nickel plus chromium and of copper plus nickel plus chromium.
- ISO 2093:1986 ed.2, Electroplated coatings of tin-Specification and test methods.
- ASTM B172-71 1985, Standard specification for rope-Lay-stranded copper conductors having bunch-stranded members, for electrical conductors.
- ICEA Publication S-19-81 ed6, NEMA Publication WC 3-1980-Rubber-insulated wire and cable for the transmission and distribution of electrical energy.
- ICEA Publication S-66-524 ed2, NEMA Publication WC 7-1982-Cross-linked thermosetting polyethylene insulated wire and cable for the transmission and distribution of electrical energy.
- ICEA Publication S-68-516, NEMA Publication WC 8-1976-Ethylene propylene-rubber-insulated cable for the transmission and distribution of electrical energy.

México, D.F., a 1 de octubre de 2012.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Christian Turégano Roldán**.- Rúbrica.

AVISO de determinación de la revisión ante un panel binacional conforme al artículo 1904 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte en materia de chapas y fletes de acero inoxidable en bobinas de México, con número de expediente USA-MEX-2007-1904-01.

Sección Mexicana del Secretariado de los Tratados de Libre Comercio.

AVISO

La Sección Mexicana del Secretariado de los Tratados de Libre Comercio, constituida de conformidad con el artículo 2002 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, y establecida mediante el Acuerdo secretarial y su reforma, publicados en el Diario Oficial de la Federación los días 19 de julio de 1996, 28 de abril de 1997 y 28 de diciembre de 2000, con fundamento en lo dispuesto por las reglas 12 y 78(b) de las Reglas de Procedimiento del artículo 1904 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, publica el presente Aviso de Terminación de la "Revisión ante un panel binacional conforme al artículo 1904 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte en materia de chapas y flejes de acero inoxidable en bobinas de México", al que se le asignó el número de expediente, USA-MEX-2007-1904-01.

De conformidad con las reglas antes mencionadas, la Sección Mexicana del Secretariado de los Tratados de Libre Comercio, emite este Aviso de Terminación de la Revisión ante el Panel, posterior a la emisión del Aviso de Acción Final del Panel de fecha 31 de octubre de 2012 al no haberse presentado solicitud alguna para el establecimiento de un Comité de Impugnación Extraordinaria. Por lo tanto, de conformidad con la regla 80 de las Reglas de Procedimiento mencionadas, los panelistas quedan liberados de su encargo a partir del día 29 de noviembre de 2012.

México, D.F., 3 de diciembre de 2012.- El Secretario de la Sección Mexicana del Secretariado de los Tratados de Libre Comercio, **Jorge Fernando Fuentes Navarro**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**EXTRACTO del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgado en favor de Juan Manuel Guzmán Murillo.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION PARA INSTALAR, OPERAR Y EXPLOTAR UNA RED PUBLICA DE TELECOMUNICACIONES, OTORGADA A FAVOR DE JUAN MANUEL GUZMAN MURILLO, EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2012.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, se realiza la presente publicación en los siguientes términos:

Título otorgado: Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones.

Otorgado por: El Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Concesionario: Juan Manuel Guzmán Murillo

Objeto de la concesión: El presente Título otorga una concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones para la prestación del servicio de televisión restringida.

Fecha de otorgamiento: El 26 de noviembre de 2012.

Vigencia: La vigencia de esta concesión será de 30 (treinta) años, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión, y podrá ser prorrogada de acuerdo con lo señalado por el artículo 27 de la Ley Federal de Telecomunicaciones.

Cobertura: El área de cobertura comprende las poblaciones de Duarte, Mpio. de León; Loza de los Padres, Mpio. de León; Coecillo, Mpio. de Silao y Chichimequillas, Mpio. de Silao, en el Estado de Guanajuato.

Plazo para iniciar la explotación del servicio: El Concesionario deberá iniciar la explotación del servicio a través de la Red, a más tardar 180 (ciento ochenta) días naturales, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión.

Compromisos de cobertura: El Concesionario deberá concluir el programa de cobertura de la red durante los primeros 5 (cinco) años de vigencia de la Concesión.

Longitud de Línea	Etapas I (Kms)	Etapas II (Kms)	Etapas III (Kms)	Etapas IV (Kms)	Etapas V (Kms)	Total (Kms)
Troncal	02.00	--	--	--	--	02.00
Distribución	10.00	--	--	--	--	10.00
Fibra Optica	34.20	--	--	--	--	34.20

Andrés de la Cruz Vielma, Director General de Política de Telecomunicaciones y de Radiodifusión de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 10 fracciones V, XIV y XXIV, y 25 del Reglamento Interior de esta dependencia del Ejecutivo Federal, y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Federal de Telecomunicaciones,

HAGO CONSTAR

Que los datos contenidos en el presente Extracto del Título de Concesión, compuesto por una foja escrita por el anverso, sin texto en el reverso, y debidamente utilizada, fueron tomados del Título de Concesión otorgado a Juan Manuel Guzmán Murillo, el 26 de noviembre de 2012.

Se expide la presente constancia en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiséis días del mes de noviembre de dos mil doce.- Conste.- Rúbrica.

(R.- 360027)

EXTRACTO del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgado en favor de Cable Río Azul, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION PARA INSTALAR, OPERAR Y EXPLOTAR UNA RED PUBLICA DE TELECOMUNICACIONES, OTORGADA A FAVOR DE CABLE RIO AZUL, S.A. DE C.V., EL 27 DE NOVIEMBRE DE 2012.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, se realiza la presente publicación en los siguientes términos:

Título otorgado: Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones.

Otorgado por: El Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Concesionario: CABLE RIO AZUL, S.A. DE C.V.

Objeto de la concesión: El presente Título otorga una concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones para la prestación del servicio de televisión restringida.

Fecha de otorgamiento: El 27 de noviembre de 2012.

Vigencia: La vigencia de esta concesión será de 30 (treinta) años, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión, y podrá ser prorrogada de acuerdo con lo señalado por el artículo 27 de la Ley Federal de Telecomunicaciones.

Cobertura: El área de cobertura comprende las poblaciones de Chilpancingo de los Bravo, Mpio. de Chilpancingo de los Bravo; Mazatlán, Mpio. de Chilpancingo de los Bravo; Petaquillas, Mpio. de Chilpancingo de los Bravo; Mochitlán, Mpio. de Mochitlán; Quechultenango, Mpio. de Quechultenango y Colotlipa, Mpio. de Quechultenango, en el Estado de Guerrero.

Plazo para iniciar la explotación del servicio: El Concesionario deberá iniciar la explotación del servicio a través de la Red, a más tardar 180 (ciento ochenta) días naturales, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión.

Compromisos de cobertura: El Concesionario deberá concluir el programa de cobertura de la red durante los primeros 5 (cinco) años de vigencia de la Concesión.

Longitud de Línea	Etapas I (Kms)	Etapas II (Kms)	Etapas III (Kms)	Etapas IV (Kms)	Etapas V (Kms)	Total (Kms)
Troncal	04.00	--	--	--	--	04.00
Distribución	21.50	15.00	27.00	--	--	63.50
Fibra Optica	--	38.00	--	--	--	38.00

Andrés de la Cruz Vielma, Director General de Política de Telecomunicaciones y de Radiodifusión de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 10 fracciones V, XIV y XXIV y 25 del Reglamento Interior de esta Dependencia del Ejecutivo Federal, y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Federal de Telecomunicaciones,

HAGO CONSTAR

Que los datos contenidos en el presente Extracto del Título de Concesión, compuesto por una foja escrita por el anverso, sin texto en el reverso, y debidamente utilizada, fueron tomados del Título de Concesión otorgado a Cable Río Azul, S.A. de C.V., el 27 de noviembre de 2012.

Se expide la presente constancia en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintisiete días del mes de noviembre de dos mil doce.- Conste.- Rúbrica.

(R.- 360161)

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de recibir proposiciones o adjudicar contratos con Reparaciones y Servicios Electromecánicos, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en el Organismo Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social.- Área de Responsabilidades.- Expediente PAIS-003/2011.

CIRCULAR No. OIC/OADPRS/2461/2012

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE RECIBIR PROPOSICIONES O ADJUDICAR CONTRATOS CON REPARACIONES Y SERVICIOS ELECTROMECHANICOS, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presente.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 fracciones VIII, XII y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o., 3o., 8o., 9o. primer párrafo, 70 fracción VI, 72, 73 y 76 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria; 59, 60 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 114 y 115 del Reglamento de la citada Ley; 80 fracción I, numeral 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 19, 20 y 21 del Reglamento del Organismo Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto de la Resolución de fecha veintiocho de noviembre de dos mil doce, que se dictó en el expediente número PAIS-003/2011, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo incoado a Reparaciones y Servicios Electromecánicos, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que deberán abstenerse de recibir propuestas o adjudicar contrato alguno con dicha empresa, de manera directa o por interpósita persona, sobre las materias de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por un plazo de tres meses contado a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando realicen procedimientos de contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de obra pública, con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

El plazo antes señalado quedará sujeto a lo dispuesto por el antepenúltimo párrafo del artículo 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin que sea necesaria la publicación de algún otro comunicado.

México, D.F., a 30 de noviembre de 2012.- Así lo resolvió y firma el Titular del Área de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en el Organismo Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, **Rogelio Elizalde Menchaca**.- Rúbrica.

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

CONVOCATORIA para la Convención Obrero Patronal Revisora del Contrato Ley de la Industria de la Radio y la Televisión.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.- Unidad de Funcionarios Conciliadores.- Contrato Ley-Radio y Televisión.- Oficio 12/212/(72)/18 Legajo 50.

Asunto: Convocatoria para la Convención Obrero Patronal Revisora del Contrato Ley de la Industria de la Radio y la Televisión.

México, Distrito Federal, a veintiuno de noviembre de dos mil doce.

VISTO el expediente administrativo número 12/212/(72)/18 legajo 50, formado en la Unidad de Funcionarios Conciliadores de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, con motivo de las solicitudes de trabajadores sindicalizados, para que se convoque a una Convención Obrero Patronal Revisora del Contrato Ley de la Industria de la Radio y la Televisión en su aspecto salarial presentadas en esta Dependencia con fundamento en el artículo 419 y 419 Bis de la Ley Federal del Trabajo, por los sindicatos: de Trabajadores de la Industria de la Radiodifusión, Televisión, Similares y Conexos de la República Mexicana (CTM), Industrial de Trabajadores y Artistas de Televisión y Radio Similares y Conexos de la República Mexicana (CTM) e Industrial de Empleados y Artistas de Radiodifusoras y Televisoras, Similares y Conexos de la República Mexicana (CTM) mediante escritos recibidos en la Unidad de Funcionarios Conciliadores los días veintidós de octubre, cinco y doce de noviembre de dos mil doce respectivamente, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que por convenio de treinta y uno de enero de dos mil doce, firmado por patrones y trabajadores sindicalizados, representantes del interés profesional de la Industria de la Radio y la Televisión, se dio por revisado en su forma integral, el Contrato Ley de esta rama industrial, señalándose en la cláusula séptima una vigencia del primero de febrero del año dos mil doce al treinta y uno de enero del año dos mil catorce. Dicho convenio se publicó en el Diario Oficial de la Federación de primero de marzo de dos mil doce.

SEGUNDO.- Que el Contrato Ley de referencia fue publicado en su integridad, en la misma fecha y en su artículo catorce se establece una duración de dos años, mismo que entrará en vigor el día primero de febrero del año dos mil doce y concluirá el treinta y uno de enero del año dos mil catorce, por lo que el primer año de vigencia vence el treinta y uno de enero de dos mil trece.

TERCERO.- Que atendiendo las solicitudes de fechas veintidós de octubre, cinco y doce de noviembre de dos mil doce, formuladas en tiempo por los sindicatos afectos al Contrato Ley de la Industria de la Radio y la Televisión que se mencionan en el proemio de la presente Convocatoria y previa verificación de los datos que obran en el expediente respectivo, con los proporcionados por la Dirección General de Registro de Asociaciones a la Unidad de Funcionarios Conciliadores, mediante oficio número 211/14-11-12/767 del catorce de noviembre de dos mil doce, se comprobó que se satisfacen los requisitos del artículo 419 fracciones I y III y 419 Bis de la Ley Federal del Trabajo, por lo que es de dictarse y se dicta el siguiente:

ACUERDO

- I. Se tienen por presentadas en tiempo y forma, las solicitudes de revisión del Contrato Ley de la Industria de la Radio y la Televisión, en su aspecto salarial, formuladas por los trabajadores sindicalizados del ramo industrial y por comprobado que se satisfacen los requisitos de Ley.

- II. Se convoca a los trabajadores sindicalizados de la República Mexicana, afectos a la Industria de la Radio y la Televisión y a los patrones que tienen a su servicio a trabajadores sindicalizados de la propia industria, a una Convención Obrero Patronal, para la revisión salarial del Contrato Ley.
- III. Tanto los trabajadores sindicalizados como los patrones del ramo industrial mencionado deberán acreditar a sus delegados a más tardar el día once de enero de dos mil trece, ante la Unidad de Funcionarios Conciliadores de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, con domicilio en Periférico Sur 4271, Colonia Fuentes del Pedregal en México, Distrito Federal.

Los delegados sindicales acudirán vestidos de la representación que corresponda al número de los agremiados mandantes. La representación patronal, se computará de acuerdo con el número de trabajadores sindicalizados que tengan a su servicio.
- IV. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 411 de la Ley Federal del Trabajo, la C. Secretaria del Trabajo y Previsión Social o la persona que designe, instalará la Convención y se iniciarán las labores de la misma a las ONCE HORAS DEL DIA QUINCE DE ENERO DE DOS MIL TRECE, en el auditorio de la propia Secretaría, ubicado en la dirección mencionada en el punto anterior.
- V. En acatamiento al ordenamiento legal antes invocado, se formulará un Reglamento Interior de Labores de la Convención, en el que se fijarán las normas para su funcionamiento.
- VI. Publíquese este acuerdo, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 410 de la Ley Federal del Trabajo.

Así lo proveyó y firmó la C. LIC. ROSALINDA VELEZ JUAREZ, Secretaria del Trabajo y Previsión Social.

La Secretaria del Trabajo y Previsión Social, Rosalinda Vélez Juárez.- Rúbrica.

CONVOCATORIA para la Convención Obrero Patronal Revisora del Contrato Ley de la Industria de la Transformación del Hule en Productos Manufacturados.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.- Unidad de Funcionarios Conciliadores.- Contrato Ley-Hule.- Oficio 12/212/(72)/16 legajo 65.

Asunto: Convocatoria para la Convención Obrero Patronal Revisora del Contrato Ley de la Industria de la Transformación del Hule en Productos Manufacturados.

México, Distrito Federal, a veintiuno de noviembre de dos mil doce.

VISTO el expediente administrativo número 12/212/(72)/16 legajo 65, formado en la Unidad de Funcionarios Conciliadores de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, con motivo de la solicitud presentada, para que se convoque a una Convención Obrero Patronal Revisora en su forma integral del Contrato Ley de la Industria de la Transformación del Hule en Productos Manufacturados, con fundamento en los artículos 406 y 419 de la Ley Federal del Trabajo firmada por los representantes de los sindicatos: Nacional de Trabajadores de la Industria Hulera de la República Mexicana "Bridgestone Firestone"; de Trabajadores y Empleados de la Industria Hulera de la República Mexicana; de Empleados y Obreros de la Industria de la Transformación del Hule de la R.M.; Nacional de Trabajadores de la "Compañía Hulera Tornel", Sociedad Anónima de Capital Variable de la República Mexicana y Nacional de Trabajadores de General Tire de México, S. A. de C. V., mediante escrito dirigido a la C. Secretaria del Trabajo y Previsión Social recibido el siete de noviembre de dos mil doce, han solicitado la revisión integral del Contrato Ley de la Industria de la Transformación del Hule en Productos Manufacturados y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que por convenio de fecha tres de febrero de dos mil once, firmado por patrones y trabajadores sindicalizados representantes del interés profesional de la Industria de la Transformación del Hule en Productos Manufacturados, se dio por revisado en su aspecto integral, el Contrato Ley de esta rama industrial. Dicho convenio se publicó en el Diario Oficial de la Federación de veintidós de febrero de dos mil once.

SEGUNDO.- Que el Contrato Ley mencionado fue revisado en su aspecto salarial, por convenio de fecha doce de febrero de dos mil doce y publicado en el Diario Oficial de la Federación de veintitrés de febrero del año referido.

TERCERO.- Que el Contrato Ley fue publicado en su integridad, en el Diario Oficial de la Federación de fecha siete de marzo de dos mil once, señalándose en el artículo primero transitorio, una vigencia del trece de febrero de dos mil once al doce de febrero de dos mil trece.

CUARTO.- Que atendiendo la solicitud de fecha siete de noviembre de dos mil doce, formulada en tiempo por los sindicatos afectos al Contrato Ley de esta rama industrial y previa verificación de los datos que obran en el expediente respectivo, con los proporcionados por la Dirección General de Registro de Asociaciones a la Unidad de Funcionarios Conciliadores mediante oficio número 211/13-11-12/746 del trece de noviembre de dos mil doce, se comprobó que se satisfacen los requisitos del artículo 419, fracciones I, II y III de la Ley Federal del Trabajo, por lo que es de dictarse y se dicta el siguiente:

ACUERDO

- I. Se tiene por presentada en tiempo y forma, la solicitud de revisión del Contrato Ley de la Industria de la Transformación del Hule en Productos Manufacturados, en su forma integral, formuladas por los trabajadores sindicalizados mencionados en el proemio de esta convocatoria y por comprobado que se satisfacen los requisitos de ley.
- II. Se convoca a los trabajadores sindicalizados de la República Mexicana, afectos a la Industria de la Transformación del Hule en Productos Manufacturados y a los patrones que tienen a su servicio a trabajadores sindicalizados de la propia industria, a una Convención Obrero Patronal, para la revisión integral del Contrato Ley referido.
- III. Tanto los trabajadores sindicalizados como los patrones del ramo industrial indicado, deberán acreditar a sus delegados a más tardar el día dieciocho de enero de dos mil trece, ante la Unidad de Funcionarios Conciliadores de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, ubicada en Periférico Sur 4271, Col. Fuentes del Pedregal, en México, Distrito Federal.

Los delegados obreros acudirán vestidos de la representación que corresponda al número de los agremiados mandantes, la representación patronal se computará de acuerdo con el número de trabajadores sindicalizados que tengan a su servicio.
- IV. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 411 de la Ley Federal del Trabajo, la C. Secretaria del Trabajo y Previsión Social o la persona que designe, instalará la Convención y se iniciarán las labores de la misma, a las once horas del día veinticuatro de enero de dos mil trece en el auditorio de la propia Secretaría, ubicado en la dirección mencionada en el punto anterior.
- V. En acatamiento al ordenamiento legal antes invocado, se formulará un Reglamento Interior de Labores de la Convención, en el que se fijarán las normas para su funcionamiento.
- VI. Publíquese este acuerdo, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 410 de la Ley Federal del Trabajo.

Así lo proveyó y firmó la C. LIC. ROSALINDA VELEZ JUAREZ, Secretaria del Trabajo y Previsión Social.

La Secretaria del Trabajo y Previsión Social, Rosalinda Vélez Juárez.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de la Circular 3/2012, dirigida a las instituciones de crédito y a la Financiera Rural, el Banco de México informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$12.7584 M.N. (doce pesos con siete mil quinientos ochenta y cuatro diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

México, D.F., a 11 de diciembre de 2012.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Luis Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERES INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de la Circular 3/2012 dirigida a las instituciones de crédito y a la Financiera Rural, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28, 91 y 182 días obtenidas el día de hoy, fueron de 4.8400, 4.8600 y 4.8730 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA Bancomer, S.A., Banco Santander S.A., Banco Nacional de México S.A., IXE Banco S.A., Banco Invex S.A., Banco Credit Suisse (México), S.A. y ScotiaBank Inverlat, S.A.

México, D.F., a 11 de diciembre de 2012.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Luis Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

COSTO de captación a plazo de pasivos denominados en dólares de los EE.UU.A., a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-Dólares).

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

COSTO DE CAPTACION A PLAZO DE PASIVOS DENOMINADOS EN DOLARES DE LOS EE.UU.A., A CARGO DE LAS INSTITUCIONES DE BANCA MULTIPLE DEL PAIS (CCP – Dólares).

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo dispuesto por su resolución publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de mayo de 1996, informa que el costo de captación a plazo de pasivos denominados en dólares de los EE.UU.A., a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-Dólares), expresado en por ciento anual, fue de 3.48 (tres puntos y cuarenta y ocho centésimas) en el mes de noviembre de 2012.

México, D.F., a 11 de diciembre de 2012.- BANCO DE MEXICO: El Director de Información del Sistema Financiero, **Mario Alejandro Gaytán González**.- Rúbrica.- El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Luis Corvera Caraza**.- Rúbrica.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se aprueba el límite de la vigencia de las credenciales para votar que tengan como recuadros para el marcaje del año de la elección federal los siguientes 00 03 06 09 denominadas "09" y 12 03 06 09 denominadas "12".

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG712/2012.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL LIMITE DE LA VIGENCIA DE LAS CREDENCIALES PARA VOTAR QUE TENGAN COMO RECUADROS PARA EL MARCAJE DEL AÑO DE LA ELECCION FEDERAL LOS SIGUIENTES 00 03 06 09 DENOMINADAS "09" Y 12 03 06 09 DENOMINADAS "12"

ANTECEDENTES

1. El 7 de julio de 2010, este Consejo General, emitió el Acuerdo CG224/2010, por medio del cual se aplicó el límite de vigencia a las credenciales para votar que tienen como último recuadro para el marcaje del año de la elección federal el "03" ó el "09", de conformidad con el artículo 200, párrafo 4, y Octavo Transitorio del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

El punto Décimo del Acuerdo referido, dispuso que conforme al estudio técnico que ha realizado la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, las credenciales para votar que tengan como último recuadro el "09" para el marcaje del año de la elección federal, puedan ser utilizadas para la elección federal de 2012, en las elecciones locales que se lleven a cabo hasta el 2 de julio de 2012 (sic), inclusive, y en las elecciones extraordinarias que pudieran derivarse de dichos procesos electorales.

2. El 13 de julio de 2010, el Partido de la Revolución Democrática interpuso recurso de apelación en contra del Acuerdo de este Consejo General, citado en el numeral que precede.
3. En sesión pública del 25 de agosto de 2010, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, resolvió el recurso de apelación, con número de expediente SUP-RAP-109/2010, por medio del cual confirmó, entre otros, el punto Décimo del Acuerdo CG224/2010, emitido por este Consejo General el 7 de julio de 2010.
4. El 14 de septiembre de 2010, este Consejo General aprobó, mediante Acuerdo CG304/2010, aplicar el límite de vigencia a las credenciales para votar que tengan como último recuadro para el marcaje del año de la elección federal el "03", en las entidades federativas con elecciones durante el año 2011, en acatamiento a lo ordenado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la Resolución del recurso de apelación con número de expediente SUP-RAP-109/2010.

En el punto Primero de Acuerdo, este Consejo General confirmó, entre otros, el punto Décimo del Acuerdo CG/224/2010, el cual estableció que las Credenciales para Votar que tengan como último recuadro para el marcaje del año de la elección federal el "09", pudieran ser utilizadas en la elección federal 2012.

5. En reunión llevada a cabo el 23 de octubre de 2012, el Grupo de Trabajo de Actualización al Padrón Electoral, manifestó su posicionamiento de someter a la consideración de la Comisión Nacional de Vigilancia, un proyecto de Acuerdo por el que se recomendara a este Consejo General, apruebe el límite de la vigencia de las credenciales para votar que tengan como recuadros para el marcaje del año de la elección federal los siguientes 00 03 06 09 denominadas "09" y 12 03 06 09 denominadas "12".
6. El 26 de octubre de 2012, la Comisión Nacional de Vigilancia recomendó a este Consejo General, apruebe el límite de la vigencia de las credenciales para votar que tengan como recuadros para el marcaje del año de la elección federal los siguientes 00 03 06 09 denominadas "09" y 12 03 06 09 denominadas "12".
7. El 31 de octubre de 2012, la Comisión del Registro Federal de Electores, aprobó someter a la consideración de este Consejo General, el *Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se aprueba* el límite de la vigencia de las credenciales para votar que tengan como recuadros para el marcaje del año de la elección federal los siguientes 00 03 06 09 denominadas "09" y 12 03 06 09 denominadas "12".

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 41, Base V, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 104; 105 párrafo 2 y 106, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, prevén que el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
2. Que según lo dispuesto por el artículo 109 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales este Consejo General, en su calidad de órgano superior de dirección del Instituto Federal Electoral, es el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.
3. Que las disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales son de orden público y de observancia general en el territorio nacional y para los ciudadanos mexicanos que ejerzan su derecho al sufragio en territorio extranjero en la elección para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, tal y como lo establece el artículo 1, párrafo 1 de dicho ordenamiento legal.
4. Que en los términos del artículo 3, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la interpretación de sus normas, se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución.
5. Que el artículo 107, párrafo 1 del propio ordenamiento electoral, establece que el Instituto Federal Electoral tiene su domicilio en el Distrito Federal y ejerce sus funciones en todo el territorio nacional a través de 32 delegaciones, una en cada entidad federativa y 300 subdelegaciones, una en cada distrito electoral uninominal.
6. Que el artículo 34 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que son ciudadanos de la República, los varones y las mujeres que, teniendo la calidad de mexicanos, hayan cumplido 18 años y tengan un modo honesto de vivir.
7. Que el artículo 35, fracciones I y II de la Constitución Federal, dispone que son prerrogativas de los ciudadanos, entre otros, votar en las elecciones populares y poder ser votados para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley.
8. Que según el artículo 36, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 175, párrafo 1 del Código Comicial Federal, es obligación de los ciudadanos de la República, inscribirse en el Registro Federal de Electores.
9. Que el artículo 36 de la Constitución Federal, prevé en la fracción III, que son obligaciones de los ciudadanos de la República, entre otras, votar en las elecciones populares, en los términos que señale la ley y desempeñar las funciones electorales.
10. Que el párrafo noveno, Base V del mismo artículo 41 de la Constitución Federal, dispone que el Instituto Federal Electoral tendrá a su cargo, en forma integral y directa, además de las que determine la ley, entre otras, las actividades relativas a la geografía electoral, el padrón y la lista de electores.
11. Que el artículo Segundo Transitorio del Decreto de fecha 4 de abril de 1990, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 6 del mismo mes y año, por el que se reformaron y adicionaron diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que en tanto no se establezca el servicio del Registro Nacional Ciudadano, los ciudadanos deberán inscribirse en los padrones electorales.
12. Que en los términos del artículo 118, párrafo 1, incisos j) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, este Consejo General tiene como atribución la de dictar los Lineamientos relativos al Registro Federal de Electores, así como dictar los Acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.
13. Que con fundamento en el artículo 128, párrafo 1, incisos d), e) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores tiene, entre otras atribuciones, la de formar, revisar, y actualizar el Padrón Electoral conforme al procedimiento establecido en el Capítulo Tercero del Título Primero del Libro Cuarto de ese Código Comicial Federal, así como expedir la Credencial para Votar.

14. Que de acuerdo con el artículo 171, párrafos 1 y 2 del Código de la materia, el Instituto Federal Electoral prestará por conducto de la Dirección Ejecutiva competente y de sus Vocalías en las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas, los servicios inherentes al Registro Federal de Electores, el cual es de carácter permanente, de interés público y tiene por objeto cumplir con lo previsto en el artículo 41 constitucional sobre el Padrón Electoral.
15. Que el artículo 173, párrafo 2, del citado Código estipula que en el Padrón Electoral constarán los nombres de los ciudadanos consignados en el Catálogo General de Electores y de quienes han presentado la solicitud a que se refiere el párrafo 1 del artículo 179 del mismo ordenamiento.
16. Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 174 del mismo Código, las dos secciones del Registro Federal de Electores se formarán, según el caso, mediante las acciones siguientes: a) la aplicación de la técnica censal total o parcial; b) la inscripción directa y personal de los ciudadanos; y c) la incorporación de los datos que aporten las autoridades competentes relativos a fallecimientos o inhabilitaciones, inhabilitaciones y rehabilitaciones de derechos políticos de los ciudadanos.
17. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 176, párrafo 1 del Código de la materia, el Instituto Federal Electoral debe incluir a los ciudadanos en las secciones del Registro Federal de Electores y expedirles la Credencial para Votar.
18. Que la Credencial para Votar es el documento indispensable para que los ciudadanos puedan ejercer su derecho de voto, de conformidad con lo previsto en el artículo 176, párrafo 2 del Código Comicial Federal.
19. Que el artículo 179 del Código de la materia, indica que para la incorporación al Padrón Electoral se requerirá solicitud individual en que consten firma, huellas dactilares y fotografía del ciudadano, en los términos del artículo 184 del citado Código. Con base en esa solicitud, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores expedirá la correspondiente Credencial para Votar.
20. Que de conformidad con el artículo 180, párrafo 1 del Código Electoral Federal, los ciudadanos tendrán la obligación de acudir a las oficinas o módulos que determine el Instituto Federal Electoral, a fin de solicitar y obtener su Credencial para Votar con fotografía.
21. Que el artículo Cuarto Transitorio del Decreto que reforma y adiciona disposiciones de la Ley General de Población, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de julio de 1992, establece, en su parte final, que en tanto no se expida la cédula de identidad ciudadana, la Credencial para Votar podrá servir como medio de identificación personal en trámites administrativos de acuerdo a los convenios que para tal efecto suscriba la autoridad electoral.
22. Que según se desprende de la exposición de motivos del decreto por el que se expide el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, publicado el 14 de enero de 2008, la razón para determinar que la Credencial para Votar tuviera una vigencia fue la actualización del Padrón Electoral. Dicha exposición de motivos prevé textualmente lo siguiente:

“...En tanto se legisla en materia de la existencia y operación del Registro Nacional de Ciudadanos y la emisión del Documento Nacional de Identidad, esta Iniciativa propone un conjunto de adecuaciones que tienen como objetivo perfeccionar el funcionamiento del Registro Federal de Electores y la expedición de la credencial para votar, que sigue siendo el documento de identidad de mayor amplitud y confianza entre los ciudadanos.

Dos medidas propuestas son de especial relevancia:

La primera es establecer un plazo de vigencia para la credencial para votar, lo que permitirá al IFE incrementar la respuesta ciudadana para notificar cambios de domicilio, así como para la actualización del listado ciudadano...”
23. Que el artículo 200, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que la Credencial para Votar tendrá una vigencia de 10 años, contados a partir del año de su emisión, a cuyo término el ciudadano deberá solicitar una nueva credencial.
24. Que el artículo Octavo Transitorio del Código de la materia, indica que para el caso de las credenciales con último recuadro "09" el Consejo General dispondrá lo necesario para su utilización y/o reemplazo con base en los estudios técnicos que realice el Registro Federal de Electores previo al inicio del Proceso Electoral de 2012.
25. Que con el objeto de establecer el alcance del artículo Octavo Transitorio *in fine* de la ley electoral federal vigente, conforme al decreto de promulgación del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales del 14 de enero de 2008, de una interpretación gramatical, sistemática y funcional, conforme al artículo 3, párrafo 2 del mismo Código, se desprende lo siguiente:

- a. Las Credenciales para Votar que tengan como recuadros para el marcaje del año de la elección federal los siguientes **00 03 06 09** denominadas "09", solo pueden ser utilizadas hasta la elección federal ordinaria de 2012.
- b. El Consejo General determinará la utilización y/o reemplazo de las Credenciales para Votar que tengan como recuadros para el marcaje del año de la elección federal los siguientes **00 03 06 09** denominadas "09", previo al inicio del Proceso Electoral de 2012, considerando los estudios que al efecto realice la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.
26. Que en cumplimiento al artículo Octavo Transitorio del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el 7 de julio de 2010, el Consejo General del Instituto Federal Electoral emitió el Acuerdo CG224/2010, por medio del cual se aplicó el límite de vigencia a las credenciales para votar que tengan como último recuadro para el marcaje del año de la elección federal el "03" ó el "09", de conformidad con el artículo 200, párrafo 4, y Octavo transitorio del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en cuyo punto Décimo de Acuerdo señaló lo siguiente:
- ...**"Décimo.** Se aprueba que, conforme al estudio técnico que ha realizado la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, las credenciales para votar que tengan como último recuadro el "09" para el marcaje del año de la elección federal, puedan ser utilizadas en la elección federal de 2012, en las elecciones locales que se lleven a cabo hasta el 2 de julio del mismo año, inclusive, y en las elecciones extraordinarias que pudieran derivarse de dichos procesos electorales.
27. Que en sesión pública de fecha 25 de agosto de 2010, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, resolvió el recurso de apelación, con número de expediente SUP-RAP-109/2010, por medio del cual confirmó los puntos Primero, Segundo, párrafos primero y tercero; Tercero, Cuarto, Sexto, Séptimo, Octavo, Noveno, Décimo, Décimo Primero y Décimo Segundo; y revocó el Segundo, en su párrafo segundo, y el Quinto;
- En la parte resolutive de la sentencia en consideración, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, determinó lo siguiente:
- "PRIMERO.** Se confirman en sus términos los puntos Primero, Segundo, párrafos primero y tercero, Tercero, Cuarto, y del Sexto al Décimo Segundo del Acuerdo CG224/2010 del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se aplica el límite de vigencia a las credenciales para votar que tengan como último recuadro para el marcaje del año de la elección federal el "03" ó el "09", de conformidad con el artículo 200, párrafo 4 y octavo transitorio del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, aprobado en sesión extraordinaria de siete de julio del año en curso.
- SEGUNDO.** Se revocan los puntos Segundo, párrafo segundo y Quinto, del Acuerdo CG224/2010 antes aludido, en los términos precisados en el último considerando de esta sentencia."
28. Que en cumplimiento a la Resolución señalada en el Considerando que precede, el 14 de septiembre de 2010, este Consejo General aprobó el Acuerdo CG304/2010, por el que aplica el límite de la vigencia a las credenciales cuyo último recuadro para el marcaje del año de la elección federal sea "03", en las entidades federativas con elecciones durante el año 2011, en acatamiento a lo ordenado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la Resolución del Recurso de Apelación con número de expediente SUP-RAP-109/2010.
- El Punto Primero del Acuerdo citado, previó que conforme a lo resuelto por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente SUP-RAP-109/2010, quedan firmes los puntos Primero, Segundo, párrafos primero y tercero; Tercero, Cuarto, Sexto, Séptimo, Octavo, Noveno, Décimo, Décimo Primero y Décimo Segundo del Acuerdo CG224/2010.
29. Que toda vez que este Consejo General determinó que las Credenciales para Votar que tienen como recuadros para el marcaje del año de la elección federal los siguientes **00 03 06 09** denominadas "09", denominadas "09", de conformidad con los Acuerdos CG224/2010 y CG304/2010, fueran utilizadas en la elección federal de 2012, en las elecciones locales que se llevaran a cabo hasta el 2 de julio del mismo año, inclusive, y en las elecciones extraordinarias que pudieran derivarse de dichos procesos electorales, no podrán ser utilizadas para otra elección federal, por tanto es necesario determinar el límite de su vigencia a fin de que los ciudadanos poseedores de estas credenciales sean incorporados a la Lista Nominal de Electores una vez que hayan solicitado la reposición de ese instrumento electoral.

Por lo que, de conformidad con el artículo Octavo Transitorio, del citado ordenamiento legal, los ciudadanos poseedores de las Credenciales para Votar que tengan como recuadros para el marcaje del año de la elección federal los siguientes 00 03 06 09 denominadas "09", sean incorporados a la Lista Nominal de Electores una vez que hayan solicitado y obtenido una nueva Credencial para Votar.

30. Que dentro de los tipos de Credencial para Votar que ha emitido la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, se encuentran aquellos cuyos recuadros para el marcaje del año de la elección federal son los siguientes 12 03 06 09 denominadas "12".
31. Que toda vez que las credenciales para votar tienen una vigencia de 10 años contados a partir de la fecha de expedición y no existe disposición normativa que establezca la vigencia de las credenciales para votar cuyos recuadros para el marcaje del año de la elección federal son los siguientes 12 03 06 09 denominadas "12", resulta necesario que este Consejo General, quien tiene la atribución de determinar el límite de vigencia de la credencial, se pronuncie al respecto.
32. Que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación se ha pronunciado en el sentido de que este Consejo General, en lo que atañe al ámbito federal, cuenta con facultades para tomar Acuerdos que tiendan a instrumentar, como en el caso sucede, la validez temporal, el uso y sustitución de un determinado formato de credencial para votar con fotografía que se considere haya perdido eficacia; consecuentemente para dar de baja del padrón electoral a los ciudadanos que se encuentren en esa hipótesis e inclusive para generar los Acuerdos pertinentes tendientes a inhibir el uso de esas credenciales como medio de identificación oficial.
33. Que en la misma dirección de pensamiento, el propio Tribunal Electoral, ha dispuesto que en la autoridad electoral deriva la facultad de emitir los Acuerdos que desarrollen el contenido de la ley federal y se instrumente propiamente, el término de vigencia efectiva y la manera como se logrará la sustitución de esas credenciales o su vigencia temporal de la manera más eficaz posible.
34. Que del Código Comicial Federal, no se advierte que exista disposición alguna que establezca la vigencia que tendrán las credenciales para votar cuyos recuadros para el marcaje del año de la elección federal son los siguientes 12 03 06 09 denominadas "12", así como el destino del registro de los ciudadanos que cuente con esta Credencial para Votar.
35. Que a fin de dar certeza de la información que contienen los instrumentos electorales, se estima conveniente establecer una vigencia a las credenciales para votar que tengan como recuadros para el marcaje del año de la elección federal los siguientes 12 03 06 09 denominadas "12", así como que los registros de sus poseedores sean excluidos en términos del presente Acuerdo, tomando en consideración el límite de la vigencia previsto por el legislador en el propio Código Electoral Federal.
36. Que en consecuencia de los considerandos precedentes, los ciudadanos tienen la obligación de acudir a los módulos de atención ciudadana del Instituto, a solicitar el reemplazo de las credenciales para votar que han perdido su vigencia, y actualizar sus datos en el Padrón Electoral, de acuerdo con el procedimiento establecido en los artículos 173, párrafo 2, 175, párrafo 2, 180, 182, 183, 190, 191, párrafo 2, 200, párrafo 4, Octavo Transitorio y demás relativos a la actualización del Padrón Electoral que se prevén en el Libro Cuarto del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
37. Que el 17 de septiembre de 2012, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores realizó un estudio técnico intitulado «"Credenciales 09" Estudio Técnico», sobre las credenciales para votar que tienen como recuadros para el marcaje del año de la elección federal los siguientes 00 03 06 09 denominadas "09", en el que se presenta la evolución de la lista nominal por mes, al 1° de julio de 2012; la distribución por sexo y edad, por entidad federativa y por sección electoral.

De la misma forma, el 17 de septiembre de 2012, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores realizó un estudio técnico intitulado «"Credenciales 12" Estudio Técnico», sobre las credenciales para votar que tienen como recuadros para el marcaje del año de la elección federal los siguientes 12 03 06 09 denominadas "12", en el que se presenta la evolución de la lista nominal por mes, al 1° de julio de 2012; la distribución por sexo y edad, por entidad federativa y por sección electoral.

38. Que de los informes de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, se desprende que la lista nominal tiene 6,427,584 registros "09", según el corte al 31 de julio de 2012 y 4,598,106 registros "12", según el corte al 31 de julio de 2012.
39. Que tomando en cuenta los estudios técnicos en el Considerando anterior, resulta necesario definir una estrategia para promover el reemplazo de las credenciales para votar que tengan como recuadros para el marcaje del año de la elección federal los siguientes 00 03 06 09 denominadas "09" y 12 03 06 09 denominadas "12", a fin de que se incremente la respuesta ciudadana a partir de los mecanismos previstos en el Código Electoral Federal.

En este sentido, la estrategia para el reemplazo de la Credencial para Votar que se considera en el presente Acuerdo deberá contener al menos las líneas de acción siguientes: a) difusión en medios masivos de comunicación; b) convenios de apoyo y colaboración con instituciones públicas y privadas; c) reforzamiento de la infraestructura de módulos; d) notificación ciudadana.

40. Que con la conclusión de la vigencia de las credenciales para votar, los ciudadanos dispondrán de un plazo aproximado de doce meses contado a partir de la ejecución del presente Acuerdo, para renovar sus credenciales para votar antes de que pierdan su vigencia como medio de identificación personal y como instrumento para votar.

Considerando que los módulos de atención ciudadana continuarían operando hasta el 15 de enero de 2015, cuando concluye la Campaña Anual Intensa previo a la elección federal, los ciudadanos tendrán un plazo de hasta de 24 meses y medio para acudir a los módulos de atención ciudadana a renovar sus credenciales y obtener el instrumento electoral para ejercer el derecho al voto en las elecciones federales de 2015.

41. Que para tal efecto, se estima conveniente instruir a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y la Junta General Ejecutiva, implementen una estrategia operativa intensa, así como los recursos que se requieran para el reemplazo de las Credenciales para Votar que tengan como recuadros para el marcaje del año de la elección federal los siguientes 00 03 06 09 denominadas "09" y 12 03 06 09 denominadas "12".
42. Que debido a que la pérdida de vigencia de la Credencial para Votar que tenga como recuadros para el marcaje del año de la elección federal los siguientes 00 03 06 09 denominadas "09" y 12 03 06 09 denominadas "12", implica que éstas dejan de ser un instrumento útil para votar y como medio de identificación, razón por la cual, deberán de estar excluidos de la Lista Nominal de Electores y por tanto los ciudadanos deben solicitar una nueva Credencial para Votar a fin de que sean incluidos nuevamente en la Lista Nominal de Electores.
43. Que con la finalidad de salvaguardar los derechos político-electorales de los ciudadanos titulares de las Credenciales para Votar que han perdido su vigencia, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores llevará a cabo tareas de difusión, a efecto de invitarlos a realizar su trámite de actualización.
44. Que los ciudadanos que consideren vulnerados sus derechos político-electorales por haber concluido la vigencia su Credencial para Votar, podrán interponer la Solicitud de Expedición de Credencial para Votar, la Solicitud de Rectificación a la Lista Nominal de Electores y, en su caso, la demanda de Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, de conformidad con el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.
45. Que conforme a lo señalado por el artículo 41, Base VI, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 187 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 79, párrafo 1, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, existen mecanismos de protección y defensa de los derechos político-electorales de los ciudadanos, mismos que se fundamentan en la tutela del bien jurídico, que en este caso es el derecho al sufragio; la aplicación del principio de equidad y en el principio de igualdad.
46. Que bajo esa perspectiva, y con el fin de asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos políticos y velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, resulta conveniente que este Consejo General, apruebe el límite de la vigencia de las Credenciales para Votar que tengan como recuadros para el marcaje del año de la elección federal los siguientes 00 03 06 09 denominadas "09" y 12 03 06 09 "12".
47. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 117, párrafo 1; 119, párrafo 1, inciso p) y 120, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, este Consejo General considera conveniente que el Consejero Presidente instruya a la Secretaría Ejecutiva a efecto de que provea lo necesario para que el presente Acuerdo sea publicado en el Diario Oficial de la Federación.

En razón de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, párrafos primero, segundo y tercero; 34; 35, fracciones I y II; 36, fracciones I y III; 41, Base V, párrafos primero, noveno y Base VI, párrafo primero; Segundo Transitorio del Decreto de fecha 4 de abril de 1990 por el que se reformaron y adicionaron diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1; 3, párrafo 2; 104; 105, párrafo 2; 106, párrafo 1; 107, párrafo 1; 109; 117, párrafo 1; 118, párrafo 1, incisos j) y z); 119, párrafo 1, inciso p); 120, párrafo 1, inciso k); 128, párrafo 1, incisos d), e) y f); 171, párrafos 1 y 2; 173 párrafo 2; 174;

175; 176; 178; 179; 180; 182; 183; 187; 190; 191, párrafos 1 y 2; 200, párrafo 4 y Octavo Transitorio del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 79, párrafo 1 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; Cuarto Transitorio del Decreto de Reformas y Adiciones a la Ley General de Población, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 22 de julio de 1992; y los Acuerdos CG/224/2010 y CG/304/2012, emitidos por este Consejo General; en ejercicio de las facultades que le otorga el artículo 118, párrafo 1, inciso II) del Código de la materia, este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. El Consejo General del Instituto Federal Electoral aprueba que la vigencia de las Credenciales para Votar que tengan como recuadros para el marcaje del año de la elección federal los siguientes 00 03 06 09 denominadas "09" y 12 03 06 09 denominadas "12", concluya el 31 de diciembre de 2013.

Los registros de los titulares de las credenciales que se encuentren en esos supuestos, serán excluidos de la Lista Nominal de Electores al día siguiente de la fecha indicada, con excepción de los registros de las credenciales que correspondan a las Entidades Federativas que celebren elecciones durante el año 2014, incluyendo aquellos casos de elecciones que se impugnen y que deriven en elecciones extraordinarias durante el año 2014, las cuales mantendrán su vigencia para el ejercicio del derecho del voto durante las jornadas electorales correspondientes y serán excluidos al día siguiente a aquél en que queden firmes los resultados respectivos.

Lo anterior deja sin efectos lo dispuesto en el Punto de Acuerdo Décimo del Acuerdo CG224/2010 aprobado por el Consejo General del Instituto Federal Electoral el 7 de julio de 2010, referido en el Antecedente Cuarto y Considerando Vigésimo Sexto.

Segundo. Se instruye a la Junta General Ejecutiva para que a través de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, formule los proyectos de convenios de apoyo y colaboración con los órganos electorales de las entidades federativas en las que se celebren elecciones durante el año 2014, en los que se establezca que las credenciales para votar denominadas "09" y "12" serán vigentes durante las jornadas electorales correspondientes y podrán ser utilizadas durante ese período como documento para votar y de identificación.

Tercero. Se aprueba que las Credenciales para Votar que tengan como recuadros para el marcaje del año de la elección federal los siguientes 00 03 06 09 denominadas "09" y 12 03 06 09 denominadas "12", puedan ser utilizadas como medio de identificación personal hasta el 31 de diciembre de 2013. En las entidades federativas que celebren elecciones locales ordinarias y/o extraordinarias durante el año 2014 se sujetarán a los convenios de apoyo y colaboración que para tal efecto se suscriban con los órganos electorales de las entidades federativas, las cuales mantendrán su vigencia para el ejercicio del derecho al voto hasta la conclusión de las jornadas electorales correspondientes y serán excluidos al día siguiente de la misma.

Cuarto. Se instruye a la Junta General Ejecutiva, implemente una estrategia operativa para el reemplazo de las credenciales para votar que tengan como recuadros para el marcaje del año de la elección federal los siguientes, 00 03 06 09 denominadas "09" y 12 03 06 09 denominadas "12".

Esta estrategia será implementada con la suficiencia presupuestal que para tal efecto se destinen, e incluirá al menos, las siguientes líneas de acción.

- a. Diseñar una campaña institucional de alto impacto que motive el reemplazo de la Credencial para Votar denominadas "09" y "12".
- b. Utilización de un porcentaje relevante de las pautas del Instituto para la difusión en medios masivos de comunicación de la campaña que se refiere el inciso anterior.
- c. Suscripción de convenios de apoyo y colaboración con las instituciones públicas y privadas.
- d. Mecanismos para informar a la ciudadanía de la baja de sus registro electorales y reforzamiento de la infraestructura de los módulos.
- e. Realizar encuestas a los ciudadanos para identificar el medio por el cual se enteraron de la pérdida de vigencia de las credenciales para votar materia de este Acuerdo.

Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores que se establezcan metas mensuales y de los resultados deberá informar trimestralmente a este Consejo General, a la Comisión del Registro Federal de Electores y a la Comisión Nacional de Vigilancia, a fin de que éstos sean evaluados y, en su caso, se adopten acciones que permitan agilizar el reemplazo de las credenciales para votar a que se refiere el punto primero de este Acuerdo.

Quinto. Se instruye a las Direcciones Ejecutivas del Registro Federal de Electores y de Capacitación Electoral y Educación Cívica, agoten las acciones conducentes a fin de lograr, informar, orientar e invitar y notificar a los ciudadanos que se encuentren en esos supuestos, acudan a renovar su Credencial para Votar, enfatizando que pierden su vigencia.

Sexto. Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, para que a partir de enero de 2014 lleve a cabo tareas de notificación, a efecto de informarles a los ciudadanos excluidos de la Lista Nominal de Electores, los recursos legales que tienen a su alcance para el caso de estar inconformes con esta determinación y que podrán acudir a solicitar el reemplazo de su credencial para votar.

Séptimo. Hágase del conocimiento a los órganos electorales locales el contenido del presente Acuerdo.

Octavo. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva que informe a todas las instituciones, asociaciones e instancias, públicas y privadas, con los que el Instituto tenga convenios de apoyo y colaboración, el contenido del presente Acuerdo y de las determinaciones que en materia de las Credenciales para Votar denominadas "09" y "12", se acuerden en los convenios de apoyo y colaboración que para tal efecto se suscriban con los órganos electorales de las entidades federativas en las que se celebren elecciones durante el año 2014.

Noveno. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 14 de noviembre de dos mil doce, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Sergio García Ramírez, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctora María Marván Laborde, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Leonardo Valdés Zurita.**- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina.**- Rúbrica.

ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se aprueban las políticas generales, programas generales y proyectos estratégicos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG713/2012.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS POLITICAS GENERALES, PROGRAMAS GENERALES Y PROYECTOS ESTRATEGICOS

ANTECEDENTES

1. El 29 de enero de 2010, en sesión ordinaria el Consejo General del Instituto Federal Electoral, aprobó el Acuerdo CG02/2010 mediante el cual se creó la Unidad Técnica de Planeación, como Unidad Técnica Especializada adscrita a la Secretaría Ejecutiva del Instituto.
2. El 21 de julio de 2010, en sesión ordinaria el Consejo General del Instituto Federal Electoral, aprobó el Acuerdo CG265/2010 por el que se reforma el Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, a fin de incluir en este a la Unidad Técnica de Planeación.
3. El 13 de diciembre de 2010, en sesión extraordinaria el Consejo General del Instituto Federal Electoral, mediante Acuerdo CG420/2010 aprobó el Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional.
4. El 25 de mayo de 2011, en sesión extraordinaria el Consejo General del Instituto Federal Electoral, mediante Acuerdo CG172/2011 aprobó los Lineamientos para la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto del Instituto Federal Electoral alineado al Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional.
5. El 25 de mayo de 2011, en sesión extraordinaria el Consejo General del Instituto Federal Electoral, mediante Acuerdo CG173/2011 aprobó el Modelo Integral de Planeación Institucional derivado del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional.
6. El 23 de junio de 2011, en sesión extraordinaria el Consejo General del Instituto Federal Electoral, mediante Acuerdo CG186/2011 aprobó las Políticas y Programas Generales 2012 y su alineación al Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional.

7. El 25 de julio de 2011, en sesión ordinaria el Consejo General del Instituto Federal Electoral, mediante Acuerdo CG229/2011 aprobó el Plan Estratégico Institucional 2012-2015, como componente estratégico del Modelo Integral de Planeación Institucional.
8. El 27 de septiembre de 2011, en sesión extraordinaria el Consejo General del Instituto Federal Electoral, mediante Acuerdo CG319/2011 aprobó reformas al Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, a fin de establecer congruencia y armonía entre normas derivadas de la expedición y reforma a diversos Reglamentos del Instituto y que tienden a mejorar el desempeño institucional, entre las que se encontraron diversas disposiciones en materia de planeación y presupuestación.
9. El 22 de febrero de 2012, en sesión extraordinaria el Consejo General del Instituto Federal Electoral, aprobó el Acuerdo CG93/2012 mediante el cual se modificaron las Políticas y Programas Generales 2012 del Instituto Federal Electoral, derivado del proceso de expedición de diversas reformas a los Reglamentos del Instituto Federal Electoral.
10. El 26 de julio de 2012, en sesión extraordinaria el Consejo General del Instituto Federal Electoral, aprobó el Acuerdo CG531/2012 mediante el cual se creó con carácter temporal la Comisión para la Revisión de los Anteproyectos de las Políticas y Programas Generales y Presupuesto del Instituto Federal Electoral, ambos para el ejercicio fiscal de 2013.
11. El 27 de agosto de 2012, en su sesión de instalación, la Comisión para la Revisión de los Anteproyectos de las Políticas y Programas Generales y Presupuesto del Instituto Federal Electoral para el ejercicio fiscal de 2013, conoció las modificaciones al Modelo Integral de Planeación Institucional, derivado del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional; así como, las modificaciones a los Lineamientos para la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto del Instituto Federal Electoral alineado a dicho Sistema.
12. El 30 de agosto de 2012, en sesión ordinaria el Consejo General del Instituto Federal Electoral, mediante Acuerdo CG615/2012 aprobó modificaciones al Modelo Integral de Planeación Institucional, derivado del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional.
13. El 30 de agosto de 2012, en sesión ordinaria el Consejo General del Instituto Federal Electoral, mediante Acuerdo CG616/2012 aprobó modificaciones a los Lineamientos para la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto del Instituto Federal Electoral alineado al Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional.
14. El 19 de octubre de 2012, la Comisión para la Revisión de los Anteproyectos de las Políticas y Programas Generales y Presupuesto del Instituto Federal Electoral para el ejercicio fiscal de 2013, conoció la propuesta de Políticas Generales, Programas Generales y Proyectos Estratégicos; acordando proponer su inclusión en el Plan Estratégico Institucional 2012-2015.
15. El 08 de noviembre de 2012, en sesión extraordinaria la Junta General Ejecutiva del Instituto aprobó someter a consideración del Consejo General la propuesta de Políticas Generales, Programas Generales y Proyectos Estratégicos.

CONSIDERANDO

1. Que los artículos 41, párrafo segundo, Base V, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104 y 105, párrafo segundo del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de dicha función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores.
2. Que el artículo 106, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios.
3. Que el artículo 106, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que el Instituto Federal Electoral se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las contenidas en dicho ordenamiento legal.

4. Que el artículo 108, párrafo 1, del Código Comicial Federal señala que el Consejo General; la Presidencia del Consejo General; la Junta General Ejecutiva; la Secretaría Ejecutiva y la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, constituyen los órganos centrales del Instituto Federal Electoral.
5. Que el artículo 118, numeral 1, inciso x), en relación con el artículo 122, numeral 1, inciso a) del mismo Código establecen como atribución del Consejo General, fijar las Políticas y los Programas Generales del Instituto a propuesta de la Junta General Ejecutiva.
6. Que el artículo 5, numeral 1, inciso a) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, señala que para el cumplimiento de sus atribuciones corresponde al Consejo General, aprobar anualmente las Políticas y Programas Generales del Instituto, en el marco del Modelo Integral de Planeación Institucional, a propuesta de la Junta General Ejecutiva.
7. Que el artículo 38, numeral 1, inciso b) del Reglamento antes citado, establece que corresponde a la Junta General Ejecutiva, coordinar y supervisar la ejecución de las Políticas y Programas Generales del Instituto Federal Electoral.
8. Que el artículo 39, numeral 2, incisos b), d) e i) del mismo ordenamiento, establece que son atribuciones del Secretario Ejecutivo, ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los acuerdos del Consejo y de la Junta; coordinar la operación del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, y las actualizaciones necesarias para someterlas a la aprobación del Consejo; así como establecer mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones de la Junta, Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, con las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales.
9. Que el artículo 40, párrafo 1, inciso b) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, precisa que corresponde a las Direcciones Ejecutivas planear, programar, organizar, dirigir, controlar, supervisar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones internos.
10. Que los artículos 40, numeral 1, inciso q) y 53, numeral 1, inciso k) del Reglamento Interior del Instituto, refieren que corresponde a las Direcciones Ejecutivas del Instituto y a las Juntas Locales Ejecutivas, colaborar en el ámbito de sus respectivas competencias para el adecuado desarrollo, operación y actualización del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, así como de los instrumentos normativos que de él deriven.
11. Que el artículo 61, numeral 1, inciso c) del citado Reglamento, precisa que corresponde a los Titulares de las Unidades Técnicas planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones internos de las unidades administrativas de la Unidad Técnica a su cargo.
12. Que el artículo 68, numeral 1, inciso c) del Reglamento Interior, establece que es atribución de la Unidad Técnica de Planeación, proponer al Secretario Ejecutivo para su aprobación por la Junta General Ejecutiva y el Consejo General, el Modelo Integral de Planeación para el Instituto Federal Electoral y el Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, así como promover las actualizaciones que correspondan, de acuerdo a las necesidades del Instituto.
13. Que el artículo 68, numeral 1, inciso e) del Reglamento Interior, señala que es atribución de la Unidad Técnica de Planeación, coordinar la construcción de manera participativa e incluyente de la visión estratégica a largo plazo del Instituto Federal Electoral, así como las actividades inherentes o derivadas del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional.
14. Que el artículo 68, numeral 1, incisos f) y g) del Reglamento Interior, señalan que es atribución de la Unidad Técnica de Planeación, proponer a la Junta General Ejecutiva, por conducto del Secretario Ejecutivo, los Lineamientos metodológicos que orienten la correcta alineación de los instrumentos de planeación del Instituto con su rumbo estratégico; así como, brindar apoyo técnico y asesoría a las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y Organos Desconcentrados, en la formulación de sus políticas, programas y proyectos, para hacerlos congruentes con el Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional.
15. Que el mismo artículo 68, numeral 1, incisos j) y k) señalan que es atribución de la Unidad Técnica de Planeación, coadyuvar con la Dirección Ejecutiva de Administración, en el diseño e implantación de propuestas metodológicas aplicadas a la formulación del anteproyecto de presupuesto del Instituto y en la integración de la cartera institucional de proyectos; así como, apoyar a la Dirección Ejecutiva de Administración, en el proceso de planeación y evaluación financiera que aporte elementos sobre el rumbo estratégico del Instituto y la viabilidad de los proyectos institucionales.

16. Que el multicitado artículo 68, numeral 1, inciso p), señala que es atribución de la Unidad Técnica de Planeación, formular propuestas de metodologías, herramientas, técnicas e instrumentos normativos para la elaboración eficaz y eficiente de las políticas y programas generales, así como de los planes y proyectos institucionales, procurando su continua armonía con la Constitución, legislación y normatividad aplicable y en concordancia con el Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional.
17. Que según lo establecido en los Acuerdos CG02/2010 y CG420/2010, el objetivo fundamental de la Unidad Técnica de Planeación es la articulación de los esfuerzos en materia de planeación, tendente al logro de los fines superiores del Instituto, estableciendo como una de sus principales atribuciones el diseño y operación de un Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional como instrumento orientador de la Planeación Institucional y que busque alinear e integrar las iniciativas e instrumentos existentes en la materia.
18. Que el Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, aprobado mediante Acuerdo CG420/2010, tiene como objetivo fundamental contribuir de manera proactiva y articulada, en la definición, organización, planeación y gestión de las diversas acciones que tienen la finalidad de materializar la misión y visión del Instituto.
19. Que el Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional a través del Modelo Integral de Planeación Institucional y del Plan Estratégico Institucional, establece que la Planeación será el eje rector de las acciones relacionadas con la gestión del Instituto, de donde se desprenderán las directrices y planes para los demás componentes del Sistema.
20. Que por su parte, el Plan Estratégico Institucional 2012-2015 aprobado mediante acuerdo CG229/2011, está enmarcado en un proceso de transformación que busca incrementar los niveles de eficiencia del Instituto, ampliando y mejorando la interrelación con los diferentes sectores de la sociedad y asegurando la calidad de sus servicios. El plan muestra el camino para que el Instituto cumpla con los fines establecidos en su marco normativo y se constituya en el referente principal en el desarrollo de la cultura democrática del país.
21. Que en el mismo sentido, el Plan Estratégico establece que la planeación no sólo debe orientar la toma de decisiones, sino que también debe responder a criterios de racionalidad y transparencia, permitiendo así fundamentar las acciones del Instituto por lo que señala también la necesidad de implementar estrategias para que en un proceso evolutivo, la elaboración del presupuesto anual del Instituto, este totalmente orientada a la planeación institucional.
22. Que el proceso de planeación, programación y presupuestación es uno solo, por lo que es importante generar mecanismos que permitan no sólo su alineación sino además la construcción de las fases que lo componen, de manera conjunta y articulada, con lo cual también se genera un mejor acompañamiento a las áreas ejecutoras del gasto en el Instituto Federal Electoral.
23. Que el punto tercero del Acuerdo CG616/2012 por el que se aprobaron modificaciones a los Lineamientos para la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto del Instituto Federal Electoral, alineado al Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, establece que las Unidades Responsables del Instituto Federal Electoral, deberán formular sus propuestas de presupuesto orientadas al cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en el Plan Estratégico Institucional, así como en su planeación táctica y operativa interna, de conformidad a lo que establece el Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional.
24. Que el numeral 6 de los Lineamientos para la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto del Instituto Federal Electoral, alineado al Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, indica que dicho Sistema, y en específico los componentes del Modelo Integral de Planeación Institucional, serán las directrices orientadoras para el proceso de programación-presupuestación.
25. Que el Modelo Integral de Planeación Institucional, tiene como objetivo fundamental garantizar que la planeación en sus variantes estratégica, táctica y las correspondientes a la operación ordinaria, se constituyan como un componente fundamental de la cultura organizacional, esto es, que sea el eje a través del cual se orienten las iniciativas, acciones y actividades de las diversas áreas institucionales.
26. Que las modificaciones al Modelo Integral de Planeación Institucional, aprobadas por el Consejo General del Instituto mediante acuerdo CG615/2012 consistieron principalmente en mejorar la alineación y acepción de las Políticas Generales y Programas Generales con el Código, dotar de carácter estratégico a las Políticas Generales y Programas Generales con una percepción actual del Instituto y con visión multianual, implementar una metodología basada en mejores prácticas orientada a mejorar la alineación y vinculación de la Planeación Estratégica Institucional con la Planeación Táctica y Operativa de las unidades responsables, complementar y simplificar la estructura de la Planeación Estratégica, así como mejorar la interacción entre la Planeación, Metas e Indicadores y Presupuesto.

27. Que el punto tercero del Acuerdo CG615/2012 citado en el Considerando anterior; establece que las políticas generales y programas generales del Instituto serán puestas a consideración de la Junta General Ejecutiva y del Consejo General para que, en su caso, se integren al Plan Estratégico Institucional.
28. Que uno de los objetivos de la Comisión Temporal para la revisión de los Anteproyectos de las Políticas y Programas Generales y del Presupuesto del Instituto Federal Electoral, para el ejercicio fiscal de 2013; es precisamente la revisión, análisis y discusión de dichos documentos a fin de verificar su correcta alineación con el Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, de conformidad con lo señalado en diversas disposiciones reglamentarias e instrumentos normativos del Instituto Federal Electoral.
29. Que la Secretaría Ejecutiva, a través de la Unidad Técnica de Planeación, ha impulsado y desarrollado varias estrategias e iniciativas con la finalidad de contar con una perspectiva estratégica, táctica y operativa integral de largo, mediano y corto plazo, por lo que con los elementos de análisis que se han hecho y con el impulso del Consejero Presidente y de los Consejeros Electorales integrantes de la Comisión Temporal para la revisión de los Anteproyectos de las Políticas y Programas Generales y del Presupuesto del Instituto Federal Electoral para el Ejercicio Fiscal 2013; se conformó una propuesta de transformación de las Políticas y Programas, del Calendario Anual de Actividades y de su relación con el Anteproyecto de Presupuesto 2013 a fin de que se mejore la interacción entre estos instrumentos de planeación.
30. Que la presente propuesta de Políticas Generales, Programas Generales y Proyectos Estratégicos es de carácter multianual, que contribuirá a la implementación de mejores prácticas de planeación y gestión, orientadas a fortalecer la evaluación de metas y objetivos, que permitan identificar áreas de oportunidad y desarrollar acciones de mejora que impacten la eficiencia de la operación del Instituto, y que fortalezca la transparencia en la asignación y ejercicio de los recursos presupuestales.

En virtud de lo anteriormente señalado y con fundamento en lo previsto en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104; 105; y 106, párrafos 1 y 4; 108, párrafo 1, incisos a) al e); 118, numeral 1, inciso x); 122, numeral 1, inciso a) Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 5, numeral 1, inciso a); 38, numeral 1, inciso b); 39 numeral 2, incisos b), d) e i); 40, párrafo 1, inciso b) y q); 53, numeral 1, inciso K); 61, numeral 1, inciso c); 68, numeral 1, incisos c), e), f), g), j), k) y p) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral; así como los Acuerdos CG02/2010; CG265/2010; CG420/2010; CG172/2011; CG173/2011; CG186/2011; CG229/2011; CG319/2011; CG93/2012; CG531/2012; Punto Tercero de Acuerdo del CG615/2012; y Punto Tercero de Acuerdo del CG616/2012; el Consejo General ha determinado emitir los siguientes:

ACUERDOS

Primero.- Se aprueban las Políticas Generales, Programas Generales y Proyectos Estratégicos; de conformidad con el documento que se encuentra anexo y que forma parte integral del presente Acuerdo.

Segundo.- Se instruye al Secretario Ejecutivo a efecto de realizar las acciones conducentes para presentar al Consejo General la propuesta de modificación al Plan Estratégico Institucional aprobado mediante Acuerdo CG229/2011; a fin de incorporar en éste, las Políticas Generales, Programas Generales y Proyectos Estratégicos aprobados por virtud del presente Acuerdo, en cuyo caso, una vez incorporadas al Plan Estratégico Institucional 2012-2015 adquirirán la vigencia del mismo, esto es al 2015.

Tercero.- Durante lo que resta del año 2012 y todo el año 2013, la Unidad Técnica de Planeación deberá fortalecer los mecanismos de comunicación y difusión del Plan Estratégico Institucional 2012-2015.

Cuarto.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 14 de noviembre de dos mil doce, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Sergio García Ramírez, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctora María Marván Laborde, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Leonardo Valdés Zurita.**- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina.**- Rúbrica.



POLÍTICAS GENERALES, PROGRAMAS GENERALES Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS 2013-2015



INDICE

PRESENTACIÓN

MARCO METODOLÓGICO

¿QUÉ SON LAS POLÍTICAS GENERALES? Y ¿CÓMO SE CONSTRUYÓ LA PROPUESTA?

¿QUÉ SON LOS PROGRAMAS GENERALES? Y ¿QUÉ FUNCIÓN TIENEN?

¿QUÉ SON LOS PROYECTOS ESTRATÉGICOS? Y ¿PARA QUÉ SIRVEN?

POLÍTICAS GENERALES

PROGRAMAS GENERALES

PROYECTOS ESTRATÉGICOS

PRESENTACIÓN

El Instituto Federal Electoral se encuentra en un proceso de planeación que busca transitar hacia formas innovadoras de administración y gestión, la planeación cobra particular importancia dentro del Instituto, pues es el medio a través del cual se proyecta un cambio estructurado y consistente, definiéndose así sus objetivos, estrategias, prioridades y metas, recursos, responsabilidades y tiempos de ejecución. Para ello, se han venido realizando diversos esfuerzos por alinear y vincular herramientas de planeación que orientan el quehacer del Instituto, en esta ocasión, las Políticas Generales, los Programas Generales y los Proyectos Estratégicos que se presentan, son un paso más en este proceso.

Cabe señalar, que la *"Comisión Temporal para la revisión de los anteproyectos de las Políticas y Programas Generales y del Presupuesto del Instituto Federal Electoral, ambos para el ejercicio de 2013"* revisó, analizó y discutió el presente documento denominado *Anteproyecto de Políticas Generales, Programas Generales y Proyectos Estratégicos para el periodo de 2013 a 2015*, en su sesión extraordinaria celebrada el 31 de octubre pasado, como lo estableció el Consejo General en el Acuerdo CG531/2012.

Por ello, conforme a lo establecido en el inciso x) del artículo 118 y el inciso a) del artículo 122, ambos del Código Federal de Procedimientos Electorales, el Reglamento Interior del Instituto y diversos documentos normativos en materia de planeación, como el Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, el Modelo Integral de Planeación Institucional y los Lineamientos para la elaboración del anteproyecto de presupuesto del Instituto, se presenta una propuesta de Políticas Generales, Programas Generales y Proyectos Estratégicos de carácter multianual, que contribuya a la implementación de mejores prácticas de planeación y gestión, orientadas a fortalecer la evaluación de metas y objetivos, que permitan identificar áreas de oportunidad y desarrollar acciones de mejora que impacten la eficiencia de la operación del Instituto, y que fortalezca la transparencia en la asignación y ejercicio de los recursos presupuestales.

Lo anterior con la finalidad de que la Junta General Ejecutiva los conozca y en su caso los presente a aprobación del Consejo General del Instituto, para su posterior incorporación al Plan Estratégico Institucional de conformidad a lo que establece el Modelo Integral de Planeación Institucional aprobado por el Consejo General el pasado 30 de agosto de 2012.

MARCO METODOLÓGICO

¿QUÉ SON LAS POLÍTICAS GENERALES? Y ¿CÓMO SE CONSTRUYÓ LA PROPUESTA?

El *Modelo Integral de Planeación Institucional*, define a las *Políticas Generales* como:

"directrices orientadoras de las decisiones y operación del Instituto, son de aplicación general y su implementación se da en el entorno del marco legal y normativo institucional, son de interés institucional y están determinadas por las características del Instituto, su entorno organizacional, así como por las condiciones económicas, políticas y sociales actuales."

En la elaboración de la propuesta de *Políticas Generales*, se tomaron en consideración los siguientes aspectos:

1. Durante el proceso de construcción del Plan Estratégico Institucional, se realizó un análisis de la situación del Instituto y, se identificaron temas coyunturales a través de los cuales se definió la visión, los temas estratégicos y objetivos estratégicos.
2. Tomando como base lo anterior, se procedió a realizar un análisis y revisión de las políticas establecidas en el documento de *Políticas y Programas Generales* de 2010 a 2012, a fin de identificar aquellas que pudieran continuar vigentes y que estuvieran vinculadas al *Plan Estratégico Institucional 2012-2015* aprobado por el Consejo General, resultado de lo cual surgió un primer conjunto.
3. Se desarrolló un segundo conjunto de políticas, derivadas de directrices de los Consejeros Electorales.

4. El tercer conjunto de Políticas, surgió de los ejes a través de los cuales se sustenta la transformación institucional, los cuales son: planeación, recursos presupuestales, capital humano y tecnologías de información y comunicaciones.
5. La propuesta inicial fue puesta a consideración, por primera vez, a las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, obteniendo propuestas y/o respuesta de algunas de ellas. Además se recibieron observaciones y aportaciones de los Consejeros Electorales.

¿QUÉ SON LOS PROGRAMAS GENERALES? Y ¿QUÉ FUNCIÓN TIENEN?

El *Modelo Integral de Planeación Institucional*, establece que los *Programas Generales*:

"Están basados en una lógica de agrupación administrativa y funcional de la organización institucional. Forman parte fundamental de la estructura programática – presupuestal, facilitando la asignación y evaluación del ejercicio de los recursos."

Los *Programas Generales* representan la agrupación homogénea de unidades responsables, vocalías y áreas especializadas, a través de los cuales se ejecutarán las acciones para el cumplimiento de las políticas y los objetivos estratégicos. Son además la vinculación con el presupuesto del Instituto, de acuerdo a lo que establece la *Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria*¹ los programas forman parte de la estructura funcional-programática del presupuesto de egresos, además son indispensables para iniciar los trabajos del anteproyecto de presupuesto y posteriormente para su registro y ejercicio.

Hacia el exterior, sirven para realizar análisis de comportamiento y asignación del presupuesto y con ello transparentar de mejor manera su integración.

En la construcción de la propuesta de *Programas Generales*, se tomó en consideración lo siguiente:

1. Se hizo un análisis histórico de 2009 a 2012 de la dimensión funcional-programática del presupuesto del Instituto, que permitió identificar áreas de mejora para un mejor entendimiento del presupuesto.
2. Se detectó que había programas que no agrupaban a las unidades responsables de una manera homogénea o bien que su descripción no era la más adecuada.
3. Se revisó el documento denominado *"Estructura Programática a emplear en el proyecto de Presupuesto de Egresos 2013"*, que la *Secretaría de Hacienda y Crédito Público*, presentó a la *H. Cámara de Diputados* en cumplimiento a la *Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria*, a efecto de verificar y alinear la propuesta de programas.
4. Con todos estos factores, se realizó una primera propuesta que fue revisada conjuntamente por la Unidad Técnica de Planeación y la Dirección Ejecutiva de Administración, resultado de lo cual se elaboró la propuesta final.

¿QUÉ SON LOS PROYECTOS ESTRATÉGICOS? Y ¿PARA QUÉ SIRVEN?

De conformidad al modelo de planeación los *Proyectos Estratégicos* son:

"Iniciativas de primer nivel que apoyan el cumplimiento de la misión, la visión, así como de los objetivos estratégicos institucionales, y se traducen en un elemento importante del presupuesto del Instituto facilitando la toma de decisiones en la asignación de recursos, la comunicación, la transparencia y la rendición de cuentas."

Se tiene como objetivo que la *Cartera Institucional de Proyectos* se integre bajo la premisa de impulsar el desarrollo de iniciativas multianuales de gran impacto, que favorezcan la eficiencia, eficacia, transparencia y rendición de cuentas, y que faciliten la transformación institucional.

La Unidad Técnica de Planeación revisó y analizó la pertinencia de continuar con los *Proyectos Estratégicos* aprobados en 2011 y 2012, resultado del cual se efectuaron cambios y se elaboró una propuesta con cinco *Proyectos Estratégicos*, que están alineados al Plan Estratégico y por lo tanto a una visión de largo plazo lo cual facilita y orienta la identificación y presentación de Iniciativas por parte de las unidades responsables.

Los *Proyectos Estratégicos* facilitan la presentación y justificación del proyecto de presupuesto ante el Consejo General y posteriormente ante la *H. Cámara de Diputados*.

¹ En la *Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria* se establece, entre otras disposiciones, lo siguiente en materia de la estructura programática presupuestal:

Artículo 27, último párrafo "La estructura programática deberá ser sencilla y facilitar el examen del Presupuesto y sólo sufrirá modificaciones cuando éstas tengan el objetivo de fortalecer dichos principios, en los términos de las disposiciones aplicables."

Artículo 28, numeral II "La funcional y programática, la cual agrupa a las previsiones de gasto con base en las actividades que por disposición legal le corresponden a los ejecutores de gasto y de acuerdo con los resultados que se proponen alcanzar, en términos de funciones, programas, proyectos, actividades, indicadores, objetivos y metas. Permitirá conocer y evaluar la productividad y los resultados del gasto público en cada una de las etapas del proceso presupuestario. Asimismo se incluirá en el proyecto de Presupuesto de Egresos una clasificación que presente los distintos programas con su respectiva asignación, que conformará el gasto programático..."

Artículo 30, último párrafo "Los Poderes Legislativo y Judicial y los entes autónomos, por conducto de sus respectivas unidades de administración, deberán coordinarse con la Secretaría en las actividades de programación y presupuesto, con el objeto de que sus proyectos sean compatibles con las clasificaciones y estructura programática a que se refieren los artículos 27 y 28 de esta Ley."

POLÍTICAS GENERALES**1) Fortalecimiento del régimen electoral y de partidos**

El Instituto contribuirá con el desarrollo de la vida democrática, fortaleciendo el régimen electoral y de partidos, protegiendo el derecho a constituir nuevos partidos de acuerdo con los procedimientos y requisitos establecidos en la ley, garantizando el ejercicio de sus derechos y el acceso a sus prerrogativas y vigilando el cumplimiento de sus obligaciones, bajo los principios rectores del Instituto. Además, promoverá y velará por las condiciones de equidad en las competencias electorales con particular énfasis en la revisión y supervisión del origen y destino de los recursos de los partidos políticos. Deberá optimizar el Sistema de Administración de los tiempos del Estado para mejorar el funcionamiento del modelo de comunicación política establecido en la Constitución y en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Se acentuarán las estrategias de colaboración con institutos estatales electorales en la realización de sus procesos comiciales.

2) Mejora en la calidad de los Procesos Electorales Federales

El Instituto garantizará la celebración periódica y pacífica de las elecciones, fortaleciendo organizacional, técnica y profesionalmente todas las actividades que contribuyan de manera directa a la realización y evaluación de las elecciones federales de 2014-2015. Se obtendrán altos índices de eficiencia, velando en todo momento por la autenticidad y efectividad del sufragio, promoviendo una mayor participación de la ciudadanía en la organización, vigilancia y ejercicio del voto en los comicios, con estricto apego a la ley.

3) Promoción de los valores democráticos y la educación cívica

Como organismo del Estado, el Instituto será el principal promotor de la educación cívica en el país, la cual estará orientada a la construcción de una democracia centrada en fortalecer los derechos políticos de los ciudadanos y los valores centrales de la democracia. Coadyuvará con insumos en el diseño de políticas públicas orientadas a la construcción de ciudadanía en coordinación con diversos actores: autoridades e instituciones de los tres niveles de gobierno, partidos políticos, organizaciones de la sociedad civil, instituciones académicas, entre otros. Además compartirá información y contribuirá en la capacitación e investigación electoral en el ámbito nacional e internacional.

4) Optimización del Padrón Electoral, la Credencial para Votar y la atención ciudadana

El Instituto tendrá como prioridades integrar, actualizar, incrementar la cobertura y la depuración del Padrón Electoral y la lista nominal de electores, para garantizar el derecho al voto de todos los ciudadanos. Con el propósito de fortalecer la equidad y el equilibrio en la representación política, realizará la redistribución electoral que estará vigente para los próximos procesos electorales, así como la depuración y actualización geográfica seccional electoral conforme sea necesario, mediante la utilización de tecnología de punta y el apego a principios aceptados internacionalmente.

Además expedirá credenciales para votar más seguras y confiables, fortaleciendo su carácter de identificación ciudadana, asegurando el resguardo y seguridad de los datos del ciudadano, y generará estrategias para la renovación de aquellas que pierdan su vigencia. Diseñará mecanismos para mejorar y diversificar la atención al ciudadano en la prestación de este servicio.

5) Consolidación de la confianza ciudadana

Se fortalecerán todas aquellas actividades que implican una vinculación con la ciudadanía, el Instituto garantizará el acceso a información oportuna, confiable y socialmente útil facilitando, entre otras cosas, el escrutinio público de su gestión. Además buscará acercarse a otras instituciones para, con pleno respeto a sus principios constitucionales, facilitar el cumplimiento de sus fines.

El quehacer institucional estará orientado a la creación de valor público; el cual tiene dos aspectos: el objetivo, que comprende servicios que benefician a la sociedad en general, y el subjetivo, que son actitudes hacia la autoridad y las instituciones electorales necesarias para promover el ejercicio de los derechos ciudadanos de forma libre e informada.

6) Innovación institucional para efficientar la asignación y el ejercicio de los recursos

Los ejes de la transformación institucional serán la consolidación del modelo de planeación, seguimiento y evaluación, así como la modernización e innovación organizacional, en un esquema de eficiencia, austeridad y racionalidad en el uso de los recursos.

El Instituto tendrá un nuevo modelo organizacional con estructuras modernas y eficientes que cuenten con mecanismos que mejoren la comunicación y coordinación institucional de manera horizontal y vertical. El modelo promoverá una integración y colaboración más eficiente entre las áreas del Instituto, que evite duplicación de funciones, facilite la realización de las actividades cotidianas y optimice el uso de los recursos humanos, materiales y patrimoniales de la Institución, emprendiendo estrategias y acciones para contar con espacios físicos adecuados para el correcto desarrollo de sus funciones y servicios, siempre en una perspectiva de corto, mediano y largo plazo.

Las actividades institucionales estarán guiadas por un esquema ordenado y cíclico que contribuya en la definición, organización, planeación, presupuestación, ejecución, seguimiento y evaluación de los diversos procesos, proyectos y acciones que tienen la finalidad de materializar la misión y visión del Instituto.

7) Apuntalamiento de la perspectiva de género y no discriminación

El instituto sistematizará y consolidará las estrategias, programas y proyectos en la materia, utilizando para ello tres ejes rectores: desarrollo humano, institucionalización y transversalidad en cada programa general. Se garantizará su implementación, la igualdad sustantiva en el plano laboral para todo el personal del Instituto, ambientes laborales libres de violencia y discriminación, la participación de las mujeres en ámbitos de responsabilidad y toma de decisiones al interior y el exterior de la institución.

8) Impulso al desarrollo del capital humano

El Instituto promoverá y aplicará criterios e instrumentos que permitan el desarrollo humano e intelectual, así como la igualdad de oportunidades en su personal bajo condiciones de trabajo justas y equitativas. Las competencias del personal deberán estar alineadas a los procesos y serán aspectos fundamentales que aporten en la construcción de una nueva cultura laboral que promueva la innovación y la administración del conocimiento.

9) Fomento del uso de tecnologías de información y comunicaciones, y mejorando su gestión institucional

El Instituto deberá diseñar un nuevo modelo de gobierno en materia de tecnologías de información y comunicaciones. Se impulsará la actualización tecnológica, la gestión de documentos electrónicos y el fortalecimiento de los lazos de comunicación con la ciudadanía. Se priorizará la inversión que arroje el mejor costo-beneficio institucional, además de una nueva estructura organizacional administrada por procesos con base en normas internacionales y mejores prácticas y el fortalecimiento de la normatividad en la materia.

PROGRAMAS GENERALES

Son la base de la estructura programática con la cual se formula el anteproyecto de presupuesto, por ello, al inicio del proceso anual de *Planeación, Programación y Presupuestación* se deberá dar a conocer la conformación de cada uno de los programas con las áreas del Instituto que representan, de manera tal que los programas en un esquema evolutivo vayan mejorando su integración. Los Programas Generales de la institución son los siguientes:

Actualización del padrón electoral y expedición de la credencial para votar

Integra las funciones relacionadas con la actualización, depuración y mantenimiento del padrón electoral que se desarrollan en oficinas centrales, órganos delegaciones y subdelegacionales, la emisión de la lista nominal de electores, la atención ciudadana en materia registral, la emisión, producción y entrega de la credencial para votar con fotografía; así como la operación de los módulos de atención ciudadana.

Apoyo a la función pública y mejoramiento de la gestión

Esta vinculado a las atribuciones del órgano de control interno del Instituto Federal Electoral, entre las que se encuentran su fiscalización de los ingresos y egresos y, en su caso, los procedimientos internos a los funcionarios.

Capacitación y educación para el ejercicio democrático de la ciudadanía

Se refiere a la elaboración, ejecución y evaluación de los programas de capacitación electoral y educación cívica, el proceso de insculación de ciudadanos para la selección de funcionarios de casilla, que se desarrollan en oficinas centrales, órganos delegacionales y subdelegacionales. Incluye el diseño e instrumentación de las campañas de difusión institucionales y la planeación, dirección y supervisión de los programas de divulgación de la cultura política democrática.

Dirección, soporte jurídico electoral y apoyo logístico

Concentra a los órganos centrales del instituto representados por la Presidencia del Consejo, Consejeros Electorales, representantes del poder legislativo y de partidos políticos ante el Consejo General y la Secretaría Ejecutiva. Incluye el soporte jurídico electoral y apoyo logístico para el Consejo General y la Junta General Ejecutiva, así como las actividades de dirección en órganos delegacionales y subdelegacionales, y de apoyo en tareas administrativas y sustanciación de los recursos y procedimientos jurídicos resueltos por estos órganos.

Gestión administrativa

Integra las actividades de la administración de los recursos humanos, materiales y financieros de la Institución en oficinas centrales, juntas locales y distritales, así como las referentes a la seguridad y protección civil.

Organización del Servicio Profesional Electoral

Se refiere a la formulación y aplicación del Estatuto de los integrantes del Servicio Profesional Electoral, así como a la integración y actualización del catálogo de cargos y puestos correspondiente, además de los programas de reclutamiento, selección, formación y desarrollo del personal de la rama del Servicio Profesional Electoral.

Organización electoral federal

Se vincula a las actividades de logística electoral, documentación electoral, materiales electorales, cómputos distritales electorales, estadística electoral, que se desarrolla en órganos centrales, delegacionales y subdelegacionales. Incluye las funciones de apoyo en la integración, instalación y funcionamiento de las juntas ejecutivas locales y distritales, así como de los consejos locales y distritales.

Otorgamiento de prerrogativas a partidos políticos, fiscalización de sus recursos y administración de los tiempos del estado en radio y televisión

Corresponde al proceso de administración de las prerrogativas a que tienen derecho los partidos políticos nacionales establecidas en el Código, así como la fiscalización de los recursos de los partidos políticos y las asociaciones políticas nacionales. Incluye la administración de los tiempos del estado en radio y televisión, destinado a los fines institucionales y al ejercicio del derecho de los partidos políticos y de otras instituciones electorales.

Planeación, innovación, seguimiento y evaluación

Se refiere a las actividades para el diseño, desarrollo, implementación y mejora del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional. Contribuye a la transformación institucional, promoviendo y proponiendo una nueva cultura organizacional, basada en la incorporación de nuevos paradigmas administrativos y adaptación de diversas disciplinas que con un enfoque sistémico se concreten en prácticas y procesos innovadores, eficientes y eficaces.

Tecnologías de información y comunicaciones

Se vincula al modelo de gobernabilidad en materia de tecnologías de información y comunicaciones, la administración de la Red Nacional de Informática Institucional, así como las actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

Vinculación con la sociedad

Se refiere a las actividades de la estrategia de comunicación social, para difundir las funciones que desarrolla el Instituto, la instrumentación de los programas de vinculación, información, cooperación y difusión internacional, el desarrollo y difusión de los análisis, estudios, investigaciones y bases de datos referidos a la democracia; así como la difusión de información de carácter académico que contribuya a fortalecer el conocimiento general y especializado en esas materias. También se vincula con las actividades orientadas a la gestión documental y al fortalecimiento de la política institucional de transparencia y rendición de cuentas, y a potenciar el derecho de acceso a la información.

Para el ejercicio presupuestal de 2013, los programas y su conformación serán los siguientes:

Organización electoral federal - Dirección Ejecutiva de Organización Electoral - Vocalías de Organización Electoral Locales y Distritales.	Actualización del padrón electoral y expedición de la credencial para votar - Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores - Vocalías del Registro Federal de Electores Locales y Distritales - Centro de Cómputo y Resguardo Documental - Módulos de Atención Ciudadana.
Capacitación y educación para el ejercicio democrático de la ciudadanía - Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica - Vocalías de Capacitación Electoral y Educación Cívica Locales y Distritales	Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión Contraloría General
Gestión administrativa - Dirección Ejecutiva de Administración - Áreas Administrativas de Juntas Locales y Distritales	Dirección, soporte jurídico electoral y apoyo logístico - Presidencia, Consejeros Electorales, Secretaría Ejecutiva - Rep. del Poder Legislativo y de Partidos Políticos en CG. - Dirección del Secretariado - Dirección Jurídica - Vocales Ejecutivos Locales y Distritales - Vocales Secretarios Locales y Distritales
Organización del servicio profesional electoral Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral	
Otorgamiento de prerrogativas a partidos políticos, fiscalización de sus recursos y administración de los tiempos del estado en radio y tv - Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos - Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos - Centros de Verificación y Monitoreo	Vinculación con la sociedad - Coordinación de Nacional de Comunicación Social - Coordinación de Asuntos Internacionales - Centro para el Desarrollo Democrático - Unidad Técnica de Servicios de Información y Documentación
Planeación, innovación, seguimiento y evaluación Unidad Técnica de Planeación	Tecnologías de información y comunicaciones Unidad Técnica de Servicios de Informática

PROYECTOS ESTRATÉGICOS

Proyecto Estratégico	Objetivo
ACTUALIZACIÓN DE LOS PROCESOS REGISTRALES ELECTORALES	<i>Impulsar el proceso de transformación del IFE, implementando un nuevo modelo de planeación integral focalizada en la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, que privilegie la calidad y seguridad del padrón electoral y de la credencial para votar, así como mejorar la atención a la ciudadanía. El cambio estará basado en la adopción de mejores prácticas, nuevas tecnologías y el diseño de procesos innovadores que generen un desempeño más eficaz con un menor costo en el largo plazo.</i>
INNOVACIÓN Y CAMBIO INSTITUCIONAL	<i>Generar una Institución más eficiente que ofrezca mejores resultados a menores costos, a través de una administración eficaz de los recursos humanos, materiales y financieros, con austeridad.</i> <i>La incorporación de la tecnología adecuada, el diseño de procesos más eficientes y el desarrollo de canales de comunicación innovadores serán ejes rectores de este proyecto.</i> <i>Lo anterior redundará en beneficios públicos y en un incremento de la confianza del IFE frente a la sociedad.</i>
DESARROLLO DE LOS VALORES DEMOCRÁTICOS, PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y LA EDUCACIÓN CÍVICA	<i>Contribuir en la mejora y ampliación de los mecanismos de participación ciudadana que favorezcan el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos, los jóvenes y los niños. Mediante estrategias de vanguardia, se promoverán valores y prácticas democráticas de legalidad, tolerancia, igualdad, transparencia y responsabilidad, como elementos sustantivos de cohesión social y de generación de valor público.</i>
INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA	<i>Fortalecer las inversiones para el desarrollo de instalaciones adecuadas que mejoren las condiciones, el ambiente de trabajo y la accesibilidad, tanto de Oficinas Centrales como de Juntas Locales y Distritales, que incrementen la eficiencia operativa, y por ende la calidad en la atención a los ciudadanos. Con este proyecto el Instituto disminuirá en el mediano y largo plazo su gasto en rentas e incrementará el patrimonio del Estado.</i>
PROCESO ELECTORAL 2014-2015²	<i>Promover que, la preparación y el desarrollo de los comicios federales para renovar a los integrantes de la Cámara de Diputados en julio de 2015, se realice de forma eficaz y eficiente, bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.</i>

² Aplicable únicamente para los años 2014 y 2015

ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se determina solicitar a comisiones, la realización de estudios técnicos y jurídicos a fin de determinar la viabilidad de practicar estudios a la documentación electoral utilizada durante el Proceso Electoral Federal 2005-2006.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG715/2012.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE DETERMINA SOLICITAR A COMISIONES, LA REALIZACION DE ESTUDIOS TECNICOS Y JURIDICOS A FIN DE DETERMINAR LA VIABILIDAD DE PRACTICAR ESTUDIOS A LA DOCUMENTACION ELECTORAL UTILIZADA DURANTE EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2005-2006

ANTECEDENTES

I. En sesión extraordinaria celebrada el 21 de octubre de 2003, mediante el Acuerdo CG431/2003, el Consejo General del Instituto Federal Electoral emitió los criterios para la destrucción y evaluación de los paquetes electorales que contenían la documentación electoral de las elecciones federales de 2003. Como resultado de la evaluación, en sesión ordinaria del Consejo General, celebrada el 15 de julio de 2004, se presentó el informe de resultados del estudio de la participación ciudadana en las elecciones federales de 2003, asimismo en sesión ordinaria de la Comisión de Organización Electoral, celebrada el 18 de enero de 2005, se presentó el Informe sobre la verificación del conteo y registro de votos nulos y boletas sobrantes correspondientes a la Jornada Electoral del 6 de julio de 2003.

II. En la exposición de motivos, de la reforma legal en materia electoral publicada el 14 de enero de 2008, se desprende la intención del legislador de transparentar los procesos electorales, al establecer: "Especial mención merecen las normas que se propone introducir en el COFIPE para regular el recuento de votos en las sesiones de cómputo distrital. Por una parte se suprime la discrecionalidad de los consejos locales para determinar los casos en que deberá procederse al recuento de votos por casilla, y por el otro se establecen las hipótesis y el procedimiento a seguir para el recuento de votos de todas las casillas de un distrito electoral."

III.- En sesión extraordinaria celebrada el 19 de agosto de 2009, en términos del Acuerdo CG418/2009, el Consejo General aprobó los criterios para la evaluación de documentación electoral utilizada durante el Proceso Electoral Federal 2008-2009. Posteriormente en sesión extraordinaria del Consejo General, celebrada el 30 de junio de 2010, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG220/2010 mediante el cual se modificó la fecha de presentación del informe sobre los trabajos de la evaluación de la documentación electoral utilizada durante el Proceso Electoral Federal 2008-2009. Como resultados de la citada evaluación en sesión extraordinaria del Consejo General, celebrada el 25 de agosto de 2010, se presentó el Informe Final de actividades del Comité de Expertos para la Evaluación de la Documentación Electoral utilizada durante el Proceso Electoral Federal 2008-2009, en cumplimiento del Punto Primero, del Acuerdo mencionado en el antecedente anterior y en sesión extraordinaria del Consejo General, celebrada el 13 de diciembre de 2010, se presentó el Estudio Muestral de la Participación Ciudadana en las Elecciones Federales 2009.

IV. El 3 de octubre de 2012 el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE DETERMINA LA REALIZACION DE ESTUDIOS DE LA DOCUMENTACION ELECTORAL UTILIZADA DURANTE EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012, identificado con la clave CG659/2012.

V. Por otra parte, El Consejo General en su sesión extraordinaria celebrada el 29 de junio de 2005 aprobó mediante Acuerdo CG139/2005 el Plan Integral del Proceso Electoral Federal 2005-2006, en donde estableció que el proyecto 4.2.4.1., "Producción y almacenamiento de la documentación y los materiales electorales" sería una acción a cargo de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, fijando como acción "9. Destruir la documentación electoral", la cual debía cumplirse como plazo límite en diciembre de 2006. Posteriormente, el Consejo General en Sesión Extraordinaria de fecha 15 de diciembre de 2006, aprobó modificar el Plan Integral del Proceso Electoral Federal 2005-2006, en el punto primero referente al plazo para el cumplimiento de la acción correspondiente al proyecto 4.2.4.1, que señala "9. Destruir la documentación electoral" quedando de la siguiente manera: *"Una vez que causen estado para todos los efectos legales, todas y cada una de las Resoluciones emitidas por la Comisión del Consejo para la Transparencia y el Acceso a la Información, o en su caso, por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, respecto de los expedientes números CCTAI-REV-14/06, CCTAI-REV-15/06, CCTAI-REV-17/06 y su acumulado CCTAI-REV-18/06 y CCTAI-REV-22/06."* En relación con tal determinación se han verificado los hechos siguientes:

a) La entonces Comisión del Consejo General para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Federal Electoral, declaró infundados los recursos de revisión CCTAI-REV-14/06, CCTAI-REV-15/06, CCTAI-REV-17/06, CCTAI-REV-18/06, CCTAI-REV-22/06 y CCTAI-REV-02/07, confirmando la Resolución del Comité de Información del Instituto, negando el acceso a las boletas electorales utilizadas en la Jornada Electoral celebrada el 2 de julio de 2006;

b) La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, integró los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, identificados bajo los números SUP-JDC10-2007 y SUP-JDC88-2007, en los que resolvió revocar las Resoluciones de los recursos de revisión identificados con las claves CCTAI-REV-14/06 Y CCTAI-REV-02/07, y ordenó a la Comisión del Consejo para la Transparencia y el Acceso a la Información del Instituto Federal Electoral, que emitiera nuevas Resoluciones en los citados recursos de revisión. En las nuevas resoluciones se determinó la negativa al acceso a las boletas electorales utilizadas el día de la Jornada Electoral celebrada el 2 de julio de 2006;

c) El 16 de mayo de 2007, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación resolvió por la causa de improcedencia de falta de firma, desechar el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, identificado con el número de expediente SUP-JDC-437/2007, promovido para impugnar las resoluciones aludidas en el inciso anterior;

d) Además de las solicitudes de acceso a la información ya mencionadas, fueron presentadas otras más, las cuales al obtener un resultado negativo, fueron apeladas por diversos medios, como la Resolución del Comité de Información del Instituto Federal Electoral CI094/2007, misma que fue recurrida por el C. Sergio Aguayo Quezada, mediante amparo ante el Juzgado Noveno de Distrito en Materia Administrativa, el cual ordenó mantener las cosas en el estado en el que se encontraban, aclarando explícitamente que ello era a efecto de que "... las autoridades responsables suspendan cualquier acto tendente a dar cumplimiento a lo previsto por el párrafo 2 del artículo 254 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales...". El Juez Noveno de Distrito en Materia Administrativa ordenó la suspensión de oficio de la destrucción de los paquetes electorales el 10 de enero del 2008, en tanto era resuelto el juicio de amparo, misma que fue notificada el 14 de enero de 2008;

El Juzgado Noveno de Distrito en Materia Administrativa, con fecha 30 de septiembre de 2008, dictó sentencia en la que decretó el sobreseimiento del juicio de amparo; el ciudadano, inconforme con dicha Resolución, interpuso recurso de revisión, el cual fue atendido por el Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito que, con fecha 21 de Agosto de 2009, confirmó de forma definitiva, la Resolución del Juzgado Noveno de Distrito en Materia Administrativa.

e) El C. Rafael Rodríguez Castañeda, ante la negativa de la solicitud de acceso a la información de las boletas electorales de 2006, promovió juicio de amparo, mismo que al ser desechado, el día 24 de abril de 2008 recurrió mediante petición P492/08 a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, y en respuesta a su petición el 3 de julio de 2008 emitió la Medida Cautelar MC 102-08 a fin de preservar su derecho de acceso a la información, solicitando al Estado Mexicano suspender la destrucción de dichas boletas electorales, hasta en tanto tenga la oportunidad de pronunciarse sobre el fondo del reclamo presentado por dicho ciudadano, ante una presunta violación al derecho de acceso a la información pública, contemplado en el artículo 13.1 de la Convención Americana en relación con el artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El 2 de noviembre de 2011 la Comisión Interamericana de Derechos Humanos decidió declarar inadmisibles la petición P492/08 y levantar las medidas cautelares 102-08, toda vez que la vigencia de éstas, se justificaba por la necesidad de conservar el material, hasta tanto la citada Comisión se pronunciara al respecto.

f) Con fecha 28 de septiembre de 2012, el C. Camerino Eleazar Márquez Madrid, Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral, solicitó mediante oficio identificado bajo el número CEMM-799/2012, dirigido al Dr. Leonardo Valdés Zurita, Consejero Presidente del Consejo General del Instituto, la consulta *in situ* de los votos válidos, los votos nulos, las boletas sobrantes y la lista nominal del Proceso Electoral Federal 2005-2006; petición que fue contestada el día 2 de octubre del presente año, por el Lic. Edmundo Jacobo Molina, Secretario del Consejo General, mediante oficio número SCG/9250/2012.

VI. El día 3 de octubre de 2012 el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA DESTRUCCION DE LOS VOTOS VALIDOS, LOS VOTOS NULOS, LAS BOLETAS SOBRANTES Y LA LISTA NOMINAL DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2005-2006, identificada con el número CG660/2012" en su punto primero el acuerdo señala: *Primero. Se aprueban los "Lineamientos para la destrucción de los votos válidos, los votos nulos, las boletas sobrantes y la lista nominal del Proceso Electoral Federal 2005-2006", documento que se adjunta al presente Acuerdo como Anexo 1 y forma parte integrante del mismo.* Como parte de dicho documento se encuentra el "Cronograma de actividades para llevar a cabo la destrucción de la documentación electoral de 2006 por las Juntas Locales Ejecutivas".

En relación con el citado acuerdo, se han verificado los hechos siguientes:

a) El 2 de octubre del 2012 fue interpuesto recurso de apelación por los Partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano, en contra del acuerdo identificado con el número CG660/2012, y de la respuesta contenida en el oficio número SCG/9250/2012, emitido por la Secretaría del Consejo General del Instituto Federal Electoral; y

b) El 25 de octubre del 2012 Rafael Rodríguez Castañeda director de la revista Proceso presentó ante el Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas la aplicación de medidas provisionales para suspender la aplicación del acuerdo CG660/2012, el día 1 de noviembre de 2012 la presidencia del Consejo General del Instituto Federal Electoral fue notificada mediante oficio SSMH-01312/12, de fecha 31 de octubre de 2012, singando por el Dr. Roberto Dondisch Glowinski encargado de la Subsecretaria de Asuntos Multilaterales y Derechos Humanos en el que se notifica el comunicado NO. G/SO 215/51 MEX del Comité de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas, en el que se establece:

*“...que en atención a la solicitud del Sr. Rafael Rodríguez Castañeda, fechada el 25 de abril del 2012, el Relator Especial sobre nuevas comunicaciones y medidas provisionales **solicita a México suspender la destrucción de las boletas electorales de la elección del 2 de julio de 2006, mientras la comunicación presentada por el peticionario es examinada por el CDH**”*

VII. El 13 de noviembre de 2007, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto que reforma los artículos 6, 41, 85, 99, 108, 116 y 122; adiciona el artículo 134 y deroga un párrafo al artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII. El 14 de enero de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “DECRETO por el que se expide el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales”. Dicho decreto dispone en su artículo tercero transitorio que se abroga el Código Federal de Instituciones y Procedimientos electorales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de agosto de 1990, así como sus reformas y adiciones, aplicable en el Proceso Electoral Federal 2006.

IX. El 10 de junio de 2011 se publicó en el Diarios Oficial de la Federación el Decreto por el cual se reforma al artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 41, párrafo segundo, Base V, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104,105, párrafo 2 y 106, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores.

2. Que de acuerdo con el artículo 105, párrafo 1, incisos a), d), e), f) y g) del código comicial federal, son fines del Instituto contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática, en tanto que el artículo 106, párrafo 4 de dicho código, establece que el Instituto Federal Electoral se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las contenidas en el citado Código.

3. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107, párrafo 1 del Código de la materia, el Instituto Federal Electoral tiene su domicilio en el Distrito Federal y ejercerá sus funciones en todo el territorio nacional a través de 32 delegaciones, una en cada entidad federativa y 300 subdelegaciones, una en cada distrito electoral uninominal. A su vez el artículo 144, párrafos 1 y 2 del código federal de la materia establece que en cada uno de los 300 distritos electorales, el Instituto contará con una Junta Distrital Ejecutiva, un Vocal Ejecutivo y un Consejo Distrital. Dichos órganos tendrán su sede en la cabecera de cada uno de los distritos electorales.

4. Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 109 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General, en su calidad de órgano superior de dirección del Instituto Federal Electoral, es el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del instituto.

5. Que de conformidad con el artículo 41, párrafo segundo, Base V, párrafo 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Instituto Federal Electoral tiene a su cargo en forma integral y directa los cómputos, declaración de validez y otorgamiento de constancias en las elecciones de diputados.

6. Que los artículos 35, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 4, párrafos 1 y 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establecen que es prerrogativa de los ciudadanos votar en las elecciones y que el voto es universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible.

7. Que los artículos 118, párrafo 1, incisos b) y z) del Código de la materia y 5, párrafo 1, inciso b) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, establecen que el Consejo General, dentro del marco de sus atribuciones, vigilará la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto y dictará los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.

8. Que el Proceso Electoral Federal ordinario, según lo dispuesto por el artículo 210, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, inicia en el mes de octubre del año previo al de la elección y concluye una vez que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, haya resuelto el último de los medios de impugnación que se hubieren interpuesto o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno.

9. Que el artículo 6, párrafo 1 del código de la materia, establece que para el ejercicio del voto los ciudadanos deberán satisfacer, además de los que fija el artículo 34 de la Constitución, los requisitos de estar inscritos en el Registro Federal de Electores, en los términos dispuestos por el código de la materia y contar con la credencial para votar correspondiente.

10. Que de conformidad con el artículo 6, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en cada distrito electoral uninominal el sufragio se emitirá en la sección electoral que comprenda al domicilio del ciudadano, salvo en los casos de excepción expresamente señalados por el propio Código. Dichas excepciones se encuentran previstas en el artículo 270, párrafo 2, incisos a), b) y c) del Código de la materia, que establece las normas para recibir la votación de los electores que transitoriamente se encuentren fuera de su sección, en las casillas especiales.

11. Que el artículo 191, párrafo 1 del código electoral federal, señala que las listas nominales de electores son las relaciones elaboradas por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores que contienen el nombre de las personas incluidas en el padrón electoral, agrupadas por distrito y sección, a quienes se ha expedido y entregado su credencial para votar.

12. Que el artículo 265 del código comicial, establece que en la mesa directiva de casilla una vez comprobado que el elector aparece en las listas nominales y que haya exhibido su credencial para votar con fotografía, el presidente le entregará las boletas de las elecciones para que libremente y en secreto marque en la boleta únicamente el cuadro correspondiente al partido político por el que sufraga, o anote el nombre del candidato no registrado por el que desea emitir su voto.

De igual modo, mandata que aquellos electores que no sepan leer o que se encuentren impedidos físicamente para marcar sus boletas de voto, podrán hacerse asistir por una persona de su confianza que les acompañe. Acto seguido, el elector doblará sus boletas y se dirigirá a depositarlas en la urna correspondiente.

13. Que en términos del artículo 281, párrafo 1, incisos a), b) y c) del código en comento, al término del escrutinio y cómputo de cada una de las elecciones, se formará un expediente de casilla con la siguiente documentación: un ejemplar del acta de la Jornada Electoral, un ejemplar del acta final de escrutinio y cómputo, y los escritos de protesta que se hubieren recibido; en tanto que de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 2 y 3 del referido artículo, se remitirán también, en sobres por separado, las boletas sobrantes inutilizadas, las que contengan los votos válidos y los votos nulos para cada elección, y la lista nominal de electores; que conforme lo dispone el párrafo 4 del referido artículo, para garantizar la inviolabilidad de la documentación anterior, con el expediente de cada una de las elecciones y los sobres se formará un paquete en cuya envoltura firmarán los integrantes de la mesa directiva de casilla y los representantes que desearan hacerlo; y que conforme al párrafo 5 del multicitado artículo, la denominación de expediente de casilla, corresponderá al que se hubiese formado con las actas y los escritos de protesta.

14. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 294, párrafos 1, incisos a), b), c) y 2, del código comicial federal, el miércoles siguiente al día de la Jornada Electoral, los consejos distritales celebrarán la sesión para realizar los cómputos de las elecciones de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Diputados y Senadores de forma sucesiva e ininterrumpidamente hasta su conclusión.

15. Que el artículo 295, párrafo 1, inciso h), del código comicial, señala que durante la apertura de los paquetes electorales en el cómputo distrital, deberán extraerse: los escritos de protesta, si los hubiere; la lista nominal correspondiente; la relación de ciudadanos que votaron y no aparecen en la lista nominal, así como las hojas de incidentes y la demás documentación que determine el Consejo General en acuerdo previo a la Jornada Electoral. Dicha documentación debe ordenarse conforme a la numeración de las casillas. Estas carpetas quedan bajo resguardo del Presidente del Consejo Distrital para atender los requerimientos que se presenten del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación u otros órganos del Instituto.

16. Que de conformidad con los artículos 153, párrafo 1, inciso h) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 31, párrafo 1, inciso s) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral y 5, párrafo 1, inciso q) del Reglamento de Sesiones de los consejos locales y distritales, es atribución de los Presidentes de los consejos distritales custodiar la documentación de las elecciones de diputados por mayoría relativa y representación proporcional, de senadores por mayoría relativa y representación proporcional y de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, hasta que concluya el Proceso Electoral correspondiente.

17. Que el artículo 302, párrafo 1 del código electoral en referencia, establece que los Presidentes de los consejos distritales conservarán en su poder una copia certificada de todas las actas y documentación de cada uno de los expedientes de los cómputos distritales.

18. Que la documentación electoral a que se refiere el artículo 281 del código de la materia, constituye la prueba y soporte material de todo lo actuado en el Proceso Electoral y es la base de la transparencia. En dicha documentación electoral existen datos y elementos que pueden ser de utilidad para conocer el perfil demográfico del electorado, la calidad de la capacitación electoral impartida por el Instituto a los funcionarios de casilla, así como los diversos aspectos del trabajo de las mesas directivas de casilla. Los datos y elementos referidos permiten, realizar diversos análisis sobre las características, calidad y desarrollo de la Jornada Electoral, participación ciudadana y efectividad de las actividades institucionales para la organización del Proceso Electoral. Siendo que actualmente, los paquetes electorales contienen los votos que emitieron los ciudadanos para cada partido político, coalición, candidatos no registrados y los que fueron considerados como nulos por parte de los funcionarios de casilla, cuyo estudio permite conocer, entre otras cosas, la forma en que los electores anularon su voto.

Que la revisión de los paquetes electorales y de la documentación electoral puede efectuarse mediante la selección de muestras probabilísticas, preservando en todo momento el secreto del voto ciudadano y la confidencialidad de los datos de los listados nominales.

19. Que de acuerdo al artículo 41, segundo párrafo, Base IV, párrafo 9 de la Constitución, el Instituto Federal Electoral tendrá a su cargo en forma integral y directa, además de las que le determine la ley, las actividades relativas a la capacitación y educación cívica, de tal forma resulta necesario la realización de un estudio muestral del contenido actual de los paquetes electorales, a efecto de conocer información diversa sobre la votación de los electores y, en general, todos aquellos datos susceptibles de obtenerse de las boletas utilizadas para la Jornada Electoral Federal de 2012 y que resulte de utilidad para el Instituto, para los partidos políticos, los actores políticos y la sociedad en su conjunto.

20. Que de conformidad con el artículo 116, numerales 2 y 3 del código comicial, las comisiones de: Capacitación Electoral y Educación Cívica; Organización Electoral; Prerrogativas y Partidos Políticos; Servicio Profesional Electoral, Registro Federal de Electores, y de Quejas y Denuncias funcionarán permanentemente y se integrarán exclusivamente por consejeros electorales designados por el Consejo General. En tal sentido el artículo 4, párrafo 1, inciso a) del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Federal Electoral señala que las comisiones permanentes son la de Capacitación Electoral y Educación Cívica; de Organización Electoral; de Prerrogativas y Partidos Políticos; del Servicio Profesional Electoral; del Registro Federal de Electores; y de Quejas y Denuncias.

21. Que el artículo 7, numeral 1, incisos a), b), c), d), f) y h) del Reglamento de Comisiones señala que entre las atribuciones de las comisiones permanentes se encuentran las de discutir y aprobar los dictámenes, proyectos de acuerdo o de resolución, en su caso, los informes que deban ser presentados al Consejo, así como conocer los informes que sean presentados por los Secretarios Técnicos en los asuntos de su competencia; fungir como instancias permanentes de recepción de información sobre las actividades realizadas por la Junta General Ejecutiva y sus órganos integrantes, por las Unidades vinculadas con las materias atendidas por cada Comisión y por los órganos desconcentrados; vigilar y dar seguimiento a las actividades de los órganos señalados y tomar las decisiones conducentes para su buen desempeño; formular recomendaciones y sugerir directrices a las áreas ejecutivas del Instituto; solicitar información a otras Comisiones o a cualquier Órgano del Instituto que pudiera considerarse necesaria. Tratándose de información en el ámbito de competencia de los órganos desconcentrados, deberá requerirse por conducto del Secretario Técnico; y las demás que deriven del Código, del Reglamento Interior, del Reglamento de Comisiones, de los acuerdos del Consejo y de las demás disposiciones aplicables.

22. Que el artículo 40, párrafo 1, inciso b) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral establece que corresponde a las Direcciones Ejecutivas, planear, programar, organizar, dirigir, controlar, supervisar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones internos, así como el despacho de los asuntos administrativos y recursos de las áreas que integran la Dirección Ejecutiva.

23. Que por otra parte, si bien el artículo cuarto transitorio del Decreto por el que se expide el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de enero de 2008, establece que los asuntos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente decreto, como es el caso que nos ocupa, serán resueltos conforme a las normas vigentes de su inicio, también lo es que para su interpretación y correlativa aplicación, debe realizarse en conjunto y en forma armónica con las reformas posteriores a los artículos 1º y 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia y acceso a la información pública y del derecho fundamental a la información pública. Siendo aplicable asimismo mutatis mutandis el criterio de interpretación de la jurisprudencia 29/2002 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, bajo el rubro DERECHOS FUNDAMENTALES DE CARACTER POLITICO-ELECTORAL. SU INTERPRETACION Y CORRELATIVA APLICACION NO DEBE SER RESTRICTIVA.

24. Que el artículo 1º, párrafos segundo y tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia, asimismo que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

25. Que al artículo 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el derecho a la información será garantizado por el Estado y que para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación, los Estados y el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán, entre otros principios y bases, a que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; y que toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública.

26. Que el artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que la misma y las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los Tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión y que por tanto, los órganos del Estado Mexicano se arreglarán a dicha Constitución, leyes y tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las normas secundarias.

En relación con lo anterior el artículo 19, párrafos 2 y 3 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, dispone que toda persona tiene derecho a la libertad de expresión; este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección; que el ejercicio de tal derecho entraña deberes y responsabilidades especiales. Por consiguiente, puede estar sujeto a ciertas restricciones, que deberán, sin embargo, estar expresamente fijadas por la ley y ser necesarias para asegurar el respeto a los derechos o a la reputación de los demás y la protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral públicas.

En el mismo sentido el artículo 13, denominado libertad de Pensamiento y de Expresión, párrafos 1 y 2 de la Convención Americana de Derechos Humanos, establece que toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección y que el ejercicio del derecho previsto en el inciso precedente no puede estar sujeto a previa censura sino a responsabilidades ulteriores, las que deben estar expresamente fijadas por la ley y ser necesarias para asegurar, el respeto a los derechos o a la reputación de los demás, o la protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral públicas.

27. Que conforme a los artículos 51; 56; 65 y 83 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Cámara de Diputados se compondrá de representantes de la Nación, electos en su totalidad cada tres años; la Cámara de Senadores se renovará en su totalidad cada seis años, y que el Congreso se reunirá a partir del 1º de septiembre de cada año, en tanto, que el Presidente de la República entrará a ejercer su encargo el 1º de diciembre y durará en él seis años. Por lo que los diputados y senadores electos en el Proceso Electoral 2005-2006 ya han concluido sus mandatos, en tanto que el titular del Poder Ejecutivo electo en dicho Proceso Electoral concluirá el 1º de diciembre de 2012.

28. Que conforme al artículo 174, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente en 2006 el Proceso Electoral Federal, inició en el mes de octubre de 2005 y concluyó de manera definitiva y para todos los efectos legales conducentes con el dictamen y la declaración de validez de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, el día 5 de septiembre de 2006.

29. Que los criterios sostenidos en la Resolución del expediente SUP-JDC10-2007 y SUP-JDC88-2007 acumulados, de fecha 25 de abril de 2007, son anteriores a la reforma de los artículos 1° y 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyo publicación de Decretos de reforma datan del 14 de abril de 2008 y 13 de noviembre de 2007, respectivamente; a partir de lo cual, las normas relativas a los derechos humanos se deben interpretar de conformidad con la Constitución General y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia, por lo que este Instituto en el ámbito de sus competencias, tiene la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Asimismo, en el ámbito de su competencia, tiene el deber de garantizar el derecho a la información, conforme al principio de interpretación de máxima publicidad.

30. Que los artículos 2; 13, 14 y 15 de la Ley Federal de Transparencia y de Acceso a la Información Pública Gubernamental y 11 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, disponen toda la información gubernamental a que se refiere esta Ley es pública y los particulares tendrán acceso a la misma en los términos de la ley, determinando en específico que toda la información en poder del Instituto, será pública y sólo podrá considerarse reservada o confidencial la prevista en el citado Reglamento; y por otra parte, dichos ordenamientos disponen que como información reservada podrá clasificarse, entre otras causas, aquella cuya difusión pueda comprometer la seguridad nacional, la seguridad pública o la defensa nacional; que se considerará como información reservada, entre otra, la que por disposición expresa de una Ley sea considerada confidencial, reservada, comercial reservada o gubernamental confidencial; los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio en tanto no hayan causado estado. Asimismo dispone que cuando concluya el periodo de reserva o las causas que hayan dado origen a la reserva de la información, dicha información podrá ser pública, protegiendo la información confidencial que en ella se contenga, que no podrá invocarse el carácter de reservado cuando se trate de la investigación de violaciones graves de derechos fundamentales; que la información clasificada como reservada, podrá permanecer con tal carácter hasta por un periodo de 12 años, pudiendo ser desclasificada cuando se extingan las causas que dieron origen a su clasificación o cuando haya transcurrido el periodo de reserva, sin perjuicio de lo que, al respecto, establezcan otras leyes; que excepcionalmente, los sujetos obligados podrán solicitar al Instituto o a la instancia establecida de conformidad con el artículo 61, según corresponda, la ampliación del periodo de reserva, siempre y cuando justifiquen que subsisten las causas que dieron origen a su clasificación.

Por lo que hace a los criterios para clasificar la información, que podrá clasificarse como información temporalmente reservada, por parte del Instituto, entre otra, los procedimientos administrativos sancionadores ordinario y especializado, en tanto no se haya emitido la Resolución respectiva por el Consejo General; la que por disposición expresa de la Ley sea considerada como reservada; que al clasificar los expedientes y documentos como reservados o confidenciales, los titulares de los órganos responsables deberán señalar el o los ordenamientos jurídicos que expresamente le otorgan dicho carácter, así como expresar las razones, motivos o circunstancias especiales que los llevan a concluir que el caso particular se ajusta al supuesto previsto por la norma invocada como fundamento; que al clasificar los expedientes y documentos como reservados, los titulares de los órganos responsables deberán fundar y motivar el posible daño que causaría la difusión de la información a los intereses tutelados en las causas previstas de reserva.

31. Que desde el año 2007 se han decretado o solicitado por diversas instancias nacionales e internacionales, la suspensión, medidas cautelares o provisionales, respecto del procedimiento de destrucción de las boletas y la demás documentación electoral utilizada durante el Proceso Electoral Federal 2005-2006, siendo la última de éstas la recibida el día 1 de noviembre de 2012 por la presidencia del Consejo General del Instituto Federal Electoral, notificada mediante oficio SSMH-01312/12, de fecha 31 de octubre de 2012, singando por el Dr. Roberto Dondisch Glowinski encargado de la Subsecretaría de Asuntos Multilaterales y Derechos Humanos en el que se notifica el comunicado NO. G/SO 215/51 MEX del Comité de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas, en la que se indica que: *"... que en atención a la solicitud del Sr. Rafael Rodríguez Castañeda, fechada el 25 de abril del 2012, el Relator Especial sobre nuevas comunicaciones y medidas provisionales solicita a México suspender la destrucción de las boletas electorales de la elección del 2 de julio de 2006, mientras la comunicación presentada por el peticionario es examinada por el CDH"*

Lo anterior ante la posible violación al derecho fundamental de acceso a la información pública, consagrado tanto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como en los tratados internacionales.

Que por tal motivo, ha permitido la conservación de los paquetes electorales y los sobrantes de la documentación del Proceso Federal Electoral 2005-2006, que se encuentra resguardada en 32 bodegas estatales conforme al Acuerdo CG345/2008 tomado por el Consejo General del Instituto el 14 de agosto de 2008, por lo que dicha documentación se ha resguardado por más de 6 años sin que se haya sido objeto de transparencia y acceso en calidad de información pública, tiempo durante el cual de manera fáctica, sin que se haya tomado determinación expresa al respecto, ha existido reserva para conocer dicha información y por lo tanto, sin que en dicha temporalidad tampoco se haya dado cumplimiento al párrafo 2 del artículo 234 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales aplicable en 2006, de lo cual se ocupa el acuerdo identificado con la clave CG660/2012.

32. Que el artículo 134, párrafo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que los recursos económicos de que dispongan la Federación, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, en tanto que el Instituto debe cumplir con las disposiciones en de austeridad y disciplina del gasto, se considera que las erogaciones por concepto de arrendamiento, mantenimiento y resguardo de las boletas y documentación del Proceso Electoral de 2005-2006, darán cumplimiento a las citadas disposiciones con la determinación de un plazo de conservación cierto y definitivo, para el estudio sobre las boletas y la demás documentación electoral utilizada durante el Proceso Electoral Federal 2005-2006 y otorgando un periodo de acceso para efectos de transparencia de la citada información pública.

33. Que en términos del artículo 234, párrafo 1, incisos a) al d) del Código Electoral Federal vigente en el año 2006, al término del escrutinio y cómputo de cada una de las elecciones, se forma un expediente de casilla con un ejemplar del acta de la Jornada Electoral; un ejemplar del acta final de escrutinio y cómputo; y los escritos de protesta que se hubieren recibido.

34. Que de conformidad con lo dispuesto por los párrafos 2 y 3 del artículo en referencia, se remite en sobres por separado, las boletas sobrantes inutilizadas así como los votos válidos y los votos nulos para cada elección, y la lista nominal de electores.

35. Que mediante acuerdo de este propio Consejo General, identificado con el número CG345/2008, aprobado en sesión extraordinaria celebrada el 18 de agosto de 2008, se autorizó que la documentación electoral, incluyendo, los votos válidos, los votos nulos, las boletas sobrantes y la Lista Nominal del Proceso Electoral Federal 2005-2006, fuera concentrada en 32 bodegas, esto es, una bodega por cada estado y el Distrito Federal.

36. Que en el párrafo segundo del Acuerdo se instruyó a las Juntas Locales y Distritales para que lleven a cabo el traslado ordenado en el punto anterior, en términos de lo establecido en los "Lineamientos para la concentración y resguardo de los paquetes electorales 2006 en las 32 bodegas estatales".

37. Que en el Acuerdo CG714/2012, aprobado en sesión extraordinaria celebrada el 14 de noviembre de 2012 el Consejo General determinó suspender la ejecución del contenido del Acuerdo CG660/2012, por el que se emitieron los Lineamientos para la destrucción de los votos válidos, los votos nulos, las boletas sobrantes y la Lista Nominal del Proceso Electoral Federal 2005-2006, en atención a la solicitud de medidas provisionales formuladas por el Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas, así como, autorizó la concentración de la documentación electoral utilizada en el Proceso Electoral Federal 2005 – 2006, incluyendo los votos válidos, los votos nulos, las boletas sobrantes y la Lista Nominal de Electores, en una sola bodega.

38. Que En consecuencia, resulta pertinente que las Comisiones de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Organización Electoral y del Registro Federal de Electores, a través de la información que proporcionen las áreas involucradas, conozcan y discutan sobre las condiciones físicas y materiales en que se encuentran tales paquetes electorales, así como la factibilidad de extraer y consultar diversos elementos, tales como: lista nominal de electores, votos válidos, votos nulos, boletas sobrantes y cuadernillos de incidentes, para determinar en su caso, si es procedente la extracción de los documentos mencionados, así como la propuesta o propuestas de estudios que dentro del marco normativo aplicable pudieran realizarse, así como la información relevante que se derive de los mismos.

39. Que el artículo 116, párrafo 2 del Código Electoral Federal, determina que las comisiones de: Capacitación Electoral y Educación Cívica; Organización Electoral; Prerrogativas y Partidos Políticos; Servicio Profesional Electoral, Registro Federal de Electores, y de Quejas y Denuncias funcionarán permanentemente y se integrarán exclusivamente por consejeros electorales designados por el Consejo General. Los consejeros electorales podrán participar hasta en dos de las comisiones antes mencionadas, por un periodo de tres años; la presidencia de tales comisiones será rotativa en forma anual entre sus integrantes.

40. Que el párrafo 4 del mismo precepto legal, consigna que todas las comisiones se integrarán con un máximo de tres consejeros electorales, pudiendo participar en ellas, con voz pero sin voto los consejeros del poder legislativo, así como los representantes de los partidos políticos.

41. Que el artículo 12, párrafo 1 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Federal Electoral, determina que "Con el objeto de fortalecer la articulación de los trabajos de las Comisiones, éstas podrán acordar la celebración de sesiones conjuntas como Comisiones Unidas".

42. Que según precisan los artículos 116, párrafo 4 del Código Comicial Electoral Federal, y 9 párrafo 2 del Reglamento de Comisiones del Consejo General referido, las comisiones que integre el Consejo General, deberán presentar un informe, dictamen o Proyecto de Resolución, según sea el caso, en el plazo que el propio Consejo General determine.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o; 6º; 35, fracción I; 41, párrafo segundo, Base V, párrafos 1 y 9; 51; 56; 65; 83; 133 y 134, párrafo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19, párrafos 2 y 3 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 13, denominado libertad de Pensamiento y de Expresión, párrafos 1 y 2 de la Convención Americana de Derechos Humanos; 4, párrafos 1 y 2; 6, párrafos 1 y 2; 104; 105, párrafos 1, incisos a), d), e), f) y g) y 2, 106, párrafos 1 y 4; 107, párrafo 1; 109; 116, párrafos 1, 2, y 4; 118, párrafo 1, incisos b) y z); 144, párrafos 1 y 2, 153, párrafo 1, inciso h); 191, párrafo 1; 210, párrafo 1; 265; 270, párrafo 2, incisos a), b) y e); 281, párrafos 1, incisos a), b) y e), 2, 3, 4 y 5; 293; 294, párrafos 1, incisos a), b) y e) y 2; 295, párrafo 1, inciso h); 302, párrafo 1 y Cuarto Transitorio del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 234, párrafos 1, 2 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente hasta el 14 de enero de 2008; 2 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 11 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos S, párrafo 1, inciso b); 31, párrafo 1, inciso s) y 40, párrafo 1, inciso b) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral; y artículos 4, párrafo 1, inciso a), 5, párrafo 1, 7 párrafo 1, incisos a), b), e), d), f) y h) y 12, párrafo 1, del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Federal Electoral, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 118, párrafo 1, inciso z), del Código invocado, este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se instruye al Secretario Ejecutivo, para que turne el presente Acuerdo a las Comisiones de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Organización Electoral y del Registro Federal de Electores, por conducto de sus presidencias.

SEGUNDO. Las Comisiones de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Organización Electoral y del Registro Federal de Electores, sesionando como comisiones unidas, solicitarán a las áreas respectivas, la información necesaria para conocer y discutir las condiciones físicas y materiales en que se encuentran los paquetes electorales del Proceso Electoral Federal 2005 – 2006, la factibilidad de extraer y consultar diversos elementos tales como: lista nominal de electores, votos válidos, votos nulos, boletas sobrantes y cuadernillos de incidentes y el tipo de estudios que pudieran realizarse a dicha documentación y material, tomando en consideración la información relevante que pudiera obtenerse.

Con base en la información anterior, las comisiones unidas determinarán, de ser el caso, el tipo de estudios, que dentro del marco normativo aplicable, pudieran realizarse y propondrán al Consejo General, la realización de los mismos, así como sus características y modalidades.

TERCERO. Las comisiones señaladas en el Punto de Acuerdo anterior, contarán con un plazo que no podrá exceder de cuatro meses contados a partir de la aprobación del presente Acuerdo, para presentar al Consejo General en la siguiente sesión que celebre, un informe de los resultados de su actuación, y en su caso, el Proyecto de Acuerdo que resulte procedente.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 14 de noviembre de dos mil doce, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Sergio García Ramírez, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctora María Marván Laborde, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Leonardo Valdés Zurita.**- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina.**- Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTO

EN EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO D.C.579/2012 PROMOVIDO POR DOLORES GOMEZ ZARAGOZA, POR DERECHO PROPIO, CONTRA ACTOS DE LA SEXTA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, RADICADO ANTE EL SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO SE ORDENO EMPLAZAR AL PRESENTE JUICIO, A LOS TERCEROS PERJUDICADOS TOMAS MEZA LOAEZA Y LEONOR TEISSIER GOMEZ, PARA QUE COMPAREZCA ANTE ESTE ORGANO COLEGIADO EN EL PLAZO DE TREINTA DIAS CONTADO A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO, QUE SE HARA DE SIETE EN SIETE DIAS, POR TRES VECES, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN UNO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION NACIONAL, HACIENDOLE SABER QUE QUEDA A SU DISPOSICION EN ESTE TRIBUNAL COLEGIADO, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE AMPARO Y QUE TIENE EXPEDITO SU DERECHO PARA OCURRIR ANTE ESTE ORGANO JURISDICCIONAL A DEFENDER SUS DERECHOS, APERCIBIDO QE DE NO HACERLO, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES SE LE HARAN POR MEDIO DE LISTA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 30 DE LA LEY DE AMPARO. LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.

México, D.F., a 9 de noviembre de 2012.

El Secretario de Acuerdos del Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

Lic. Ernesto Ruiz Pérez
Rúbrica.

(R.- 359385)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO

Emplazamiento de los Terceros Perjudicados
SEGURIDAD PRIVADA GUIBOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
PROMOTORA GUIBOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
JOSE LUIS RAMIREZ
GADI HUGO GOLIARDO MOKOTOV

En el juicio de amparo 1935/2012, promovido por VICTOR MEDINA GONZALEZ, contra el acto de la Junta Especial Número Cinco de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, consistente en la omisión de notificar el laudo dictado en el juicio laboral 1258/2007, señalados como terceros perjudicados en proveído de trece de agosto de dos mil doce, y al desconocerse su domicilio el nueve de octubre de dos mil doce, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se le hace saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este juzgado a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se les harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este Organismo Jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

México, D.F., a 9 de noviembre de 2012.

Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Lic. Sergio López Mercado
Rúbrica.

(R.- 359386)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA
CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.
TERCERO PERJUDICADO

DANIEL AGUILAR ALVARADO

En los autos del juicio de amparo 553/2012-II, promovido por VICENTE MIYASAKI NAKAMURA, por su propio derecho, contra los actos de la Tercera Sala Civil y del Juez Vigésimo Octavo de lo Civil, ambos del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal. Admitida la demanda por proveído de veintiuno de junio del presente año, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazar por este medio al tercero perjudicado DANIEL AGUILAR ALVARADO; haciéndole de su conocimiento que pueden apersonarse a juicio dentro del término de treinta días contado a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación que se haga por edictos; con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por lista, conforme a lo previsto en los artículos 30 fracción II y 28 párrafo tercero, de la Ley de Amparo; dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías, para los efectos legales a que haya lugar.

México, D.F., a 23 de octubre de 2012.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. María del Carmen Cerecedo Arreola

Rúbrica.

(R.- 359010)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Hidalgo
Sección Amparo
EDICTO

En el juicio de amparo 1120/2012-5 del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Hidalgo, promovido por Karina Marisol Parada Paredes contra actos que reclama del Juez Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tizayuca, Hidalgo, en el que se ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento del tercero perjudicado Miriam Hernández López, a quien se hace de su conocimiento que en este Juzgado se encuentra radicado el citado juicio de garantías, en el que se reclama: a) el auto de formal prisión, dictado dentro de la causa penal número 124/2012 del índice de la responsable, que se le instruye como probable responsable de la comisión de los delitos de asalto y robo en agravio de Miriam Hernández López; Por lo que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto, a efecto de que si lo estima pertinente haga valer los derechos que le asista y señale domicilio en la ciudad de Pachuca, Hidalgo, para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado Federal, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de éste órgano de control constitucional. Fijese en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de este proveído, por todo el tiempo de emplazamiento.

Pachuca, Hgo., a 6 de noviembre de 2012.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Hidalgo

Lic. Juan Manuel Gómez Soriano

Rúbrica.

(R.- 359091)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Sinaloa,
con residencia en Mazatlán
EDICTO

NORMA HAYDEE CHAVEZ PAEZ Y

RAFAEL CHAVEZ PAEZ.

DOMICILIO IGNORADO.

En los autos del juicio de amparo 1049/2011, se ordenó emplazarlos a juicio, en términos de lo dispuesto por el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, en relación con el diverso numeral 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley de la materia y se hace de su conocimiento que Juan Manuel Félix Barraza, interpuso demanda de amparo, contra actos de la Sala de Circuito Zona Sur, del Poder Judicial del Estado, con sede en esta ciudad, el cual hizo consistir en la resolución de diecisiete de noviembre de dos mil once, que resuelve el recurso de apelación tramitado ante la autoridad responsable en el toca 80/2011-F. De igual forma, se les previene que deberán de presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente día al de la última publicación, a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que no hacerlo así, las subsecuentes, aun las de carácter personal, se les harán por lista que se fije en los estrados de este Juzgado, en términos de lo dispuesto por el artículo 28, fracción III, párrafo primero, del citado Ordenamiento Legal. Asimismo, se hace de su conocimiento que las copias de la demanda se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, con apoyo en el artículo 317 del Enjuiciamiento Civil referido con antelación.

Asimismo, se les comunica que fueron señaladas las nueve horas con quince minutos del día jueves trece de diciembre de dos mil doce, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en este juicio.

***Para publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Universal", y se fije una copia de este edicto en los estrados de este Juzgado.

Mazatlán, Sin., a 29 de octubre de 2012.

El Secretario de Juzgado

Lic. Ulises García Armenta

Rúbrica.

(R.- 359320)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
EDICTO

A: TERCEROS PERJUDICADOS MARTHA ELISA IBARRA DE LEON Y GERARDO OCHOA DIAZ.

En el amparo 704/2012-VII, del índice del JUZGADO SEXTO DE DISTRITO MATERIA CIVIL ESTADO DE JALISCO, promovido por MARIA MAGDALENA ESPINOZA MONTES, por su propio derecho, contra actos del JUEZ, SECRETARIO EJECUTOR Y NOTIFICADOR ADSCRITOS AL JUZGADO OCTAVO DE LO MERCANTIL DE GUADALAJARA, JALISCO, en el que reclama la orden de desalojo y entrega de posesión emitida en el juicio 2714/2005 del índice del Juzgado Octavo de lo Mercantil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, con residencia en Guadalajara, respecto de la finca ubicada en la calle Loma Linda número 237-A, construida en el Lote 19, manzana 103, zona 02 en el poblado de Toluquilla II en Tlaquepaque, Jalisco; se ordenó emplazarlos por edictos para que comparezcan, por sí o conducto de representante legal, en treinta días, siguientes a última publicación, si a sus intereses legales conviene.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico Excélsior.

Zapopan, Jal., a 19 de octubre de 2012.

El Secretario

Lic. Josemaría Salcedo de Alba

Rúbrica.

(R.- 359542)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Querétaro
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

"INMOBILIARIA DE DESARROLLOS TECNOLOGICOS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

En virtud de ignorar su domicilio, por este medio se le notifica la iniciación del juicio de amparo radicado bajo el expediente número 1664/2011-III y sus acumulados 1704/2011-II, 1705/2011, 1708/2011, 1709/2011 y 1710/2012 promovido por Miguel Domínguez Servien, Eduardo Hernández Trejo, Eliseo Crispín Pérez, Gerardo Rojas de Camilo, Reyna Trejo Botello y Braulio Alvarez Botello, respectivamente, contra actos del Juez Primero de Primera Instancia Penal, y otras autoridades, con residencia en esta ciudad, juicio en el cual se le señaló con el carácter de tercero perjudicado y por este medio se le emplaza para que en el término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, deberá presentarse ante este Tribunal, apercibiéndolo que en caso de no hacerlo así, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá este juicio conforme legalmente le corresponde y las subsecuentes notificaciones, aún aquellas de carácter personal, se le hará por lista que se fije en el tablero de avisos de este juzgado, quedando a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional, la copia simple de traslado de la demanda de garantías.

Asimismo, se hace de su conocimiento, que para las NUEVE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE, está prevista la audiencia constitucional.

Querétaro, Qro, a 13 de noviembre de 2012.

Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Querétaro

Lic. Elizabeth Jiménez Ibarra

Rúbrica.

(R.- 359622)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco,
con residencia en Zapopan
EDICTO

A: ENRIQUE, PEDRO Y JORGE, TODOS DE APELLIDOS MORFIN HERAS.

En el amparo 1165/2011-II, índice JUZGADO PRIMERO DISTRITO MATERIA CIVIL ESTADO DE JALISCO, promovido por MARLENE DOMINIQUE ELEONORA PILLER REYES, contra actos del JUEZ SEGUNDO CIVIL DE CHAPALA, JALISCO y otras, en el que reclama lo actuado en el juicio sucesorio a bienes de DOMINIQUE E. R. PILLER, EXPEDIENTE 877/1994; se ordenó emplazarlos por edictos para que comparezcan, por sí o conducto de representante legal, en treinta días, siguientes a última publicación, si a su interés legal conviene.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico Excélsior.

Zapopan, Jal., a 15 de octubre de 2012.

La Secretaria

Lic. María Esther Ponce Arroyo

Rúbrica.

(R.- 359552)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito
Tuxtla Gutiérrez, Chis.
EDICTO

A LA PARTE TERCERA PERJUDICADA
MIGUEL ANGEL LOPEZ ROBLERO

Se hace de su conocimiento que en los autos del expediente 213/2011, se promovió juicio de amparo directo por José Albert Ramírez González, en contra de la sentencia dictada el dos de febrero de dos mil doce, por el Juez Mixto de Primera Instancia, con sede en Motozintla, Chiapas. Asimismo, la demanda de amparo fue radicada con el número de amparo directo 494/2012 del índice del Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito, con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Lo que se comunica a usted para su legal emplazamiento al juicio de amparo, por lo que queda a su disposición en el Tribunal Colegiado en cita una copia de la demanda, así también para que dentro del término de diez días siguientes, al en que quede legalmente emplazado, acuda al Tribunal Colegiado aludido a formular sus alegatos, si así conviniere a sus intereses; y para que señale domicilio en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; donde pueda oír y recibir notificaciones, en el entendido que de no hacerlo las subsecuentes se le harán por lista, incluso las de carácter personal.

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 13 de noviembre de 2012.

El Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito

Ramón Arias Montes

Rúbrica.

(R.- 359554)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Primera Sala Civil
EDICTO

CONFECCIONES DEL NUEVO MILENIO, S.A. DE C.V.

Por medio del presente se hace del conocimiento la demanda de garantías interpuesta por ADMINISTRADORA BLUE 2234, S. DE R.L. DE C.V. en contra de la sentencia dictada por esta Sala el dieciocho de junio de dos mil doce, en el toca 268/2004/03 en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO seguido por BANCO INTERNACIONAL, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BITAL, INSTITUCION FINANCIERA FILIAL, HOY HSBC MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO, HSBC, HOY SU CESIONARIO ADMINISTRADORA BLUE 2234, S. DE R.L. DE C.V., en contra de CONFECCIONES DEL NUEVO MILENIO, S.A. DE C.V. Y OTROS a efecto de que acuda el tercero perjudicado CONFECCIONES DEL NUEVO MILENIO, S.A. DE C.V. en el término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, al Tribunal Colegiado en Materia Civil del

Primer Circuito en Turno, para que manifieste lo que a su derecho convenga. Quedando a disposición en la Secretaría de esta Sala las Copias de traslado respectivas.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 12 de noviembre de 2012.

El Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Civil

Lic. Mario Alfredo Miranda Cueva

Rúbrica.

(R.- 359451)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
San Luis Potosí
EDICTO

FUENTE DE TRABAJO RANCHO SAN LUIS.

Ante el Juez Tercero de Distrito en el Estado, José Luis Cruz Alvarez, se tramita el juicio de amparo 798/2012-II, promovido por Lilia Mandujano Martínez, contra actos de la Junta Especial número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje con residencia en Rioverde, San Luis Potosí, consistentes en la resolución dictada el siete de mayo de dos mil doce, en el expediente laboral 014/2005/3. Ordenando emplazar al tercero perjudicado Fuente de Trabajo Rancho San Luis, por conducto de quien legalmente lo represente, por edictos a fin de que dentro del término de treinta días siguientes al de la última publicación se apersona con el carácter de tercero perjudicado sí a su derecho conviniere; quedando en la secretaria del juzgado a su disposición, copia de la demanda promovida por la parte quejosa, con el apercibimiento que de no comparecer en el término indicado, las subsecuentes notificaciones se le harán por medio lista que se fije en los estrados de conformidad con el artículo 30 fracción III de la Ley de Amparo, y se le tendrá por emplazado en esta forma por ignorar su domicilio.

San Luis Potosí, S.L.P., a 29 de octubre de 2012.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de San Luis Potosí

Cristina Díaz de León Cabrero

Rúbrica.

(R.- 359560)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
EDICTO

A: TERCERO PERJUDICADO LUIS IGNACIO CARDONA GUARDADO

En el amparo 441/2012-III, del índice del JUZGADO SEXTO DE DISTRITO MATERIA CIVIL ESTADO DE JALISCO, promovido por CINTHIA KARINA CARDONA SANDOVAL, por su propio derecho, contra actos del JUEZ Y SECRETARIOS EJECUTORES ADSCRITOS AL JUZGADO TERCERO DE LO MERCANTIL DE GUADALAJARA, JALISCO, en el que reclama la inminente orden de desposesión respecto del bien mueble vehículo marcas Volkswagen tipo Beetle color rojo modelo 2008 con placas de circulación JGR 7326 con numero de serie 3VWTV21C48M511879; se ordenó emplazarlo por edictos para que comparezca, por sí o conducto de representante legal, en treinta días, siguientes a última publicación, si a su interés legal conviene.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico Excélsior.

Zapopan, Jal., a 10 de septiembre de 2012.

El Secretario

Lic. Erick Alberto Torres Angel

Rúbrica.

(R.- 359575)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas

EDICTO

YESENIA NANGULLASMU ELERIA, ELISAIN LOPEZ VERA y MARICELA NANGULLASMU ELERIA (TERCEROS PERJUDICADOS). DONDE SE ENCUENTREN

EN EL JUICIO DE AMPARO 844/2012, PROMOVIDO POR MARIA ESPERANZA LOPEZ HERNANDEZ, CONTRA ACTOS DEL JUEZ SEGUNDO DEL RAMO PENAL PARA LA ATENCION DE DELITOS NO GRAVES, RESIDENTE EN CHIAPA DE CORZO, CHIAPAS, Y OTRAS AUTORIDADES, SE ORDENO EMPLAZAR A JUICIO, CON EL CARACTER DE TERCEROS PERJUDICADOS A YESENIA NANGULLASMU ELERIA, ELISAIN LOPEZ VERA y MARICELA NANGULLASMU ELERIA, EN EL QUE SE SEÑALO COMO ACTO RECLAMADO LA ORDEN DE APREHENSION.

LAS COPIAS SIMPLES DE LA DEMANDA QUEDAN A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO FEDERAL, EN EL ENTENDIDO QUE TIENE DESPUES DE LA ULTIMA PUBLICACION TREINTA DIAS PARA COMPARECER ANTE ESTE ORGANO DE CONTROL CONSTITUCIONAL, CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO COMPARECER Y SEÑALAR DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES DE CARACTER PERSONAL SE PLATICARAN POR LISTA QUE SE PUBLICARA EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO DE DISTRITO.

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 23 de octubre de 2012.
La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Chiapas
Lic. Elsa Eline Nucamendi Ruiz
Rúbrica.

(R.- 359562)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO

Al margen. el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Judicial de la Federación.- Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal.

Héctor E. Reza Huerta, Jesús Franco Parra Castillo, Carlos Arzubide Golzarri, Operadora de Espectáculos Antártida, Operadora Guecapa y Prestadora de Servicios Profesionales Jafran, todas Sociedades Anónimas de Capital Variable.

En los autos del juicio de amparo 784/2012-II, promovido por Juan Daniel Hernández Lima y otros, contra actos de la Junta Especial Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal y otro, al ser señalados como terceros perjudicados y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que cuentan con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurran a este juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente
México, D.F., a 8 de noviembre de 2012.
Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
Lic. Jorge Omar Gutiérrez Cortés
Rúbrica.

(R.- 359648)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Cuarto Circuito
Monterrey, Nuevo León
EDICTO

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL CUARTO CIRCUITO.

Por este medio, en cumplimiento a lo ordenado en auto de veinticuatro de octubre de dos mil doce, dictado en el amparo directo 1358/2012, se notifica por edicto, la demanda de amparo promovida por VICTORIANO RICARDO ANTONIO, contra acto de la Junta Especial Número Doce de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, consistente en el laudo de treinta y uno de mayo de dos mil doce, dictado en el expediente laboral 2819/i/12/2010; notificación que se hace a la tercera perjudicada CONSTRUCTORA AMYKAZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, del juicio de amparo directo 1358/2012 del índice de este Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Cuarto Circuito, en razón de que se desconoce su domicilio. Lo anterior, de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Quedan a su disposición, en la secretaria de este órgano judicial, copia simple de la demanda de garantías y anexos que se acompañan. Se le hace saber que cuenta con el plazo de treinta

días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este tribunal a hacer saber lo que a su interés conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. Se le apercibe que de incumplir esto último, las posteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista y como está ordenado en el citado proveído.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Monterrey, N.L., a 5 de noviembre de 2012.

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Cuarto Circuito

Lic. Juan Ponciano Hernández Ruiz

Rúbrica.

(R.- 359548)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito
Guanajuato
EDICTO

Por este se publicará tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, en el periódico denominado "Excelsior", haciéndole saber a Martina Pantoja Calderón, que deberá presentarse ante este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Guanajuato, sito en Carretera Cuatro Carriles Guanajuato-Silao, Glorieta Santa Fe 5, Edificio A, primer piso, Colonia Yerbabuena, código postal 36251, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a defender sus derechos como parte tercero interesada en el juicio de amparo número III-408/2012, promovido por TOMAS TORRES RIVERA, contra actos del Juez Cuarto Civil de Partido, con residencia en Irapuato, Guanajuato, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia de la demanda que le corresponde, en la inteligencia que si transcurrido el término a que se ha hecho alusión no comparece, se continuara con el trámite del juicio de amparo sin su intervención y las subsecuentes notificaciones se le harán por lista, aun las de carácter personal. Doy Fe.

Guanajuato, Gto., a 20 de noviembre de 2012.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado

Lic. Yéssica Tamayo Roldán

Rúbrica.

(R.- 359655)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
EDICTO

DIRIGIDO A:

LA TERCERA PERJUDICADA BERTHA RAMOS GALICIA.

Amparo 764/2012-IV, promueve Ana Elena Casillas Navarro, contra actos Juez Sexto de lo Civil Guadalajara, Jalisco y otra autoridad. Por ignorarse domicilio de tercera perjudicada Bertha Ramos Galicia, emplácese por edictos. Señalándose las nueve treinta horas del veintitrés de enero de dos mil trece para celebración audiencia constitucional, quedando a disposición copias demanda Secretaría del Juzgado. Haciéndole saber deberá presentarse, ante este Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco, en el procedimiento antes mencionado, dentro de treinta días contados a partir última publicación, en caso de no comparecer a señalar domicilio para recibir notificaciones se practicarán por lista, aún carácter personal artículo 28 fracción II Ley Amparo.

Para publicarse por tres veces de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en periódico "El Excelsior", de la Ciudad de México, Distrito Federal.

Zapopan, Jal., a 15 de noviembre de 2012.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

Lic. María Aracely de la Parra Pérez

Rúbrica.

(R.- 359659)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito

Guanajuato
EDICTO**TERCERA PERJUDICADA****MA. DEL CARMEN FLORES SANCHEZ**

Por este conducto, se ordena emplazar a la tercera perjudicada MA. DEL CARMEN FLORES SANCHEZ, en el juicio de amparo directo 390/2012, promovido por JOSE GARCIA FLORES, contra actos del Magistrado de la Décima Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y Juez de Partido de lo Penal en Salvatierra, Guanajuato.

ACTO RECLAMADO: Sentencia de diez de noviembre de dos mil diez, dictada dentro del toca 290/2010.

PRECEPTOS CONSTITUCIONALES VIOLADOS: Los artículos 14, 16, 19 y 20.

Se hace saber a la tercera perjudicada de mérito que debe presentarse dentro del término de diez días contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente, a defender sus derechos, apercibida que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República.

Atentamente

Guanajuato, Gto., a 29 de octubre de 2012.

La Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito

Lic. Ma. Guadalupe Vega Cabrera

Rúbrica.

(R.- 359807)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Sexto Circuito
Guanajuato
EDICTO**TERCEROS PERJUDICADOS:****TERESA BARRERA CORNEJO, FRITSY CHACON BARRERA Y JORGE LUIS CHACON BARRERA.**

Por este conducto, se ordena emplazar a Teresa Barrera Cornejo, Fritsy Chacón Barrera y Jorge Luis Chacón Barrera, terceros perjudicados, dentro del juicio de amparo 506/2012, promovido por José Gabriela Peña, contra actos del Magistrado de la Décima Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en cuya demanda de garantías se señala:

IV.- Acto reclamado: la sentencia de 01 de febrero de 2011, dictada en el toca 412/10.

V.- Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 14, 16, 19 y 20.

Se hace saber a los terceros perjudicados de mérito que deben presentarse dentro del término de diez días contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente, a defender sus derechos, apercibidos que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República.

Atentamente

Guanajuato, Gto., a 30 de octubre de 2012.

La Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito

Lic. Ma. Guadalupe Vega Cabrera

Rúbrica.

(R.- 359809)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Oaxaca, Oax.
EDICTO

Al margen el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, Oaxaca, Oax.

RODRIGO LEYVA MARTINEZ, SOFIA BIBIANA BURGOS ORTEGA, JESUS GERMAN GARCIA CARBALLIDO, EMILIE WURTZBOURGUER E ISMAEL MENESES BENITEZ.

TERCEROS PERJUDICADOS

En los autos de juicio de amparo 1516/2011, promovido por Irene García Lara, contra actos del Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Teotitlán de Flores Magón, Oaxaca, y otra autoridad; al tener el carácter de terceros perjudicados y desconocerse su domicilio actual; con fundamento en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, por medio de este edicto, que se publicará por 3 veces de 7 en 7 días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta Capital; se les

emplaza; se hace de su conocimiento que en la Secretaría V-A, del Juzgado Federal supracitado, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo; que cuentan con el término de 30 días, computados a partir del día siguiente al de la última publicación de tales edictos para que ocurran al Juzgado a hacer valer sus derechos. Si pasado dicho término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarles, se seguirá el juicio practicándoles las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos; finalmente, que están señaladas las NUEVE HORAS DIEZ MINUTOS DEL TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente
Oaxaca de Juárez, Oax., a 26 de octubre de 2012.
El Juez Segundo de Distrito en el Estado de Oaxaca
Lic. Gustavo Roque Leyva
Rúbrica.

(R.- 358867)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial Federal
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco,
con residencia en Zapopan
EDICTO

A: TERCERA PERJUDICADA MARTHA LETICIA FLORES CASTELLANOS.

En el amparo 415/2012-II, del índice del JUZGADO PRIMERO DISTRITO MATERIA CIVIL ESTADO DE JALISCO, promovido por ERIC RAMON CRISTOBAL ROLDAN IBARRA, contra actos del JUEZ SEXTO DE LO CIVIL CON RESIDENCIA EN GUADALAJARA, JALISCO, en el que reclama la interlocutoria de dos de abril de dos mil doce, dictada en el expediente 968/1998; se ordenó emplazarla por edictos para que comparezca, por sí o conducto de representante legal, en treinta días, siguientes a la última publicación, si a su interés legal conviene.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República.

Zapopan, Jal., a 15 de octubre de 2012.
La Secretaria
Lic. María Esther Ponce Arroyo
Rúbrica.

(R.- 359788)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco,
con residencia en Zapopan
EDICTO

A: TERCERO PERJUDICADO JOSE RUIZ MARTINEZ

En el amparo 1173/2011-II, índice JUZGADO PRIMERO DISTRITO MATERIA CIVIL ESTADO DE JALISCO, promovido por ROSENDO PONCE VELAZQUEZ, por su propio derecho, contra actos que reclama del JUEZ MIXTO DE TALA, JALISCO Y DEL SECRETARIO EJECUTOR DE SU ADSCRIPCION, en el que reclama el procedimiento del juicio mercantil ejecutivo 783/2008, promovido por José Ruiz Martínez en contra de Delfina Santana Aguirre, en el cual le fue embargada una camioneta de su propiedad; se ordenó emplazarla por edictos para que comparezca, por sí o conducto de representante legal, en treinta días, siguientes a última publicación, si a su interés legal conviene.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, como el periódico "El Excelsior", de México, Distrito Federal.

Zapopan, Jal., a 17 de agosto de 2012.
El Secretario
Lic. Andrés Leyva Mercado
Rúbrica.

(R.- 359790)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
Villahermosa, Tab.
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado 2do de Distrito, Villahermosa, Tabasco. A: Cristi Guadalupe Mosqueda. En el juicio de amparo 1044/2012-IX, promovido por Mario Alfredo Benítez Mandujano, se ordenó emplazar por edictos a la tercero perjudicada Cristi Guadalupe Mosqueda, para que si a su interés conviene, comparezca a ejercer los derechos que le correspondan en el juicio de garantías citado. En la demanda respectiva se señaló como acto reclamado la excesiva fijación de la fianza decretada el ocho de mayo de dos mil doce, en la causa penal 13/2012 instruida en contra de Mario Alfredo Benítez Mandujano, por los delitos de lesiones culposas y daños culposos, se señaló como autoridad responsable al Juez Penal de Primera Instancia del municipio de Tenosique, Tabasco, y como preceptos constitucionales violados, los artículos 14,16, 19 y 20. Se hace del conocimiento a la tercero perjudicada que se reservó fijar fecha y hora para la audiencia constitucional hasta en tanto el expediente esté debidamente integrado. Queda a su disposición copia de la demanda.

La Secretaria
Lic. Adela Alejandra Lastra Ortiz
Rúbrica.

(R.- 359929)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito en el Estado de Baja California
Tijuana, B.C.
Secretaría Amparo
EDICTO

Emplazamiento Tercero Perjudicada.
Laura Isabel Anguiano de la Cruz.

En el juicio de amparo 180/2011, promovido por Alfredo Avila Resendiz, por su propio derecho, contra actos del juez Tercero de lo Penal, en esta ciudad y otra autoridad, consistente en la resolución de ocho de febrero de dos mil once dictada en la causa penal 43/2011 por el juez Tercero de lo Penal, de esta ciudad, se ordenó emplazar a Laura Isabel Anguiano de la Cruz, por EDICTOS, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las posteriores notificaciones les surtirán por lista en los estrados de este juzgado. En la inteligencia de que se señalaron las nueve horas con treinta minutos del treinta de agosto de dos mil doce, para la celebración de la audiencia constitucional en este juicio; sin que ello implique que llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos, ya que este juzgado vigilará que no se deje en estado de indefensión a la tercero perjudicada de referencia.

Atentamente
Tijuana, B.C., a 20 de agosto de 2012.
Secretaria del Juzgado Decimotercero de Distrito en el Estado de Baja California
María Verónica Zavala Hermosillo
Rúbrica.

(R.- 359937)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Noveno Circuito
Secretaría de Acuerdos
Reynosa, Tamaulipas
EDICTO

"Cumplimiento auto treinta de julio de dos mil doce, dictado por el Magistrado Presidente del Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Noveno Circuito, juicio de amparo directo 37/2012, promovido por SOCIEDAD DE MOTORES DOMESTICOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, contra actos de la Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje, con sede en esta ciudad; se hace del conocimiento que resulta carácter de tercero perjudicado, a BRAULIO RIVERA VARGAS, por lo que, se le manda emplazar por edicto a juicio, para que si a sus intereses conviniere se apersona a través de quien legalmente lo represente, debiéndose presentar ante ese Tribunal Colegiado, ubicado en

boulevard Morelos esquina con calle Occidental número 2340, planta alta, colonia ampliación Rodríguez, código postal 88631, Reynosa, Tamaulipas, a deducir derechos dentro de término de treinta días, contados a partir de la última publicación del presente edicto; apercibido de no comparecer en el lapso indicado, las ulteriores notificaciones aún carácter personal surtirán efectos por lista se publique en los estrados de este órgano control constitucional. Queda disposición en Secretaría Tribunal copia demanda amparo y anexos"

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, se expide la presente en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas a los diecisiete días del mes de agosto de dos mil doce.- doy fe.

Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal
Colegiado del Décimo Noveno Circuito
Lic. Rodrigo Allen Ortiz Orozco
Rúbrica.

(R.- 359623)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos Poder Judicial de la Federación Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Puebla.- Disposición: Juez Primero de Distrito en el Estado de Puebla, residente en San Andrés Cholula, Puebla. Amparo 703/2012. Quejoso: MIGUEL CABRERA RAMIREZ. Autoridad Responsable: Juez Noveno de lo Penal, de la ciudad de Puebla, y otra autoridad. Acto Reclamado: a) La Omisión y negativa consistente en no practicar los careos con los agentes captores; b) No resolver sobre la imposibilidad de practicar dichos careos; c) no remitir el proceso de origen 239/2000, a la superioridad para el trámite de la apelación y no acordar el escrito de dos de febrero de dos mil doce, emplácese mediante edictos a los terceros perjudicados AGUSTIN SALAS BARRIENTOS, "FERRETERA LA BALLESTA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, y "CONSTRUCTORA DE LA VIVIENDA NACIONAL" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, para que en el término de treinta días, contados a partir del siguiente a la última publicación, comparezca ante este Juzgado Federal a deducir sus derechos. Edictos que serán publicados por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y "Excelsior". Copias demanda disposición en Secretaría.

San Andrés Cholula, Pue., a 6 de noviembre de 2012.
El Actuario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado
Lic. Humberto Sánchez Durán
Rúbrica.

(R.- 359944)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito de Procesos Penales Federales
Puente Grande, Jal.
EDICTO

Al margen del Escudo Nacional, con la leyenda Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, Juzgado Séptimo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Jalisco.

Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, en el juicio de amparo indirecto 380/2012-I-A, promovido por Carlos Omar Velazco Mares, se ordenó el emplazamiento por medio de edictos a las terceras perjudicadas Nayely Michel Rubio Tegeiro y Beatriz Eugenia Cuesta Romero, por desconocer domicilio de éstas últimas, por lo que deberá hacerseles saber que el referido juicio queda a su disposición en la secretaria del juzgado para que se impongan de su contenido.

Asimismo, que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al de la última publicación, en el entendido de que si no comparecen dentro del término en comentario, se les harán las posteriores notificaciones de este juicio mediante la lista que se fija en los estrados de este Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30, fracción II, de la ley de la materia.

Complejo Penitenciario de la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jal., a 22 de noviembre de 2012.
El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito de Procesos Penales Federales en el
Estado de Jalisco, con residencia en Puente Grande, Municipio de Juanacatlán
Martín Aurelio Rubio González
Rúbrica.

(R.- 359947)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Jalisco
Puente Grande, Jal.
EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo 116/2012-III-B, promovido por Javier Daniel González Márquez y Manuel González Márquez, se ordenó emplazar al tercero perjudicado José Antonio Guerrero Pérez, toda vez que le resulta el carácter de tercero perjudicado en la causa penal 01/2010, del índice del Juzgado de Primera Instancia y de lo Familiar del Estado de Zacatecas, con residencia en Jalpa.

Así lo proveyó y firma María Esther Neri Pérez, secretaria del Juzgado Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Jalisco, encargada del despacho en términos de lo dispuesto por el artículo 43, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, por licencia otorgada al titular de este órgano jurisdiccional por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal en sesión de trece de noviembre de dos mil doce, comunicada a través del oficio CCJ/ST/7154/2012 de esa fecha, ante Gerardo Eduardo García Salgado, secretario con quien actúa y da fe.

Atentamente

Puente Grande, Municipio de Juanacatlán, Jal., a 26 de noviembre de 2012.

Secretario del Juzgado Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Jalisco

Lic. Gerardo Eduardo García Salgado

Rúbrica.

(R.- 359953)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales
Puente Grande, Jal.
EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo 1088/2011-II-A, promovido por Antonio Sandoval Corona, se ordenó emplazar al tercero perjudicado Guillermo Nichols Gil, toda vez que le resulta el carácter de tercero perjudicado en la causa penal 69/2006, del índice del Juzgado Mixto de Primera Instancia en Cocula, Jalisco.

Así lo proveyó y firma María Esther Neri Pérez, secretaria del Juzgado Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Jalisco, encargada del despacho en términos de lo dispuesto en el artículo 43, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, por licencia otorgada al titular de este órgano jurisdiccional por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal en sesión de trece de noviembre de dos mil doce, comunicada a través del oficio CCJ/ST/7154/2012 de esa fecha, ante Gerardo Eduardo García Salgado, secretario con quien actúa y da fe.

Atentamente

Puente Grande, Municipio de Juanacatlán, Jal., a 26 de noviembre de 2012.

Secretario del Juzgado Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Jalisco

Lic. Gerardo Eduardo García Salgado

Rúbrica.

(R.- 359958)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito
Estado de Chihuahua
EDICTO

Tercero perjudicado:

Sandra María Valencia Campos

En los autos del juicio de amparo 693/2012-III-E promovido por Martha Hernández Baca, contra actos del Juez Cuarto Civil del Distrito Judicial Morelos, residente en esta ciudad, se ordenó emplazar por edictos a la tercero perjudicada Sandra María Valencia Campos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30, fracción II y 157, de la Ley de Amparo, en relación con el 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, a la Ley de Amparo, emplácese a juicio por medio de edictos a costa del Consejo de la Judicatura Federal, los cuales deberán contener una relación sucinta de la demandada, en la inteligencia de que los edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico El Excelsior, o Heraldo de México, o El Universal o

Novedades, de la Ciudad de México, Distrito Federal, haciéndole saber a la indicado tercero perjudicada que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación para que reciba la copia de la demanda de garantías, apercibida de que de no hacerlo se seguirá el juicio por sus demás trámites y las ulteriores notificaciones se le practicaran por medio de lista que se publica en los estrados de este Juzgado de conformidad con el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo; debiendo fijarse además, una copia de los citados edictos en los estrados de este órgano jurisdiccional por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 13 de noviembre de 2012.

Firma por Autorización del Juez Primero de Distrito en el Estado de Chihuahua

La Secretaria del Juzgado

Lic. Silvia Patricia Chavarría Hernández

Rúbrica.

(R.- 359932)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

MARIA TERESA GARCIA FLORES

En los autos del juicio de amparo directo 811/2012 civil, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S. A. DE C. V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de la sentencia dictada por la Segunda Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, dentro del toca 9/2012, por auto de fecha veinte de noviembre de dos mil doce, el Magistrado Presidente del Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito, ordenó se emplazara a la tercera perjudicada MARIA TERESA GARCIA FLORES, por medio de EDICTOS para que dentro de término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de garantías. Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 de la Ley de Amparo y 315 del código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

Mexicali, B.C., a 20 de noviembre de 2012.

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado del XV Circuito

Lic. Raymundo López García

Rúbrica.

(R.- 359999)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA DE TRABAJO EN EL DISTRITO FEDERAL.

KENIA ROSAS Y ELIZABETH FREIRE SOTO

En el juicio de amparo 2556/2012-IV, promovido por la INSTITUCION EDUCATIVA O JARDIN DE NIÑOS DENOMINADO "VILLA DE LAS ROSAS" Y OTROS, contra actos de la Junta Especial Número Dieciséis de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal y otra, al ser señaladas como terceras perjudicadas y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo, así como el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurra a este juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

México, D.F., a 5 de diciembre de 2012.

Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Lic. Jorge Omar Gutiérrez Cortés

Rúbrica.

(R.- 360162)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
México, D.F.
EDICTO

EN EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO D.C.365/2012 PROMOVIDO POR MARIA EUGENIA GONZALEZ TORRES, POR DERECHO PROPIO, CONTRA ACTOS DE LA QUINTA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, RADICADO ANTE EL SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO SE ORDENO EMPLAZAR AL PRESENTE JUICIO, AL TERCERO PERJUDICADO CESAR MOSQUEDA LAGARDE, PARA QUE COMPAREZCA ANTE ESTE ORGANO COLEGIADO EN EL PLAZO DE TREINTA DIAS CONTADO A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO, QUE SE HARA DE SIETE EN SIETE DIAS, POR TRES VECES, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN UNO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION NACIONAL, HACIENDOLE SABER QUE QUEDA A SU DISPOSICION EN ESTE TRIBUNAL COLEGIADO, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE AMPARO Y QUE TIENE EXPEDITO SU DERECHO PARA OCURRIR ANTE ESTE ORGANO JURISDICCIONAL A DEFENDER SUS DERECHOS, APERCIBIDA QUE DE NO HACERLO, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES SE LE HARAN POR MEDIO DE LISTA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 30 DE LA LEY DE AMPARO. LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES.

México, D.F., a 18 de octubre de 2012.

El Secretario de Acuerdos del Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

Lic. Ernesto Ruiz Pérez
Rúbrica.

(R.- 359215)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Saltillo, Coahuila
Amparos
Juicio 864/2012
EDICTO

TERCERO PERJUDICADO
GREGORIO ROMO CASTELO.
PRESENTE.

Por el presente, se hace de su conocimiento que en los autos del juicio de amparo número 864/2012, promovido por JORGE EDUARDO GARCIA HERNANDEZ, EN SU CARACTER DE APODERADO JURIDICO DE AMEQ DE MEXICO, S.A. DE C.V., contra actos de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, residente en esta ciudad y otra autoridad, por auto de catorce de noviembre de dos mil doce, se ordenó, como ahora se hace, emplazar a juicio por edictos a Gregorio Romo Castelo, los que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION y en PERIODICO UNIVERSAL o REFORMA que se editen en la ciudad de México, Distrito Federal y VANGUARDIA o el DIARIO DE SALTILLO, éstos últimos editados en esta ciudad, haciéndole saber al tercero perjudicado de que se trata, que deberá comparecer dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, y de no hacerlo, se seguirá el juicio por sus trámites legales, efectuándose las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista de acuerdos que se fijará en los estrados de este Tribunal Federal, debiendo contener en síntesis, la determinación judicial que ha de publicarse, lo anterior con fundamento en lo que dispone el artículo 315 del Código mencionado; asimismo, hágase de su conocimiento de la fecha y hora en que tendrá verificativo la audiencia constitucional.

Luego, con fundamento en el artículo 157 de la Ley de la materia, y a fin de que no se paralice el procedimiento, prevéngase a la parte quejosa para que procedan a la publicación de los edictos, haciéndoles de su conocimiento que quedan a disposición de este Juzgado de Distrito, por el término de tres días a fin de que los recojan; apercibidos que de no realizar alguna manifestación al respecto, se decretará el sobreseimiento en el presente juicio, en términos del artículo 73, fracción XVIII de la Ley de Amparo, en relación con los diversos dispositivos 30, fracción II y 5o., fracción III del propio ordenamiento.

Asimismo, se hace del conocimiento de la parte quejosa, que una vez que recaben los citados edictos dentro del plazo concedido, tienen un término de tres días para su publicación.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 14 de noviembre de 2012.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado

Lic. Arturo Medina Montoya
Rúbrica.

(R.- 359233)

AVISO AL PUBLICO

Se comunica que para las publicaciones de estados financieros, éstos deberán ser presentados en un solo archivo. Dicho documento deberá estar capturado en cualquier procesador de textos WORD.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación
Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Hidalgo
Sección Amparo
EDICTO

En el juicio de amparo número 1256/2012-1 del índice del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Hidalgo, promovido por la quejosa MARTHA MARTINEZ RUIZ, por derecho propio, contra actos que reclama del Juez Primero Penal de Pachuca, Hidalgo y otras autoridades; se dictó acuerdo por el que se ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento de la tercero perjudicada MARIA ISABEL RODRIGUEZ CABRERA, a quien se hace de su conocimiento que en el índice de este Juzgado se encuentra radicado el juicio de garantías mencionado, en el que se señaló como acto reclamado: "...LA POSIBLE ORDEN DE APREHENSION decretada posiblemente en forma respectiva por las autoridades señaladas como ordenadoras...", que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a efecto de que si lo estima pertinente haga valer los derechos que le asistan y señale domicilio en la ciudad de Pachuca, Hidalgo, para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado Federal, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, sin necesidad de realizar ulterior acuerdo, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de éste órgano de control constitucional. Fíjese en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de este proveído, por todo el tiempo de emplazamiento.

Pachuca de Soto, Hgo., a 3 de diciembre de 2012.
El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Hidalgo
Lic. Juan Manuel Gómez Soriano
Rúbrica.

(R.- 360168)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Trigésimo Primero de lo Civil
EDICTO

JUZGADO TRIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

En los autos del Juicio ORDINARIO CIVIL INMATRICULACION JUDICIAL, Exp. 951/2012 promovido por JOSE FRANCISCO BLAS ROANO en contra de ALEJANDRO ROMERO "N" y C. DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, el C. Juez Trigésimo Primero de lo Civil ordeno que se elaborara el edicto a que se refiere los artículos 122 fracción III, 255 y 256 del Código de Procedimientos Civiles en relación con el artículo 3047 del Código Civil, debiendo de publicarse por una sola vez en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL BOLETIN JUDICIAL, EN LA GACETA OFICIAL DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL, SECCION BOLETIN REGISTRAL Y EN EL PERIODICO "DIARIO DE MEXICO".

EDICTOS QUE DEBERAN PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL BOLETIN JUDICIAL, EN LA GACETA OFICIAL DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL, SECCION BOLETIN REGISTRAL Y EN EL PERIODICO "DIARIO DE MEXICO".

México, D.F., a 6 de noviembre de 2012.
El C. Secretario de Acuerdos "A"
Lic. Jesús Valenzo López
Rúbrica.

(R.- 360189)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el D.F.
EDICTO

FIADA: SERVICIO ESPECIALIZADO DE INGENIERIA EN COMISIONAMIENTO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En proveído de ocho de octubre de dos mil doce, dictado en el juicio especial de fianzas 29/2012-IV, promovido por Pemex Exploración y Producción, en contra de Fianzas Dorama, Sociedad Anónima (antes ING Fianzas, Sociedad Anónima), se ordenó notificar a usted por medio de edictos, en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Instituciones de Fianzas; y al efecto, se le hace saber que las partes, hacen de su conocimiento que Pemex Exploración y Producción demanda de Fianzas Dorama, Sociedad Anónima (antes ING Fianzas, Sociedad Anónima), las pretensiones siguientes:

"1. El cumplimiento de la fianza número 000147AD0007, de fecha veinte de abril de dos mil siete...; 2. Como consecuencia de lo anterior el pago de la cantidad de \$2,371,567.10 (DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 10/100 M.N.), por concepto de suerte principal...; 3. El pago de la indemnización por mora a que se refiere el primer párrafo del artículo 95 Bis de la Ley Federal de Instituciones de Fianza...; 4. El pago de los intereses en términos del segundo párrafo del artículo 95 bis de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas...; y 5. Los gastos y costas que se generen con motivo del presente juicio".

Asimismo, lo siguiente:

"MEXICO, DISTRITO FEDERAL, SIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE.

[...]

Por otra parte, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 118 bis de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, como lo solicita la demandada, denúnciese el presente juicio a los fiados Servicio Especializado en Ingeniería en Comisionamiento, Sociedad Anónima de Capital Variable y Corporativo Anfíbis, Sociedad Anónima de Capital Variable, en el domicilio señalado por la enjuiciada, corriéndoles traslado con las copias exhibidas por los promoventes y el presente auto, para el único efecto de que dentro del término de diez días rindan las pruebas que crean convenientes, bajo apercibimiento que de no acudir a juicio para el objeto indicado, le perjudicará la sentencia que se pronuncie contra la institución afianzadora, en caso de que ésta sea adversa a sus intereses.

[...]"

Lo anterior, para todos los efectos legales correspondientes.

Atentamente

México, D.F., a 12 de noviembre de 2012.

Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Elba Alejandra Vargas Lugo

Rúbrica.

(R.- 359008)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado,
con sede en Mérida, Yucatán
Exp. 948/2012-V
EDICTO

CARLOS ALONSO ZAPATA ROSADO
(TERCERO PERJUDICADO)

En cumplimiento al auto de cinco de septiembre de dos mil doce, dictado en los autos del juicio de amparo 948/2012-V, radicado en este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Yucatán, promovido por CARLOS ROBERTO SOBERANIS PAREDES, contra actos de la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con residencia en esta ciudad, consistente en la denegación de justicia al no dictar la resolución incidental de personalidad en el expediente laboral 60/2011; se ordenó en el presente juicio de amparo el emplazamiento por Edictos al tercero perjudicado CARLOS ALONSO ZAPATA ROSADO, los cuales deberán ser publicados por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL PERIODICO "REFORMA", el segundo, por ser el de mayor circulación en la República Mexicana, donde se les hará saber al referido tercero perjudicado, que el expediente en el que se actúa, queda a su disposición para que se imponga de autos en la Secretaría de este Juzgado, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se harán por lista; lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la Actuaría de este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Yucatán, copia simple de la demanda.

PARA SU PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL PERIODICO "REFORMA", POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS.

Atentamente

Mérida, Yuc., a 5 de septiembre de 2012.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Yucatán

Lic. Guadalupe del Carmen Orzoco Domínguez

Rúbrica.

(R.- 359556)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el Estado
H. Matamoros, Tamaulipas
EDICTO

TERCERA PERJUDICADA ESD RECICLADORA DE MX S. DE R. L. DE C. V., POR ESTE CONDUCTO SE LE COMUNICA QUE VICENTE ALVAREZ SANCHEZ, PROMOVIO DEMANDA DE AMPARO CONTRA EL ILEGAL EMPLAZAMIENTO, NOTIFICACIONES, CITACIONES, TODOS LOS AUTOS, DECRETOS, RESOLUCIONES INTERLOCUTORIAS Y SENTENCIAS DEFINITIVAS SUPUESTAMENTE REALIZADOS Y HECHOS A EL, ASI COMO CUALQUIER REQUERIMIENTO DE PAGO EFECTUADO DENTRO DEL JUICIO DE DESAHUCIO NUMERO 203/2011, DEL INDICE DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, DE ESTA LOCALIDAD, REGISTRANDOSE LA MISMA BAJO EL NUMERO 257/2012-IV; DE IGUAL FORMA, SE LE HACE SABER QUE SE ORDENO SU EMPLAZAMIENTO AL PRESENTE JUICIO DE AMPARO Y QUE DEBERA COMPARECER, SI ASI CONVINIERE A SUS INTERESES, ANTE ESTE JUZGADO DE DISTRITO EN MATERIAS DE AMPARO Y JUICIOS FEDERALES EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION DEL EDICTO, EL CUAL SE PUBLICARA TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN UNO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA MEXICANA; Y DEBERA SEÑALAR DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA LOCALIDAD; APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES, AUN LAS PERSONALES, SE LE REALIZARAN POR LISTA QUE SE PUBLICA EN ESTE JUZGADO DE DISTRITO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 28, FRACCION III, DE LA LEY DE AMPARO.

LA COPIA DE LA DEMANDA QUEDA A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO.

Matamoros, Tamps., a 21 de noviembre de 2012.

El Juez de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Tamaulipas

Lic. Francisco Javier Cavazos Argüelles

Rúbrica.

El Secretario

Lic. Josué Juárez Hernández

Rúbrica.

(R.- 359934)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito
Estado de Chihuahua
EDICTO

Tercero perjudicado:

BANDA CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del juicio de amparo 38/2012-IV-C promovido por JULIO LOPEZ NIETO, contra actos de la Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje, residente en esta ciudad, se ordenó emplazar por edictos a la moral tercera perjudicada BANDA CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II y 157 de la Ley de Amparo en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, emplácese a juicio por medio de edictos a costa del Consejo de la Judicatura Federal, los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda, se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en alguno de los periódicos de mayor circulación en la República como pueden ser El Excelsior, El Heraldo de México, El Universal o Novedades, de la Ciudad de México, Distrito Federal. En la inteligencia de que se hará saber a la mencionada moral tercera perjudicada que deberá presentarse, por conducto de quien la represente, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, en el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Chihuahua; apercibida de que no hacerlo se seguirá el juicio por sus demás trámites y las ulteriores notificaciones se le practicarán por medio de lista que se publica en los estrados de este Juzgado, de conformidad con el artículo 28, fracción III, de la Ley de Amparo. Además se deberá fijar una copia de los citados edictos en los estrados de este órgano jurisdiccional por todo el tiempo del emplazamiento.

Chihuahua, Chih., a 11 de junio de 2012.

Firma por autorización del Juez Primero de Distrito en el Estado de Chihuahua

El Secretario de Juzgado

Lic. Adolfo Rendón Sotelo

Rúbrica.

(R.- 359935)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito
Estado de Chihuahua
EDICTO

Tercero perjudicado:

Alma Rosa Baca Orozco, así como los menores Alexander Jean y Celina, ambos de apellidos Collot Baca, por conducto de quien legalmente los represente.

En los autos del juicio de amparo 735/2012-I-p promovido por Jesús Martín Meraz Gardea y Víctor Manuel Simental Amaro, contra actos del Juez de Garantía del Distrito Judicial Morelos, residente en esta ciudad, se ordenó emplazar por edictos a la tercero perjudicada Alma Rosa Baca Orozco, así como los menores Alexander Jean y Celina, ambos de apellidos Collot Baca, por conducto de quien legalmente los represente, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II y 157 de la Ley de Amparo en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, emplácese a juicio por medio de edictos a costa del Consejo de la Judicatura Federal, los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda, se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en alguno de los periódicos de mayor circulación en la República como pueden ser El Excelsior, El Herald de México, El Universal o Novedades, de la Ciudad de México, Distrito Federal. En la inteligencia de que se hará saber a la mencionada tercero perjudicada que deberá presentarse, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, en el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Chihuahua; apercibida de que no hacerlo se seguirá el juicio por sus demás trámites y las ulteriores notificaciones se le practicarán por medio de lista que se publica en los estrados de este Juzgado, de conformidad con el artículo 28, fracción III, de la Ley de Amparo. Además se deberá fijar una copia de los citados edictos en los estrados de este órgano jurisdiccional por todo el tiempo del emplazamiento.

Chihuahua, Chih., a 26 de octubre de 2012.

Firma por autorización del Juez Primero de Distrito en el Estado de Chihuahua

El Secretario de Juzgado

Lic. Camilo Pech Iuit

Rúbrica.

(R.- 359938)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos
EDICTO

Al margen un sello con el escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos.

MARTIN NAVA "N"

EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRE.

En los autos del juicio de amparo número 1251/2012-MG, promovido por Abel Tonatiuh Miranda Trenado, contra actos de la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con residencia en esta ciudad de Cuernavaca, Morelos, en el que reclama "La omisión de la responsable para tramitar y concluir el juicio dentro de los términos que señala la Ley Federal del Trabajo; impugnando también los efectos y consecuencias del acto que por esta vía se reclaman, para el efecto de desahogar las pruebas, cerrar la instrucción y formular el laudo"; y en el cual entre otros, se ha señalado con el carácter de tercero perjudicado a Martín Nava "N" y como se desconoce su domicilio actual de éste último, se ha ordenado emplazarlo por edictos, que deberá publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, haciéndole saber que debe presentarse dentro de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado; apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones le surtirán efectos por lista que se publique en los estrados de este Juzgado Federal. Queda a su disposición en este Organó Judicial copia de la demanda de garantías de que se trata; asimismo se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para las DIEZ HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL CUATRO DE MARZO DE DOS MIL TRECE.

Fíjese en la puerta de este Tribunal Federal un ejemplar.

Atentamente

Cuernavaca, Mor., a 27 de noviembre de 2012.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos

Salvador Tercero Jiménez Martínez

Rúbrica.

(R.- 359946)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Campeche
Avenida Patricio Trueba y de Regil número 245, colonia San Rafael,
San Francisco de Campeche, Campeche
EDICTO

A LA TERCERA PERJUDICADA:
ELIZABETH ESTRADA SALAZAR.

Por este medio se hace de su conocimiento que mediante proveído de veintinueve de junio de dos mil doce, pronunciado por la Jueza Primero de Distrito en el Estado de Campeche, dentro de los autos del juicio de amparo 744/2012 del índice de este órgano de control constitucional, se admitió la demanda de amparo promovida por Mario Enrique Gómez Arteaga, contra actos de la Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado y otra, consistente en: “el acuerdo de catorce de junio de dos mil doce, dictado en el Toca 571/11-2012, S.C, en el cual declaró improcedente el recurso de apelación interpuesto por el aquí quejoso en contra del proveído de quince de mayo de dos mil doce, dictado por el Juez Primero del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado”, y toda vez que a pesar de las investigaciones realizadas por este Juzgado de Distrito, no ha sido posible realizar el emplazamiento de la tercera perjudicada Elizabeth Estrada Salazar, se ordenó la notificación, por medio de edictos, que deberán publicarse a costa del Consejo de la Judicatura Federal, por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; y dado que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5o. fracción III, inciso a) de la Ley de Amparo, le resulta el carácter de tercera perjudicada, en este asunto. Asimismo, se hace del conocimiento de la tercera perjudicada Elizabeth Estrada Salazar, que cuenta con el término de treinta días para comparecer a este juicio constitucional a defender sus derechos, mismos que surten sus efectos a partir de la última publicación de tales edictos, tal como lo establece el artículo 30, fracción II, de la citada ley de la materia, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

San Francisco de Campeche, Camp., a 9 de noviembre de 2012.
Jueza Primero de Distrito en el Estado
Miriam de Jesús Cámara Patrón
Rúbrica.

(R.- 359949)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y del Trabajo del
Decimoséptimo Circuito en Chihuahua, Chihuahua
EDICTO

TERCEROS PERJUDICADOS: SERVICIOS FISCALES Y EMPRESARIALES DE AGUASCALIENTES, SOCIEDAD CIVIL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Y APOYO LABORAL ESPECIALIZADO, SOCIEDAD CIVIL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

En cumplimiento a la resolución de treinta y uno de octubre de dos mil doce, dictada en los autos del juicio de amparo directo laboral 449/2012, en el que se ordenó emplazar por Edictos a Servicios Fiscales y Empresariales de Aguascalientes, Sociedad Civil de Responsabilidad Limitada y Apoyo Laboral Especializado, Sociedad Civil de Responsabilidad Limitada, respecto de la demanda de amparo promovida por el licenciado Pascual Abraham González Soto, apoderado de Griselda Susana Gutiérrez Fierro, en contra del laudo de dieciséis de diciembre de dos mil once, dictado por la Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje, con residencia en esta ciudad, en el expediente laboral 3/2010/3720, en consecuencia procédase a emplazar por edictos a los mencionados terceros perjudicados al citado juicio de amparo, debiéndose publicar dichos edictos por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, haciendo del conocimiento de los terceros perjudicados, que quedará a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal una copia de la demanda de garantías respectiva y que deberán comparecer ante este órgano jurisdiccional, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibidos que de no comparecer dentro del término indicado, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se les tendrá por debidamente emplazados y las ulteriores notificaciones se les harán por lista que se fijarán en los estrados de este tribunal colegiado.

Chihuahua, Chih., a 21 de noviembre de 2012.
El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado
en Materias Civil y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito
Lic. Sixto Villagómez García
Rúbrica.

(R.- 359950)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
Morelia, Mich.

EDICTO

POR MEDIO DEL PRESENTE SE NOTIFICA A LETICIA GALVEZ CEJA Y MA. CRISTINA GALVEZ CEJA, QUE EN AUTO DE CATORCE DE FEBREO DE DOS MIL DOCE, EL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO, EN MORELIA, MICHOACAN, ADMITIO LA DEMANDA QUE PROMOVIERA MA. DEL CONSUELO GALVEZ NUÑEZ, CONTRA ACTOS DEL MAGISTRADO DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO DIECISIETE Y OTRA, QUE HIZO CONSISTIR EN TODO LO ACTUADO EN LOS CONCLUIDOS JUICIOS AGRARIOS QUE TRAMITARON LAS TERCERO PERJUDICADAS, ASI COMO LAS RESOLUCIONES DICTADAS, EN LAS QUE SE RECONOCE A LETICIA GALVEZ CEJA Y MA. CRISTINA GALVEZ CEJA, COMO NUEVAS TITULARES DE LOS DERECHOS AGRARIOS QUE PERTENECIERON A FRANCISCO GALVEZ ARREDONDO, ASI COMO LA INSCRIPCION REALIZADA POR EL REGISTRO AGRARIO NACIONES; SE LE HACE SABER QUE EL JUICIO DE GARANTIAS QUEDO REGISTRADO BAJO EL NUMERO 104/2012 Y QUE DENTRO DEL MISMO SE LES SEÑALO COMO TERCERO PERJUDICADAS MEDIANTE AUTO DE CATORCE DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE, POR LO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE EL PERSONAL DE ESTE JUZGADO, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO, LA QUE DEBERA HACERSE POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN UNO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION DE LA REPUBLICA Y EN UNO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION EN EL ESTADO; EN EL CONCEPTO QUE DE NO COMPARECER, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES, AUN LAS DE CARACTER PERSONAL, SE LES HARAN POR LISTA; SE NOTIFICA QUE SE ENCUENTRAN FIJADAS LAS NUEVE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, EN LA INTELIGENCIA DE QUE, SI A LA FECHA MENCIONADA, NO SE HA LOGRADO EL EMPLAZAMIENTO DEL TERCERO PERJUDICADO DE QUE SE TRATA, SE DIFERIRA LA MISMA, AL SER EL EMPLAZAMIENTO DE ORDEN PUBLICO Y DE ESTUDIO OFICIOSO.

Atentamente

Morelia, Mich., a 30 de octubre de 2012.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Michoacán

Lic. Leonel López Pérez

Rúbrica.

(R.- 359563)

AVISO AL PUBLICO

Al público en general se le comunica que las tarifas, son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 1,539.00
2/8	de plana	\$ 3,078.00
3/8	de plana	\$ 4,617.00
4/8	de plana	\$ 6,156.00
6/8	de plana	\$ 9,234.00
1	plana	\$ 12,312.00
1 4/8	planas	\$ 18,468.00
2	planas	\$ 24,624.00

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Quinto Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

Douglas Guadalupe Camacho Saucedo.

En virtud de la demanda de amparo directo promovida por Alfredo Rodríguez Valenzuela, contra el acto reclamado a las autoridades responsables Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en esta ciudad, así como Juez Octavo de lo Penal, con residencia en Tijuana, Baja California, consistente en la sentencia definitiva dictada en su contra el veinticuatro de junio de dos mil once, dentro del toca penal 3285/2011, por la comisión del delito de robo de vehículo de motor con violencia; por auto de dieciséis de mayo de dos mil doce, se radicó la demanda de amparo directo bajo el número 496/2012 y de conformidad con el artículo 50, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, este Quinto Tribunal Colegiado del XV Circuito, consideró que al ofendido dentro de la causa penal 609/2010 de origen, Douglas Guadalupe Camacho Saucedo, le asiste el carácter de tercero perjudicado en el presente juicio de garantías; por tanto, se reservó proveer respecto a la admisión o rechazo de la demanda en cuestión, y se ordenó a la autoridad responsable la búsqueda del tercero perjudicado en los domicilios donde pudiese ser emplazado, con fundamento en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, se agotaron los medios de investigación para su localización, sin haber obtenido resultado alguno; por lo que, en proveído de siete de noviembre de dos mil doce, este tribunal ordenó el emplazamiento de Douglas Guadalupe Camacho Saucedo, por medio de edictos, en términos del normativo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Los edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, para que dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, el tercero perjudicado Douglas Guadalupe Camacho Saucedo, se apersona al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo, se le tendrá por emplazado y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le realizarán por medio de lista que se publica en los estrados de este órgano colegiado, en términos de los artículos 29, fracción III, en relación con el diverso 28, fracción III de la Ley de Amparo; asimismo, hágasele saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de garantías interpuesta se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano colegiado.

FIRMA DE LA SECRETARIA DE TRIBUNAL Y SELLO DEL QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DECIMOQUINTO CIRCUITO CON RESIDENCIA EN MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

Mexicali, B.C., a 7 de noviembre de 2012.

La Secretaria de Acuerdos del Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito

Lic. Guadalupe Muro Páez

Rúbrica.

(R.- 359591)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tamaulipas
Nuevo Laredo, Tamaulipas
EDICTO

MARINA PEREZ MALDONADO en representación del menor de edad MARTIN ELIAS LUNA PEREZ.

En los autos del juicio de amparo número 243/2012-2, promovido por MARIO EDUARDO LUNA LIRA contra actos del Juez Segundo de Primera Instancia de lo Penal con residencia en la ciudad de Nuevo Laredo y otra autoridad, se dictó un auto en el que se ordenó notificar por edictos a usted MARINA PEREZ MALDONADO en representación del menor de edad MARTIN ELIAS LUNA PEREZ, en virtud de que se le tiene como tercero perjudicado, desconociéndose su domicilio cierto y actual, los acuerdos siguientes:

ACUERDO DE VEINTISEIS DE JUNIO DE DOS MIL DOCE, en el que se admitió la demanda de amparo, que se señalaron las CATORCE HORAS DEL SEIS DE JULIO DOS MIL DOCE para celebrar la audiencia

constitucional, y se pidieron a las autoridades responsables sus informes justificados. Asimismo, se hizo saber a las partes su derecho a la protección de sus datos personales, en términos de lo dispuesto por los artículos 8° de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 8°, párrafo tercero, del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal antes citada.

ACUERDO DE CUATRO DE JULIO DE DOS MIL DOCE, en el que se tuvo como tercero perjudicado al menor de edad MARTIN ELIAS LUNA PEREZ por ser la parte ofendida en la causa penal de la que emana el acto reclamado.

ACUERDO DE DOCE DE JULIO DE DOS MIL DOCE, en el que se tuvo a MARINA PEREZ MALDONADO como representante del citado menor de edad MARTIN ELIAS LUNA PEREZ en razón de ser quien actualmente su tiene la custodia del citado menor.

Por último, infórmesele que cuenta con un término de treinta días contados a partir de la última publicación de los edictos para que ocurra ante este Juzgado Federal a hacer valer sus derechos, quedando a su disposición copia de la demanda; apercibida que de no hacerlo las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán por lista en los estrados de este tribunal. Señalándose las NUEVE HORAS DEL CUATRO DE MARZO DE DOS MIL TRECE, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en el presente juicio de amparo.

Fíjese en los estrados de este Juzgado, copia íntegra del presente acuerdo, por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Atentamente

Nuevo Laredo, Tamps., a 5 de noviembre de 2012.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tamaulipas

Lic. Josué Javier Gómez Abrach

Rúbrica.

(R.- 359817)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Séptimo de lo Civil
EDICTO

EMPLAZAMIENTO

En los autos del juicio de INMATRICULACION JUDICIAL promovido por ALVAREZ OLMEDO GENARO, expediente numero 1306/2012, de la Secretaria "B" La C. Juez Interina Séptimo Civil del Distrito Federal, dictó un auto de fecha catorce de noviembre del dos mil doce, que en su parte conducente dice: "...se tiene a GENARO ALVAREZ OLMEDO, por su propio derecho..." "...demandando EL PROCEDIMIENTO DE INMATRICULACION JUDICIAL respecto del (los) predio (s) descrito (s) en la demanda en términos de lo dispuesto por el artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles; en consecuencia procédase a la publicación de los edictos por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación, Boletín Judicial, Gaceta Oficial del Departamento del Distrito Federal, Sección Boletín Registral y en el Periódico LA PRENSA, así mismo fíjese en la parte externa del inmueble de referencia un ANUNCIO DE PROPORCIONES VISIBLES mediante el cual se informe a las personas que puedan considerarse perjudicadas, a los vecinos y al publico en general la existencia del procedimiento de inmatriculación judicial respecto a ese inmueble anuncio que deberá contener el nombre del promovente y permanecer en el inmueble durante el tramite judicial. Acreditada que sea la publicación total de los mismos córrase traslado de la solicitud para que contesten dentro del termino de QUINCE DIAS HABILES, al C. Agente del Ministerio Publico, a los colindantes los C. C. EDUARDO ALVAREZ, MARTHA OLMEDO Y RIGOBERTO HERNANDEZ, AL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL lo anterior atento a que todos los bienes colindan con la calle, al Delegado de la Secretaria de la Reforma Agraria en el Distrito Federal para que manifieste si el inmueble a Inmatricular se encuentra o no afecto al régimen Ejidal o Comunal, a la Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología, así también notifíquese al REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL para que expresen si el predio es o no propiedad federal. Apercibiéndose a las autoridades mencionadas que de no producir

contestación en el término que se les concede, con fundamento en el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles se les declarara precluido el derecho para ello. Hágase constar en autos la fijación del anuncio a que se refiere este proveído. Guárdese en el Seguro del Juzgado los documentos que se exhiben como base de la acción..."

Para su publicación por UNA SOLA VEZ en el Diario Oficial de la Federación, Boletín Judicial, Gaceta Oficial del Departamento del Distrito Federal sección Boletín Registral y el Periódico "LA PRENSA".

Atentamente

México, D.F., a 21 de noviembre de 2012.

La C. Secretaria Conciliadora en funciones de Secretaria de Acuerdos

Lic. Jenny Karla Constantino Anguiano

Rúbrica.

(R.- 360025)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito
Tijuana, B.C.
EDICTO

Emplazamiento a María Del Carmen Díaz Romero, al margen sello escudo nacional, que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Noveno de Distrito en el Estado, Tijuana, Baja California.

Juicio de amparo 363/2012-III, promovido por Ma. Eva Loaiza García también conocida como María Eva Loaiza García también conocida como Eva Loaiza de Beltrán también conocida como Eva Loaiza García, contra actos del Juez Octavo de Civil, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio y Director de Catastro Municipal, todas de esta ciudad, señalando como tercero perjudicada a María Del Carmen Díaz Romero, atribuyendo a la autoridad responsables el acto reclamado consistente en: "La garantía de audiencia, legalidad, defensa y seguridad jurídica, por irregularidades en el emplazamiento por edictos, dentro del juicio ordinario civil de prescripción adquisitiva, siendo la actora Brenda Salomé Villuendas Reynoso contra la suscrita Ma. Eva Loaiza García también conocida como María Eva Loaiza García conocida como Eva Loaiza de Beltrán también conocida como Eva Loaiza García, y contra señora María del Carmen Díaz Romero. Ventilado ante el H. Juzgado Octavo de lo civil de este partido judicial, identificado bajo expediente 801/2010, así como de todo lo actuado dentro del mismo, todos sus efectos y consecuencias de hecho y derecho que ello derive [sic]."

Ahora, por auto de veintisiete de noviembre de dos mil doce, se ordenó emplazar a la tercero perjudicada María Del Carmen Díaz Romero, con apoyo en los artículos 30, fracción II, de la ley de amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, por medio de EDICTOS que contendrán una relación sucinta del auto mediante el cual se admitió la demanda de garantías promovida por Ma. Eva Loaiza García también conocida como María Eva Loaiza García también conocida como Eva Loaiza de Beltrán, también conocida como Eva Loaiza García, los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en los periódicos "La Frontera", de esta ciudad y el "Excelsior" de la capital de la República, haciéndole saber que deberá apersonarse al presente juicio de garantías con el carácter de tercero perjudicada dentro de los treinta días siguientes, contados a partir de la última publicación, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, si pasado dicho término no lo hiciere, las ulteriores notificaciones de este juicio le surtirán efectos por medio de lista que se fije en los estrados de este Tribunal; de igual forma, deberá fijarse en los estrados copia íntegra de este acuerdo por todo el tiempo de la notificación.

Tijuana, B.C., a 3 de diciembre de 2012.

Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Baja California

Lic. Claudia Beatriz de Haro Arellano

Rúbrica.

(R.- 360156)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito
Ciudad Juárez, Chih.
EDICTO

En el juicio de amparo 467/2012-IV, promovido por SERGIO GERARDO AGUILERA FLORES, del índice de este Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Chihuahua, contra actos del Juez de Garantía del Distrito Judicial Bravos, residente en esta ciudad, a quien le reclama el auto de vinculación dictado en su contra, dentro de la causa penal 977/2011, por el delito de secuestro agravado en perjuicio de FELIX GASPAS JAQUEZ GUTIERREZ, por hechos ocurridos aproximadamente desde las siete horas con treinta minutos hasta las dieciséis horas con veinte minutos del nueve de junio de dos mil once.

Por proveído de doce de septiembre de dos mil doce, se admitió a trámite la demanda de amparo interpuesta por el directamente agraviado, contra actos del Juez de Garantía del Distrito Judicial Bravos, a quien le reclamó:

IV. ACTO RECLAMADO:

a).- Reclamo de la autoridad señalada como responsable Ordenadora su ilegal e inconstitucional Auto de Vinculación a Proceso pronunciado en mi contra el día 26 de abril de 2012, en la causa penal número 890/2012 por el C. Juez de Garantías del Distrito Judicial Bravos Lic. Efraín Arturo Baca, dependiente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Chihuahua, por medio de la cual se resolvió mi situación jurídica al estimar dicha autoridad que probablemente cometí los hechos que se me imputaron y que la ley define como el delito de SECUESTRO AGRAVADO en términos de lo dispuesto por el artículo 9, fracción I inciso A y artículo 10 fracción I incisos C y D de la Ley General para prevenir y sancionar los delitos en materia de secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cometido en perjuicio de Félix Gaspar Jáquez Gutiérrez, al haberse atribuido a mi persona la calidad coautor material en los términos de la fracción II del artículo 21 del Código Sustantivo penal vigente en el Estado de Chihuahua, así como la imposición de la medida cautelar consistente en Prisión Preventiva, decretada como consecuencia del dictado del acto reclamado.

b) De la autoridades responsables ejecutoras reclamo el cumplimiento del resolutivo mediante el cual se le ordena se me recluya en el Centro de Reinserción Social Estatal de esta ciudad, dando así cumplimiento a la medida cautelar de prisión preventiva.

Durante el trámite del juicio de amparo, se advirtió que a Felix Gaspar Jáquez Gutiérrez, le reviste el carácter de tercero perjudicado, de conformidad con lo establecido por el artículo 5, fracción II, inciso b) de la Ley de Amparo, atento a ello, se giró oficio al Fiscal de Investigación y Persecución del Delito Zona Norte, a fin de que proporcionará el domicilio de dicho tercero, con la información proporcionado por esa autoridad, por proveído de doce de septiembre del año en curso, se comisionó al Actuario de la adscripción para que lo emplazará, sin haber obtenido respuesta favorable.

En consecuencia, por diverso proveído de dos de octubre del año que transcurre, y conforme al artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, se ordenó hacer la investigación del domicilio del tercero perjudicado Miguel Barajas Barragán, girando oficio a diversas autoridades, sin llegar a la localización de éste.

En tal virtud, por proveído de diecinueve de octubre de dos mil doce, se autorizó la publicación de los edictos a cargo del Consejo de la Judicatura Federal, para lo cual se ordenó remitir oficio al Administrador Regional del Consejo de la Judicatura Federal en Ciudad Juárez, Chihuahua, a efecto de que proveyera lo necesario para la publicación de los edictos, los cuales deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república, haciéndole saber al tercero perjudicado Felix Gaspar Jáquez Gutiérrez, que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, así como, que se señaló como fecha para la audiencia constitucional dentro del presente juicio de amparo las DOCE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE; fijándose además en la puerta de este juzgado una copia íntegra de este proveído por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado ese término no comparece a este juzgado, las ulteriores notificaciones se le harán por medio de rotulón el que se fijará en las puertas de este juzgado.

Lo anterior con apoyo en lo dispuesto en el Artículo 30, Fracción II, de la Ley de Amparo y el numeral 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia.

Ciudad Juárez, Chih., a 19 de octubre de 2012.

La Secretaria

Lic. Jazmín Meraz Rivera

Rúbrica.

(R.- 359558)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito
San Francisco de Campeche, Campeche
Amparo Directo 474/2011
Materia Laboral
EDICTO

DANIELS COIMSUR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. (TERCERO PERJUDICADA)
EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTREN:

EN AUTOS DEL EXPEDIENTE NUMERO 474/2011, PROMOVIDO POR JUAN RAMON VILLA BARRAGAN, POR CONDUCTO DE SU APODERADO RAYMUNDO VILLA BARRAGAN, CONTRA EL LAUDO DICTADO EL CATORCE DE FEBRERO DE DOS MIL ONCE, POR LA JUNTA ESPECIAL NUMERO CINCUENTA Y DOS DE LA FEDERAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE EN EL ESTADO, CON RESIDENCIA EN CIUDAD EL CARMEN, CAMPECHE; EN EL QUE USTED APARECE COMO TERCERO PERJUDICADA; EL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL COLEGIADO DEL TRIGESIMO PRIMERO CIRCUITO, DICTO UN ACUERDO QUE ES DEL TENOR LITERAL SIGUIENTE:

“....San Francisco de Campeche, Campeche, a veinticinco de octubre de dos mil doce.

Visto el estado que guardan los autos, de los que se advierte que el término de tres días concedido en proveído de quince de octubre del año en curso, al quejoso Juan Ramón Villa Barragán, para que manifestara si se encontraba en posibilidades económicas de sufragar los gastos necesarios para llevar a cabo el emplazamiento por edictos de la tercero perjudicada Daniels Coimsur, Sociedad Anónima de Capital Variable, transcurrió del veintidós al veinticuatro de octubre de este año, dado que le fue notificado el dieciocho de los corrientes, y feneció el veinticuatro citado, sin que lo haya hecho.

En mérito de lo anterior, resulta necesario realizar el citado emplazamiento por medio de edictos a costa del Consejo de la Judicatura Federal, ello de conformidad con la tesis jurisprudencial 2a./J.108/2010, sustentada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, consultable en la página 416, tomo XXXII, Agosto de 2010, Novena Epoca, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, cuyo rubro indica: “EMPLAZAMIENTO AL TERCERO PERJUDICADO POR EDICTOS. EL INCUMPLIMIENTO DEL QUEJOSO DE RECOGERLOS Y PAGAR SU PUBLICACION NO CONDUCE NECESARIAMENTE AL SOBRESEIMIENTO EN EL JUICIO DE AMPARO.”

Por tanto, gírese oficio a la Administración Regional en Campeche, del Consejo de la Judicatura Federal, para que con apoyo en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, publique por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en algún periódico diario de circulación nacional, edictos que deberán contener una relación suscita de la demanda promovida por Juan Ramón Villa Barragán, por conducto de su apoderado Raymundo Heredia Escalante, personalidad acreditada en el expediente laboral 372/2007, esto es: LIC. RAYMUNDO HEREDIA ESCALANTE, apoderado de la parte actora JUAN RAMON VILLA BARRAGAN, con domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones... Que en mi carácter de apoderado de la parte actora, personalidad que tengo debidamente acreditada dentro de los autos del juicio laboral número 372/2007..., vengo a demandar EL AMPARO Y PROTECCION DE LA JUSTICIA FEDERAL... II. NOMBRE Y DOMICILIO DE LOS TERCERO PERJUDICADAS: DANIELS COIMSUR Y CONTROL DE PLANTAS INDUSTRIALES, AMBAS SOCIEDADES ANONIMAS DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio ubicado en Avenida Justo Sierra, Número 16, Fraccionamiento Justo Sierra, de Ciudad del Carmen, Campeche..., IV. ACTO RECLAMADO.- El laudo dictado con fecha catorce de febrero del año dos mil once, por la Junta Especial Número Cincuenta y Dos de la Federal de Conciliación y Arbitraje en el Estado, con residencia en Ciudad del Carmen, Campeche, en relación al juicio laboral seguido por el suscrito en contra de las hoy tercero perjudicadas, bajo el número de expediente 372/2007, el cual es incongruente, por no estar dictado a la verdad sabida y buena fe guardada...”; haciéndole saber a la tercero perjudicada Daniels Coimsur, Sociedad Anónima de Capital Variable, que deberá presentarse dentro del término de treinta días, a

defender sus derechos en caso de que lo estime necesario, contados a partir del siguiente al de la última publicación, tal como lo dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo por disposición de su artículo 2; asimismo, en su oportunidad, fíjese en la puerta de este Tribunal, copia íntegra de la resolución que se ordena publicar, por todo el tiempo del emplazamiento.

Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito, licenciado José Atanacio Alpuche Marrufo, ante la Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe, licenciado Mario Elfego Leal Maturino. Doy fe". Dos firmas ilegibles.

PARA EL EFECTO DE QUE COMPAREZCA A DEFENDER SU DERECHO, EN CASO DE QUE ASI LO ESTIME NECESARIO, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION.

LO QUE SE MANDA PUBLICAR POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN UN PERIODICO DIARIO DE CIRCULACION NACIONAL, PARA QUE SURTA SUS EFECTOS LEGALES EN VIA DE NOTIFICACION EN FORMA; EN LA INTELIGENCIA DE QUE EL TAMAÑO MINIMO DE LAS LETRAS DE LOS EDICTOS DE QUE SE TRATA DEBERAN SER DE OCHO PUNTOS, INCLUYENDO EL NOMBRE DE LAS PARTES, NUMERO DE JUICIO Y TRIBUNAL CORRESPONDIENTE, Y DE SIETE PUNTOS EL TEXTO.

San Francisco de Campeche, Camp., a 25 de octubre de 2012.

Poder Judicial de la Federación

El Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito

Lic. Mario Elfego Leal Maturino

Rúbrica.

(R.- 359567)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y del Trabajo del Decimoséptimo Circuito
Chihuahua, Chihuahua
EDICTO

TERCEROS PERJUDICADOS: ROSARIO DE LA CRUZ CAZARES, CONSTRUCTORA MEDANOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y MEDANOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En cumplimiento a la resolución de dieciocho de octubre de dos mil doce, dictada en los autos del juicio de amparo directo laboral 629/2012, en el que se ordenó emplazar por Edictos a Rosario de la Cruz Cázares, Constructora Médanos, Sociedad Anónima de Capital Variable y Médanos, Sociedad Anónima de Capital Variable, respecto de la demanda de amparo promovida por el licenciado Iván Martínez Casas, apoderado de Mirna Sánchez Rascón, Rogelio Arturo González Sánchez, Rogelio González y Jaime González Martínez, en contra del laudo de trece de enero de dos mil doce, dictado por la Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje, con residencia en esta ciudad, en el expediente laboral 3/2009/3015, en consecuencia procédase a emplazar por edictos a los mencionados terceros perjudicados al citado juicio de amparo, debiéndose publicar dichos edictos por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, haciendo del conocimiento de la tercero perjudicada, que quedará a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal una copia de la demanda de garantías respectiva y que deberá comparecer ante este órgano jurisdiccional, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no comparecer dentro del término indicado, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se le tendrá por debidamente emplazada y las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fijarán en los estrados de este tribunal colegiado.

Chihuahua, Chih., a 18 de octubre de 2012.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado
en Materias Civil y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito

Lic. Sixto Villagómez García

Rúbrica.

(R.- 359952)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

PARA EMPLAZAR A:

COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA FERGOMO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL 550/2012-III, PROMOVIDO POR LA INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE) CONTRA COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA FERGOMO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SE DICTO EL SIGUIENTE AUTO:

“Dem. 550.

J.O.C. 550/2012-III.

En veinte de agosto de dos mil doce, se da cuenta a la Secretaría encargada del Despacho con la demanda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), por conducto de quien se ostenta su apoderado legal Armando Gómez Moreno, diez anexos y una copia de traslado. Conste.

México, Distrito Federal, a veinte de agosto de dos mil doce.

Vista la demanda presentada por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), por conducto del apoderado legal Armando Gómez Moreno, personalidad que acredita y reconoce en términos de la copia certificada del instrumento notarial noventa y ocho mil novecientos cinco de veintitrés de marzo de dos mil once; fórmese expediente y anótese en el libro de asuntos civiles de este juzgado bajo el registro 550/2012-III.

Téngase a la promovente demandando en la vía ordinaria civil de Comercializadora y Distribuidora Fergomo, sociedad anónima de capital variable, quien tiene su domicilio en Bosques de Minas, número 7, despacho 501, colonia Bosques de la Herradura, municipio de Naucalpan, Estado de México, diversas prestaciones.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 104, fracciones I y III, constitucional, 53, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial Federal, 19, 24, fracción IV, 322, 323, 324 y 327 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se admite la demanda en la vía y forma propuesta; ahora bien, tomando en consideración que el domicilio de la demandada, se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con fundamento en los preceptos 298, 299, 300 y 301 del Código Federal de Procedimientos Civiles y 158 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, líbrese exhorto al Juez de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan, en turno, para que en auxilio de las labores de este Juzgado y con plenitud de jurisdicción emplace a la demandada de mérito y sirva notificarle este proveído, corriéndole traslado con copia de la demanda y anexos, para que en nueve días formule su contestación y la requiera para que designe lugar para oír y recibir notificaciones en el Distrito Federal, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se harán conforme a las reglas para las notificaciones que no deban ser personales; asimismo, en caso de no producir su contestación en el mismo término, se tendrán por confesas de los hechos siempre y cuando el emplazamiento se haya entendido por conducto de quien legalmente la represente a la enjuiciada; en cualquier otro caso, se tendrá por contestada en sentido negativo, quedando a salvo los derechos para probar en contra, conforme a lo dispuesto por el ordinal 332 del código en cita.

Con fundamento en lo dispuesto por los ordinales 323 y 324 del código de la materia, se tiene al promovente exhibiendo con su demanda diversas documentales, que se ordena guardar en el seguro de este órgano jurisdiccional.

Con fundamento en los artículos 305 y 318 del Código Federal de Procedimientos Civiles, téngase como domicilio para oír y recibir notificaciones el señalado; asimismo, por autorizados a las personas mencionadas para consultar el expediente, tomar notas del mismo.

Asimismo, conforme a lo dispuesto por el Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la Aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece criterios, procedimientos y órganos para garantizar el acceso a la información en posesión de esos órganos del Poder Judicial de la Federación, tribunales de Circuito y juzgados de Distrito, en concordancia con el artículo 8° de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se hace del conocimiento de las partes el derecho que les asiste para omitir sus datos personales cuando se haga la pública la sentencia respectiva que se dicte en el presente asunto, en la inteligencia de que la falta de oposición expresa conlleva su consentimiento para que dicha sentencia se publique sin supresión de datos.

Notifíquese por rotulón, y por exhorto a la demandada Comercializadora y Distribuidora Fergomo, sociedad anónima de capital variable.

Lo proveyó y firma Silvia Danae Pérez Segovia, Secretaria encargada del despacho del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, autorizada por la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal, en términos del artículo 161 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en sesión celebrada el catorce de agosto de dos mil doce, ante la Secretaria que autoriza. Doy fe."

"Prom. 17543.

J.O.C. 550/2012-III

En veintinueve de octubre de dos mil doce, se da cuenta al Juez con el escrito de la actora, con cuatro anexos. Conste.

México, Distrito Federal, veintinueve de octubre de dos mil doce.

Agréguese a los autos la actora, por el que vierte diversas manifestaciones en relación a los edictos que refiere el auto de dieciocho de octubre de dos mil doce, atento a su contenido, se dejan sin efectos los edictos librados el auto referido y se ordena emitirlos en los siguientes términos:

Ahora bien, visto el estado procesal que guarda el presente asunto y tomando en consideración que se han agotado los medios para localizar domicilio de la demandada Comercializadora y Distribuidora Fergomo, sociedad anónima de capital variable y en óbice de mayores dilaciones procesales, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar a la referida demandada por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el periódico el Sol de México, así como en el Diario Oficial, haciéndole saber al enjuiciado que deberá constituirse ante este Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal dentro de treinta días, contados a partir de la última publicación, para que dé contestación a la demanda, incoada en su contra, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el Distrito Federal, apercibida que de no hacerlo las ulteriores notificaciones se harán conforme a las reglas para las notificaciones que no deban ser personales; asimismo, en caso de no producir su contestación se tendrá por confesa de los hechos siempre y cuando el emplazamiento se haya entendido por conducto de quien legalmente represente a la enjuiciada, en cualquier otro caso, se tendrá por contestada en sentido negativo, quedando a salvo los derechos para probar en contra, conforme a lo dispuesto por el ordinal 332 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Para los efectos anteriores, mediante notificación personal, requiérase a Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) para que comparezca ante este Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, a efecto de cumplir lo siguiente: a) reciba los edictos que se encuentran a su disposición, dentro de tres días contados a partir de que surta efectos la notificación del presente auto, en términos de lo dispuesto por el artículo 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles; b) exhiba el comprobante de pago de las publicaciones correspondientes, en igual plazo a partir del día siguiente en que se pongan a su disposición los edictos; y c) presente las publicaciones correspondientes dentro de los tres días siguientes a la última de ellas apercibido que de hacer caso omiso a cualquiera de los supuestos anteriores, se dará de baja el asunto por falta de interés del promovente, atendiendo al principio de justicia expedita consagrado en el artículo 17 constitucional.

Fijese en la puerta de este Juzgado copia íntegra del proveído de veinte de agosto de dos mil doce, así como del presente por todo el tiempo del emplazamiento.

Por lo anterior, dense de baja los oficios 2706 y 2707, del libro de registro que se lleva en este juzgado.

Notifíquese personalmente al actor y por edictos a la demandada.

La proveyó y firma el licenciado Felipe V Consuelo Soto, Juez Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, ante la Secretaria que autoriza. Doy fe."

México, D.F., a 29 de octubre de 2012.

La Secretaria del Juzgado

Tercero de Distrito en Materia Civil

en el Distrito Federal

Lic. Olga Borja Cárdenas

Rúbrica.

(R.- 358352)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo
Sección Amparo
EDICTO

En el juicio de amparo número 1276/2012-1 del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo, promovido por Héctor Hernández Bautista, contra actos que reclama de la Segunda Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo, con sede en esta ciudad y otras autoridades, se dictó acuerdo por el que se ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento de la tercera perjudicada Guillermina Hernández San Juan, a quien se hace de su conocimiento que ante este Juzgado se encuentra radicado el juicio de garantías mencionado, en el que se reclaman el acuerdo de once de julio de dos mil doce, dictado en la causa penal 44/2010, por el Juez Cuarto de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Pachuca, Hidalgo y la resolución de treinta y uno de enero de la presente anualidad, emitida en el toca 2050/2011 por la Segunda Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo. Por ello, se hace del conocimiento a Guillermina Hernández San Juan, que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a efecto de que si lo estima pertinente hagan valer los derechos que le asistan y señale domicilio en la ciudad de Pachuca, Hidalgo, para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado Federal, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de éste órgano de control constitucional, bajo el entendido que la fecha señalada para la audiencia constitucional lo es el día diecinueve de diciembre de dos mil doce, a las nueve horas con treinta y cinco minutos. Fíjese en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de este proveído, por todo el tiempo de emplazamiento.

Pachuca, Hgo., a 3 de diciembre de 2012.
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo
Lic. Norma Rodríguez García
Rúbrica.

(R.- 360166)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos
EDICTO

Al margen un sello con el escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos.

PEDRO SANCHEZ LEZAMA, en el lugar donde se encuentre:

En los autos del juicio de amparo 1580/2012-X, promovido por Nadxhiely Matus Martínez, contra actos de los Magistrados Integrantes de la Sala del Tercer Circuito del Tribunal Superior de Justicia del Estado, reclamando: "La sentencia que confirma El Ilegal Auto de Vinculación a Proceso, dictado en la toca penal 60/2012-CO-12, derivado de la Causa Penal número JCC/287/2012, con fecha 13 de Septiembre del 2012, referida, lo anterior toda vez que en dicho Auto se han violado en mi perjuicio las Garantías de Legalidad y Seguridad Jurídica, así como el Principio de Presunción de Inocencia, previstas por los artículos 14, 16, 19 y 20 inciso B fracción I, Constitucional, precisamente ante la falta de debida Fundamentación y Motivación, así como la ilegal valoración y el indebido análisis de los agravios presentados en el Recurso de Apelación al calificarlos de infundados e inoperantes por insuficientes en otra, lo que me tiene sujeta a un Proceso Penal indebidamente" juicio de garantías que se radicó en este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos, ubicado en Boulevard del lago número 103, edificio "B", nivel 4, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, código postal 62370, y en el cual se les han señalado con el carácter de terceros perjudicados y al desconocerse sus domicilios actuales, se ha ordenado su emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro de TREINTA DIAS,

contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado; apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, sin necesidad de acuerdo, se les harán por lista que se publique en los estrados de este Juzgado Federal. Queda a su disposición en este Organismo Judicial copia de la demanda de garantías de que se trata; asimismo se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para LAS NUEVE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL DÍA SEIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE. Fíjese en la puerta de este Tribunal Federal un ejemplar.

Atentamente

Cuernavaca, Mor., a 27 de noviembre de 2012.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos

Lic. Arturo Roque Hernández Yáñez

Rúbrica.

(R.- 360172)

AVISOS GENERALES

CONSORCIO DM, S.A. DE C.V.

Mediante Asamblea General Extraordinaria de Accionistas CONSORCIO DM, S.A. de C.V.; celebrada el día 1 de noviembre de 2012, a las 9:00 horas, en el domicilio de la sociedad ubicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, se acordó disminuir el capital de la sociedad en su parte fija, en la cantidad de \$50,000.00 M.N. (cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional), mediante la cancelación de 5,000 acciones ordinarias, nominativas, de la serie "A", con valor nominal de \$10.00 M.N. (diez pesos 00/100 M.N.) cada una, para que en lo futuro esta opere con un capital mínimo fijo de \$50,000.00 M.N. (cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional), representado por 5,000 acciones.

Atentamente

México, D.F., a 1 de noviembre de 2012.

Delegado de la Asamblea General

Extraordinaria de Accionistas

Nelson Enrique Cassis Simón

Rúbrica.

(R.- 358773)

Servicio de Administración Tributaria

Administración General de Recursos y Servicios

Administración Central de Apoyo Jurídico

AVISO mediante el cual se da a conocer el domicilio oficial para la práctica de la diligencia de emplazamiento al Servicio de Administración Tributaria, únicamente por lo que respecta a controversias de carácter laboral.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4o. de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, se informa a las autoridades federales, locales, dependencias, órganos jurisdiccionales, y al público en general, que a partir del primero de enero de dos mil trece, el domicilio oficial para la práctica de la diligencia de emplazamiento a juicio del Servicio de Administración Tributaria, únicamente por lo que respecta a controversias de carácter laboral, será el ubicado en calle Sinaloa número 43, tercer piso, colonia Roma, código postal 06700, Delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal.

México, D.F., a 28 de noviembre de 2012.

El Administrador General de Recursos y Servicios

Lic. Abelardo García Badilla

Rúbrica.

(R.- 360184)

Auditoría Superior de la Federación

Cámara de Diputados
EDICTO**C. JORGE LOZANO ARMENGOL**

En los autos del Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias número DGRRFEM/C/11/2012/08/218, que se sigue ante esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con motivo de la falta de solventación del pliego de observaciones número 1249/2010, de fecha treinta de septiembre de dos mil diez, formulado al Municipio de San Luis Potosí, San Luis Potosí, como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2008, dentro del cual ha sido señalado como presunto responsable, en su carácter de Presidente Municipal, del referido Municipio, por no haber aplicado las sanciones establecidas en la cláusula octava de los contratos de compraventa números 078/08 y 074/08, de fechas treinta de septiembre y primero de octubre, ambos del dos mil ocho, que celebró con cargo a los recursos del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública 2008, al proveedor Distribuciones Condor S.A. de C.V., al incumplirse las fechas pactadas para la entrega de los bienes en los convenios modificatorios números 074/08/A y 078/08/A, ambos de fecha diecisiete de diciembre de dos mil ocho, mismos que presentan respectivamente un atraso de 26 días naturales, contrariando por tanto el contenido del artículo 59, de la Ley de Adquisiciones para el Estado de San Luis Potosí, vigente en el año 2008, así como la cláusula octava de los contratos de compraventa números 078/08 y 074/08, de fechas treinta de septiembre y primero de octubre, ambos del dos mil ocho, lo que causó un presunto daño al Estado en su Hacienda Pública Federal por la cantidad de \$751,295.34; y por desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, se le emplaza al procedimiento de mérito por medio de edictos, los que se publicarán por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional, y se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia de ley, prevista en el artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, la cual se celebrará a las 10:00 horas del día 10 de enero de 2013, en las oficinas que ocupa la Dirección de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios "C", ubicadas en la carretera Picacho Ajusco número 167, colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, Delegación Tlalpan, código postal 14140, México, D.F., a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga en relación a los hechos que se le imputan, así como para que ofrezca pruebas y formule alegatos, audiencia a la que podrá asistir acompañado de su abogado o persona de confianza, apercibido que de no comparecer, sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan, y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en el expediente respectivo, poniéndose a la vista en el citado domicilio, en un horario de 10:00 a 14:00 horas en días hábiles, las constancias que integran el expediente de referencia para su consulta; se hace de su conocimiento que de conformidad con el Acuerdo por el que se declaran días no laborables de la Auditoría Superior de la Federación, adicionales a los previstos en el artículo 59 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el miércoles 29 de febrero de 2012, se consideraron como días inhábiles del 24 al 31 de diciembre de 2012.

México, D.F., a 28 de noviembre de 2012.

El Director General

Lic. Oscar R. Martínez Hernández

Rúbrica.

(R.- 359883)**DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION****DIRECTORIO**

Conmutador:	50 93 32 00
Inserciones:	Exts. 35078, 35079, 35080 y 35081
Sección de Licitaciones	Ext. 35084
Producción:	Exts. 35094 y 35100
Suscripciones y quejas:	Exts. 35181 y 35009
Domicilio:	Río Amazonas No. 62 Col. Cuauhtémoc, México, D.F. C.P. 06500 México, D.F.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Organo Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad
Area de Responsabilidades
Expediente Administrativo PA/279/2012
Oficio 18/164/CFE/CI/AR-RA/7954/2012

NOTIFICACION POR EDICTOS DEL CITATORIO PARA LA AUDIENCIA
PREVISTA POR EL ARTICULO 21 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL
DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS

C. RAMON ANTONIO FERNANDEZ VELAZQUEZ

PRESENTE

En cumplimiento al acuerdo de fecha veintisiete de noviembre de dos mil doce, se ordena realizar la notificación del presente citatorio por edictos, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 108, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3 fracción III, 4, 7, 8, 21, 24, 36, 37 y 47 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 37, fracciones XII y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 80 fracción I, numeral 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 62 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 54, párrafos primero y segundo, y 55 fracción III del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Electricidad; 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 fracción I de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, sírvase usted comparecer a las 10:00 horas del décimo día hábil, contado a partir de la tercera publicación de este oficio citatorio, en este medio de difusión, en las oficinas de este Organo Interno de Control, ubicadas en avenida Paseo de la Reforma ciento sesenta y cuatro, piso quince, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, en esta Ciudad de México, Distrito Federal, para la celebración de la audiencia a que hace referencia este último precepto legal, a fin que rinda su declaración en torno a los hechos que se le imputan y que presuntamente son causa de responsabilidad administrativa, y con la finalidad de respetar su garantía de audiencia. Lo anterior, en virtud que mediante oficio 18/164/CFE/CI/AA/04960/2012 de veinticinco de junio de dos mil doce, el Titular del Area de Auditoría Interna del Organo Interno de Control, turnó a esta autoridad el informe de presunta responsabilidad derivado de la auditoría número 02/2012, del que se desprenden presuntas irregularidades administrativas imputables en su contra, en el ejercicio de su puesto como Coordinador Técnico II del Fideicomiso de Administración de Gastos Previos, consistentes en que con dicha calidad: Durante el proceso de formalización, seguimiento y ejecución del contrato número FAGP-001/2009, celebrado el seis de enero de dos mil diez, por una parte, por el Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C., División Fiduciaria –no por propio derecho, sino como fiduciaria del ‘Fideicomiso de Administración de Gastos Previos’–, y por la otra, por la persona moral FGG Enterprises LLC., con la comparecencia de Comisión Federal de Electricidad, para la adquisición de dos unidades turbogeneradoras de gas y una unidad turbogeneradora de vapor, ejerció indebidamente el cargo que ostentaba e incurrió en actos y omisiones violatorios de disposiciones legales y administrativas relacionadas con el servicio público, con lo cual, presuntamente había violado las obligaciones que le asistían como servidor público, previstas en las fracciones I y XXIV del artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Lo anterior debido a que usted presentó ante el Comité Técnico del Fideicomiso de Administración de Gastos Previos, en su sesión extraordinaria número DIEZ/2009 celebrada el veintitrés de diciembre de dos mil nueve, la nota informativa denominada ‘Razones fundadas y explícitas que justifican la celebración de un primer convenio modificatorio del contrato por la adquisición de dos turbogeneradores de gas y un turbogenerador de vapor, en el sitio Agua Prieta II, número FAGP-001/2009, celebrado con la empresa FGG Enterprises LLC.’, sometiéndola a consideración de ese cuerpo colegiado y con base en la cual se tomó el ACUERDO 30/2009, a través del cual dicho Comité Técnico instruyó a la fiduciaria Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C., a formalizar un Primer Convenio Modificatorio al contrato FAGP-001/2009, en el que se acordara, entre otras cosas, la constitución de un contrato de prenda sin transmisión de posesión de los turbogeneradores adquiridos a virtud de ese contrato FAGP-001/2009, como garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas a cargo del proveedor FGG Enterprises LLC., todo ello en sustitución de la carta de crédito incondicional e irrevocable que, como garantía, se comprometió a entregar al fideicomiso en términos de lo pactado en la cláusula décima sexta del contrato FAGP-001/2009, tal como le fue exigido en las bases de la licitación que motivó la celebración de tal acuerdo de voluntades. La presentación de esa nota informativo tuvo los efectos deseados, pues en términos de lo instruido por el Comité Técnico del Fideicomiso en el ACUERDO 30/2009, en fecha quince de enero de dos mil diez se celebraron, tanto el Primer Convenio Modificatorio al contrato FAGP-001/2009, como el contrato de prenda sin transmisión de posesión, acuerdos de voluntades mediante los cuales se pactó, entre otras cosas, que la fiduciaria, con la conformidad de Comisión Federal de Electricidad, aceptarían como garantía del cumplimiento de las

obligaciones asumidas por el proveedor FGG Enterprises LLC. en el contrato FAGP-001/2009, en prenda sin transmisión de posesión, los turbogeneradores materia de dicho contrato, en sustitución de la carta de crédito incondicional e irrevocable que, como garantía, ese mismo proveedor se comprometió a entregar al fideicomiso en términos de lo pactado en la cláusula décima sexta del contrato FAGP-001/2009, tal como le fue exigido en las bases de la licitación que motivó la celebración de tal acuerdo de voluntades.

Asimismo, durante la ejecución del contrato FAGP-001/2009, y no obstante que la empresa FGG Enterprises LLC. se encontraba en estado de incumplimiento a sus obligaciones asumidas en virtud de ese pacto de voluntades, incumplimiento que, esencialmente, se puede resumir en la falta de entrega de información listada en las tablas 6.1.1 del anexo 6 del contrato, denominada 'Documentos penalizables', consistentes en el Programa de Ingeniería de los Turbogeneradores de Gas y de los Turbogeneradores de Vapor; el Programa de Fabricación y Suministros de los Turbogeneradores de Gas y de los Turbogeneradores de Vapor; y el Programa detallado de Pruebas y Puesta en Servicio: Balances Términos operando la Unidad Turbogeneradora de Gas, la Unidad Turbogeneradora de Vapor, y como Ciclo Combinado, mostrando las turbinas de gas, recuperadores de calor, y balance de planta, con datos de proceso; usted omitió dar aviso de tales incumplimientos al Comité Técnico del Fideicomiso de Administración de Gastos Previos para que, en ejercicio de sus facultades, se procediera al cálculo de las penalizaciones correspondientes y, en su caso, a la negativa de instruir el pago comprometido con el proveedor conforme al programa de pagos acordado.

Además de haber omitido informar al Comité Técnico del Fideicomiso de Administración de Gastos Previos sobre los incumplimientos contractuales en los que se ubicaba el proveedor FGG Enterprises LLC., y aun encontrándose en ese estado contumaz el proveedor, usted giró el oficio N2000-77-FAGP-021/2010 de fecha uno de marzo de dos mil diez, mediante el cual, en su carácter de Coordinador Técnico II del citado Fideicomiso, instruyó al Gerente de Operación Fiduciaria del Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C., a que pagara a dicho proveedor la cantidad de \$20,000,000.00 dólares (veinte millones de dólares 00/100 moneda de los Estados Unidos de América) el día ocho de marzo de dos mil diez, conforme al programa de pagos acordado.

De igual forma, aun encontrándose en ese estado de incumplimiento el proveedor FGG Enterprises LLC. respecto a las obligaciones señaladas en incisos previos, usted giró un nuevo oficio, esta vez, el número 75/2010/RAPV-00266 de fecha dos de julio de dos mil diez, mediante el cual, en su carácter de Coordinador Técnico II del citado Fideicomiso, instruyó al Gerente de Operación Fiduciaria del Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C., a que pagara a dicho proveedor la cantidad de \$12,000,000.00 dólares (doce millones de dólares 00/100 moneda de los Estados Unidos de América) el día seis de julio de dos mil diez, conforme al programa de pagos acordado.

Pues bien, con dichas conductas presuntamente habría ejercido indebidamente el cargo que ostentaba y habría incurrido en actos y omisiones violatorios de disposiciones legales y administrativas relacionadas con el servicio público (artículos 45, penúltimo párrafo, y 52, último párrafo, ambos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de enero del año dos mil, y su última reforma publicada en el mismo medio de difusión oficial el dos de julio de dos mil ocho, así como lo dispuesto en el anexo 6 del contrato FAGP-001/2009 y, finalmente, los numerales 16 y 18 del capítulo IV de las 'Reglas de Operación del Fideicomiso de Administración de Gastos Previos' vigentes al mes de enero del año dos mil nueve), con lo cual, presuntamente había violado las obligaciones que le asistían como servidor público, previstas en las fracciones I y XXIV del artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Así las cosas, habiendo instruido a la división fiduciaria del Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C., a pagar a la empresa FGG Enterprises, LLC., no obstante haber incurrido en los incumplimientos previamente señalados, la cantidad de \$20,000,000.00 dólares (veinte millones de dólares 00/100 moneda de los Estados Unidos de América) el ocho de marzo de dos mil diez, y la cantidad de \$12,000,000.00 dólares (doce millones de dólares 00/100 moneda de los Estados Unidos de América) el seis de julio de dos mil diez, sin haber dado aviso al Comité Técnico sobre los incumplimientos en que se hallaba dicho proveedor, a fin de que adoptara las medidas pertinentes en cuanto a sus obligaciones de pago, sumado a la baja confiabilidad de la prenda con la cual se pretendió garantizar el cumplimiento de las obligaciones del contrato FAGP-001/2009, pues los bienes otorgados en garantía preñarían no eran propiedad de quien los otorgaba en tal calidad, FGG Enterprises LLC. Todo ello generó que el fideicomiso y la propia Comisión Federal de Electricidad, quedarán en incertidumbre jurídica para reclamar a FGG Enterprises LLC. Cualquier incumplimiento a las obligaciones que hubiese asumido en virtud del contrato referido, habiendo erogado las cantidades antes señaladas sin encontrarse en aptitud de obtener su resarcimiento a través de aquélla, produciendo, por tanto, un menoscabo a su patrimonio por la suma de las dos cantidades previamente señaladas, es decir, por la cantidad total de \$32,000,000.00 dólares (treinta y dos millones de dólares 00/100 moneda de los Estados Unidos de América), lo que equivale, en moneda nacional, a la cantidad de \$411,072,000.00 pesos (cuatrocientos once millones setenta y dos mil pesos 00/100 moneda nacional), monto que, conforme lo determina el Área de Auditoría

Interna de este Organismo Interno de Control en el Informe de Presunta Responsabilidad origen de este procedimiento, se le imputa como daño patrimonial causado con sus conductas a la Comisión Federal de Electricidad.

Se hace de su conocimiento que en la audiencia tiene derecho a ser asistido de un defensor, apercibiéndolo que en caso de dejar de comparecer sin causa justificada a la mencionada diligencia, en la fecha, hora y lugar antes señalados, se tendrán por ciertos los actos que se le atribuyen, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 fracción I de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. Asimismo, una vez concluida dicha audiencia se hace de su conocimiento también que en términos del artículo 21 fracción II de la ley de marras, contará con un plazo de cinco días hábiles, para que ofrezca los medios de prueba que estime pertinentes, relacionados con los hechos irregulares.

En su comparecencia a la audiencia, objeto del presente citatorio, deberá traer consigo una identificación oficial vigente, con fotografía y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente a la notificación del presente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en lugar visible de esta Área de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad, con fundamento en lo establecido por los artículos 305, 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, de conformidad con su numeral 47.

No omito manifestarle que se encuentra a su disposición para consulta el expediente administrativo relacionado con los hechos referidos, en días hábiles, de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas, en las oficinas que ocupa esta Área de Responsabilidades del Organismo Interno de Control, para lo cual deberá traer consigo identificación oficial con fotografía vigente.

Atentamente

México, D.F., a 3 de diciembre de 2012.

El Titular del Área de Responsabilidades

Mtro. Manuel Salinas Hernández

Rúbrica.

(R.- 359769)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa
Secretaría General de Acuerdos
Sala Regional del Caribe
Tartan Caribe, S.A. de C.V.
Expediente: 612/12-20-01-2

Cancún, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, a ocho de noviembre de dos mil doce.- Visto el estado procesal que guardan los autos del juicio 612/12-20-01-2, mediante el cual HILBERT IV VAZQUEZ MONTIEL, en representación legal de TARTAN CARIBE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, demandó la nulidad de la resolución número 088/12, de fecha ocho de febrero de dos mil doce, emitida por el Director General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la cual se extingue por nulidad el título de concesión número DGZF-1060/10, y apareciendo de las constancias que integran el expediente en que se actúa que ha sido imposible emplazar al tercero interesado señalado al efecto, denominado BANCA CREMI, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, fiduciaria de HOTELERA PLAYA DEL CARMEN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (fideicomisaria), además de no poderse constatar su domicilio actual; en consecuencia, con fundamento en los artículos 38, fracciones VII y XIII, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, 18 y 67, último párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, 288 y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en esta materia, se ordena la NOTIFICACION POR EDICTOS del acuerdo de dieciocho de mayo de dos mil doce, que contiene la admisión de demanda contra el acto antes descrito y el emplazamiento de dicho tercero, misma que deberá publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República. Se hace del conocimiento del tercero interesado que cuenta con un término de cuarenta y cinco días hábiles para apersonarse a juicio, los que se contarán a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido en caso de omisión, de declarar precluido su derecho para tal efecto, haciéndosele las ulteriores notificaciones por boletín electrónico. Por lo anterior, se deja a su disposición en el recinto que ocupa esta Sala: copia de la demanda con sus correspondientes anexos. Finalmente, se ordena fijar en la puerta del tribunal, una copia íntegra del acuerdo por todo el tiempo del emplazamiento.- Así lo proveyó y firma el Magistrado Instructor de la Sala Regional del Caribe del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, Licenciado **NICANDRO GOMEZ ALARCON**, ante el Licenciado **ROGELIO OLVERA MARQUEZ**, Secretario de Acuerdos que actúa y da fe. Rúbricas.

(R.- 359048)

Gobierno del Estado de Puebla
México
PROYECTO DE TRANSPORTE SUSTENTABLE Y CALIDAD DEL AIRE
CONTRATACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA
DONACION GEF, No. TF095695
ANUNCIO DE EXPRESIONES DE INTERES

El Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, ha sido designado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que como agente financiero administre y dé seguimiento a la donación otorgada por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) por un monto equivalente a US\$5,378,000 con recursos provenientes del Fondo Global del Medio Ambiente (GEF) para el proyecto denominado "Transporte Sustentable y Calidad del Aire", ejecutado parcialmente por la Secretaría de Transportes del Estado de Puebla, como "Entidad Elegible" y se propone utilizar una parte de los fondos para efectuar los pagos contemplados en el contrato para la realización del proyecto consistente en:

Plan Maestro de Seguridad Vial para el Sistema Integral de Transporte Masivo en la Zona Metropolitana de Puebla: Corredor Chachapa-Tlaxcalancingo. Estudio que defina/diseñe un Plan de Seguridad Vial que determine acciones específicas de diseño, orden y seguridad y defina los criterios de prevención, monitoreo y acción, enfocando en el primer corredor troncal de transporte público y elaborando criterios de seguridad que la ciudad podrá tomar en cuenta para el diseño del Sistema Integral de Transporte Masivo en la Zona Metropolitana de Puebla-ZMP.

El periodo estimado de ejecución del estudio es de seis meses.

La Secretaría de Transportes del Estado de Puebla como "Entidad Elegible" invita a empresas consultoras elegibles a presentar expresiones de interés para prestar los servicios de consultoría solicitados. Los consultores interesados deberán enviar una carta en donde expresen su interés por participar en el concurso de estos trabajos y proporcionar información suficiente que indique que están calificados para realizar el Proyecto. Esta información podrá incluir el currículum de la firma para identificar su experiencia en trabajos similares, disponibilidad de especialistas para ejecutar el proyecto, el equipo técnico disponible, última declaración fiscal e información sobre su situación financiera, copia de los últimos dos contratos de características similares al proyecto, entre otras. Los consultores se podrán asociar con otras firmas, con el fin de contar con mejores calificaciones. La dirección postal y de correo electrónico para enviar dicha documentación y para obtener mayor información acerca de los trabajos objeto del presente anuncio, se señala al final, en horas hábiles de 9:00 a 19:00 horas.

De las expresiones de interés se elaborará una lista corta de consultores para efectuar el concurso conforme a los procedimientos indicados en las "Normas: Selección y Contratación de Consultores por Prestatarios del Banco Mundial" de mayo de 2004, actualizadas en octubre de 2006 y en mayo de 2010. Podrán participar las firmas registradas o constituidas en países miembros del Banco.

Los consultores interesados pueden obtener más información en la dirección indicada al final de este documento, durante un horario de 9:00 a 19:00 horas, de lunes a viernes, a partir de la publicación de la presente solicitud y hasta el 30 de noviembre de 2012.

Las expresiones de interés deberán ser enviadas vía correo directo o correo electrónico a la dirección indicada al final, siendo la fecha límite el 30 de noviembre de 2012 en el horario anteriormente indicado.

La información deberá enviarse a:

Area: Dirección de Investigación y Desarrollo.

Domicilio: Rosendo Márquez número 1501, colonia La Paz, Puebla, Pue.

Responsable: Lic. José Luis Espinosa de los Monteros del Valle.

Tel: (0122) 2290600, extensión 4509.

Email: jluise.spinosa@puebla.gob.mx o jlemv@hotmail.com

10 de diciembre de 2012.

Responsable de la publicación

Director de Investigación y Desarrollo de la Secretaría de Transportes del Gobierno del Estado de Puebla

Lic. José Luis Espinosa de los Monteros del Valle

Rúbrica.

(R.- 360173)

Gobierno del Estado de Puebla
México
PROYECTO DE TRANSPORTE SUSTENTABLE Y CALIDAD DEL AIRE
CONTRATACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA
DONACION GEF, No. TF095695
ANUNCIO DE EXPRESIONES DE INTERES

El Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, ha sido designado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que como agente financiero administre y dé seguimiento a la donación otorgada por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) por un monto equivalente a US\$5,378,000 con recursos provenientes del Fondo Global del Medio Ambiente (GEF) para el proyecto denominado "Transporte Sustentable y Calidad del Aire", ejecutado parcialmente por la Secretaría de Transportes del Estado de Puebla, como "Entidad Elegible" y se propone utilizar una parte de los fondos para efectuar los pagos contemplados en el contrato para la realización del proyecto consistente en:

Plan de Transporte No Motorizado en Puebla, Puebla. Estudio que diseñe un plan de transporte en bicicleta para la Zona Metropolitana de Puebla que promueva un ambiente urbano donde la movilidad en bicicleta sea una prioridad de transporte, incluyendo diferentes alternativas para la implementación de una

red de ciclovías en Puebla y su viabilidad, además de acciones específicas para formular nuevas regulaciones y campañas de promoción de este modo de transporte.

El periodo estimado de ejecución del estudio es de seis meses.

La Secretaría de Transportes del Estado de Puebla como "Entidad Elegible" invita a empresas consultoras elegibles a presentar expresiones de interés para prestar los servicios de consultoría solicitados. Los consultores interesados deberán enviar una carta en donde expresen su interés por participar en el concurso de estos trabajos y proporcionar información suficiente que indique que están calificados para realizar el Proyecto. Esta información podrá incluir el currículum de la firma para identificar su experiencia en trabajos similares, disponibilidad de especialistas para ejecutar el proyecto, el equipo técnico disponible, última declaración fiscal e información sobre su situación financiera, copia de los últimos dos contratos de características similares al proyecto, entre otras. Los consultores se podrán asociar con otras firmas, con el fin de contar con mejores calificaciones. La dirección postal y de correo electrónico para enviar dicha documentación y para obtener mayor información acerca de los trabajos objeto del presente anuncio, se señala al final, en horas hábiles de 9:00 a 19:00 horas.

De las expresiones de interés se elaborará una lista corta de consultores para efectuar el concurso conforme a los procedimientos indicados en las "Normas: Selección y Contratación de Consultores por Prestatarios del Banco Mundial" de mayo de 2004, actualizadas en octubre de 2006 y en mayo de 2010. Podrán participar las firmas registradas o constituidas en países miembros del banco.

Los consultores interesados pueden obtener más información en la dirección indicada al final de este documento, durante un horario de 9:00 a 19:00 horas, de lunes a viernes, a partir de la publicación de la presente solicitud y hasta el 30 de noviembre de 2012.

Las expresiones de interés deberán ser enviadas vía correo directo o correo electrónico a la dirección indicada al final, siendo la fecha límite el 30 de noviembre de 2012 en el horario anteriormente indicado.

La información deberá enviarse a:

Área: Dirección de Investigación y Desarrollo.

Domicilio: Rosendo Márquez número 1501, colonia La Paz, Puebla, Pue.

Responsable: Lic. José Luis Espinosa de los Monteros del Valle.

Tel: (0122) 2290600, extensión 4509.

Email: jluis.espinosa@puebla.gob.mx o jlemv@hotmail.com

10 de diciembre de 2012.

Responsable de la publicación

Director de Investigación y Desarrollo de la Secretaría de Transportes del Gobierno del Estado de Puebla

Lic. José Luis Espinosa de los Monteros del Valle

Rúbrica.

(R.- 360174)

**Gobierno del Estado de México
Comisión del Agua del Estado de México**

INGENIERO JESUS GENARO ARROYO GARCIA, VOCAL EJECUTIVO DE LA COMISION DEL AGUA DEL ESTADO DE MEXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 1o., 34, 65, 78 Y 129 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE MEXICO; 1o., 3o., 13, 45 Y 47 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO; 1o. FRACCION VI, 3o., 4o., 11, 13, 27 Y 30 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; 1o. FRACCION VI, 3o., 22, 26, 27, 28, 40, 41, 42 Y 43 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y SU REGLAMENTO; 1 Y 28 DE LA LEY FEDERAL DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE APLICACION SUPLETORIA; 12.7 Y 13.7 DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO; 26, 29 Y 111 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS, Y

CONSIDERANDO

1.- Que los artículos 3o. y 4o. de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento, señala que se consideran obra pública y servicios relacionados con la misma, todo trabajo que tenga por objeto: construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar o demoler bienes inmuebles, con cargo a recursos públicos federales o estatales; así como los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública, las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se vinculen con los actos de ésta e igualmente la dirección y supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones.

2.- Que el artículo 3o. de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, establece que las adquisiciones, arrendamientos y servicios quedan comprendidos: las adquisiciones y los arrendamientos de bienes muebles; las adquisiciones de bienes muebles que deban incorporarse, adherirse o destinarse a un inmueble que sean necesarios para la realización de las obras públicas por administración directa, la adquisición de muebles que incluyan la instalación por parte del proveedor, en inmuebles que se encuentren bajo la responsabilidad de las dependencias y entidades, cuando su precio sea mayor al de su

instalación; la contratación de los servicios relativos a bienes muebles que se encuentren incorporados o adheridos a inmuebles, cuyo mantenimiento no implique modificación alguna al propio inmueble; la contratación de construcción y mantenimiento de bienes muebles, maquila, seguros, transportación, así como servicios de limpieza y vigilancia; la prestación de servicios de largo plazo que involucren recursos de varios ejercicios fiscales, a cargo de un inversionista proveedor, la prestación de servicios de personas físicas, excepto la contratación de consultorías, asesorías e investigaciones y en general, otros actos que impliquen la contratación de servicios de cualquier naturaleza.

3.- Que en cumplimiento a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se establecen los procedimientos de adjudicación, a través de licitaciones públicas, mediante convocatorias públicas, así como excepcionalmente a dicho procedimiento, a través de invitaciones a cuando menos tres personas y adjudicaciones directas.

4.- Que en términos de lo previsto en el artículo 26 de la Ley del Agua para el Estado de México y municipios, tiene por objeto planear, programar, presupuestar, diseñar, construir, conservar, mantener, operar y administrar sistemas de suministro de agua potable, desinfección, drenaje, alcantarillado, tratamiento, reúso de aguas residuales tratadas y la disposición final de sus productos resultantes.

5.- Que conforme al calendario oficial del Gobierno del Estado de México para el año 2012, publicado en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México de fecha ocho de diciembre de dos mil once, a partir del día diecinueve de diciembre de dos mil doce, al tres de enero de dos mil trece, se declararon días inhábiles por corresponder al segundo periodo vacacional del año dos mil doce, y en términos del artículo 12 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, no se podrán realizar promociones o actuaciones, salvo que las autoridades administrativas ejerciten su facultad para habilitarlos con el propósito de practicar alguno o algunos actos procedimentales.

Por lo expuesto y con fundamento a las disposiciones legales invocadas, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DIAS PARA LA REALIZACION DE PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACION Y CONTRATACION PARA EJECUTAR OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, ASI COMO ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS, ENAJENACIONES Y ARRENDAMIENTOS, POR PARTE DE LA COMISION DEL AGUA DEL ESTADO DE MEXICO, A TRAVES DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y SU REGLAMENTO.

PRIMERO.- Se habilitan días diecinueve, veinte, veintiuno, veinticuatro, veinticinco, veintiséis, veintisiete, veintiocho, treinta y uno de diciembre de dos mil doce, así como dos y tres de enero de dos mil trece, de conformidad con lo establecido por el último párrafo del artículo 28 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo de Aplicación Supletoria; exclusivamente, para que las áreas convocantes y los comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Obras Públicas de la Comisión del Agua del Estado de México, incluyendo sus unidades administrativas y/o dependencias, realicen los actos relacionados con el procedimiento de adjudicación y contratación para adquisición de bienes y servicios, enajenaciones y arrendamientos, obra pública y servicios relacionados con las mismas, por lo que sólo para estos efectos correrán los plazos establecidos en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

SEGUNDO.- Gírese copia del presente acuerdo a todas las unidades administrativas y/o dependencias de la Comisión del Agua del Estado de México, así como a la Contraloría Interna y publíquese en los estrados de la Dirección General de Inversión y Gestión, de la Dirección General de Administración y Finanzas y Dirección General de Infraestructura Hidráulica.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

CUARTO.- El presente acuerdo surtirá sus efectos al día siguiente de su publicación en los días habilitados señalados en el punto primero de este documento.

Dado en Naucalpan de Juárez, México a los veintiocho días del mes de noviembre de dos mil doce.

Atentamente
Vocal Ejecutivo de la Comisión del Agua del Estado de México
Ing. Jesús Genaro Arroyo García
Rúbrica.

(R.- 360204)

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE SALUD

PROYECTO de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-014-SSA3-2012, Para la asistencia social alimentaria a grupos de riesgo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

GERMAN ENRIQUE FAJARDO DOLCI, Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Innovación, Desarrollo, Tecnologías e Información en Salud, con fundamento en los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 38 fracción II, 40 fracciones III y XI, 41, 43, 44 primer párrafo y 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28, 33 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 2o. fracción V, 3o. fracciones I y XVIII, 6o. fracción III, 13 apartado A, fracción I, 24 fracción III, 27 fracción X, 167, 168 fracciones I, II y III y 171 de la Ley General de Salud; 3o., 4o. fracciones I inciso a, III, IX, XI, 7o., 10o., 11, 12 fracción VIII, 13 de la Ley de Asistencia Social; 7o., 56, 135 fracción I, 137 y 138 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica y 2o. apartado A fracción I, 8o. fracción V, 9o. fracción IV, y 18 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud me permito ordenar la publicación, en el Diario Oficial de la Federación, del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-014-SSA3-2012, Para la asistencia social alimentaria a grupos de riesgo.

El presente Proyecto se publica a efecto de que los interesados, dentro de los siguientes 60 días naturales contados a partir de la fecha de su publicación, presenten sus comentarios por escrito en idioma español ante el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Innovación, Desarrollo, Tecnologías e Información en Salud, sito en Lieja número 7, 1er. piso, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06696, México, D.F., teléfono 55-53-69-30, fax 52-86-17-26 y correo electrónico: fajardo.german@salud.gob.mx.

Durante el plazo mencionado y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 45 y 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, los análisis que sirvieron de base para la elaboración del Proyecto de Norma Oficial Mexicana y la Manifestación de Impacto Regulatorio estarán a disposición del público en general, en el domicilio del mencionado Comité, para su consulta, así como en el portal electrónico de Manifestaciones de Impacto Regulatorio www.cofermir.gob.mx.

PREFACIO

En la elaboración de esta Norma Oficial Mexicana participaron:

SECRETARIA DE SALUD

Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud

Dirección General de Calidad y Educación en Salud

SECRETARIA DE ECONOMIA

Dirección General de Normas

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Jefatura de Unidad de Asuntos Jurídicos

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades

ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA AGRICULTURA Y LA ALIMENTACION- FAO

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MEDICAS Y NUTRICION "SALVADOR ZUBIRAN"

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD PUBLICA

Centro de Investigación de Nutrición y Salud

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

Escuela de Dietética y Nutrición

INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGIA "ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES"

SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario

Dirección General Jurídica y Enlace Institucional

Dirección General de Profesionalización de la Asistencia Social

Dirección General de Integración Social

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal

Sistema Estatal DIF Chihuahua

Sistema Estatal DIF Durango

Sistema Estatal DIF Estado de México

Sistema Estatal DIF Guanajuato

Sistema Estatal DIF Jalisco

Sistema Estatal DIF Guerrero

Sistema Estatal DIF Hidalgo

Sistema Estatal DIF Michoacán

Sistema Estatal DIF Morelos

Sistema Estatal DIF Nuevo León

Sistema Estatal DIF San Luis Potosí

Sistema Estatal DIF Sinaloa

Sistema Estatal DIF Tlaxcala

Sistema Estatal DIF Yucatán

Sistema Estatal DIF Quintana Roo

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NUEVO LEON

Facultad de Salud Pública y Nutrición

JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DE GUERRERO

JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DE COLIMA

JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL ESTADO DE MEXICO

JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL D.F.

FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE FOMENTO EJIDAL

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

BANCO DE ALIMENTOS DE CARITAS DE MONTERREY, A.C.

BANCO DE ALIMENTOS DE CARITAS -ALIMENTO PARA TODOS, I.A.P.

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE QUERETARO

ORGANIZACION PANAMERICANA DE LA SALUD

CENTRO DE INVESTIGACION EN ALIMENTACION Y DESARROLLO, A.C. DEL ESTADO DE SONORA

INDICE

0. Introducción
1. Objetivo
2. Campo de aplicación
3. Referencias
4. Definiciones
5. Generalidades
6. Concordancia con normas internacionales y mexicanas
7. Bibliografía
8. Vigilancia
9. Vigencia
- 0. Introducción**

El derecho social a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, está reconocido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo cuarto. En referencia a este mismo artículo, la Ley General de Salud en su artículo primero también señala disposiciones sobre este derecho; y en su artículo 114 describe la participación de los sectores público, social y privado en actividades que se relacionan con la nutrición, alimentos, y su disponibilidad. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 12 fracción VIII, contempla la orientación nutricional y la alimentación complementaria a población de escasos recursos y a población de zonas marginadas como servicios básicos de salud en materia de asistencia social.

Para ejercer dicho derecho, existen programas de asistencia social alimentaria, dirigidos a grupos vulnerables de las comunidades más marginadas, que en su mayor parte constan de abasto social, ayuda alimentaria, fomento a la producción de alimentos y orientación alimentaria, que llevan a cabo las instituciones de los sectores público, social y privado, todos con el propósito de mejorar el acceso a los alimentos que contribuyen a una alimentación correcta.

Actualmente persiste el problema de desnutrición en México y, adicionalmente, en los últimos años la problemática de sobrepeso y obesidad han tenido un crecimiento acelerado en todos los niveles socioeconómicos y grupos de edad, convirtiéndose en un problema de salud pública. Este fenómeno es más preocupante en los grupos de riesgo, ya que generalmente por la falta de recursos destinados a la alimentación, su seguridad alimentaria se ve amenazada, contribuyendo al círculo vicioso de pobreza, mala alimentación y enfermedad. De acuerdo con la Encuesta Nacional de Nutrición de 1988, 22.8% de los menores de 5 años presentaban desnutrición crónica, cifra que para el año 2006 disminuyó a 12.7% según lo reportado en la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición 2006 (ENSANUT 2006). En contraste, la prevalencia de sobrepeso y obesidad aumentaron de 18.6% a 26% en escolares y de 28.5% a 32.5% en adolescentes de acuerdo a lo reportado en la Encuesta Nacional de Nutrición de 1999 y la ENSANUT 2006. En esta última encuesta, adicionalmente se identificó que más de 65 por ciento de la población mexicana presentó sobrepeso u obesidad, es decir, 7 de cada 10 personas.

Enfrentar este complejo escenario requiere que los programas de asistencia social alimentaria fortalezcan con mayor énfasis la participación de la comunidad y sus capacidades resolutorias, para propiciar la continuidad de las acciones de autodesarrollo comunitario aun cuando cesen los apoyos.

En este contexto y rescatando la experiencia de organismos públicos, sociales y privados, se hacen necesarias acciones congruentes con la situación que se vive en el país en materia de alimentación y con las recomendaciones que han formulado en este campo expertos a nivel nacional e internacional para mejorar el impacto en las comunidades asistidas. El Acuerdo Nacional para la Salud Alimentaria se firmó con el propósito de establecer la coordinación en la materia entre los sectores público, privado y social.

Por lo anterior, se requiere regular los programas de asistencia social alimentaria, estableciendo las características y especificaciones, que respondan al contexto actual presente en los grupos de riesgo.

1. Objetivo

Esta Norma Oficial Mexicana establece las características y especificaciones mínimas que deberán observar las instituciones públicas, sociales y privadas, que otorguen asistencia social alimentaria a grupos de riesgo.

2. Campo de aplicación

La aplicación de la presente Norma es obligatoria en el territorio nacional para los prestadores de servicios de los sectores público, social y privado que proporcionen asistencia social alimentaria a grupos de riesgo.

3. Referencias

Para la correcta aplicación de esta Norma es necesario consultar las siguientes Normas Oficiales Mexicanas o las que las sustituyan:

3.1. Norma Oficial Mexicana NOM-043-SSA2-2005, Servicios básicos de salud. Promoción y educación para la salud en materia alimentaria. Criterios para brindar orientación.

3.2. Norma Oficial Mexicana NOM-251-SSA1-2009, Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios.

4. Definiciones

Para los efectos de esta Norma se entenderá por:

4.1. Alimentación correcta, a la dieta que de acuerdo con los conocimientos reconocidos en la materia, cumple con las necesidades específicas de las diferentes etapas de la vida, promueve en los niños y las niñas el crecimiento y el desarrollo adecuados y en los adultos permite conservar o alcanzar el peso esperado para la talla y previene el desarrollo de enfermedad.

4.2. Abasto social, a proveer alimentos a bajo costo a la población, mediante redes de distribución establecidas, dando prioridad a las poblaciones con mayores índices de marginación de acuerdo al Consejo Nacional de Población, en el ámbito de la asistencia social.

4.3. Asistencia social alimentaria, a las acciones temporales de asistencia social, consistentes principalmente en ayuda alimentaria, orientación alimentaria y fomento a la producción de alimentos, dirigidas a contribuir a aminorar las circunstancias que incrementan la vulnerabilidad de un grupo de personas.

4.4. Ayuda alimentaria, a la acción de proporcionar alimentación complementaria a grupos de población que no satisfacen sus necesidades alimentarias en cantidad y calidad, adecuadas conforme a las recomendaciones nacionales.

4.5. Alimento, cualquier sustancia o producto, sólido o semisólido, natural o transformado, que proporcione al organismo elementos para su nutrición.

4.6. Despensa, al conjunto de 4 o más alimentos básicos agregados a la dieta individual, familiar y colectiva, cuyo consumo se asocia a la disminución de deficiencias y riesgo a desarrollar enfermedades relacionadas con la alimentación, tomando en cuenta las necesidades nutricias generales de los beneficiarios. Se integra con al menos dos de los grupos de alimentos referidos en la Norma citada en el numeral 3.1 del apartado de Referencias.

4.7. Dotación, a la distribución de uno o más alimentos que contribuya a una alimentación correcta, conforme lo define la Norma citada en el numeral 3.1 del apartado de Referencias, y cuya entrega se justifique tomando en cuenta las necesidades generales de los beneficiarios.

4.8. Fomento a la producción de alimentos, a la participación activa de los grupos beneficiarios en actividades productivas mediante el establecimiento de huertos, granjas, estanques acuícolas y otros proyectos agropecuarios o de procesamiento.

4.9 Grupos de riesgo, al conjunto de personas en situación de vulnerabilidad derivada de causas socioeconómicas, fisiológicas, patológicas, culturales, condiciones de emergencia o desastre natural. Se consideran como grupos de riesgo a las personas que se encuentran en situación de calle, población indígena, así como los niños, las mujeres embarazadas o en periodo de lactancia, los migrantes, las personas con alguna discapacidad, los adultos mayores, de acuerdo al artículo 4o. de la Ley de Asistencia Social.

4.10. Inocuo, lo que no hace o causa daño a la salud, de conformidad con lo que establece la Norma citada en el numeral 3.2 del apartado de Referencias.

4.11. Mala nutrición, a la condición causada por una dieta inadecuada o insuficiente (carencias, exceso, o desequilibrios en la ingestión de energía u otros nutrimentos), o por un defecto en el metabolismo de los alimentos, dando como resultado desnutrición, sobrepeso, obesidad o deficiencias de algún nutrimento.

4.12. Participación de la comunidad, a la intervención consciente y activa de los individuos de una comunidad en las decisiones encaminadas a satisfacer sus necesidades y resolver sus problemas, utilizando los recursos locales o nacionales.

4.13. Orientación alimentaria, al conjunto de acciones que proporcionan información básica, científicamente validada y sistematizada, tendiente a desarrollar habilidades, actitudes y prácticas relacionadas con los alimentos y la alimentación para favorecer la adopción de una dieta correcta a nivel individual, familiar o colectivo, tomando en cuenta las condiciones económicas, geográficas, culturales y sociales.

4.14. Ración alimentaria, al conjunto de alimentos o platillos que se brindan en un tiempo de comida determinado, tomando en cuenta las necesidades nutricionales generales de los beneficiarios. Se integra con los tres grupos de alimentos y las características de una alimentación correcta, referidos en la Norma citada en el numeral 3.1 del apartado de Referencias.

5. Generalidades

El otorgamiento de la asistencia social alimentaria debe tener como fin apoyar a los grupos de riesgo de manera temporal, a través de la participación de la población en los programas de asistencia social alimentaria. Las instituciones de los sectores público, social y privado que otorgan asistencia social alimentaria, deberán hacerlo con apego a las características y especificaciones contenidas en esta Norma, así como los puntos descritos a continuación.

5.1. Cada institución responsable de la operación de un programa de asistencia social alimentaria determinará la temporalidad con estricto apego a sus objetivos, recursos y situación específica, que coloca a cada población beneficiaria como grupo de riesgo.

5.2. En caso de que existan más de dos instituciones que otorguen asistencia social alimentaria a la misma población objetivo, preferentemente se coordinarán a fin de optimizar los recursos disponibles sin afectar la calidad de la ayuda alimentaria.

5.3. Las instituciones de los sectores público, social y privado que brinden asistencia social alimentaria a grupos de riesgo, promoverán, de conformidad con las disposiciones que resulten aplicables, acciones que fomenten la corresponsabilidad de los beneficiarios. No se podrán aplicar medidas que promuevan la corresponsabilidad de los beneficiarios tratándose de apoyos alimentarios para condiciones de emergencia o desastre natural, o en aquellos casos en que sean otorgados a beneficiarios cuyas características individuales les impidan cumplir con las mismas.

5.4. El abasto social y la ayuda alimentaria de la asistencia social alimentaria, dirigidos a los grupos de riesgo, deberán brindar despensas, dotaciones o raciones alimentarias, apegadas a las características establecidas en las definiciones de la presente Norma, asegurando que el alimento sea inocuo, en cantidades y formas habituales, y acorde a la cultura alimentaria.

5.5. En condición de emergencia o desastre natural, preferentemente, la ayuda alimentaria cumplirá con lo establecido en las definiciones de alimento, dotación o ración alimentaria.

5.6. Los responsables de la distribución de alimentos dirigidos a grupos de riesgo deberán asegurar la inocuidad de los alimentos, al menos revisando la integridad del empaque y envase, las condiciones higiénicas y sanitarias durante su manipulación y fecha de caducidad vigente.

5.7. Las instituciones que distribuyan alimentos deberán revisar que el etiquetado incluya al menos la información de ingredientes, fecha de caducidad, número de lote, denominación del producto, modo de uso y marca. Toda la información deberá estar en español.

5.8. Para el caso de la leche se deberá revisar en la etiqueta que en sus ingredientes no incluya sustancias ajenas a este producto.

5.9. Brindar orientación alimentaria en términos de la Norma referida en el numeral 3.1. del apartado de Referencias, a través de la promoción de una alimentación correcta dirigida a prevenir y atender los problemas de mala nutrición en la comunidad, y a la identificación de factores que los determinan.

5.10. Divulgar la información a los beneficiarios sobre el contenido nutrimental de los alimentos, sugerencias de consumo o modo de preparación, así como las condiciones adecuadas de conservación.

5.11. Cuando se realice el fomento de las actividades productivas, deberá tomarse en cuenta la participación de la comunidad en el desarrollo de las estrategias y toma de decisiones, respetando en todo momento su cultura, lengua, tradiciones y la vocación productiva de la región a partir del desarrollo de capacidades mediante la asistencia técnica que permita encaminarlas a:

5.11.1. La producción de alimentos a partir de las actividades agrícolas, pecuarias y de pesca a nivel de unidad de producción, familia o comunidad;

5.11.2. El apoyo para la utilización de excedentes cuando la producción sea mayor al autoconsumo, a través de incentivar mecanismos de conservación y comercialización a nivel local, para que los beneficiarios obtengan recursos adicionales que favorezcan la resolución de otras necesidades básicas;

5.11.3. La promoción de la participación de los grupos beneficiarios en el desarrollo de redes de alimentación, fomento al desarrollo de talleres y pequeñas empresas que generen ingresos; y

5.11.4. La conservación y mantenimiento del medio ambiente, a través del buen uso de los recursos locales, de los residuos derivados de la entrega de ayuda alimentaria, así como la incorporación de buenas prácticas de producción de alimentos.

5.12. Implementar mecanismos de desarrollo de capacidades que permitan la autogestión de los beneficiarios.

6. Concordancia con Normas internacionales y mexicanas

Esta Norma no tiene concordancia con Normas internacionales ni mexicanas.

7. Bibliografía

7.1. Acuerdo Nacional para la Salud Alimentaria: estrategia contra el sobrepeso y la obesidad. SSA, México 2010.

7.2. Bourges H, Recomendaciones de Ingestión de Nutrientes para la Población Mexicana, Editorial Médica Panamericana, México 2008.

7.3. Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública. Los Programas de Abasto Social en México: Abasto social de leche y tortilla. Cámara de Diputados. [en línea]. México. Disponible en: <http://www3.diputados.gob.mx/camara/content/download/21360/106396/file/PB6003%20Los%20programas%20de%20abasto%20social%20en%20meico..abasto%20socia.pdf>

7.4. Comisión Europea. 2007. Libro Blanco sobre Seguridad Alimentaria [en línea]. Bruselas. Disponible en: www.pymesonline.com/formacion/index.php?action=file&id=16: [Consultado el 23 de octubre del 2007].

7.5. Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. Dimensiones de la Seguridad Alimentaria: Evaluación estrategia de nutrición y abasto. México D.F., CONEVAL, 2010.

7.6. Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. Informe de evolución histórica de la situación nutricional de la población y los programas de alimentación, nutrición y abasto en México. CONEVAL, México 2010.

7.7. Consejo Nacional de Población. Indices de Marginación 2000. Capítulo 1. Concepto y dimensiones de la marginación. CONAPO. [en línea]. México. Disponible en: <http://www.conapo.gob.mx/publicaciones/indices/pdfs/001.pdf&ved=0CBYQFjAG&usg=AFQjCNHbG3hQQ6INvOWZmfG3cC6fBHZnkA>.

7.8. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

7.9. Cuadernos de Nutrición. 2001. Glosario de términos. [en línea]. México. Disponible en: <http://www.facmed.unam.mx/deptos/salud/censenanza/spi/unidad2/glosario.htm>.

7.10. Drewnoski A. Concept of a nutritious food: toward a nutrient density score. American Journal Clinical Nutrition 2005; 82: 721-732.

7.11. IBFAN, Red Internacional de grupos Pro Alimentación Infantil. Principios rectores de la asistencia alimentaria y nutricional de niños, niñas, mujeres gestantes y madres lactantes, en situaciones de emergencias y desastres, dentro del marco de los derechos humanos y el derecho internacional comunitario. IBFAN, Red Internacional de grupos Pro Alimentación Infantil. [en línea]. [Colombia]. <http://www.cefemina.org/download/disco-4/Principiosrectores.doc> [Consulta: // 2008].

7.12. INCAP, Instituto de Nutrición de Centro América y Panamá. La seguridad alimentaria y nutricional en situaciones de emergencia. Notas Técnicas. Nota Técnica 016. INCAP, Instituto de Nutrición de Centro América y Panamá. [en línea]. [Guatemala]. http://www.bussan.incap.org.gt/bvs_incap/E/publica/notas/notastec16.pdf [Consulta: // 2008].

7.13. Ley de Asistencia Social.

7.14. Ley General de Salud.

7.15 Menchu, María Teresa. Asistencia alimentaria durante situaciones de emergencia. Notas Técnicas, Nota Técnica 017. INCAP, Instituto de Nutrición de Centro América y Panamá. [en línea]. [Guatemala]. http://www.bussan.incap.org.gt/bvs_incap/E/publica/notas/notastec17.pdf [Consulta: // 2008].

7.16. Norma Oficial Mexicana NOM-051-SCFI/SSA1-2010, Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados-Información comercial y sanitaria.

7.17. Norma Oficial Mexicana NOM-155-SCFI-2012, Leche-Denominaciones, especificaciones fisicoquímicas, información comercial y métodos de prueba.

7.18. Norma Oficial Mexicana NOM-008-SSA3-2010, Para el tratamiento integral del sobrepeso y la obesidad.

7.19. Olaiz-Fernández G., Rivera-Dommarco J., Shamah-Levy T., Rojas R, Villalpando-Hernández S., Hernández-Avila I., Sepúlveda-Amor J., Encuesta Nacional de Salud y Nutrición 2006. Cuernavaca, México: INSP 2006.

7.20. SENASICA. 2003. Manual de almacenamiento y transporte de frutas y hortalizas frescas en materia de inocuidad: Guía para el Productor-Empacador. Secretaría Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria. [en línea]. México. Disponible en: www.senasica.sagarpa.gob.mx/.../Manual_ [Consultado el 7 de julio del 2008].

8. Vigilancia

La vigilancia del cumplimiento de la presente Norma corresponde a la Secretaría de Salud y a los gobiernos de las entidades federativas en el ámbito de sus respectivas competencias.

9. Vigencia

Esta Norma Oficial Mexicana, entrará en vigor a los sesenta días, contados a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

TRANSITORIO.- La entrada en vigor de la presente Norma Oficial Mexicana, deja sin efectos la Norma Oficial Mexicana NOM-169-SSA1-1998, Para la asistencia social alimentaria a grupos de riesgo, publicada el 19 de noviembre de 1999 en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 26 de noviembre de 2012.- El Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Innovación, Desarrollo, Tecnologías e Información en Salud, **Germán Enrique Fajardo Dolci**.- Rúbrica.

RESPUESTAS a los comentarios recibidos respecto del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-001-SSA3-2007, Para la organización y funcionamiento de residencias médicas, publicado el 7 de octubre de 2009.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

GERMAN ENRIQUE FAJARDO DOLCI, Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Innovación, Desarrollo, Tecnologías e Información en Salud, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 fracción VIII, 13 apartado A fracción I, 45, 78, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94 y 95 de la Ley General de Salud; 38 fracción II, 40 fracciones III y VII, 41, 43 y 47 fracción III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 353 A, 353 B, 353 C, 353 D, 353 E, 353 F, 353 G, 353 H y 353 I de la Ley Federal del Trabajo; 33 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 2 inciso A fracción I; 8 fracciones V y VI, 9 fracción IV bis; y 18 fracciones I, III y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; me permito expedir y ordenar la publicación en el Diario Oficial de la Federación de las respuestas a los comentarios recibidos respecto del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-001-SSA3-2007, Para la organización y funcionamiento de residencias médicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de octubre de 2009.

Como resultado del análisis que realizó el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Innovación, Desarrollo, Tecnologías e Información en Salud, de los comentarios recibidos de los diferentes promoventes, se ha considerado dar respuesta a los mismos en los siguientes términos:

PROMOVENTE	RESPUESTA
1. Grupo interno de trabajo de la Dirección General de Calidad y Educación en Salud. Se sugiere agregar al título el ámbito genérico a que se refiere la norma como lo indica la NMX-Z-013/1-1977-Guía para la redacción, estructuración y presentación de las normas mexicana.	Se acepta el comentario , de agregar al título el ámbito genérico a que se refiere la norma, para quedar como sigue: Norma Oficial Mexicana NOM-001-SSA3-2012, Educación en salud. Para la organización y funcionamiento de residencias médicas.
2. Acad. Dr. En C. Roberto Anaya Prado. Presidente de la Asociación Mexicana de Cirugía General, A. C. Colegio de Postgraduados en Cirugía general (sic), A. C. Federación Nacional de Colegios y Asociaciones de Especialistas en Cirugía General, A. C. Lamentamos la falta de participación de una Organización como la AMCG / CPCG / FNCECG, que finalmente juega un rol fundamental en la capacitación, actualización, certificación y liderazgo de todos los cirujanos del País formados en todas las instituciones Mexicanas y que, al integrarse en la plantilla laboral los diferentes establecimientos de salud, contribuyen en el proceso de capacitación de los Residentes; en este caso, de la especialidad de Cirugía General.	No se acepta el comentario , "El proceso de elaboración de las normas oficiales mexicanas garantiza la participación de cualquier interesado a través de los siguientes mecanismos: • A través de los grupos de trabajo conformados en el seno del Comité Consultivo Nacional de Normalización correspondiente. • A través del procedimiento de consulta pública, previsto en el artículo 47 fracciones I y III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN). • Mediante la consulta pública que regula la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en su Título Tercero-Capítulo Tercero De la manifestación de impacto regulatorio. Ahora la aprobación de los documentos finales se realiza con la participación de los representantes institucionales y de las asociaciones civiles que integran el Comité Consultivo Nacional de Normalización correspondiente, de tal manera que se logre alcanzar el objetivo de conformar un documento completo, válido y aplicable en todo el territorio nacional. Ahora bien, se hace notar que las asociaciones representadas por usted no forman parte del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Innovación, Desarrollo, Tecnologías e Información en Salud, por lo que su participación se realiza en esta etapa de consulta pública.

3. Mtro. Víctor Manuel Ramírez Anguiano. Rector. Centro Universitario de Ciencias de la Salud. Universidad de Guadalajara. Sistema Nacional de Residencias Médicas, como son la existencia de convenios, el perfil del profesor titular Y ADJUNTO de estudios y prácticas de posgrado y los requerimientos mínimos de las unidades médicas receptoras de residentes. 4. Grupo interno de trabajo de la Dirección General de Calidad y Educación en Salud. Se sugiere volver a redactar la introducción y dada la importancia que tiene la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud en las Residencias Médicas, se considera que debe mencionarse en la introducción que ésta coordina lo relativo a formación de médicos especialistas.	Se aceptan parcialmente sus comentarios, la introducción queda de la siguiente manera: A la Secretaría de Salud por conducto de la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud le corresponde establecer la coordinación entre los sectores salud y educativo para la formación, capacitación y actualización de los recursos humanos para la salud, de acuerdo con las necesidades de salud actuales y futuras de la población; así como emitir y coordinar la expedición de normas oficiales mexicanas. Así mismo, a la Dirección General de Calidad y Educación en Salud, le corresponde proponer normas oficiales mexicanas a las que deberán sujetarse en las instituciones públicas, sociales y privadas, la formación, capacitación y actualización de los recursos humanos para la salud y, promover y vigilar su cumplimiento, con la participación que corresponda a las unidades administrativas competentes. La presente norma considera elementos indispensables para la realización de residencias médicas expresados en deberes de las instituciones de salud integrantes del Sistema Nacional de Residencias Médicas, como son la existencia de convenios, disposiciones para los profesores titular y adjunto y los requerimientos mínimos de las unidades médicas receptoras de residentes, además de los derechos y obligaciones de los médicos residentes, entre otros y deja sin efectos a la Norma Oficial Mexicana NOM-090-SSA1-1994, Para la organización y funcionamiento de residencias médicas. Cabe destacar que la coordinación de todo lo relativo a la formación de médicos especialistas en las residencias médicas, le corresponde a la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud a través de su Comité de Enseñanza de Posgrado y Educación Continua. En atención a lo antes expresado, la Secretaría de Salud emite la norma oficial mexicana en educación en salud para la organización y funcionamiento de residencias médicas, a fin de garantizar la formación óptima de los médicos especialistas sin menoscabo de la seguridad de los pacientes o de la atención a la salud de la población.
5. Carlos Daniel Campillo Serrano. Servicios de Atención Psiquiátrica. 1. Objetivo. Regular la organización y funcionamiento de residencias médicas requeridas para realizar estudios y prácticas de posgrado <i>en las instituciones del Sistema Nacional de Salud.</i>	Se acepta parcialmente el comentario, para quedar de la siguiente manera: 1. Objetivo. Esta norma, tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de residencias médicas, en las unidades médicas receptoras de residentes de las instituciones del Sistema Nacional de Salud.

6. Grupo interno de trabajo de la Dirección General de Calidad y Educación en Salud. Se sugiere ubicar el campo de aplicación de la norma y al responsable de enseñanza como el sujeto que tiene la observancia obligatoria del cumplimiento de la norma y no a todo el personal directivo porque se diluye dicha responsabilidad. Además para hacerlo congruente con el campo de aplicación de las otras normas en materia de formación de recursos humanos para la salud, tanto las ya publicadas como las que están en proceso de elaboración.	Se acepta parcialmente el comentario, el campo de aplicación queda de la siguiente manera: 2 Campo de aplicación. Esta norma, es de observancia obligatoria para el responsable de enseñanza, así como para quienes convengan e intervengan en los procesos de selección, autorización, integración, actualización, enseñanza y tutoría de las residencias médicas en los establecimientos para la prestación de servicios de atención médica considerados como unidades médicas receptoras de residentes que conforman el Sistema Nacional de Residencias Médicas.
7. Acad. Dr. En C. Roberto Anaya Prado. Presidente de la Asociación Mexicana de Cirugía General, A. C. Colegio de Postgraduados en Cirugía general, A. C. Federación Nacional de Colegios y Asociaciones de Especialistas en Cirugía General, A. C. Se debe incluir la aplicación en las instituciones de educación superior que avalan, ingresan, matriculan y dan título a los alumnos de especialidades médicas. 8. Mtro. Víctor Manuel Ramírez Anguiano. Rector. Centro Universitario de Ciencias de la Salud. Universidad de Guadalajara. 2. Campo de aplicación Es de observancia obligatoria para el personal directivo Y ACADEMICO de las unidades médicas receptoras de residentes, de las unidades normativas receptoras de residentes, que formen parte del Sistema Nacional de Residencias Médicas. intervengan en sus procesos de selección, autorización, integración, actualización, enseñanza y tutoría Y DE LAS UNIVERSIDADES PARTICIPANTES. 9. Ernesto Leobardo Gómez Torres. Jefatura de Servicios de Enseñanza e Investigación del ISSSTE. De la misma manera el considerar las Obligaciones de las Instituciones Educativas, apartado en donde consideramos conveniente el proporcionar capacitación en docencia a todos sus profesores.	No se aceptan sus comentarios, en virtud de que no es materia de las normas oficiales mexicanas que elabora la Secretaría de Salud, regular al personal académico ni a las instituciones de educación superior, dado que está fuera de su ámbito de competencia. De conformidad al artículo 38 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 94 y 95 de la Ley General de Salud; y 18 fracciones I, III, XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
10. Grupo interno de trabajo de la Dirección General de Calidad y Educación en Salud. Se propone incluir la NOM-234-SSA1-1994, Utilización de campos clínicos para prácticas clínicas e internado de pregrado, en el apartado de Referencias debido a la íntima relación que mantiene con la presente norma. Corregir la referencia 3.2 puesto que se actualizó y cambió la nomenclatura.	Se acepta el comentario, los numerales quedan como sigue: 3.1 Norma Oficial Mexicana NOM-005-SSA3-2010, Que establece los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento de establecimientos para la atención médica de pacientes ambulatorios y 3.6 Norma Oficial Mexicana NOM-234-SSA1-2003, Utilización de campos clínicos para ciclos clínicos e internado de pregrado.

11. Carlos Daniel Campillo Serrano. Servicios de Atención Psiquiátrica. Comentario: Las residencias médicas se desarrollan en distintos ámbitos de la prestación médica y es deseable que sean consideradas otras NOM sustantivas y no sólo las referidas. La enseñanza de la práctica médica debe hacerse de acuerdo a la ciencia médica, a la ética médica, a las normas oficiales mexicanas y a las disposiciones legales aplicables, que regulan el ejercicio de la medicina.	No se acepta el comentario, debido a que el apartado 3 Referencias debe contener sólo los documentos normativos que sean indispensables para la correcta aplicación de la norma. De conformidad con la Guía para Redacción, Estructuración y Presentación de Normas Oficiales Mexicanas.
12. Grupo interno de trabajo de la Dirección General de Calidad y Educación en Salud. Se propone eliminar la definición "Estudios y prácticas de posgrado" y sustituirla en todo el texto de la norma por el término de "Residencia Médica" dado que crea confusión al manejar diversas definiciones que pueden referirse a lo mismo.	Se acepta el comentario, de eliminar el término: "Estudios y prácticas de postgrado" para sustituirlo por el de "Residencia médica", cuya redacción para mayor precisión y entendimiento, queda como sigue: 4.9 Residencia médica, conjunto de actividades académicas, asistenciales y de investigación que debe cumplir el médico residente dentro de las unidades médicas receptoras de residentes, durante el tiempo estipulado en los programas académico y operativo correspondientes.
13. Acad. Dr. En C. Roberto Anaya Prado. Presidente de la Asociación Mexicana de Cirugía General, A. C. Colegio de Postgraduados en Cirugía general, A. C. Federación Nacional de Colegios y Asociaciones de Especialistas en Cirugía General, A. C. <u>Guardia</u>: Dice: conjunto de actividades adicionales a las estipuladas en el horario matutino. Debe decir: conjunto de actividades adicionales a las estipuladas en el horario diurno establecido en el programa operativo. Que para complementar...	Se acepta parcialmente el comentario, el numeral queda como sigue 4.1 Guardia, conjunto de actividades descritas y calendarizadas en el programa operativo, adicionales a las que el médico residente debe realizar durante la jornada laboral, en la unidad médica receptora de residentes en la que está adscrito o asignado.
14. Carlos Daniel Campillo Serrano. Servicios de Atención Psiquiátrica. 4.X. Institución de salud: unidad médica responsable de coordinador más de una sede o subsedes. Comentario: En disposiciones generales, se hace referencia a "institución de salud" pero no define el término, además, existen instituciones de salud de las que dependen más de una sede o subsede, como el caso, de los Servicios de Atención Psiquiátrica que cuenta con 2 sedes y 4 subsedes.	Se acepta parcialmente el comentario, se retoma la definición del numeral 4.6 de la NOM-234-SSA1-2003, Utilización de campos clínicos para ciclos clínicos e internado de pregrado, para quedar como sigue en el numeral 4.2 Institución de salud, toda organización con personalidad jurídica de derecho público o privado, con capacidad para ofertar servicios de salud y responder de su orden, estructura y prestaciones en uno o más establecimientos para la atención médica.

15. Mtro. Víctor Manuel Ramírez Anguiano. Rector. Centro Universitario de Ciencias de la Salud. Universidad de Guadalajara. 4.4 Profesor titular: médico especialista responsable de la planeación, conducción y evaluación de estudios y prácticas de posgrado en la unidad sede de la residencia médica. 4.4. BIS IDEM., PARA PROFESOR INVITADO 16. Acad. Dr. En C. Roberto Anaya Prado. Presidente de la Asociación Mexicana de Cirugía General, A. C. Colegio de Postgraduados en Cirugía general, A. C. Federación Nacional de Colegios y Asociaciones de Especialistas en Cirugía General, A. C. Hace falta la consideración del profesor adjunto y del profesor invitado <u>Profesor adjunto:</u> Médico especialista que asiste al profesor titular en la conducción y evaluación de estudios y prácticas de posgrado, teniendo a su cargo la consolidación de competencias y materias definidas. <u>Profesor invitado:</u> Médico especialista que puede no trabajar en la institución de salud donde se desarrolla el programa y que a consideración del profesor titular apoyará el desarrollo de competencias muy específicas que complementarán la formación del residente. 17. Carlos Daniel Campillo Serrano. Servicios de Atención Psiquiátrica. 4.4 Profesor titular: médico especialista responsable de la planeación, conducción y evaluación de estudios y prácticas de posgrado en la <i>institución de salud</i> o unidad sede de la residencia médica. Comentario: Según comentario de inciso 4.X.	Se aceptan parcialmente sus comentarios, de incluir la definición de profesor adjunto, el numeral queda como sigue: 4.5 Profesor adjunto, médico especialista adscrito en la unidad médica receptora de residentes, que coadyuva con el profesor titular en la planeación, conducción y evaluación de la residencia médica correspondiente. Por lo que respecta a incluir la definición de profesor invitado, su observación no puede ser considerada debido a que no se requiere para el entendimiento de esta norma, así como tampoco la inclusión de otras definiciones respecto a profesores, como lo establece el numeral 9.5, la denominación de los profesores es diversa, de acuerdo a la nomenclatura existente en la unidad médica receptora de residentes.
18. Mtro. Víctor Manuel Ramírez Anguiano. Rector. Centro Universitario de Ciencias de la Salud. Universidad de Guadalajara. 4.7 Residencia médica: conjunto de actividades que debe cumplir el médico residente dentro de una unidad médica receptora de residentes durante el tiempo estipulado en los programas académico ASISTENCIAL y operativo correspondientes a estudios y prácticas de posgrado.	Se acepta parcialmente el comentario, el numeral queda como sigue: 4.9 Residencia médica, conjunto de actividades académicas, asistenciales y de investigación que debe cumplir el médico residente dentro de las unidades médicas receptoras de residentes, durante el tiempo estipulado en los programas académico y operativo correspondientes.
19. Acad. Dr. En C. Roberto Anaya Prado. Presidente de la Asociación Mexicana de Cirugía General, A. C. Colegio de Postgraduados en Cirugía general, A. C. Federación Nacional de Colegios y Asociaciones de Especialistas en Cirugía General, A. C. 4.8 Rotación de campo: colocar en paréntesis o hacer mención que es el <u>Servicio social profesional</u> del cual ya se tiene emitido un reglamento.	No se acepta el comentario, toda vez que la "Rotación de campo" que realizan los médicos residentes durante el último año de la residencia, no es un servicio social profesional. Lo relativo al servicio social, está reglamentado en el Título Cuarto, Capítulo II de la Ley General de Salud. De conformidad al artículo 53 de la Ley Reglamentaria del artículo 5o. Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en el Distrito Federal.

20. Carlos Daniel Campillo Serrano. Servicios de Atención Psiquiátrica. 4.8. Rotación de campo: conjunto de actividades de carácter temporal contenidas en el programa operativo que debe realizar el médico residente, <i>preferentemente</i>, del último año de los estudios y prácticas de posgrado como parte de su formación en las unidades médicas receptoras de residentes en rotación de campo.(sic) Comentario: En algunas residencias médicas podría ser necesaria la rotación de campo en años previos al último.	No se acepta el comentario, la rotación de campo debe realizarse en el último año de la residencia médica, por lo que el numeral queda de la siguiente manera: 4.10 Rotación de campo, conjunto de actividades de carácter temporal contenidas en el programa operativo que debe realizar el médico residente del último año de la residencia médica correspondiente. De conformidad en al artículo 38 fracción II de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
21. Acad. Dr. En C. Roberto Anaya Prado. Presidente de la Asociación Mexicana de Cirugía General, A. C. Colegio de Postgraduados en Cirugía general, A. C. Federación Nacional de Colegios y Asociaciones de Especialistas en Cirugía General, A. C. <u>Sede:</u> Unidad médica receptora de residentes <u>la cual cumple con la infraestructura y plantilla de profesores necesarias</u> en la cual el médico residente puede desarrollar... 22. Mtro. Víctor Manuel Ramírez Anguiano. Rector. Centro Universitario de Ciencias de la Salud. Universidad de Guadalajara. 4.9. Sede: unidad médica receptora QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS BASICOS PARA LA OPERACION DE SU PROGRAMAS ACADEMICO de residentes en la que el médico residente puede desarrollar la totalidad o la mayor parte de los estudios y actividades contenidos en los programas académico y operativo correspondientes. 23. Carlos Daniel Campillo Serrano. Servicios de Atención Psiquiátrica. 4.9. Sede: unidad médica receptora <i>principal</i> de residentes en la que el médico residente puede desarrollar los estudios y actividades contenidos en los programas académico y operativo correspondientes. Comentario: <i>No es necesario limitarla a desarrollar la "totalidad o la mayor parte", no es aplicable a todas las residencias médicas.</i>	Se aceptan parcialmente sus comentarios, el numeral queda de la siguiente manera: 4.11 Sede: principal unidad médica receptora de residentes, que cumple con la infraestructura, equipamiento y plantilla de profesores necesarios para que el médico residente pueda desarrollar la totalidad o la mayor parte de los programas académico y operativo de la residencia médica correspondiente.
24. Mtro. Víctor Manuel Ramírez Anguiano. Rector. Centro Universitario de Ciencias de la Salud. Universidad de Guadalajara. 4.10. Sistema Nacional de Residencias Médicas: conjunto de dependencias e instituciones de salud responsables de la organización y funcionamiento de las residencias médicas para la formación de especialistas, mediante la coordinación con instituciones de educación superior RECONOCIDAS Y CERTIFICADAS y de conformidad con los objetivos y prioridades del Sistema Nacional de Salud al cual pertenecen.	Se acepta parcialmente el comentario, el numeral queda de la siguiente manera: 4.12 Sistema Nacional de Residencias Médicas, conjunto de dependencias e instituciones de salud responsables de la organización y funcionamiento de las residencias médicas para la formación de médicos especialistas, mediante la coordinación con instituciones de educación superior reconocidas y de conformidad con los objetivos y prioridades del Sistema Nacional de Salud.

25. Dr. Felipe de Jesús Flores Parkman Sevilla. Jefe del Departamento de Enseñanza e Investigación de Centenario Hospital Miguel Hidalgo. Aguascalientes. 2.-Sería conveniente se defina el término "tiempo exclusivo" ya que se presta a que los becarios en su tiempo libre no puedan realizar ninguna otra actividad relacionada con su práctica profesional. De tal manera que quede muy claro que el becario no puede laborar en otra institución, en tanto, realiza los estudios de especialización. Aún en su tiempo libre.	No se acepta el comentario, debido a que no es un término utilizado en el contenido de esta norma. De conformidad con la Guía para Redacción, Estructuración y Presentación de las Normas Oficiales Mexicanas.
26. Mtro. Víctor Manuel Ramírez Anguiano. Rector. Centro Universitario de Ciencias de la Salud. Universidad de Guadalajara. 4.12. Unidad médica receptora de residentes: establecimiento para la atención médica que cumple CON LOS REQUISITOS ACADEMICOS INDISPENSABLES en el cual se pueden cumplir las residencias médicas para la realización de estudios y prácticas de postgrado.	Se acepta parcialmente el comentario, el numeral queda de la siguiente manera: 4.15 Unidad médica receptora de residentes, establecimiento para la prestación de servicios de atención médica o bien, áreas o servicios de las instituciones de salud que cumplen como escenario académico, en el cual los médicos residentes deben realizar las residencias médicas.
27. Carlos Daniel Campillo Serrano. Servicios de Atención Psiquiátrica. 4.13. Unidad médica de residentes en rotación de campo: establecimiento para la atención médica donde el médico residente puede realizar su rotación de campo durante el año establecido de estudios y prácticas de posgrado de acuerdo con el programa operativo correspondiente. Comentario: <i>No es necesario en el último año, como se comentó en inciso 4.8.</i>	No se acepta el comentario, la rotación de campo debe realizarse en el último año de la residencia médica, por lo que el numeral queda de la siguiente manera: 4.10 Rotación de campo, conjunto de actividades de carácter temporal contenidas en el programa operativo que debe realizar el médico residente del último año de la residencia médica correspondiente. De conformidad en al artículo 38 fracción II de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
28. Acad. Dr. En C. Roberto Anaya Prado. Presidente de la Asociación Mexicana de Cirugía General, A. C. Colegio de Postgraduados en Cirugía general, A. C. Federación Nacional de Colegios y Asociaciones de Especialistas en Cirugía General, A. C. 4.14 Definición imprecisa. Residencias que no realizan práctica clínica? (COMENTARIO)	Se acepta el comentario, las residencias en Salud Pública y en Epidemiología son dos casos en los que los médicos residentes realizan cursos de especialización médica no clínicos, sin embargo es más conveniente fusionar esta definición con la de "unidad médica receptora de residentes", para evitar confusiones y facilitar el manejo de una definición global en toda la norma, por lo que se cancela la definición de "unidad normativa receptora de residentes".
29. Grupo interno de trabajo de la Dirección General de Calidad y Educación en Salud. Se sugiere definir el término "Unidad Administrativa Competente" debido a que puede causar confusión y ambigüedad con respecto a otros términos, vgr. "unidad médica".	Se acepta el comentario, el numeral queda de la siguiente manera: 4.14 Unidad administrativa competente, dirección general responsable de conducir la política nacional para la formación, capacitación y actualización de los recursos humanos para la salud; de proponer, promover y vigilar el cumplimiento de las normas oficiales mexicanas en materia de formación, capacitación y actualización de los recursos humanos para la salud; de normar, controlar y evaluar la asignación de campos clínicos y becas de residencias médicas.

30. Grupo interno de trabajo de la Dirección General de Calidad y Educación en Salud. Se sugiere redactar nuevamente el numeral 5.3. integrando la terminología de residencias médicas en lugar de estudios y prácticas de postgrado.	Se acepta parcialmente el comentario, se redacta este numeral para quedar como: 5.3 La organización y el funcionamiento de las residencias médicas deben tener como base la celebración de un convenio específico de colaboración entre la institución de salud y la de educación superior, en el que se especifiquen las obligaciones que ambas asumen.
31. Carlos Daniel Campillo Serrano. Servicios de Atención Psiquiátrica. 5.4. La responsabilidad de la elaboración del programa operativo de estudios y prácticas de posgrado corresponde al profesor titular de acuerdo a los lineamientos de la institución de salud y la de educación superior que lo avale. <i>Asimismo, deberá contar con el visto bueno o la aprobación del titular de la institución de salud.</i> Deben considerar las necesidades en salud de la población relativas a la especialidad, reforzando la adquisición de destrezas congruentes a su ámbito de aplicación. Comentario: <i>Según el comentario del inciso 4. X</i>	Se acepta el comentario, en el numeral se establece, que se debe contar con el visto bueno o aprobación del titular de la institución de salud, dicha situación ya está contenida al hacer mención que la elaboración del programa operativo es de acuerdo a los lineamientos de la institución de salud y se reubica el numeral por ser una actividad del profesor titular, para quedar como sigue: 9.3.2 Colaborar en la elaboración del programa operativo (APENDICE INFORMATIVO A) de la residencia médica correspondiente, siguiendo los lineamientos de la institución de salud y de la institución de educación superior en su caso. Considerando las necesidades en salud de la población relativas a la especialidad médica correspondiente, reforzando la adquisición de destrezas útiles para la aplicación del conocimiento adquirido.
32. Ernesto Leobardo Gómez Torres. Jefatura de Servicios de Enseñanza e Investigación del ISSSTE. En este apartado se crea mucha incertidumbre e incongruencia con los estatutos de nuestra institución, universitarios y el mismo proyecto de norma ya que no sería posible en ningún momento la suspensión de los estudios por causa alguna.	Se acepta el comentario, el numeral se modifica para mayor claridad, para quedar de la siguiente manera: 5.4 La duración de la residencia médica debe ser por el tiempo estipulado en los programas académico y operativo correspondientes.
33. Acad. Dr. En C. Roberto Anaya Prado. Presidente de la Asociación Mexicana de Cirugía General, A. C. Colegio de Postgraduados en Cirugía general, A. C. Federación Nacional de Colegios y Asociaciones de Especialistas en Cirugía General, A. C. 5.6 En el último año de la residencia médica, los médicos residentes de cirugía, ginecología y obstetricia, medicina interna, pediatría, medicina familiar y anestesiología <u>deben de realizar su servicio social profesional consistente</u> en una rotación de campo con una <u>duración de cuatro meses</u> conforme lo señalado...	Se aceptan parcialmente sus comentarios, el numeral queda de la siguiente manera: 5.5 El programa operativo debe incluir la rotación de campo, en el último año de las residencias médicas de cirugía general, ginecología y obstetricia, medicina interna, pediatría, medicina familiar y anestesiología, con una duración no menor de tres ni mayor de seis meses en unidades médicas receptoras de residentes de 30 camas censables o más. La unidad administrativa competente, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables determinará las demás residencias médicas que se deben incorporar a la rotación de campo.
34. Carlos Daniel Campillo Serrano. Servicios de Atención Psiquiátrica. Los médicos residentes de cirugía general, ginecología y obstetricia, medicina interna, pediatría, medicina familiar, anestesiología y <i>de otras especialidades médicas</i> deben realizar la rotación de campo con una duración no menor de tres ni mayor de seis meses conforme a lo señalado en el programa operativo correspondiente. Comentario: <i>Sería deseable una descripción más general de la rotación de campo, de acuerdo a lo comentado en los incisos 4.8. y 4.13.</i>	

35. Héctor Marcelino Flores Hidalgo, apoderado legal de la Sociedad de Beneficencia Española IAP. Por lo anterior proponemos que el numeral 5.6. de la Norma establezca lo siguiente: 5.6 En el segundo o tercer año de la residencia médica, los médicos residentes de cualquier especialidad, deben realizar la rotación de campo con una duración no menor de tres ni mayor de seis meses conforme a lo señalado en el programa operativo correspondiente; debiendo procurarse en todo caso, que el establecimiento en donde se realice la rotación, se trae de una Institución en la cual se pueda cumplimentar el programa operativo y académico correspondiente.	
36. Ernesto Leobardo Gómez Torres. Jefatura de Servicios de Enseñanza e Investigación del ISSSTE. Este apartado genera gran problemática ya que no es posible que un médico residente solicite cambio de especialidad, ya que no se respeta la normatividad de la convocatoria emitida por la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud en donde se especifica de manera muy clara que solamente se asignará a una especialidad, conforme al lugar que ocupe en su desempeño en el examen. Enfatizamos que el Examen Nacional de Residencias Médicas (ENARM) se realiza con procesos auditados y notariados en sus diferentes fases y con un sistema de seguridad integral para garantizar la calidad y transparencia del proceso. Toda la información relacionada con el ENARM es de carácter oficial.	Se acepta el comentario, el numeral 5.7 se elimina y queda de la siguiente manera en el 5.6 No se deben autorizar cambios en residencias médicas.
37. Acad. Dr. En C. Roberto Anaya Prado. Presidente de la Asociación Mexicana de Cirugía General, A. C. Colegio de Postgraduados en Cirugía general, A. C. Federación Nacional de Colegios y Asociaciones de Especialistas en Cirugía General, A. C. 5.9 La notificación de los médicos residente promovidos y no promovidos debe hacerse por escrito en coordinación con la institución de educación superior a más tardar en el mes de marzo de cada año para con ello validar la posibilidad de matricularse para el año siguiente; En caso de calificaciones no aprobatorias el trámite de baja será iniciado por la instancia educativa, así como por la institución de salud sede.	No se acepta el comentario, la fecha límite para la notificación y el procedimiento de trámite de baja, se determinan de acuerdo a las normas y procedimientos establecidos por las instituciones de salud y educativas correspondientes, además, por ser una disposición para los profesores, se reubica el numeral con la siguiente redacción 9.3.6 Notificar por escrito a los médicos residentes su situación de promovidos y no promovidos, en coordinación con la institución de educación superior correspondiente, de acuerdo con las normas y procedimientos establecidos por la jefatura de enseñanza de las unidades médicas receptoras de residentes. De conformidad al artículo 95 de la Ley General de Salud.

38. Mtro. Víctor Manuel Ramírez Anguiano. Rector. Centro Universitario de Ciencias de la Salud. Universidad de Guadalajara. 5.10.1. Mantener una relación ADECUADA Y ARMONICA con las instituciones de educación superior que avalen los estudios y prácticas de postgrado.	No se acepta el comentario, en la medida de lo posible, una norma oficial mexicana debe evitar el uso de términos subjetivos, que quedan abiertos a la interpretación, por ese motivo, el numeral queda de la siguiente manera: 5.7.1 Mantener una relación funcional con las instituciones de educación superior que avalan las residencias médicas. De conformidad a la Guía para Redacción, Estructuración y Presentación de las Normas Oficiales Mexicanas.
39. Acad. Dr. En C. Roberto Anaya Prado. Presidente de la Asociación Mexicana de Cirugía General, A. C. Colegio de Postgraduados en Cirugía general, A. C. Federación Nacional de Colegios y Asociaciones de Especialistas en Cirugía General, A. C. 5.10.5 Establecer de conformidad con las instituciones de educación superior, <u>en coordinación con el profesor titular</u>, los mecanismos de evaluación..	Se acepta parcialmente el comentario, el numeral queda de la siguiente manera: 5.7.5 Establecer los mecanismos de evaluación en las residencias médicas aplicables en la unidad médica receptora de residentes, de conformidad con las instituciones de educación superior en coordinación con el profesor titular.
40. Ernesto Leobardo Gómez Torres. Jefatura de Servicios de Enseñanza e Investigación del ISSSTE. Este apartado genera una buena expectativa más sin embargo no se aclara si serán los cursos de actualización de manera intrainstitucional o extrainstitucional y a cargo de quién se adjudicará el costo de dichos cursos. Las instituciones educativas deben encontrarse interesadas en que su profesorado se encuentra capacitado y actualizado, para brindar una educación de calidad a sus educandos. La responsabilidad debe ser compartida con el profesor involucrado ya que será necesario aclarar si la capacitación es en el área de docencia que tanto se necesita, o si es en base a su programa operativo, así como si es de la propia especialidad. La ingerencia de los tres involucrados profesor, institución de salud e institución educativa genera que exista obligatoriedad y facilitación de los recursos para cumplir el objetivo.	Se acepta el comentario, puesto que el numeral 5.10 del cual se desprende el subnumeral 5.10.7 regula exclusivamente las funciones del responsable de enseñanza de las unidades médicas receptoras de residentes; y puesto que los procedimientos administrativos para acceder a los cursos están determinados en la normatividad de las instituciones de salud, el numeral se redacta de la siguiente manera: 5.7.7 Promover que los profesores de residencias médicas acudan por lo menos a un curso anual de actualización docente con valor curricular en instituciones nacionales o internacionales.
41. Carlos Daniel Campillo Serrano. Servicios de Atención Psiquiátrica. <i>Comentario: El derecho de capacitación del personal médico queda regulado en las Condiciones Generales de Trabajo, a través de la Comisión Mixta de Capacitación. Se propone eliminar el inciso.</i>	No se acepta el comentario, ya que el numeral 5.10.7 se refiere a los cursos de actualización docente de los profesores de residencias médicas que deben ser promovidos por el responsable de enseñanza. De conformidad con el artículo 95 de la Ley General de Salud.

42. Carlos Daniel Campillo Serrano. Servicios de Atención Psiquiátrica. 5.11 Las unidades médicas receptoras de residentes, en su caso, podrán solicitar la evaluación de la conformidad ante los organismos aprobados para dicho propósito respecto de la presente norma. Comentario: No queda claro el sentido de este inciso.	Se acepta el comentario, para aclarar el sentido del numeral 5.11, se informa que atiende al artículo 73 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, así como a un requerimiento que hace la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER) para las normas oficiales mexicanas. Se reubica el numeral para quedar como sigue: 5.8 Las personas físicas, morales, representantes legales o la persona facultada para ello, en los establecimientos para la prestación de servicios de atención médica ambulatoria y hospitalaria de los sectores público, social y privado, considerados como unidades médicas receptoras de residentes en los cuales se realicen las residencias médicas, en su caso, podrán solicitar la evaluación de la conformidad respecto de esta norma, ante los organismos acreditados y aprobados para dicho propósito.
43. Acad. Dr. En C. Roberto Anaya Prado. Presidente de la Asociación Mexicana de Cirugía General, A. C. Colegio de Postgraduados en Cirugía general, A. C. Federación Nacional de Colegios y Asociaciones de Especialistas en Cirugía General, A. C. 6.4 Son juez y parte? Las instituciones de educación superior también deben participar.	Se acepta parcialmente el comentario, dada la responsabilidad de las instituciones de salud de autorizar y evaluar las unidades médicas receptoras de residentes como sedes, subsedes o para rotación de campo. Las instituciones de educación superior pueden realizar lo conducente, a través del convenio que establezcan con las instituciones de salud. Por lo que el numeral queda como sigue: 6.4 La autorización y evaluación continua de las unidades médicas receptoras de residentes como sedes, subsedes o para rotación de campo, deben ser responsabilidad de la jefatura de enseñanza de la institución de salud de la cual dependen, atendiendo los requisitos de la institución de educación superior que avale las residencias médicas y en su caso, las recomendaciones de la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud.
44. Acad. Dr. En C. Roberto Anaya Prado. Presidente de la Asociación Mexicana de Cirugía General, A. C. Colegio de Postgraduados en Cirugía general, A. C. Federación Nacional de Colegios y Asociaciones de Especialistas en Cirugía General, A. C. Se debe contemplar que las unidades sedes cuenten con bibliohemeroteca para la constante actualización de médicos residentes y profesores de posgrado, debiendo contar con acceso a internet y servicio de fotocopidora.(COMENTARIO)	No se acepta el comentario, sin embargo, dado que en el programa académico de las instituciones de educación superior (Programa Unico de Especialidades Médicas) establece que las sedes deben contar con una bibliohemeroteca, servicios de internet y fotocopiado, se considera que su propuesta está atendida en el numeral 6.5 Las sedes deben cumplir con las características establecidas en los programas académico y operativo de las residencias médicas.
45. Mtro. Víctor Manuel Ramírez Anguiano. Rector. Centro Universitario de Ciencias de la Salud. Universidad de Guadalajara. 6.6. Las subsedes deben cumplir con las características señaladas en los programas académico y operativo correspondientes, mismas que son requeridas para desarrollar parte de los estudios y prácticas de postgrado respectivo durante un periodo no menor de uno ni mayor de dos MESES.	Se acepta parcialmente el comentario, en virtud de que los periodos en que se desarrolla la parte complementaria de las residencias médicas pueden variar dependiendo del programa operativo, se elimina la mención a la duración mínima y máxima en que el médico residente debe permanecer en las subsedes. La redacción del numeral queda como sigue: 6.6 Las subsedes deben cumplir con las características requeridas para desarrollar el complemento de los programas académicos y operativos de las residencias médicas.

46. Ernesto Leobardo Gómez Torres. Jefatura de Servicios de Enseñanza e Investigación del ISSSTE. En este apartado se encuentra la problemática de definición sobre lo que es infraestructura y equipamiento mínimo, ya que muchas unidades cuentan con recursos limitados para llevar a cabo sus actividades de manera cotidiana y el contar con el personal médico residente ocasiona que las actividades se realicen de manera retrasada sobrecargando el uso del equipamiento (computo, endoscopia, ultrasonido, etc.)	Se acepta el comentario, debido a que existen normas oficiales mexicanas y que los programas académicos y operativos mencionan la infraestructura, equipamiento y personal requeridos para cada residencia médica, el numeral queda de la siguiente manera: 6.7 Las unidades médicas receptoras de residentes para rotación de campo deben contar con la infraestructura, equipamiento y personal requeridos para la práctica de la especialidad médica de que se trate y para desarrollar los programas académicos y operativos correspondientes. Dichas unidades deben ubicarse en ciudades pequeñas, en zonas rurales o marginadas.
47. Acad. Dr. En C. Roberto Anaya Prado. Presidente de la Asociación Mexicana de Cirugía General, A. C. Colegio de Postgraduados en Cirugía general, A. C. Federación Nacional de Colegios y Asociaciones de Especialistas en Cirugía General, A. C. 6.9 Las unidades médicas receptoras de residentes deben contar un área de descanso para los médicos residentes que les proporcionen privacidad, comodidad y seguridad, <u>así como un comedor para recibir alimentación en cualquiera de sus turnos de actividades.</u> 48. Ernesto Leobardo Gómez Torres. Jefatura de Servicios de Enseñanza e Investigación del ISSSTE. Hay que partir del punto sobre lo que se considera privacidad, comodidad y seguridad, ya que es muy amplio el criterio. Algunas unidades médicas cuentan con áreas limitadas y compartidas con las diferentes especialidades y grados y la existencia de horas conflictivas por la demanda del área (aseo diario).	Se aceptan parcialmente sus comentarios, el numeral queda de la siguiente manera: 6.9 Las unidades médicas receptoras de residentes deben contar con comedor, así como con área de descanso para los médicos residentes que estén realizando la guardia correspondiente.
49. Acad. Dr. En C. Roberto Anaya Prado. Presidente de la Asociación Mexicana de Cirugía General, A. C. Colegio de Postgraduados en Cirugía general, A. C. Federación Nacional de Colegios y Asociaciones de Especialistas en Cirugía General, A. C. 6.10 Incluir en el equipamiento lo referente a la NOM-206-SSA1-2002, De los servicios de urgencias.	Se acepta el comentario, el numeral queda de la siguiente manera: 6.10 Las unidades médicas receptoras de residentes deben cumplir, en su caso, además de lo anteriormente mencionado, con lo especificado en las normas oficiales mexicanas NOM-005-SSA3-2010, Que establece los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento de establecimientos para la atención médica de pacientes ambulatorios, la NOM-197-SSA1-2000, Que establece los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento de hospitales y consultorios de atención médica especializada y la NOM-206-SSA1-2002, Regulación de los servicios de salud. Que establece los criterios de funcionamiento y atención en los servicios de urgencias de los establecimientos de atención médica.

50. Mtro. Víctor Manuel Ramírez Anguiano. Rector. Centro Universitario de Ciencias de la Salud. Universidad de Guadalajara. DEBERA CONTAR CON LOS SERVICIOS DE APOYO NECESARIOS PERA LA ADECUADA ATENCION DIAGNOSTICA Y TERAPEUTICA DE LOS ENFERMOS.	Se acepta el comentario, es atendido y resuelto en los numerales 6.7 y 6.10.
51. Dr. Manuel M. Ruiz Chávez. Presidente de la Academia Nacional de Medicina de México, A. C. 2.3.5 Se sugiere un inciso donde se contemplen las competencias de la SSA, las instituciones de salud y las educativas en relación con: los cambios de los alumnos de sede (Institución, Unidad Hospitalaria), cambios de entidad federativa y cambios de universidad, con objeto de establecer puntualmente los alcances y limitaciones normativas.	No se acepta el comentario, dado que sólo los aspectos en la materia que son competencia de esta norma pueden ser regulados, los cuales se encuentran en el numeral 5.6. De conformidad con el artículo 95 de la Ley General de Salud.
52. Grupo interno de trabajo de la Dirección General de Calidad y Educación en Salud. Se considera indispensable, además de normar los requisitos de ingreso, los de permanencia en las unidades médicas receptoras de residentes del Sistema Nacional de Residencias Médicas en virtud de que se trata de regular la organización y funcionamiento de residencias médicas.	Se acepta el comentario, el numeral queda de la siguiente manera: 7 Ingreso y permanencia en las unidades médicas receptoras de residentes del Sistema Nacional de Residencias Médicas 7.1 Los aspirantes a ingresar a las unidades médicas receptoras de residentes del Sistema Nacional de Residencias Médicas deben: 7.1.1 Presentar la constancia vigente de seleccionado, obtenida mediante el Examen Nacional de Aspirantes a Residencias Médicas. La sustentación de dicho examen se hará previo cumplimiento de los requisitos previstos en la convocatoria que al efecto emita la unidad administrativa competente, considerando las recomendaciones y propuestas que al efecto realice la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud. 7.1.2 Cumplir con los requisitos de ingreso establecidos por la institución de salud y la institución de educación superior. 7.1.3 Comprobar el buen estado de salud físico y mental mediante el certificado expedido por una institución del Sector Salud. 7.1.4 Contar con la aptitud requerida para realizar la residencia médica para la cual fue seleccionado. 7.2 Para su permanencia en la residencia médica los médicos residentes deben cumplir lo que establezcan las instituciones de salud y de educación superior correspondientes.
53. Dr. Manuel M. Ruiz Chávez. Presidente de la Academia Nacional de Medicina de México, A. C. 2.3.1 en el inciso 7 "Ingreso al Sistema Nacional de Residencias Médicas", se sugiere modificar el inciso número 7.4 por : Comprobar el estado de salud físico y mental, mediante el certificado expedido por una institución de salud reconocida por la sede receptora.	Se acepta el comentario, el numeral 7.4 queda como lo especifica la respuesta anterior en el numeral 7.1.3.

54. Dr. Manuel M. Ruiz Chávez. Presidente de la Academia Nacional de Medicina de México, A. C. 2.3.2 Inciso 8 "Guardias", los incisos deben ser más explícitos respecto a la jornada, su duración, seriación y frecuencia, congruentes con la normatividad interna de las instituciones de salud y en función de las características de las diferentes especialidades y servicios.	Se acepta el comentario, el cual es atendido y resuelto en los siguientes numerales: 8.1 Los médicos residentes deben cumplir solamente las guardias previstas en el programa operativo correspondiente. 8.3 Las guardias deben calendarizarse en el programa operativo correspondiente para desarrollar puntualmente el programa académico, incluyendo la frecuencia, horario y duración; ocurrirán tres veces por semana como máximo y tendrán intervalos de por lo menos dos días entre cada una de ellas. 8.4 En días hábiles las guardias inician a la hora que termina el turno matutino y concluyen a la hora establecida para iniciar el turno matutino siguiente, de acuerdo a la normatividad de la institución de salud. 8.5 Los sábados, domingos y días festivos la duración de las guardias es de 24 horas, iniciando y concluyendo actividades según se especifique en la normatividad de la institución de salud. Los médicos residentes que terminen su guardia en día hábil, deben continuar las actividades descritas para el turno matutino en el programa operativo. 8.6 El personal de las unidades médicas receptoras de residentes sólo debe aplicar las guardias establecidas en el programa operativo, respetando los roles de guardias correspondientes de los médicos residentes. 8.7 Los médicos residentes no deben acreditar guardias a través de otro médico residente.
55. Ernesto Leobardo Gómez Torres. Jefatura de Servicios de Enseñanza e Investigación del ISSSTE. Resultan puntos muy claros en la teoría mas sin embargo se necesita la colaboración de los diferentes participantes (profesor titular, adjunto, colaborador, adscrito, coordinador, jefe del servicio) el cumplimiento de los mismos.(COMENTARIO).	Se acepta el comentario, los aspectos normativos contenidos en las normas oficiales mexicanas son de aplicación nacional y de observancia obligatoria para todos los involucrados, es así que en las unidades médicas receptoras de residentes existe personal que tiene diferentes grados de responsabilidad en el cumplimiento de esta norma, garantizando de esta forma su colaboración en las residencias médicas.
56. Grupo interno de trabajo de la Dirección General de Calidad y Educación en Salud. Se propone la siguiente redacción para mayor claridad y precisión: Las guardias deben calendarizarse en el programa operativo correspondiente para desarrollar puntualmente el programa académico, incluyendo la frecuencia, horario y duración; ocurrirán tres veces por semana como máximo y tendrán intervalos de por lo menos dos días entre cada una de ellas.	Se acepta el comentario, ha quedado resuelto en el numeral 8.3.
57. Grupo interno de trabajo de la Dirección General de Calidad y Educación en Salud. Se considera excesivo el numero de horas que se señala como trabajo continuo en la atención directa de pacientes, ya que se pone en riesgo la calidad de la atención y la salud del médico residente por el desgaste físico al que se expone.	Se acepta el comentario, ha quedado resuelto en el numeral 8.4.

58. Grupo interno de trabajo de la Dirección General de Calidad y Educación en Salud. Se propone la siguiente redacción para mayor claridad y precisión: Los sábados, domingos y días festivos la duración de las guardias es de 24 horas, iniciando a las 7:00 horas y concluyendo a las 7:00 horas del día siguiente. Los médicos residentes que terminen su guardia en día hábil, deben continuar las actividades descritas para el turno matutino en el programa operativo.	Se acepta el comentario, ha quedado resuelto en el numeral 8.5.
59. Grupo interno de trabajo de la Dirección General de Calidad y Educación en Salud. Se propone la siguiente redacción para mayor claridad y precisión: El personal de las unidades médicas receptoras de residentes no debe aplicar guardias no determinadas en los roles de guardias correspondientes de los médicos residentes, descritas en el programa operativo. Respetar el rol de guardias de los médicos residentes de menor jerarquía calendarizadas en el programa operativo correspondiente, sin imponer guardias adicionales de cualquier denominación.	Se acepta el comentario, que ha quedado resuelto en el numeral 8.6 y redactado de la siguiente forma en el 11.8 Respetar el rol de guardias de los médicos residentes de menor jerarquía calendarizadas en el programa operativo correspondiente, sin imponer guardias adicionales de cualquier denominación.
60. Carlos Daniel Campillo Serrano. Servicios de Atención Psiquiátrica. 8.7. Queda prohibido que un médico residente pretenda acreditar guardias a través de otro médico residente. Comentario: Esto con el objeto de evitar que médicos residentes se desentiendan de su obligación práctica de realizar guardias y las traten de acreditar a través de algún tipo de compensación con otro médico residente.	Se acepta el comentario, ha quedado resuelto en el numeral 8.7.
61. Dr. Manuel M. Ruiz Chávez. Presidente de la Academia Nacional de Medicina de México, A. C. 2.1. La propuesta de la nueva NOM-001-SSA3-2007 interviene en actividades que sólo competen al sector educativo que están normadas jurídicamente. 2.2 Aspectos educativos. Son del ámbito de las instituciones educativas establecer el perfil de los profesores, elaborar e implementar los programas académicos. Por lo tanto no sería competencia de la SSA. 2.3.3 Inciso 9 "Profesores de los cursos de especialización en las residencias". Se sugiere el siguiente texto: <i>El perfil del profesor, su selección y nombramiento son potestad de las instituciones educativas.</i> <i>Las propuestas de los profesores, son una atribución de las instituciones de salud.</i>	Se aceptan parcialmente sus comentarios, debido a que el proyecto de norma comprende numerales sobre las actividades y responsabilidades de los profesores dentro de las unidades médicas receptoras de residentes, así como de los requerimientos para ser propuesto como profesor por parte de la institución de salud, y no del perfil de éstos, siempre evitando invadir el ámbito de competencia de las instituciones de educación superior; además de que el presente proyecto de norma solamente menciona que existe un programa académico sin incluir aspectos normativos que, efectivamente, corresponden a las instituciones de educación superior, como es la elaboración e implementación de programas académicos. El título de este apartado y el contenido de sus subnumerales queda de la siguiente manera: 9 Disposiciones para los profesores titular y adjunto 9.1 Cumplir los requisitos académicos y profesionales establecidos por la institución de educación superior que reconoce las residencias médicas.

	9.2 Cumplir los requerimientos siguientes para ser propuestos por las instituciones de salud como profesor titular o adjunto de una residencia médica en unidades médicas receptoras de residentes: 9.2.1 Ser médico especialista en la disciplina respectiva y contar con cédula con efecto de patente para ejercer profesionalmente en la especialidad correspondiente. 9.2.2 Tener experiencia docente de por lo menos un año en la residencia médica correspondiente. 9.2.3 Estar adscrito en la unidad médica receptora de residentes y, en su caso, desempeñar actividades asistenciales inherentes a la residencia médica de que se trate. 9.3 Cumplir durante su estancia en la unidad médica receptora de residentes las actividades siguientes: 9.3.1 Coordinar y supervisar las actividades asistenciales, académicas y de investigación de los médicos residentes señaladas en el programa operativo correspondiente. 9.3.2 Colaborar en la elaboración del programa operativo (APENDICE INFORMATIVO A) de la residencia médica correspondiente, siguiendo los lineamientos de la institución de salud y de la institución de educación superior en su caso. Considerando las necesidades en salud de la población relativas a la especialidad médica correspondiente, reforzando la adquisición de destrezas útiles para la aplicación del conocimiento adquirido. 9.3.3 Evaluar el aprendizaje de los médicos residentes de acuerdo con los programas académico y operativo correspondientes. 9.3.4 Supervisar el desarrollo de los programas académico y operativo de la residencia médica correspondiente. 9.3.5 Evaluar el desempeño de los profesores que participan con él en la residencia médica. 9.3.6 Notificar por escrito a los médicos residentes su situación de promovidos y no promovidos, en coordinación con la institución de educación superior correspondiente, de acuerdo con las normas y procedimientos establecidos por la jefatura de enseñanza de las unidades médicas receptoras de residentes. 9.4 El director, el subdirector, el jefe de enseñanza y jefes de servicio o sus equivalentes de la unidad médica receptora de residentes no deben fungir como profesores titulares. 9.5 Para el desarrollo óptimo de la residencia médica, el profesor titular debe contar con la colaboración de profesores adjuntos, auxiliares, invitados externos, ayudantes u otros de acuerdo a la nomenclatura existente en la unidad médica receptora de residentes.

62. Acad. Dr. En C. Roberto Anaya Prado. Presidente de la Asociación Mexicana de Cirugía General, A. C. Colegio de Postgraduados en Cirugía general, A. C. Federación Nacional de Colegios y Asociaciones de Especialistas en Cirugía General, A. C. 2. Debe pertenecer y estar activo en el (los colegios) de su especialidad. 3. Debe estar con certificación vigente en: Colegio Estatal, Nacional y/o Federación Nacional de Colegios. 4. Debe tener título de su especialidad con Registrado en DGP estatal y Nacional.	Se acepta parcialmente el comentario, el cual queda atendido en el numeral 9.2.1 de la siguiente forma: Ser médico especialista en la disciplina respectiva y contar con cédula con efecto de patente para ejercer profesionalmente la especialidad correspondiente.
63. Carlos Daniel Campillo Serrano. Servicios de Atención Psiquiátrica. 9.2.3. Estar adscrito en la unidad médica receptora de residentes o en la unidad normativa receptora de residentes y, en su caso, desempeñar actividades asistenciales y <i>no asistenciales</i> inherentes a estudios y prácticas de posgrado de que se trate. <i>Comentario: Por ejemplo, un investigador podría ser profesor titular, pero no realiza actividades asistenciales. Lo importante es que cuente con la pericia requerida, la experiencia asistencial y docente en el campo de la especialidad médica.</i>	No se acepta el comentario, en consideración a la importancia de que el profesor titular realice actividades asistenciales y que cuente con la pericia requerida, la experiencia asistencial y docente en el campo de la especialidad médica que se trate, como lo establece el numeral 9.2.3. De conformidad en al artículo 38 fracción II de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
64. Ernesto Leobardo Gómez Torres. Jefatura de Servicios de Enseñanza e Investigación del ISSSTE. Consideramos que debe ser tratado el punto de Obligaciones del Profesor titular al inicio del apartado 9.3. Sería prudente mencionar el perfil de dicha autoridad	Se acepta el comentario, su observación es atendida y resuelta en el apartado 9 y sus numerales como disposiciones para los profesores titular y adjunto.
65. Acad. Dr. En C. Roberto Anaya Prado. Presidente de la Asociación Mexicana de Cirugía General, A. C. Colegio de Postgraduados en Cirugía general, A. C. Federación Nacional de Colegios y Asociaciones de Especialistas en Cirugía General, A. C. 1. Carta compromiso de titulares y adjuntos para que haya un verdadero Tutelaje y no se deje a los Residentes solos en los procedimientos, que además es inético. (COMENTARIO)	Se acepta el comentario, su observación del compromiso de los profesores para brindar el tutelaje mencionado se aborda en el numeral 9.3.1, y se complementa con el numeral 10.3 Recibir la educación de posgrado de conformidad con los programas académicos de la institución de educación superior y operativo de la residencia médica correspondiente, bajo la dirección, asesoría y supervisión del profesor titular, del jefe de servicio y de los médicos adscritos en un ambiente de respeto.
66. Acad. Dr. En C. Roberto Anaya Prado. Presidente de la Asociación Mexicana de Cirugía General, A. C. Colegio de Postgraduados en Cirugía general, A. C. Federación Nacional de Colegios y Asociaciones de Especialistas en Cirugía General, A. C. Forma de evaluar a los residentes al final de su carrera 1. No se especifica la manera de evaluar al Residente al final de la Especialidad: por examen oral, escrito, ambos, trabajo de investigación (tesis), casos simulados, etc. (COMENTARIO)	No se acepta el comentario, su observación de la forma de evaluar la conclusión de las residencias médicas es competencia de la institución de educación superior que las avala, de acuerdo a su programa académico. De conformidad al artículo 95 de la Ley General de Salud.

67. Carlos Daniel Campillo Serrano. Servicios de Atención Psiquiátrica. 9.4. <i>El titular de la Institución de Salud</i>, el director, el subdirector y el jefe de enseñanza o sus equivalentes de la unidad médica receptora de residentes <i>podrán</i> fungir como profesores titulares o adjuntos. Comentario: <i>No es recomendable restringir la participación de personal de confianza en las actividades académicas, en algunos casos, estos serán la mejor opción para dicho rol.</i>	No se acepta el comentario, puesto que las actividades del personal directivo requieren dedicación exclusiva para la buena conducción de la unidad médica, no es posible que funjan como profesores titulares, ya que esta actividad también requiere dedicación específica para la coordinación, asesoría y supervisión de los médicos residentes; en todo caso podrán participar apoyando al profesor titular en la residencia correspondiente. Como lo establece el numeral 9.4. De conformidad al artículo 38 fracción II de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
68. Mtro. Víctor Manuel Ramírez Anguiano. Rector. Centro Universitario de Ciencias de la Salud. Universidad de Guadalajara. 9.5. Para el desarrollo óptimo de los estudios y prácticas de postgrado, el profesor titular debe contar con la colaboración de profesores adjuntos, auxiliares, invitados externos, ayudantes QUE DEBERAN TAMBIEN SER APROBADOS POR LA UNIVERSIDAD PARTICIPANTES u otros de acuerdo a la nomenclatura existente en la unidad médica receptora de residentes.	No se acepta el comentario, en virtud de que el proyecto de norma no debe establecer disposiciones para las instituciones de educación superior, por no ser de su competencia. De conformidad al artículo 95 de la Ley General de Salud.
69. Acad. Dr. En C. Roberto Anaya Prado. Presidente de la Asociación Mexicana de Cirugía General, A. C. Colegio de Postgraduados en Cirugía general, A. C. Federación Nacional de Colegios y Asociaciones de Especialistas en Cirugía General, A. C. 10.2 Supervisión del profesor titular y <u>Médicos de base (adscritos).</u>	Se acepta el comentario, está atendido y resuelto en el numeral 10.3.
70. Ernesto Leobardo Gómez Torres. Jefatura de Servicios de Enseñanza e Investigación del ISSSTE. Es fundamental normar la obligación de mantener la comunicación de la situación académica de los residentes en sus diferentes ámbitos (ingreso, promoción y egreso) con la finalidad de evitar sesgos de información y término de estudios de manera incompleta al desconocer la realización de los trámites y/o conclusión.	Se acepta el comentario, su observación se aborda y resuelve en el numeral 9.3.6, así como en los numerales 10.4 Recibir trimestralmente por parte del profesor titular las calificaciones de su desempeño en la residencia médica, 10.12 Recibir de la institución de salud la constancia respectiva al concluir satisfactoriamente cada uno de los ciclos académicos establecidos en el programa académico; y 10.13 Recibir el diploma de la institución de salud por concluir satisfactoriamente la residencia médica de que se trate, siempre y cuando se hubieran cumplido todos los requisitos que para tal efecto se establezcan en los programas académico y operativo.
71. Mtro. Víctor Manuel Ramírez Anguiano. Rector. Centro Universitario de Ciencias de la Salud. Universidad de Guadalajara. 10.2. Recibir la educación de postgrado de conformidad con los programas académico y operativo de LAS INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR QUE AVALEN los estudios y prácticas de postgrado, bajo la dirección, asesoría y supervisión del profesor titular y en un ambiente de respeto y consideración.	Se acepta parcialmente el comentario, es atendido en el numeral 10.3.

72. Ernesto Leobardo Gómez Torres. Jefatura de Servicios de Enseñanza e Investigación del ISSSTE. Aspecto que genera incertidumbre ya que la permanencia de los residentes en las diferentes unidades hospitalarias es diferente al resto del personal y que la disponibilidad de los alimentos es en base a un horario, disponibilidad al momento. Las raciones se contemplan por persona independientemente de su permanencia o jornada hospitalaria.	Se acepta parcialmente el comentario, el numeral queda de la siguiente manera: 10.7 Recibir la alimentación durante la jornada de trabajo y en las guardias, de acuerdo al programa operativo correspondiente.
73. Carlos Daniel Campillo Serrano. Servicios de Atención Psiquiátrica. 10.6. Recibir semestralmente dos uniformes para actividades clínicas consistentes en pantalón o falda blancos y saco o filipina o bata blancos, además de un par de zapatos blancos y considerar la dotación de uniformes adecuados para las actividades de campo según las necesidades propias de otras especialidades.	No se acepta el comentario, en consideración a la confusión que pudieran generar las especificaciones planteadas en la redacción, el numeral queda de la siguiente manera: 10.8 Recibir semestralmente dos uniformes y un par de zapatos blancos. De conformidad al artículo 95 de la Ley General de Salud.
74. Acad. Dr. En C. Roberto Anaya Prado. Presidente de la Asociación Mexicana de Cirugía General, A. C. Colegio de Postgraduados en Cirugía general, A. C. Federación Nacional de Colegios y Asociaciones de Especialistas en Cirugía General, A. C. 1. Tiene derecho a atender (dar facilidades para ello) cuando menos a un Congreso Nacional de la Especialidad. Preferentemente, en el caso de la Especialidad de Cirugía General, de la Asociación Mexicana de Cirugía General/Colegio de Posgraduados en Cirugía General/Federación Nacional de Colegios de Especialistas en Cirugía General. 2. Brindar las facilidades, motivar e incentivar para presentar trabajos de investigación en diferentes formatos (oral, cartel) en los congresos nacionales de la especialidad. Igual que el punto anterior.	Se acepta parcialmente el comentario, los numerales que abordan el asunto quedan de la siguiente manera: 10.11 Asistir a eventos académicos extracurriculares cuando a juicio del profesor titular de la residencia médica tengan utilidad en relación con los programas académico y operativo y se obtenga el permiso de acuerdo con las normas institucionales respectivas; y 10.15 Realizar actividades de investigación en salud bajo la asesoría y supervisión del profesor titular de la residencia médica, de conformidad con las normas y procedimientos establecidos en la materia, por la institución de salud y la observación de tratados internacionales.
75. Lic. Lilian Lira Pérez. Subdirección de Asuntos Jurídicos del Hospital General D. Manuel Gea González. En opinión de esta Subdirección Jurídica debe decir: "<i>Recibir de la Institución de salud Seguro de Responsabilidades para la Práctica Médica en aquellos casos de demanda o queja de terceros por acciones relacionadas con el desempeño de las actividades correspondientes a la residencia médica</i>"...	No se acepta el comentario, puesto que la asesoría y defensa jurídica de los médicos residentes en instituciones como el IMSS es en forma directa, situación que puede ser variable en el resto de las instituciones. Por lo antes expuesto y para evitar libres interpretaciones al tema de la asesoría y defensa jurídica de los médicos residentes, el numeral se redacta de la siguiente manera: 10.14 Recibir de la institución de salud en la cual realiza la residencia médica, según sus disposiciones en la materia, asesoría y defensa jurídica en aquellos casos de demanda o queja de terceros por acciones relacionadas con el desempeño de las actividades correspondientes a la residencia médica. El Grupo Técnico Interinstitucional, con la aprobación del Comité Consultivo de Normalización, de Innovación y Desarrollo, Tecnologías e Información en Salud, considera que es una disposición para salvaguardar la integridad de los médicos residentes. De conformidad al artículo 38 fracción II de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

76. Dr. Felipe de Jesús Flores Parkman Sevilla. Jefe del Departamento de Enseñanza e Investigación de Centenario Hospital Miguel Hidalgo. Aguascalientes. 1.-Aclarar lo referente al punto 10.14 que hace referencia a que el residente recibirá de la institución en la que realiza los estudios, asistencia médica, quirúrgica y farmacéutica. Lo anterior quiere decir que el becario que se encuentra adscrito a nuestras unidades dependientes de la SSA, ya no contará con el apoyo de atención médica del ISSSTE? De ser así, la institución sede, deberá proporcionar estos servicios? 77. Acad. Dr. En C. Roberto Anaya Prado. Presidente de la Asociación Mexicana de Cirugía General, A. C. Colegio de Postgraduados en Cirugía general, A. C. Federación Nacional de Colegios y Asociaciones de Especialistas en Cirugía General, A. C. 10.14 La atención médica de los residentes en formación debe de ser cubierta por la institución de salud que realiza la contratación, pudiendo ser SSA, ISSSTE, IMSS, PEMEX, etc. Debiendo recibir asistencia médica, quirúrgica y farmacéutica.	Se aceptan parcialmente sus comentarios, ante lo cual se menciona que cada institución de salud tiene establecida la normatividad en la materia. Para mayor claridad y precisión, el numeral queda como sigue: 10.16 Recibir de la institución de salud en la cual realiza la residencia médica según sus disposiciones en la materia, asistencia médica, quirúrgica y farmacéutica.
78. Ernesto Leobardo Gómez Torres. Jefatura de Servicios de Enseñanza e Investigación del ISSSTE. Estos dos puntos se encuentran muy relacionados ya que existe mucha contrariedad. Un médico residente al cursar un grado académico no puede volver a cursar el mismo grado en la institución ya que recibió una beca por ese lapso de tiempo. Cuando solicitan ante la institución educativa baja temporal, es una condición aplicable ante dicha instancia, no así con la institución educativa, ya que administrativamente genera baja o promoción. De tener una incapacidad prolongada no cubren el 80% de asistencia para cubrir los requisitos de la instancia educativa por lo que generan baja en nuestra institución de salud y tenemos la obligación de reportarlo a dicha escuela. Sin embargo no se contempla que al estar incapacitado por un periodo de tiempo determinado reciba tratamiento médico, quirúrgico y farmacéutico, extensivo a sus familiares. El vínculo con los médicos residentes no es como trabajadores y no pueden considerarse en este apartado y mucho menos la inclusión en el mismo nivel de estudios. Las plazas de médicos residentes no son personalizadas y se debe cubrir una plantilla establecida y de acuerdo al comentario en el apartado 5.5 ya se esta violando la normatividad al contar con una duración mayor al tiempo determinado en el programa académico. Los costos de la atención si no esta laborando generan problemas administrativos importantes, si bien para las instituciones académicas no es considerado, para las instituciones de salud crea una problemática de índole legal. De no aclararse el punto se pueden generar problemas ante instancias jurídicas (CNDH) reclamando la afectación de sus derechos humanos.	Se acepta parcialmente el comentario, se procede a eliminar el numeral 12.4 ya que cada institución de salud cuenta con una normatividad específica para la expedición de incapacidades médicas y para evitar controversias y sobrerregular en la materia.

79. Acad. Dr. En C. Roberto Anaya Prado. Presidente de la Asociación Mexicana de Cirugía General, A. C. Colegio de Postgraduados en Cirugía general, A. C. Federación Nacional de Colegios y Asociaciones de Especialistas en Cirugía General, A. C. 3. Tienen derecho a rotar por campo en el último año. Sí, pero con supervisión (tutelage).	Se acepta parcialmente el comentario, está resuelto en los numerales 10.3 y 10.5. Contar permanentemente con la asesoría de los médicos adscritos al servicio durante el desarrollo de las actividades diarias y en las guardias.
80. Dr. Manuel M. Ruiz Chávez. Presidente de la Academia Nacional de Medicina de México, A. C. 2.3.4 Inciso 10 “Derechos de los médicos residentes” se sugiere agregar: <i>“Recibir el programa académico del curso y Reglamento interno de la institución correspondiente oportunamente.</i>	Se acepta el comentario, el numeral queda de la siguiente manera: 10.2 Recibir los programas académico y operativo de la residencia médica correspondiente y el reglamento interno de la unidad médica receptora de residentes donde está adscrito, así como la normatividad relativa a las residencias médicas.
81. Acad. Dr. En C. Roberto Anaya Prado. Presidente de la Asociación Mexicana de Cirugía General, A. C. Colegio de Postgraduados en Cirugía general, A. C. Federación Nacional de Colegios y Asociaciones de Especialistas en Cirugía General, A. C. 1. La existencia de un comité de Honor y Justicia es fuertemente recomendado para evaluar los casos (de residentes) en que se incurra en situaciones que ameriten la expulsión y/o cambio de sede: acoso sexual, demandas legales, por ejemplo, entre otros.	No se acepta el comentario, ya que el Grupo Técnico Interinstitucional, con la aprobación del Comité Consultivo de Normalización, de Innovación y Desarrollo, Tecnologías e Información en Salud, considera que las causas especiales como la expulsión, cambio de sede u otras no requieren la existencia adicional de un comité, debido a que cada institución de salud las resuelve de diferentes maneras según sus disposiciones. De conformidad al artículo 38 fracción II de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
82. Grupo interno de trabajo de la Dirección General de Calidad y Educación en Salud. Se propone que en la norma se establezca como una obligación que los médicos residentes se sometan a exámenes periódicos de evaluación según las disposiciones de las instituciones de salud y educativas y que realicen por lo menos un trabajo de investigación durante el periodo que dura la residencia médica.	Se acepta el comentario, los numerales quedan de la siguiente manera: 11.2 Someterse y aprobar los exámenes periódicos de evaluación de conocimientos y destrezas adquiridas, de acuerdo con los programas académico y operativo correspondientes; y 11.3 Realizar cuando menos un trabajo de investigación médica durante su residencia médica, de acuerdo con los lineamientos y las normas que para el efecto emitan las instituciones de salud, la institución de educación superior y la unidad médica receptora de residentes.
83. Acad. Dr. En C. Roberto Anaya Prado. Presidente de la Asociación Mexicana de Cirugía General, A. C. Colegio de Postgraduados en Cirugía general, A. C. Federación Nacional de Colegios y Asociaciones de Especialistas en Cirugía General, A. C. 2. No se incluye un análisis meticuloso de los tiempos que los residentes permanecen en los hospitales, cuando en otros países como en los EEUU tiene muchos años con no más de 8 horas de trabajo continuo. La argumentación ha sido siempre la carencia de dinero y falta de contrataciones, haciendo trabajar más horas a quienes están en periodo de formación.	No se acepta el comentario, puesto que esta norma no es el documento idóneo para realizar el análisis que comenta, el tiempo que los médicos residentes deben permanecer en la unidad médica receptora de residentes está establecido en la Ley Federal del Trabajo y es abordado en el numeral 11.5 Permanecer en la unidad médica receptora de residentes de adscripción, durante el tiempo determinado en el programa operativo correspondiente para el cumplimiento de la residencia médica. De conformidad a los artículos 353-D fracción V y 353-E de la Ley Federal del Trabajo.

84. Acad. Dr. En C. Roberto Anaya Prado. Presidente de la Asociación Mexicana de Cirugía General, A. C. Colegio de Postgraduados en Cirugía general, A. C. Federación Nacional de Colegios y Asociaciones de Especialistas en Cirugía General, A. C. 11.2 Supervisión <u>DIRECTA</u> de los jefes de servicio.	No se acepta el comentario, ya que las indicaciones, la asesoría y supervisión a los médicos residentes son acciones que no requieren calificativo; por lo que este numeral queda como sigue: 11.4 Participar, durante su adiestramiento clínico, quirúrgico o de campo, en el estudio y tratamiento de los pacientes o de las poblaciones que se les encomienden, siempre sujetos a las indicaciones y a la asesoría de los profesores y médicos adscritos de la unidad médica receptora de residentes. De conformidad al artículo 95 de la Ley General de Salud.
85. Grupo interno de trabajo de la Dirección General de Calidad y Educación en Salud. Se sugiere la siguiente redacción para generar en los médicos residentes la correcta utilización de los diferentes uniformes médicos. 11.6. Portar y utilizar correctamente los uniformes de acuerdo a las actividades y durante su permanencia en la unidad médica receptora de residentes.	Se acepta el comentario, el numeral queda como sigue: 11.6 Portar y utilizar correctamente los diferentes uniformes médicos de acuerdo a las actividades, durante su permanencia en la unidad médica receptora de residentes.
86. Acad. Dr. En C. Roberto Anaya Prado. Presidente de la Asociación Mexicana de Cirugía General, A. C. Colegio de Postgraduados en Cirugía general, A. C. Federación Nacional de Colegios y Asociaciones de Especialistas en Cirugía General, A. C. 11.6 La obligación señalada en este punto es obligación del Médico de base (quien esta contratado para dar el servicio en la institución), no del Residente. O indicar que será si responsabilidad de Residente siempre y cuando esta bajo la supervisión directa del Médico de base adscrito)	No se acepta el comentario, puesto que las normas oficiales mexicanas que emite la Secretaría de Salud son de aplicación obligatoria en todo el territorio nacional, tanto el médico de base como el médico residente están obligados a su cumplimiento. El numeral se reubica, para quedar como sigue 11.9 Cumplir, además de lo anteriormente mencionado con lo establecido en las normas oficiales mexicanas NOM-017-SSA2-1994, Para la vigilancia epidemiológica; y la NOM-168-SSA1-1998, Del expediente clínico, así como todas aquellas relacionadas con la atención a la salud y su campo de especialización.
87. Grupo interno de trabajo de la Dirección General de Calidad y Educación en Salud. Se propone la siguiente redacción para mayor claridad y precisión: 12.1 La ausencia de los médicos residentes por enfermedad, accidente o maternidad en su caso, debe ampararse con el certificado correspondiente, de acuerdo con las normas administrativas que para tal efecto existan en la institución de salud de su adscripción.	Se acepta el comentario, que es atendido y resuelto en el numeral 12.1.
88. Grupo interno de trabajo de la Dirección General de Calidad y Educación en Salud. Se propone eliminar el numeral 12.2 en virtud de que cada institución de salud ya lo establece en su normatividad respectiva.	Se acepta el comentario, el numeral 12.2 se elimina.

89. Acad. Dr. En C. Roberto Anaya Prado. Presidente de la Asociación Mexicana de Cirugía General, A. C. Colegio de Postgraduados en Cirugía general, A. C. Federación Nacional de Colegios y Asociaciones de Especialistas en Cirugía General, A. C. 12.3 El profesor titular, en coordinación con el jefe de servicio y autorización del jefe de enseñanza concederá permisos al médico residente, así como autorizar los periodos vacacionales y asistencias a cursos y congresos.	Se acepta parcialmente el comentario, dado que el trámite administrativo de los permisos, periodos vacacionales y asistencia a cursos es diverso en cada una de las instituciones de salud; el numeral se modifica para quedar como sigue en el 12.2 Solamente la autoridad en turno de la unidad médica receptora de residentes podrá conceder permisos al médico residente para ausentarse de sus actividades, siempre y cuando se hagan por escrito.
90. Dr. Felipe de Jesús Flores Parkman Sevilla. Jefe del Departamento de Enseñanza e Investigación de Centenario Hospital Miguel Hidalgo. Aguascalientes. 3-. El punto 12.4 hacer referencia que en caso de incapacidad prolongada se puede proceder a repetir el ciclo académico que se encontraba cursando. Es posible repetir un año académico? La beca será cubierta por la SSA como año regular?. 91. Acad. Dr. En C. Roberto Anaya Prado. Presidente de la Asociación Mexicana de Cirugía General, A. C. Colegio de Postgraduados en Cirugía general, A. C. Federación Nacional de Colegios y Asociaciones de Especialistas en Cirugía General, A. C. <u>12.4 No definen cuanto tiempo es una incapacidad prolongada</u>	Se aceptan parcialmente sus comentarios, considerando que cada institución de salud cuenta con una normatividad específica para la expedición de incapacidades médicas y para evitar controversias y sobreregular en la materia, se procede a eliminar el numeral 12.4.
92. Carlos Daniel Campillo Serrano. Servicios de Atención Psiquiátrica. 13. Concordancia con normas internacionales Esta norma oficial mexicana tiene concordancia con normas internacionales: <i>Accreditation Council for Graduate Medical Education (ACGME) and American Board of Medical Specialties (ABMS). ABMS/ACGME Core competencies, 1999.</i> <i>Australian Medical Council. Guidelines for the Accreditation of Medical Specialist Education and Training Medical council, Canberra, XV/E/8303/3/96-EN. Brusels, 1997.</i> <i>Commission of the European communities. Directive 93/16/EEC. Brussels, 1993.</i> <i>Commission of the European communities. Fourth Report and Recommendations on the conditions for Specialist Training. Doc. 2001.</i> <i>European Union of Medical Especialists. Charter on Treining of Medical Specialists in the European community. UEMS, 1993.</i> <i>General Medical Council, Good Medical Practice. 3rd edition, General Medical Council, London, http://www.gmc-uk.org, 2001.</i> <i>Royal College of Physicians and Surgeons of Canada. Canadian Medical Education Directions for Especialists 2000 Project, Skills Group 1996, RCPSC, Ottawa 2002.</i> <i>The Executive council, The World federation for Medical Education, International standards in medical education; assessment and accreditation of medical schools' educational programmes. A WFME position paper. Medical Education 1998, 32, 549-58.</i>	No se acepta el comentario, puesto que en este apartado se debe especificar el grado de concordancia con documentos emitidos por organismos de reconocimiento internacional de los que México es miembro. Se considera que para esta norma no existe concordancia con alguna norma internacional ni que haya servido de base para la elaboración del texto de la norma. De conformidad con el artículo 41 fracción VI de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y de la Guía para la Redacción, Estructuración y Presentación de las Normas Oficiales Mexicanas.

<i>WFME Task Force on Defining International Standards in Basic Medical Education, Report of the Working Party, Copenhagen, 14-16 October 1999. Medical education, 2000, 34, 665-675.</i> <i>World Federation for Medical Education. Basic Medical Education. WFME Global Standards for Quality Improvement. WFME Copenhagen 2003 and http://www.wfme.org</i> <i>World Federation For Medical Education, Postgraduate Medical Education: global Standards for Quality Improvement.</i> <i>World Federation for Medical Education. Medical Education 1995, 28, /Suppl. 1).</i> <i>World Federation for Medical Education. The Edinburgh Declaration, Lancet 1988, 8068, 464.</i> <i>World Health Assembly. Reorientation of Medical education and Medical Practice for Health for all. WHA Resolution 48.8. WHO, Geneva, 1995.</i> <i>World Health assembly. WHA Resolution 42.38. WHO, Beneva.</i> Comentario: en la material de esta NOM si existen estándares internacionales, se proponen algunas opciones.	
93. Mtro. Víctor Manuel Ramírez Anguiano. Rector. Centro Universitario de Ciencias de la Salud. Universidad de Guadalajara. 15. Vigilancia Corresponde a la Secretaría de Salud A LAS UNIVERSIDADES E INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR PARTICIPANTES y a los gobiernos de las entidades federativas en el ámbito de sus respectivas competencias, la vigilancia del cumplimiento y aplicación de esta norma, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.	No se acepta el comentario, ya que la vigilancia del cumplimiento y aplicación de las normas oficiales mexicanas que emite la Secretaría de Salud, corresponde exclusivamente a las autoridades sanitarias. De conformidad al artículo 4 fracción III y IV de la Ley General de Salud y 41 fracción VIII de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
94. Ernesto Leobardo Gómez Torres. Jefatura de Servicios de Enseñanza e Investigación del ISSSTE. Estamos vertiendo algunos puntos de vista que consideramos importantes en los puntos antes comentados, ya que consideramos que la repercusión que pueden tener una vez que sea aprobado el presente proyecto ocasionaría serios conflictos institucionales y con las diferentes instituciones de salud, así como educativas. (COMENTARIO)	No se acepta el comentario, ya que el Grupo Técnico Interinstitucional, con la aprobación del Comité Consultivo de Normalización, de Innovación y Desarrollo, Tecnologías e Información en Salud, considera que el presente proyecto de norma deja sin efectos a la Norma Oficial Mexicana NOM-090-SSA1-1994, Para la organización y funcionamiento de residencias médicas; misma que se tomó como base por la experiencia generada durante su vigencia, adecuándose el contenido normativo a la actualidad. Además cabe destacar que en la elaboración de la norma se realizó con la participación y consenso de los representantes de las instituciones de salud (incluyendo al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado) y educativas involucradas en la organización y funcionamiento de las residencias médicas. De conformidad al artículo 38 fracción II de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 26 de noviembre de 2012.- El Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Innovación, Desarrollo, Tecnologías e Información en Salud, **Germán Enrique Fajardo Dolci**.- Rúbrica.

MODIFICACION de los numerales 7.1.2, 7.1.2.1, 7.1.3, 7.1.3.1.1 y 7.1.3.2.3 de la Norma Oficial Mexicana NOM-231-SSA1-2002, Artículos de alfarería vidriada, cerámica vidriada y porcelana. Límites de plomo y cadmio solubles. Método de ensayo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

MIKEL ANDONI ARRIOLA PEÑALOSA, Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario, con fundamento en los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 fracción XXII, 17 Bis fracción III, 194 fracción I, 197, 201 y 214 de la Ley General de Salud; 38 fracción II, 40 fracciones I, II, III, VII, XI, XII y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 2 fracciones I incisos a, c y d, II inciso a y III inciso s, 12 y 14 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos, Productos y Servicios; 2 literal C fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 3 fracciones I inciso i y II, 10 fracciones IV y VIII del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y

CONSIDERANDO

Que una vez satisfecho el procedimiento previsto en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización para estos efectos, el día 2 de marzo de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Norma Oficial Mexicana NOM-231-SSA1-2002, Artículos de alfarería vidriada, cerámica vidriada y porcelana. Límites de plomo y cadmio solubles. Método de ensayo;

Que conforme al capítulo 11 de dicha Norma Oficial Mexicana, entró en vigor con carácter de obligatorio, a los quinientos cuarenta y ocho días siguientes a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación;

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, para la modificación de las normas oficiales mexicanas deberá cumplirse con el procedimiento para su elaboración;

Que una vez entrada en vigor esta Norma Oficial Mexicana NOM-231-SSA1-2002, Artículos de alfarería vidriada, cerámica vidriada y porcelana. Límites de plomo y cadmio solubles. Método de ensayo, se ha detectado la necesidad de efectuar algunas modificaciones respecto a los numerales 7.1.2, 7.1.2.1, 7.1.3, 7.1.3.1.1 y 7.1.3.2.3;

Que en cumplimiento a lo previsto en el artículo 46 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Subcomité de Salud Ambiental presentó el 24 de mayo de 2012 al Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario, el anteproyecto de la Modificación de los numerales 7.1.2, 7.1.2.1, 7.1.3, 7.1.3.1.1 y 7.1.3.2.3 de la Norma Oficial Mexicana NOM-231-SSA1-2002, Artículos de alfarería vidriada, cerámica vidriada y porcelana. Límites de plomo y cadmio solubles. Método de ensayo;

Que con fecha del 21 de junio de 2012, en cumplimiento del acuerdo del Comité y de lo previsto en el artículo 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el proyecto de la modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-231-SSA1-2002, Artículos de alfarería vidriada, cerámica vidriada y porcelana. Límites de plomo y cadmio solubles. Método de ensayo, a efecto de que dentro de los siguientes sesenta días naturales posteriores a dicha publicación, los interesados presentaran sus comentarios al Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario;

Que durante el periodo de consulta pública no se recibieron comentarios respecto al Proyecto de Modificación de los numerales 7.1.2, 7.1.2.1, 7.1.3, 7.1.3.1.1 y 7.1.3.2.3 de la Norma Oficial Mexicana NOM-231-SSA1-2002, Artículos de alfarería vidriada, cerámica vidriada y porcelana. Límites de plomo y cadmio solubles. Método de ensayo;

Que en atención a las anteriores consideraciones, contando con la aprobación del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario, tengo a bien expedir y ordenar la publicación en el Diario Oficial de la Federación de la

MODIFICACION DE LOS NUMERALES 7.1.2, 7.1.2.1, 7.1.3, 7.1.3.1.1 Y 7.1.3.2.3 DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-231-SSA1-2002, ARTICULOS DE ALFARERIA VIDRIADA, CERAMICA VIDRIADA Y PORCELANA. LIMITES DE PLOMO Y CADMIO SOLUBLES. METODO DE ENSAYO

UNICO. Se modifican los numerales 7.1.2, 7.1.2.1, 7.1.3, 7.1.3.1.1 y 7.1.3.2.3 para quedar como sigue:

0 a 7.1.1.4.2...

7.1.2 Vajillas cerradas y abiertas, piezas sueltas y utensilios para cocinar de alfarería y cerámica vidriada de producción nacional industrial. En la selección de las muestras de vajillas cerradas y abiertas, piezas sueltas y utensilios para cocinar de cerámica vidriada de producción nacional, se deben emplear los siguientes criterios:

7.1.2.1 Se debe dar prioridad a la categoría de artículos que plantee el mayor riesgo de salud al consumidor (mayor relación área superficial/volumen en contacto con alimentos). Además, los artículos que tengan mayor contenido de coloración o decoración (principalmente rojo, naranja y verde). El muestreo en el caso de productores, será una vez al año siempre y cuando el productor lleve una bitácora de control y declare por escrito a la Secretaría, bajo protesta de decir la verdad que no utiliza esmaltes o pigmentos con plomo y cadmio.

7.1.2.2 a 7.1.2.2.3...

7.1.3 Vajillas cerradas y abiertas, piezas sueltas y utensilios para cocinar de alfarería y cerámica vidriada de importación. En la selección de las muestras ya sea de vajillas cerradas y abiertas, piezas sueltas y utensilios para cocinar de cerámica vidriada de importación, se deben emplear los siguientes criterios:

7.1.3.1...

7.1.3.1.1 Dentro de cada tipo de los artículos mencionados en 7.1.3, según su tipo (piezas huecas chicas, grandes y planas) deben ser seleccionados para prueba, aquellos que tengan mayor relación área superficial/volumen en contacto con alimentos. Además, los artículos que tengan mayor contenido de coloración o decoración (principalmente rojo, naranja y verde).

En el caso de importadores, el muestreo se efectuará sin que importe el modelo de vajilla cerrada o de pieza suelta, siempre y cuando dichas piezas formen parte de una misma serie o de una serie de vajillas en las cuales se hayan utilizado tanto el mismo método de fabricación como los mismos componentes. Los lineamientos a seguir se encuentran descritos en la Tabla 1, donde las piezas serán escogidas de manera aleatoria y en base a dichas piezas, se determinarán la concentración de plomo y cadmio. Los importadores estarán también sujetos a muestreo una vez al año siguiendo los criterios descritos dentro de este mismo numeral, siempre y cuando el importador lleve una bitácora de control de los productores que comercializa y declare por escrito a la Secretaría, bajo protesta de decir la verdad que sus productores no utilizan esmaltes o pigmentos con plomo y cadmio (debe presentar carta de los productores también bajo protesta de decir la verdad de que no utilizan pigmentos o esmaltes con plomo y cadmio).

7.1.3.2 a 7.1.3.2.2...

7.1.3.2.3 Artículos destinados para procesar o cocinar alimentos: El tamaño de la muestra lo componen 4 piezas iguales en tamaño, forma, color y decorado, sin que importe el modelo, siempre y cuando dichas piezas formen parte de una misma serie, en las cuales se hayan utilizado tanto el mismo método de fabricación como los mismos componentes.

8 a 11.2...

TRANSITORIO

UNICO.- La presente modificación entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 20 de noviembre de 2012.- El Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario, **Mikel Andoni Arriola Peñalosa**.- Rúbrica.

AVISO de cancelación del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-255-SSA1-2009, Para la vigilancia de la salud de los trabajadores.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

MIKEL ANDONI ARRIOLA PEÑALOSA, Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 fracción XIV, 17 bis fracciones II, III y XI, 65 fracción III, 110, 111 fracción IV, 128, 129, 132 y 133 fracción I de la Ley General de Salud; 3 fracción XI, 38 fracción II, 39 fracción V, 40 fracciones III, VII y XI, 41, 43, 47 fracción I y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 2 fracción I inciso a), 66, 1214, 1220 fracción I, 1226 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos, Productos y Servicios; 2 inciso C fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 3 fracciones I incisos i y ñ, y II, 10 fracciones IV y VIII del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos garantiza que toda persona tiene derecho a la protección de la salud;

Que la salud humana como mandato constitucional, es un bien jurídico tutelado por la Secretaría de Salud y por consiguiente por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios;

Que en términos de lo dispuesto en el artículo 3o. de la Ley General de Salud, es materia de salubridad general la salud ocupacional y el saneamiento básico;

Que la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios tiene a su cargo elaborar y expedir las normas oficiales mexicanas relativas a la materia de salud ocupacional y, en su caso vigilar su aplicación;

Que el 22 de junio de 2012, el Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario contando con la aprobación del Comité ordenó la publicación para consulta pública en el Diario Oficial de la Federación del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-255-SSA1-2009, Para la vigilancia de la salud de los trabajadores;

Que durante el período de consulta pública, la Subsecretaría del Trabajo y Previsión Social, manifestó su interés sobre el tema, solicitando se incorpore el tema del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-255-SSA1-2009, Para la vigilancia de la salud de los trabajadores en el Programa Nacional de Normalización 2013, para que sea emitida de manera conjunta con la Secretaría de Salud;

Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, si el Comité Consultivo Nacional de Normalización correspondiente, derivado de los comentarios recibidos en el periodo de consulta pública de la Norma Oficial Mexicana, estima que la norma en cuestión queda sin materia por no ser necesaria su expedición, deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación un aviso de cancelación del proyecto de la misma;

Que el 15 de noviembre de 2012, se aprobó por el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario la cancelación del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-255-SSA1-2009, Para la vigilancia de la salud de los trabajadores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de junio de 2012;

Que el Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-255-SSA1/STPS-2013, Para la vigilancia de la salud de los trabajadores, será inscrito en el Programa Nacional de Normalización 2013, con el propósito de que sea emitida de manera conjunta por las secretarías de Salud y del Trabajo y Previsión Social;

Que el anteproyecto de aviso de cancelación se sometió al procedimiento de mejora regulatoria de conformidad con lo dispuesto por la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; indicando que no afecta a la industria actualmente establecida, obteniéndose la exención de presentación de la manifestación de impacto regulatorio el 21 de noviembre de 2012; por lo que he tenido a bien expedir y ordenar la publicación en el Diario Oficial de la Federación del siguiente:

**AVISO DE CANCELACION DEL PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA
PROY-NOM-255-SSA1-2009, PARA LA VIGILANCIA DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES**

UNICO.- Se cancela el Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-255-SSA1-2009, Para la vigilancia de la salud de los trabajadores, publicado para consulta pública en el Diario Oficial de la Federación el 22 de junio de 2012.

TRANSITORIO

UNICO. El presente Aviso de Cancelación surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 22 de noviembre de 2012.- El Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario, **Mikel Andoni Arriola Peñalosa.-** Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Michoacán, que tiene por objeto establecer las bases y procedimientos de coordinación para la ejecución del Subprograma Estrategia Integral de Desarrollo Comunitario Comunidad DIFerente, así como para la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán para la ejecución del mismo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL", REPRESENTADO POR SU TITULAR, LA LIC. MARIA CECILIA LANDERRECHE GOMEZ MORIN, QUIEN SE HACE ASISTIR EN ESTE ACTO POR EL DR. RAFAEL ESTRADA MICHEL, Y EL ARQ. RAUL IGNACIO FREGOSO HERNANDEZ, EN SU RESPECTIVO CARACTER DE JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCION A POBLACION VULNERABLE Y OFICIAL MAYOR, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MICHOACAN, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA, LA L.C.C. ALDA NELLY SASTRE GASCA, A QUIENES CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4o., párrafo quinto, establece que toda persona tiene derecho a un medio adecuado para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos.

La misma Constitución determina en su artículo 25 que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, y en su artículo 26, establece la competencia del Estado para organizar un Sistema de Planeación Democrática del Desarrollo Nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

II. Asimismo, la Ley de Planeación en sus artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 faculta al Ejecutivo Federal para coordinar sus actividades de planeación con las Entidades Federativas mediante la suscripción de convenios de coordinación, para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta; asimismo, se señala que en éstos, se podrá convenir entre otros rubros, la participación de las entidades en los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción, así como la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados.

III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3o., señala que se entiende por Asistencia Social el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

Por su parte, el artículo 4, fracciones I, III, IV, V y XII de esta Ley, señala, que son sujetos de la asistencia social, entre otros, niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo o afectados por desnutrición, migrantes, adultos mayores en marginación, indígenas en situación vulnerable, y los demás sujetos considerados en otras disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, la Ley de Asistencia Social, en su artículo 28, establece que el "DIF NACIONAL" será el coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada. De igual forma, el artículo 54, establece que el "DIF NACIONAL" promoverá la organización y participación de la comunidad para contribuir en la prestación de servicios asistenciales para el desarrollo integral de la familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55, debe estar encaminada a fortalecer su estructura y a propiciar la solidaridad de la población.

IV. Por otro lado, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 25, fracción VI, que la programación y presupuestación anual del gasto público se realizará con apoyo en los anteproyectos que elaboren con base en la interrelación que en su caso exista con los convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.

V. El Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 178, párrafo segundo, que a efecto de coadyuvar a una visión integral de los programas sujetos a reglas de operación, las entidades participantes en los mismos promoverán la celebración de convenios con personas morales sin fines de lucro.

VI. En congruencia con lo anterior, con fecha 30 de diciembre de 2011, el "DIF NACIONAL", publicó en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable 2012, que opera "DIF NACIONAL", en lo sucesivo referidas como las "REGLAS DE OPERACION", en las cuales se incluye el Subprograma Estrategia Integral de Desarrollo Comunitario (EIDC) "Comunidad DIFerente", mismo que tiene como objetivo específico, otorgar recursos al "DIF ESTATAL", con la finalidad de fomentar a través de acciones de capacitación, el desarrollo de habilidades y conocimientos de los integrantes de los Grupos de Desarrollo, para la gestión y fortalecimiento de sus proyectos comunitarios, con el fin de contribuir a mejorar las condiciones de vida en las localidades de Alta y Muy Alta marginación.

DECLARACIONES

I. "DIF NACIONAL" declara que:

I.1 Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004, respectivamente, teniendo como objetivos, la promoción de la Asistencia Social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables.

I.2 Para el logro de sus objetivos, entre otras acciones reconoce la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil, a través de grupos sociales, particulares (personas físicas o morales), instituciones académicas y del sector público, en congruencia con las Estrategias de Desarrollo Social y Humano contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, para ampliar y potenciar el impacto de sus programas en la comunidad, por lo cual es su intención coordinar con el "DIF ESTATAL", para la ejecución de proyectos específicos.

I.3 Su Titular se encuentra facultada para celebrar el presente convenio, de conformidad con lo previsto por los artículos 37, inciso h), de la Ley de Asistencia Social; 22, fracciones I y II, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y, 11 fracciones X, XII, XV y XXXII de su Estatuto Orgánico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de febrero de 2006, y acredita su personalidad con el testimonio de la escritura pública número 90,026, de fecha 16 de enero de 2007, otorgada ante la fe del notario público

número 127 del Distrito Federal, licenciado Jorge Sánchez Pruneda; asimismo, los CC. Jefe de Unidad de Atención a Población Vulnerable y Oficial Mayor cuentan con facultades para asistir a la C. Titular en la firma del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 15, fracción XVII, 16, fracción IV y 19, fracciones XXVI y XXIX del Estatuto Orgánico anteriormente referido.

I.4 El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 (PND), establece en su eje rector No. 3 IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, lo siguiente: “La finalidad de la política social de esta Administración es lograr el desarrollo humano y el bienestar de los mexicanos a través de la igualdad de oportunidades.”

El PND, establece en la línea de acción No. 3.6 Grupos Vulnerables, que: “Es obligación del Estado propiciar igualdad de oportunidades para todas las personas, y especialmente para quienes conforman los grupos más vulnerables de la sociedad, como los adultos mayores, niños y adolescentes en riesgo de calle, así como a las personas con discapacidad. La igualdad de oportunidades debe permitir tanto la superación como el desarrollo del nivel de vida de las personas y grupos más vulnerables. Estas oportunidades deben incluir el acceso a servicios de salud, educación y trabajo acorde con sus necesidades.”

El PND, establece en la línea de acción No. 3.7 Familia, Niños y Jóvenes, que: “Una de las grandes riquezas humanas y sociales de la cultura mexicana es precisamente el valor de la familia.

La centralidad de la familia en el proceso del desarrollo humano plantea la necesidad de impulsar acciones que ayuden a consolidar los procesos de formación y de realización que se verifican en su interior. Muchas familias requieren de apoyo especial para salir adelante y cumplir así su función de formación educativa, de formación en valores y de cuidado de la salud, entre otras. Las políticas de fortalecimiento familiar tendrán entonces un efecto múltiple positivo en cada uno de sus miembros, especialmente en los niños y niñas, así como en los jóvenes.”

El PND, establece en el objetivo 18: “Desarrollar una política pública dirigida a la familia, entendida en su diversidad y complejidad, con el fin de reducir la vulnerabilidad social mediante la promoción y fortalecimiento como ámbito natural de prevención y desarrollo.”

El PND, establece en el objetivo 19: “Instrumentar políticas públicas transversales que garanticen las condiciones necesarias para el desarrollo integral de los jóvenes.”

El PND, establece en el objetivo 20: “Promover el desarrollo sano e integral de la niñez mexicana garantizando el pleno respeto a sus derechos, la atención a sus necesidades de salud, alimentación, educación y vivienda, y promoviendo el desarrollo pleno de sus capacidades.”

I.5 Que en los términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, celebra el presente convenio como instrumento de coordinación para la ejecución del Subprograma Estrategia Integral de Desarrollo Comunitario (EIDC) “Comunidad DIFerente” del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable, con el “DIF ESTATAL”, para que coadyuve, en el ámbito de su competencia, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de desarrollo comunitario y con ello propiciar la planeación del desarrollo integral de esa entidad federativa.

I.6 Señala como domicilio legal para todos los efectos de este convenio, el ubicado en avenida Emiliano Zapata número 340, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, código postal 03310, México, Distrito Federal.

II. “DIF ESTATAL” declara que:

II.1 Es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios del Gobierno del Estado de Michoacán, creado por Decreto número 139, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 18 de julio de 1977.

II.2 Tiene por objeto, entre otros, promover en el Estado el bienestar social, bienestar familiar y el desarrollo de la comunidad, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables.

II.3 Su Directora General, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor en el Estado de Michoacán de fecha 15 de febrero de 2012, emitido por el C: Fausto Vallejo Figueroa, Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán, se encuentra facultada para celebrar el presente convenio de coordinación.

II.4 Entre sus atribuciones se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social a la población, así como la capacitación de recursos humanos para su atención.

II.5 Señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente convenio, el ubicado en avenida Acueducto y Ventura Puente lote 17, colonia Bosque Cuauhtémoc, código postal 58020 en la ciudad de Morelia, Michoacán, México.

III. “LAS PARTES” declaran conjuntamente que:

III.1 Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas, tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta de Asistencia Social, es su interés y su voluntad suscribir el presente instrumento jurídico, en beneficio de la población sujeta a Asistencia Social del país.

III.2 Reconocen las ventajas que su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente convenio, puede derivar para el país y para “LAS PARTES”.

III.3 Reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente convenio de coordinación.

III.4 Es su deseo suscribir el presente instrumento jurídico, de aplicación en el territorio del Estado de Michoacán, asegurando la adecuada ejecución conjunta de acciones coordinadas entre ellas en materia de Asistencia Social, en el marco del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable 2012, y, específicamente del Subprograma Estrategia Integral de Desarrollo Comunitario (EIDC) “Comunidad DIFerente”, para la realización de acciones en beneficio de sujetos de Asistencia Social, de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.

III.5 Cuenta cada una de ellas, con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente convenio.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4o., 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1o., 25, fracción VI, 75, fracción II segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3o., 4o., 21, 44 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 22, fracciones I y II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178, párrafos segundo y tercero, y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; el Título Cuarto y Anexos 18 y 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 11, fracciones X, XII y XV, 15, fracciones VII, XVII y XXVIII y 19, fracciones XXVI y XXIX del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; y el Acuerdo por el que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia da a conocer las Reglas de Operación del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable para el ejercicio fiscal 2012, las partes celebran el presente convenio de coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente convenio, es establecer las bases y procedimientos de coordinación entre “LAS PARTES”, para la ejecución del Subprograma Estrategia Integral de Desarrollo Comunitario “Comunidad DIFerente”, así como la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán para la ejecución del mismo, en el marco de las “REGLAS DE OPERACION”.

Algunos aspectos técnicos a considerar para la ejecución del convenio son:

- a) “Comunidad DIFerente” tiene como objetivo otorgar recursos económicos al SEDIF con la finalidad de fomentar a través de acciones de capacitación, el desarrollo de habilidades y conocimientos de los integrantes de los Grupos de Desarrollo, para la gestión y fortalecimiento de sus proyectos comunitarios, con el fin de contribuir a mejorar las condiciones de vida en las localidades de Alta y Muy Alta marginación de acuerdo con el “Índice de Marginación a nivel Localidad 2010” de CONAPO.

- b) De acuerdo con las "REGLAS DE OPERACION", los "Grupos de Desarrollo" son el núcleo organizativo de una comunidad formado por dos o más hombres y mujeres de la localidad que han decidido trabajar voluntariamente a favor del desarrollo de su localidad; se establece mediante Acta Constitutiva firmada ante Asamblea Comunitaria.
- c) Para operar "Comunidad DIFerente", el "DIF NACIONAL", otorga recursos federales para financiar capacitaciones dirigidas a Grupos de Desarrollo, a aquellos SEDIF que presenten su Proyecto Anual de Capacitación 2012 (PAC) conforme al Anexo 2, a más tardar el 15 de marzo y que sea aprobado de conformidad con el Procedimiento descrito en el apartado 4.5.1.1. de las Reglas de Operación vigentes.

SEGUNDA.- APORTACION DE RECURSOS.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACION" y en el oficio número 232.000.00/0619/2012 emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "DIF NACIONAL", este último aportará recursos por concepto de subsidios, considerados apoyos transitorios que prevén las "REGLAS DE OPERACION", por un monto de \$1'200,000.00 (un millón doscientos mil pesos 00/100 M.N.) que se radicarán en una sola exhibición.

"LAS PARTES" convienen en que el otorgamiento y fecha de radicación de dichos recursos podrá sufrir variaciones atendiendo a la disponibilidad presupuestaria.

TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.- Los recursos que, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACION", aporta el "DIF NACIONAL" para el cumplimiento del objeto del presente convenio, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados a "DIF ESTATAL" para financiar la capacitación de los "Grupos de Desarrollo".

"LAS PARTES", aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este convenio, estará a cargo de "DIF NACIONAL", y la administración, aplicación, información y, en su caso, la comprobación de su aplicación, será exclusivamente a cargo de "DIF ESTATAL", de conformidad con el presente convenio y la normatividad aplicable.

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados en este convenio y/o en las "REGLAS DE OPERACION" y no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2012 o bien, en caso de que algún órgano fiscalizador detecte desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de dichos recursos por parte de "DIF ESTATAL", deberán ser reintegrados por éste a la Tesorería de la Federación, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, incluyendo rendimientos financieros e intereses, debiendo informar por escrito a la Dirección de Finanzas de "DIF NACIONAL".

CUARTA.- CUENTA BANCARIA.- Los recursos que proporcione "DIF NACIONAL", se ejercerán por medio de una cuenta bancaria productiva, que "DIF ESTATAL" se obliga a aperturar, especial y exclusivamente, para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento jurídico, a fin de que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del proyecto.

Los depósitos de los recursos federales estarán sujetos a la presentación previa, por parte de "DIF ESTATAL", del recibo fiscal que en derecho corresponda a satisfacción de "DIF NACIONAL", y en congruencia con lo dispuesto, tanto en las "REGLAS DE OPERACION" del Subprograma respectivo y en el presente convenio.

COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

QUINTA.- "DIF NACIONAL" se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Asignar y aportar los recursos económicos federales previstos en la cláusula segunda de este convenio, para el cumplimiento del mismo y de las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACION", habiendo cumplido "DIF ESTATAL" con las obligaciones a su cargo referidas en la cláusula sexta;

- b) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACION";
- c) Otorgar la asesoría y orientación al "DIF ESTATAL" cuando éste se la solicite, y
- d) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACION".

SEXTA.- "DIF ESTATAL" se compromete a:

- a) Otorgar a "DIF NACIONAL" el recibo correspondiente por la cantidad establecida para la ejecución del proyecto objeto de este convenio de acuerdo a la normatividad aplicable y las directrices marcadas por "DIF NACIONAL".
- b) Ejercer los recursos señalados en la cláusula segunda, debiendo ejecutar y desarrollar las actividades objeto del presente convenio, de acuerdo a lo señalado en el mismo, en las disposiciones de las "REGLAS DE OPERACION" y en la demás normatividad aplicable;
- c) Formar un expediente técnico, el cual deberá contener toda la documentación probatoria de los recursos a ejercer, así como aplicar en su totalidad los mismos, garantizando su liberación expedita, debiendo destinarlos, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente instrumento jurídico, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;
- d) Celebrar convenios y/o acuerdos con los Gobiernos de los Municipios de la Entidad Federativa, para que éstos participen en la ejecución de las materias y actividades del presente instrumento jurídico;
- e) Remitir por oficio los informes cuantitativos y cualitativos de la ejecución del Subprograma "Comunidad DIFerente", de conformidad con el punto 4.5.2.1. de las "REGLAS DE OPERACION", anexando los documentos que acrediten la correcta aplicación de los recursos;
- f) Enviar el informe financiero mediante el formato referido en el Anexo 4 de las "REGLAS DE OPERACION", y en las fechas establecidas en las mismas;
- g) Presentar la información necesaria para la integración del Informe de Cuenta Pública de los apoyos a que se refiere el presente instrumento, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer el "DIF NACIONAL";
- h) No destinar a otros conceptos de gasto los recursos otorgados;
- i) Entregar a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario de "DIF NACIONAL", la información requerida para alimentar los indicadores de la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR), en el formato referido en el Anexo 3 de las "REGLAS DE OPERACION", a más tardar el 30 de noviembre de 2012;
- j) La contratación de las capacitaciones será responsabilidad de "DIF ESTATAL" (Instancia Ejecutora), y deberá apegarse a la normatividad federal y local aplicable, así como a lo plasmado en su Proyecto Anual de Capacitaciones (PAC) y al cumplimiento del objetivo específico del Subprograma. Cualquier modificación al PAC deberá ser aprobada por "DIF NACIONAL";
- k) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestales y, en su caso, los productos financieros que no se hubieran destinado a los fines autorizados, o no se encuentren devengados al cierre del ejercicio fiscal correspondiente o que se hayan detectado desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, o por alguna otra causa considerada en este instrumento jurídico y/o las "REGLAS DE OPERACION", de conformidad con el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dicho reintegro deberá ser informado por escrito a la Dirección de Finanzas de "DIF NACIONAL";
- l) Conservar debidamente resguardada, durante un periodo de 5 años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que con base en el presente instrumento jurídico se entregan, la cual podrá ser requerida por "DIF NACIONAL" y/o los órganos fiscalizadores competentes;

- m) Vigilar y supervisar el cumplimiento de los compromisos, tiempos, objeto, metas, porcentajes de aportación y demás contenido de las acciones objeto del presente convenio, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACION";
- n) Publicar los avances físico-financieros en las páginas del sistema de Internet que en su caso, tenga disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto determinen "LAS PARTES";
- o) Aceptar y facilitar la realización de visitas de seguimiento, supervisión e inspección, y brindar la información y documentación desagregada por género que solicite el "DIF NACIONAL", la Secretaría de la Función Pública y/o las Instancias Fiscalizadoras, para los efectos que dichas instancias requieran;
- p) Evitar comprometer recursos que excedan la capacidad financiera pactada;
- q) Adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y comunicación con "DIF NACIONAL" para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior, sin perjuicio de que los órganos fiscalizadores correspondientes lleven a cabo las acciones de vigilancia, control y evaluación a fin de verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "DIF ESTATAL", en los términos contenidos en el presente convenio;
- r) Operar la Contraloría Social de conformidad con lo establecido en los "Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008, en "LAS REGLAS DE OPERACION", así como en los documentos vigentes relativos a la promoción y operación de la Contraloría Social en la Estrategia Integral de Desarrollo Comunitario emitidos por "DIF NACIONAL" y validados por la Secretaría de la Función Pública en el presente ejercicio;
- s) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través del "DIF NACIONAL", en las acciones de difusión, divulgación y promoción del proyecto, y
- t) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, las "REGLAS DE OPERACION" y las demás aplicables conforme a la legislación vigente.

"LAS PARTES" acuerdan que para efectos de los incisos e), f), g) e i) de esta cláusula, los informes de avance o final del proyecto, serán enviados, recibidos o archivados en forma física y a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, "DIF NACIONAL" acepta que la información contenida, producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por las Unidades Administrativas de "DIF NACIONAL" o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SEPTIMA.- "LAS PARTES" se comprometen a:

Que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos deberá enunciar la leyenda:

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

OCTAVA.- CONTRALORIA SOCIAL.- "LAS PARTES" reconocen el instrumento de Contraloría Social como una práctica de transparencia y control de rendición de cuentas, que contribuye a lograr los objetivos y estrategias que en materia de política social establece el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, conforme a lo dispuesto en el numeral 11.2 de las "REGLAS DE OPERACION" y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008.

NOVENA.- REPRESENTANTES DE LAS PARTES.- Para la adecuada operación de las actividades, a que se refiere el presente instrumento jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del proyecto "LAS PARTES", designan al respecto a los siguientes representantes:

"DIF NACIONAL"	DIRECTORA GENERAL DE ALIMENTACION Y DESARROLLO COMUNITARIO MTRA. JOANNA CRISTO AGUIRRE
"DIF ESTATAL"	DIRECTORA DE ATENCION A FAMILIAS EN ESTADO VULNERABLE Y ENLACE MUNICIPAL ING. IND. ELENA DE MONSERRAT CELIS MARTINEZ

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán ser cuando menos del nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DECIMA.- SUSPENSION O CANCELACION DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.- "DIF ESTATAL" acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, el "DIF NACIONAL", atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados al proyecto materia de este convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

- a) Cuando "DIF ESTATAL" no aplique los apoyos entregados para los fines aprobados o los aplique inadecuadamente; que notoriamente se advierta ineficiencia o deshonestidad, o se adviertan desvíos de recursos para realizar acciones ajenas al Programa;
- b) Cuando "DIF ESTATAL" incumpla con la ejecución del proyecto sujeto de apoyo;
- c) Cuando "DIF ESTATAL" no acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten el "DIF NACIONAL", la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- d) Cuando "DIF ESTATAL" no entregue a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario de "DIF NACIONAL" documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del proyecto;
- e) Cuando "DIF ESTATAL" presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;
- f) La inviabilidad del proyecto, en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras;
- g) La existencia de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;
- h) Cuando existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;
- i) Cuando "DIF NACIONAL", o un órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y
- j) En general, cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las "REGLAS DE OPERACION" y las disposiciones que derivan de éstas.

"DIF ESTATAL" acepta que ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación, la totalidad de los recursos otorgados, así como los rendimientos financieros u otros conceptos generados.

DECIMA PRIMERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a las secretarías de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública y demás autoridades conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "DIF ESTATAL", a partir de la firma de este convenio el "DIF NACIONAL" o las Unidades Administrativas de éste podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente.

DECIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA.- “LAS PARTES”, convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados a los apoyos de los proyectos a que se refiere el presente convenio, consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de los proyectos apoyados, así como sus avances físico-financieros en las páginas electrónicas oficiales de Internet que tengan disponibles.

CONVENCIONES GENERALES

DECIMA TERCERA.- RELACION LABORAL.- El personal de cada una de “LAS PARTES” que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DECIMA CUARTA.- VIGENCIA.- El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2012, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el convenio, con los datos generales de la parte que desea terminar el convenio, con por lo menos 30 (treinta) días hábiles de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

En caso de que “DIF ESTATAL” incumpla sus obligaciones señaladas en este instrumento jurídico, el “DIF NACIONAL” podrá rescindir administrativamente el presente convenio, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de acción judicial o arbitral previa.

Consecuentemente, “DIF ESTATAL” acepta que ante la rescisión del convenio, éste quedará obligado, en el término que le establezca el “DIF NACIONAL”, a la devolución de la cantidad señalada en la cláusula segunda de este convenio o su parte proporcional, según sea el caso, sin responsabilidad alguna por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado.

DECIMA QUINTA.- MODIFICACIONES.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente convenio, serán pactadas de común acuerdo entre “LAS PARTES” y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DECIMA SEXTA.- DIFUSION.- “LAS PARTES”, por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente convenio.

DECIMA SEPTIMA.- CONTROVERSIA.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, “LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo; de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes radicados en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DECIMA OCTAVA.- PUBLICACION.- De conformidad con el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente convenio será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintisiete días del mes de abril de dos mil doce.- Por el DIF Nacional: la Titular del Organismo, **María Cecilia Landerreche Gómez Morin.-** Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, **Rafael Estrada Michel.-** Rúbrica.- El Oficial Mayor, **Raúl Ignacio Fregoso Hernández.-** Rúbrica.- Por el DIF Estatal: la Directora, **Alda Nelly Sastré Gasca.-** Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nayarit, que tiene por objeto establecer las bases y procedimientos de coordinación para la ejecución del Subprograma Estrategia Integral de Desarrollo Comunitario Comunidad DIFerente, así como para la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán para la ejecución del mismo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL", REPRESENTADO POR SU TITULAR, LA LIC. MARIA CECILIA LANDERRECHE GOMEZ MORIN, QUIEN SE HACE ASISTIR EN ESTE ACTO POR EL DR. RAFAEL ESTRADA MICHEL, Y EL ARQ. RAUL IGNACIO FREGOSO HERNANDEZ, EN SU RESPECTIVO CARACTER DE JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCION A POBLACION VULNERABLE Y OFICIAL MAYOR, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE NAYARIT, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA LIC. LILIANA ELIZABETH GOMEZ MEZA, A QUIENES CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4o., párrafo quinto, establece que toda persona tiene derecho a un medio adecuado para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos.

La misma Constitución determina en su artículo 25 que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, y en su artículo 26, establece la competencia del Estado para organizar un Sistema de Planeación Democrática del Desarrollo Nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

II. Asimismo, la Ley de Planeación en sus artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 faculta al Ejecutivo Federal para coordinar sus actividades de planeación con las Entidades Federativas mediante la suscripción de convenios de coordinación, para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta; asimismo, se señala que en éstos, se podrá convenir entre otros rubros, la participación de las entidades en los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción, así como la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados.

III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3o., señala que se entiende por Asistencia Social el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

Por su parte, el artículo 4, fracciones I, III, IV, V y XII de esta Ley, señala, que son sujetos de la asistencia social, entre otros, niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo o afectados por desnutrición, migrantes, adultos mayores en marginación, indígenas en situación vulnerable, y los demás sujetos considerados en otras disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, la Ley de Asistencia Social, en su artículo 28, establece que el "DIF NACIONAL" será el coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada. De igual forma, el artículo 54, establece que el "DIF NACIONAL" promoverá la organización y participación de la comunidad para contribuir en la prestación de servicios asistenciales para el desarrollo integral de la familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55, debe estar encaminada a fortalecer su estructura y a propiciar la solidaridad de la población.

IV. Por otro lado, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 25, fracción VI, que la programación y presupuestación anual del gasto público se realizará con apoyo en los anteproyectos que elaboren con base en la interrelación que en su caso exista con los convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.

V. El Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 178, párrafo segundo, que a efecto de coadyuvar a una visión integral de los programas sujetos a reglas de operación, las entidades participantes en los mismos promoverán la celebración de convenios con personas morales sin fines de lucro.

VI. En congruencia con lo anterior, con fecha 30 de diciembre de 2011, el “DIF NACIONAL”, publicó en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable 2012, que opera “DIF NACIONAL”, en lo sucesivo referidas como las “REGLAS DE OPERACION”, en las cuales se incluye el Subprograma Estrategia Integral de Desarrollo Comunitario (EIDC) “Comunidad DIFerente”, mismo que tiene como objetivo específico, otorgar recursos al “DIF ESTATAL”, con la finalidad de fomentar a través de acciones de capacitación, el desarrollo de habilidades y conocimientos de los integrantes de los Grupos de Desarrollo, para la gestión y fortalecimiento de sus proyectos comunitarios, con el fin de contribuir a mejorar las condiciones de vida en las localidades de Alta y Muy Alta marginación.

DECLARACIONES

I. “DIF NACIONAL” declara que:

I.1 Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004, respectivamente, teniendo como objetivos, la promoción de la Asistencia Social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables.

I.2 Para el logro de sus objetivos, entre otras acciones reconoce la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil, a través de grupos sociales, particulares (personas físicas o morales), instituciones académicas y del sector público, en congruencia con las Estrategias de Desarrollo Social y Humano contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, para ampliar y potenciar el impacto de sus programas en la comunidad, por lo cual es su intención coordinar con el “DIF ESTATAL”, para la ejecución de proyectos específicos.

I.3 Su Titular se encuentra facultada para celebrar el presente convenio, de conformidad con lo previsto por los artículos 37, inciso h), de la Ley de Asistencia Social; 22, fracciones I y II, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y, 11 fracciones X, XII, XV y XXXII de su Estatuto Orgánico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de febrero de 2006, y acredita su personalidad con el testimonio de la escritura pública número 90,026, de fecha 16 de enero de 2007, otorgada ante la fe del notario público número 127 del Distrito Federal, licenciado Jorge Sánchez Pruneda; asimismo, los CC. Jefe de Unidad de Atención a Población Vulnerable y Oficial Mayor cuentan con facultades para asistir a la C. Titular en la firma del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 15, fracción XVII, 16, fracción IV y 19, fracciones XXVI y XXIX del Estatuto Orgánico anteriormente referido.

I.4 El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 (PND), establece en su eje rector No. 3 IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, lo siguiente: “La finalidad de la política social de esta Administración es lograr el desarrollo humano y el bienestar de los mexicanos a través de la igualdad de oportunidades.”

El PND, establece en la línea de acción No. 3.6 Grupos Vulnerables, que: “Es obligación del Estado propiciar igualdad de oportunidades para todas las personas, y especialmente para quienes conforman los grupos más vulnerables de la sociedad, como los adultos mayores, niños y adolescentes en riesgo de calle, así como a las personas con discapacidad. La igualdad de oportunidades debe permitir tanto la superación como el desarrollo del nivel de vida de las personas y grupos más vulnerables. Estas oportunidades deben incluir el acceso a servicios de salud, educación y trabajo acorde con sus necesidades.”

El PND, establece en la línea de acción No. 3.7 Familia, Niños y Jóvenes, que: “Una de las grandes riquezas humanas y sociales de la cultura mexicana es precisamente el valor de la familia.

La centralidad de la familia en el proceso del desarrollo humano plantea la necesidad de impulsar acciones que ayuden a consolidar los procesos de formación y de realización que se verifican en su interior. Muchas familias requieren de apoyo especial para salir adelante y cumplir así su función de formación educativa, de formación en valores y de cuidado de la salud, entre otras. Las políticas de fortalecimiento familiar tendrán entonces un efecto múltiple positivo en cada uno de sus miembros, especialmente en los niños y niñas, así como en los jóvenes.”

El PND, establece en el objetivo 18: “Desarrollar una política pública dirigida a la familia, entendida en su diversidad y complejidad, con el fin de reducir la vulnerabilidad social mediante la promoción y fortalecimiento como ámbito natural de prevención y desarrollo.”

El PND, establece en el objetivo 19: “Instrumentar políticas públicas transversales que garanticen las condiciones necesarias para el desarrollo integral de los jóvenes.”

El PND, establece en el objetivo 20: "Promover el desarrollo sano e integral de la niñez mexicana garantizando el pleno respeto a sus derechos, la atención a sus necesidades de salud, alimentación, educación y vivienda, y promoviendo el desarrollo pleno de sus capacidades."

I.5 Que en los términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, celebra el presente convenio como instrumento de coordinación para la ejecución del Subprograma Estrategia Integral de Desarrollo Comunitario (EIDC) "Comunidad DIFerente" del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable, con el "DIF ESTATAL", para que coadyuve, en el ámbito de su competencia, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de desarrollo comunitario y con ello propiciar la planeación del desarrollo integral de esa entidad federativa.

I.6 Señala como domicilio legal para todos los efectos de este convenio, el ubicado en avenida Emiliano Zapata número 340, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, código postal 03310, México, Distrito Federal.

II. "DIF ESTATAL" declara que:

II.1 Es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios del Gobierno del Estado de Nayarit, regulado por la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social del Estado de Nayarit.

II.2 Tiene por objeto, entre otros, la promoción de la Asistencia Social, la promoción de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables.

II.3 Su Directora General, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor en el Estado Nayarit de fecha 13 de marzo de 2012, emitido por el C. Roberto Sandoval Castañeda, Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, se encuentra facultada para celebrar el presente convenio de coordinación.

II.4 Entre sus atribuciones se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social a la población, así como la capacitación de recursos humanos para su atención.

II.5 Señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente convenio, el ubicado en Boulevard Luis Donaldo Colosio número 93, colonia Ciudad Industrial, código postal 63173, Tepic, Nayarit.

III. "LAS PARTES" declaran conjuntamente que:

III.1 Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas, tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta de Asistencia Social, es su interés y su voluntad suscribir el presente instrumento jurídico, en beneficio de la población sujeta a Asistencia Social del país.

III.2 Reconocen las ventajas que su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente convenio, puede derivar para el país y para "LAS PARTES".

III.3 Reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente convenio de coordinación.

III.4 Es su deseo suscribir el presente instrumento jurídico, de aplicación en el territorio del Estado de Nayarit, asegurando la adecuada ejecución conjunta de acciones coordinadas entre ellas en materia de Asistencia Social, en el marco del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable 2012, y, específicamente del Subprograma Estrategia Integral de Desarrollo Comunitario (EIDC) "Comunidad DIFerente", para la realización de acciones en beneficio de sujetos de Asistencia Social, de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.

III.5 Cuenta cada una de ellas, con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente convenio.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4o., 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1o., 25, fracción VI, 75, fracción II segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3o., 4o., 21, 44 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 22, fracciones I y II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178, párrafos segundo y tercero, y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; el Título Cuarto y Anexos 18 y 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 11, fracciones

X, XII y XV, 15, fracciones VII, XVII y XXVIII y 19, fracciones XXVI y XXIX del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; y el Acuerdo por el que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia da a conocer las Reglas de Operación del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable para el ejercicio fiscal 2012, las partes celebran el presente convenio de coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente convenio, es establecer las bases y procedimientos de coordinación entre "LAS PARTES", para la ejecución del Subprograma Estrategia Integral de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", así como la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán para la ejecución del mismo, en el marco de las "REGLAS DE OPERACION".

Algunos aspectos técnicos a considerar para la ejecución del convenio son:

- a) "Comunidad DIFerente" tiene como objetivo otorgar recursos económicos al SEDIF con la finalidad de fomentar a través de acciones de capacitación, el desarrollo de habilidades y conocimientos de los integrantes de los Grupos de Desarrollo, para la gestión y fortalecimiento de sus proyectos comunitarios, con el fin de contribuir a mejorar las condiciones de vida en las localidades de Alta y Muy Alta marginación de acuerdo con el "Índice de Marginación a nivel Localidad 2010" de CONAPO.
- b) De acuerdo con las "REGLAS DE OPERACION", los "Grupos de Desarrollo" son el núcleo organizativo de una comunidad formado por dos o más hombres y mujeres de la localidad que han decidido trabajar voluntariamente a favor del desarrollo de su localidad; se establece mediante Acta Constitutiva firmada ante Asamblea Comunitaria.
- c) Para operar "Comunidad DIFerente", el "DIF NACIONAL", otorga recursos federales para financiar capacitaciones dirigidas a Grupos de Desarrollo, a aquellos SEDIF que presenten su Proyecto Anual de Capacitación 2012 (PAC) conforme al Anexo 2, a más tardar el 15 de marzo y que sea aprobado de conformidad con el Procedimiento descrito en el apartado 4.5.1.1. de las Reglas de Operación vigentes.

SEGUNDA.- APORTACION DE RECURSOS.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACION" y en el oficio número 232.000.00/0620/2012 emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "DIF NACIONAL", este último aportará recursos por concepto de subsidios, considerados apoyos transitorios que prevén las "REGLAS DE OPERACION", por un monto de \$1'148,000.00 (un millón ciento cuarenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.) que se radicarán en una sola exhibición.

"LAS PARTES" convienen en que el otorgamiento y fecha de radicación de dichos recursos podrá sufrir variaciones atendiendo a la disponibilidad presupuestaria.

TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.- Los recursos que, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACION", aporta el "DIF NACIONAL" para el cumplimiento del objeto del presente convenio, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados a "DIF ESTATAL" para financiar la capacitación de los "Grupos de Desarrollo".

"LAS PARTES", aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este convenio, estará a cargo de "DIF NACIONAL", y la administración, aplicación, información y, en su caso, la comprobación de su aplicación, será exclusivamente a cargo de "DIF ESTATAL", de conformidad con el presente convenio y la normatividad aplicable.

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados en este convenio y/o en las "REGLAS DE OPERACION" y no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2012 o bien, en caso de que algún órgano fiscalizador detecte desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de dichos recursos por parte de "DIF ESTATAL", deberán ser reintegrados por éste a la Tesorería de la Federación, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, incluyendo rendimientos financieros e intereses, debiendo informar por escrito a la Dirección de Finanzas de "DIF NACIONAL".

CUARTA.- CUENTA BANCARIA.- Los recursos que proporcione “DIF NACIONAL”, se ejercerán por medio de una cuenta bancaria productiva, que “DIF ESTATAL” se obliga a aperturar, especial y exclusivamente, para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento jurídico, a fin de que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del proyecto.

Los depósitos de los recursos federales estarán sujetos a la presentación previa, por parte de “DIF ESTATAL”, del recibo fiscal que en derecho corresponda a satisfacción de “DIF NACIONAL”, y en congruencia con lo dispuesto, tanto en las “REGLAS DE OPERACION” del Subprograma respectivo y en el presente convenio.

COMPROMISOS DE “LAS PARTES”

QUINTA.- “DIF NACIONAL” se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Asignar y aportar los recursos económicos federales previstos en la cláusula segunda de este convenio, para el cumplimiento del mismo y de las disposiciones contenidas en las “REGLAS DE OPERACION”, habiendo cumplido “DIF ESTATAL” con las obligaciones a su cargo referidas en la cláusula sexta;
- b) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las “REGLAS DE OPERACION”;
- c) Otorgar la asesoría y orientación al “DIF ESTATAL” cuando éste se la solicite, y
- d) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las “REGLAS DE OPERACION”.

SEXTA.- “DIF ESTATAL” se compromete a:

- a) Otorgar a “DIF NACIONAL” el recibo correspondiente por la cantidad establecida para la ejecución del proyecto objeto de este convenio de acuerdo a la normatividad aplicable y las directrices marcadas por “DIF NACIONAL”;
- b) Ejercer los recursos señalados en la cláusula segunda, debiendo ejecutar y desarrollar las actividades objeto del presente convenio, de acuerdo a lo señalado en el mismo, en las disposiciones de las “REGLAS DE OPERACION” y en la demás normatividad aplicable;
- c) Formar un expediente técnico, el cual deberá contener toda la documentación probatoria de los recursos a ejercer, así como aplicar en su totalidad los mismos, garantizando su liberación expedita, debiendo destinarlos, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente instrumento jurídico, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;
- d) Celebrar convenios y/o acuerdos con los Gobiernos de los Municipios de la Entidad Federativa, para que éstos participen en la ejecución de las materias y actividades del presente instrumento jurídico;
- e) Remitir por oficio los informes cuantitativos y cualitativos de la ejecución del Subprograma “Comunidad DIFerente”, de conformidad con el punto 4.5.2.1. de las “REGLAS DE OPERACION”, anexando los documentos que acrediten la correcta aplicación de los recursos;
- f) Enviar el informe financiero mediante el formato referido en el Anexo 4 de las “REGLAS DE OPERACION”, y en las fechas establecidas en las mismas;
- g) Presentar la información necesaria para la integración del Informe de Cuenta Pública de los apoyos a que se refiere el presente instrumento, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer el “DIF NACIONAL”;
- h) No destinar a otros conceptos de gasto los recursos otorgados;
- i) Entregar a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario de “DIF NACIONAL”, la información requerida para alimentar los indicadores de la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR), en el formato referido en el Anexo 3 de las “REGLAS DE OPERACION”, a más tardar el 30 de noviembre de 2012;

- j) La contratación de las capacitaciones será responsabilidad de "DIF ESTATAL" (Instancia Ejecutora), y deberá apegarse a la normatividad federal y local aplicable, así como a lo plasmado en su Proyecto Anual de Capacitaciones (PAC) y al cumplimiento del objetivo específico del Subprograma. Cualquier modificación al PAC deberá ser aprobada por "DIF NACIONAL";
- k) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestales y, en su caso, los productos financieros que no se hubieran destinado a los fines autorizados, o no se encuentren devengados al cierre del ejercicio fiscal correspondiente o que se hayan detectado desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, o por alguna otra causa considerada en este instrumento jurídico y/o las "REGLAS DE OPERACION", de conformidad con el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dicho reintegro deberá ser informado por escrito a la Dirección de Finanzas de "DIF NACIONAL";
- l) Conservar debidamente resguardada, durante un periodo de 5 años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que con base en el presente instrumento jurídico se entregan, la cual podrá ser requerida por "DIF NACIONAL" y/o los órganos fiscalizadores competentes;
- m) Vigilar y supervisar el cumplimiento de los compromisos, tiempos, objeto, metas, porcentajes de aportación y demás contenido de las acciones objeto del presente convenio, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACION";
- n) Publicar los avances físico-financieros en las páginas del sistema de Internet que en su caso, tenga disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto determinen "LAS PARTES";
- o) Aceptar y facilitar la realización de visitas de seguimiento, supervisión e inspección, y brindar la información y documentación desagregada por género que solicite el "DIF NACIONAL", la Secretaría de la Función Pública y/o las Instancias Fiscalizadoras, para los efectos que dichas instancias requieran;
- p) Evitar comprometer recursos que excedan la capacidad financiera pactada;
- q) Adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y comunicación con "DIF NACIONAL" para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior, sin perjuicio de que los órganos fiscalizadores correspondientes lleven a cabo las acciones de vigilancia, control y evaluación a fin de verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "DIF ESTATAL", en los términos contenidos en el presente convenio;
- r) Operar la Contraloría Social de conformidad con lo establecido en los "Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008, en "LAS REGLAS DE OPERACION", así como en los documentos vigentes relativos a la promoción y operación de la Contraloría Social en la Estrategia Integral de Desarrollo Comunitario emitidos por "DIF NACIONAL" y validados por la Secretaría de la Función Pública en el presente ejercicio;
- s) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través del "DIF NACIONAL", en las acciones de difusión, divulgación y promoción del proyecto, y
- t) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, las "REGLAS DE OPERACION" y las demás aplicables conforme a la legislación vigente.

"LAS PARTES" acuerdan que para efectos de los incisos e), f), g) e i) de esta cláusula, los informes de avance o final del proyecto, serán enviados, recibidos o archivados en forma física y a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, "DIF NACIONAL" acepta que la información contenida, producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por las Unidades Administrativas de "DIF NACIONAL" o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SEPTIMA.- "LAS PARTES" se comprometen a:

Que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos deberá enunciar la leyenda:

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

OCTAVA.- CONTRALORIA SOCIAL.- “LAS PARTES” reconocen el instrumento de Contraloría Social como una práctica de transparencia y control de rendición de cuentas, que contribuye a lograr los objetivos y estrategias que en materia de política social establece el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, conforme a lo dispuesto en el numeral 11.2 de las “REGLAS DE OPERACION” y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008.

NOVENA.- REPRESENTANTES DE LAS PARTES.- Para la adecuada operación de las actividades, a que se refiere el presente instrumento jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del proyecto “LAS PARTES”, designan al respecto a los siguientes representantes:

“DIF NACIONAL”	DIRECTORA GENERAL DE ALIMENTACION Y DESARROLLO COMUNITARIO MTRA. JOANNA CRISTO AGUIRRE
“DIF ESTATAL”	DIRECTOR DE ALIMENTACION Y DESARROLLO COMUNITARIO LIC. RAUL RUELAS FLORES

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán ser cuando menos del nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DECIMA.- SUSPENSION O CANCELACION DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.- “DIF ESTATAL” acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, el “DIF NACIONAL”, atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados al proyecto materia de este convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

- a) Cuando “DIF ESTATAL” no aplique los apoyos entregados para los fines aprobados o los aplique inadecuadamente; que notoriamente se advierta ineficiencia o es honestidad, o se adviertan desvíos de recursos para realizar acciones ajenas al Programa;
- b) Cuando “DIF ESTATAL” incumpla con la ejecución del proyecto sujeto de apoyo;
- c) Cuando “DIF ESTATAL” no acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten el “DIF NACIONAL”, la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- d) Cuando “DIF ESTATAL” no entregue a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario de “DIF NACIONAL” documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del proyecto;
- e) Cuando “DIF ESTATAL” presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;
- f) La inviabilidad del proyecto, en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras;
- g) La existencia de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;
- h) Cuando existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;
- i) Cuando “DIF NACIONAL”, o un órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y
- j) En general, cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las “REGLAS DE OPERACION” y las disposiciones que derivan de éstas.

“DIF ESTATAL” acepta que ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación, la totalidad de los recursos otorgados, así como los rendimientos financieros u otros conceptos generados.

DECIMA PRIMERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a las secretarías de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública y demás autoridades conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "DIF ESTATAL", a partir de la firma de este convenio el "DIF NACIONAL" o las Unidades Administrativas de éste podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente.

DECIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA.- "LAS PARTES", convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados a los apoyos de los proyectos a que se refiere el presente convenio, consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de los proyectos apoyados, así como sus avances físico-financieros en las páginas electrónicas oficiales de Internet que tengan disponibles.

CONVENCIONES GENERALES

DECIMA TERCERA.- RELACION LABORAL.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DECIMA CUARTA.- VIGENCIA.- El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2012, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el convenio, con los datos generales de la parte que desea terminar el convenio, con por lo menos 30 (treinta) días hábiles de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

En caso de que "DIF ESTATAL" incumpla sus obligaciones señaladas en este instrumento jurídico, el "DIF NACIONAL" podrá rescindir administrativamente el presente convenio, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de acción judicial o arbitral previa.

Consecuentemente, "DIF ESTATAL" acepta que ante la rescisión del convenio, éste quedará obligado, en el término que le establezca el "DIF NACIONAL", a la devolución de la cantidad señalada en la cláusula segunda de este convenio o su parte proporcional, según sea el caso, sin responsabilidad alguna por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado.

DECIMA QUINTA.- MODIFICACIONES.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente convenio, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DECIMA SEXTA.- DIFUSION.- "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente convenio.

DECIMA SEPTIMA.- CONTROVERSIAS.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo; de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes radicados en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DECIMA OCTAVA.- PUBLICACION.- De conformidad con el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente convenio será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintisiete días del mes de abril de dos mil doce.- Por el DIF Nacional: la Titular del Organismo, **María Cecilia Landerreche Gómez Morin.-** Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, **Rafael Estrada Michel.-** Rúbrica.- El Oficial Mayor, **Raúl Ignacio Fregoso Hernández.-** Rúbrica.- Por el DIF Estatal: la Directora General, **Liliana Elizabeth Gómez Meza.-** Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nuevo León, que tiene por objeto establecer las bases y procedimientos de coordinación para la ejecución del Subprograma Estrategia Integral de Desarrollo Comunitario Comunidad DIFerente, así como para la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán para la ejecución del mismo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL", REPRESENTADO POR SU TITULAR, LA LIC. MARIA CECILIA LANDERRECHE GOMEZ MORIN, QUIEN SE HACE ASISTIR EN ESTE ACTO POR EL DR. RAFAEL ESTRADA MICHEL, Y EL ARQ. RAUL IGNACIO FREGOSO HERNANDEZ, EN SU RESPECTIVO CARACTER DE JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCION A POBLACION VULNERABLE Y OFICIAL MAYOR, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE NUEVO LEON, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, ING. CARLOS ALBERTO GONZALEZ GARZA, A QUIENES CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4o., párrafo quinto, establece que toda persona tiene derecho a un medio adecuado para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos.

La misma Constitución determina en su artículo 25 que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, y en su artículo 26, establece la competencia del Estado para organizar un Sistema de Planeación Democrática del Desarrollo Nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

II. Asimismo, la Ley de Planeación en sus artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 faculta al Ejecutivo Federal para coordinar sus actividades de planeación con las Entidades Federativas mediante la suscripción de convenios de coordinación, para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta; asimismo, se señala que en éstos, se podrá convenir entre otros rubros, la participación de las entidades en los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción, así como la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados.

III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3o., señala que se entiende por Asistencia Social el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

Por su parte, el artículo 4, fracciones I, III, IV, V y XII de esta Ley, señala, que son sujetos de la asistencia social, entre otros, niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo o afectados por desnutrición, migrantes, adultos mayores en marginación, indígenas en situación vulnerable, y los demás sujetos considerados en otras disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, la Ley de Asistencia Social, en su artículo 28, establece que el "DIF NACIONAL" será el coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada. De igual forma, el artículo 54, establece que el "DIF NACIONAL" promoverá la organización y participación de la comunidad para contribuir en la prestación de servicios asistenciales para el desarrollo integral de la familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55, debe estar encaminada a fortalecer su estructura y a propiciar la solidaridad de la población.

IV. Por otro lado, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 25, fracción VI, que la programación y presupuestación anual del gasto público se realizará con apoyo en los anteproyectos que elaboren con base en la interrelación que en su caso exista con los convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.

V. El Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 178, párrafo segundo, que a efecto de coadyuvar a una visión integral de los programas sujetos a reglas de operación, las entidades participantes en los mismos promoverán la celebración de convenios con personas morales sin fines de lucro.

VI. En congruencia con lo anterior, con fecha 30 de diciembre de 2011, el “DIF NACIONAL”, publicó en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable 2012, que opera “DIF NACIONAL”, en lo sucesivo referidas como las “REGLAS DE OPERACION”, en las cuales se incluye el Subprograma Estrategia Integral de Desarrollo Comunitario (EIDC) “Comunidad DIFerente”, mismo que tiene como objetivo específico, otorgar recursos al “DIF ESTATAL”, con la finalidad de fomentar a través de acciones de capacitación, el desarrollo de habilidades y conocimientos de los integrantes de los Grupos de Desarrollo, para la gestión y fortalecimiento de sus proyectos comunitarios, con el fin de contribuir a mejorar las condiciones de vida en las localidades de Alta y Muy Alta marginación.

DECLARACIONES

I. “DIF NACIONAL” declara que:

I.1 Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004, respectivamente, teniendo como objetivos, la promoción de la Asistencia Social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables.

I.2 Para el logro de sus objetivos, entre otras acciones reconoce la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil, a través de grupos sociales, particulares (personas físicas o morales), instituciones académicas y del sector público, en congruencia con las Estrategias de Desarrollo Social y Humano contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, para ampliar y potenciar el impacto de sus programas en la comunidad, por lo cual es su intención coordinar con el “DIF ESTATAL”, para la ejecución de proyectos específicos.

I.3 Su Titular se encuentra facultada para celebrar el presente convenio, de conformidad con lo previsto por los artículos 37, inciso h), de la Ley de Asistencia Social; 22, fracciones I y II, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y, 11 fracciones X, XII, XV y XXXII de su Estatuto Orgánico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de febrero de 2006, y acredita su personalidad con el testimonio de la escritura pública número 90,026, de fecha 16 de enero de 2007, otorgada ante la fe del notario público número 127 del Distrito Federal, Licenciado Jorge Sánchez Pruneda; asimismo, los CC. Jefe de Unidad de Atención a Población Vulnerable y Oficial Mayor cuentan con facultades para asistir a la C. Titular en la firma del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 15, fracción XVII, 16, fracción IV y 19, fracciones XXVI y XXIX del Estatuto Orgánico anteriormente referido.

I.4 El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 (PND), establece en su eje rector No. 3 IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, lo siguiente: “La finalidad de la política social de esta Administración es lograr el desarrollo humano y el bienestar de los mexicanos a través de la igualdad de oportunidades.”

El PND, establece en la línea de acción No. 3.6 Grupos Vulnerables, que: “Es obligación del Estado propiciar igualdad de oportunidades para todas las personas, y especialmente para quienes conforman los grupos más vulnerables de la sociedad, como los adultos mayores, niños y adolescentes en riesgo de calle, así como a las personas con discapacidad. La igualdad de oportunidades debe permitir tanto la superación como el desarrollo del nivel de vida de las personas y grupos más vulnerables. Estas oportunidades deben incluir el acceso a servicios de salud, educación y trabajo acorde con sus necesidades.”

El PND, establece en la línea de acción No. 3.7 Familia, Niños y Jóvenes, que: “Una de las grandes riquezas humanas y sociales de la cultura mexicana es precisamente el valor de la familia.

La centralidad de la familia en el proceso del desarrollo humano plantea la necesidad de impulsar acciones que ayuden a consolidar los procesos de formación y de realización que se verifican en su interior. Muchas familias requieren de apoyo especial para salir adelante y cumplir así su función de formación educativa, de formación en valores y de cuidado de la salud, entre otras. Las políticas de fortalecimiento familiar tendrán entonces un efecto múltiple positivo en cada uno de sus miembros, especialmente en los niños y niñas, así como en los jóvenes.”

El PND, establece en el objetivo 18: “Desarrollar una política pública dirigida a la familia, entendida en su diversidad y complejidad, con el fin de reducir la vulnerabilidad social mediante la promoción y fortalecimiento como ámbito natural de prevención y desarrollo.”

El PND, establece en el objetivo 19: “Instrumentar políticas públicas transversales que garanticen las condiciones necesarias para el desarrollo integral de los jóvenes.”

El PND, establece en el objetivo 20: “Promover el desarrollo sano e integral de la niñez mexicana garantizando el pleno respeto a sus derechos, la atención a sus necesidades de salud, alimentación, educación y vivienda, y promoviendo el desarrollo pleno de sus capacidades.”

I.5 Que en los términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, celebra el presente convenio como instrumento de coordinación para la ejecución del Subprograma Estrategia Integral de Desarrollo Comunitario (EIDC) “Comunidad DIFerente” del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable, con el “DIF ESTATAL”, para que coadyuve, en el ámbito de su competencia, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de desarrollo comunitario y con ello propiciar la planeación del desarrollo integral de esa entidad federativa.

I.6 Señala como domicilio legal para todos los efectos de este convenio, el ubicado en avenida Emiliano Zapata número 340, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, código postal 03310, México, Distrito Federal.

II. “DIF ESTATAL” declara que:

II.1 Es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios del Gobierno del Estado de Nuevo León, regulado por la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social del Estado de Nuevo León, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León de fecha 12 de diciembre de 1988.

II.2 Tiene por objeto, entre otros, la promoción de la prestación de servicios de salud en materia de asistencia social, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables.

II.3 Su Director de Administración y Finanzas, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor en el Estado de Nuevo León de fecha 19 de julio de 2011, emitido por el C.P. José Ramón Carrales Batres, Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nuevo León, y con el poder general contenido en el Acta de la Trigésima Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nuevo León de fecha 27 de mayo de 2011, se encuentra facultado para celebrar el presente convenio de coordinación.

II.4 Entre sus atribuciones se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social a la población, así como la capacitación de recursos humanos para su atención.

II.5 Señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente convenio, el ubicado en avenida Dr. Ignacio Morones Prieto Oriente número 600, colonia Independencia, código postal 64720, Monterrey, Estado de Nuevo León.

III. “LAS PARTES” declaran conjuntamente que:

III.1 Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas, tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta de Asistencia Social, es su interés y su voluntad suscribir el presente instrumento jurídico, en beneficio de la población sujeta a Asistencia Social del país.

III.2 Reconocen las ventajas que su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente convenio, puede derivar para el país y para “LAS PARTES”.

III.3 Reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente convenio de coordinación.

III.4 Es su deseo suscribir el presente instrumento jurídico, de aplicación en el territorio del Estado de Nuevo León, asegurando la adecuada ejecución conjunta de acciones coordinadas entre ellas en materia de Asistencia Social, en el marco del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable 2012, y, específicamente del Subprograma Estrategia Integral de Desarrollo Comunitario (EIDC) “Comunidad DIFerente”, para la realización de acciones en beneficio de sujetos de Asistencia Social, de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.

III.5 Cuenta cada una de ellas, con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente convenio.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 40., 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 10., 25, fracción VI, 75, fracción II segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 30., 40., 21, 44 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 22, fracciones I y II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178, párrafos segundo y tercero, y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; el Título Cuarto y Anexos

18 y 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 11, fracciones X, XII y XV, 15, fracciones VII, XVII y XXVIII y 19, fracciones XXVI y XXIX del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; y el Acuerdo por el que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia da a conocer las Reglas de Operación del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable para el ejercicio fiscal 2012, las partes celebran el presente convenio de coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente convenio, es establecer las bases y procedimientos de coordinación entre "LAS PARTES", para la ejecución del Subprograma Estrategia Integral de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", así como la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán para la ejecución del mismo, en el marco de las "REGLAS DE OPERACION".

Algunos aspectos técnicos a considerar para la ejecución del convenio son:

- a) "Comunidad DIFerente" tiene como objetivo otorgar recursos económicos al SEDIF con la finalidad de fomentar a través de acciones de capacitación, el desarrollo de habilidades y conocimientos de los integrantes de los Grupos de Desarrollo, para la gestión y fortalecimiento de sus proyectos comunitarios, con el fin de contribuir a mejorar las condiciones de vida en las localidades de Alta y Muy Alta marginación de acuerdo con el "Índice de Marginación a nivel Localidad 2010" de CONAPO.
- b) De acuerdo con las "REGLAS DE OPERACION", los "Grupos de Desarrollo" son el núcleo organizativo de una comunidad formado por dos o más hombres y mujeres de la localidad que han decidido trabajar voluntariamente a favor del desarrollo de su localidad; se establece mediante Acta Constitutiva firmada ante Asamblea Comunitaria.
- c) Para operar "Comunidad DIFerente", el "DIF NACIONAL", otorga recursos federales para financiar capacitaciones dirigidas a Grupos de Desarrollo, a aquellos SEDIF que presenten su Proyecto Anual de Capacitación 2012 (PAC) conforme al Anexo 2, a más tardar el 15 de marzo y que sea aprobado de conformidad con el Procedimiento descrito en el apartado 4.5.1.1. de las Reglas de Operación vigentes.

SEGUNDA.- APORTACION DE RECURSOS.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACION" y en el oficio número 232.000.00/000621/2012 emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "DIF NACIONAL", este último aportará recursos por concepto de subsidios, considerados apoyos transitorios que prevén las "REGLAS DE OPERACION", por un monto de \$1'199,999.19 (un millón ciento noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 19/100 M.N.) que se radicarán en una sola exhibición.

"LAS PARTES" convienen en que el otorgamiento y fecha de radicación de dichos recursos podrá sufrir variaciones atendiendo a la disponibilidad presupuestaria.

TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.- Los recursos que, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACION", aporta el "DIF NACIONAL" para el cumplimiento del objeto del presente convenio, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados a "DIF ESTATAL" para financiar la capacitación de los "Grupos de Desarrollo".

"LAS PARTES", aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este convenio, estará a cargo de "DIF NACIONAL", y la administración, aplicación, información y, en su caso, la comprobación de su aplicación, será exclusivamente a cargo de "DIF ESTATAL", de conformidad con el presente convenio y la normatividad aplicable.

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados en este convenio y/o en las "REGLAS DE OPERACION" y no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2012 o bien, en caso de que algún órgano fiscalizador detecte desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de dichos recursos por parte de "DIF ESTATAL", deberán ser reintegrados por éste a la Tesorería de la Federación, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, incluyendo rendimientos financieros e intereses, debiendo informar por escrito a la Dirección de Finanzas de "DIF NACIONAL".

CUARTA.- CUENTA BANCARIA.- Los recursos que proporcione “DIF NACIONAL”, se ejercerán por medio de una cuenta bancaria productiva, que “DIF ESTATAL” se obliga a aperturar, especial y exclusivamente, para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento jurídico, a fin de que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del proyecto.

Los depósitos de los recursos federales estarán sujetos a la presentación previa, por parte de “DIF ESTATAL”, del recibo fiscal que en derecho corresponda a satisfacción de “DIF NACIONAL”, y en congruencia con lo dispuesto, tanto en las “REGLAS DE OPERACION” del Subprograma respectivo y en el presente convenio.

COMPROMISOS DE “LAS PARTES”

QUINTA.- “DIF NACIONAL” se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Asignar y aportar los recursos económicos federales previstos en la cláusula segunda de este convenio, para el cumplimiento del mismo y de las disposiciones contenidas en las “REGLAS DE OPERACION”, habiendo cumplido “DIF ESTATAL” con las obligaciones a su cargo referidas en la cláusula sexta;
- b) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las “REGLAS DE OPERACION”;
- c) Otorgar la asesoría y orientación al “DIF ESTATAL” cuando éste se la solicite, y
- d) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las “REGLAS DE OPERACION”.

SEXTA.- “DIF ESTATAL” se compromete a:

- a) Otorgar a “DIF NACIONAL” el recibo correspondiente por la cantidad establecida para la ejecución del proyecto objeto de este convenio de acuerdo a la normatividad aplicable y las directrices marcadas por “DIF NACIONAL”.
- b) Ejercer los recursos señalados en la cláusula segunda, debiendo ejecutar y desarrollar las actividades objeto del presente convenio, de acuerdo a lo señalado en el mismo, en las disposiciones de las “REGLAS DE OPERACION” y en la demás normatividad aplicable;
- c) Formar un expediente técnico, el cual deberá contener toda la documentación probatoria de los recursos a ejercer, así como aplicar en su totalidad los mismos, garantizando su liberación expedita, debiendo destinarlos, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente instrumento jurídico, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;
- d) Celebrar convenios y/o acuerdos con los Gobiernos de los Municipios de la Entidad Federativa, para que éstos participen en la ejecución de las materias y actividades del presente instrumento jurídico;
- e) Remitir por oficio los informes cuantitativos y cualitativos de la ejecución del Subprograma “Comunidad DIFerente”, de conformidad con el punto 4.5.2.1. de las “REGLAS DE OPERACION”, anexando los documentos que acrediten la correcta aplicación de los recursos;
- f) Enviar el informe financiero mediante el formato referido en el Anexo 4 de las “REGLAS DE OPERACION”, y en las fechas establecidas en las mismas;
- g) Presentar la información necesaria para la integración del Informe de Cuenta Pública de los apoyos a que se refiere el presente instrumento, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer el “DIF NACIONAL”;
- h) No destinar a otros conceptos de gasto los recursos otorgados;
- i) Entregar a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario de “DIF NACIONAL”, la información requerida para alimentar los indicadores de la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR), en el formato referido en el Anexo 3 de las “REGLAS DE OPERACION”, a más tardar el 30 de noviembre de 2012;

- j) La contratación de las capacitaciones será responsabilidad de "DIF ESTATAL" (Instancia Ejecutora), y deberá apegarse a la normatividad federal y local aplicable, así como a lo plasmado en su Proyecto Anual de Capacitaciones (PAC) y al cumplimiento del objetivo específico del Subprograma. Cualquier modificación al PAC deberá ser aprobada por "DIF NACIONAL";
- k) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestales y, en su caso, los productos financieros que no se hubieran destinado a los fines autorizados, o no se encuentren devengados al cierre del ejercicio fiscal correspondiente o que se hayan detectado desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, o por alguna otra causa considerada en este instrumento jurídico y/o las "REGLAS DE OPERACION", de conformidad con el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dicho reintegro deberá ser informado por escrito a la Dirección de Finanzas de "DIF NACIONAL";
- l) Conservar debidamente resguardada, durante un periodo de 5 años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que con base en el presente instrumento jurídico se entregan, la cual podrá ser requerida por "DIF NACIONAL" y/o los órganos fiscalizadores competentes;
- m) Vigilar y supervisar el cumplimiento de los compromisos, tiempos, objeto, metas, porcentajes de aportación y demás contenido de las acciones objeto del presente convenio, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACION";
- n) Publicar los avances físico-financieros en las páginas del sistema de Internet que en su caso, tenga disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto determinen "LAS PARTES";
- o) Aceptar y facilitar la realización de visitas de seguimiento, supervisión e inspección, y brindar la información y documentación desagregada por género que solicite el "DIF NACIONAL", la Secretaría de la Función Pública y/o las Instancias Fiscalizadoras, para los efectos que dichas instancias requieran;
- p) Evitar comprometer recursos que excedan la capacidad financiera pactada;
- q) Adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y comunicación con "DIF NACIONAL" para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior, sin perjuicio de que los órganos fiscalizadores correspondientes lleven a cabo las acciones de vigilancia, control y evaluación a fin de verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "DIF ESTATAL", en los términos contenidos en el presente convenio;
- r) Operar la Contraloría Social de conformidad con lo establecido en los "Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008, en "LAS REGLAS DE OPERACION", así como en los documentos vigentes relativos a la promoción y operación de la Contraloría Social en la Estrategia Integral de Desarrollo Comunitario emitidos por "DIF NACIONAL" y validados por la Secretaría de la Función Pública en el presente ejercicio;
- s) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través del "DIF NACIONAL", en las acciones de difusión, divulgación y promoción del proyecto, y
- t) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, las "REGLAS DE OPERACION" y las demás aplicables conforme a la legislación vigente.

"LAS PARTES" acuerdan que para efectos de los incisos e), f), g) e i) de esta cláusula, los informes de avance o final del proyecto, serán enviados, recibidos o archivados en forma física y a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, "DIF NACIONAL" acepta que la información contenida, producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por las Unidades Administrativas de "DIF NACIONAL" o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SEPTIMA.- "LAS PARTES" se comprometen a:

Que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos deberá enunciar la leyenda:

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

OCTAVA.- CONTRALORIA SOCIAL.- “LAS PARTES” reconocen el instrumento de Contraloría Social como una práctica de transparencia y control de rendición de cuentas, que contribuye a lograr los objetivos y estrategias que en materia de política social establece el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, conforme a lo dispuesto en el numeral 11.2 de las “REGLAS DE OPERACION” y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008.

NOVENA.- REPRESENTANTES DE LAS PARTES.- Para la adecuada operación de las actividades, a que se refiere el presente instrumento jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del proyecto “LAS PARTES”, designan al respecto a los siguientes representantes:

“DIF NACIONAL”	DIRECTORA GENERAL DE ALIMENTACION Y DESARROLLO COMUNITARIO MTRA. JOANNA CRISTO AGUIRRE
“DIF ESTATAL”	DIRECTORA DE ASISTENCIA ALIMENTARIA LIC. ANA LAURA MARTINEZ RODRIGUEZ

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán ser cuando menos del nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DECIMA.- SUSPENSION O CANCELACION DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.- “DIF ESTATAL” acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, el “DIF NACIONAL”, atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados al proyecto materia de este convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

- a) Cuando “DIF ESTATAL” no aplique los apoyos entregados para los fines aprobados o los aplique inadecuadamente; que notoriamente se advierta ineficiencia o deshonestidad, o se adviertan desvíos de recursos para realizar acciones ajenas al Programa;
- b) Cuando “DIF ESTATAL” incumpla con la ejecución del proyecto sujeto de apoyo;
- c) Cuando “DIF ESTATAL” no acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten el “DIF NACIONAL”, la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- d) Cuando “DIF ESTATAL” no entregue a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario de “DIF NACIONAL” documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del proyecto;
- e) Cuando “DIF ESTATAL” presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;
- f) La inviabilidad del proyecto, en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras;
- g) La existencia de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;
- h) Cuando existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;
- i) Cuando “DIF NACIONAL”, o un órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y
- j) En general, cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las “REGLAS DE OPERACION” y las disposiciones que derivan de éstas.

“DIF ESTATAL” acepta que ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación, la totalidad de los recursos otorgados, así como los rendimientos financieros u otros conceptos generados.

DECIMA PRIMERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a las secretarías de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública y demás autoridades conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "DIF ESTATAL", a partir de la firma de este convenio el "DIF NACIONAL" o las Unidades Administrativas de éste podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente.

DECIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA.- "LAS PARTES", convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados a los apoyos de los proyectos a que se refiere el presente convenio, consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de los proyectos apoyados, así como sus avances físico-financieros en las páginas electrónicas oficiales de Internet que tengan disponibles.

CONVENCIONES GENERALES

DECIMA TERCERA.- RELACION LABORAL.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DECIMA CUARTA.- VIGENCIA.- El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2012, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el convenio, con los datos generales de la parte que desea terminar el convenio, con por lo menos 30 (treinta) días hábiles de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

En caso de que "DIF ESTATAL" incumpla sus obligaciones señaladas en este instrumento jurídico, el "DIF NACIONAL" podrá rescindir administrativamente el presente convenio, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de acción judicial o arbitral previa.

Consecuentemente, "DIF ESTATAL" acepta que ante la rescisión del convenio, éste quedará obligado, en el término que le establezca el "DIF NACIONAL", a la devolución de la cantidad señalada en la cláusula segunda de este convenio o su parte proporcional, según sea el caso, sin responsabilidad alguna por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado.

DECIMA QUINTA.- MODIFICACIONES.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente convenio, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DECIMA SEXTA.- DIFUSION.- "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente convenio.

DECIMA SEPTIMA.- CONTROVERSAS.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo; de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes radicados en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DECIMA OCTAVA.- PUBLICACION.- De conformidad con el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente convenio será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintisiete días del mes de abril de dos mil doce.- Por el DIF Nacional: la Titular del Organismo, **María Cecilia Landerreche Gómez Morin.-** Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, **Rafael Estrada Michel.-** Rúbrica.- El Oficial Mayor, **Raúl Ignacio Fregoso Hernández.-** Rúbrica.- Por el DIF Estatal: el Director de Administración y Finanzas, **Carlos Alberto González Garza.-** Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla, que tiene por objeto establecer las bases y procedimientos de coordinación para la ejecución del Subprograma Estrategia Integral de Desarrollo Comunitario Comunidad DIFerente, así como para la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán para la ejecución del mismo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL", REPRESENTADO POR SU TITULAR, LA LIC. MARIA CECILIA LANDERRECHE GOMEZ MORIN, QUIEN SE HACE ASISTIR EN ESTE ACTO POR EL DR. RAFAEL ESTRADA MICHEL, Y EL ARQ. RAUL IGNACIO FREGOSO HERNANDEZ, EN SU RESPECTIVO CARACTER DE JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCION A POBLACION VULNERABLE Y OFICIAL MAYOR, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE PUEBLA, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL MTRO. CARLOS ALBERTO JULIAN Y RUIZ, A QUIENES CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4o., párrafo quinto, establece que toda persona tiene derecho a un medio adecuado para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos.

La misma Constitución determina en su artículo 25 que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, y en su artículo 26, establece la competencia del Estado para organizar un Sistema de Planeación Democrática del Desarrollo Nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

II. Asimismo, la Ley de Planeación en sus artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 faculta al Ejecutivo Federal para coordinar sus actividades de planeación con las Entidades Federativas mediante la suscripción de convenios de coordinación, para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta; asimismo, se señala que en éstos, se podrá convenir entre otros rubros, la participación de las entidades en los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción, así como la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados.

III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3o., señala que se entiende por Asistencia Social el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

Por su parte, el artículo 4, fracciones I, III, IV, V y XII de esta Ley, señala, que son sujetos de la asistencia social, entre otros, niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo o afectados por desnutrición, migrantes, adultos mayores en marginación, indígenas en situación vulnerable, y los demás sujetos considerados en otras disposiciones jurídicas aplicables. Asimismo, la Ley de Asistencia Social, en su artículo 28, establece que el "DIF NACIONAL" será el coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada. De igual forma, el artículo 54, establece que el "DIF NACIONAL" promoverá la organización y participación de la comunidad para contribuir en la prestación de servicios asistenciales para el desarrollo integral de la familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55, debe estar encaminada a fortalecer su estructura y a propiciar la solidaridad de la población.

IV. Por otro lado, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 25, fracción VI, que la programación y presupuestación anual del gasto público se realizará con apoyo en los anteproyectos que elaboren con base en la interrelación que en su caso exista con los convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.

V. El Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 178, párrafo segundo, que a efecto de coadyuvar a una visión integral de los programas sujetos a reglas de operación, las entidades participantes en los mismos promoverán la celebración de convenios con personas morales sin fines de lucro.

VI. En congruencia con lo anterior, con fecha 30 de diciembre de 2011, el “DIF NACIONAL”, publicó en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable 2012, que opera “DIF NACIONAL”, en lo sucesivo referidas como las “REGLAS DE OPERACION”, en las cuales se incluye el Subprograma Estrategia Integral de Desarrollo Comunitario (EIDC) “Comunidad DIFerente”, mismo que tiene como objetivo específico, otorgar recursos al “DIF ESTATAL”, con la finalidad de fomentar a través de acciones de capacitación, el desarrollo de habilidades y conocimientos de los integrantes de los Grupos de Desarrollo, para la gestión y fortalecimiento de sus proyectos comunitarios, con el fin de contribuir a mejorar las condiciones de vida en las localidades de Alta y Muy Alta marginación.

DECLARACIONES

I. “DIF NACIONAL” declara que:

I.1 Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004, respectivamente, teniendo como objetivos, la promoción de la Asistencia Social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables.

I.2 Para el logro de sus objetivos, entre otras acciones reconoce la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil, a través de grupos sociales, particulares (personas físicas o morales), instituciones académicas y del sector público, en congruencia con las Estrategias de Desarrollo Social y Humano contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, para ampliar y potenciar el impacto de sus programas en la comunidad, por lo cual es su intención coordinar con el “DIF ESTATAL”, para la ejecución de proyectos específicos.

I.3 Su Titular se encuentra facultada para celebrar el presente convenio, de conformidad con lo previsto por los artículos 37, inciso h), de la Ley de Asistencia Social; 22, fracciones I y II, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y, 11 fracciones X, XII, XV y XXXII de su Estatuto Orgánico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de febrero de 2006, y acredita su personalidad con el testimonio de la escritura pública número 90,026, de fecha 16 de enero de 2007, otorgada ante la fe del notario público número 127 del Distrito Federal, licenciado Jorge Sánchez Pruneda; asimismo, los CC. Jefe de Unidad de Atención a Población Vulnerable y Oficial Mayor cuentan con facultades para asistir a la C. Titular en la firma del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 15, fracción XVII, 16, fracción IV y 19, fracciones XXVI y XXIX del Estatuto Orgánico anteriormente referido.

I.4 El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 (PND), establece en su eje rector No. 3 IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, lo siguiente: “La finalidad de la política social de esta Administración es lograr el desarrollo humano y el bienestar de los mexicanos a través de la igualdad de oportunidades.”

El PND, establece en la línea de acción No. 3.6 Grupos Vulnerables, que: “Es obligación del Estado propiciar igualdad de oportunidades para todas las personas, y especialmente para quienes conforman los grupos más vulnerables de la sociedad, como los adultos mayores, niños y adolescentes en riesgo de calle, así como a las personas con discapacidad. La igualdad de oportunidades debe permitir tanto la superación como el desarrollo del nivel de vida de las personas y grupos más vulnerables. Estas oportunidades deben incluir el acceso a servicios de salud, educación y trabajo acorde con sus necesidades.”

El PND, establece en la línea de acción No. 3.7 Familia, Niños y Jóvenes, que: “Una de las grandes riquezas humanas y sociales de la cultura mexicana es precisamente el valor de la familia.

La centralidad de la familia en el proceso del desarrollo humano plantea la necesidad de impulsar acciones que ayuden a consolidar los procesos de formación y de realización que se verifican en su interior. Muchas familias requieren de apoyo especial para salir adelante y cumplir así su función de formación educativa, de formación en valores y de cuidado de la salud, entre otras. Las políticas de fortalecimiento familiar tendrán entonces un efecto múltiple positivo en cada uno de sus miembros, especialmente en los niños y niñas, así como en los jóvenes.”

El PND, establece en el objetivo 18: “Desarrollar una política pública dirigida a la familia, entendida en su diversidad y complejidad, con el fin de reducir la vulnerabilidad social mediante la promoción y fortalecimiento como ámbito natural de prevención y desarrollo.”

El PND, establece en el objetivo 19: “Instrumentar políticas públicas transversales que garanticen las condiciones necesarias para el desarrollo integral de los jóvenes.”

El PND, establece en el objetivo 20: "Promover el desarrollo sano e integral de la niñez mexicana garantizando el pleno respeto a sus derechos, la atención a sus necesidades de salud, alimentación, educación y vivienda, y promoviendo el desarrollo pleno de sus capacidades."

I.5 Que en los términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, celebra el presente convenio como instrumento de coordinación para la ejecución del Subprograma Estrategia Integral de Desarrollo Comunitario (EIDC) "Comunidad DIFerente" del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable, con el "DIF ESTATAL", para que coadyuve, en el ámbito de su competencia, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de desarrollo comunitario y con ello propiciar la planeación del desarrollo integral de esa entidad federativa.

I.6 Señala como domicilio legal para todos los efectos de este convenio, el ubicado en avenida Emiliano Zapata número 340, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, código postal 03310, México, Distrito Federal.

II. "DIF ESTATAL" declara que:

II.1 Es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios del Gobierno del Estado de Puebla, regulado por la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Puebla de fecha 5 de agosto de 1986.

II.2 Tiene por objeto, entre otros, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, procurar la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables.

II.3 Su Director General, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor en el Estado de Puebla, de fecha 4 de marzo de 2011, emitido por la Junta Directiva del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla, se encuentra facultado para celebrar el presente convenio de coordinación.

II.4 Entre sus atribuciones se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social a la población, así como la capacitación de recursos humanos para su atención.

II.5 Señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente convenio, el ubicado en calle 5 de Mayo número 1606, colonia Centro, código postal 72000, Puebla, Estado de Puebla.

III. "LAS PARTES" declaran conjuntamente que:

III.1 Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas, tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta de Asistencia Social, es su interés y su voluntad suscribir el presente instrumento jurídico, en beneficio de la población sujeta a Asistencia Social del país.

III.2 Reconocen las ventajas que su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente convenio, puede derivar para el país y para "LAS PARTES".

III.3 Reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente convenio de coordinación.

III.4 Es su deseo suscribir el presente instrumento jurídico, de aplicación en el territorio del Estado de Puebla, asegurando la adecuada ejecución conjunta de acciones coordinadas entre ellas en materia de Asistencia Social, en el marco del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable 2012, y, específicamente del Subprograma Estrategia Integral de Desarrollo Comunitario (EIDC) "Comunidad DIFerente", para la realización de acciones en beneficio de sujetos de Asistencia Social, de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.

III.5 Cuenta cada una de ellas, con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente convenio.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 40., 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 10., 25, fracción VI, 75, fracción II segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 30., 40., 21, 44 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 22, fracciones I y II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178, párrafos segundo y tercero, y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; el Título Cuarto y Anexos 18 y 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 11, fracciones

X, XII y XV, 15, fracciones VII, XVII y XXVIII y 19, fracciones XXVI y XXIX del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; y el Acuerdo por el que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia da a conocer las Reglas de Operación del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable para el ejercicio fiscal 2012, las partes celebran el presente convenio de coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente convenio, es establecer las bases y procedimientos de coordinación entre “LAS PARTES”, para la ejecución del Subprograma Estrategia Integral de Desarrollo Comunitario “Comunidad DIFerente”, así como la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán para la ejecución del mismo, en el marco de las “REGLAS DE OPERACION”.

Algunos aspectos técnicos a considerar para la ejecución del convenio son:

- a) “Comunidad DIFerente” tiene como objetivo otorgar recursos económicos al SEDIF con la finalidad de fomentar a través de acciones de capacitación, el desarrollo de habilidades y conocimientos de los integrantes de los Grupos de Desarrollo, para la gestión y fortalecimiento de sus proyectos comunitarios, con el fin de contribuir a mejorar las condiciones de vida en las localidades de Alta y Muy Alta marginación de acuerdo con el “Índice de Marginación a nivel Localidad 2010” de CONAPO.
- b) De acuerdo con las “REGLAS DE OPERACION”, los “Grupos de Desarrollo” son el núcleo organizativo de una comunidad formado por dos o más hombres y mujeres de la localidad que han decidido trabajar voluntariamente a favor del desarrollo de su localidad; se establece mediante Acta Constitutiva firmada ante Asamblea Comunitaria.
- c) Para operar “Comunidad DIFerente”, el “DIF NACIONAL”, otorga recursos federales para financiar capacitaciones dirigidas a Grupos de Desarrollo, a aquellos SEDIF que presenten su Proyecto Anual de Capacitación 2012 (PAC) conforme al Anexo 2, a más tardar el 15 de marzo y que sea aprobado de conformidad con el Procedimiento descrito en el apartado 4.5.1.1. de las Reglas de Operación vigentes.

SEGUNDA.- APORTACION DE RECURSOS.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, las disposiciones contenidas en las “REGLAS DE OPERACION” y en el oficio número 232.000.00/000622/2012 emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de “DIF NACIONAL”, este último aportará recursos por concepto de subsidios, considerados apoyos transitorios que prevén las “REGLAS DE OPERACION”, por un monto de \$1'138,750.00 (un millón ciento treinta y ocho mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) que se radicarán en una sola exhibición.

“LAS PARTES” convienen en que el otorgamiento y fecha de radicación de dichos recursos podrá sufrir variaciones atendiendo a la disponibilidad presupuestaria.

TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.- Los recursos que, de conformidad con las “REGLAS DE OPERACION”, aporta el “DIF NACIONAL” para el cumplimiento del objeto del presente convenio, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados a “DIF ESTATAL” para financiar la capacitación de los “Grupos de Desarrollo”.

“LAS PARTES”, aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este convenio, estará a cargo de “DIF NACIONAL”, y la administración, aplicación, información y, en su caso, la comprobación de su aplicación, será exclusivamente a cargo de “DIF ESTATAL”, de conformidad con el presente convenio y la normatividad aplicable.

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados en este convenio y/o en las “REGLAS DE OPERACION” y no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2012, o bien, en caso de que algún órgano fiscalizador detecte desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de dichos recursos por parte de “DIF ESTATAL”, deberán ser reintegrados por éste a la Tesorería de la Federación, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, incluyendo rendimientos financieros e intereses, debiendo informar por escrito a la Dirección de Finanzas de “DIF NACIONAL”.

CUARTA.- CUENTA BANCARIA.- Los recursos que proporcione “DIF NACIONAL”, se ejercerán por medio de una cuenta bancaria productiva, que “DIF ESTATAL” se obliga a aperturar, especial y exclusivamente, para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento jurídico, a fin de que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del proyecto.

Los depósitos de los recursos federales estarán sujetos a la presentación previa, por parte de "DIF ESTATAL", del recibo fiscal que en derecho corresponda a satisfacción de "DIF NACIONAL", y en congruencia con lo dispuesto, tanto en las "REGLAS DE OPERACION" del Subprograma respectivo y en el presente convenio.

COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

QUINTA.- "DIF NACIONAL" se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Asignar y aportar los recursos económicos federales previstos en la cláusula segunda de este convenio, para el cumplimiento del mismo y de las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACION", habiendo cumplido "DIF ESTATAL" con las obligaciones a su cargo referidas en la cláusula sexta;
- b) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACION";
- c) Otorgar la asesoría y orientación al "DIF ESTATAL" cuando éste se la solicite, y
- d) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACION".

SEXTA.- "DIF ESTATAL" se compromete a:

- a) Otorgar a "DIF NACIONAL" el recibo correspondiente por la cantidad establecida para la ejecución del proyecto objeto de este convenio de acuerdo a la normatividad aplicable y las directrices marcadas por "DIF NACIONAL";
- b) Ejercer los recursos señalados en la cláusula segunda, debiendo ejecutar y desarrollar las actividades objeto del presente convenio, de acuerdo a lo señalado en el mismo, en las disposiciones de las "REGLAS DE OPERACION" y en la demás normatividad aplicable;
- c) Formar un expediente técnico, el cual deberá contener toda la documentación probatoria de los recursos a ejercer, así como aplicar en su totalidad los mismos, garantizando su liberación expedita, debiendo destinarlos, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente instrumento jurídico, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;
- d) Celebrar convenios y/o acuerdos con los Gobiernos de los Municipios de la Entidad Federativa, para que éstos participen en la ejecución de las materias y actividades del presente instrumento jurídico;
- e) Remitir por oficio los informes cuantitativos y cualitativos de la ejecución del Subprograma "Comunidad DIFerente", de conformidad con el punto 4.5.2.1. de las "REGLAS DE OPERACION", anexando los documentos que acrediten la correcta aplicación de los recursos;
- f) Enviar el informe financiero mediante el formato referido en el Anexo 4 de las "REGLAS DE OPERACION", y en las fechas establecidas en las mismas;
- g) Presentar la información necesaria para la integración del Informe de Cuenta Pública de los apoyos a que se refiere el presente instrumento, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer el "DIF NACIONAL";
- h) No destinar a otros conceptos de gasto los recursos otorgados;
- i) Entregar a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario de "DIF NACIONAL", la información requerida para alimentar los indicadores de la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR), en el formato referido en el Anexo 3 de las "REGLAS DE OPERACION", a más tardar el 30 de noviembre de 2012;
- j) La contratación de las capacitaciones será responsabilidad de "DIF ESTATAL" (Instancia Ejecutora), y deberá apegarse a la normatividad federal y local aplicable, así como a lo plasmado en su Proyecto Anual de Capacitaciones (PAC) y al cumplimiento del objetivo específico del Subprograma. Cualquier modificación al PAC deberá ser aprobada por "DIF NACIONAL";

- k) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestales y, en su caso, los productos financieros que no se hubieran destinado a los fines autorizados, o no se encuentren devengados al cierre del ejercicio fiscal correspondiente o que se hayan detectado desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, o por alguna otra causa considerada en este instrumento jurídico y/o las "REGLAS DE OPERACION", de conformidad con el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dicho reintegro deberá ser informado por escrito a la Dirección de Finanzas de "DIF NACIONAL";
- l) Conservar debidamente resguardada, durante un periodo de 5 años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que con base en el presente instrumento jurídico se entregan, la cual podrá ser requerida por "DIF NACIONAL" y/o los órganos fiscalizadores competentes;
- m) Vigilar y supervisar el cumplimiento de los compromisos, tiempos, objeto, metas, porcentajes de aportación y demás contenido de las acciones objeto del presente convenio, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACION";
- n) Publicar los avances físico-financieros en las páginas del sistema de Internet que en su caso, tenga disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto determinen "LAS PARTES";
- o) Aceptar y facilitar la realización de visitas de seguimiento, supervisión e inspección, y brindar la información y documentación desagregada por género que solicite el "DIF NACIONAL", la Secretaría de la Función Pública y/o las Instancias Fiscalizadoras, para los efectos que dichas instancias requieran;
- p) Evitar comprometer recursos que excedan la capacidad financiera pactada;
- q) Adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y comunicación con "DIF NACIONAL" para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior, sin perjuicio de que los órganos fiscalizadores correspondientes lleven a cabo las acciones de vigilancia, control y evaluación a fin de verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "DIF ESTATAL", en los términos contenidos en el presente convenio;
- r) Operar la Contraloría Social de conformidad con lo establecido en los "Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008, en "LAS REGLAS DE OPERACION", así como en los documentos vigentes relativos a la promoción y operación de la Contraloría Social en la Estrategia Integral de Desarrollo Comunitario emitidos por "DIF NACIONAL" y validados por la Secretaría de la Función Pública en el presente ejercicio;
- s) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través del "DIF NACIONAL", en las acciones de difusión, divulgación y promoción del proyecto, y
- t) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, las "REGLAS DE OPERACION" y las demás aplicables conforme a la legislación vigente.

"LAS PARTES" acuerdan que para efectos de los incisos e), f), g) e i) de esta cláusula, los informes de avance o final del proyecto, serán enviados, recibidos o archivados en forma física y a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, "DIF NACIONAL" acepta que la información contenida, producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por las Unidades Administrativas de "DIF NACIONAL" o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SEPTIMA.- "LAS PARTES" se comprometen a:

Que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos deberá enunciar la leyenda:

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

OCTAVA.- CONTRALORIA SOCIAL.- “LAS PARTES” reconocen el instrumento de Contraloría Social como una práctica de transparencia y control de rendición de cuentas, que contribuye a lograr los objetivos y estrategias que en materia de política social establece el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, conforme a lo dispuesto en el numeral 11.2 de las “REGLAS DE OPERACION” y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008.

NOVENA.- REPRESENTANTES DE LAS PARTES.- Para la adecuada operación de las actividades, a que se refiere el presente instrumento jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del proyecto “LAS PARTES”, designan al respecto a los siguientes representantes:

“DIF NACIONAL”	DIRECTORA GENERAL DE ALIMENTACION Y DESARROLLO COMUNITARIO MTRA. JOANNA CRISTO AGUIRRE
“DIF ESTATAL”	DIRECTOR DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y DESARROLLO COMUNITARIO LIC. JESUS ALEJANDRO CORTES CARRASCO

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán ser cuando menos del nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DECIMA.- SUSPENSION O CANCELACION DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.- “DIF ESTATAL” acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, el “DIF NACIONAL”, atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados al proyecto materia de este convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

- a) Cuando “DIF ESTATAL” no aplique los apoyos entregados para los fines aprobados o los aplique inadecuadamente; que notoriamente se advierta ineficiencia o deshonestidad, o se adviertan desvíos de recursos para realizar acciones ajenas al Programa;
- b) Cuando “DIF ESTATAL” incumpla con la ejecución del proyecto sujeto de apoyo;
- c) Cuando “DIF ESTATAL” no acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten el “DIF NACIONAL”, la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- d) Cuando “DIF ESTATAL” no entregue a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario de “DIF NACIONAL” documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del proyecto;
- e) Cuando “DIF ESTATAL” presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;
- f) La inviabilidad del proyecto, en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras;
- g) La existencia de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;
- h) Cuando existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;
- i) Cuando “DIF NACIONAL”, o un órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y
- j) En general, cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las “REGLAS DE OPERACION” y las disposiciones que derivan de éstas.

“DIF ESTATAL” acepta que ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación, la totalidad de los recursos otorgados, así como los rendimientos financieros u otros conceptos generados.

DECIMA PRIMERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a las secretarías de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública y demás autoridades conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "DIF ESTATAL", a partir de la firma de este convenio el "DIF NACIONAL" o las Unidades Administrativas de éste podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente.

DECIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA.- "LAS PARTES", convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados a los apoyos de los proyectos a que se refiere el presente convenio, consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de los proyectos apoyados, así como sus avances físico-financieros en las páginas electrónicas oficiales de Internet que tengan disponibles.

CONVENCIONES GENERALES

DECIMA TERCERA.- RELACION LABORAL.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DECIMA CUARTA.- VIGENCIA.- El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2012, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el convenio, con los datos generales de la parte que desea terminar el convenio, con por lo menos 30 (treinta) días hábiles de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

En caso de que "DIF ESTATAL" incumpla sus obligaciones señaladas en este instrumento jurídico, el "DIF NACIONAL" podrá rescindir administrativamente el presente convenio, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de acción judicial o arbitral previa.

Consecuentemente, "DIF ESTATAL" acepta que ante la rescisión del convenio, éste quedará obligado, en el término que le establezca el "DIF NACIONAL", a la devolución de la cantidad señalada en la cláusula segunda de este convenio o su parte proporcional, según sea el caso, sin responsabilidad alguna por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado.

DECIMA QUINTA.- MODIFICACIONES.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente convenio, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DECIMA SEXTA.- DIFUSION.- "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente convenio.

DECIMA SEPTIMA.- CONTROVERSAS.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo; de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes radicados en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DECIMA OCTAVA.- PUBLICACION.- De conformidad con el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente convenio será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintisiete días del mes de abril de dos mil doce.- Por el DIF Nacional: la Titular del Organismo, **María Cecilia Landerreche Gómez Morin.-** Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, **Rafael Estrada Michel.-** Rúbrica.- El Oficial Mayor, **Raúl Ignacio Fregoso Hernández.-** Rúbrica.- Por el DIF Estatal: el Director General, **Carlos Alberto Julián y Ruiz.-** Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo, que tiene por objeto establecer las bases y procedimientos de coordinación para la ejecución del Subprograma Estrategia Integral de Desarrollo Comunitario Comunidad DIFerente, así como para la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán para la ejecución del mismo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL", REPRESENTADO POR SU TITULAR, LA LIC. MARIA CECILIA LANDERRECHE GOMEZ MORIN, QUIEN SE HACE ASISTIR EN ESTE ACTO POR EL DR. RAFAEL ESTRADA MICHEL, Y EL ARQ. RAUL IGNACIO FREGOSO HERNANDEZ, EN SU RESPECTIVO CARACTER DE JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCION A POBLACION VULNERABLE Y OFICIAL MAYOR, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL LIC. ROLANDO JESUS RODRIGUEZ HERRERA, A QUIENES CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4o., párrafo quinto, establece que toda persona tiene derecho a un medio adecuado para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos.

La misma Constitución determina en su artículo 25 que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, y en su artículo 26, establece la competencia del Estado para organizar un Sistema de Planeación Democrática del Desarrollo Nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

II. Asimismo, la Ley de Planeación en sus artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 faculta al Ejecutivo Federal para coordinar sus actividades de planeación con las Entidades Federativas mediante la suscripción de convenios de coordinación, para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta; asimismo, se señala que en éstos, se podrá convenir entre otros rubros, la participación de las entidades en los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción, así como la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados.

III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3o., señala que se entiende por Asistencia Social el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

Por su parte, el artículo 4, fracciones I, III, IV, V y XII de esta Ley, señala, que son sujetos de la asistencia social, entre otros, niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo o afectados por desnutrición, migrantes, adultos mayores en marginación, indígenas en situación vulnerable, y los demás sujetos considerados en otras disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, la Ley de Asistencia Social, en su artículo 28, establece que el "DIF NACIONAL" será el coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada. De igual forma, el artículo 54, establece que el "DIF NACIONAL" promoverá la organización y participación de la comunidad para contribuir en la prestación de servicios asistenciales para el desarrollo integral de la familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55, debe estar encaminada a fortalecer su estructura y a propiciar la solidaridad de la población.

IV. Por otro lado, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 25, fracción VI, que la programación y presupuestación anual del gasto público se realizará con apoyo en los anteproyectos que elaboren con base en la interrelación que en su caso exista con los convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.

V. El Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 178, párrafo segundo, que a efecto de coadyuvar a una visión integral de los programas sujetos a reglas de operación, las entidades participantes en los mismos promoverán la celebración de convenios con personas morales sin fines de lucro.

VI. En congruencia con lo anterior, con fecha 30 de diciembre de 2011, el “DIF NACIONAL”, publicó en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable 2012, que opera “DIF NACIONAL”, en lo sucesivo referidas como las “REGLAS DE OPERACION”, en las cuales se incluye el Subprograma Estrategia Integral de Desarrollo Comunitario (EIDC) “Comunidad DIFerente”, mismo que tiene como objetivo específico, otorgar recursos al “DIF ESTATAL”, con la finalidad de fomentar a través de acciones de capacitación, el desarrollo de habilidades y conocimientos de los integrantes de los Grupos de Desarrollo, para la gestión y fortalecimiento de sus proyectos comunitarios, con el fin de contribuir a mejorar las condiciones de vida en las localidades de Alta y Muy Alta marginación.

DECLARACIONES

I. “DIF NACIONAL” declara que:

I.1 Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004, respectivamente, teniendo como objetivos, la promoción de la Asistencia Social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables.

I.2 Para el logro de sus objetivos, entre otras acciones reconoce la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil, a través de grupos sociales, particulares (personas físicas o morales), instituciones académicas y del sector público, en congruencia con las Estrategias de Desarrollo Social y Humano contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, para ampliar y potenciar el impacto de sus programas en la comunidad, por lo cual es su intención coordinar con el “DIF ESTATAL”, para la ejecución de proyectos específicos.

I.3 Su Titular se encuentra facultada para celebrar el presente convenio, de conformidad con lo previsto por los artículos 37, inciso h), de la Ley de Asistencia Social; 22, fracciones I y II, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y, 11 fracciones X, XII, XV y XXXII de su Estatuto Orgánico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de febrero de 2006, y acredita su personalidad con el testimonio de la escritura pública número 90,026, de fecha 16 de enero de 2007, otorgada ante la fe del notario público número 127 del Distrito Federal, licenciado Jorge Sánchez Pruneda; asimismo, los CC. Jefe de Unidad de Atención a Población Vulnerable y Oficial Mayor cuentan con facultades para asistir a la C. Titular en la firma del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 15, fracción XVII, 16, fracción IV y 19, fracciones XXVI y XXIX del Estatuto Orgánico anteriormente referido.

I.4 El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 (PND), establece en su eje rector No. 3 IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, lo siguiente: “La finalidad de la política social de esta Administración es lograr el desarrollo humano y el bienestar de los mexicanos a través de la igualdad de oportunidades.”

El PND, establece en la línea de acción No. 3.6 Grupos Vulnerables, que: “Es obligación del Estado propiciar igualdad de oportunidades para todas las personas, y especialmente para quienes conforman los grupos más vulnerables de la sociedad, como los adultos mayores, niños y adolescentes en riesgo de calle, así como a las personas con discapacidad. La igualdad de oportunidades debe permitir tanto la superación como el desarrollo del nivel de vida de las personas y grupos más vulnerables. Estas oportunidades deben incluir el acceso a servicios de salud, educación y trabajo acorde con sus necesidades.”

El PND, establece en la línea de acción No. 3.7 Familia, Niños y Jóvenes, que: “Una de las grandes riquezas humanas y sociales de la cultura mexicana es precisamente el valor de la familia.

La centralidad de la familia en el proceso del desarrollo humano plantea la necesidad de impulsar acciones que ayuden a consolidar los procesos de formación y de realización que se verifican en su interior. Muchas familias requieren de apoyo especial para salir adelante y cumplir así su función de formación educativa, de formación en valores y de cuidado de la salud, entre otras. Las políticas de fortalecimiento familiar tendrán entonces un efecto múltiple positivo en cada uno de sus miembros, especialmente en los niños y niñas, así como en los jóvenes.”

El PND, establece en el objetivo 18: “Desarrollar una política pública dirigida a la familia, entendida en su diversidad y complejidad, con el fin de reducir la vulnerabilidad social mediante la promoción y fortalecimiento como ámbito natural de prevención y desarrollo.”

El PND, establece en el objetivo 19: “Instrumentar políticas públicas transversales que garanticen las condiciones necesarias para el desarrollo integral de los jóvenes.”

El PND, establece en el objetivo 20: "Promover el desarrollo sano e integral de la niñez mexicana garantizando el pleno respeto a sus derechos, la atención a sus necesidades de salud, alimentación, educación y vivienda, y promoviendo el desarrollo pleno de sus capacidades."

I.5 Que en los términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, celebra el presente convenio como instrumento de coordinación para la ejecución del Subprograma Estrategia Integral de Desarrollo Comunitario (EIDC) "Comunidad DIFerente" del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable, con el "DIF ESTATAL", para que coadyuve, en el ámbito de su competencia, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de desarrollo comunitario y con ello propiciar la planeación del desarrollo integral de esa entidad federativa.

I.6 Señala como domicilio legal para todos los efectos de este convenio, el ubicado en avenida Emiliano Zapata número 340, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, código postal 03310, México, Distrito Federal.

II. "DIF ESTATAL" declara que:

II.1 Es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, del Gobierno del Estado de Quintana Roo, regulado por Ley Orgánica del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo en fecha 15 de enero de 1985.

II.2 Tiene por objeto, entre otros, promover el bienestar social y prestar al efecto, tanto en forma directa como coordinada con los Sistemas Municipales de la Entidad, servicios de asistencia social, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables.

II.3 Su Director General, se encuentra facultado para celebrar el presente convenio de Coordinación, de conformidad con lo establecido en el artículo 15, fracción VIII de la Ley Orgánica del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo.

II.4 Entre sus atribuciones se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social a la población, así como la capacitación de recursos humanos para su atención.

II.5 Señala como su domicilio el ubicado en avenida Adolfo López Mateos número 441, colonia Campestre, código postal 77030, Chetumal, Estado de Quintana Roo.

III. "LAS PARTES" declaran conjuntamente que:

III.1 Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas, tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta de Asistencia Social, es su interés y su voluntad suscribir el presente instrumento jurídico, en beneficio de la población sujeta a Asistencia Social del país.

III.2 Reconocen las ventajas que su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente convenio, puede derivar para el país y para "LAS PARTES".

III.3 Reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente convenio de coordinación.

III.4 Es su deseo suscribir el presente instrumento jurídico, de aplicación en el territorio del Estado de Quintana Roo, asegurando la adecuada ejecución conjunta de acciones coordinadas entre ellas en materia de Asistencia Social, en el marco del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable 2012, y, específicamente del Subprograma Estrategia Integral de Desarrollo Comunitario (EIDC) "Comunidad DIFerente", para la realización de acciones en beneficio de sujetos de Asistencia Social, de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.

III.5 Cuenta cada una de ellas, con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente convenio.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 40., 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 10., 25, fracción VI, 75, fracción II segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 30., 40., 21, 44 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 22, fracciones I y II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178, párrafos segundo y tercero, y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; el Título Cuarto y Anexos 18 y 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 11, fracciones X, XII y XV, 15, fracciones VII, XVII y XXVIII y 19, fracciones XXVI y XXIX del Estatuto Orgánico del Sistema

Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; y el Acuerdo por el que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia da a conocer las Reglas de Operación del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable para el ejercicio fiscal 2012, las partes celebran el presente convenio de coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente convenio, es establecer las bases y procedimientos de coordinación entre “LAS PARTES”, para la ejecución del Subprograma Estrategia Integral de Desarrollo Comunitario “Comunidad DIFerente”, así como la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán para la ejecución del mismo, en el marco de las “REGLAS DE OPERACION”.

Algunos aspectos técnicos a considerar para la ejecución del convenio son:

- a) “Comunidad DIFerente” tiene como objetivo otorgar recursos económicos al SEDIF con la finalidad de fomentar a través de acciones de capacitación, el desarrollo de habilidades y conocimientos de los integrantes de los Grupos de Desarrollo, para la gestión y fortalecimiento de sus proyectos comunitarios, con el fin de contribuir a mejorar las condiciones de vida en las localidades de Alta y Muy Alta marginación de acuerdo con el “Índice de Marginación a nivel Localidad 2010” de CONAPO.
- b) De acuerdo con las “REGLAS DE OPERACION”, los “Grupos de Desarrollo” son el núcleo organizativo de una comunidad formado por dos o más hombres y mujeres de la localidad que han decidido trabajar voluntariamente a favor del desarrollo de su localidad; se establece mediante Acta Constitutiva firmada ante Asamblea Comunitaria.
- c) Para operar “Comunidad DIFerente”, el “DIF NACIONAL”, otorga recursos federales para financiar capacitaciones dirigidas a Grupos de Desarrollo, a aquellos SEDIF que presenten su Proyecto Anual de Capacitación 2012 (PAC) conforme al Anexo 2, a más tardar el 15 de marzo y que sea aprobado de conformidad con el Procedimiento descrito en el apartado 4.5.1.1. de las Reglas de Operación vigentes.

SEGUNDA.- APORTACION DE RECURSOS.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, las disposiciones contenidas en las “REGLAS DE OPERACION” y en el oficio número 232.000.00/624/2012 emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de “DIF NACIONAL”, este último aportará recursos por concepto de subsidios, considerados apoyos transitorios que prevén las “REGLAS DE OPERACION”, por un monto de \$1'200,000.00 (un millón doscientos mil pesos 00/100 M.N.) que se radicarán en una sola exhibición.

“LAS PARTES” convienen en que el otorgamiento y fecha de radicación de dichos recursos podrá sufrir variaciones atendiendo a la disponibilidad presupuestaria.

TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.- Los recursos que, de conformidad con las “REGLAS DE OPERACION”, aporta el “DIF NACIONAL” para el cumplimiento del objeto del presente convenio, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados a “DIF ESTATAL” para financiar la capacitación de los “Grupos de Desarrollo”.

“LAS PARTES”, aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este convenio, estará a cargo de “DIF NACIONAL”, y la administración, aplicación, información y, en su caso, la comprobación de su aplicación, será exclusivamente a cargo de “DIF ESTATAL”, de conformidad con el presente convenio y la normatividad aplicable.

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados en este convenio y/o en las “REGLAS DE OPERACION” y no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2012 o bien, en caso de que algún órgano fiscalizador detecte desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de dichos recursos por parte de “DIF ESTATAL”, deberán ser reintegrados por éste a la Tesorería de la Federación, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, incluyendo rendimientos financieros e intereses, debiendo informar por escrito a la Dirección de Finanzas de “DIF NACIONAL”.

CUARTA.- CUENTA BANCARIA.- Los recursos que proporcione “DIF NACIONAL”, se ejercerán por medio de una cuenta bancaria productiva, que “DIF ESTATAL” se obliga a aperturar, especial y exclusivamente, para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento jurídico, a fin de que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del proyecto.

Los depósitos de los recursos federales estarán sujetos a la presentación previa, por parte de "DIF ESTATAL", del recibo fiscal que en derecho corresponda a satisfacción de "DIF NACIONAL", y en congruencia con lo dispuesto, tanto en las "REGLAS DE OPERACION" del Subprograma respectivo y en el presente convenio.

COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

QUINTA.- "DIF NACIONAL" se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Asignar y aportar los recursos económicos federales previstos en la cláusula segunda de este convenio, para el cumplimiento del mismo y de las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACION", habiendo cumplido "DIF ESTATAL" con las obligaciones a su cargo referidas en la cláusula sexta;
- b) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACION";
- c) Otorgar la asesoría y orientación al "DIF ESTATAL" cuando éste se la solicite, y
- d) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACION".

SEXTA.- "DIF ESTATAL" se compromete a:

- a) Otorgar a "DIF NACIONAL" el recibo correspondiente por la cantidad establecida para la ejecución del proyecto objeto de este convenio de acuerdo a la normatividad aplicable y las directrices marcadas por "DIF NACIONAL";
- b) Ejercer los recursos señalados en la cláusula segunda, debiendo ejecutar y desarrollar las actividades objeto del presente convenio, de acuerdo a lo señalado en el mismo, en las disposiciones de las "REGLAS DE OPERACION" y en la demás normatividad aplicable;
- c) Formar un expediente técnico, el cual deberá contener toda la documentación probatoria de los recursos a ejercer, así como aplicar en su totalidad los mismos, garantizando su liberación expedita, debiendo destinarlos, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente instrumento jurídico, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;
- d) Celebrar convenios y/o acuerdos con los Gobiernos de los Municipios de la Entidad Federativa, para que éstos participen en la ejecución de las materias y actividades del presente instrumento jurídico;
- e) Remitir por oficio los informes cuantitativos y cualitativos de la ejecución del Subprograma "Comunidad DIFerente", de conformidad con el punto 4.5.2.1. de las "REGLAS DE OPERACION", anexando los documentos que acrediten la correcta aplicación de los recursos;
- f) Enviar el informe financiero mediante el formato referido en el Anexo 4 de las "REGLAS DE OPERACION", y en las fechas establecidas en las mismas;
- g) Presentar la información necesaria para la integración del Informe de Cuenta Pública de los apoyos a que se refiere el presente instrumento, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer el "DIF NACIONAL";
- h) No destinar a otros conceptos de gasto los recursos otorgados;
- i) Entregar a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario de "DIF NACIONAL", la información requerida para alimentar los indicadores de la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR), en el formato referido en el Anexo 3 de las "REGLAS DE OPERACION", a más tardar el 30 de noviembre de 2012;
- j) La contratación de las capacitaciones será responsabilidad de "DIF ESTATAL" (Instancia Ejecutora), y deberá apegarse a la normatividad federal y local aplicable, así como a lo plasmado en su Proyecto Anual de Capacitaciones (PAC) y al cumplimiento del objetivo específico del Subprograma. Cualquier modificación al PAC deberá ser aprobada por "DIF NACIONAL";

- k) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestales y, en su caso, los productos financieros que no se hubieran destinado a los fines autorizados, o no se encuentren devengados al cierre del ejercicio fiscal correspondiente o que se hayan detectado desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, o por alguna otra causa considerada en este instrumento jurídico y/o las "REGLAS DE OPERACION", de conformidad con el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dicho reintegro deberá ser informado por escrito a la Dirección de Finanzas de "DIF NACIONAL";
- l) Conservar debidamente resguardada, durante un periodo de 5 años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que con base en el presente instrumento jurídico se entregan, la cual podrá ser requerida por "DIF NACIONAL" y/o los órganos fiscalizadores competentes;
- m) Vigilar y supervisar el cumplimiento de los compromisos, tiempos, objeto, metas, porcentajes de aportación y demás contenido de las acciones objeto del presente convenio, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACION";
- n) Publicar los avances físico-financieros en las páginas del sistema de Internet que en su caso, tenga disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto determinen "LAS PARTES";
- o) Aceptar y facilitar la realización de visitas de seguimiento, supervisión e inspección, y brindar la información y documentación desagregada por género que solicite el "DIF NACIONAL", la Secretaría de la Función Pública y/o las Instancias Fiscalizadoras, para los efectos que dichas instancias requieran;
- p) Evitar comprometer recursos que excedan la capacidad financiera pactada;
- q) Adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y comunicación con "DIF NACIONAL" para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior, sin perjuicio de que los órganos fiscalizadores correspondientes lleven a cabo las acciones de vigilancia, control y evaluación a fin de verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "DIF ESTATAL", en los términos contenidos en el presente convenio;
- r) Operar la Contraloría Social de conformidad con lo establecido en los "Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008, en "LAS REGLAS DE OPERACION", así como en los documentos vigentes relativos a la promoción y operación de la Contraloría Social en la Estrategia Integral de Desarrollo Comunitario emitidos por "DIF NACIONAL" y validados por la Secretaría de la Función Pública en el presente ejercicio;
- s) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través del "DIF NACIONAL", en las acciones de difusión, divulgación y promoción del proyecto, y
- t) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, las "REGLAS DE OPERACION" y las demás aplicables conforme a la legislación vigente.

"LAS PARTES" acuerdan que para efectos de los incisos e), f), g) e i) de esta cláusula, los informes de avance o final del proyecto, serán enviados, recibidos o archivados en forma física y a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, "DIF NACIONAL" acepta que la información contenida, producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por las Unidades Administrativas de "DIF NACIONAL" o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SEPTIMA.- "LAS PARTES" se comprometen a:

Que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos deberá enunciar la leyenda:

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

OCTAVA.- CONTRALORIA SOCIAL.- “LAS PARTES” reconocen el instrumento de Contraloría Social como una práctica de transparencia y control de rendición de cuentas, que contribuye a lograr los objetivos y estrategias que en materia de política social establece el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, conforme a lo dispuesto en el numeral 11.2 de las “REGLAS DE OPERACION” y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008.

NOVENA.- REPRESENTANTES DE LAS PARTES.- Para la adecuada operación de las actividades, a que se refiere el presente instrumento jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del proyecto “LAS PARTES”, designan al respecto a los siguientes representantes:

“DIF NACIONAL”	DIRECTORA GENERAL DE ALIMENTACION Y DESARROLLO COMUNITARIO MTRA. JOANNA CRISTO AGUIRRE
“DIF ESTATAL”	DIRECTOR DE DESARROLLO COMUNITARIO Y ALIMENTACION ING. LUIS FELIPE VALDEZ GONZALEZ

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán ser cuando menos del nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DECIMA.- SUSPENSION O CANCELACION DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.- “DIF ESTATAL” acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, el “DIF NACIONAL”, atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados al proyecto materia de este convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

- a) Cuando “DIF ESTATAL” no aplique los apoyos entregados para los fines aprobados o los aplique inadecuadamente; que notoriamente se advierta ineficiencia o deshonestidad, o se adviertan desvíos de recursos para realizar acciones ajenas al Programa;
- b) Cuando “DIF ESTATAL” incumpla con la ejecución del proyecto sujeto de apoyo;
- c) Cuando “DIF ESTATAL” no acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten el “DIF NACIONAL”, la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- d) Cuando “DIF ESTATAL” no entregue a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario de “DIF NACIONAL” documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del proyecto;
- e) Cuando “DIF ESTATAL” presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;
- f) La inviabilidad del proyecto, en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras;
- g) La existencia de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;
- h) Cuando existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;
- i) Cuando “DIF NACIONAL”, o un órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y
- j) En general, cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las “REGLAS DE OPERACION” y las disposiciones que derivan de éstas.

“DIF ESTATAL” acepta que ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación, la totalidad de los recursos otorgados, así como los rendimientos financieros u otros conceptos generados.

DECIMA PRIMERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a las secretarías de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública y demás autoridades conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "DIF ESTATAL", a partir de la firma de este convenio el "DIF NACIONAL" o las Unidades Administrativas de éste podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente.

DECIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA.- "LAS PARTES", convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados a los apoyos de los proyectos a que se refiere el presente convenio, consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de los proyectos apoyados, así como sus avances físico-financieros en las páginas electrónicas oficiales de Internet que tengan disponibles.

CONVENCIONES GENERALES

DECIMA TERCERA.- RELACION LABORAL.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DECIMA CUARTA.- VIGENCIA.- El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2012, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el convenio, con los datos generales de la parte que desea terminar el convenio, con por lo menos 30 (treinta) días hábiles de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

En caso de que "DIF ESTATAL" incumpla sus obligaciones señaladas en este instrumento jurídico, el "DIF NACIONAL" podrá rescindir administrativamente el presente convenio, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de acción judicial o arbitral previa.

Consecuentemente, "DIF ESTATAL" acepta que ante la rescisión del convenio, éste quedará obligado, en el término que le establezca el "DIF NACIONAL", a la devolución de la cantidad señalada en la cláusula segunda de este convenio o su parte proporcional, según sea el caso, sin responsabilidad alguna por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado.

DECIMA QUINTA.- MODIFICACIONES.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente convenio, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DECIMA SEXTA.- DIFUSION.- "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente convenio.

DECIMA SEPTIMA.- CONTROVERSIAS.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo; de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes radicados en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DECIMA OCTAVA.- PUBLICACION.- De conformidad con el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente convenio será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintisiete días del mes de abril de dos mil doce.- Por el DIF Nacional: la Titular del Organismo, **María Cecilia Landerreche Gómez Morin.-** Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, **Rafael Estrada Michel.-** Rúbrica.- El Oficial Mayor, **Raúl Ignacio Fregoso Hernández.-** Rúbrica.- Por el DIF Estatal: el Director General, **Rolando Jesús Rodríguez Herrera.-** Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de San Luis Potosí, que tiene por objeto establecer las bases y procedimientos de coordinación para la ejecución del Subprograma Estrategia Integral de Desarrollo Comunitario Comunidad DIFerente, así como para la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán para la ejecución del mismo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL", REPRESENTADO POR SU TITULAR, LA LIC. MARIA CECILIA LANDERRECHE GOMEZ MORIN, QUIEN SE HACE ASISTIR EN ESTE ACTO POR EL DR. RAFAEL ESTRADA MICHEL, Y EL ARQ. RAUL IGNACIO FREGOSO HERNANDEZ, EN SU RESPECTIVO CARACTER DE JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCION A POBLACION VULNERABLE Y OFICIAL MAYOR, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. FERNANDO RAMIREZ ANDRADE, A QUIENES CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4o., párrafo quinto, establece que toda persona tiene derecho a un medio adecuado para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos.

La misma Constitución determina en su artículo 25 que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, y en su artículo 26, establece la competencia del Estado para organizar un Sistema de Planeación Democrática del Desarrollo Nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

II. Asimismo, la Ley de Planeación en sus artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 faculta al Ejecutivo Federal para coordinar sus actividades de planeación con las Entidades Federativas mediante la suscripción de convenios de coordinación, para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta; asimismo, se señala que en éstos, se podrá convenir entre otros rubros, la participación de las entidades en los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción, así como la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados.

III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3o., señala que se entiende por Asistencia Social el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

Por su parte, el artículo 4, fracciones I, III, IV, V y XII de esta Ley, señala, que son sujetos de la asistencia social, entre otros, niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo o afectados por desnutrición, migrantes, adultos mayores en marginación, indígenas en situación vulnerable, y los demás sujetos considerados en otras disposiciones jurídicas aplicables. Asimismo, la Ley de Asistencia Social, en su artículo 28, establece que el "DIF NACIONAL" será el coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada. De igual forma, el artículo 54, establece que el "DIF NACIONAL" promoverá la organización y participación de la comunidad para contribuir en la prestación de servicios asistenciales para el desarrollo integral de la familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55, debe estar encaminada a fortalecer su estructura y a propiciar la solidaridad de la población.

IV. Por otro lado, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 25, fracción VI, que la programación y presupuestación anual del gasto público se realizará con apoyo en los anteproyectos que elaboren con base en la interrelación que en su caso exista con los convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.

V. El Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 178, párrafo segundo, que a efecto de coadyuvar a una visión integral de los programas sujetos a reglas de operación, las entidades participantes en los mismos promoverán la celebración de convenios con personas morales sin fines de lucro.

VI. En congruencia con lo anterior, con fecha 30 de diciembre de 2011, el “DIF NACIONAL”, publicó en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable 2012, que opera “DIF NACIONAL”, en lo sucesivo referidas como las “REGLAS DE OPERACION”, en las cuales se incluye el Subprograma Estrategia Integral de Desarrollo Comunitario (EIDC) “Comunidad DIFerente”, mismo que tiene como objetivo específico, otorgar recursos al “DIF ESTATAL”, con la finalidad de fomentar a través de acciones de capacitación, el desarrollo de habilidades y conocimientos de los integrantes de los Grupos de Desarrollo, para la gestión y fortalecimiento de sus proyectos comunitarios, con el fin de contribuir a mejorar las condiciones de vida en las localidades de Alta y Muy Alta marginación.

DECLARACIONES

I. “DIF NACIONAL” declara que:

I.1 Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004, respectivamente, teniendo como objetivos, la promoción de la Asistencia Social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables.

I.2 Para el logro de sus objetivos, entre otras acciones reconoce la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil, a través de grupos sociales, particulares (personas físicas o morales), instituciones académicas y del sector público, en congruencia con las Estrategias de Desarrollo Social y Humano contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, para ampliar y potenciar el impacto de sus programas en la comunidad, por lo cual es su intención coordinar con el “DIF ESTATAL”, para la ejecución de proyectos específicos.

I.3 Su Titular se encuentra facultada para celebrar el presente convenio, de conformidad con lo previsto por los artículos 37, inciso h), de la Ley de Asistencia Social; 22, fracciones I y II, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y, 11 fracciones X, XII, XV y XXXII de su Estatuto Orgánico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de febrero de 2006, y acredita su personalidad con el testimonio de la escritura pública número 90,026, de fecha 16 de enero de 2007, otorgada ante la fe del notario público número 127 del Distrito Federal, licenciado Jorge Sánchez Pruneda; asimismo, los CC. Jefe de Unidad de Atención a Población Vulnerable y Oficial Mayor cuentan con facultades para asistir a la C. Titular en la firma del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 15, fracción XVII, 16, fracción IV y 19, fracciones XXVI y XXIX del Estatuto Orgánico anteriormente referido.

I.4 El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 (PND), establece en su eje rector No. 3 IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, lo siguiente: “La finalidad de la política social de esta Administración es lograr el desarrollo humano y el bienestar de los mexicanos a través de la igualdad de oportunidades.”

El PND, establece en la línea de acción No. 3.6 Grupos Vulnerables, que: “Es obligación del Estado propiciar igualdad de oportunidades para todas las personas, y especialmente para quienes conforman los grupos más vulnerables de la sociedad, como los adultos mayores, niños y adolescentes en riesgo de calle, así como a las personas con discapacidad. La igualdad de oportunidades debe permitir tanto la superación como el desarrollo del nivel de vida de las personas y grupos más vulnerables. Estas oportunidades deben incluir el acceso a servicios de salud, educación y trabajo acorde con sus necesidades.”

El PND, establece en la línea de acción No. 3.7 Familia, Niños y Jóvenes, que: “Una de las grandes riquezas humanas y sociales de la cultura mexicana es precisamente el valor de la familia.

La centralidad de la familia en el proceso del desarrollo humano plantea la necesidad de impulsar acciones que ayuden a consolidar los procesos de formación y de realización que se verifican en su interior. Muchas familias requieren de apoyo especial para salir adelante y cumplir así su función de formación educativa, de formación en valores y de cuidado de la salud, entre otras. Las políticas de fortalecimiento familiar tendrán entonces un efecto múltiple positivo en cada uno de sus miembros, especialmente en los niños y niñas, así como en los jóvenes.”

El PND, establece en el objetivo 18: “Desarrollar una política pública dirigida a la familia, entendida en su diversidad y complejidad, con el fin de reducir la vulnerabilidad social mediante la promoción y fortalecimiento como ámbito natural de prevención y desarrollo.”

El PND, establece en el objetivo 19: “Instrumentar políticas públicas transversales que garanticen las condiciones necesarias para el desarrollo integral de los jóvenes.”

El PND, establece en el objetivo 20: "Promover el desarrollo sano e integral de la niñez mexicana garantizando el pleno respeto a sus derechos, la atención a sus necesidades de salud, alimentación, educación y vivienda, y promoviendo el desarrollo pleno de sus capacidades."

I.5 Que en los términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, celebra el presente convenio como instrumento de coordinación para la ejecución del Subprograma Estrategia Integral de Desarrollo Comunitario (EIDC) "Comunidad DIFerente" del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable, con el "DIF ESTATAL", para que coadyuve, en el ámbito de su competencia, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de desarrollo comunitario y con ello propiciar la planeación del desarrollo integral de esa entidad federativa.

I.6 Señala como domicilio legal para todos los efectos de este convenio, el ubicado en avenida Emiliano Zapata número 340, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, código postal 03310, México, Distrito Federal.

II. "DIF ESTATAL" declara que:

II.1 Es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, regulado por la Ley de Asistencia Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí de fecha 19 de enero de 2002.

II.2 Tiene por objeto, entre otros, promover la prestación de servicios asistenciales encaminados a la protección y ayuda de personas, familias o grupos en situación vulnerable, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables.

II.3 Su Director General, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor en el Estado de San Luis Potosí de fecha 20 de octubre de 2010, emitido por el Dr. Fernando Toranzo Fernández, Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí, se encuentra facultado para celebrar el presente convenio de coordinación.

II.4 Entre sus atribuciones se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social a la población, así como la capacitación de recursos humanos para su atención.

II.5 Señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente convenio, el ubicado en calle Nicolás Fernando Torres número 500, colonia Jardín, código postal 78270, San Luis Potosí, Estado de San Luis Potosí.

III. "LAS PARTES" declaran conjuntamente que:

III.1 Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas, tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta de Asistencia Social, es su interés y su voluntad suscribir el presente instrumento jurídico, en beneficio de la población sujeta a Asistencia Social del país.

III.2 Reconocen las ventajas que su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente convenio, puede derivar para el país y para "LAS PARTES".

III.3 Reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente convenio de coordinación.

III.4 Es su deseo suscribir el presente instrumento jurídico, de aplicación en el territorio del Estado de San Luis Potosí, asegurando la adecuada ejecución conjunta de acciones coordinadas entre ellas en materia de Asistencia Social, en el marco del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable 2012, y, específicamente del Subprograma Estrategia Integral de Desarrollo Comunitario (EIDC) "Comunidad DIFerente", para la realización de acciones en beneficio de sujetos de Asistencia Social, de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.

III.5 Cuenta cada una de ellas, con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente convenio.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 40., 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 10., 25, fracción VI, 75, fracción II segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 30., 40., 21, 44 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 22, fracciones I y II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178, párrafos segundo y tercero, y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; el Título Cuarto y Anexos 18 y 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 11, fracciones

X, XII y XV, 15, fracciones VII, XVII y XXVIII y 19, fracciones XXVI y XXIX del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; y el Acuerdo por el que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia da a conocer las Reglas de Operación del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable para el ejercicio fiscal 2012, las partes celebran el presente convenio de coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente convenio, es establecer las bases y procedimientos de coordinación entre "LAS PARTES", para la ejecución del Subprograma Estrategia Integral de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", así como la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán para la ejecución del mismo, en el marco de las "REGLAS DE OPERACION".

Algunos aspectos técnicos a considerar para la ejecución del convenio son:

- a) "Comunidad DIFerente" tiene como objetivo otorgar recursos económicos al SEDIF con la finalidad de fomentar a través de acciones de capacitación, el desarrollo de habilidades y conocimientos de los integrantes de los Grupos de Desarrollo, para la gestión y fortalecimiento de sus proyectos comunitarios, con el fin de contribuir a mejorar las condiciones de vida en las localidades de Alta y Muy Alta marginación de acuerdo con el "Índice de Marginación a nivel Localidad 2010" de CONAPO.
- b) De acuerdo con las "REGLAS DE OPERACION", los "Grupos de Desarrollo" son el núcleo organizativo de una comunidad formado por dos o más hombres y mujeres de la localidad que han decidido trabajar voluntariamente a favor del desarrollo de su localidad; se establece mediante Acta Constitutiva firmada ante Asamblea Comunitaria.
- c) Para operar "Comunidad DIFerente", el "DIF NACIONAL", otorga recursos federales para financiar capacitaciones dirigidas a Grupos de Desarrollo, a aquellos SEDIF que presenten su Proyecto Anual de Capacitación 2012 (PAC) conforme al Anexo 2, a más tardar el 15 de marzo y que sea aprobado de conformidad con el Procedimiento descrito en el apartado 4.5.1.1. de las Reglas de Operación vigentes.

SEGUNDA.- APORTACION DE RECURSOS.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACION" y en el oficio número 232.000.00/000625/2012 emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "DIF NACIONAL", este último aportará recursos por concepto de subsidios, considerados apoyos transitorios que prevén las "REGLAS DE OPERACION", por un monto de \$1'200,000.00 (un millón doscientos mil pesos 00/100 M.N.) que se radicarán en una sola exhibición.

"LAS PARTES" convienen en que el otorgamiento y fecha de radicación de dichos recursos podrá sufrir variaciones atendiendo a la disponibilidad presupuestaria.

TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.- Los recursos que, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACION", aporta el "DIF NACIONAL" para el cumplimiento del objeto del presente convenio, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados a "DIF ESTATAL" para financiar la capacitación de los "Grupos de Desarrollo".

"LAS PARTES", aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este convenio, estará a cargo de "DIF NACIONAL", y la administración, aplicación, información y, en su caso, la comprobación de su aplicación, será exclusivamente a cargo de "DIF ESTATAL", de conformidad con el presente convenio y la normatividad aplicable.

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados en este convenio y/o en las "REGLAS DE OPERACION" y no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2012 o bien, en caso de que algún órgano fiscalizador detecte desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de dichos recursos por parte de "DIF ESTATAL", deberán ser reintegrados por éste a la Tesorería de la Federación, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, incluyendo rendimientos financieros e intereses, debiendo informar por escrito a la Dirección de Finanzas de "DIF NACIONAL".

CUARTA.- CUENTA BANCARIA.- Los recursos que proporcione “DIF NACIONAL”, se ejercerán por medio de una cuenta bancaria productiva, que “DIF ESTATAL” se obliga a aperturar, especial y exclusivamente, para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento jurídico, a fin de que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del proyecto.

Los depósitos de los recursos federales estarán sujetos a la presentación previa, por parte de “DIF ESTATAL”, del recibo fiscal que en derecho corresponda a satisfacción de “DIF NACIONAL”, y en congruencia con lo dispuesto, tanto en las “REGLAS DE OPERACION” del Subprograma respectivo y en el presente convenio.

COMPROMISOS DE “LAS PARTES”

QUINTA.- “DIF NACIONAL” se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Asignar y aportar los recursos económicos federales previstos en la cláusula segunda de este convenio, para el cumplimiento del mismo y de las disposiciones contenidas en las “REGLAS DE OPERACION”, habiendo cumplido “DIF ESTATAL” con las obligaciones a su cargo referidas en la cláusula sexta;
- b) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las “REGLAS DE OPERACION”;
- c) Otorgar la asesoría y orientación al “DIF ESTATAL” cuando éste se la solicite, y
- d) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las “REGLAS DE OPERACION”.

SEXTA.- “DIF ESTATAL” se compromete a:

- a) Otorgar a “DIF NACIONAL” el recibo correspondiente por la cantidad establecida para la ejecución del proyecto objeto de este convenio de acuerdo a la normatividad aplicable y las directrices marcadas por “DIF NACIONAL”;
- b) Ejercer los recursos señalados en la cláusula segunda, debiendo ejecutar y desarrollar las actividades objeto del presente convenio, de acuerdo a lo señalado en el mismo, en las disposiciones de las “REGLAS DE OPERACION” y en la demás normatividad aplicable;
- c) Formar un expediente técnico, el cual deberá contener toda la documentación probatoria de los recursos a ejercer, así como aplicar en su totalidad los mismos, garantizando su liberación expedita, debiendo destinarlos, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente instrumento jurídico, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;
- d) Celebrar convenios y/o acuerdos con los Gobiernos de los Municipios de la Entidad Federativa, para que éstos participen en la ejecución de las materias y actividades del presente instrumento jurídico;
- e) Remitir por oficio los informes cuantitativos y cualitativos de la ejecución del Subprograma “Comunidad DIFerente”, de conformidad con el punto 4.5.2.1. de las “REGLAS DE OPERACION”, anexando los documentos que acrediten la correcta aplicación de los recursos;
- f) Enviar el informe financiero mediante el formato referido en el Anexo 4 de las “REGLAS DE OPERACION”, y en las fechas establecidas en las mismas;
- g) Presentar la información necesaria para la integración del Informe de Cuenta Pública de los apoyos a que se refiere el presente instrumento, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer el “DIF NACIONAL”;
- h) No destinar a otros conceptos de gasto los recursos otorgados;
- i) Entregar a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario de “DIF NACIONAL”, la información requerida para alimentar los indicadores de la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR), en el formato referido en el Anexo 3 de las “REGLAS DE OPERACION”, a más tardar el 30 de noviembre de 2012;

- j) La contratación de las capacitaciones será responsabilidad de "DIF ESTATAL" (Instancia Ejecutora), y deberá apegarse a la normatividad federal y local aplicable, así como a lo plasmado en su Proyecto Anual de Capacitaciones (PAC) y al cumplimiento del objetivo específico del Subprograma. Cualquier modificación al PAC deberá ser aprobada por "DIF NACIONAL";
- k) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestales y, en su caso, los productos financieros que no se hubieran destinado a los fines autorizados, o no se encuentren devengados al cierre del ejercicio fiscal correspondiente o que se hayan detectado desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, o por alguna otra causa considerada en este instrumento jurídico y/o las "REGLAS DE OPERACION", de conformidad con el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dicho reintegro deberá ser informado por escrito a la Dirección de Finanzas de "DIF NACIONAL";
- l) Conservar debidamente resguardada, durante un periodo de 5 años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que con base en el presente instrumento jurídico se entregan, la cual podrá ser requerida por "DIF NACIONAL" y/o los órganos fiscalizadores competentes;
- m) Vigilar y supervisar el cumplimiento de los compromisos, tiempos, objeto, metas, porcentajes de aportación y demás contenido de las acciones objeto del presente convenio, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACION";
- n) Publicar los avances físico-financieros en las páginas del sistema de Internet que en su caso, tenga disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto determinen "LAS PARTES";
- o) Aceptar y facilitar la realización de visitas de seguimiento, supervisión e inspección, y brindar la información y documentación desagregada por género que solicite el "DIF NACIONAL", la Secretaría de la Función Pública y/o las Instancias Fiscalizadoras, para los efectos que dichas instancias requieran;
- p) Evitar comprometer recursos que excedan la capacidad financiera pactada;
- q) Adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y comunicación con "DIF NACIONAL" para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior, sin perjuicio de que los órganos fiscalizadores correspondientes lleven a cabo las acciones de vigilancia, control y evaluación a fin de verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "DIF ESTATAL", en los términos contenidos en el presente convenio;
- r) Operar la Contraloría Social de conformidad con lo establecido en los "Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008, en "LAS REGLAS DE OPERACION", así como en los documentos vigentes relativos a la promoción y operación de la Contraloría Social en la Estrategia Integral de Desarrollo Comunitario emitidos por "DIF NACIONAL" y validados por la Secretaría de la Función Pública en el presente ejercicio;
- s) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través del "DIF NACIONAL", en las acciones de difusión, divulgación y promoción del proyecto, y
- t) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, las "REGLAS DE OPERACION" y las demás aplicables conforme a la legislación vigente.

"LAS PARTES" acuerdan que para efectos de los incisos e), f), g) e i) de esta cláusula, los informes de avance o final del proyecto, serán enviados, recibidos o archivados en forma física y a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, "DIF NACIONAL" acepta que la información contenida, producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por las Unidades Administrativas de "DIF NACIONAL" o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SEPTIMA.- "LAS PARTES" se comprometen a:

Que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos deberá enunciar la leyenda:

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

OCTAVA.- CONTRALORIA SOCIAL.- “LAS PARTES” reconocen el instrumento de Contraloría Social como una práctica de transparencia y control de rendición de cuentas, que contribuye a lograr los objetivos y estrategias que en materia de política social establece el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, conforme a lo dispuesto en el numeral 11.2 de las “REGLAS DE OPERACION” y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008.

NOVENA.- REPRESENTANTES DE LAS PARTES.- Para la adecuada operación de las actividades, a que se refiere el presente instrumento jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del proyecto “LAS PARTES”, designan al respecto a los siguientes representantes:

“DIF NACIONAL”	DIRECTORA GENERAL DE ALIMENTACION Y DESARROLLO COMUNITARIO MTRA. JOANNA CRISTO AGUIRRE
“DIF ESTATAL”	DIRECTOR DE DESARROLLO COMUNITARIO Y ASISTENCIA SOCIAL ING. MARIO ALBERTO SILVA ALVAREZ

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán ser cuando menos del nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DECIMA.- SUSPENSION O CANCELACION DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.- “DIF ESTATAL” acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, el “DIF NACIONAL”, atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados al proyecto materia de este convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

- a) Cuando “DIF ESTATAL” no aplique los apoyos entregados para los fines aprobados o los aplique inadecuadamente; que notoriamente se advierta ineficiencia o deshonestidad, o se adviertan desvíos de recursos para realizar acciones ajenas al Programa;
- b) Cuando “DIF ESTATAL” incumpla con la ejecución del proyecto sujeto de apoyo;
- c) Cuando “DIF ESTATAL” no acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten el “DIF NACIONAL”, la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- d) Cuando “DIF ESTATAL” no entregue a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario de “DIF NACIONAL” documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del proyecto;
- e) Cuando “DIF ESTATAL” presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;
- f) La inviabilidad del proyecto, en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras;
- g) La existencia de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;
- h) Cuando existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;
- i) Cuando “DIF NACIONAL”, o un órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y
- j) En general, cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las “REGLAS DE OPERACION” y las disposiciones que derivan de éstas.

“DIF ESTATAL” acepta que ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación, la totalidad de los recursos otorgados, así como los rendimientos financieros u otros conceptos generados.

DECIMA PRIMERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a las secretarías de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública y demás autoridades conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "DIF ESTATAL", a partir de la firma de este convenio el "DIF NACIONAL" o las Unidades Administrativas de éste podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente.

DECIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA.- "LAS PARTES", convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados a los apoyos de los proyectos a que se refiere el presente convenio, consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de los proyectos apoyados, así como sus avances físico-financieros en las páginas electrónicas oficiales de Internet que tengan disponibles.

CONVENCIONES GENERALES

DECIMA TERCERA.- RELACION LABORAL.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DECIMA CUARTA.- VIGENCIA.- El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2012, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el convenio, con los datos generales de la parte que desea terminar el convenio, con por lo menos 30 (treinta) días hábiles de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

En caso de que "DIF ESTATAL" incumpla sus obligaciones señaladas en este instrumento jurídico, el "DIF NACIONAL" podrá rescindir administrativamente el presente convenio, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de acción judicial o arbitral previa.

Consecuentemente, "DIF ESTATAL" acepta que ante la rescisión del convenio, éste quedará obligado, en el término que le establezca el "DIF NACIONAL", a la devolución de la cantidad señalada en la cláusula segunda de este convenio o su parte proporcional, según sea el caso, sin responsabilidad alguna por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado.

DECIMA QUINTA.- MODIFICACIONES.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente convenio, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DECIMA SEXTA.- DIFUSION.- "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente convenio.

DECIMA SEPTIMA.- CONTROVERSAS.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo; de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes radicados en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DECIMA OCTAVA.- PUBLICACION.- De conformidad con el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente convenio será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintisiete días del mes de abril de dos mil doce.- Por el DIF Nacional: la Titular del Organismo, **María Cecilia Landerreche Gómez Morin.-** Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, **Rafael Estrada Michel.-** Rúbrica.- El Oficial Mayor, **Raúl Ignacio Fregoso Hernández.-** Rúbrica.- Por el DIF Estatal: el Director General, **Fernando Ramírez Andrade.-** Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sinaloa, que tiene por objeto establecer las bases y procedimientos de coordinación para la ejecución del Subprograma Estrategia Integral de Desarrollo Comunitario Comunidad DIFerente, así como para la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán para la ejecución del mismo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL", REPRESENTADO POR SU TITULAR, LA LIC. MARIA CECILIA LANDERRECHE GOMEZ MORIN, QUIEN SE HACE ASISTIR EN ESTE ACTO POR EL DR. RAFAEL ESTRADA MICHEL, Y EL ARQ. RAUL IGNACIO FREGOSO HERNANDEZ, EN SU RESPECTIVO CARACTER DE JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCION A POBLACION VULNERABLE Y OFICIAL MAYOR, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SINALOA EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA LIC. SOFIA IRENE VALDEZ RIVEROS SANCHEZ, A QUIENES CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4o., párrafo quinto, establece que toda persona tiene derecho a un medio adecuado para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos.

La misma Constitución determina en su artículo 25 que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, y en su artículo 26, establece la competencia del Estado para organizar un Sistema de Planeación Democrática del Desarrollo Nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

II. Asimismo, la Ley de Planeación en sus artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 faculta al Ejecutivo Federal para coordinar sus actividades de planeación con las entidades federativas mediante la suscripción de convenios de coordinación, para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta; asimismo, se señala que en éstos, se podrá convenir entre otros rubros, la participación de las entidades en los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción, así como la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados.

III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3o., señala que se entiende por Asistencia Social el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

Por su parte, el artículo 4, fracciones I, III, IV, V y XII de esta Ley, señala, que son sujetos de la asistencia social, entre otros, niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo o afectados por desnutrición, migrantes, adultos mayores en marginación, indígenas en situación vulnerable, y los demás sujetos considerados en otras disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, la Ley de Asistencia Social, en su artículo 28, establece que el "DIF NACIONAL" será el coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada. De igual forma, el artículo 54, establece que el "DIF NACIONAL" promoverá la organización y participación de la comunidad para contribuir en la prestación de servicios asistenciales para el desarrollo integral de la familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55, debe estar encaminada a fortalecer su estructura y a propiciar la solidaridad de la población.

IV. Por otro lado, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 25, fracción VI, que la programación y presupuestación anual del gasto público se realizará con apoyo en los anteproyectos que elaboren con base en la interrelación que en su caso exista con los convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.

V. El Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 178, párrafo segundo, que a efecto de coadyuvar a una visión integral de los programas sujetos a reglas de operación, las entidades participantes en los mismos promoverán la celebración de convenios con personas morales sin fines de lucro.

VI. En congruencia con lo anterior, con fecha 30 de diciembre de 2011, el "DIF NACIONAL", publicó en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable 2012, que opera "DIF NACIONAL", en lo sucesivo referidas como las "REGLAS DE OPERACION", en las cuales se incluye el Subprograma Estrategia Integral de Desarrollo Comunitario (EIDC) "Comunidad DIFerente", mismo que tiene como objetivo específico, otorgar recursos al "DIF ESTATAL", con la finalidad de fomentar a través de acciones de capacitación, el desarrollo de habilidades y conocimientos de los integrantes de los Grupos de Desarrollo, para la gestión y fortalecimiento de sus proyectos comunitarios, con el fin de contribuir a mejorar las condiciones de vida en las localidades de Alta y Muy Alta marginación.

DECLARACIONES

I. "DIF NACIONAL" declara que:

I.1 Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004, respectivamente, teniendo como objetivos, la promoción de la Asistencia Social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables.

I.2 Para el logro de sus objetivos, entre otras acciones reconoce la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil, a través de grupos sociales, particulares (personas físicas o morales), instituciones académicas y del sector público, en congruencia con las Estrategias de Desarrollo Social y Humano contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, para ampliar y potenciar el impacto de sus programas en la comunidad, por lo cual es su intención coordinar con el "DIF ESTATAL", para la ejecución de proyectos específicos.

I.3 Su Titular se encuentra facultada para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo previsto por los artículos 37, inciso h), de la Ley de Asistencia Social; 22, fracciones I y II, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y, 11 fracciones X, XII, XV y XXXII de su Estatuto Orgánico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de febrero de 2006, y acredita su personalidad con el testimonio de la escritura pública número 90,026, de fecha 16 de enero de 2007, otorgada ante la fe del Notario Público número 127 del Distrito Federal, licenciado Jorge Sánchez Pruneda; asimismo, los CC. Jefe de Unidad de Atención a Población Vulnerable y Oficial Mayor cuentan con facultades para asistir a la C. Titular en la firma del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 15, fracción XVII, 16, fracción IV y 19, fracciones XXVI y XXIX del Estatuto Orgánico anteriormente referido.

I.4 El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 (PND), establece en su eje rector No. 3 IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, lo siguiente: "La finalidad de la política social de esta Administración es lograr el desarrollo humano y el bienestar de los mexicanos a través de la igualdad de oportunidades".

El PND establece en la línea de acción No. 3.6 Grupos Vulnerables, que: "Es obligación del Estado propiciar igualdad de oportunidades para todas las personas, y especialmente para quienes conforman los grupos más vulnerables de la sociedad, como los adultos mayores, niños y adolescentes en riesgo de calle, así como a las personas con discapacidad. La igualdad de oportunidades debe permitir tanto la superación como el desarrollo del nivel de vida de las personas y grupos más vulnerables. Estas oportunidades deben incluir el acceso a servicios de salud, educación y trabajo acorde con sus necesidades".

El PND establece en la línea de acción No. 3.7 Familia, Niños y Jóvenes, que: "Una de las grandes riquezas humanas y sociales de la cultura mexicana es precisamente el valor de la familia.

La centralidad de la familia en el proceso del desarrollo humano plantea la necesidad de impulsar acciones que ayuden a consolidar los procesos de formación y de realización que se verifican en su interior. Muchas familias requieren de apoyo especial para salir adelante y cumplir así su función de formación educativa, de formación en valores y de cuidado de la salud, entre otras. Las políticas de fortalecimiento familiar tendrán entonces un efecto múltiple positivo en cada uno de sus miembros, especialmente en los niños y niñas, así como en los jóvenes".

El PND establece en el objetivo 18: “Desarrollar una política pública dirigida a la familia, entendida en su diversidad y complejidad, con el fin de reducir la vulnerabilidad social mediante la promoción y fortalecimiento como ámbito natural de prevención y desarrollo”.

El PND establece en el objetivo 19: “Instrumentar políticas públicas transversales que garanticen las condiciones necesarias para el desarrollo integral de los jóvenes”.

El PND establece en el objetivo 20: “Promover el desarrollo sano e integral de la niñez mexicana garantizando el pleno respeto a sus derechos, la atención a sus necesidades de salud, alimentación, educación y vivienda, y promoviendo el desarrollo pleno de sus capacidades”.

I.5 Que en los términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, celebra el presente Convenio como instrumento de coordinación para la ejecución del Subprograma Estrategia Integral de Desarrollo Comunitario (EIDC) “Comunidad DIFerente” del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable, con el “DIF ESTATAL”, para que coadyuve, en el ámbito de su competencia, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de desarrollo comunitario y con ello propiciar la planeación del desarrollo integral de esa entidad federativa.

I.6 Señala como domicilio legal para todos los efectos de este Convenio, el ubicado en avenida Emiliano Zapata número 340, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, código postal 03310, México, Distrito Federal.

II. “DIF ESTATAL” declara que:

II.1 Es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios del Gobierno del Estado de Sinaloa, regulado por la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social publicada en el Periódico Oficial del Estado de Sinaloa, el día 26 de junio de 1987.

II.2 Tiene por objeto, entre otros, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables.

II.3 Su Directora General, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor en el Estado de Sinaloa, con fecha 1 de enero de 2011, emitido por el licenciado Mario López Valdez, Gobernador del Estado de Sinaloa, se encuentra facultada para celebrar el presente Convenio de Coordinación.

II.4 Entre sus atribuciones se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social a la población, así como la capacitación de recursos humanos para su atención.

II.5 Señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente Convenio, el ubicado en boulevard Miguel Tamayo Norte número 3000, colonia Desarrollo Urbano Tres Ríos, código postal 80020, Culiacán, Sinaloa.

III. “LAS PARTES” declaran conjuntamente que:

III.1 Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas, tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta de Asistencia Social, es su interés y su voluntad suscribir el presente instrumento jurídico, en beneficio de la población sujeta a Asistencia Social del país.

III.2 Reconocen las ventajas que su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente Convenio, puede derivar para el país y para “LAS PARTES”.

III.3 Reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio de Coordinación.

III.4 Es su deseo suscribir el presente instrumento jurídico, de aplicación en el territorio del Estado de Sinaloa, asegurando la adecuada ejecución conjunta de acciones coordinadas entre ellas en materia de Asistencia Social, en el marco del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable 2012, y, específicamente del Subprograma Estrategia Integral de Desarrollo Comunitario (EIDC) “Comunidad DIFerente”, para la realización de acciones en beneficio de sujetos de Asistencia Social, de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.

III.5 Cuenta cada una de ellas, con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente Convenio.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 40., 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 10., 25, fracción VI, 75, fracción II segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 30., 40., 21, 44 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 22,

fracciones I y II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178, párrafos segundo y tercero, y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; el Título Cuarto y Anexos 18 y 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 11, fracciones X, XII y XV, 15, fracciones VII, XVII y XXVIII y 19, fracciones XXVI y XXIX del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; y el Acuerdo por el que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia da a conocer las Reglas de Operación del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable para el ejercicio fiscal 2012, las partes celebran el presente Convenio de Coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente Convenio, es establecer las bases y procedimientos de coordinación entre “LAS PARTES”, para la ejecución del Subprograma Estrategia Integral de Desarrollo Comunitario “Comunidad DIFerente”, así como la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán para la ejecución del mismo, en el marco de las “REGLAS DE OPERACION”.

Algunos aspectos técnicos a considerar para la ejecución del Convenio son:

- a) “Comunidad DIFerente” tiene como objetivo otorgar recursos económicos al SEDIF con la finalidad de fomentar a través de acciones de capacitación, el desarrollo de habilidades y conocimientos de los integrantes de los Grupos de Desarrollo, para la gestión y fortalecimiento de sus proyectos comunitarios, con el fin de contribuir a mejorar las condiciones de vida en las localidades de Alta y Muy Alta marginación de acuerdo con el “Índice de Marginación a nivel Localidad 2010” de CONAPO.
- b) De acuerdo con las “REGLAS DE OPERACION”, los “Grupos de Desarrollo” son el núcleo organizativo de una comunidad formado por dos o más hombres y mujeres de la localidad que han decidido trabajar voluntariamente a favor del desarrollo de su localidad; se establece mediante Acta Constitutiva firmada ante Asamblea Comunitaria.
- c) Para operar “Comunidad DIFerente”, el “DIF NACIONAL”, otorga recursos federales para financiar capacitaciones dirigidas a Grupos de Desarrollo, a aquellos SEDIF que presenten su Proyecto Anual de Capacitación 2012 (PAC) conforme al Anexo 2, a más tardar el 15 de marzo y que sea aprobado de conformidad con el Procedimiento descrito en el apartado 4.5.1.1. de las Reglas de Operación vigentes.

SEGUNDA.- APORTACION DE RECURSOS.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, las disposiciones contenidas en las “REGLAS DE OPERACION” y en el oficio número 232.000.00/0626/2012 emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de “DIF NACIONAL”, este último aportará recursos por concepto de subsidios, considerados apoyos transitorios que prevén las “REGLAS DE OPERACION”, por un monto de \$1'200,000.00 (un millón doscientos mil pesos 00/100 M.N.) que se radicarán en una sola exhibición.

“LAS PARTES” convienen en que el otorgamiento y fecha de radicación de dichos recursos podrá sufrir variaciones atendiendo a la disponibilidad presupuestaria.

TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.- Los recursos que, de conformidad con las “REGLAS DE OPERACION”, aporta el “DIF NACIONAL” para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados a “DIF ESTATAL” para financiar la capacitación de los “Grupos de Desarrollo”.

“LAS PARTES”, aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este Convenio, estará a cargo de “DIF NACIONAL”, y la administración, aplicación, información y, en su caso, la comprobación de su aplicación, será exclusivamente a cargo de “DIF ESTATAL”, de conformidad con el presente Convenio y la normatividad aplicable.

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados en este Convenio y/o en las “REGLAS DE OPERACION” y no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2012 o bien, en caso de que algún órgano fiscalizador detecte desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de dichos recursos por parte de “DIF ESTATAL”, deberán ser reintegrados por éste a la Tesorería de la Federación, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, incluyendo rendimientos financieros e intereses, debiendo informar por escrito a la Dirección de Finanzas de “DIF NACIONAL”.

CUARTA.- CUENTA BANCARIA.- Los recursos que proporcione “DIF NACIONAL”, se ejercerán por medio de una cuenta bancaria productiva, que “DIF ESTATAL” se obliga a aperturar, especial y exclusivamente, para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento jurídico, a fin de que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del proyecto.

Los depósitos de los recursos federales estarán sujetos a la presentación previa, por parte de “DIF ESTATAL”, del recibo fiscal que en derecho corresponda a satisfacción de “DIF NACIONAL”, y en congruencia con lo dispuesto, tanto en las “REGLAS DE OPERACION” del Subprograma respectivo y en el presente Convenio.

COMPROMISOS DE “LAS PARTES”

QUINTA.- “DIF NACIONAL” se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Asignar y aportar los recursos económicos federales previstos en la cláusula segunda de este Convenio, para el cumplimiento del mismo y de las disposiciones contenidas en las “REGLAS DE OPERACION”, habiendo cumplido “DIF ESTATAL” con las obligaciones a su cargo referidas en la cláusula sexta;
- b) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las “REGLAS DE OPERACION”;
- c) Otorgar la asesoría y orientación al “DIF ESTATAL” cuando éste se la solicite, y
- d) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las “REGLAS DE OPERACION”.

SEXTA.- “DIF ESTATAL” se compromete a:

- a) Otorgar a “DIF NACIONAL” el recibo correspondiente por la cantidad establecida para la ejecución del proyecto objeto de este Convenio de acuerdo a la normatividad aplicable y las directrices marcadas por “DIF NACIONAL”;
- b) Ejercer los recursos señalados en la cláusula segunda, debiendo ejecutar y desarrollar las actividades objeto del presente Convenio, de acuerdo a lo señalado en el mismo, en las disposiciones de las “REGLAS DE OPERACION” y en la demás normatividad aplicable;
- c) Formar un expediente técnico, el cual deberá contener toda la documentación probatoria de los recursos a ejercer, así como aplicar en su totalidad los mismos, garantizando su liberación expedita, debiendo destinarlos, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente instrumento jurídico, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;
- d) Celebrar convenios y/o acuerdos con los Gobiernos de los Municipios de la Entidad Federativa, para que éstos participen en la ejecución de las materias y actividades del presente instrumento jurídico;
- e) Remitir por oficio los informes cuantitativos y cualitativos de la ejecución del Subprograma “Comunidad DIFerente”, de conformidad con el punto 4.5.2.1. de las “REGLAS DE OPERACION”, anexando los documentos que acrediten la correcta aplicación de los recursos;
- f) Enviar el informe financiero mediante el formato referido en el Anexo 4 de las “REGLAS DE OPERACION”, y en las fechas establecidas en las mismas;
- g) Presentar la información necesaria para la integración del Informe de Cuenta Pública de los apoyos a que se refiere el presente instrumento, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer el “DIF NACIONAL”;
- h) No destinar a otros conceptos de gasto los recursos otorgados;
- i) Entregar a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario de “DIF NACIONAL”, la información requerida para alimentar los indicadores de la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR), en el formato referido en el Anexo 3 de las “REGLAS DE OPERACION”, a más tardar el 30 de noviembre de 2012;

- j) La contratación de las capacitaciones será responsabilidad de "DIF ESTATAL" (Instancia Ejecutora), y deberá apegarse a la normatividad federal y local aplicable, así como a lo plasmado en su Proyecto Anual de Capacitaciones (PAC) y al cumplimiento del objetivo específico del Subprograma. Cualquier modificación al PAC deberá ser aprobada por "DIF NACIONAL";
- k) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestales y, en su caso, los productos financieros que no se hubieran destinado a los fines autorizados, o no se encuentren devengados al cierre del ejercicio fiscal correspondiente o que se hayan detectado desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, o por alguna otra causa considerada en este instrumento jurídico y/o las "REGLAS DE OPERACION", de conformidad con el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dicho reintegro deberá ser informado por escrito a la Dirección de Finanzas de "DIF NACIONAL";
- l) Conservar debidamente resguardada, durante un periodo de 5 años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que con base en el presente instrumento jurídico se entregan, la cual podrá ser requerida por "DIF NACIONAL" y/o los órganos fiscalizadores competentes;
- m) Vigilar y supervisar el cumplimiento de los compromisos, tiempos, objeto, metas, porcentajes de aportación y demás contenido de las acciones objeto del presente Convenio, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACION";
- n) Publicar los avances físico-financieros en las páginas del sistema de Internet que, en su caso, tenga disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto determinen "LAS PARTES";
- o) Aceptar y facilitar la realización de visitas de seguimiento, supervisión e inspección, y brindar la información y documentación desagregada por género que solicite el "DIF NACIONAL", la Secretaría de la Función Pública y/o las Instancias Fiscalizadoras, para los efectos que dichas instancias requieran;
- p) Evitar comprometer recursos que excedan la capacidad financiera pactada;
- q) Adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y comunicación con "DIF NACIONAL" para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior, sin perjuicio de que los órganos fiscalizadores correspondientes lleven a cabo las acciones de vigilancia, control y evaluación a fin de verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "DIF ESTATAL", en los términos contenidos en el presente Convenio;
- r) Operar la Contraloría Social de conformidad con lo establecido en los "Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008, en "LAS REGLAS DE OPERACION", así como en los documentos vigentes relativos a la promoción y operación de la Contraloría Social en la Estrategia Integral de Desarrollo Comunitario emitidos por "DIF NACIONAL" y validados por la Secretaría de la Función Pública en el presente ejercicio;
- s) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través del "DIF NACIONAL", en las acciones de difusión, divulgación y promoción del proyecto, y
- t) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, las "REGLAS DE OPERACION" y las demás aplicables conforme a la legislación vigente.

"LAS PARTES" acuerdan que para efectos de los incisos e), f), g) e i) de esta cláusula, los informes de avance o final del proyecto, serán enviados, recibidos o archivados en forma física y a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, "DIF NACIONAL" acepta que la información contenida, producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por las Unidades Administrativas de "DIF NACIONAL" o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SEPTIMA.- "LAS PARTES" se comprometen a:

Que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos deberá enunciar la leyenda:

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

OCTAVA.- CONTRALORIA SOCIAL.- “LAS PARTES” reconocen el instrumento de Contraloría Social como una práctica de transparencia y control de rendición de cuentas, que contribuye a lograr los objetivos y estrategias que en materia de política social establece el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, conforme a lo dispuesto en el numeral 11.2 de las “REGLAS DE OPERACION” y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008.

NOVENA.- REPRESENTANTES DE LAS PARTES.- Para la adecuada operación de las actividades, a que se refiere el presente instrumento jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del proyecto “LAS PARTES”, designan al respecto a los siguientes representantes:

“DIF NACIONAL”	DIRECTORA GENERAL DE ALIMENTACION Y DESARROLLO COMUNITARIO MTRA. JOANNA CRISTO AGUIRRE
“DIF ESTATAL”	DIRECTORA DE DESARROLLO COMUNITARIO LIC. MARTHA OFELIA CAÑEDO SENES

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán ser cuando menos del nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DECIMA.- SUSPENSION O CANCELACION DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.- “DIF ESTATAL” acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente Convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, el “DIF NACIONAL”, atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados al proyecto materia de este Convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

- a) Cuando “DIF ESTATAL” no aplique los apoyos entregados para los fines aprobados o los aplique inadecuadamente; que notoriamente se advierta ineficiencia o deshonestidad, o se adviertan desvíos de recursos para realizar acciones ajenas al Programa;
- b) Cuando “DIF ESTATAL” incumpla con la ejecución del proyecto sujeto de apoyo;
- c) Cuando “DIF ESTATAL” no acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten el “DIF NACIONAL”, la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- d) Cuando “DIF ESTATAL” no entregue a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario de “DIF NACIONAL” documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del proyecto;
- e) Cuando “DIF ESTATAL” presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;
- f) La inviabilidad del proyecto, en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras;
- g) La existencia de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;
- h) Cuando existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;
- i) Cuando “DIF NACIONAL”, o un órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y
- j) En general, cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio, las “REGLAS DE OPERACION” y las disposiciones que derivan de éstas.

“DIF ESTATAL” acepta que ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación, la totalidad de los recursos otorgados, así como los rendimientos financieros u otros conceptos generados.

DECIMA PRIMERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente Convenio, corresponderá indistintamente a la Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública y demás autoridades conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "DIF ESTATAL", a partir de la firma de este Convenio el "DIF NACIONAL" o las Unidades Administrativas de éste podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente.

DECIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA.- "LAS PARTES", convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados a los apoyos de los proyectos a que se refiere el presente Convenio, consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de los proyectos apoyados, así como sus avances físico-financieros en las páginas electrónicas oficiales de Internet que tengan disponibles.

CONVENCIONES GENERALES

DECIMA TERCERA.- RELACION LABORAL.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DECIMA CUARTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2012, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el Convenio, con los datos generales de la parte que desea terminar el Convenio, con por lo menos 30 (treinta) días hábiles de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

En caso de que "DIF ESTATAL" incumpla sus obligaciones señaladas en este instrumento jurídico, el "DIF NACIONAL" podrá rescindir administrativamente el presente Convenio, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de acción judicial o arbitral previa.

Consecuentemente, "DIF ESTATAL" acepta que ante la rescisión del Convenio, éste quedará obligado, en el término que le establezca el "DIF NACIONAL", a la devolución de la cantidad señalada en la cláusula segunda de este Convenio o su parte proporcional, según sea el caso, sin responsabilidad alguna por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado.

DECIMA QUINTA.- MODIFICACIONES.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente Convenio, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DECIMA SEXTA.- DIFUSION.- "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente Convenio.

DECIMA SEPTIMA.- CONTROVERSIAS.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo; de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes radicados en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DECIMA OCTAVA.- PUBLICACION.- De conformidad con el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintisiete días del mes de abril de dos mil doce.- Por el DIF Nacional: la Titular del Organismo, **María Cecilia Landerreche Gómez Morin.-** Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, **Rafael Estrada Michel.-** Rúbrica.- El Oficial Mayor, **Raúl Ignacio Fregoso Hernández.-** Rúbrica.- Por el DIF Estatal: la Directora General, **Sofía Irene Valdez Sánchez.-** Rúbrica.

INSTITUTO PARA LA PROTECCION AL AHORRO BANCARIO

AVISO mediante el cual se da a conocer el monto de los pagos efectuados por las instituciones de banca múltiple por concepto de cuotas ordinarias correspondientes al periodo comprendido entre el 1 de julio y el 30 de septiembre de 2012.

Instituto para la Protección al Ahorro Bancario.

El Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, con fundamento en los artículos 4 y 26 de la Ley de Protección al Ahorro Bancario, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo número IPAB/JG/07/68.9, emitido por su Junta de Gobierno en su Sexagésima Octava Sesión Ordinaria, publica el monto de los pagos efectuados por las instituciones de banca múltiple por concepto de cuotas ordinarias correspondientes al periodo comprendido entre el 1 de julio de 2012 y el 30 de septiembre de 2012.

(Cifras en pesos)

INSTITUCION	Julio-2012	Agosto-2012	Septiembre-2012	TOTAL
ABC CAPITAL, S.A.	1,236,393	1,240,734	1,275,358	3,752,485
AMERICAN EXPRESS BANK (MEXICO), S.A.	1,899,215	1,929,674	1,997,865	5,826,754
BANCA AFIRME, S.A.	5,696,841	5,607,709	5,842,667	17,147,217
BANCA MIFEL, S.A.	7,945,427	7,079,978	6,410,935	21,436,340
BANCO ACTINVER, S.A.	820,606	1,030,202	1,034,362	2,885,170
BANCO AHORRO FAMSA, S.A.	3,857,442	3,857,609	3,887,889	11,602,940
BANCO AUTOFIN MEXICO, S.A.	835,913	823,129	798,389	2,457,431
BANCO AZTECA, S.A.	24,080,230	23,961,771	24,881,838	72,923,839
BANCO BASE, S.A.	5,721	7,755	11,009	24,485
BANCO COMPARTAMOS, S.A.	2,212,306	2,377,523	2,353,787	6,943,616
BANCO CREDIT SUISSE (MEXICO), S.A.	1,573,049	1,394,137	1,118,866	4,086,052
BANCO DEL BAJIO, S.A.	24,191,765	24,482,026	24,725,783	73,399,574
BANCO INBURSA, S.A.	41,675,289	42,898,072	41,165,991	125,739,352
BANCO INTERACCIONES, S.A.	15,491,975	15,104,890	16,588,896	47,185,761
BANCO INVEX, S.A.	2,534,658	2,554,060	2,601,505	7,690,223
BANCO J.P. MORGAN, S.A.	1,339,746	1,410,205	1,509,291	4,259,242
BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	119,361,082	120,881,861	121,933,561	362,176,504
BANCO MONEX, S.A.	1,848,295	1,834,473	2,132,079	5,814,847
BANCO MULTIVA, S.A.	6,102,305	6,338,545	7,409,156	19,850,006
BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.	180,334,671	162,390,916	158,421,609	501,147,196
BANCO REGIONAL DE MONTERREY, S.A.	9,109,579	9,206,186	9,351,995	27,667,760
BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A.	113,376,129	113,561,697	114,276,796	341,214,622
BANCO VE POR MAS, S.A.	4,246,657	4,338,463	4,173,852	12,758,972
BANCO WAL-MART DE MEXICO ADELANTE, S.A.	1,277,537	1,299,476	1,319,691	3,896,704
BANCOPPEL, S.A.	4,550,682	4,612,377	4,799,851	13,962,910
BANK OF AMERICA MEXICO, S.A.	7,546,002	7,855,039	4,110,424	19,511,465
BANK OF TOKYO-MITSUBISHI UFJ (MEXICO), S.A.	442,035	602,342	510,751	1,555,128
BANSI, S.A.	1,941,279	2,035,655	2,126,711	6,103,645
BARCLAYS BANK MEXICO, S.A.	1,855	0	0	1,855
BBVA BANCOMER, S.A.	239,746,043	236,936,539	238,756,993	715,439,575
CIBANCO, S.A.	2,864,232	2,965,157	3,183,438	9,012,827

DEUTSCHE BANK MEXICO, S.A.	2,560,237	2,325,851	2,162,966	7,049,054
HSBC MEXICO, S.A.	114,232,549	112,933,786	112,476,960	339,643,295
ING BANK (MEXICO), S.A.	1,038,454	929,222	1,262,961	3,230,637
INTER BANCO, S.A.	38,885	61,737	115,400	216,022
IXE BANCO, S.A.	12,387,302	12,541,601	12,936,708	37,865,611
SCOTIABANK INVERLAT, S.A.	47,811,805	46,378,474	44,664,699	138,854,978
THE ROYAL BANK OF SCOTLAND MEXICO, S.A.	798,944	685,290	754,511	2,238,745
UBS BANK MEXICO, S.A.	233,390	147,755	137,138	518,283
VOLKSWAGEN BANK, S.A.	506,855	539,771	483,837	1,530,463
Total:	1,007,753,380	987,161,687	983,706,518	2,978,621,585

Nota:

1.- Los importes de las cuotas cubiertas por las instituciones de banca múltiple fueron calculados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores de conformidad con lo previsto en las "Disposiciones relativas a las cuotas ordinarias que las instituciones de banca múltiple están obligadas a cubrir al Instituto para la Protección al Ahorro Bancario", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de mayo de 1999 y modificadas mediante resolución publicada en el mismo Diario Oficial de la Federación el 14 de octubre de 2008.

Atentamente,

México, D.F., a 22 de noviembre de 2012.- Instituto para la Protección al Ahorro Bancario: el Secretario Adjunto de Protección al Ahorro Bancario, **Lorenzo J. Meade Kuribreña**.- Rúbrica.- El Secretario Adjunto Jurídico, **César Augusto Mondragón Santoyo**.- Rúbrica.

(R.- 360181)

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

ACUERDO de Coordinación para atender a la población indígena desplazada en el Estado de Chiapas, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y dicha entidad federativa.

ACUERDO DE COORDINACION PARA ATENDER A LA POBLACION INDIGENA DESPLAZADA EN EL ESTADO DE CHIAPAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA COMISION", REPRESENTADA POR EL ING. JAVIER DE JESUS ZEPEDA CONSTANTINO, DELEGADO EN EL ESTADO DE CHIAPAS, Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, EN ADELANTE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ALEJANDRO GAMBOA LOPEZ, SECRETARIO DE DESARROLLO Y PARTICIPACION SOCIAL (SEDEPAS), A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA EJECUTORA", MISMOS QUE CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", CON EL OBJETO DE CONJUNTAR ACCIONES Y RECURSOS PARA ATENDER A LA POBLACION INDIGENA DESPLAZADA EN EL ESTADO DE CHIAPAS, MISMOS QUE SE OBLIGAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

1. El Apartado "B" del artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que "La Federación, los Estados y los Municipios, para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas, y eliminar cualquier práctica discriminatoria establecerán las instituciones y determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos", con el propósito de facilitar las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas de gobierno.

2. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 en su eje 3 Igualdad de Oportunidades, objetivo 15, estrategia 15.1, señala que se constituirá la atención a los indígenas en un objetivo estratégico transversal para toda la Administración Pública Federal, en el que se promoverá que todas las dependencias en sus ámbitos de competencia, se hagan responsables y actúen decididamente para lograr el desarrollo social, económico, político, cultural y ambiental de los pueblos y comunidades indígenas.

3. De acuerdo con el artículo 16 de la Ley de Planeación les corresponde a las dependencias de la Administración Pública Federal elaborar programas sectoriales, tomando en cuenta las propuestas que presenten las entidades del sector y los gobiernos de los estados, así como las opiniones de los grupos sociales y de los pueblos y comunidades indígenas interesados.

4. El artículo 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, señala que las autoridades estatales garantizarán el desarrollo integral de los pueblos indígenas y velarán por la atención de sus demandas con pleno respeto a su cultura y promoverán acciones para su beneficio.

5. Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2011, establece en su artículo 3, fracción VII, que los recursos para el desarrollo integral de la población indígena se señalan en el Anexo 7, en los términos del artículo 2, Apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y conforme al inciso j) de la fracción II, artículo 41 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, considerándose en ese apartado el recurso asignado para el Proyecto para la Atención a Indígenas Desplazados (Indígenas urbanos y migrantes desplazados).

6. El artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que los subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, entre los que se encuentra los Lineamientos Específicos del Proyecto para la Atención a Indígenas Desplazados, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2006, en lo sucesivo "LOS LINEAMIENTOS".

7. "LOS LINEAMIENTOS", establecen en el numeral 2.1., que su objetivo es "sumar esfuerzos con instancias federales, estatales y municipales a efecto de contribuir a la reubicación o retorno a sus localidades de origen de la población indígena desplazada por actos de violencia, conflictos armados, violación de derechos humanos, intolerancia religiosa, política, cultural o étnica con pleno respeto a su diversidad cultural".

8. De acuerdo a los numerales 3.5 Derechos, Obligaciones y Sanciones y 4.1. Proceso, de "LOS LINEAMIENTOS", se determina el compromiso de celebrar un Acuerdo de Coordinación o Convenio de Colaboración con "LA EJECUTORA".

9. De conformidad con "LOS LINEAMIENTOS", se consideran los siguientes apoyos para la adquisición de:

1. Solares para vivienda (incluyendo los costos de titulación).
2. Tierras de cultivo (incluyendo los costos de titulación).
3. Materiales para la construcción de vivienda.

DECLARACIONES

I. De "LA COMISION":

- 1.1. Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con el artículo 1 de su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo de 2003.
- 1.2. Que de conformidad con el artículo 2 de su Ley, tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y tiene facultades para establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de los estados de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios para llevar programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.
- 1.3. Que el C. Ing. Javier de Jesús Zepeda Constantino, en su calidad de Delegado de "LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS" en el Estado de Chiapas, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo, de conformidad al poder

otorgado mediante la Escritura Pública 86570 de fecha 16 de febrero del 2010, pasada ante la fe del Notario Público número 104 de México, D.F., licenciado José Ignacio Sentíes Laborde.

- I.4. Que cuenta con suficiencia presupuestal autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, según Oficio núm. CGAF/017/2012 de fecha 11 de enero de 2012, a través del cual la Coordinación General de Administración y Finanzas de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, comunica el monto de las asignaciones que le fueron autorizadas a la Coordinación General de Fomento al Desarrollo Indígena considerando en éste al Proyecto para la Atención a Indígenas Desplazados, en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.
- I.5. Que señala como domicilio para todos los efectos legales del presente convenio, el ubicado en Libramiento Sur Poniente No. 500, Fraccionamiento Colinas del Sur, código postal 29066 de la ciudad de Tuxtla, Gutiérrez, Estado de Chiapas.

II. De "LA EJECUTORA":

- II.1. Que el Estado de Chiapas es una entidad Libre y Soberana que forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobierno del Estado, de conformidad a lo establecido por los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 1o. de la Constitución Política del Estado de Chiapas.
- II.2. Que en términos de lo previsto en el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, el Gobernador del Estado podrá delegar facultades de administración, representación y gestión en los titulares de las dependencias de la Administración Pública Estatal, excepto aquellas en las que su ejercicio sea personalísimo, por su naturaleza indelegable.
- II.3. Que la Secretaría de Desarrollo y Participación Social, en su carácter de dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, se encuentra facultada para suscribir el presente Acuerdo, en términos de los artículos 1, 2, 5, 6, 8, 10, 20, 27 fracción VIII y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Chiapas.
- II.4. Que el C. Lic. Alejandro Gamboa López, con el carácter de Titular de la Secretaría de Desarrollo y Participación Social, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 23 de julio de 2012, expedido a su favor por el C. Gobernador del Estado, por lo que cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 10 y 20 de la citada Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Chiapas.
- II.5. Que como instancias del gobierno estatal, actuará como "LA EJECUTORA", misma que ha presentado ante "LA COMISION" una solicitud de atención a grupos de indígenas desplazados, en la que se identifican claramente los antecedentes de las personas o grupo y las circunstancias que los define como población objetivo. Que dicha solicitud considera una propuesta integral de atención, la cual fue previamente consultada con el grupo, en la que se identifica el número de desplazados, nombres, tipo de apoyo y monto solicitado.
- II.6. Que para los efectos legales del presente Acuerdo señala como su domicilio el ubicado en la Calzada Mactumatzá No. 50 de la colonia Dr. Romeo Rincón Castillejos esquina con la 17 Sur, en esta ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

III. Declaración de "LAS PARTES":

UNICA.- "LAS PARTES" se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y el derecho que les acredita para la celebración del presente instrumento. Por lo que a efecto de contribuir a un ejercicio eficiente y oportuno del gasto público, en particular tratándose de inversión en infraestructura, es que las partes han decidido suscribir el presente instrumento.

En virtud de lo anterior y en el ámbito de aplicación de cada una de "LAS PARTES", con fundamento en lo que disponen los artículos 2o. apartado B, 25, 26, 40, 41, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 22 y 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 176, 178, 179 y 180 de su Reglamento; 3 fracciones VII y XVIII, y 28 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus respectivos Reglamentos; 2 fracciones XI y XIV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; 25 fracción VIII del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; 1 y 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 1, 2, fracción 1, 5, 6, 9, 10, 16, 20 y 27 fracción II de la Ley Orgánica de la

Administración Pública del Estado de Chiapas; 1, 3, 7, 10, 20, 35, 36 y 39 de la Ley de Planeación para el Estado de Chiapas y demás disposiciones legales aplicables; "LAS PARTES" convienen en celebrar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto la ejecución de acciones de coordinación para que en el ámbito de sus atribuciones "LAS PARTES" realicen actividades tendientes al cumplimiento de "LOS LINEAMIENTOS", con la finalidad de contribuir a la reubicación o retorno a sus localidades de origen de la población indígena desplazada por actos de violencia, conflictos armados, violación de derechos humanos, intolerancia religiosa, política, cultural o étnica con pleno respeto a su diversidad cultural.

SEGUNDA. "LAS PARTES".- De manera enunciativa mas no limitativa acuerdan cumplir con el siguiente objetivo específico:

- Apoyar a la población indígena desplazada que no podrá regresar a su lugar de origen, para que obtenga un espacio físico propio en dónde asentarse definitivamente.
- Apoyar a la población indígena desplazada que regresa a su localidad de origen para que restablezca sus condiciones de habitabilidad.
- Facilitar la reinserción en actividades económicas de los indígenas desplazados.

TERCERA. PROPUESTA INTEGRAL DE ATENCION.- "LAS PARTES" convienen que las acciones derivadas de este Acuerdo, se realizarán a favor de los grupos de indígenas desplazados, que se relacionan en la propuesta integral de atención, la cual fue previamente consultada y acordada con los beneficiarios identificándose el nombre del grupo, el número de familias desplazadas, proyecto específico, municipio de origen, aportación de "LA COMISION" y aportación de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", conforme a la CLAUSULA QUINTA, del presente instrumento jurídico; mismo que de manera resumida se agrega al presente instrumento como ANEXO I.

Dicha propuesta integral de atención será dictaminada por la Coordinación General de Programas y Proyectos Especiales de "LA COMISION" señalando la viabilidad y pertinencia de la propuesta de atención, como se establece en el punto 4.1 de los Lineamientos Específicos del Proyecto para la Atención a Indígenas Desplazados emitidos por la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2006.

CUARTA. BENEFICIARIOS.- "LAS PARTES" convienen que las acciones derivadas del presente Acuerdo de Coordinación, se realizarán a favor de los beneficiarios de las familias de los grupos de desplazados en diversas localidades de los municipios de Ocosingo, Comitán, Altamirano, Las Margaritas, Chilón, Tenejapa, Palenque y Tila del Estado de Chiapas, que se enlistan en las correspondientes propuestas integrales de atención; mismas que se agregan al presente instrumento como Anexo II.

QUINTA. APORTACIONES.- Para la consecución del objeto del presente Acuerdo de Coordinación, "LAS PARTES" se comprometen en términos de "LOS LINEAMIENTOS" a aportar para la ejecución de acciones en beneficio de indígenas desplazados, de conformidad con la estructura financiera convenida en el Anexo 1, en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, en las cantidades siguientes:

- a) "LA COMISION" aportará la cantidad de \$14'570,000.00 (catorce millones quinientos setenta mil pesos, 00/100 MONEDA NACIONAL), para financiar 17 proyectos que beneficiarán a 201 familias, provenientes de los recursos aprobados en su presupuesto, correspondientes al Proyecto para la Atención a Indígenas Desplazados, conforme a la normatividad aplicable, sujeto al calendario de ministraciones autorizado a partir de la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación 2012, mismos que serán ejecutados por la Secretaría de Desarrollo y Participación Social.
- b) "EL GOBIERNO DEL ESTADO" aportará la cantidad de \$1'000,000.00 (un millón de pesos 00/100 MONEDA NACIONAL), a través de la Secretaría de Desarrollo y Participación Social, misma que será el ejecutor de dicho recurso, coadyuvando de tal forma al complemento de los conceptos de apoyo que proporciona el Gobierno Federal en beneficio de los indígenas desplazados identificados conforme a la CLAUSULA CUARTA del presente instrumento.

Las aportaciones de "LAS PARTES" serán depositadas en cuentas bancarias independientes que para tal efecto aperture "LA EJECUTORA" a la firma del presente acuerdo.

Las aportaciones de "LAS PARTES" serán obligatorias de acuerdo con la estructura financiera pactada en la presente Cláusula.

La transferencia de los recursos federales se realizará contra la comprobación de las aportaciones y compromisos adquiridos por "LA EJECUTORA" a través de este Acuerdo, una vez obtenida el acta de aceptación de los beneficiarios del proyecto, documento que se agrega al presente como "Anexo Número III", en un plazo no mayor a 30 días hábiles a partir de la firma del Acuerdo y una vez que "LA EJECUTORA" haya informado a "LA COMISION" acerca de la aplicación del recurso. En caso de no ser así "LA COMISION" suspenderá los apoyos, cancelándose automáticamente el presente Acuerdo, pudiendo reorientar los recursos del Proyecto para la Atención de Indígenas Desplazados, que "LA COMISION", considere pertinentes.

Los recursos se transferirán a "LA EJECUTORA" de acuerdo con las propuestas integrales de atención, en las que se detallan los municipios, localidades, proyectos, montos, plazos y número de beneficiarios, una vez autorizados por "LA COMISION".

La aportación de "LA COMISION" así determinada será fija, sin que se modifique por las variaciones de costos que pudieran presentarse durante la ejecución de las acciones objeto del presente instrumento, manteniéndose la obligación de "LA EJECUTORA" de concluir las acciones o metas en los términos pactados, en el caso de economías, éstas deberán reintegrarse a "LA COMISION".

SEXTA. MINISTRACION Y EJERCICIO DE RECURSOS.- Los recursos financieros aportados por "LAS PARTES" de acuerdo al presente Acuerdo serán depositados en Cuentas Nuevas independientes, aperturadas para tal fin, a nombre de "LA EJECUTORA". Proyecto para la Atención a Indígenas Desplazados.

"LA COMISION", hará las aportaciones de los recursos previstos conforme a la estructura financiera convenida y los montos contratados, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal, a efecto de cubrir las obligaciones y las erogaciones que se deriven de cada uno de las adquisiciones.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" aportará oportunamente los recursos económicos comprometidos a las familias o grupos de indígenas desplazados conforme a los plazos señalados en las propuestas integrales de atención.

"LA EJECUTORA" manejará los recursos del Proyecto a través de cuentas bancarias específicas independientes para transparentar en su manejo y facilitar la fiscalización de los recursos, así como la identificación de los rendimientos financieros que generen. Y que para tal efecto se apertura a la firma del presente Acuerdo o reflejado en un plazo no máximo de 5 días naturales.

SEPTIMA. INSTANCIA RESPONSABLE DE LA INTEGRACION DE PROYECTOS EJECUTIVOS.- En este acto se designa como instancia responsable de la integración y ejecución de los proyectos a la Secretaría de Desarrollo y Participación Social, instancia del Gobierno del Estado de Chiapas, para los efectos a que se refieren "LOS LINEAMIENTOS".

OCTAVA. EJECUCION.- Las acciones señaladas en el Anexo II se ejecutarán por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la instancia ejecutora, bajo su estricta responsabilidad sobre la base demostrada de su capacidad y de ejecución, conforme a las disposiciones establecidas en el ramo.

"LA EJECUTORA" es la facultada para suscribir el anexo de ejecución que se requiera para la realización de las acciones pactadas en el presente instrumento jurídico.

A efecto de formalizar las responsabilidades de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en la ejecución de las acciones, deberá suscribirse por cuadruplicado un "Anexo de Ejecución" el cual será firmado por el titular de la dependencia como ejecutora de las acciones.

"LA EJECUTORA" es la responsable de la ejecución del proyecto y se obliga a respetar en todos sus términos lo establecido en "LOS LINEAMIENTOS".

NOVENA. AVANCES FISICOS Y FINANCIEROS.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de "LA EJECUTORA", deberá formular mensualmente los reportes sobre el avance físico y financiero de las acciones o proyectos que ejecute, dentro de los primeros siete días naturales del mes siguiente al que se reporta, conforme a "LOS LINEAMIENTOS".

DECIMA. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES".- Adicionalmente a lo pactado en el presente instrumento, "LAS PARTES" se obligan a lo siguiente:

a) De "LA COMISION":

a.1) Normar, coordinar y realizar las actividades para la instrumentación, seguimiento y control operacional de las acciones para la Atención a Indígenas Desplazados, atendiendo las disposiciones legales y normativas aplicables.

a.2) Aportar los recursos previstos en el presente instrumento jurídico, conforme a la estructura financiera convenida, a efecto de cubrir las erogaciones que se deriven de cada una de las acciones.

a.3) Entregar a la entidad responsable el oficio de autorización de recursos federales en un plazo no mayor a 15 días naturales, a partir de la firma del Anexo de Ejecución.

b) De "LA EJECUTORA":

b.1) Recibir los recursos federales que se aportarán a través de "LA COMISION" y destinarlos única y exclusivamente para el pago total de las adquisiciones de solares y tierras de cultivo, incluyendo gastos de titulación, así como para la adquisición de materiales para la construcción de vivienda de conformidad a las características de los apoyos a que se refiere el punto 3.4 de "LOS LINEAMIENTOS" de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, destinados para las familias de los grupos de desplazados a que se hace referencia en la cláusula CUARTA de este instrumento jurídico.

b.2) Ejecutar las acciones tendientes a la adquisición de solares, materiales para la construcción de vivienda y tierras de cultivo, por el subsidio que se otorga a los beneficiarios del presente Acuerdo.

b.3) Destinar recursos humanos, económicos y materiales para la asesoría y seguimiento a los grupos de desplazados en el proceso de adquisición de los solares y tierras de cultivo hasta el momento de su escrituración y su debida inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que corresponda, de acuerdo a la ubicación de los bienes inmuebles a adquirir.

b.4) Resguardar la documentación original (actas, copias de escrituras, facturas, recibos fiscales y todo aquel comprobante que sirva para verificar el gasto del recurso) que soporte la asignación y comprobación de los recursos destinados a los proyectos, teniéndolos disponibles para la revisión de "LA COMISION", así como los órganos de fiscalización federales que lo soliciten durante un plazo de cinco años contados a partir de su aplicación, de conformidad con el artículo 30 del Código Fiscal de la Federación.

b.5) Para cada una de las acciones terminadas, por conducto de la instancia ejecutora, deberá elaborar un acta de entrega-recepción en la que deberán participar con el grupo beneficiario.

b.6) Integrar el cierre de ejercicio programático presupuestal anual y remitirlo de manera impresa y en medio electrónico a "LA COMISION", a más tardar el último día hábil de enero del ejercicio fiscal siguiente.

DECIMA PRIMERA. DEVOLUCION DE RECURSOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales que no se destinen a los fines autorizados, los no devengados, así como los intereses que se generen, en su caso, deberán ser reintegrados a "LA COMISION", a través de la Delegación Estatal, a más tardar el día 5 de enero del ejercicio fiscal siguiente al de la suscripción de este Acuerdo, para que ésta lo reintegre a su vez a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

Los recursos federales que no se destinen a los fines autorizados deberán ser reintegrados a "LA COMISION" por "LA EJECUTORA" dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha en que la primera se lo solicite a ésta por escrito, pudiendo hacerlo a través de la Delegación Estatal de "LA COMISION".

En los casos de los supuestos establecidos en los párrafos anteriores el reintegro deberá incluir los aprovechamientos y rendimientos financieros que generen dichos recursos; situación que habrá de realizar "LA EJECUTORA" a través de la Delegación Estatal de "LA COMISION".

DECIMA SEGUNDA. SUSPENSION O CANCELACION DE ENTREGA DE RECURSOS.- "LA COMISION" podrá suspender o cancelar, parcial o totalmente la entrega de los recursos convenidos con "LA EJECUTORA" en el presente instrumento, así como solicitar la devolución de los que se hubieren entregado, junto con sus rendimientos financieros, sin perjuicio de las acciones legales que procedan cuando:

- A.** La propuesta de acciones presentada a "LA COMISION" por "LA EJECUTORA" se hubiese aprobado pese a no encontrarse normativa y administrativamente integrada, en los términos previstos en "LOS LINEAMIENTOS".
- B.** Sean cancelados los permisos de cualquier índole, otorgados por las dependencias o entidades federales o locales para la ejecución de las acciones.
- C.** Los recursos entregados se destinen a un objeto distinto al que fue convenido.
- D.** La aportación convenida en el presente instrumento jurídico no se realice oportunamente para cubrir las erogaciones derivadas de su ejecución.
- E.** El avance de acciones sea parte de lo programado o no se estén cumpliendo los términos del presente instrumento, salvo que se acredite el atraso por caso fortuito o fuerza mayor.
- F.** La información de los avances no fuera entregada de manera oportuna y con los procedimientos y formatos establecidos, o si como resultado de las revisiones que realice "LA COMISION" o los órganos fiscalizadores se demostrara que ésta no es veraz.
- G.** Si a solicitud de "LA COMISION" o de los órganos fiscalizadores no se entregara la información de las cuentas bancarias que demuestren el manejo de los recursos de "EL PROGRAMA".

DECIMA TERCERA. COMPROBACION. Para la comprobación de los recursos federales que se otorgarán al amparo del presente acuerdo, "LA EJECUTORA" deberá presentar los documentos idóneos (Contratos, copias de escrituras, etc.) donde se acredite la adquisición de los bienes inmuebles a favor de familias desplazadas y que respaldan la erogación comprometida, en un plazo no mayor a 30 días naturales a partir de la ministración de los recursos.

DECIMA CUARTA. CAUSAS DE RESCISION.- Serán causas de terminación anticipada y en consecuencia de rescisión del presente Acuerdo, las siguientes:

- A.** El ejercicio de los recursos federales para fines distintos de los conceptos autorizados y señalados en los anexos del presente instrumento.
- B.** Incumplir con lo establecido en el presente Acuerdo.
- C.** El incumplimiento de la legislación federal aplicable o de "LOS LINEAMIENTOS" vigentes.

DECIMA QUINTA. "LAS PARTES" podrán dar por terminado anticipadamente el presente Acuerdo, siempre y cuando ambas den su consentimiento, para lo cual la interesada deberá informar a la otra, con quince días naturales de anticipación a la fecha de término propuesta.

DECIMA SEXTA. ACTAS DE ENTREGA RECEPCION.- "LA EJECUTORA" deberá elaborar en términos de "LOS LINEAMIENTOS", las actas de entrega recepción de las acciones.

DECIMA SEPTIMA. CIERRE DE EJERCICIO.- "LA EJECUTORA" elaborará el cierre del ejercicio en el formato que para tales efectos emitirá "LA COMISION", quien integrará el cierre programático presupuestal del ejercicio.

DECIMA OCTAVA. CONTRALORIA SOCIAL.- "LA COMISION" impulsará el Programa de Contraloría Social con la finalidad de facilitar a los beneficiarios el acceso a la información para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos.

DECIMA NOVENA. RESPONSABILIDAD LABORAL.- "LAS PARTES" convienen en que el personal que designen para la ejecución de las actividades del presente Acuerdo, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le podrá considerar como patrón solidario o sustituto.

VIGESIMA. LEYENDAS. La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución de "EL PROGRAMA", deberán incluir la siguiente leyenda: "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

VIGESIMA PRIMERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- "LAS PARTES" acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retrasos, demoras o incumplimientos total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Acuerdo debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

VIGESIMA SEGUNDA. SUPREMACIA DE NORMATIVIDAD VIGENTE.- Con independencia de lo previsto en el presente instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de "LOS LINEAMIENTOS".

VIGESIMA TERCERA. BUENA FE.- "LAS PARTES" declaran que en el presente Acuerdo no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo y que es la simple manifestación de voluntades y para su interpretación y cumplimiento así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo.

VIGESIMA CUARTA. VIGENCIA.- El presente Acuerdo de Coordinación entra en vigor a partir del día de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que pueda exceder del 31 de diciembre de 2012.

VIGESIMA QUINTA. MODIFICACIONES.- "LAS PARTES" manifiestan que cualquier modificación al presente Acuerdo deberá ser otorgada por escrito y firmada de conformidad, en estricto apego a lo establecido en "LOS LINEAMIENTOS".

VIGESIMA SEXTA. INTERPRETACION Y JURISDICCION.- "LAS PARTES" acuerdan que en caso de presentarse alguna controversia derivada del incumplimiento del presente instrumento jurídico y los acuerdos que se deriven, se resolverá de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Planeación del Estado de Chiapas.

Leído que fue el presente Acuerdo de Coordinación y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo suscriben por cuadruplicado en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los veinticinco días del mes de julio de dos mil doce.- Por la Comisión: el Delegado Estatal en Chiapas. Comisión Nacional para el

Desarrollo de los Pueblos Indígenas, **Javier de Jesús Zepeda Constantino**.- Rúbrica.- Por la Ejecutora: el Secretario de Desarrollo y Participación Social. Estado de Chiapas, **Alejandro Gamboa López**.- Rúbrica.- Testigos: Por la Comisión: el Jefe del Departamento Jurídico. Delegación Chiapas. Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, **Luis Eusebio Mancilla Trujillo**.- Rúbrica.- Por la Ejecutora: el Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos. Secretaría de Desarrollo y Participación Social. Estado de Chiapas, **Carlos Perkins Cardoso**.- Rúbrica.

**COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS
PROYECTO PARA LA ATENCION A INDIGENAS DESPLAZADOS
ACUERDO ESPECIFICO PARA LA EJECUCION DE PROYECTOS Y TRANSFERENCIAS
DE RECURSOS CDI-GOBIERNO DEL ESTADO
ANEXO 1, DEL ACUERDO DE COORDINACION DE FECHA 25 DE JULIO DE 2012**

PROYECTO ESPECIFICO	No. DE JEFES DE FAMILIA	GRUPOS	MUNICIPIO DE ORIGEN			PRESUPUESTO	
			CLAVE	NOMBRE	CDI	INSTANCIA EJECUTORA	TOTAL
TIERRAS DE CULTIVO	15	CARMEN TAJALTIK	059	OCOSINGO	\$1,200,000.00	\$1,000,000.00	\$1,200,000.00
TIERRAS DE CULTIVO	10	RUIZ ZAMORA HERNANDEZ	059	OCOSINGO	\$800,000.00		\$800,000.00
TIERRAS DE CULTIVO	10	SAN LORENZO	059	OCOSINGO	\$800,000.00		\$800,000.00
TIERRAS DE CULTIVO	10	GRUPO DAMASCO	059	OCOSINGO	\$800,000.00		\$800,000.00
TIERRAS DE CULTIVO	10	SAN JUAN CHILUN (SANTO THOMAS)		CHILON	\$800,000.00		\$800,000.00
TIERRAS DE CULTIVO	10	GUADALUPE WINIKTON	024	TENEJAPA	\$800,000.00		\$800,000.00
TIERRAS DE CULTIVO	6	PARAISO EL DORANTE	033	PALENQUE	\$480,000.00		\$480,000.00
TIERRAS DE CULTIVO	15	DESPLAZADOS DE LA SELVA DE LAS MARGARITAS	052	LAS MARGARITAS	\$1,100,000.00		\$1,100,000.00
TIERRAS DE CULTIVO	7	GRUPO PETALCINGO	052	TILA	\$560,000.00		\$560,000.00
SOLARES	20	SANTA TERESITA	059	OCOSINGO	\$1,500,000.00		\$1,500,000.00
SOLARES	6	EJIDO MORELIA	044	ALTAMIRANO	\$455,000.00		\$455,000.00
SOLARES	10	CANDELARIA BULWA	059	OCOSINGO	\$635,000.00		\$635,000.00
SOLARES	40	GRUPO JUAN SABINES	059	OCOSINGO	\$2,400,000.00		\$2,400,000.00
MATERIALES PARA CONSTRUCCION DE VIVIENDA	8	GRUPO NUEVO TUXTLA	059	OCOSINGO	\$560,000.00		\$560,000.00
MATERIALES PARA CONSTRUCCION DE VIVIENDA	17	GRUPO CRUZ GRANDE	052	COMITAN DE DOMINGUEZ	\$1,190,000.00		\$1,190,000.00
MATERIALES PARA CONSTRUCCION DE VIVIENDA	1	GRUPO EDEN DEL CARMEN	059	OCOSINGO	\$70,000.00		\$70,000.00
MATERIALES PARA CONSTRUCCION DE VIVIENDA	6	GRUPO LA CULEBRA	059	OCOSINGO	\$420,000.00		\$420,000.00
	201	17 GRUPOS			\$14,570,000.00	\$1,000,000.00	\$15,570,000.00

Por la Comisión: el Delegado Estatal en Chiapas. Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, **Javier de Jesús Zepeda Constantino**.-
Rúbrica.- Por la Ejecutora: el Secretario de Desarrollo y Participación Social. Estado de Chiapas, **Alejandro Gamboa López**.- Rúbrica.

ACUERDO de Coordinación que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Tepic, Estado de Nayarit, en el marco del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena.

PROGRAMA DE COORDINACION PARA EL APOYO A LA PRODUCCION INDIGENA

ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA COMISION", REPRESENTADA POR SALVADOR CASTAÑEDA RANGEL EN SU CARACTER DE DELEGADO, EN EL ESTADO DE NAYARIT Y EL MUNICIPIO DE TEPIC, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA EJECUTORA", REPRESENTADO POR HECTOR GONZALEZ CUIREL, ROCIO VICTORIA ALEJANDRA FLORES VELAZQUEZ Y ROBERTO RUIZ CRUZ, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE PRESIDENTE, SECRETARIA Y SINDICO MUNICIPAL, PARTICIPANTES QUE CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE COORDINACION PARA EL APOYO A LA PRODUCCION INDIGENA, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2012, EN LO SUCESIVO "EL PROGRAMA", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, apartado B establece la obligación para la Federación, los Estados y los Municipios, de impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de Gobierno.
- II. El Programa para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas 2009-2012 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2009, señala que el mismo tiene como principio estructural, el apartado B del artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde se establece que la superación de los rezagos económicos y sociales y el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y las comunidades indígenas, son responsabilidad de las instituciones del Estado mexicano, en sus tres órdenes de gobierno.
- III. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2011 establece en su artículo 3 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 18, considerándose dentro de ese documento a los Programas de "LA COMISION".
- IV. El artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de "EL PROGRAMA", deberán sujetarse a "LAS REGLAS DE OPERACION" que establecen los requisitos, criterios e indicadores que lo regulan.
- V. Con fecha 30 de diciembre de 2011 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena, en adelante "LAS REGLAS DE OPERACION".
- VI. "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" establecen que su objetivo general consiste en contribuir a la sostenibilidad de las actividades productivas, mediante el apoyo económico a los proyectos productivos de los productores indígenas organizados en grupos de trabajo u organizaciones legalmente constituidas, teniendo como objetivos específicos ampliar la inversión pública en regiones indígenas mediante el acuerdo y la coordinación de acciones con los Gobiernos Municipales, Estatales, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, así como con Organizaciones de la Sociedad Civil, para que mediante la mezcla de recursos se apoye a los proyectos; impulsar la creación y consolidación de proyectos y empresas rentables y sustentables, armonizados con su entorno cultural y ambiental; apoyar el acompañamiento de los proyectos mediante servicios de asistencia técnica, capacitación, asesoría integral, a través del fortalecimiento de capacidades que considere los saberes y habilidades de los individuos, que permitan su adecuada materialización; promover e impulsar la ejecución de proyectos y sistemas de producción que permitan el establecimiento de cadenas productivas que generen valor agregado a los productos y facilite la inserción a los mercados o circuitos comerciales.

- VII.** De conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACION” de “EL PROGRAMA” existe la necesidad de celebrar un Acuerdo de Coordinación para la ejecución de “EL PROGRAMA”.

DECLARACIONES

I. De “LA COMISION”:

- I.1.** Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo de 2003.
- I.2.** Que tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas.
- I.3.** Que Salvador Castañeda Rangel, en su carácter de Delegado en el Estado de Nayarit cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación de conformidad con el Poder General que se contiene en la Escritura Pública número 88,249 de fecha 5 de abril de 2011, pasada ante la Fe del Notario Público número 104 de la Ciudad de México, D.F., licenciado José Ignacio Senties Laborde.
- I.4.** Que para efectos del presente Instrumento señala como su domicilio el ubicado en Calzada del Ejército 309, colonia El Tecolote, en Tepic, Nayarit.

II. De “LA EJECUTORA”:

- II.1.** Que es la base de la división territorial y de la organización política administrativa del Estado de Nayarit, de carácter público investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, en los términos del artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los diversos 106, 108, 11 de la Constitución Política del Estado de Nayarit, 2o. y 3o. de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Conforme a su naturaleza jurídica, su objeto prevé la posibilidad de celebrar Acuerdos que impulsen la coordinación con los demás niveles de Gobierno.

- II.2.** Que en este acto es representado por Héctor González Curiel quien suscribe el presente Acuerdo de Coordinación en nombre del Municipio acreditando su personalidad con la constancia de mayoría y validez expedida por el Consejo Municipal Electoral de Tepic, con fecha 9 de julio del año 2011, así mismo Roberto Ruiz Cruz justifica su personalidad de Síndico, con la constancia expedida por el órgano electoral en mención y por otra parte Rocío Victoria Alejandra Flores Velázquez, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el Presidente Municipal de fecha 17 de septiembre del año 2011, por lo que están plena y legalmente facultados para ello, según lo disponen los artículos 49, 63, 64 fracción IX, 73 fracción II y 114 fracción III de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.
- II.3.** Cuenta con capacidad técnica y de operación para contraer las obligaciones aquí mencionadas.
- II.4.** Para efecto de este Acuerdo de Coordinación señala como su domicilio el ubicado en El Palacio Municipal, ubicado en calle Mérida sin número, colonia Centro, Tepic, Nayarit, código postal 63000.

III. De “LAS PARTES”:

- III.1** Que “LA EJECUTORA” cubrió los requisitos establecidos en “LAS REGLAS DE OPERACION” de “EL PROGRAMA”.

III.2 Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan en la celebración del presente Instrumento, y por lo tanto, son conformes en suscribir el presente Acuerdo de Coordinación. Vistas las anteriores declaraciones, y con fundamento en los artículos 37 y 38 de la Ley de Planeación, “LAS PARTES” tienen a bien otorgar las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- Mediante el presente Acuerdo de Coordinación “LA COMISION” acuerda aportar recursos provenientes de “EL PROGRAMA” a “LA EJECUTORA”, a fin de que los Productores Indígenas de la Localidad de Carretones de Cerritos, del Municipio de Tepic, Nayarit, reciban apoyo para ejecutar los siguientes Proyectos Productivos:

NOMBRE DEL PROYECTO	ORGANIZACION O GRUPO DE TRABAJO	APORTACIONES		
		CDI	EJECUTORA	TOTAL
REPRODUCCION DE ALEVINES	SOCIEDAD DE PRODUCCION PESQUERA Y ACUICOLA UNION DE PESCADORES INDIGENAS DE AGUAMILPA, S.C. DE R.L. DE C.V.	2,000,000.00	2,000,000.00	4,000,000.00
ENGORDA DE TILAPIA	SOCIEDAD DE PRODUCCION PESQUERA COMUNIDAD INDIGENA SANTIAGO DE POCHOTITLAN, S. DE S.S.	2,000,000.00	2,000,000.00	4,000,000.00
HORMONADO DE ALEVINES	SOCIEDAD YEIKAME, S.P.R. DE R.L.	1,000,000.00	1,000,000.00	2,000,000.00
PRODUCCION DE HORTALIZAS EN ACUAPONIA	SOCIEDAD UKARI WIRRARITARI MUJERES HUICHOLAS, S. DE R.L. DE M.I.	2,000,000.00	2,000,000.00	4,000,000.00
		\$7,000,000.00	\$7,000,000.00	\$14,000,000.00

Mismos que se agregan al presente, formando parte integrante del mismo como Anexo IV, estableciéndose que los recursos transferidos y que se entregan a “LA EJECUTORA”, serán administrados y ejercidos por el órgano de Administración de ésta, en los términos que se establecen en “LAS REGLAS DE OPERACION” de “EL PROGRAMA”, su Reglamento vigente y el presente Acuerdo de Coordinación.

SEGUNDA. APORTACIONES.- Para la consecución del objeto del presente Instrumento, “LA EJECUTORA” dispondrá de la cantidad de: \$14'000,000.00 (catorce millones de pesos 00/100 M.N.), monto que será depositado a la cuenta bancaria que para tal efecto aperture “LA EJECUTORA” y conforme a la siguiente estructura financiera:

- a) “LA COMISION” aportará la cantidad de \$7'000,000.00 (siete millones de pesos 00/100 M.N.).
- b) “LA EJECUTORA” aportará la cantidad de \$7'000,000.00 (siete millones de pesos 00/100 M.N.).

Las aportaciones Federales a que se refiere la presente Cláusula, quedarán sujetas a la disponibilidad presupuestal.

TERCERA. APERTURA DE CUENTA BANCARIA.- “LA EJECUTORA” deberá abrir una cuenta bancaria específica, en una institución bancaria en el país, cuyo número será proporcionado a “LA COMISION”, en la cual se depositarán los recursos financieros que aporten “LAS PARTES” de conformidad con la Cláusula Segunda para la ejecución del proyecto.

“LA EJECUTORA” bajo su más estricta responsabilidad designa en este acto como responsable para el manejo de la cuenta a que se hace mención en el párrafo anterior a: Héctor González Curiel, Presidente Municipal de Tepic, Nayarit.

CUARTA. TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS.- “LAS PARTES” acuerdan que los recursos que “LA COMISION” aporte, serán transferidos a la cuenta de “LA EJECUTORA”, solamente cuando el presente Instrumento esté validado por el Responsable del Area Jurídica de la Delegación de “LA COMISION” en la Entidad Federativa y haya sido firmado en su totalidad por “LAS PARTES”.

QUINTA. APLICACION DE LOS RECURSOS.- “LA EJECUTORA” se obliga a aplicar los recursos sujetándose al desglose y calendarización de inversión que se establece en el Anexo IV el cual forma parte integrante del presente Instrumento.

SEXTA. EJERCICIO DE LOS RECURSOS.- “LAS PARTES” acuerdan que los recursos que “LA COMISION” aporte mediante el presente Instrumento, serán entregados a “LA EJECUTORA” en una sola exhibición.

SEPTIMA. DEVOLUCION DE LOS RECURSOS.- “LAS PARTES” acuerdan que los recursos federales aportados por “LA COMISION” y de conformidad con el presente Instrumento, que no sean devengados al 31 de diciembre de 2012, deberán ser reintegrados a “LA COMISION” dentro de los cinco días hábiles del ejercicio fiscal siguiente, sin que para ello tenga que mediar petición alguna.

Los recursos federales que, en su caso, no se destinaran a los fines autorizados en el presente Instrumento deberán ser reintegrados a “LA COMISION” por “LA EJECUTORA” dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que la primera se lo solicite a ésta; la solicitud a que se hace referencia deberá hacerse por escrito.

En los casos de los dos supuestos establecidos en los párrafos anteriores el reintegro deberá incluir los aprovechamientos y rendimientos financieros que generen dichos recursos; situación que habrá de realizar “LA EJECUTORA” a través de la Delegación Estatal en Nayarit de “LA COMISION”, para que se realice el reintegro a la Tesorería de la Federación conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE “LA EJECUTORA”.- “LA EJECUTORA” adicionalmente a lo pactado en el presente Instrumento y en apego a “LAS REGLAS DE OPERACION”, así como la normatividad aplicable correspondiente, se obliga a lo siguiente:

- a) Designar un enlace operativo que se encargue de la ejecución y seguimiento del proyecto e informar por escrito a la Delegación de la CDI, previo a la suscripción del acuerdo o convenio.
- b) Aportar recursos financieros, administrar su aplicación en forma correcta y transparente, y proveer los servicios de acompañamiento suficiente para obtener resultados satisfactorios en la ejecución de los proyectos.
- c) Proporcionar mensualmente a “LA COMISION”, el informe de avance físico y financiero que permita realizar el seguimiento, supervisión y evaluación de la aplicación de los recursos en la ejecución de los proyectos acordados, a partir de que se deposite el recurso autorizado a la cuenta bancaria correspondiente.
- d) Presentar en los términos de la legislación aplicable la documentación comprobatoria que ampare el ejercicio total de los recursos fiscales recibidos para la ejecución del proyecto, incluyendo los recursos de otras instancias aportantes, y resguardarla y conservarla conjuntamente con un ejemplar del presente instrumento jurídico, por un periodo de 5 años, como mínimo.
- e) Comprobar la correcta aplicación de los recursos en un plazo no mayor de quince (15) días naturales después de haber otorgado la última ministración a los beneficiarios indígenas.
- f) Levantar el Acta de entrega-recepción del proyecto una vez concluida la ejecución del mismo en donde se manifieste que el proyecto está operando a satisfacción de los beneficiarios.
- g) Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de auditoría interna o externa, conforme a la normatividad de las instancias fiscalizadoras federales y estatales, para efectuar las revisiones que en su caso determine y solicite por escrito “LA COMISION”.
- h) Informar de manera pronta y oportuna a la Delegación Estatal de Nayarit de “LA COMISION”, los problemas que se presenten con motivo de la ejecución de las acciones objeto del presente Instrumento.

NOVENA. SEGUIMIENTO Y SUPERVISION DE LAS ACCIONES.- “LA COMISION” podrá realizar el seguimiento y supervisión de las acciones a cargo de “LA EJECUTORA” y, en su caso, proponer acciones correctivas para el cumplimiento de los compromisos establecidos en cada uno de los apartados de los proyectos que contenga la parte organizativa, técnica, comercial, financiera, así como el acompañamiento en asistencia técnica y capacitación.

DECIMA. PROHIBICION DE CESION DE DERECHOS.- Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir parcial o totalmente derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo de Coordinación.

DECIMA PRIMERA. ACTA ENTREGA-RECEPCION.- Concluidas las acciones "LA EJECUTORA" en un plazo de cinco días naturales, llevarán a cabo el Acta de Entrega-Recepción con los beneficiarios de "EL PROGRAMA" de la cual enviará de manera inmediata un ejemplar a la Delegación Estatal en Nayarit de "LA COMISION".

DECIMA SEGUNDA. EVALUACION INTERNA.- "LA COMISION" podrá llevar a cabo la evaluación interna de "EL PROGRAMA" a través de la Coordinación General de Fomento al Desarrollo Indígena, en forma directa o por conducto de otros, con la finalidad de conocer los impactos económicos y sociales.

DECIMA TERCERA. EVALUACION EXTERNA.- "LA COMISION" podrá llevar a cabo la evaluación externa de "EL PROGRAMA" a través de la Coordinación General de Fomento al Desarrollo Indígena y la Dirección General de Evaluación y Control, pudiendo ser realizada por una institución académica y de investigación u organismo especializado, de carácter nacional o internacional con reconocimiento y experiencia en la materia.

Los resultados de la evaluación en términos de esta Cláusula y de la que antecede se harán del conocimiento de "LA EJECUTORA".

DECIMA CUARTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- "LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retrasos, demoras o incumplimiento total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Instrumento, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditado.

DECIMA QUINTA. RESCISION.- "LAS PARTES" acuerdan que serán causas de rescisión del presente Instrumento las siguientes:

- I. La utilización de los recursos para fines distintos de los señalados en el presente Instrumento y en "LAS REGLAS DE OPERACION".
- II. La falta de entrega de información, reportes y documentación solicitada por cualquiera de "LAS PARTES".
- III. El incumplimiento de la legislación federal aplicable y "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA".

La rescisión de este Acuerdo de Coordinación implica que los recursos federales aportados por "LA COMISION" le serán reintegrados en su totalidad en un plazo de cinco días hábiles contados a partir de notificar la rescisión a "LA EJECUTORA".

DECIMA SEXTA. LEYENDAS.- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que se utilicen para la ejecución y difusión de "EL PROGRAMA", deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

DECIMA SEPTIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que intervengan en la realización de las acciones objeto del presente Instrumento, mantendrá su relación laboral actual y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón solidario o sustituto.

DECIMA OCTAVA. SANCIONES.- En caso de que "LA EJECUTORA" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones generadas por el presente Acuerdo de Coordinación "LA COMISION" de manera unilateral podrá, sin necesidad de dar previo aviso a "LA EJECUTORA", aplicar las sanciones previstas en "LAS REGLAS DE OPERACION".

DECIMA NOVENA. TERMINACION ANTICIPADA.- El presente Acuerdo de Coordinación podrá darse por terminado cuando así lo determinen "LAS PARTES" de común acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido, sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, correspondientes a los Instrumentos derivados, continuarán hasta su total conclusión.

VIGESIMA. MODIFICACIONES.- El presente Acuerdo de Coordinación podrá ser revisado y, en su caso, modificado cuando consideren oportuno replantear los compromisos establecidos en él, mediante la celebración convenios modificatorios, que se considerarán parte integrante del mismo.

VIGESIMA PRIMERA. SUPREMACIA DE LAS REGLAS DE OPERACION.- Con independencia de lo previsto en el presente Instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de "LAS REGLAS DE OPERACION".

VIGESIMA SEGUNDA. BUENA FE.- "LAS PARTES" manifiestan que en la elaboración del presente Instrumento han emitido libremente su voluntad, sin que haya mediado dolo, error o mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

VIGESIMA TERCERA.- JURISDICCION.- Para la interpretación y cumplimiento del presente Instrumento Jurídico, "LAS PARTES" se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Tepic, Nayarit, renunciando en este momento al que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

VIGESIMA CUARTA. VIGENCIA.- El presente Acuerdo de Coordinación entrará en vigor a partir de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que excedan del 31 de diciembre de 2012.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Enteradas las partes del contenido y alcance legal firman el presente Acuerdo de Coordinación por triplicado, a los once días del mes de julio de dos mil doce, en la ciudad de Tepic, en el Estado de Nayarit.- Por la Comisión: el Delegado Estatal, **Salvador Castañeda Rangel**.- Rúbrica.- Por la Ejecutora: el Presidente Municipal Tepic, **Héctor González Curiel**.- Rúbrica.- La Secretaria, **Rocío Victoria Alejandra Flores Velázquez**.- Rúbrica.- El Síndico, **Roberto Ruiz Cruz**.- Rúbrica.- Valida el presente instrumento: el Responsable del Area Jurídica de la Delegación, **Selma Gómez Castellón**.- Rúbrica.

ACUERDO de Coordinación que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Tolimán, Estado de Querétaro, en el Marco del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena.

ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA COMISION", REPRESENTADA POR EL ING. ALFREDO LOPEZ PLASCENCIA EN SU CARACTER DE ENCARGADO DE LA DELEGACION ESTATAL DE LA CDI, EN LOS ESTADOS DE QUERETARO Y GUANAJUATO Y EL MUNICIPIO DE TOLIMAN, QUERETARO, REPRESENTADO POR LOS CC.PROFR. EN C. DANIEL DE SANTIAGO LUNA, EN SU CARACTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, C. PROFR. RAUL GARCIA MORALES, REGIDOR SINDICO Y EL C.P. RAFAEL NICOLAS RESENDIZ JIMENEZ, TESORERO DEL AYUNTAMIENTO; A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA EJECUTORA"; Y A TODOS ESTOS CUANDO ACTUEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE COORDINACION PARA EL APOYO A LA PRODUCCION INDIGENA, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2012, EN LO SUCESIVO "EL PROGRAMA", DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 2o. apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la obligación para la Federación, los Estados y los Municipios, de impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de Gobierno, con la participación de las comunidades.

- II. El Plan Nacional de Desarrollo en su Eje 3 igualdad de Oportunidades, numeral 3.4 Pueblos y Comunidades Indígenas, establece la necesidad de incorporar plenamente a los pueblos y comunidades indígenas al desarrollo económico, promoviendo que todas las dependencias, en sus ámbitos de competencia, se hagan responsables y actúen decididamente. Para ello es necesario consolidar mecanismos de coordinación con los gobiernos estatales, municipales y con las organizaciones indígenas para el diseño y operación de los programas dirigidos a su desarrollo, apoyando proyectos productivos de las comunidades indígenas, lo cual alentará en un contexto favorable la promoción de inversiones en las regiones indígenas para generar condiciones de empleo.
- III. El Programa para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas 2009-2012 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2009, señala que el mismo tiene como principio estructural, el apartado B del artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde se establece que la superación de los rezagos económicos y sociales y el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y las comunidades indígenas, son responsabilidad de las instituciones del Estado mexicano, en sus tres órdenes de gobierno.
- IV. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro señala que el Poder Ejecutivo del Estado, en la medida de sus posibilidades presupuestarias, apoyará las actividades productivas y el desarrollo sustentable de las comunidades indígenas, mediante capacitación y acciones que permitan alcanzar la suficiencia de sus ingresos económicos, la aplicación de estímulos para las inversiones públicas y privadas que propicien la creación de empleos, la incorporación de tecnologías para incrementar su capacidad productiva, así como para asegurar el acceso equitativo a los sistemas de abasto y comercialización.
- V. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2011, establece en su artículo 30 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 18, considerándose dentro de ese documento a los Programas de "LA COMISION".
- VI. El artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de "EL PROGRAMA", deberán sujetarse a "LAS REGLAS DE OPERACION" que establecen los requisitos, criterios e indicadores que lo regulan.
- VII. Con fecha 12 de diciembre de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo de modificación a las Reglas de Operación de los siguientes programas: Albergues Escolares Indígenas, Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena, Fomento y Desarrollo de las Culturas Indígenas, Fondos Regionales Indígenas, Organización Productiva para Mujeres Indígenas, Turismo Alternativo en Zonas Indígenas e Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas, en lo sucesivo "LAS REGLAS DE OPERACION".
- VIII. "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" establecen como objetivo general "Contribuir a la sostenibilidad de las actividades productivas mediante el apoyo económico a los proyectos productivos de los productores indígenas organizados en grupos de trabajo u organizaciones legalmente constituidas.
- IX. De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" existe la necesidad de celebrar un Acuerdo de Coordinación para la ejecución de "EL PROGRAMA".

DECLARACIONES

I. De "LA COMISION":

- I.1 Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo de 2003.

- I.2. Que tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y tiene facultades para establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.
- I.3. Que el Ing. Alfredo López Plascencia, en su carácter de Encargado de la Delegación estatal de la CDI en los estados de Querétaro y Guanajuato, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de conformidad con el artículo 25 fracción VIII del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y con el Oficio número DGAJ/085/2012 de fecha 26 de enero de 2012, expedido por la Dirección General de asuntos Jurídicos de "LA COMISION".
- I.4. Que para efectos del presente Instrumento señala como su domicilio el ubicado en Calle Francisco I. Madero número 190, colonia Centro, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., con código postal número 76000.

II. De "LA EJECUTORA":

- II.1 Que el Municipio es la base de la división territorial y de la organización política administrativa del Estado de Querétaro, de carácter público investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II.2 Que el C. Prof. en C. Daniel de Santiago Luna, en su carácter de Presidente Municipal de Tolimán, Querétaro, está facultado para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3.3 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro.
- II.3 Que para los efectos del presente Instrumento señala como su domicilio el ubicado en Andador Juárez número 3, colonia Centro, Tolimán Querétaro, código postal 76270.
- II.4 Que tiene contemplado, para el presente ejercicio fiscal, la gestión y aplicación de recursos para la realización del proyecto a que se refiere la Cláusula Primera del presente Instrumento.

IV. De "LAS PARTES":

- IV.1 Que "LA EJECUTORA" cubrió los requisitos establecidos en "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA". Entre los que destacan los siguientes:
 - A. Presentar en el CCDI o la Delegación de "LA COMISION" correspondiente, la solicitud en la que se manifieste mediante escrito libre, el interés, la autorización y la disponibilidad de los recursos para la ejecución de los proyectos.
 - B. Presentar declaración expresa de los beneficiarios, por conducto de su representante de no haber recibido apoyo económico de otras dependencias de gobierno para ser aplicados en los mismos conceptos de inversión que son solicitados a "LA COMISION" a través de "EL PROGRAMA".
 - C. Documento técnico de los proyectos productivos para los cuales se solicita el apoyo (impreso y magnético).
 - D. Documento de integración del grupo de trabajo.
 - E. Lista de beneficiarios, especificando para cada beneficiario los siguientes datos: entidad federativa, municipio, localidad, nombre y clave CURP (Impreso y archivo electrónico).
- IV.2 Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan en la celebración del presente Instrumento, y por lo tanto, son conformes en suscribir el presente Acuerdo de Coordinación.

Vistas las anteriores declaraciones, en el ámbito de aplicación para cada una de "LAS PARTES", con fundamento en lo que disponen los artículos 2o. Apartado B, 26, 40, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 y 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34, 44 de la Ley de Planeación; 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 176, 178, 179 y 180 de su Reglamento; artículo 3 fracciones VII y XVIII y artículo 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; artículo 2 fracciones XI y XIV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; 1, 3, 20 y 22 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Querétaro; los artículos 3, 5, 6, 7, 19, 21 y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; artículos 2, 3 y 4 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; "LAS REGLAS DE OPERACION" vigentes de "EL PROGRAMA"; "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente Instrumento para la aplicación de los recursos de "EL PROGRAMA" conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Acuerdo De Coordinación tiene por objeto la ejecución de "EL PROGRAMA" de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION", con el propósito de que "LA COMISION" y "LA EJECUTORA", coordinen acciones y apliquen recursos para la implementación de proyectos productivos integrales ejecutados y operados por la población indígena.

Los objetivos específicos del Acuerdo de Coordinación son:

- Ampliar la inversión pública en regiones indígenas para el apoyo de proyectos productivos, mediante la mezcla de recursos de "LAS PARTES".
- Impulsar la creación y consolidación de proyectos y empresas rentables y sustentables, armonizados con su entorno cultural y ambiental.
- Apoyar el acompañamiento de los proyectos mediante servicios de asistencia técnica, capacitación, asesoría integral, a través del fortalecimiento de capacidades que considere los saberes y habilidades de los individuos, que permitan su adecuada materialización.
- Promover e impulsar la ejecución de proyectos y sistemas de producción que permitan el establecimiento de cadenas productivas que generen valor agregado a los productos y facilite la inserción a los mercados o circuitos comerciales.

De conformidad con el proyecto que a continuación se detalla y se agrega al presente instrumento formando parte integrante del mismo como Anexo Técnico.

MUNICIPIO	LOCALIDAD	TPROYECTO	ORGANIZACION	APORTACIONES		
				TOTAL	MUNICIPIO	CDI-PROCAPI
TOLIMAN	TOLIMAN	SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO EN LA ZONA INDIGENA DE TOLIMAN, QUERETARO	SOCIEDAD COOPERATIVA TOLIMAN QUERETARO S.C.L	\$4'560,000.00	\$2,560,000.00	\$2,000,000.00
TOTAL				\$4'560,000.00	\$2,560,000.00	\$2,000,000.00

SEGUNDA. APORTACIONES.- Para la consecución del objeto del presente instrumento, "LA EJECUTORA" dispondrá de la cantidad de \$4'560,000.00 (cuatro millones quinientos sesenta mil pesos 00/100 moneda nacional) monto que será depositado a la cuenta bancaria que para tal efecto apertura "LA EJECUTORA" y conforme a la siguiente estructura financiera:

- a) "LA COMISION" aportará la cantidad \$2'000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 moneda nacional).
- b) "LA EJECUTORA", a través de LOS PRODUCTORES Y FIRA, y de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION", aportará la cantidad de \$ 2'560,000.00 (dos millones quinientos sesenta mil pesos 00/100 moneda nacional).

Las aportaciones a que se refiere la presente Cláusula quedarán sujetas a la disponibilidad presupuestal

TERCERA. APERTURA DE CUENTA BANCARIA.- “LA EJECUTORA” deberá abrir una cuenta bancaria, en una institución bancaria en el país, cuyo número será proporcionado a “LA COMISION” en la cual se depositarán los recursos financieros que aporten “LAS PARTES”, de conformidad con la Cláusula segunda para la ejecución del proyecto.

“LA EJECUTORA” bajo su más estricta responsabilidad designa como responsable para el manejo de la cuenta a que se hace mención en el párrafo anterior al C.P. RAFAEL NICOLAS RESENDIZ JIMENEZ.

“LA COMISION” Para la ejecución y cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente acuerdo designa como responsables a los CC. Ing. Diego Muñoz Moreno, Encargado de la Subdelegación de la CDI Querétaro-Guanajuato y la Lic. Ma. Guadalupe Sánchez Méndez, Directora del Centro Coordinador para el Desarrollo Indígena de “LA COMISION” en Toluca, Querétaro.

CUARTA. TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS.- “LAS PARTES” acuerdan que los recursos que la “LA COMISION” aporte, serán transferidos a la cuenta de la “EJECUTORA”, solamente cuando el presente instrumento esté validado por el Responsable del Area Jurídica de la Delegación de la “COMISION” en la Entidad Federativa y haya sido firmado en su totalidad por “LAS PARTES”.

QUINTA. APLICACION DE LOS RECURSOS.- “LA EJECUTORA” se obliga a aplicar los recursos sujetándose al desglose y calendarización de inversión que se establece en el Anexo Técnico, el cual forma parte integrante del presente instrumento.

SEXTA. EJERCICIO DE LOS RECURSOS.- “LAS PARTES” acuerdan que los recursos que “LA COMISION” aporte mediante el presente instrumento, serán entregados a “LA EJECUTORA” en una sola exhibición.

Una vez que los recursos hayan sido transferidos a “LA EJECUTORA”, ésta deberá iniciar el ejercicio de los recursos en un plazo no mayor a quince días naturales para la puesta en marcha del proyecto; de lo contrario, deberán ser reintegrados de manera inmediata a “LA COMISION” a través de su Delegación.

SEPTIMA. DEVOLUCION DE LOS RECURSOS.- “LAS PARTES” acuerdan que los recursos federales aportados por “LA COMISION” y de conformidad con el presente Instrumento, que no sean devengados al 31 de diciembre de 2012, deberán ser reintegrados a “LA COMISION” dentro de los cinco días naturales del ejercicio fiscal siguiente, sin que para ello tenga que mediar petición alguna.

Los recursos federales que en su caso, no se destinaran a los fines autorizados en el presente Instrumento deberán ser reintegrados a “LA COMISION” por “LA EJECUTORA” dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha en que la primera se lo solicite a ésta; la solicitud a que se hace referencia deberá hacerse por escrito simple.

En los casos de los dos supuestos establecidos en los párrafos anteriores el reintegro deberá incluir los aprovechamientos y rendimientos financieros que generen dichos recursos; situación que habrá de realizar “LA EJECUTORA” a través de la Delegación Estatal de Querétaro-Guanajuato de “LA COMISION”, para que se realice el reintegro a la Tesorería de la Federación conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE “LA EJECUTORA”.- “LA EJECUTORA”, adicionalmente a lo pactado en el presente Instrumento y en “LAS REGLAS DE OPERACION”, así como la normatividad aplicable correspondiente, se obliga a lo siguiente:

- a) Designar un enlace operativo que se encargue de la ejecución y seguimiento del proyecto e informar por escrito a la Delegación de la CDI, previo a la suscripción del Acuerdo de Coordinación.
- b) Aportar recursos financieros, administrar la aplicación correcta y transparente de los recursos y proveer los servicios de acompañamiento suficiente para obtener resultados satisfactorios en la ejecución de los proyectos.
- c) Proporcionar mensualmente a “LA COMISION”, el informe de avance físico y financiero que permita realizar el seguimiento, supervisión y evaluación de la aplicación de los recursos en la ejecución de los proyectos acordados, a partir de que se deposite el recurso autorizado a la cuenta bancaria correspondiente.

- d) Presentar en los términos de la legislación aplicable la documentación comprobante que ampare el ejercicio total de los recursos fiscales recibidos para la ejecución del proyecto, incluyendo los recursos de otras instancias aportantes, y resguardarla y conservarla conjuntamente con un ejemplar del presente instrumento jurídico, por un periodo de 5 años como mínimo.
- e) Comprobar la correcta aplicación de los recursos en un plazo no mayor de quince (15) días naturales después de haber otorgado la última ministración a los beneficiarios indígenas.
- f) Levantar el Acta de entrega-recepción del proyecto una vez concluida la ejecución del mismo en donde se manifieste que el proyecto está operando a satisfacción de los beneficiarios.
- g) Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de auditoría interna o externa, conforme a la normatividad de las instancias fiscalizadoras federales y estatales, para efectuar las revisiones que en su caso determine y solicite por escrito "LA COMISION".
- h) Informar de manera pronta y oportuna a la Delegación Estatal de Querétaro-Guanajuato de "LA COMISION", los problemas que se presenten con motivo de la ejecución de las acciones objeto del presente instrumento.

NOVENA. SEGUIMIENTO Y SUPERVISION DE LAS ACCIONES.- "LA COMISION" podrá realizar el seguimiento y supervisión de las acciones a cargo de "LA EJECUTORA" y, en su caso, proponer acciones correctivas para el cumplimiento de los compromisos establecidos en cada uno de los apartados del proyecto que contenga la parte organizativa, técnica, comercial, financiera, así como el acompañamiento en asistencia técnica y capacitación.

DECIMA. PROHIBICION DE CESION DE DERECHOS.- Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir parcial o totalmente derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo de Coordinación.

DECIMA PRIMERA. ACTA DE ENTREGA-RECEPCION.- Concluidas las acciones "LA EJECUTORA" en un plazo de 15 (quince) días naturales, llevará a cabo la firma del Acta de Entrega-Recepción con los beneficiarios de "EL PROGRAMA" de la cual enviará de manera inmediata un ejemplar a la Delegación Estatal de Querétaro-Guanajuato de "LA COMISION".

DECIMA SEGUNDA. EVALUACION INTERNA.- "LA COMISION" podrá llevar a cabo la evaluación interna de "EL PROGRAMA" a través de la Dirección Responsable del Programa, en forma directa o por conducto de otros, con la finalidad de conocer los impactos económicos y sociales.

DECIMA TERCERA. EVALUACION EXTERNA.- "LA COMISION" podrá llevar a cabo la evaluación externa de "EL PROGRAMA" a través de la Dirección General de Evaluación y Control en coordinación con la Dirección Responsable de "EL PROGRAMA", la cual deberá ser realizada por una institución académica y de investigación u organismo especializado, de carácter nacional o internacional con reconocimiento y experiencia en la materia.

Los resultados de la evaluación en términos de esta Cláusula y de la que antecede se harán del conocimiento de "LA EJECUTORA".

DECIMA CUARTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- "LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retrasos, demoras o incumplimiento total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Instrumento, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditado.

DECIMA QUINTA. RESCISION.- "LAS PARTES" acuerdan que serán causas de rescisión del presente Acuerdo las siguientes:

- La utilización de los recursos para fines distintos de los señalados en el presente Instrumento y "LAS REGLAS DE OPERACION".
- La falta de entrega de información, reportes y documentación solicitada por cualquiera de "LAS PARTES".
- El incumplimiento de la legislación federal aplicable y "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA".

La rescisión de este Acuerdo implica que los recursos federales aportados por "LA COMISION" le serán reintegrados en su totalidad en un plazo de cinco días hábiles contados a partir de notificar la rescisión a "LA EJECUTORA".

DECIMA SEXTA. LEYENDAS.- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución y difusión de "EL PROGRAMA", tales como anuncios en medios electrónicos, impresos complementarios o cualquier otra índole vinculados con los programas y campañas de comunicación social deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa", para efectos de lo anterior, deberán tomar en cuenta las características de los medios de comunicación.

DECIMA SEPTIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que intervengan en la realización de las acciones objeto del presente Instrumento mantendrá su relación laboral actual y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto.

DECIMA OCTAVA. SANCIONES.- En caso de que "LA EJECUTORA" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones generadas por el presente Acuerdo, "LA COMISION" de manera unilateral podrá, sin necesidad de dar previo aviso a "LA EJECUTORA", aplicar las sanciones previstas en "LAS REGLAS DE OPERACION".

DECIMA NOVENA. TERMINACION ANTICIPADA.- El presente Acuerdo de Coordinación podrá darse por terminado cuando así lo determinen "LAS PARTES" de común acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido, sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, correspondientes a los instrumentos derivados, continuarán hasta su total conclusión.

VIGESIMA. MODIFICACIONES.- El presente Acuerdo de Coordinación podrá ser revisado y, en su caso, modificado cuando consideren oportuno replantear los compromisos establecidos en él, mediante la celebración de acuerdos modificatorios, que se considerarán parte integrante del mismo.

VIGESIMA PRIMERA. SUPREMACIA DE LAS REGLAS DE OPERACION.- Con independencia de lo previsto en el presente Instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de "LAS REGLAS DE OPERACION".

VIGESIMA SEGUNDA. BUENA FE.- "LAS PARTES" manifiestan que en la elaboración del presente Instrumento han emitido libremente su voluntad, sin que haya mediado dolo, error o mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

VIGESIMA TERCERA. JURISDICCION.- Para la interpretación y cumplimiento del presente Instrumento Jurídico, "LAS PARTES" se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando en este momento al que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

VIGESIMA CUARTA. VIGENCIA.- El presente Acuerdo de Coordinación entrará en vigor a partir de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que excedan del 31 de diciembre de 2012.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Enteradas las partes del contenido y alcance legal firman el presente Acuerdo de Coordinación por triplicado, a los dieciséis días del mes de julio de dos mil doce, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro.- Por la Comisión: el Encargado de la Delegación de la CDI Querétaro-Guanajuato, **Alfredo López Plascencia**.- Rúbrica.- El Encargado de la Subdelegación de la CDI Querétaro-Guanajuato, **Diego Muñoz Moreno**.- Rúbrica.- La Directora del CCDI de Toluca, Qro., **Ma. Guadalupe Sánchez Méndez**.- Rúbrica.- Por la Ejecutora: el Presidente Municipal de Toluca, Qro., **Daniel de Santiago Luna**.- Rúbrica.- El Regidor Síndico del H. Ayuntamiento de Toluca, Qro., **Raúl García Morales**.- Rúbrica.- El Tesorero Municipal de Toluca, Qro., **Rafael Nicolás Reséndiz Jiménez**.- Rúbrica.- Valida el presente instrumento: el Responsable del Área Jurídica de la Delegación, **Felipe de Jesús Ruiz Barrios**.- Rúbrica.

TERCERA SECCION**PODER JUDICIAL****SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION**

ACUERDO General número 12/2012 del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se levanta el aplazamiento de la Resolución de los amparos en revisión en los que subsista el problema de constitucionalidad de disposiciones generales en las que se determina la competencia de los Tribunales Burocráticos locales, para conocer de los conflictos laborales suscitados entre los organismos descentralizados estatales y sus trabajadores; relacionado con el diverso 2/2012, de siete de febrero de dos mil doce.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

ACUERDO GENERAL NUMERO 12/2012, DE VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE, DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION, POR EL QUE SE LEVANTA EL APLAZAMIENTO DE LA RESOLUCION DE LOS AMPAROS EN REVISION EN LOS QUE SUBSISTA EL PROBLEMA DE CONSTITUCIONALIDAD DE DISPOSICIONES GENERALES EN LAS QUE SE DETERMINA LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES BUROCRATICOS LOCALES, PARA CONOCER DE LOS CONFLICTOS LABORALES SUSCITADOS ENTRE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES Y SUS TRABAJADORES; RELACIONADO CON EL DIVERSO 2/2012, DE SIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Con base en lo previsto en los artículos 1o., párrafo tercero y 94, párrafo octavo, de la Constitución General; 11, fracciones VI y XXI, así como 37, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y 37 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Tribunal Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación emitió el Acuerdo General Plenario 2/2012, de siete de febrero de dos mil doce, en el cual se determinó:

"PRIMERO. Los Juzgados de Distrito enviarán directamente a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación los amparos en revisión en los que subsista el problema de constitucionalidad de disposiciones generales en las que se determina la competencia de los tribunales burocráticos locales, para conocer de los conflictos laborales suscitados entre los organismos descentralizados estatales y sus trabajadores, derivados de los juicios de amparo en los que se haya dictado o se dicte la sentencia correspondiente.

SEGUNDO. En los amparos en revisión a que se refiere el punto anterior, radicados en los Tribunales Colegiados de Circuito, se deberá continuar el trámite hasta el estado de resolución y aplazar el dictado de ésta, hasta en tanto este Alto Tribunal establezca el o los criterios respectivos, y se emita el Acuerdo General Plenario que corresponda.

TERCERO. La Subsecretaría General de Acuerdos deberá informar a la Coordinación de Comisiones de Secretarios de Estudio y Cuenta, sobre los amparos en revisión indicados en el Punto Primero de este Acuerdo General, que ingresen a este Alto Tribunal."

SEGUNDO. En sesiones celebradas los días trece de junio y veinticuatro de octubre de dos mil doce, la Segunda Sala de este Alto Tribunal resolvió los amparos en revisión 783/2011, 164/2012, 365/2012, 372/2012 y 389/2012, de los que derivaron las tesis jurisprudenciales 178/2012 (10a.), 179/2012 (10a.), 180/2012 (10a.), 181/2012 (10a.) y 182/2012 (10a.), de rubros: "ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS. AL SER ENTIDADES INTEGRANTES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA PARAESTATAL, FORMAN PARTE DEL PODER EJECUTIVO."; "ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS. AUNQUE NO INTEGRAN LA ADMINISTRACION PUBLICA CENTRALIZADA, FORMAN PARTE DEL PODER EJECUTIVO EN SENTIDO AMPLIO."; "ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS. LAS RELACIONES LABORALES CON SUS TRABAJADORES SE RIGEN POR EL APARTADO A DEL ARTICULO 123 CONSTITUCIONAL Y LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, POR LO QUE LA COMPETENCIA PARA RESOLVER LOS CONFLICTOS RESPECTIVOS CORRESPONDE A LAS JUNTAS DE CONCILIACION Y ARBITRAJE."; "ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES. LOS ARTICULOS 1o., 2o., 4o. Y 132, FRACCION I, DEL ESTATUTO JURIDICO QUE REGULA LAS RELACIONES LABORALES CON SUS TRABAJADORES Y OTORGA COMPETENCIA AL TRIBUNAL DE ARBITRAJE PARA CONOCER DE LOS CONFLICTOS RESPECTIVOS, SON INCONSTITUCIONALES.", y "TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS GOBIERNOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, SUS MUNICIPIOS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS. EFECTO DEL AMPARO CONCEDIDO CONTRA LOS ARTICULOS 1o., 2o., 4o. Y 132, FRACCION I, DEL ESTATUTO JURIDICO RELATIVO.", respectivamente, y

TERCERO. Por tanto, se estima que ha dejado de existir la razón que motivó el aplazamiento decretado en el Acuerdo General Plenario 2/2012, de siete de febrero de dos mil doce, citado en el Considerando Primero que antecede, por lo que deben resolverse los amparos en revisión del conocimiento de los Tribunales Colegiados de Circuito, en los que subsista el problema de constitucionalidad de disposiciones generales en las que se determina la competencia de los tribunales burocráticos locales, para conocer de los conflictos laborales suscitados entre los organismos descentralizados estatales y sus trabajadores.

En consecuencia, con fundamento en lo antes señalado, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación expide el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Se levanta el aplazamiento dispuesto en el Acuerdo General Plenario 2/2012, de siete de febrero de dos mil doce, del dictado de la sentencia en los amparos en revisión en los que subsista el problema de constitucionalidad de disposiciones generales en las que se determina la competencia de los tribunales burocráticos locales, para conocer de los conflictos laborales suscitados entre los organismos descentralizados estatales y sus trabajadores.

SEGUNDO. Los asuntos a que se refiere el Punto anterior pendientes de resolución tanto en esta Suprema Corte de Justicia de la Nación como en los Tribunales Colegiados de Circuito, deberán ser resueltos por éstos aplicando las tesis jurisprudenciales citadas en el Considerando Segundo del presente Acuerdo General, en la inteligencia de que, en su caso, con plenitud de jurisdicción podrán resolver sobre los demás temas que se hayan hecho valer, aun los de constitucionalidad.

TERCERO. En relación con los asuntos radicados en esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, la Subsecretaría General de Acuerdos los remitirá a la brevedad a los Tribunales Colegiados de Circuito, observando el trámite dispuesto al respecto en el Acuerdo General 5/2001, de veintiuno de junio de dos mil uno, modificado por última vez mediante Instrumento Normativo del veintidós de noviembre de dos mil doce.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. Este Acuerdo General entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo General en el Diario Oficial de la Federación y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta y, en términos de lo dispuesto en el artículo 7, fracción XIV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en medios electrónicos de consulta pública; y hágase del conocimiento del Consejo de la Judicatura Federal y, para su cumplimiento, de los Juzgados de Distrito y de los Tribunales Colegiados de Circuito.

El Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Ministro **Juan N. Silva Meza**.- Rúbrica.- El Secretario General de Acuerdos, **Rafael Coello Cetina**.- Rúbrica.

El licenciado **Rafael Coello Cetina**, Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, CERTIFICA: Este ACUERDO GENERAL NUMERO 12/2012, DE VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE, DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION, POR EL QUE SE LEVANTA EL APLAZAMIENTO DE LA RESOLUCION DE LOS AMPAROS EN REVISION EN LOS QUE SUBSISTA EL PROBLEMA DE CONSTITUCIONALIDAD DE DISPOSICIONES GENERALES EN LAS QUE SE DETERMINA LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES BUROCRATICOS LOCALES, PARA CONOCER DE LOS CONFLICTOS LABORALES SUSCITADOS ENTRE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES Y SUS TRABAJADORES; RELACIONADO CON EL DIVERSO 2/2012, DE SIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE, fue emitido por el Tribunal Pleno en Sesión Privada celebrada el día de hoy, por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Sergio Salvador Aguirre Anguiano, José Ramón Cossío Díaz, José Fernando Franco González Salas, Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Jorge Mario Pardo Rebolledo, Luis María Aguilar Morales, Sergio A. Valls Hernández, Olga Sánchez Cordero de García Villegas, Guillermo I. Ortiz Mayagoitia y Presidente Juan N. Silva Meza. La señora Ministra Margarita Beatriz Luna Ramos estuvo ausente previo aviso.- México, Distrito Federal, a veintinueve de noviembre de dos mil doce.- Rúbrica.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION, CERTIFICA: Que esta copia fotostática constante de nueve fojas útiles concuerda fiel y exactamente con el original del Acuerdo General Plenario 12/2012, que obra en los archivos de la sección de instrumentos normativos de esta Secretaría General de Acuerdos y se expide para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.- México, Distrito Federal, a treinta de noviembre de dos mil doce.- Rúbrica.

ACUERDO General número 13/2012 del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se levanta el aplazamiento de la Resolución de los amparos en revisión y de los amparos directos del conocimiento de los Tribunales Colegiados de Circuito en los que subsista o sea necesario abordar la constitucionalidad, por una parte, del artículo 52, párrafo tercero, del Código Fiscal de la Federación, incluyendo sus reformas publicadas el cinco de enero de dos mil cuatro y el doce de diciembre de dos mil once y, por la otra, del artículo 58, fracción II, de su Reglamento, difundido el veintinueve de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro, vigente hasta el siete de diciembre de dos mil nueve, así como del diverso 65 del referido Reglamento, vigente a partir del ocho de diciembre de dos mil nueve; relacionado con el diverso 3/2012, de seis de marzo de dos mil doce y con el instrumento normativo que lo modifica, aprobado el veintitrés de abril del mismo año.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

ACUERDO GENERAL NUMERO 13/2012, DE VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE, DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION, POR EL QUE SE LEVANTA EL APLAZAMIENTO DE LA RESOLUCION DE LOS AMPAROS EN REVISION Y DE LOS AMPAROS DIRECTOS DEL CONOCIMIENTO DE LOS TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO EN LOS QUE SUBSISTA O SEA NECESARIO ABORDAR LA CONSTITUCIONALIDAD, POR UNA PARTE, DEL ARTICULO 52, PARRAFO TERCERO, DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION, INCLUYENDO SUS REFORMAS PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DEL CINCO DE ENERO DE DOS MIL CUATRO Y DEL DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE Y, POR LA OTRA, DEL ARTICULO 58, FRACCION II, DE SU REGLAMENTO, DIFUNDIDO EN EL MISMO MEDIO DE PUBLICACION OFICIAL EL VEINTINUEVE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO, VIGENTE HASTA EL SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL NUEVE, ASI COMO DEL DIVERSO 65 DEL REFERIDO REGLAMENTO, VIGENTE A PARTIR DEL OCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL NUEVE; RELACIONADO CON EL DIVERSO 3/2012, DE SEIS DE MARZO DE DOS MIL DOCE Y CON EL INSTRUMENTO NORMATIVO QUE LO MODIFICA, APROBADO EL VEINTITRES DE ABRIL DEL MISMO AÑO.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Con base en lo previsto en los artículos 1o., párrafo tercero y 94, párrafo octavo, de la Constitución General; 11, fracciones VI y XXI, así como 37, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y 37 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Tribunal Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación emitió el Acuerdo General Plenario 3/2012, de seis de marzo de dos mil doce, modificado mediante Instrumento Normativo del veintitrés de abril del mismo año, en el cual se determinó:

“PRIMERO. En tanto la Suprema Corte de Justicia de la Nación resuelve la contradicción de tesis 362/2010, referida en el Considerando Sexto de este Acuerdo General, y se emite el Acuerdo General Plenario que corresponda, en los amparos en revisión y en los amparos directos del conocimiento de los Tribunales Colegiados de Circuito en los que subsista o sea necesario abordar el problema de constitucionalidad, por una parte, del artículo 52, párrafo tercero, del Código Fiscal de la Federación, incluyendo sus reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación del cinco de enero de dos mil cuatro y del doce de diciembre de dos mil once y, por la otra, del artículo 58, fracción II, de su Reglamento, difundido en el mismo medio de publicación oficial el veintinueve de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro, vigente hasta el siete de diciembre de dos mil nueve, así como del diverso 65 del referido Reglamento, vigente a partir del ocho de diciembre de dos mil nueve, se deberá continuar el trámite hasta el estado de resolución y aplazar el dictado de ésta.

SEGUNDO. Una vez resuelta la referida contradicción de tesis y emitido el Acuerdo General respectivo, los asuntos mencionados en el punto anterior radicados o que se radiquen en esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los que subsista o sea necesario abordar el problema de constitucionalidad indicado, podrán remitirse a los Tribunales Colegiados de Circuito para su resolución.”;

SEGUNDO. En sesión celebrada el veinticuatro de septiembre de dos mil doce, el Tribunal Pleno resolvió tanto la *contradicción de tesis 362/2010*, determinando que los artículos 52, párrafo antepenúltimo, del Código Fiscal de la Federación, en vigor hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil once y el diverso 58 de su Reglamento, en vigor hasta el siete de diciembre de dos mil nueve, no violan lo previsto en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como la *contradicción de tesis 68/2012*, de la cual deriva la tesis jurisprudencial *33/2012 (10a.)*, de rubro: “*CONTADORES PUBLICOS DICTAMINADORES DE ESTADOS FINANCIEROS. LOS ARTICULOS 52, PARRAFO ANTEPENULTIMO, DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION Y 65 DE SU REGLAMENTO, NO VIOLAN EL PRINCIPIO DE SEGURIDAD JURIDICA (LEGISLACION VIGENTE HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2011).*”, y

TERCERO. Por tanto, se estima que ha dejado de existir la razón que motivó el aplazamiento decretado en el Acuerdo General Plenario 3/2012, de seis de marzo de dos mil doce, citado en el Considerando Primero que antecede, por lo que deben resolverse los amparos en revisión y los amparos directos del conocimiento de los Tribunales Colegiados de Circuito en los que subsista o sea necesario abordar el problema de constitucionalidad, por una parte, del artículo 52, párrafo tercero, del Código Fiscal de la Federación, incluyendo sus reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación del cinco de enero de dos mil cuatro y del doce de diciembre de dos mil once y, por la otra, del artículo 58, fracción II, de su Reglamento, difundido en el mismo medio de publicación oficial el veintinueve de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro, vigente hasta el siete de diciembre de dos mil nueve, así como del diverso 65 del referido Reglamento, vigente a partir del ocho de diciembre de dos mil nueve.

En consecuencia, con fundamento en lo antes señalado, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación expide el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Se levanta el aplazamiento dispuesto en el Acuerdo General Plenario 3/2012, de seis de marzo de dos mil doce, modificado mediante Instrumento Normativo del veintitrés de abril del mismo año, por lo que deben resolverse los amparos en revisión y los amparos directos del conocimiento de los Tribunales Colegiados de Circuito en los que subsista o sea necesario abordar el problema de constitucionalidad, por una parte, del artículo 52, párrafo tercero, del Código Fiscal de la Federación, incluyendo sus reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación del cinco de enero de dos mil cuatro y del doce de diciembre de dos mil once y, por la otra, del artículo 58, fracción II, de su Reglamento, difundido en el mismo medio de publicación oficial el veintinueve de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro, vigente hasta el siete de diciembre de dos mil nueve, así como del diverso 65 del referido Reglamento, vigente a partir del ocho de diciembre de dos mil nueve.

SEGUNDO. Los asuntos a que se refiere el Punto anterior pendientes de resolución tanto en esta Suprema Corte de Justicia de la Nación como en los Tribunales Colegiados de Circuito, deberán ser resueltos por éstos aplicando los criterios sostenidos por el Tribunal Pleno al resolver las contradicciones de tesis referidas en el Considerando Segundo del presente Acuerdo General.

TERCERO. En relación con los asuntos radicados en esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, la Subsecretaría General de Acuerdos los remitirá a la brevedad a los Tribunales Colegiados de Circuito, observando el trámite dispuesto al respecto en el Acuerdo General 5/2001, de veintiuno de junio de dos mil uno, modificado por última vez mediante Instrumento Normativo del veintidós de noviembre de dos mil doce.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. Este Acuerdo General entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo General en el Diario Oficial de la Federación y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta y, en términos de lo dispuesto en el artículo 7, fracción XIV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en medios electrónicos de consulta pública; y hágase del conocimiento del Consejo de la Judicatura Federal y, para su cumplimiento, de los Juzgados de Distrito y de los Tribunales Colegiados de Circuito.

El Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Ministro **Juan N. Silva Meza**.- Rúbrica.-
El Secretario General de Acuerdos, **Rafael Coello Cetina**.- Rúbrica.

El licenciado **Rafael Coello Cetina**, Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, CERTIFICA: Este ACUERDO GENERAL NUMERO 13/2012, DE VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE, DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION, POR EL QUE SE LEVANTA EL APLAZAMIENTO DE LA RESOLUCION DE LOS AMPAROS EN REVISION Y DE LOS AMPAROS DIRECTOS DEL CONOCIMIENTO DE LOS TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO EN LOS QUE SUBSISTA O SEA NECESARIO ABORDAR LA CONSTITUCIONALIDAD, POR UNA PARTE, DEL ARTICULO 52, PARRAFO TERCERO, DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION, INCLUYENDO SUS REFORMAS PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DEL CINCO DE ENERO DE DOS MIL CUATRO Y DEL DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE Y, POR LA OTRA, DEL ARTICULO 58, FRACCION II, DE SU REGLAMENTO, DIFUNDIDO EN EL MISMO MEDIO DE PUBLICACION OFICIAL EL VEINTINUEVE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO, VIGENTE HASTA EL SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL NUEVE, ASI COMO DEL DIVERSO 65 DEL REFERIDO REGLAMENTO, VIGENTE A PARTIR DEL OCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL NUEVE; RELACIONADO CON EL DIVERSO 3/2012, DE SEIS DE MARZO DE DOS MIL DOCE Y CON EL INSTRUMENTO NORMATIVO QUE LO MODIFICA, APROBADO EL VEINTITRES DE ABRIL DEL MISMO AÑO, fue emitido por el Tribunal Pleno en Sesión Privada celebrada el día de hoy, por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Sergio Salvador Aguirre Anguiano, José Ramón Cossío Díaz, José Fernando Franco González Salas, Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Jorge Mario Pardo Rebolledo, Luis María Aguilar Morales, Sergio A. Valls Hernández, Olga Sánchez Cordero de García Villegas, Guillermo I. Ortiz Mayagoitia y Presidente Juan N. Silva Meza. La señora Ministra Margarita Beatriz Luna Ramos estuvo ausente previo aviso.- México, Distrito Federal, a veintinueve de noviembre de dos mil doce.- Rúbrica.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION, CERTIFICA: Que esta copia fotostática constante de diez fojas útiles concuerda fiel y exactamente con el original del Acuerdo General Plenario 13/2012, que obra en los archivos de la sección de instrumentos normativos de esta Secretaría General de Acuerdos y se expide para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.- México, Distrito Federal, a treinta de noviembre de dos mil doce.- Rúbrica.

ACUERDO General número 14/2012 del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se levanta el aplazamiento de la Resolución de los amparos en revisión y de los amparos directos del conocimiento de los Tribunales Colegiados de Circuito, en los que subsista o sea necesario abordar la constitucionalidad del artículo 95, párrafo segundo, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, publicada el primero de enero de dos mil dos y reformado mediante Decreto publicado el siete de diciembre de dos mil nueve; relacionado con el diverso 4/2012, de seis de marzo de dos mil doce y con el instrumento normativo que lo modifica, aprobado el veintitrés de abril del mismo año.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

ACUERDO GENERAL NUMERO 14/2012, DE VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE, DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION, POR EL QUE SE LEVANTA EL APLAZAMIENTO DE LA RESOLUCION DE LOS AMPAROS EN REVISION Y DE LOS AMPAROS DIRECTOS DEL CONOCIMIENTO DE LOS TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO, EN LOS QUE SUBSISTA O SEA NECESARIO ABORDAR LA CONSTITUCIONALIDAD DEL ARTICULO 95, PARRAFO SEGUNDO, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DEL PRIMERO DE ENERO DE DOS MIL DOS Y REFORMADO MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EN EL MISMO MEDIO OFICIAL DEL SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL NUEVE; RELACIONADO CON EL DIVERSO 4/2012, DE SEIS DE MARZO DE DOS MIL DOCE Y CON EL INSTRUMENTO NORMATIVO QUE LO MODIFICA, APROBADO EL VEINTITRES DE ABRIL DEL MISMO AÑO.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Con base en lo previsto en los artículos 1o., párrafo tercero y 94, párrafo octavo, de la Constitución General; 11, fracciones VI y XXI, así como 37, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y 37 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Tribunal Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación emitió el Acuerdo General Plenario 4/2012, de seis de marzo de dos mil doce, modificado mediante Instrumento Normativo del veintitrés de abril del mismo año, en el cual se determinó:

“PRIMERO. En tanto la Suprema Corte de Justicia de la Nación resuelve las contradicciones de tesis 211/2011 y 222/2011, referidas en el Considerando Sexto de este Acuerdo General, y se emita el Acuerdo General Plenario que corresponda, en los amparos en revisión y en los amparos directos del conocimiento de los Tribunales Colegiados de Circuito en los que subsista o sea necesario abordar el problema de constitucionalidad del artículo 95, párrafo segundo, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, publicada en el Diario Oficial de la Federación del primero de enero de dos mil dos y reformado mediante Decreto publicado en el mismo medio oficial del siete de diciembre de dos mil nueve, se deberá continuar el trámite hasta el estado de resolución y aplazar el dictado de ésta.

SEGUNDO. Una vez resueltas las referidas contradicciones de tesis y emitido el Acuerdo General respectivo, los asuntos mencionados en el punto anterior radicados o que se radiquen en esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los que subsista o sea necesario abordar el problema de constitucionalidad indicado, podrán remitirse a los Tribunales Colegiados de Circuito para su resolución.”;

SEGUNDO. En sesión celebrada el veinte de septiembre de dos mil doce, el Tribunal Pleno resolvió las contradicciones de tesis 211/2011 -que fue declarada sin materia-, y 222/2011, determinando en esta última que existe la contradicción de tesis y que debe prevalecer con carácter de jurisprudencia, la tesis 31/2012 (10a.), de rubro: *“RENTA. EL ARTICULO 95, PARRAFO PENULTIMO, DE LA LEY DEL IMPUESTO RELATIVO (VIGENTE EN 2003 Y 2004), AL IMPONER A LAS PERSONAS MORALES DE CARACTER CIVIL DEDICADAS A LA ENSEÑANZA LA OBLIGACION DE CONSIDERAR REMANENTE DISTRIBUIBLE EN LOS SUPUESTOS SEÑALADOS EN EL PROPIO PRECEPTO, NO VIOLA EL PRINCIPIO DE EQUIDAD TRIBUTARIA.”*, y

TERCERO. Por tanto, se estima que ha dejado de existir la razón que motivó el aplazamiento decretado en el Acuerdo General Plenario 4/2012, de seis de marzo de dos mil doce, citado en el Considerando Primero que antecede, por lo que deben resolverse los amparos en revisión y los amparos directos del conocimiento de los Tribunales Colegiados de Circuito en los que subsista o sea necesario abordar el problema de constitucionalidad del artículo 95, párrafo segundo, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, publicada en el Diario Oficial de la Federación del primero de enero de dos mil dos y reformado mediante Decreto publicado en el mismo medio oficial del siete de diciembre de dos mil nueve.

En consecuencia, con fundamento en lo antes señalado, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación expide el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Se levanta el aplazamiento dispuesto en el Acuerdo General Plenario 4/2012, de seis de marzo de dos mil doce, modificado mediante Instrumento Normativo del veintitrés de abril del mismo año, por lo que deben resolverse los amparos en revisión y los amparos directos del conocimiento de los Tribunales Colegiados de Circuito en los que subsista o sea necesario abordar el problema de constitucionalidad del artículo 95, párrafo segundo, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, publicada en el Diario Oficial de la Federación del primero de enero de dos mil dos y reformado mediante Decreto publicado en el mismo medio oficial del siete de diciembre de dos mil nueve.

SEGUNDO. Los asuntos a que se refiere el Punto anterior pendientes de resolución tanto en esta Suprema Corte de Justicia de la Nación como en los Tribunales Colegiados de Circuito, deberán ser resueltos por éstos aplicando la tesis jurisprudencial citada en el Considerando Segundo del presente Acuerdo General.

TERCERO. En relación con los asuntos radicados en esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, la Subsecretaría General de Acuerdos los remitirá a la brevedad a los Tribunales Colegiados de Circuito, observando el trámite dispuesto al respecto en el Acuerdo General 5/2001, de veintiuno de junio de dos mil uno, modificado por última vez mediante Instrumento Normativo del veintidós de noviembre de dos mil doce.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. Este Acuerdo General entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo General en el Diario Oficial de la Federación y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta y, en términos de lo dispuesto en el artículo 7, fracción XIV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en medios electrónicos de consulta pública; y hágase del conocimiento del Consejo de la Judicatura Federal y, para su cumplimiento, de los Juzgados de Distrito y de los Tribunales Colegiados de Circuito.

El Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Ministro **Juan N. Silva Meza**.- Rúbrica.-
El Secretario General de Acuerdos, **Rafael Coello Cetina**.- Rúbrica.

El licenciado **Rafael Coello Cetina**, Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, CERTIFICA: Este ACUERDO GENERAL NUMERO 14/2012, DE VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE, DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION, POR EL QUE SE LEVANTA EL APLAZAMIENTO DE LA RESOLUCION DE LOS AMPAROS EN REVISION Y DE LOS AMPAROS DIRECTOS DEL CONOCIMIENTO DE LOS TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO, EN LOS QUE SUBSISTA O SEA NECESARIO ABORDAR LA CONSTITUCIONALIDAD DEL ARTICULO 95, PARRAFO SEGUNDO, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DEL PRIMERO DE ENERO DE DOS MIL DOS Y REFORMADO MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EN EL MISMO MEDIO OFICIAL DEL SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL NUEVE; RELACIONADO CON EL DIVERSO 4/2012, DE SEIS DE MARZO DE DOS MIL DOCE Y CON EL INSTRUMENTO NORMATIVO QUE LO MODIFICA, APROBADO EL VEINTITRES DE ABRIL DEL MISMO AÑO, fue emitido por el Tribunal Pleno en Sesión Privada celebrada el día de hoy, por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Sergio Salvador Aguirre Anguiano, José Ramón Cossío Díaz, José Fernando Franco González Salas, Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Jorge Mario Pardo Rebolledo, Luis María Aguilar Morales, Sergio A. Valls Hernández, Olga Sánchez Cordero de García Villegas, Guillermo I. Ortiz Mayagoitia y Presidente Juan N. Silva Meza. La señora Ministra Margarita Beatriz Luna Ramos estuvo ausente previo aviso.- México, Distrito Federal, a veintinueve de noviembre de dos mil doce.- Rúbrica.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION, CERTIFICA: Que esta copia fotostática constante de ocho fojas útiles concuerda fiel y exactamente con el original del Acuerdo General Plenario 14/2012, que obra en los archivos de la sección de instrumentos normativos de esta Secretaría General de Acuerdos y se expide para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.- México, Distrito Federal, a treinta de noviembre de dos mil doce.- Rúbrica.

ACUERDO General número 15/2012 del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se dispone el aplazamiento de la Resolución de los amparos en revisión y de los amparos directos del conocimiento de los Tribunales Colegiados de Circuito, en los que subsista o sea necesario abordar la constitucionalidad del Decreto por el que se reforman, entre otras disposiciones, el octavo transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicado el 6 de enero de 1997, publicado el doce de enero de dos mil doce; y se ordena a los Juzgados de Distrito el envío directo de los amparos en revisión a este Alto Tribunal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

ACUERDO GENERAL NUMERO 15/2012, DE VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE, DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION, POR EL QUE SE DISPONE EL APLAZAMIENTO DE LA RESOLUCION DE LOS AMPAROS EN REVISION Y DE LOS AMPAROS DIRECTOS DEL CONOCIMIENTO DE LOS TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO, EN LOS QUE SUBSISTA O SEA NECESARIO ABORDAR LA CONSTITUCIONALIDAD DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ENTRE OTRAS DISPOSICIONES, EL OCTAVO TRANSITORIO DEL "DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 6 DE ENERO DE 1997", PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DEL DOCE DE ENERO DE DOS MIL DOCE; Y SE ORDENA A LOS JUZGADOS DE DISTRITO EL ENVIO DIRECTO DE LOS AMPAROS EN REVISION A ESTE ALTO TRIBUNAL.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. El artículo 94, párrafo octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos otorga al Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación la facultad para expedir acuerdos generales a fin de remitir a los Tribunales Colegiados de Circuito, para mayor prontitud en el despacho de los asuntos, aquellos en los que hubiere establecido jurisprudencia o los que, conforme a los referidos acuerdos, la propia Suprema Corte determine para una mejor impartición de justicia;

SEGUNDO. En términos de lo establecido en los artículos 11, fracción VI, y 37, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Tribunal Pleno puede, a través de acuerdos generales, remitir los asuntos de su competencia para su resolución a los Tribunales Colegiados de Circuito; y, en ese supuesto, éstos serán competentes para resolverlos;

TERCERO. El veintiuno de junio de dos mil uno el Tribunal Pleno emitió el Acuerdo General 5/2001, modificado por última vez mediante Instrumento Normativo del veintidós de noviembre de dos mil doce, relativo a la determinación de los asuntos que conservará para su resolución y el envío de los de su competencia originaria a las Salas y a los Tribunales Colegiados de Circuito;

CUARTO. Conforme a lo dispuesto en el Punto Primero del Acuerdo General Plenario 11/2010, de diecisiete de agosto de dos mil diez, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en sesión privada celebrada el veintinueve de noviembre de dos mil doce, acordó:

1. Los amparos en revisión y los amparos directos radicados o que se radiquen en este Alto Tribunal, en los que subsista o sea necesario abordar la constitucionalidad del artículo Octavo Transitorio de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores conforme a su reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación del doce de enero de dos mil doce, en el cual se establecen los requisitos para que los trabajadores beneficiados bajo el régimen de la Ley del Seguro Social vigente hasta el treinta de junio de mil novecientos noventa y siete, reciban en una sola exhibición los fondos acumulados en la subcuenta de vivienda correspondientes a las aportaciones acumuladas hasta el tercer bimestre de mil novecientos noventa y siete y los rendimientos que se hubiesen generado, así como aquellos fondos acumulados en dicha subcuenta a partir del cuarto bimestre de mil novecientos noventa y siete y sus rendimientos, serán resueltos por la Segunda Sala;

2. Designar al señor Ministro Sergio Armando Valls Hernández como encargado de supervisar y aprobar la elaboración de los proyectos respectivos, y
3. La creación de la Comisión 65 integrada por Secretarios de Estudio y Cuenta, para analizar los temas de constitucionalidad que correspondan;

QUINTO. Al quince de noviembre de dos mil doce se encuentran radicados en la Segunda Sala de este Alto Tribunal, los amparos en revisión 618/2012, 654/2012, 676/2012, 677/2012, 682/2012, 696/2012, 697/2012, 698/2012, 699/2012, 700/2012 y 701/2012, en los que se plantea la inconstitucionalidad del precepto transitorio señalado en el numeral 1. del Considerando Cuarto anterior;

SEXTO. En términos de lo previsto en el artículo 37 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación puede aplazar la resolución de juicios de amparo pendientes de resolver, por lo que resulta aplicable supletoriamente a la Ley de Amparo lo previsto en el diverso 366 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en cuanto a la atribución para decretar la suspensión del proceso cuando la decisión no pueda pronunciarse hasta que se dicte resolución en otro negocio, supuesto que se actualiza cuando existen juicios de amparo pendientes de resolver en los tribunales del Poder Judicial de la Federación en los que se plantean cuestiones que serán definidas por aquél; máxime, si se trata de asuntos de la competencia originaria de este Alto Tribunal que los Tribunales Colegiados de Circuito pueden resolver en ejercicio de competencia delegada;

SEPTIMO. Atendiendo a los fines de los preceptos referidos en el Considerando anterior, los que deben interpretarse tomando en cuenta lo previsto en el párrafo tercero del artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, conforme al cual todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, entre otros, los de seguridad jurídica y acceso efectivo a la justicia, lo que implica, incluso, fijar el alcance de toda disposición general favoreciendo la tutela de esas prerrogativas fundamentales, debe estimarse que el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación puede aplazar mediante acuerdos generales la resolución de los asuntos de los que jurídicamente puede conocer, incluso en ejercicio de la facultad de atracción que le confiere el diverso 107, fracciones V, párrafo último y VIII, párrafo segundo, de la Constitución General, con independencia de que se hayan radicado o no en ella, hasta en tanto se resuelvan los que ya son del conocimiento de este Alto Tribunal, siempre y cuando el tema de constitucionalidad que deba analizarse en aquéllos y en éstos sea el mismo, con lo cual se evita el dictado de sentencias contradictorias o bien contrarias al criterio que establezca esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, y

OCTAVO. Con el fin de preservar el derecho a la seguridad jurídica de los gobernados establecido en los artículos 14 y 16 constitucionales, considerando además que la institución del aplazamiento o suspensión del dictado de la resolución está prevista en el artículo 366 antes invocado, por aplicación supletoria de éste, se estima conveniente acordar el aplazamiento de la resolución de los amparos en revisión y de los amparos directos del conocimiento de los Tribunales Colegiados de Circuito, en los que subsista o sea necesario abordar la constitucionalidad del Decreto por el que se reforman, entre otras disposiciones, el Octavo Transitorio del "Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los trabajadores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 1997", publicado en el Diario Oficial de la Federación del doce de enero de dos mil doce.

Así las cosas, por economía procesal, en obvio de trámites y para mayor celeridad, los Juzgados de Distrito que estén conociendo de los asuntos en los que se impugna el Decreto de referencia, y en su contra se hubiere interpuesto o se interponga el recurso de revisión, deberán remitirlos directamente a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.

En consecuencia, con fundamento en lo antes señalado así como en la fracción XXI del artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación expide el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. En tanto la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resuelve los amparos en revisión referidos en el Considerando Quinto de este Acuerdo General, establece el o los criterios respectivos y se emite el Acuerdo General Plenario que corresponda, en los amparos en revisión y en los amparos directos del conocimiento de los Tribunales Colegiados de Circuito, en los que subsista o sea necesario abordar la constitucionalidad del Decreto por el que se reforman, entre otras disposiciones, el Octavo Transitorio del "Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los trabajadores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 1997", publicado en el Diario Oficial de la Federación del doce de enero de dos mil doce, se deberá continuar el trámite hasta el estado de resolución y aplazar el dictado de ésta.

SEGUNDO. Los Juzgados de Distrito enviarán directamente a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación los amparos en revisión señalados en el Punto Primero que antecede, derivados de los juicios de amparo en los que se haya dictado o se dicte la sentencia correspondiente.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. Este Acuerdo General entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo General en el Diario Oficial de la Federación, en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta y, en términos de lo dispuesto en el artículo 7, fracción XIV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en medios electrónicos de consulta pública; y hágase del conocimiento del Consejo de la Judicatura Federal y, para su cumplimiento, de los Juzgados de Distrito y de los Tribunales Colegiados de Circuito.

El Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Ministro **Juan N. Silva Meza**.- Rúbrica.-
El Secretario General de Acuerdos, **Rafael Coello Cetina**.- Rúbrica.

El licenciado **Rafael Coello Cetina**, Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, CERTIFICA: Este ACUERDO GENERAL NUMERO 15/2012, DE VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE, DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION, POR EL QUE SE DISPONE EL APLAZAMIENTO DE LA RESOLUCION DE LOS AMPAROS EN REVISION Y DE LOS AMPAROS DIRECTOS DEL CONOCIMIENTO DE LOS TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO, EN LOS QUE SUBSISTA O SEA NECESARIO ABORDAR LA CONSTITUCIONALIDAD DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ENTRE OTRAS DISPOSICIONES, EL OCTAVO TRANSITORIO DEL "DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 6 DE ENERO DE 1997", PUBLICADO EL DOCE DE ENERO DE DOS MIL DOCE; Y SE ORDENA A LOS JUZGADOS DE DISTRITO EL ENVIO DIRECTO DE LOS AMPAROS EN REVISION A ESTE ALTO TRIBUNAL, fue emitido por el Tribunal Pleno en Sesión Privada celebrada el día de hoy, por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Sergio Salvador Aguirre Anguiano, José Ramón Cossío Díaz, José Fernando Franco González Salas, Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Jorge Mario Pardo Rebolledo, Luis María Aguilar Morales, Sergio A. Valls Hernández, Olga Sánchez Cordero de García Villegas, Guillermo I. Ortiz Mayagoitia y Presidente Juan N. Silva Meza. La señora Ministra Margarita Beatriz Luna Ramos estuvo ausente previo aviso.- México, Distrito Federal, a veintinueve de noviembre de dos mil doce.- Rúbrica.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION, CERTIFICA: Que esta copia fotostática constante de doce fojas útiles concuerda fiel y exactamente con el original del Acuerdo General Plenario 15/2012, que obra en los archivos de la sección de instrumentos normativos de esta Secretaría General de Acuerdos y se expide para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.- México, Distrito Federal, a tres de diciembre de dos mil doce.- Rúbrica.

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

INSTITUTO MEXICANO DEL TRANSPORTE

Km. 12 CARRETERA QUERETARO-GALINDO

SANFANDILA MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, ESTADO DE QUERETARO

AVISO DE FALLO DE LICITACION

Licitación pública internacional número **LA-009A00001-T13-2012** Para la adquisición de equipos de laboratorio para el IMT. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 37 y 37 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Instituto Mexicano del Transporte, a través de la División de Recursos Materiales y Servicios Generales da a conocer el fallo de la licitación pública internacional. Empresas ganadoras: Schaeffler Automotive Aftermarker México, S.A. de C.V., con domicilio avenida Henry Ford número 145, colonia Bondonjito, Gustavo A. Madero, código postal 07850, Distrito Federal, se le adjudica la partida número 1, por un monto de USD 94,477.00 dólares americanos más IVA; Energía Renovable del Centro, S. de R.L. de C.V., con domicilio Ex Hacienda El Durazno sin número, El Rosario, El Marqués, Querétaro, México, código postal 76208; se le adjudican las partidas números 2 por un monto de \$1'713048.33 pesos mexicanos, más IVA y la partida 17 por un monto de \$18,692.28 pesos mexicanos, más IVA; Alta Tecnología en Laboratorios, S.A. de C.V., con domicilio Comoporis número 43, colonia El Caracol, Coyoacán, código postal 54739, México, D.F., se le adjudican las partidas números 3 por un monto de USD 49,322.81 dólares americanos, más IVA, partida 4 por un monto de USD 13,275.92 dólares americanos, más IVA, partida 5 por un monto de USD 11,770.58 dólares americanos, más IVA, partida 6 por un monto de USD 4,715.49 dólares americanos, más IVA, partida 7 por un monto de USD 3,591.02 dólares americanos, más IVA, partida 8 por un monto de USD 1,620.19 dólares americanos, más IVA, partida 9 por un monto de USD 10,229.41 dólares americanos, más IVA y partida 11 por un monto de USD 155,877.17 dólares americanos, más IVA; Rivasapuntocom, S.A. de C.V., con domicilio calle Callao número 650, colonia Lindavista, México, D.F., código postal 07300, Delegación Gustavo A. Madero, se le adjudica la siguiente partida número 12 por un monto de USD 85,602.00 dólares americanos, más IVA; Instrumel, S.A. de C.V., calle Otavalo número 98, colonia Lindavista, México, D.F., código postal 07300, Delegación Gustavo A. Madero, se le adjudica la partida número 13 por un monto de USD 65,838.00 dólares americanos, más IVA, y Gerardo Manuel García Silva, con domicilio calle Claretianas 49 Misión de San Carlos IV, Sección El Pueblito, Querétaro, código postal 76900, se le adjudican las siguientes partidas números 14 por un monto de \$3'490,368.23 pesos mexicanos, más IVA, partida 15 por un monto de \$1'437,856.00 pesos mexicanos, más IVA y partida 16 por un monto de \$359,464.00 pesos mexicanos, más IVA.

PEDRO ESCOBEDO, QRO., A 13 DE DICIEMBRE DE 2012.

JEFE DE LA DIVISION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

M. EN A. ARTURO MARTINEZ CABALLERO

RUBRICA.

(R.- 360197)

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA AFSEDF

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 04**LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional mixta número LA-011C00999-N55-2012, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, ubicada en calle Río Rhin número 9, piso 8, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06500, dentro del horario de 10:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes, teléfono 3601-7100, extensión 40302.

Descripción de la licitación	Licitación pública nacional mixta LA-011C00999-N55-2012, para la celebración del contrato abierto para el suministro de Gas LP, para los diversos planteles educativos en el D.F.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13 de diciembre 2012.
Junta de aclaraciones	21 de diciembre de 2012, a las 11:00 horas.
Presentación y apertura de propuestas	28 de diciembre de 2012, a las 11:00 horas.
Fallo de licitación	3 de enero de 2013, a las 11:00 horas.

MEXICO, D.F., A 6 DE DICIEMBRE DE 2012.

DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

C.P. LETICIA DE LA HOYA VILLARREAL

RUBRICA.

(R.- 360275)

PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA 020

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida José Vasconcelos 208, piso 17, colonia Condesa, código postal 06140, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., teléfono 5625-6810, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

LPN 10315004-020/2012 CompraNet: LA-010LAT001-N279-2012

Descripción de la licitación	Contratación del seguro colectivo de retiro.
Volumen a adquirir	Se detallan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	11/12/2012.
Junta de aclaraciones	18/12/2012 a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	26/12/2012 a las 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 13 DE DICIEMBRE DE 2012.

DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y OBRA

LIC. DANIEL PEREZ GARCIA

RUBRICA.

(R.- 360252)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIVISION DE DISTRIBUCION JALISCO

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 15

La División de Distribución Jalisco, con fundamento en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales; para la adquisición de apartarrayos ASOM, transformadores de potencial, torres de comunicación 2. Licitación pública internacional bajo la cobertura de los tratados (diferenciada 1); para la adquisición de tableros blindados; así como la licitación pública internacional abierta para la adquisición de cortacircuitos de potencia; cuyas convocatorias que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Avenida 16 de Septiembre número 455, 5o. piso, colonia Centro, código postal 44100, Guadalajara, Jalisco, teléfono (33) 3134 1376 y fax (33) 3134 1429, de lunes a viernes en días hábiles del año en curso de 9:00 a 14:30 horas, las cuales se desarrollará conforme a lo siguiente:

LA-018TOQ022-T193-2012

Descripción de la licitación	Torres de comunicación 2 (nacional).
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22 de noviembre de 2012.
Junta de aclaraciones	29 de noviembre de 2012.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	6 de diciembre de 2012.
Emisión del fallo	21 de diciembre de 2012.
Formalización de contrato	Dentro de los 15 días naturales posteriores a la notificación del fallo.

LA-018TOQ022-N190-2012

Descripción de la licitación	Transformadores de potencial.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22 de noviembre de 2012.
Junta de aclaraciones	28 de noviembre de 2012.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	5 de diciembre de 2012.
Emisión del fallo	20 de diciembre de 2012.
Formalización de contrato	Dentro de los 15 días naturales posteriores a la notificación del fallo.

LA-018TOQ022-N191-2012

Descripción de la licitación	Apartarrayos ASOM.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22 de noviembre de 2012.
Junta de aclaraciones	4 de diciembre de 2012.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	19 de diciembre de 2012.
Emisión del fallo	7 de noviembre de 2012.
Formalización de Contrato	Dentro de los 15 días naturales posteriores a la notificación del fallo.

LA-018TOQ022-I192-2012

Descripción de la licitación	Cortacircuitos de potencia.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22 de noviembre de 2012.
Junta de aclaraciones	10 de diciembre de 2012.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	17 de diciembre de 2012.
Emisión del fallo	4 de enero de 2013.
Formalización de contrato	Dentro de los 15 días naturales posteriores a la notificación del fallo.

LA-018TOQ022-T193-2012

Descripción de la licitación	Tableros blindados.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22 de noviembre de 2012.
Junta de aclaraciones	18 de diciembre de 2012.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	3 de enero de 2013.
Emisión del fallo	23 de enero de 2013.
Formalización de contrato	Dentro de los 15 días naturales posteriores a la notificación del fallo.

ATENTAMENTE
GUADALAJARA, JAL., A 13 DE DICIEMBRE DE 2012.
JEFE DEPARTAMENTO DIVISIONAL DE ABASTECIMIENTOS
ING. SAUL MARTINEZ LOMELI
RUBRICA.

(R.- 360246)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS

AVISO DE FALLO No. 516/12**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS (DIFERENCIADA 1)****NUMERO LA-018TOQ003-T516-12**

La Subgerencia de Adquisiciones, de la Gerencia de Abastecimientos, con domicilio en Río Ródano número 14, 4o. piso, sala 401, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06598, México, D.F., informa que el licitante ganador de la licitación pública internacional bajo la cobertura de tratados (diferenciada 1) número LA-018TOQ003-T516-2012, para la adquisición de carbón mineral térmico, No Coquizable Subbituminoso de Flama Larga, fue la empresa: CIC Corporativo Industrial Coahuila, S.A. de C.V., con domicilio en Prolongación Juárez sin número, colonia La Loma, Monclova, Coahuila, código postal 25770, con un importe mínimo para las partidas 1 y 2 de \$23,738'400,000.00 (veintitrés mil setecientos treinta y ocho millones cuatro cientos mil pesos 00/100 M.N.). El fallo de la licitación se emitió el 28 de noviembre de 2012.

ATENTAMENTE
MEXICO, D.F., A 13 DE DICIEMBRE DE 2012.
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES
LIC. CESAR CARRILLO GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 360251)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIVISION DE DISTRIBUCION PENINSULAR

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 23

LICITACIONES PUBLICAS INTERNACIONALES ELECTRONICAS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas internacionales electrónicas números LA-018TOQ023-T190-2012, LA-018TOQ023-T191-2012 y LA-018TOQ023-T192-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el Departamento de Compras Divisional, ubicado en Calle 19 número 454, Fraccionamiento Montejo, código postal 97127, Mérida, Yucatán, teléfono 01-999-942-16-85 y fax 01-999-942-16-96, a partir del 13 de diciembre de 2012 y hasta 6 días previos al acto de presentación y apertura de proposiciones.

No. de licitación	Licitación pública internacional electrónica bajo la cobertura de los tratados diferenciada 1 No. LA-018TOQ023-T190-2012.
Descripción de la licitación	Adquisición de conectores.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13 de diciembre de 2012.
Junta de aclaraciones	8 de enero de 2013, 8:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	23 de enero de 2013, 8:00 horas.

No. de licitación	Licitación pública internacional electrónica bajo la cobertura de los tratados diferenciada 2 No. LA-018TOQ023-T191-2012.
Descripción de la licitación	Adquisición de reguladores RTC.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13 de diciembre de 2012.
Junta de aclaraciones	9 de enero de 2013, 8:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	24 de enero de 2013, 8:00 horas.

No. de licitación	Licitación pública internacional electrónica bajo la cobertura de los tratados diferenciada 1 No. LA-018TOQ023-T192-2012.
Descripción de la licitación	Adquisición de aisladores.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13 de diciembre de 2012.
Junta de aclaraciones	10 de enero de 2013, 8:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	25 de enero de 2013, 8:00 horas.

ATENTAMENTE
MERIDA, YUC., A 13 DE DICIEMBRE DE 2012.
ADMINISTRADOR DIVISIONAL
C.P. ANGEL HERRERA AVILA
RUBRICA.

(R.- 360235)

Jueves 13 de
diciembre de 2012

DIAGRAMA

REVISION

12

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIVISION DE DISTRIBUCION VALLE DE MEXICO CENTRO

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION

**RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL:
 LO-018TOQ988-N1211-2012 (DVMC-LPN-OP-034/12), LO-018TOQ988-N1212-2012
 (DVMC-LPN-OP-033/12), LO-018TOQ988-N1213-2012 (DVMC-LPN-OP-035/12),
 LO-018TOQ988-N1214-2012 (DVMC-LPN-OP-036/12)**

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la convocatoria a la licitación pública de carácter nacional para la obra que se indica, de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación	Instalación de equipos de medición y sistemas modulares en la modernización de la red eléctrica del Centro Histórico calle Tacuba".
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos.
Numero de licitación	LO-018TOQ988-N1211-2012.
Fecha de publicación en CompraNet	13/12/2012.
Junta de aclaraciones	26/12/2012, 14:00 Hrs. En la sala de juntas de la Subgerencia de Planeación y Construcción Divisional, ubicada en Lago Iseo No. 236, sexto piso; entre Laguna de Mayrán y Laguna de Términos, Col. Anáhuac, 2a. Sección, C.P. 11320, México, D.F.
Visita al sitio de los trabajos	20/12/2012, 14:00 Hrs. Partiendo de la oficina de Juárez 90, segundo piso, Col. Centro, Deleg. Cuauhtémoc, México, D.F.
Presentación y apertura de proposiciones	2/01/2013, 14:00 Hrs. En la sala de juntas de la Subgerencia de Planeación y Construcción Divisional, ubicada en Lago Iseo No. 236, sexto piso; entre Laguna de Mayrán y Laguna de Términos, Col. Anáhuac, 2a. Sección, C.P. 11320, México, D.F.

Objeto de la licitación	Instalación de equipos de medición y sistemas modulares en la modernización de la red eléctrica del Centro Histórico calle Fray Servando".
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos.
Numero de licitación	LO-018TOQ988-N1212-2012.
Fecha de publicación en CompraNet	13/12/2012.
Junta de aclaraciones	26/12/2012, 10:00 Hrs. En la sala de juntas del Depto. de Adquisiciones Divisional, ubicada en Lago Iseo No. 236, cuarto piso; entre Laguna de Mayrán y Laguna de Términos, Col. Anáhuac, 2a. Sección, C.P. 11320, México, D.F.
Visita al sitio de los trabajos	20/12/2012, 9:00 Hrs. Partiendo de la oficina de Juárez 90, 2o. piso Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Presentación y apertura de proposiciones	2/01/2013, 10:00 Hrs. En la sala de juntas del Depto. de Adquisiciones Divisional, ubicada en Lago Iseo No. 236, cuarto piso; entre Laguna de Mayrán y Laguna de Términos, Col. Anáhuac, 2a. Sección, C.P. 11320, México, D.F.

Objeto de la licitación	Instalación de equipos de medición y sistemas modulares en la modernización de la red eléctrica del Centro Histórico calle Venustiano Carranza".
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos.
Numero de licitación	LO-018TOQ988-N1213-2012.
Fecha de publicación en CompraNet	13/12/2012.
Junta de aclaraciones	27/12/2012, 10:00 Hrs. En la sala de juntas del Depto. de Adquisiciones Divisional, ubicada en Lago Iseo No. 236, cuarto piso; entre Laguna de Mayrán y Laguna de Términos, Col. Anáhuac, 2a. Sección, C.P. 11320, México, D.F.
Visita al sitio de los trabajos	21/12/2012, 9:00 Hrs. Partiendo de la oficina de Juárez 90, 2o. piso, Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Presentación y apertura de proposiciones	3/01/2013, 10:00 Hrs. En la sala de juntas del Depto. de Adquisiciones Divisional, ubicada en Lago Iseo No. 236, cuarto piso; entre Laguna de Mayrán y Laguna de Términos, Col. Anáhuac, 2a. Sección, C.P. 11320, México, D.F.

Objeto de la licitación	Instalación de equipos de medición y sistemas modulares en la modernización de la red eléctrica del Centro Histórico calle José María Izazaga".
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos.
Numero de licitación	LO-018TOQ988-N1214-2012.
Fecha de publicación en CompraNet	13/12/2012.
Junta de aclaraciones	27/12/2012, 14:00 Hrs. En la sala de juntas de la Subgerencia de Planeación y Construcción Divisional, ubicada en Lago Iseo No. 236, sexto piso; entre Laguna de Mayrán y Laguna de Términos, Col. Anáhuac, 2a. Sección, C.P. 11320, México, D.F.
Visita al sitio de los trabajos	21/12/2012, 14:00 Hrs. Partiendo de la oficina de Juárez 90, segundo piso, Col. Centro, Deleg. Cuauhtémoc, México, D.F.
Presentación y apertura de proposiciones	3/01/2013, 14:00 Hrs. En la sala de juntas de la Subgerencia de Planeación y Construcción Divisional, ubicada en Lago Iseo No. 236, sexto piso; entre Laguna de Mayrán y Laguna de Términos, Col. Anáhuac, 2a. Sección, C.P. 11320, México, D.F.

Los licitantes interesados podrán obtener la convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental Sobre Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas CompraNet, en la dirección electrónica: <http://www.compranet.gob.mx>.

ATENTAMENTE
MEXICO, D.F., A 10 DE DICIEMBRE DE 2012.
ADMINISTRADOR DIVISIONAL
LAE. ROBERTO MANUEL RENDON MARES
RUBRICA.

(R.- 360259)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION PENINSULAR

RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE 040**LICITACION PUBLICA MULTIPLE**

El Departamento de Adquisiciones de la Gerencia Regional de Transmisión Peninsular, ubicada en Calle 24 número 199 x 35 y 37, colonia Chuburná de Hidalgo, código postal 97200, Mérida, Yucatán, con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, y demás disposiciones legales aplicables, convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas internacionales números LPI-18164090-049-12 y LPI-18164090-050-12, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el Departamento de Adquisiciones de la Gerencia Regional de Transmisión Peninsular, ubicada en Calle 24 número 199 x 35 y 37, colonia Chuburná de Hidalgo, código postal 97200 Mérida, Yucatán, teléfono 01-999-942-30-86.

LPI-18164090-049-12

Descripción de la licitación	Cuchillas e Interruptores.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	7/12/2012.
Junta de aclaraciones	8/01/2013, 14:00 horas.
Visita a instalaciones	N/A
Presentación y apertura de proposiciones	17/01/2013, 12:00 horas.
Emisión del fallo	31/01/2013, 13:00 horas.

LPI-18164090-050-12

Descripción de la licitación	Transformadores.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	7/12/2012.
Junta de aclaraciones	9/01/2013, 14:00 horas.
Visita a instalaciones	3, 4 y 5/01/13 8:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	16/01/2013, 10:00 horas.
Emisión del fallo	29/01/2013, 12:00 horas.

La formalización del contrato será dentro de los 15 días naturales, posteriores a la emisión del fallo.

ATENTAMENTE

MERIDA, YUC., A 13 DE DICIEMBRE DE 2012.

SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE REGIONAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION
Y AREA DE CONTROL PENINSULAR

C.P. CARLOS PEDRO GONZALEZ CHACON

RUBRICA.

(R.- 360048)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIVISION DE DISTRIBUCION VALLE DE MEXICO SUR

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL DN000-044-2012

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 32 y 33 tercer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la convocatoria a la licitación pública de carácter nacional para la obra que se indica de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación	Construcción de nuevo circuito en la S.E. Iztapalapa (IZT 4).
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos.
Número de licitación	LO-018TOQ115-N236-2012.
Fecha de publicación en CompraNet	13/12/2012.
Junta de aclaraciones	28/12/2012, 9:00 Hrs. En las oficinas de la Comisión Federal de Electricidad, ubicada en avenida San Jerónimo No. 218, colonia La Otra Banda, Delegación Coyoacán, México, D.F., C.P. 04519, en la sala de juntas de la administración.
Visita al sitio de los trabajos	21/12/2012, 10:00 Hrs. Partiendo de las oficinas de la Comisión Federal de Electricidad Zona Ermita, ubicada en Av. Estrella S/N Esq. San Lorenzo, Col. El Rodeo, Deleg. Iztapalapa, México, D.F., C.P. 09860.
Presentación y apertura de proposiciones	3/01/2013, 9:00 Hrs. En las oficinas de Comisión Federal de Electricidad, ubicada en avenida San Jerónimo No. 218, colonia La Otra Banda, Delegación Coyoacán, México, D.F., C.P. 04519, en la sala de juntas de la administración.

Objeto de la licitación	Creación de nuevas troncales para dividir cargas en los circuitos ZAR 53015 y ZAR 53065.
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos.
Número de licitación	LO-018TOQ115-N237-2012.
Fecha de publicación en CompraNet	13/12/2012.
Junta de aclaraciones	28/12/2012, 11:00 Hrs. En las oficinas de la Comisión Federal de Electricidad, ubicada en avenida San Jerónimo No. 218, colonia La Otra Banda, Delegación Coyoacán, México, D.F., C.P. 04519, en la sala de juntas de la administración.
Visita al sitio de los trabajos	21/12/2012, 10:00 Hrs. Partiendo de las oficinas de la Comisión Federal de Electricidad Zona Ermita, ubicada en Av. Estrella S/N Esq. San Lorenzo, Col. El Rodeo, Deleg. Iztapalapa, México, D.F., C.P. 09860.
Presentación y apertura de proposiciones	3/01/2013, 12:00 Hrs. En las oficinas de Comisión Federal de Electricidad, ubicada en avenida San Jerónimo No. 218, colonia La Otra Banda, Delegación Coyoacán, México, D.F., C.P. 04519, en la sala de juntas de la administración.

Los licitantes interesados podrán obtener la convocatoria a la licitación en la página del sistema electrónico de información pública gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica <http://www.compranet.gob.mx>

ATENTAMENTE
MEXICO, D.F., A 13 DE DICIEMBRE DE 2012.
ADMINISTRADOR DIVISIONAL
ING. ADRIAN B. RUBI ROSALES
RUBRICA.

(R.- 360260)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION SURESTE

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES**AVISO DE FALLO DE LICITACION**

La Gerencia Regional de Transmisión Sureste, con domicilio en carretera Panamericana número 5675, Int. 500 Metros, código postal 29020, colonia Plan de Ayala, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; en apego a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a lo establecido en el artículo 48 del Reglamento de la citada Ley, y de conformidad con lo establecido en el artículo 1015 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte y lo relativo a los tratados, TLC México-América del Norte, TLC México-Colombia, TLC México-Costa Rica, TLC México-Nicaragua, TLC México-Israel, TLC México-Unión Europea, TLC México-Asociación Europea de Libre Comercio, TLC México-Japón y TLC México-Chile (diferenciada 2) mixta, se da a conocer el resultado de la licitación pública internacional que a continuación se indica:

Licitación pública internacional (diferenciada 2) mixta número 18164064-014-12, (CompraNet LA-018TOQ019-T17-2012), que ampara la adquisición "Interruptor 400 KV tanque vivo, con resistencia de Preinserción", respaldada por la solicitud de pedido 500457417. Se declaró desierta la partida 01 en virtud de que los precios ofertados no resultan aceptables; con fecha de fallo 6 de noviembre de 2012.

ATENTAMENTE

TUXTLA GUTIERREZ, CHIS., A 13 DE DICIEMBRE DE 2012.

SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE REGIONAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y SERVICIOS DE LA GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION SURESTE**L.A.E. RAFAEL ESTRADA VALDEZ**

RUBRICA.

(R.- 359762)**AVISO AL PUBLICO**

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

Oficio o escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, con dos copias legibles.

Documento a publicar en original con sello legible, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo, sin alteraciones y acompañado de dos copias legibles. En caso de no ser aviso judicial, el documento a publicar deberá estar impreso en papel membretado y no será necesario el sello.

En caso de licitación pública o estado financiero, deberá entregar su documentación por escrito y en medio magnético, en cualquier procesador Word.

El pago por derechos de publicación deberá efectuarse mediante el esquema para pago de derechos e5cinco del SAT en ventanilla bancaria o a través de Internet, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El comprobante de pago deberá presentarse (el original que devuelve la institución bancaria o la impresión original del pago realizado en Internet), acompañado de una copia simple. El original del pago será resguardado por esta Dirección.

Por disposición del Servicio de Administración Tributaria, ya no es posible recibir los pagos para las publicaciones mediante la forma SAT 5. La única forma de pago autorizada para realizar trámites es mediante el esquema e5cinco del SAT. Usted puede consultar toda la información respecto a este sistema de pago en la página del Diario Oficial de la Federación, www.dof.gob.mx, seleccionando en el logotipo de e5cinco que se encuentra en el margen izquierdo de la misma.

Las publicaciones se programarán de la forma siguiente:

Las licitaciones recibidas los miércoles, jueves y viernes se publicarán el siguiente martes, y las recibidas los días lunes y martes, el siguiente jueves.

Avisos, edictos y balances finales de liquidación, cinco días hábiles, después de la fecha de recibo y pago, mientras que los estados financieros, de acuerdo al espacio disponible para publicación, dada la extensión de éstos.

Por ningún motivo se recibirá la documentación en caso de no cubrir los requisitos.

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081; fax extensión 35076.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

ATENTAMENTE

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE MANTENIMIENTO Y LOGISTICA

SUBGERENCIA DE CONTRATACION DE LOGISTICA

CONVOCATORIA No. 068

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de la Ley de Petróleos Mexicanos (LPM); su Reglamento (RLPM), y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC), se convoca a los interesados a participar en la licitación pública presencial que a continuación se indica:

Licitación pública nacional número 18575107-573-12.

Descripción general de la contratación	Servicio de transporte de residuos peligrosos, sólidos no peligrosos, excedentes metálicos y protección con cortina de agua a las instalaciones costa afuera de Pemex Exploración y Producción con un (01) abastecedor.
Alcance de la contratación	Se detalla en los anexos de la presente licitación.
Plazo de ejecución del servicio	632 (seiscientos treinta y dos) días naturales.
Lugar, fecha y hora de la junta de aclaraciones	Lugar: Sala de licitaciones "primer nivel", en la dirección abajo mencionada. Fecha: 20 de diciembre de 2012. Hora: 9:00 horas.

- Las bases de licitación se encuentran disponibles a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria, de manera electrónica en la dirección <http://www.pep.pemex.com/Licitaciones/Paginas/Licitaciones.aspx> y en el domicilio de la convocante, ubicado en el Edificio Complementario Uno, primer nivel, calle Aviación sin número entre avenida Periférica Norte y Calle 60, colonia Petrolera, código postal 24166, Ciudad del Carmen, Campeche, teléfono (938) 381 1200, extensión 51055, en el horario de 8:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes, en días hábiles. Las bases de licitación serán gratuitas, pero será requisito realizar la inscripción correspondiente.
- Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.
- La moneda en la que podrán presentarse las propuestas para esta licitación es: dólar de los Estados Unidos de América.
- No podrán participar los licitantes individuales ni cada uno de los miembros de una propuesta conjunta que se encuentren bajo los supuestos del artículo 53 fracción V, e inhabilitados en términos del artículo 59, ambos de la LPM, y del artículo 12 de las DAC.
- La información confidencial que presenten los licitantes deberá ser identificada como tal en el Documento 10 contenido en las bases de licitación, a efecto de que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMP., A 13 DE DICIEMBRE DE 2012.

GERENTE DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE MANTENIMIENTO Y LOGISTICA, SAF, PEP

ALFREDO ESTRADA BARRERA

RUBRICA.

(R.- 360030)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS REGIONES MARINAS

CONVOCATORIA No. 524

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 fracción I de la Ley de Petróleos Mexicanos (LPM), 50 fracción I, 53 fracción I y 55 de su Reglamento, así como en los artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC), se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 18575021-524-12, de conformidad con los tratados de libre comercio suscritos por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, dentro de los cuales se suscribió un título o capítulo de compras del sector público, cuyas bases de licitación estarán disponibles para consulta o para obtenerlas en forma gratuita en Internet: <http://www.pep.pemex.com>, conforme a lo siguiente:

Descripción general de los trabajos	Monitoreo catódico y mantenimiento del sistema de corriente impresa de los ductos terrestres de la Coordinación de Mantenimiento de Ductos Marinos
Alcance la contratación	Se detalla en los anexos que forman parte de las bases de licitación.
Periodo de inscripción y obtención de las bases de licitación	A partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta, inclusive, un día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas.
Lugar, fecha y hora de la junta de aclaraciones	Lugar: Sala de licitaciones número 2 de la Subgerencia de Recursos Materiales, de la Gerencia de Suministros y Servicios Administrativos Regiones Marinas, en la dirección indicada en el rubro inferior. Fecha y hora: 18 de diciembre de 2012, a las 9:00 horas.

- Las bases de licitación se encuentran disponibles a partir de esta fecha y hasta, inclusive, un día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas, en la dirección: <http://www.pep.pemex.com> y en el domicilio de la Subgerencia de Recursos Materiales, de la Gerencia de Suministros y Servicios Administrativos Regiones Marinas, ubicado en calle Universidad número 12, colonia Pemex I, Ciudad del Carmen, Campeche, teléfono (938) 381-12-00, extensiones 203-15 y 203-29, de lunes a viernes, en días hábiles, en el horario de 8:00 a 14:00 horas. Las bases de licitación serán gratuitas, sin embargo, será requisito solicitar por escrito la inscripción correspondiente.
- La información confidencial que presenten los licitantes podrá ser identificada en el documento que para tal efecto forma parte de las bases de licitación, con la finalidad que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- La información técnica que forma parte de las bases de licitación podrá ser usada por el licitante exclusivamente para la elaboración de su propuesta, por lo que la información confidencial no podrá ser revelada a tercero alguno sin el consentimiento expreso y dado por escrito por Pemex Exploración y Producción. Asimismo, no le otorga derecho alguno de propiedad intelectual.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español.
- La moneda en la que podrán presentarse las propuestas es moneda nacional (peso mexicano).
- En esta licitación no podrán participar o celebrar contrato las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53 fracción V, o inhabilitadas en términos del artículo 59, ambos de la LPM, y del artículo 12 de las DAC.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMP., A 13 DE DICIEMBRE DE 2012.

SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES, ADSCRITO A LA GERENCIA DE SUMINISTROS
Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS REGIONES MARINAS**ING. GONZALO NILL ARIAS**

RUBRICA.

(R.- 360226)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION**SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS REGIONES MARINAS
CONVOCATORIA No. 525**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 de la Ley de Petróleos Mexicanos (LPM), 50 fracción I, 53 fracción II y 55 de su Reglamento, así como en los artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC), se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional bajo TLC, de conformidad con los tratados de libre comercio suscritos por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, dentro de los cuales se suscribió un título o capítulo de compras del sector público número 18575021-525-12, cuyas bases de licitación estarán disponibles para consulta o para obtenerlas en forma gratuita en Internet: <http://www.pep.pemex.com>, conforme a lo siguiente:

Descripción general de los servicios	Servicio de rehabilitación, mantenimiento, reconfiguración, calibración y certificación de equipos instalados en los sistemas de los patines de medición de aceite de la RMNE, incluye suministro e instalación de refacciones y equipos y su puesta en operación.
Alcance la contratación	Se detalla en los anexos que forman parte de las bases de licitación.
Periodo de inscripción y obtención de las bases de licitación	A partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta, inclusive, un día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas.
Lugar, fecha y hora de la junta de aclaraciones	Lugar: Sala de licitaciones número 2 de la Subgerencia de Recursos Materiales, de la Gerencia de Suministros y Servicios Administrativos Regiones Marinas, en la dirección indicada en el rubro inferior. Fecha y hora: 27 de diciembre de 2012, a las 10:00 horas.

- Las bases de licitación se encuentran disponibles a partir de esta fecha y hasta, inclusive, un día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas, en la dirección: <http://www.pep.pemex.com> y en el domicilio de la Subgerencia de Recursos Materiales, de la Gerencia de Suministros y Servicios Administrativos Regiones Marinas, ubicada en calle Universidad número 12, colonia Pemex I, Ciudad del Carmen, Campeche, teléfono (938) 381-12-00, extensiones 224-97 y 203-15, de lunes a viernes, en días hábiles, en el horario de 8:00 a 14:00 horas. Las bases de licitación serán gratuitas, sin embargo, será requisito solicitar por escrito la inscripción correspondiente.
- La información confidencial que presenten los licitantes podrá ser identificada en el documento que para tal efecto forma parte de las bases de licitación, con la finalidad que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
La información técnica que forma parte de las bases de licitación podrá ser usada por el licitante exclusivamente para la elaboración de su propuesta, por lo que la información confidencial no podrá ser revelada a tercero alguno sin el consentimiento expreso y dado por escrito por Pemex Exploración y Producción. Asimismo, no le otorga derecho alguno de propiedad intelectual.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español.
- La moneda en la que podrán presentarse las propuestas es moneda nacional (peso mexicano) y dólar de los Estados Unidos de América.
- En esta licitación no podrán participar o celebrar contrato las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53 fracción V, o inhabilitadas en términos del artículo 59, ambos de la LPM, y del artículo 12 de las DAC.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMP., A 13 DE DICIEMBRE DE 2012.
SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES, DE LA GERENCIA DE SUMINISTROS
Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS REGIONES MARINAS
ING. GONZALO NILL ARIAS
RUBRICA.

(R.- 360224)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE MANTENIMIENTO Y LOGISTICA

SUBGERENCIA DE CONTRATACION DE MANTENIMIENTO

CONVOCATORIA No. 530

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de la Ley de Petróleos Mexicanos, su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional con TLC, con plazo recortado número 18575108-530-12, de conformidad con los tratados de libre comercio suscritos por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, dentro de los cuales se suscribió un título o capítulo de compras del sector público, cuyas bases de licitación estarán disponibles para consulta o para obtenerlas en forma gratuita, en Internet: <http://www.pep.pemex.com>, sin embargo, será requisito solicitar por escrito la inscripción correspondiente.

Descripción general de la contratación	Mantenimiento a equipos de aire acondicionado en las instalaciones industriales de Ciudad del Carmen, Campeche.
Alcance de la contratación	Se detalla en los anexos de la presente licitación.
Plazo de ejecución	686 días naturales.
Visita al sitio	No requiere visita al sitio.
Primera junta de aclaraciones	14 de diciembre de 2012 a las 14:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	3 de enero de 2013 a las 8:30 Hrs.

- El acto de junta de aclaraciones, se llevará a cabo en la sala de licitaciones del primer nivel, de la Gerencia de Suministros y Servicios Administrativos de Mantenimiento y Logística de la Subdirección de Administración y Finanzas, ubicada en el edificio complementario uno en calle Aviación sin número, entre avenida Periférica Norte y Calle 60, colonia Petrolera, código postal 24166, en Ciudad del Carmen, Campeche.
- El acto de presentación y apertura de proposiciones y el acto de fallo se llevarán a cabo en la sala de licitaciones del tercer nivel, de la Gerencia de Suministros y Servicios Administrativos de Mantenimiento y Logística de la Subdirección de Administración y Finanzas, ubicada en el edificio complementario uno en calle Aviación sin número, entre avenida Periférica Norte y Calle 60, colonia Petrolera, código postal 24166, en Ciudad del Carmen, Campeche.
- Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.
- Las monedas en las que deberán presentarse las propuestas son: peso mexicano y dólar americano.
- No podrán participar los licitantes individuales y cada uno de los miembros de una propuesta conjunta que se encuentren bajo los supuestos del artículo 53 fracción V, e inhabilitados en términos del artículo 59, ambos de la Ley de Petróleos Mexicanos, y del artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- Condiciones de confidencialidad. Los licitantes podrán identificar la información confidencial contenida en sus propuestas, en el formato DA-6 de las bases de licitación, a efecto de que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- La información técnica incluida en las bases de licitación podrá ser usada por el licitante exclusivamente para la elaboración de su proposición, por lo que la información confidencial no podrá ser revelada a tercero alguno sin el consentimiento expreso y dado por escrito por PEP. Asimismo, no le otorga derecho alguno de propiedad intelectual.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMP., A 13 DE DICIEMBRE DE 2012.

SUBGERENTE DE CONTRATACION DE MANTENIMIENTO, GSSAML, SAF

RENE SANCHEZ CABALLERO

RUBRICA.

(R.- 360225)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION
SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS REGIONES MARINAS
CONVOCATORIA No. 550-12

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1010 y 1012 numeral 3 inciso c del TLCAN, 53, 54 y 55 de la Ley de Petróleos Mexicanos (LPM), 50 fracción I, 53 fracción II y 55 de su Reglamento, así como en los artículos 14, 15 y 16 de las Disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC), se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional, de conformidad con los tratados de libre comercio suscritos por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, dentro de los cuales se suscribió un título o capítulo de compras del sector público, que se indica a continuación:

Licitación pública internacional bajo la cobertura de tratados número 18575026-550-12 (mediante la modalidad de tiempos recortados entre la publicación y la presentación y apertura de proposiciones)

Descripción de la licitación	Plazo de ejecución	Visita al sitio	Lugar, fecha y hora de la junta de aclaraciones
Adquisición de componentes para el sistema de detección de gas y fuego para la plataforma ABK-D, incluye instalación, pruebas, puesta en operación y adiestramiento	150 días naturales	Lugar: Helipuerto nuevo de la terminal marítima Dos Bocas y Centro de Proceso Abkatun-D. Fecha: 18 de diciembre de 2012 y hora: 8:00 horas	Lugar: sala de licitaciones No. 1, ubicada en la Superintendencia de Recursos Materiales Región Marina, en la dirección abajo mencionada Fecha: 19 de diciembre de 2012 y hora: 9:00 horas

Las bases de licitación se encuentran disponibles a partir de esta fecha y hasta el 24 de diciembre de 2012, en la dirección www.pep.pemex.com y en el domicilio de la Subgerencia de Recursos Materiales: calle Universidad, número 12, colonia Pemex I, código postal 24180, Ciudad del Carmen, Campeche, teléfono (01-938) 381-1200, extensión 2-14-27, de lunes a viernes, en días hábiles, en el horario de 8:00 a 14:00 horas. Las bases de licitación serán gratuitas, sin embargo, será requisito solicitar por escrito la inscripción correspondiente. La Información Confidencial que se proporcione para la licitación será la indicada en las bases y será usada exclusivamente para los fines estipulados por la convocante en las bases de licitación, para lo cual deberán suscribir la carta de confidencialidad que para dichos efectos se les proporcionará previo a la entrega de la información.

Las proposiciones deberán presentarse en idioma español. La moneda en la que podrán presentarse las propuestas es peso mexicano y/o dólar de los Estados Unidos de América. Esta licitación se llevará a cabo de manera presencial. No se aceptará el envío de propuestas por medios de comunicación electrónica, por servicio postal o de mensajería.

En esta licitación no podrán participar o celebrar contrato las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53 fracción V, o inhabilitadas en términos del artículo 59, ambos de la LPM, y del artículo 12 de las DAC.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMP., A 13 DE DICIEMBRE DE 2012.
SUPERINTENDENTE DE CONTRATACION DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
LIC. AIDA EDITH AREVALO DOMINGUEZ
RUBRICA.

(R.- 360267)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION
GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS REGION SUR
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
CONVOCATORIA

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de la Ley de Petróleos Mexicanos, su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, se convoca a los interesados a participar en la licitación, compras del sector público de los tratados de libre comercio suscritos por México, número 18575055-572-12, cuyas bases de licitación estarán disponibles para consulta o para obtenerlas en forma gratuita, en Internet: <http://www.pep.pemex.com/Licitaciones/Paginas/Licitaciones.aspx>.

Descripción de los bienes	Adquisición de refacciones diversas marcas para la Región Sur.
Alcances de la contratación	Se detalla en las bases de la licitación.
Plazo de entrega	45 y 90 días naturales contados a partir de la entrega al proveedor de la orden de suministro correspondiente.
Periodo de inscripción y obtención de bases de licitación	A partir de la publicación de la presente convocatoria e inclusive hasta el día 18 de enero de 2013.
Junta de aclaraciones a las bases	26 de diciembre de 2012, 10:00 horas, Sala 4-H.
Presentación de proposiciones y apertura de propuestas técnicas	29 de enero de 2013, 9:00 horas, Sala 4-H.

- Los actos de junta de aclaraciones, presentación y apertura de propuestas, se llevarán a cabo en las salas de juntas de la Subgerencia de Recursos Materiales, Región Sur, ubicadas en el edificio Herradura, planta baja del Centro Técnico Administrativo de Pemex Exploración y Producción, Región Sur, sito en avenida Campo Sitio Grande número 2000, fraccionamiento Carrizal, código postal 86030, Villahermosa, Tabasco.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que se deberá cotizar la proposición será: dólares americanos.
- No podrán participar las personas que en lo individual o formando parte de un consorcio se encuentren inhabilitadas por la Secretaría de la Función Pública, de conformidad con el artículo 59 de la Ley de Petróleos Mexicanos, ni aquellas que se encuentren en los supuestos del artículo 53 fracción V de dicha Ley, o del artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- Condiciones de confidencialidad. La información técnica incluida en las bases de licitación podrá ser usada por el licitante exclusivamente para la elaboración de su propuesta, por lo que dicha información no podrá ser revelada a tercero alguno sin el consentimiento expreso y dado por escrito por PEP. Asimismo, no le otorga derecho alguno de propiedad intelectual.

Por otra parte, la información confidencial que presenten los licitantes deberá ser identificada como tal en el contenido en las bases de licitación, a efecto de que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

VILLAHERMOSA, TAB., A 13 DE DICIEMBRE DE 2012.
SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES, REGION SUR
LIC. MARINA LUGO MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 360210)

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

GERENCIA DE CONTRATOS DE OBRA PUBLICA

SUBGERENCIA DE CONTRATOS EN PRODUCCION

REFINERIA "GRAL. LAZARO CARDENAS"

SUPERINTENDENCIA DE CONTRATOS

CONVOCATORIA No. CON-RGLC-018-2012**LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL**

En observancia a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 55 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 55 de su Reglamento y 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios vigentes, Pemex Refinación convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional presencial, para la adjudicación de contrato de Obra Pública a precios unitarios, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Descripción general de la obra	Plazo de ejecución	Plazo para adquirir las bases	Evento fecha y hora
P2LNO26044	Restauración de línea de agua de retorno de la torre de enfriamiento CT-100-A, para eliminar fuga severa de agua de enfriamiento, en el interior de la Ref. "Gral. Lázaro Cárdenas", en Minatitlán, Ver.	20 días naturales	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día hábil previo al acto de presentación y apertura de proposiciones	Visita de obra 17-12-12 10:00 horas Junta de aclaraciones 17-12-12 11:30 horas

Las bases de la licitación se encuentran disponibles de manera electrónica en Internet: en la dirección electrónica http://www.comercialrefinacion.pemex.com/portal/sccgi001/controlador?Destino=sccgi001_01.jsp, o bien, en el domicilio de la convocante ubicado en la Superintendencia de Contratos en el interior de la Refinería "General Lázaro Cárdenas" con domicilio en avenida Salvador Díaz Mirón número 119, colonia Obrera, código postal 96740, los días hábiles, en horario de 9:00 a 14:00 horas. Para mayor información, comunicarse al teléfono 01 922 22 5 00 24, extensión 26184.

Las bases de las licitaciones serán gratuitas. Para comprobar la adquisición de las bases de la licitación será de la siguiente manera, los interesados deberán entregar de forma escrita un documento donde manifiesten su interés de participar en la licitación, de conformidad con el anexo 1 de las bases de licitación, el cual se presentará en papel membretado, debidamente firmado, y deberá entregarlo en el domicilio de la convocante, ubicado en la Superintendencia de Contratos en el interior de la Refinería "General Lázaro Cárdenas" con domicilio en avenida Salvador Díaz Mirón número 119, colonia Obrera, código postal 96740, teléfono 01 922 22 5 00 24, extensión 26184, los días hábiles, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

- Los requisitos de participación se indican en las bases de licitación.
- La visita al sitio de realización de los trabajos se llevará a cabo en el interior de las instalaciones de la Refinería "General Lázaro Cárdenas", para lo cual deberán presentarse en la sala de juntas de la convocante ubicada en las oficinas de la Superintendencia de Contratos en el interior de la Refinería "General Lázaro Cárdenas", con domicilio en avenida Salvador Díaz Mirón número 119, colonia Obrera, código postal 96740, en la ciudad de Minatitlán, Veracruz. La visita será coordinada por personal del área contratante y guiada por el personal técnico designado por el área encargada de la ejecución de los trabajos.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la sala de juntas de la convocante, ubicada en las oficinas de la Superintendencia de Contratos en el interior de la Refinería "General Lázaro Cárdenas" con domicilio en avenida Salvador Díaz Mirón número 119, colonia Obrera, código postal 96740, en la ciudad de Minatitlán, Veracruz.
- Los asistentes a los eventos que se lleven a cabo dentro de las instalaciones de la Refinería "General Lázaro Cárdenas" deberán sujetarse a las reglas de seguridad de Pemex Refinación en vigor, por lo que deberán utilizar invariablemente ropa 100% de algodón color naranja, casco protector no metálico color naranja, calzado de seguridad tipo industrial, lentes contra impactos y protectores auditivos. Sin el cumplimiento de lo anterior, no les será permitido el acceso a las instalaciones de la Refinería "General Lázaro Cárdenas".

- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: peso mexicano.
- Deberá considerar y mantener como confidencial la información propiedad exclusiva de Pemex Refinación, y no podrá usarla o reproducirla total ni parcialmente para fines diversos de los estipulados en el contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de Pemex Refinación.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53 fracción V de la Ley de Petróleos Mexicanos y artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- Las condiciones de reserva o confidencialidad de la información que deberán observarse, es que los licitantes deberán de especificar en sus propuestas la información de carácter confidencial, para los efectos de lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su Reglamento y Lineamientos correspondientes.
- De conformidad con las disposiciones del Código Fiscal de la Federación y las Leyes Tributarias, no podrán contratar obras los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales conforme al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
- Inconformidades. Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito, en los términos de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley de Petróleos Mexicanos y 67 de su Reglamento, ante el Órgano Interno de Control en Pemex Refinación, dependiente de la Secretaría de la Función Pública, ubicada en Bahía de Ballenas número 5, colonia Verónica Anzures, D.F.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

MINATITLAN, VER., A 13 DE DICIEMBRE DE 2012.

ENC. DESP. SUPTCIA. DE CONTRATOS

ARQ. GUSTAVO ADOLFO MORENO REYES

RUBRICA.

(R.- 360217)

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE PRODUCCION

GERENCIA DE LA REFINERIA "ING. HECTOR R. LARA SOSA"

SUPERINTENDENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS, DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

**LICITACION PUBLICA NACIONAL RESERVADA DE LA APLICACION DE TODOS LOS
TRATADOS DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

CONVOCATORIA MULTIPLE 049/12 (PRESENCIAL)

Se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, para la adquisición de bienes, de conformidad con lo siguiente:

Licitación número P2LN542134 para la adquisición de: Hidróxido de potasio líquido para la Planta de Alquiler número 2 de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa, bajo la modalidad de contrato abierto con plurianualidad 2013-2015.

Licitación número P2LN541139 para la adquisición de: Resistencias y accesorios para relevado de esfuerzos en las diferentes plantas de proceso de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa, bajo la modalidad de contrato abierto con plurianualidad 2013-2015.

Fundamento legal: artículo 134 Constitucional, 51, 52 y 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 48 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos. artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC'S) y demás disposiciones aplicables de su Reglamento.

Pueden participar: Proveedores mexicanos y los bienes a adquirir serán de origen nacional.

No pueden participar: Personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y en los supuestos del artículo 12 DAC'S.

Lugar de entrega de los bienes: en la receptoría del almacén de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa, ubicada en carretera Monterrey-Reynosa kilómetro 36.5, en Cadereyta Jiménez, N.L., sin colonia, código postal 67483, los días hábiles, en el horario de entrega de 8:00 a 16:00 horas.

Bases de licitación:

Las bases de la licitación se encuentran disponibles en carretera Monterrey-Reynosa kilómetro 36.5, sin colonia, código postal 67483, Municipio Cadereyta Jiménez, Nuevo León, teléfono 01-81-81552927 conmutador 01-828-2690100, extensiones 22572/22591, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 12:00 y de 12:30 a 16:00 horas, y en el portal de Pemex Refinación www.ref.pemex.com/.

Costo de las bases: \$2,000.00 M.N. (dos mil pesos 00/100 M.N.) (Incluye IVA).

Forma de pago: En efectivo en cualquier sucursal BBVA Bancomer con el número de cuenta 0176549403, o bien, mediante traspaso o transferencia electrónica en la misma institución bancaria, al número de clave interbancaria 012180001765494033, en cualquier caso a nombre de Pemex Refinación–GRF-Licitaciones.

Fecha límite para adquirirlas: Un día antes del acto de presentación y apertura de propuestas.

Cronograma de la licitación:

Evento: P2LN542134	Fecha y hora
Junta de aclaraciones	27/12/2012, 10:00 Hrs.
Presentación y apertura de propuestas	8/01/2013, 14:00 Hrs.
Análisis y evaluación de las propuestas	9/01/2013, 8:00 Hrs.
Plazo para aclaraciones de las propuestas presentadas y subsanar omisiones	9/01/2013, 8:00 Hrs.
Fallo	18/01/2013, 16:00 hrs.
Plazo para suscripción del contrato	El plazo para la suscripción del contrato será dentro de los 15 (quince) días naturales posteriores a la notificación del fallo.

Plazo de entrega: P2LN542134: 30 días naturales a partir de la formalización de cada orden de surtimiento.

Evento: P2LN541139	Fecha y hora
Junta de aclaraciones	27/12/2012, 11:00 Hrs.
Presentación y apertura de propuestas	8/01/2013, 13:00 Hrs.
Análisis y evaluación de las propuestas	9/01/2013, 8:00 Hrs.
Plazo para aclaraciones de las propuestas presentadas y subsanar omisiones	9/01/2013, 8:00 Hrs.
Fallo	18/01/2013, 16:00 Hrs.
Plazo para suscripción del contrato	El plazo para la suscripción del contrato será dentro de los 15 (quince) días naturales posteriores a la notificación del fallo.

Plazo de entrega: P2LN541139: 30 días naturales a partir de la formalización de cada orden de surtimiento.

Lugar: Todos los eventos se llevarán a cabo en la sala de juntas del Departamento de Adquisiciones, de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería "Ing. Héctor R. Lara Sosa", ubicado en carretera Monterrey-Reynosa kilómetro 36.5 sin número, sin colonia, código postal 67483, Cadereyta Jiménez, Nuevo León, a excepción de la suscripción del contrato, que será: el Departamento de Adquisiciones.

Aspectos generales:

El idioma en que deberán presentarse las propuestas será el español, así como la moneda será: peso mexicano.

Condiciones de Reserva o Confidencialidad: El licitante podrá entregar con carácter de confidencialidad, aquella información de la que sea titular a la que se refiere la fracción I del artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás normativa aplicable.

El incumplimiento con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación en ningún caso contratará adquisiciones, arrendamientos o servicios, con los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

Las personas interesadas, podrán inconformarse por escrito ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación.

CADEREYTA JIMENEZ, N.L., A 4 DE DICIEMBRE DE 2012.
TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRADORA DEL PROYECTO
ENC. DESPACHO GERENCIA REF. ING. HECTOR R. LARA SOSA
ING. ERNESTO DOUDALIS OROZCO
RUBRICA.

(R.- 360209)

PEMEX REFINACION
SUBDIRECCION DE PRODUCCION
REFINERIA "MIGUEL HIDALGO"
SUPERINTENDENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL (PRESENCIAL) No. 020

Se convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional, para la contratación de bienes consistentes en sistema de drenado para la Refinería "Miguel Hidalgo" bajo la modalidad de contrato normal a precio fijo número P2TI636150; codos para la Refinería "Miguel Hidalgo" bajo la modalidad de contrato normal a precio fijo número P2TI636151; válvulas automáticas para la Refinería "Miguel Hidalgo" bajo la modalidad de contrato normal a precio fijo número P2TI638152; equipos completos para laboratorio para la Refinería "Miguel Hidalgo" bajo la modalidad de contrato normal a precio fijo número P2TI637154; equipos de filtración de aceite de alta eficiencia para el Sector 5 de Refinería "Miguel Hidalgo" bajo la modalidad de contrato normal a precio fijo número P2TI631155; compresor portátil de 1600 CFM para trabajos diversos de la Refinería "Miguel Hidalgo" bajo la modalidad de contrato normal a precio fijo número P2TI631156; compresor centrífugo estacionario para el reemplazo de BC-2000 D del Sector 5 en la Refinería "Miguel Hidalgo" bajo la modalidad de contrato normal a precio fijo número P2TI631157; equipos de torque-tensión para la Refinería "Miguel Hidalgo" bajo la modalidad de contrato normal a precio fijo número P2TI631158; intercambiador para la rehabilitación de las unidades 400,500,600 de Hidros I de la Refinería "Miguel Hidalgo" bajo la modalidad de contrato normal a precio fijo número P2TI631159; anilina roja líquida para la Refinería "Miguel Hidalgo" bajo la modalidad de contrato normal a precio fijo número P2TI637162; dietanolamina para la Refinería "Miguel Hidalgo" bajo la modalidad de contrato normal a precio fijo número P2TI637163; equipos de laboratorio para la Refinería "Miguel Hidalgo" bajo la modalidad de contrato normal a precio fijo número P2TI637164, de conformidad con lo siguiente:

Fundamento legal: 134 Constitucional, 51, 52 y 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 48 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios y demás disposiciones aplicables de su Reglamento. Pueden participar: proveedores mexicanos y extranjeros y, en su caso, los bienes a adquirir serán de origen nacional o de países con los que México tenga celebrado un tratado de libre comercio dentro de los cuales se consideró un capítulo o título de compras del sector público.

No pueden participar: personas que se encuentren en los supuestos del artículo 12 DAC's.

Lugar de entrega de los bienes: en el almacén de materiales clave 3030 de la Refinería "Miguel Hidalgo", ubicada en el kilómetro 26.5 de la carretera Jorobas-Tula, en Tula de Allende, Hgo., a la atención de Pemex Refinación, en días hábiles, en el horario de entrega de 8:30 a 12:00 y 12:30 a 15:30 horas, conforme a los términos establecidos en el punto 1.4 de estas bases.

Licitación	Plazo de entrega o ejecución
P2TI636150	60 (sesenta) días naturales
P2TI636151	90 (noventa) días naturales
P2TI638152	182 (ciento ochenta y dos) días naturales
P2TI637154	180 (ciento ochenta) días naturales
P2TI631155	60 (sesenta) días naturales
P2TI631156	120 (ciento veinte) días naturales
P2TI631157	240 (doscientos cuarenta) días naturales
P2TI631158	50 (cincuenta) días naturales
P2TI631159	45 (cuarenta y cinco) días naturales
P2TI637162	30 (treinta) días naturales
P2TI637163	30 (treinta) días naturales
P2TI637164	98 (noventa y ocho) días naturales

Bases de licitación:

Las bases de la licitación se encuentran disponibles en carretera Jorobas-Tula kilómetro 26.5, colonia El Llano 2a. sección, código postal 42800, teléfono conmutador 01 (778) 73 802-38, 39, extensión 33503, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:30 a 12:00 y 12:30 a 15:30 horas, y en el portal de Pemex Refinación <http://www.ref.pemex.com/index.cfm?action=content&sectionID=5&catID=603>.

Costo de las bases: \$2,000.00 M.N. (dos mil pesos 00/100 M.N.) (incluye IVA).

Forma de pago: efectivo o con cheque certificado o de caja a nombre de Pemex Refinación, expedido por institución bancaria autorizada para operar en la República Mexicana, en la Superintendencia de Suministros y Servicios, Departamento de Adquisiciones, ubicado en Refinería "Miguel Hidalgo", kilómetro 26.5 carretera Jorobas-Tula, en Tula de Allende, Hidalgo, código postal 42800, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:30 a 12:00 y 12:30 a 14:00 horas o en cualquier sucursal BBVA Bancomer con el número de cuenta 0176549403, o bien, mediante traspaso o transferencia electrónica en la misma institución bancaria al número de clabe interbancaria 012180001765494033, en cualquier caso a nombre de Pemex Refinación–GRF–Licitaciones.

Fecha límite para adquirirlas: un día antes del acto de presentación y apertura de propuestas.

Cronograma de las licitaciones:

Licitación: P2TI636150

Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	10 de enero de 2013 9:00 Hrs.	Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios
Presentación y apertura de propuestas	23 de enero de 2013 9:00 Hrs.	Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios
Fallo	8 de febrero de 2013 15:00 Hrs.	Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios
Plazo para la suscripción del contrato	Dentro de los 7 días naturales posteriores a la notificación del fallo	Ventanilla única de la Superintendencia de Suministros y Servicios

Licitación: P2TI636151

Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	11 de enero de 2013 9:00 Hrs.	Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios
Presentación y apertura de propuestas	24 de enero de 2013 9:00 Hrs.	Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios
Fallo	6 de febrero de 2013 15:00 Hrs.	Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios
Plazo para la suscripción del contrato	Dentro de los 14 días naturales posteriores a la notificación del fallo	Ventanilla única de la Superintendencia de Suministros y Servicios

Licitación: P2TI638152

Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	26 de diciembre de 2012 9:00 Hrs.	Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios
Presentación y apertura de propuestas	7 de enero de 2013 10:00 Hrs.	Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios
Fallo	21 de febrero de 2013 15:00 Hrs.	Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios
Plazo para la suscripción del contrato	Dentro de los 18 días naturales posteriores a la notificación del fallo	Ventanilla única de la Superintendencia de Suministros y Servicios

Licitación: P2TI637154

Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	10 de enero de 2013 10:00 Hrs.	Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios
Presentación y apertura de propuestas	22 de enero de 2013 10:00 Hrs.	Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios
Fallo	1 de febrero de 2013 14:00 Hrs.	Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios
Plazo para la suscripción del contrato	Dentro de los 7 días naturales posteriores a la notificación del fallo	Ventanilla única de la Superintendencia de Suministros y Servicios

Licitación: P2TI631155

Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	27 de diciembre de 2012 10:00 Hrs.	Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios
Presentación y apertura de propuestas	8 de enero de 2013 10:00 Hrs.	Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios
Fallo	17 de enero de 2013 15:00 Hrs.	Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios
Plazo para la suscripción del contrato	Dentro de los 11 días naturales posteriores a la notificación del fallo	Ventanilla única de la Superintendencia de Suministros y Servicios

Licitación: P2TI631156

Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	28 de diciembre de 2012 10:00 Hrs.	Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios
Presentación y apertura de propuestas	10 de enero de 2013 13:00 Hrs.	Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios
Fallo	18 de enero de 2013 15:00 Hrs.	Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios
Plazo para la suscripción del contrato	Dentro de los 10 días naturales posteriores a la notificación del fallo	Ventanilla única de la Superintendencia de Suministros y Servicios

Licitación: P2TI631157

Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	3 de enero de 2013 10:00 Hrs.	Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios
Presentación y apertura de propuestas	15 de enero de 2013 10:00 Hrs.	Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios
Fallo	24 de enero de 2013 15:00 Hrs.	Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios
Plazo para la suscripción del contrato	Dentro de los 11 días naturales posteriores a la notificación del fallo	Ventanilla única de la Superintendencia de Suministros y Servicios

Licitación: P2TI631158

Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	4 de enero de 2013 10:00 Hrs.	Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios
Presentación y apertura de propuestas	16 de enero de 2013 10:00 Hrs.	Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios
Fallo	25 de enero de 2013 15:00 Hrs.	Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios
Plazo para la suscripción del contrato	Dentro de los 10 días naturales posteriores a la notificación del fallo	Ventanilla única de la Superintendencia de Suministros y Servicios

Licitación: P2TI631159

Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	9 de enero de 2013 10:00 Hrs.	Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios
Presentación y apertura de propuestas	23 de enero de 2013 11:00 Hrs.	Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios
Fallo	31 de enero de 2013 15:00 Hrs.	Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios
Plazo para la suscripción del contrato	Dentro de los 10 días naturales posteriores a la notificación del fallo	Ventanilla única de la Superintendencia de Suministros y Servicios

Licitación: P2TI637162

Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	27 de diciembre de 2012 9:00 Hrs.	Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios
Presentación y apertura de propuestas	9 de enero de 2013 14:00 Hrs.	Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios
Fallo	17 de enero de 2013 14:00 Hrs.	Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios
Plazo para la suscripción del contrato	Dentro de los 11 días naturales posteriores a la notificación del fallo	Ventanilla única de la Superintendencia de Suministros y Servicios

Licitación: P2TI637163

Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	28 de diciembre de 2012 9:00 Hrs.	Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios
Presentación y apertura de propuestas	10 de enero de 2013 9:00 Hrs.	Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios
Fallo	18 de enero de 2013 14:00 Hrs.	Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios
Plazo para la suscripción del contrato	Dentro de los 7 días naturales posteriores a la notificación del fallo	Ventanilla única de la Superintendencia de Suministros y Servicios

Licitación: P2TI637164

Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	11 de enero de 2013 10:00 Hrs.	Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios
Presentación y apertura de propuestas	23 de enero de 2013 10:00 Hrs.	Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios
Fallo	1 de febrero de 2013 14:00 Hrs.	Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios
Plazo para la suscripción del contrato	Dentro de los 14 días naturales posteriores a la notificación del fallo	Ventanilla única de la Superintendencia de Suministros y Servicios

Aspectos generales:

El idioma para la presentación de las propuestas será, el español y elaborar su propuesta en peso mexicano o dólar de los Estados Unidos de América.

No se otorgarán anticipos.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53 fracción V de la Ley de Petróleos Mexicanos.

Deberá considerar, y mantener como confidencial la información propiedad exclusiva de Pemex Refinación, y no podrá usarla o reproducirla total ni parcialmente para fines diversos de los estipulados en el presente contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de Pemex Refinación.

Los licitantes deberán de especificar en sus propuestas la información de carácter confidencial, para los efectos de lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su Reglamento y Lineamientos correspondientes.

En cumplimiento con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación en ningún caso contratará, con los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

Las personas interesadas podrán inconformarse, por escrito ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación.

MEXICO, D.F., A 13 DE DICIEMBRE DE 2012.
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
C.P. LIDIA AGUILAR ORTEGA
RUBRICA.

(R.- 360215)

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE PRODUCCION

REFINERIA "MIGUEL HIDALGO"

SUPERINTENDENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

LICITACION PUBLICA NACIONAL (PRESENCIAL) No. 22

Se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, para la contratación de bienes, consistente en gases para laboratorio y talleres de la Refinería "Miguel Hidalgo" bajo la modalidad de contrato abierto a precio fijo número P2RN637153; electrodos para la Refinería "Miguel Hidalgo" bajo la modalidad de contrato normal a precio fijo número P2LN636160; barras, perfiles y soleras de la Refinería "Miguel Hidalgo" bajo la modalidad de contrato normal a precio fijo número P2LN636161, de conformidad con lo siguiente:

Fundamento legal: artículo 134 Constitucional, 51, 52 y 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 48 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC's) y demás disposiciones aplicables de su Reglamento.

Pueden participar: proveedores mexicanos y los bienes a adquirir serán de origen nacional.

No pueden participar: personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las Disposiciones (DAC's).

Lugar de entrega de los bienes: en el almacén de materiales clave 3030 de la Refinería "Miguel Hidalgo", ubicada en el kilómetro 26.5 de la carretera Jorobas-Tula, en Tula de Allende, Hgo., a la atención de Pemex Refinación, en días hábiles, en el horario de entrega de 8:30 a 12:00 y 12:30 a 15:30 horas, conforme a los términos establecidos en el punto 1.4 de estas bases.

Licitación	Plazo de entrega o ejecución
P2RN637153	30 (treinta) días naturales
P2LN636160	30 (treinta) días naturales
P2LN636161	30 (treinta) días naturales

Bases de licitación:

Las bases de la licitación se encuentran disponibles en carretera Jorobas-Tula kilómetro 26.5, colonia El Llano, 2a. sección, código postal 42800, teléfono conmutador 01 (778) 73 802-38, 39, extensión 33503, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:30 a 12:00 y 12:30 a 15:30 horas, y en el portal de Pemex Refinación: <http://www.ref.pemex.com/index.cfm?action=content&sectionID=5&catID=603>.

Costo de las bases: \$2,000.00 M.N. (dos mil pesos 00/100 M.N.) (incluye IVA).

Forma de pago: efectivo o con cheque certificado o de caja a nombre de Pemex Refinación, expedido por institución bancaria autorizada para operar en la República Mexicana, en la Superintendencia de Suministros y Servicios, Departamento de Adquisiciones, ubicado en Refinería "Miguel Hidalgo", kilómetro 26.5 carretera Jorobas-Tula, en Tula de Allende, Hidalgo, código postal 42800, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:30 a 12:00 y 12:30 a 14:00 horas o en cualquier sucursal BBVA Bancomer con el número de cuenta 0176549403 o bien, mediante traspaso o transferencia electrónica en la misma institución bancaria al número de clave interbancaria 012180001765494033, en cualquier caso a nombre de Pemex Refinación-GRF-Licitaciones.

Fecha límite para adquirirlas: un día antes del acto de presentación y apertura de propuestas.

Cronograma de las licitaciones:

Licitación: P2RN637153

Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	20 de diciembre de 2012 10:00 Hrs.	Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios
Presentación y apertura de propuestas	4 de enero de 2013 9:00 Hrs.	Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios

Fallo	14 de enero de 2013 14:00 Hrs.	Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios
Plazo para la suscripción del contrato	Dentro de los 7 días naturales posteriores a la notificación del fallo	Ventanilla única de la Superintendencia de Suministros y Servicios

Licitación: P2LN636160

Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	26 de diciembre de 2012 9:00 Hrs.	Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios
Presentación y apertura de propuestas	7 de enero de 2013 9:00 Hrs.	Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios
Fallo	18 de enero de 2013 15:30 Hrs.	Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios
Plazo para la suscripción del contrato	Dentro de los 14 días naturales posteriores a la notificación del fallo	Ventanilla única de la Superintendencia de Suministros y Servicios

Licitación: P2LN636161

Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	21 de diciembre de 2012 9:00 Hrs.	Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios
Presentación y apertura de propuestas	9 de enero de 2013 9:00 Hrs.	Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios
Fallo	21 de enero de 2013 15:00 Hrs.	Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios
Plazo para la suscripción del contrato	Dentro de los 11 días naturales posteriores a la notificación del fallo	Ventanilla única de la Superintendencia de Suministros y Servicios

Aspectos generales:

El idioma para la presentación de las propuestas será el español y elaborar su propuesta en peso mexicano.

No se otorgarán anticipos.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53 fracción V de la Ley de Petróleos Mexicanos.

Deberá considerar y mantener como confidencial la información propiedad exclusiva de Pemex Refinación, y no podrá usarla o reproducirla total ni parcialmente para fines diversos de los estipulados en el presente contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de Pemex Refinación.

Los licitantes deberán de especificar en sus propuestas la información de carácter confidencial, para los efectos de lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su Reglamento y Lineamientos correspondientes.

En cumplimiento con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación en ningún caso contratará con los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación.

MEXICO, D.F., A 13 DE DICIEMBRE DE 2012.
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
C.P. LIDIA AGUILAR ORTEGA
RUBRICA.

(R.- 360214)

PEMEX REFINACION
SUBDIRECCION DE PRODUCCION
GERENCIA DE LA REFINERIA "ING. HECTOR R. LARA SOSA"
SUPERINTENDENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS, DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO DE LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE
COMERCIO SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CONVOCATORIA MULTIPLE 047/12 (PRESENCIAL) FONDOS PLURIANUALES 2013-2015

Se convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional, para la adquisición de bienes, de conformidad con lo siguiente:

Licitación número P2LI543126 para la adquisición de: Interruptores termomagnéticos y cinta aislante eléctrica, ejercicios fiscales 2013, 2014 y 2015 para la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa, bajo la modalidad de contrato abierto.

Licitación número P2LI543127 para la adquisición de: Fusibles, ejercicios fiscales 2013, 2014 y 2015 para la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa, bajo la modalidad de contrato abierto.

Licitación número P2LI535128 para la adquisición de: Transmisores de presión y temperatura, ejercicios fiscales 2013, 2014 y 2015 para la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa, bajo la modalidad de contrato abierto.

Licitación número P2LI535129 para la adquisición de: Tubería conduit y accesorios, ejercicios fiscales 2013, 2014 y 2015 para la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa, bajo la modalidad de contrato abierto.

Licitación número P2LI542132 para la adquisición de: Material de Laboratorio: Tapón de Corcho, Papel Filtro, Tubo para vaporización, Termómetros y Termo hidrómetros, ejercicios fiscales 2013, 2014 y 2015 para la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa, bajo la modalidad de contrato abierto.

Licitación número P2LI534135 para la adquisición de: Espárragos rosca estándar con tuercas grado B-7, ejercicios fiscales 2013, 2014 y 2015 para la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa, bajo la modalidad de contrato abierto.

Licitación número P2LI534136 para la adquisición de: Expansores tubo caldera, expansor tubo condensador, ejercicios fiscales 2013, 2014 y 2015 para la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa, bajo la modalidad de contrato abierto.

Fundamento legal: 134 Constitucional, 51, 52 y 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 48 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios y demás disposiciones aplicables de su Reglamento.

Pueden participar: Proveedores mexicanos y extranjeros, y en su caso, los bienes a adquirir serán de origen nacional o de países con los que México tenga celebrado un tratado de libre comercio dentro de los cuales se consideró un capítulo o título de compras del sector público.

No pueden participar: Personas que se encuentren en los supuestos del artículo 12 DAC's.

Lugar de entrega de los bienes, arrendamientos y servicios: en la receptoría del almacén de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa, ubicada en carretera Monterrey-Reynosa kilómetro 36.5, en Cadereyta Jiménez, N.L., sin colonia, código postal 67483, los días hábiles, en el horario de entrega de 8:00 a 16:00 horas.

Bases de licitación:

Las bases de la licitación se encuentran disponibles en carretera Monterrey-Reynosa kilómetro 36.5, sin colonia, código postal 67483, Municipio Cadereyta Jiménez, Nuevo León, teléfonos: 01-81-81552927 y 01-81-81552958 conmutador 01-828-2690100, extensión 22572 y 22250 los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 12:00 y de 12:30 a 16:00 horas, y en el portal de Pemex Refinación www.ref.pemex.com/.

Costo de las bases: \$2,000.00 M.N. (dos mil pesos 00/100 M.N.) (Incluye: IVA).

Forma de pago: En efectivo en cualquier sucursal BBVA Bancomer con el número de cuenta 0176549403, o bien, mediante traspaso o transferencia electrónica en la misma institución bancaria, al número de clave Interbancaria 012180001765494033, en cualquier caso a nombre de Pemex Refinación –GRF-Licitaciones.

Fecha límite para adquirirlas: un día antes del acto de presentación y apertura de propuestas.

Cronograma de la licitación:

Licitación número P2LI543126:

Evento: P2LI543126	Fecha y hora
Junta de aclaraciones	4/01/2013, 10:00 Hrs.
Presentación y apertura de propuestas	24/01/2013, 14:00 Hrs.
Análisis y evaluación de las propuestas	25/01/2013, 8:00 Hrs.
Plazo para aclaraciones a las propuestas presentadas y para subsanar omisiones.	Del 28/01/2013 a las 8:00 Hrs al 30/01/2013 a las 16:00 Hrs.
Fallo	6/02/2013, 15:00 Hrs.
Plazo para suscripción del contrato	El plazo para la suscripción del contrato será dentro de los 15 (quince) días naturales posteriores a la notificación del fallo.

Plazo de entrega o ejecución: P2LI543126: 30 días naturales contados a partir del día siguiente de la recepción de la orden de surtimiento.

Licitación número P2LI543127:

Evento: P2LI543127	Fecha y hora
Junta de aclaraciones	7/01/2013, 10:00 Hrs.
Presentación y apertura de propuestas	23/01/2013, 14:00 Hrs.
Análisis y evaluación de las propuestas	24/01/2013, 8:00 Hrs.
Plazo para aclaraciones a las propuestas presentadas y para subsanar omisiones.	Del 28/01/2013 a las 8:00 Hrs al 30/01/2013 a las 16:00 Hrs.
Fallo	5/02/2013, 15:00 Hrs.
Plazo para suscripción del contrato	El plazo para la suscripción del contrato será dentro de los 15 (quince) días naturales posteriores a la notificación del fallo.

Plazo de entrega o ejecución: P2LI543127: 30 días naturales contados a partir del día siguiente de la recepción de la orden de surtimiento.

Licitación número P2LI535128:

Evento: P2LI535128	Fecha y hora
Junta de aclaraciones	4/01/2013, 10:00 Hrs.
Presentación y apertura de propuestas	24/01/2013, 10:00 Hrs.
Análisis y evaluación de las propuestas	25/01/2013 al 5/02/2013
Plazo para aclaraciones a las propuestas presentadas y para subsanar omisiones.	25/01/2013 al 5/02/2013
Fallo	6/02/2013, 15:00 Hrs.
Plazo para suscripción del contrato	El plazo para la suscripción del contrato será dentro de los 15 (quince) días naturales posteriores a la notificación del fallo.

Plazo de entrega: P2LI535128: 45 días naturales contados a partir del día siguiente de la recepción de la orden de surtimiento.

Licitación número P2LI535129:

Evento: P2LI535129	Fecha y hora
Junta de aclaraciones	4/01/2013, 14:00 Hrs.
Presentación y apertura de propuestas	24/01/2013, 14:00 Hrs.
Análisis y evaluación de las propuestas	25/01/2013 al 1/02/2013
Plazo para aclaraciones a las propuestas presentadas y para subsanar omisiones.	25/01/2013 al 1/02/2013
Fallo	5/02/2013, 15:00 Hrs.
Plazo para suscripción del contrato	El plazo para la suscripción del contrato será dentro de los 15 (quince) días naturales posteriores a la notificación del fallo.

Plazo de entrega: P2LI535129: 30 días naturales contados a partir del día siguiente de la recepción de la orden de surtimiento.

Licitación número P2LI542132:

Evento: P2LI542132	Fecha y hora
Junta de aclaraciones	4/01/2013, 11:00 Hrs.
Presentación y apertura de propuestas	24/01/2013, 13:00 Hrs.
Análisis y evaluación de las propuestas	25/01/2013 al 1/02/2013
Plazo para aclaraciones a las propuestas presentadas y para subsanar omisiones.	25/01/2013 al 1/02/2013
Fallo	5/02/2013, 16:00 Hrs.
Plazo para suscripción del contrato	El plazo para la suscripción del contrato será dentro de los 15 (quince) días naturales posteriores a la notificación del fallo.

Plazo de entrega: P2LI542132: 30 días naturales contados a partir del día siguiente de la recepción de la orden de surtimiento.

Licitación número P2LI534135:

Evento: P2LI534135	Fecha y hora
Junta de aclaraciones	26/12/2012, 10:00 Hrs.
Presentación y apertura de propuestas	7/01/2013, 14:00 Hrs.
Análisis y evaluación de las propuestas	7/01/2013 al 16/01/2013
Plazo para aclaraciones a las propuestas presentadas y para subsanar omisiones.	7/01/2013 al 16/01/2013
Fallo	17/01/2013, 15:00 Hrs.
Plazo para suscripción del contrato	El plazo para la suscripción del contrato será dentro de los 15 (quince) días naturales posteriores a la notificación del fallo.

Plazo de entrega: P2LI534135: 30 días naturales contados a partir del día siguiente de la recepción de la orden de surtimiento.

Licitación número P2LI534136:

Evento: P2LI534136	Fecha y hora
Junta de aclaraciones	4/01/2013, 10:00 Hrs.
Presentación y apertura de propuestas	24/01/2013, 14:00 Hrs.
Análisis y evaluación de las propuestas	24/01/2013 al 4/02/2013
Plazo para aclaraciones a las propuestas presentadas y para subsanar omisiones.	24/01/2013 al 4/02/2013
Fallo	5/02/2013, 15:00 Hrs.
Plazo para suscripción del contrato	El plazo para la suscripción del contrato será dentro de los 15 (quince) días naturales posteriores a la notificación del fallo.

Plazo de entrega: P2LI534136: 30 días naturales, contados a partir del día siguiente de la recepción de la orden de surtimiento.

Lugar: Todos los eventos se llevarán a cabo en la sala de juntas del Departamento de Adquisiciones, ubicada en la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería "Ing. Héctor R. Lara Sosa", ubicado en carretera Monterrey-Reynosa kilómetro 36.5 sin número, sin colonia, código postal 67483, Cadereyta Jiménez, Nuevo León.

Aspectos generales:

El idioma en que deberán presentarse las propuestas será el español, así como la moneda o monedas en peso mexicano, dólar americano o moneda del país de origen.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

Las personas interesadas podrán inconformarse, por escrito ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación.

Condiciones de Reserva o Confidencialidad: El licitante podrá entregar con carácter de confidencialidad, aquella información de la que sea titular a la que se refiere la fracción I del artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás normativa aplicable.

El incumplimiento con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación en ningún caso contratará adquisiciones, arrendamientos o servicios, con los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Los participantes deberán presentarse a los eventos con ropa 100% de algodón color naranja, casco protector no metálico color naranja, calzado y lentes de seguridad tipo industrial, protectores auditivos e identificación oficial. Sin el cumplimiento de lo anterior, no les será permitido el acceso a las instalaciones de la Refinería.

CADEREYTA JIMENEZ, N.L., A 3 DE DICIEMBRE DE 2012.
TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRADORA DEL PROYECTO
E.D. GERENCIA DE LA REF. ING. HECTOR R. LARA SOSA
ING. ERNESTO DOUDALIS OROZCO
RUBRICA.

(R.- 360213)

PEMEX REFINACION
SUBDIRECCION DE PRODUCCION
GERENCIA DE LA REFINERIA "ING. HECTOR R. LARA SOSA"
SUPERINTENDENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS, DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA NACIONAL FUERA DE LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE
COMERCIO SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CONVOCATORIA 048/12 (PRESENCIAL) FONDOS PLURIANUALES 2013-2015

Se convoca a los interesados en participar en las siguientes licitaciones públicas nacionales fuera de la cobertura de los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, para la contratación de bienes, de conformidad con lo siguiente:

Licitación número P2LN536130 referente a la adquisición de Cloruro de calcio para las plantas de alquilación de la Refinería "Ing. Héctor R. Lara Sosa" mediante contrato abierto para los ejercicios fiscales 2013, 2014 y 2015.

Licitación número P2LN536131 referente a la adquisición de concreto premezclado para trabajos de mantenimiento en diferentes sectores de la Refinería "Ing. Héctor R. Lara Sosa" mediante contrato abierto para los ejercicios fiscales 2013, 2014 y 2015.

Licitación número P2LN542133 referente a la adquisición de cable, conductores de fuerza y control en circuitos de baja tensión en diferentes sectores de la Refinería "Ing. Héctor R. Lara Sosa" mediante contrato abierto para los ejercicios fiscales 2013, 2014 y 2015.

Licitación número P2LN541137 referente a la adquisición de tela para tapicería de algodón para limpieza en diferentes sectores de la Refinería "Ing. Héctor R. Lara Sosa" mediante contrato abierto para los ejercicios fiscales 2013, 2014 y 2015.

Licitación número P2LN541138 referente a la adquisición de desengrasante limpiador para limpieza en diferentes sectores de la Refinería "Ing. Héctor R. Lara Sosa" mediante contrato abierto para los ejercicios fiscales 2013, 2014 y 2015.

Fundamento Legal: 134 Constitucional, 51, 52 y 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 48 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC's) y demás disposiciones aplicables de su Reglamento.

Pueden participar: Proveedores mexicanos y los bienes a adquirir serán de origen nacional.

No pueden participar: Personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las Disposiciones (DAC's).

Lugar de entrega de los bienes: En el almacén de la Refinería "Ing. Héctor R. Lara Sosa", ubicado en carretera Monterrey-Reynosa kilómetro 36.5, en Cadereyta Jiménez, N.L. colonia s/c, código postal 67483., los días hábiles, en el horario de entrega de 8:00 a 15:30 horas.

Bases de licitación:

Las bases de la licitación se encuentran disponibles en el Departamento de Adquisiciones de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería "Ing. Héctor R. Lara Sosa" ubicada en carretera Monterrey-Reynosa kilómetro 36.5, sin colonia código postal 67483, Cadereyta Jiménez, N.L. teléfono 8181552932, conmutador: 8282690100, extensión 22577, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario: de 8:00 a 16:00 horas, y en el portal de Pemex Refinación: www.ref.pemex.com/.

Costo de las bases: \$2,000.00 M.N. (dos mil pesos 00/100 M.N.) incluye IVA.

Forma de pago: En efectivo en cualquier sucursal BBVA Bancomer con el número de cuenta 0176549403, o bien, mediante transferencia electrónica en la misma institución bancaria, al número de clave interbancaria 012180001765494033, en cualquier caso a nombre de Pemex Refinación–GRF-Licitaciones.

Fecha límite para adquirirlas: un día antes del acto de presentación y apertura de propuestas.

Cronograma de las licitaciones:

Evento: P2LN536130	Fecha y hora
Junta de aclaraciones	27/12/2012, 10:00 Hrs.
Presentación y apertura de propuestas	8/01/2013, 10:00 Hrs.
Análisis y evaluación de las propuestas	Del 9/01/2013 al 16/01/2013 de las 8:00 Hrs. a las 16:00 Hrs.
Plazo para aclaraciones a las propuestas presentadas y para subsanar omisiones	17/01/2013, 10:00 Hrs.
Fallo	18/01/2013, 15:00 Hrs.
Plazo para suscripción del contrato	Será dentro de los quince (15) días naturales posteriores a la notificación del fallo

Plazo de entrega de los bienes: veintiún (21) días naturales

Evento: P2LN536131	Fecha y hora
Junta de aclaraciones	4/01/2013, 10:00 Hrs.
Presentación y apertura de propuestas	16/01/2013, 10:00 Hrs.
Análisis y evaluación de las propuestas	Del 17/01/2013 al 24/01/2013 de las 8:00 Hrs. a las 16:00 Hrs.

Plazo para aclaraciones a las propuestas presentadas y para subsanar omisiones	25/01/2013, 10:00 Hrs.
Fallo	28/01/2013, 15:00 Hrs.
Plazo para suscripción del contrato	Será dentro de los quince (15) días naturales posteriores a la notificación del fallo

Plazo de entrega de los bienes: treinta (30) días naturales.

Evento: P2LN542133	Fecha y hora
Junta de aclaraciones	26/12/2012, 10:00 Hrs.
Presentación y apertura de propuestas	7/01/2013, 14:00 Hrs.
Análisis y evaluación de las propuestas	Del 8/01/2013 al 15/01/2013 de las 8:00 Hrs. a las 16:00 Hrs.
Plazo para aclaraciones a las propuestas presentadas y para subsanar omisiones	16/01/2013, 10:00 Hrs.
Fallo	17/01/2013, 16:00 Hrs.
Plazo para suscripción del contrato	Será dentro de los quince (15) días naturales posteriores a la notificación del fallo

Plazo de entrega de los bienes: treinta (30) días naturales.

Evento: P2LN541137	Fecha y hora
Junta de aclaraciones	27/12/2012, 13:00 Hrs.
Presentación y apertura de propuestas	8/01/2013, 15:00 Hrs.
Análisis y evaluación de las propuestas	Del 9/01/2013 al 17/01/2013 de las 8:00 Hrs. a las 16:00 Hrs.
Plazo para aclaraciones a las propuestas presentadas y para subsanar omisiones	17/01/2013, 8:00 Hrs.
Fallo	18/01/2013, 16:00 Hrs.
Plazo para suscripción del contrato	Será dentro de los quince (15) días naturales posteriores a la notificación del fallo

Plazo de entrega de los bienes: treinta (21) días naturales.

Evento: P2LN541138	Fecha y hora
Junta de aclaraciones	27/12/2012, 15:00 Hrs.
Presentación y apertura de propuestas	9/01/2013, 14:00 Hrs.
Análisis y evaluación de las propuestas	Del 10/01/2013 al 15/01/2013 de las 8:00 Hrs. a las 16:00 Hrs.
Plazo para aclaraciones a las propuestas presentadas y para subsanar omisiones	20/01/2013, 8:00 Hrs.
Fallo	21/01/2013, 16:00 Hrs.
Plazo para suscripción del contrato	Será dentro de los quince (15) días naturales posteriores a la notificación del fallo

Plazo de entrega de los bienes: treinta (21) días naturales.

El lugar de los eventos mencionados se llevará a cabo en la sala de juntas del Departamento de Adquisiciones, interior de la Refinería "Ing. Héctor R. Lara Sosa", ubicada en carretera Monterrey-Reynosa kilómetro 36.5 sin número, colonia s/c, código postal 67483, Cadereyta Jiménez, N.L. con excepción a la suscripción del contrato el cual será: la ventanilla de facturación del mismo Departamento de Adquisiciones.

Aspectos generales

Idioma: el idioma para la presentación de las propuestas será el español.

Moneda: elaborar su propuesta en peso mexicano.

Presentación de propuestas: esta licitación es presencial por lo que no se aceptan envíos de propuestas por medios electrónicos, servicio postal o de mensajería.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

Los participantes deberán presentarse a los eventos con ropa 100% de algodón color naranja, casco protector no metálico color naranja, calzado y lentes de seguridad tipo industrial, protectores auditivos e identificación oficial. Sin el cumplimiento de lo anterior, no les será permitido el acceso a las instalaciones de la Refinería.

Las personas interesadas podrán inconformarse, por escrito ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación.

CADEREYTA JIMENEZ, N.L., A 4 DE DICIEMBRE DE 2012.
E.D. GERENCIA "REFINERIA ING. HECTOR R. LARA SOSA"
ING. ERNESTO DOUDALIS OROZCO
RUBRICA.

(R.- 360208)

PEMEX REFINACION
 SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
 GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
 SUBGERENCIA DE CONTRATACION PARA PRODUCCION
LICITACION PUBLICA NACIONAL, PRESENCIAL
CONVOCATORIA MULTIPLE 56/2012

En cumplimiento a las disposiciones que establecen los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 54 y 55 de la Ley de Petróleos Mexicanos (en adelante Ley), 50 fracción I y artículo cuarto transitorio fracción XIII de su Reglamento y de las disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, se convoca a todos los interesados en participar en la licitación pública nacional, fuera de la cobertura de los tratados de libre comercio, suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, consistentes en:

- A)** Servicio de fletamento por tiempo de un buque tanque de un porte mínimo de 40,000 toneladas de peso muerto, en la modalidad de contrato abierto a precio fijo, para efectuar el transporte de productos petrolíferos sucios en el litoral del Pacífico Mexicano, por un periodo mínimo de 90 días y un periodo máximo de 337 días, con ventana de entrega del 29 de enero al 7 de febrero de 2013 en el Puerto de Salina Cruz, Oaxaca, al amparo de la solicitud de pedido número 10319465, de conformidad con lo siguiente:

Cronograma de eventos de la licitación pública P2 LN 906 012

Visita a instalaciones	Primera junta de aclaraciones	Segunda junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	Plazo para análisis y evaluación de las propuestas	Plazo para aclaraciones a las propuestas presentadas y para subsanar omisiones	Plazo de notificación de fallo
No habrá visita	18/12/2012 10:00 horas	De ser necesario la fecha se establecerá en la primera junta de aclaraciones	2/01/2013 10:00 horas	Del 3 al 11 de enero de 2013	Del 3 al 11 de enero de 2013	Del 11 al 18 de enero de 2013

Plazo de ejecución de los servicios: mínimo 90 días y máximo 337 días.

Lugar de ejecución se los servicios: Litoral del Pacífico Mexicano y conforme a las condiciones descritas en las bases.

- B)** Servicio de fletamento por tiempo de un buque tanque de un porte de entre 37,000 y 42,000 toneladas de peso muerto, en la modalidad de contrato abierto a precio fijo, para efectuar el transporte de productos petrolíferos sucios en el litoral del Golfo de México, por un periodo mínimo de 90 días y un periodo máximo de 337 días, con ventana de entrega del 29 de enero al 5 de febrero de 2013 en el Puerto de Coatzacoalcos, Ver., o Tampico, Tamps., al amparo de la solicitud de pedido número 10319466, de conformidad con lo siguiente:

Cronograma de eventos de la licitación pública P2 LN 906 013

Visita a instalaciones	Primera junta de aclaraciones	Segunda junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	Plazo para análisis y evaluación de las propuestas	Plazo para aclaraciones a las propuestas presentadas y para subsanar omisiones	Plazo de notificación de fallo
No habrá visita	18/12/2012 10:00 horas	De ser necesario la fecha se establecerá en la primera junta de aclaraciones	2/01/2013 12:30 horas	Del 3 al 11 de enero de 2013	Del 3 al 11 de enero de 2013	Del 11 al 18 de enero de 2013

Plazo de ejecución de los servicios: mínimo 90 días y máximo 337 días.

Lugar de ejecución de los servicios: Litoral del Golfo de México y conforme a las condiciones descritas en las bases.

Bases de licitación:

Las bases de licitación podrán consultarse en las siguientes direcciones:

<http://www.ref.pemex.com/index.cfm?action=content&sectionID=5&catID=603>

<http://www.pemex.com/index.cfm?action=content&sectionID=4&catID=13602&contentID=22688>

Plazo para adquirir las bases de licitación: desde la fecha de publicación de la convocatoria y hasta, inclusive, un día antes del acto de presentación y apertura de propuestas, que se haya establecido en el cronograma de la licitación.

Costo: las bases de licitación tiene un costo de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.) incluye IVA cada una.

Forma de pago: mediante transferencia electrónica en Banco BBVA Bancomer, cuenta: 0176549403, CLABE interbancaria 012180001765494033, Nombre: Pemex Refinación–GRF–Licitaciones, la cuenta está habilitada para recibir pagos en sucursal, traspasos y transferencias electrónicas.

Las bases de licitación también se encuentran disponibles en la convocante ubicada en laguna de Mayrán número 410, colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11311, entre Lago Chalco y Bahía de San Hipólito, México, D.F., los días de lunes a viernes, en el siguiente horario de 8:30 a 14:30 horas, presentando el recibo bancario del pago correspondiente.

Aspectos Generales:

Todos los actos de la licitación de: primera junta de aclaraciones, segunda junta de aclaraciones (de ser necesaria), presentación de proposiciones y apertura de propuestas así como el de Notificación de fallo, de la presente convocatoria se llevarán a cabo en una de las salas de juntas de la Gerencia de Recursos Materiales, en laguna de Mayrán número 410, colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11311, México, D.F., entre Lago Chalco y Bahía de San Hipólito. La entrada sobre Marina Nacional, en las fechas y horarios señalados en el cronograma de la licitación y en las bases.

Idioma: la presentación de las propuestas será: español.

Moneda: elaborar su propuesta en pesos mexicanos o dólares de los Estados Unidos de América.

No pueden participar: personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Condiciones de reserva o confidencialidad: el licitante podrá entregar con carácter de confidencial aquella información de la que sea titular a la que se refiere la fracción I del artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás normativa aplicable.

En cumplimiento con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación en ningún caso contratará adquisiciones, arrendamientos o servicios, con los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito ante el órgano interno de control en Pemex Refinación.

MEXICO, D.F., A 13 DE DICIEMBRE DE 2012.
SUBGERENTE DE CONTRATACION PARA PRODUCCION
MTRO. FELIPE A. REYES DIAZ
RUBRICA.

(R.- 360255)

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE PRODUCCION

UNIDAD DE GESTION DE LA PRODUCCION DE REFINERIA FRANCISCO I. MADERO

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL PRESENCIAL**CONVOCATORIA 074-12**

Se convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional de conformidad con los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, presencial número P2LI566015 para la contratación de "Dietanolamina", bajo la modalidad de contrato abierto consumo anual 2013-2015, para la Refinería Francisco I. Madero, de conformidad con lo siguiente:

Fundamento legal: 134 Constitucional, 51, 52 y 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 48 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículo 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC's).

Pueden participar: proveedores mexicanos y extranjeros, y en su caso, los bienes a adquirir serán de origen Nacional o extranjero.

No pueden participar: personas que se encuentren en los supuestos del artículo 12 DAC's.

Lugar de entrega de los bienes: Refinería Francisco I. Madero, Departamento de Control Técnico de Reabastecimiento y almacén, sección receptoría de la Superintendencia de Suministros y Servicios ubicada en avenida Francisco I. Madero número 3014 Norte, Puerta 3B, colonia Emilio Carranza, código postal 89530, en Ciudad Madero, Tamaulipas, en días hábiles, y en el siguiente horario de 8:00 a 15:00 horas, teléfonos (833) 229-11-58 o al conmutador: (833) 229-11-00, extensiones 30212, 30221, 30222.

Bases de licitación:

Las bases para participar en esta licitación tienen un costo de \$1,200.00 M.N. incluido el IVA y estarán a disposición de los interesados para consulta y venta a partir del día en que se publique la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y hasta, inclusive, el día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas en Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería Francisco I. Madero, Departamento de Adquisiciones, ubicado en avenida Francisco I. Madero número 3014 Norte, Puerta 3B, colonia Emilio Carranza, código postal 89530, en Ciudad Madero, Tamaulipas, en el horario comprendido de 8:00 a 15:00 horas, en días hábiles. También podrán consultarse en la página web de Pemex Refinación:

<http://www.ref.pemex.com/index.cfm?action=content&sectionID=5&catID=603>.

El pago deberá hacerse en efectivo en cualquier sucursal BBVA Bancomer con el número de cuenta 0176549403 o bien, mediante traspaso o transferencia electrónica en la misma Institución bancaria al número de clabe interbancaria 012180001765494033, en cualquier caso a nombre de Pemex Refinación –GRF– Licitaciones.

Cronograma de la licitación P2LI566015: Dietanolamina. Pedido abierto consumo anual 2013-2015.

Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	17/12/2012, 9:00 horas	Sala de juntas No. 1 de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería Francisco I. Madero, ubicada en Av. Francisco I. Madero No. 3014 Norte, Puerta 3B, Colonia Emilio Carranza, C.P. 895330, en Ciudad Madero, Tamaulipas
Presentación y apertura de propuestas	28/12/2012, 9:00 horas	
Plazo para aclaraciones a las propuestas presentadas y para subsanar omisiones	Del 28/12/2012 al 03/01/2013, 9:00 horas	
Fallo	4/01/2013, 14:00 horas	
Plazo de entrega	28 días naturales, contados a partir del día natural siguiente de la fecha de firma de la orden de surtimiento correspondiente	
Plazo para suscripción del contrato	Dentro de los 20 días naturales posteriores a la emisión del fallo	

Aspectos generales

A partir de la hora señalada para el inicio del acto de presentación y apertura de proposiciones, no se permitirá el acceso a ningún licitante, por lo que se recomienda su presencia con 30 (treinta) minutos de anticipación a la hora establecida. Las propuestas deberán presentarse de manera presencial en la convocante. No se acepta envío de propuestas por medios de comunicación electrónica, servicio postal o de mensajería.

Idioma: deberán presentarse las proposiciones en español.

Moneda de cotización: la moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano o dólar de los Estados Unidos de América.

Condiciones de reserva o confidencialidad: el licitante podrá entregar con carácter de confidencialidad aquella información de la que sea titular a la que se refiere la fracción I del artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás normativa aplicable.

Las personas interesadas podrán inconformarse, por escrito ante el Organismo Interno de Control en Pemex-Refinación.

Los participantes deberán presentarse a los eventos con ropa 100% de algodón (overol color naranja), gafas de seguridad casco protector no metálico con barbiquejo y calzado de seguridad tipo industrial. Sin el cumplimiento de lo anterior, no les será permitido el acceso a las instalaciones de la Refinería Francisco I. Madero.

La presente convocatoria se firma en Ciudad Madero, Tamaulipas, el día 13 de diciembre de 2012.

TITULAR DEL AREA ADMINISTRADORA DEL PROYECTO
JEFE DE LA UNIDAD DE GESTION DE LA PRODUCCION
REFINERIA FRANCISCO I. MADERO
ING. JUAN FERNANDO TORRES ABREGO
RUBRICA.

(R.- 360254)

PEMEX REFINACION
SUBDIRECCION DE PRODUCCION
GERENCIA DE REFINERIA FRANCISCO I. MADERO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL PRESENCIAL
No. DE LICITACION P2LI569018
CONVOCATORIA 076-12

Se convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional bajo la cobertura de los tratados de libre comercio con la República de Costa Rica, Nicaragua y G3 (Colombia) suscritos por los Estados Unidos Mexicanos y Reservado de estos mismos tratados, presencial número P2LI569018 para la adquisición de sulfato de aluminio consumo anual 2013-2015 bajo la modalidad de contrato abierto para utilizarse en la Refinería Francisco I. Madero, de conformidad con lo siguiente:

Fundamento legal: 134 constitucional, 54 y 55 de la Ley de Petróleos Mexicanos (en adelante Ley) 50 fracción I y artículo cuarto transitorio fracción XIII de su Reglamento y de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC's).

No pueden participar: personas que se encuentren impedidas en términos de Ley, su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Lugar de entrega de los bienes: Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería Francisco I. Madero, Departamento de Control Técnico de Reabastecimiento y Almacén, Sección Receptoría de Materiales, ubicada en avenida Francisco I. Madero (antes avenida Alvaro Obregón) número 3014 Norte, puerta 3B, colonia Emilio Carranza, código postal 89530, en Ciudad Madero, Tamaulipas, en días hábiles, y en el siguiente horario de 8:00 a 15:30 y 16:00 a 22:30 horas, teléfonos (833) 229-11-58 o al conmutador (833) 229-11-00, extensiones 30212, 30221 y 30222.

Bases de licitación:

Las bases de licitación podrán consultarse en las siguientes direcciones:

<http://www.ref.pemex.com/index.cfm?action=content&sectionID=5&catID=603>.

<http://www.pemex.com/index.cfm?action=content&sectionID=4&catID=13602&contentID=22688>.

Plazo para adquirir las bases de licitación: desde la fecha de publicación de la convocatoria y hasta, inclusive, un día antes de presentación y apertura de propuestas, que se haya establecido en el cronograma de la licitación.

Costo: las bases de licitación tiene un costo de \$1,200.00 M.N. (un mil doscientos pesos 00/100 M.N.) incluye IVA.

Forma de pago: mediante transferencia electrónica en Banco BBVA Bancomer, cuenta: 0176549403, clabe interbancaria 012180001765494033, nombre: Pemex Refinación–GRF-Licitaciones, la cuenta está habilitada para recibir pagos en sucursal, traspasos y transferencias electrónicas.

Las bases de licitación también se encuentran disponibles en la convocante ubicada en el Departamento de Adquisiciones de la Refinería Francisco I. Madero, Superintendencia de Suministros y Servicios, avenida Francisco I. Madero (antes avenida Alvaro Obregón) número 3014 Norte, puerta 3B, colonia Emilio Carranza, código postal 89530, en Ciudad Madero, Tamaulipas, teléfono (01) 833 229-11-09 y al conmutador (01) 833 229-11-00, extensiones 30207, 30208, 30385, los días de lunes a viernes, en días hábiles, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas, presentando el recibo bancario del pago correspondiente.

Cronograma de la licitación:

Número de procedimiento: P2LI569018 para la adquisición de sulfato de aluminio con reducción de plazo de presentación y apertura de propuestas

Evento	Fecha y hora	Lugar
Visita a las instalaciones	(No aplica)	Sala de juntas No. 2 de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería Francisco I. Madero, ubicada en Av. Francisco I. Madero No. 3014 Norte, puerta 3B, colonia Emilio Carranza, C.P. 895330, en Ciudad Madero, Tamaulipas
Junta de aclaraciones	18/12/2012, 13:00 horas	
Acto de presentación y apertura de propuestas	28/12/2012, 13:00 horas	
Plazo para análisis y evaluación de las propuestas	31/12/2012 al 11/01/2013	
Plazo para aclaraciones a las propuestas presentadas y para subsanar omisiones	31/12/2012 al 11/01/2013	
Fallo	14/01/2013, 14:00 horas	
Plazo para suscripción del contrato	Dentro de los 20 días naturales posteriores a la emisión del fallo	
Plazo de entrega	30 días naturales contados a partir de la fecha de firma de la orden de surtimiento	

Aspectos generales:

Todos los actos de licitación: primera junta de aclaraciones, segunda junta de aclaraciones (de ser necesaria), presentación de proposiciones y apertura de propuestas así como la notificación de fallo de la presente convocatoria se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios, Departamento de Adquisiciones, ubicada en avenida Francisco I. Madero (antes avenida Alvaro Obregón) número 3014 Norte, puerta 3B, colonia Emilio Carranza, código postal 89530, en Ciudad Madero, Tamaulipas, en las fechas y horarios señalados en el cronograma de la licitación y en las bases.

A partir de la hora señalada para el inicio del acto de presentación y apertura de proposiciones, no se permitirá el acceso a ningún licitante, por lo que se recomienda su presencia con 30 (treinta) minutos de anticipación a la hora establecida. Las propuestas deberán presentarse de manera presencial en la convocante. No se acepta envío de propuestas por medios de comunicación electrónica, servicio postal o de mensajería.

Idioma: la presentación de las propuestas será: español.

Moneda de cotización: las monedas en que deberán cotizarse las proposiciones serán: peso mexicano, dólar de los Estados Unidos de América o la moneda del país de origen de los bienes. El precio de los bienes es fijo y no estará sujeto a ajuste.

Condiciones de reserva o confidencialidad: el licitante podrá entregar con carácter de confidencialidad aquella información de la que sea titular a la que se refiere la fracción I del artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás normativa aplicable.

En cumplimiento con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación en ningún caso contratará adquisiciones, arrendamientos o servicios, con los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Las personas interesadas podrán inconformarse, por escrito ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación.

Los participantes deberán presentarse a los eventos con ropa 100% de algodón color naranja (overol), casco protector no metálico y calzado de seguridad tipo industrial. Sin el cumplimiento de lo anterior, no les será permitido el acceso a las instalaciones de la Refinería Francisco I. Madero.

La presente convocatoria se firma en Ciudad Madero, Tamaulipas, el día 13 de diciembre de 2012.

SUPERINTENDENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS DE LA REFINERIA FRANCISCO I. MADERO
ENCARGADO DEL DESPACHO
ING. LIZET CANTU MENDIETA
RUBRICA.

(R.- 360221)

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE PRODUCCION

UNIDAD DE GESTION DE LA PRODUCCION DE REFINERIA FRANCISCO I. MADERO

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL PRESENCIAL**CONVOCATORIA 075-12**

Se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas internacionales, de conformidad con algunos tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos Presencial: número P2LI571036, P2LI564016 para la contratación de percloroetileno, ácido fluorhídrico bajo la modalidad de contrato anual años 2013-2015, para la Refinería Francisco I. Madero, de conformidad con lo siguiente:

Fundamento legal: 134 constitucional, 51, 52 y 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 48 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC's).

"Reglas para la celebración de licitaciones públicas internacionales bajo la cobertura de tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos".

Pueden participar: proveedores mexicanos y extranjeros, y en su caso, los bienes a adquirir serán de origen nacional o de países con los que México tenga celebrado un tratado de libre comercio dentro de los cuales se consideró un capítulo o título de compras del sector público. Tratado de Libre Comercio de América del Norte, Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Nicaragua, Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos la República de Colombia (G-3), Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Costa Rica, Acuerdo para el fortalecimiento de la Asociación Económica entre los Estados Unidos Mexicanos y el Japón (TLC México-Japón) y se reserva de los demás tratados.

No pueden participar: personas que se encuentren en los supuestos del artículo 12 DAC's.

Lugar de entrega de los bienes: Refinería Francisco I. Madero, Departamento de Control Técnico de Reabastecimiento y Almacén, Sección Receptoría de la Superintendencia de Suministros y Servicios, ubicada en avenida Francisco I. Madero número 3014 Norte, puerta 3B, colonia Emilio Carranza, código postal 89530, en Ciudad Madero, Tamaulipas, en días hábiles, y en el siguiente horario de 8:00 a 15:00 horas, teléfonos (833) 229-11-58 o al conmutador (833) 229-11-00, extensiones 30212, 30221 y 30222.

Bases de licitación:

Las bases para participar en esta licitación tienen un costo de \$2000.00 M.N. incluido el IVA y estarán a disposición de los interesados para consulta y venta a partir del día en que se publique la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y hasta, inclusive, el día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas en Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería Francisco I. Madero, Departamento de Adquisiciones, ubicado en avenida Francisco I. Madero número 3014 Norte, puerta 3B, colonia Emilio Carranza, código postal 89530, en Ciudad Madero, Tamaulipas en el horario comprendido de 8:00 a 15:00 horas, en días hábiles. También podrán consultarse en la página web de Pemex Refinación:

<http://www.ref.pemex.com/index.cfm?action=content&sectionID=5&catID=603>.

El pago deberá hacerse en efectivo en cualquier sucursal BBVA Bancomer con el número de cuenta 0176549403 o bien, mediante traspaso o transferencia electrónica en la misma Institución bancaria al número de clabe interbancaria 012180001765494033, en cualquier caso a nombre de Pemex Refinación–GRF–Licitaciones.

Fecha límite para adquirirlas: un día antes del acto de presentación y apertura de propuestas.

Cronograma de la licitación P2LI571036: percloroetileno

Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	2/01/2013, 9:00 horas	Sala de juntas No. 1 de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería Francisco I. Madero, ubicada en Av. Francisco I. Madero No. 3014 Norte, puerta 3B, colonia Emilio Carranza, C.P. 895330, en Ciudad Madero, Tamaulipas
Presentación y apertura de propuestas	22/01/2013, 9:00 horas	
Etapas de subsanación	23/01/2013 al 5/02/2013	
Fallo	11/02/2013, 14:00 horas	
Plazo para suscripción del contrato	Dentro de los 15 días naturales posteriores a la emisión del fallo	
Plazo de entrega	30 días naturales, contados a partir del día natural siguiente de la fecha de firma de la orden de surtimiento	

Cronograma de la licitación P2LI564016: ácido fluorhídrico

Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	17/12/2012, 9:00 horas	Sala de juntas No. 1 de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería Francisco I. Madero, ubicada en Av. Francisco I. Madero No. 3014 Norte, puerta 3B, colonia Emilio Carranza, C.P. 895330, en Ciudad Madero, Tamaulipas
Presentación y apertura de propuestas	28/12/2012, 13:00 horas	
Etapas de subsanación	31/12/2012 al 3/01/2013	
Fallo	8/01/2013, 14:00 horas	
Plazo para suscripción del contrato	Dentro de los 15 días naturales posteriores a la emisión del fallo	
Plazo de entrega	30 días naturales, contados a partir del día natural siguiente de la fecha de firma de la orden de surtimiento	

Aspectos generales:

A partir de la hora señalada para el inicio del acto de presentación y apertura de proposiciones, no se permitirá el acceso a ningún licitante, por lo que se recomienda su presencia con 30 (treinta) minutos de anticipación a la hora establecida. Las propuestas deberán presentarse de manera presencial en la convocante. No se acepta envío de propuestas por medios de comunicación electrónica, servicio postal o de mensajería. Idioma: deberán presentarse las proposiciones en español.

Moneda de cotización: la moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano o dólar de los Estados Unidos de América.

Condiciones de reserva o confidencialidad: el licitante podrá entregar con carácter de confidencialidad aquella información de la que sea titular a la que se refiere la fracción I del artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás normativa aplicable.

Las personas interesadas podrán inconformarse, por escrito ante el Órgano Interno de Control en Pemex Refinación. Los participantes deberán presentarse a los eventos con ropa 100% de algodón (overol color naranja), gafas de seguridad, casco protector no metálico con barbiquejo y calzado de seguridad tipo industrial. Sin el cumplimiento de lo anterior, no les será permitido el acceso a las instalaciones de la Refinería Francisco I. Madero. La presente convocatoria se firma en Ciudad Madero, Tamaulipas, el día 13 de diciembre de 2012.

SUPERINTENDENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS DE LA REFINERÍA FRANCISCO I. MADERO
ENCARGADO DEL DESPACHO
ING. LIZET CANTU MENDIETA
RUBRICA.

(R.- 360218)

PEMEX REFINACION
SUBDIRECCION DE PRODUCCION
GERENCIA DE REFINERIA "ING. ANTONIO M. AMOR"
LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL No. P2LN602098
CONVOCATORIA RIAMA No. SSS-084/2012

Se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional reservada número P2LN602098, para la contratación de "válvulas y tubería" de conformidad con lo siguiente.

Fundamento legal: artículo 134 Constitucional, 51, 52, 53 y 55 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 48 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC's) y demás disposiciones aplicables de su Reglamento.

Pueden participar: proveedores mexicanos y los bienes a adquirir serán de origen nacional.

No pueden participar: personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las Disposiciones (DAC's).

Lugar de entrega de los bienes: en el Area de Receptoría del Departamento del Almacén, interior de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor", con domicilio en calle Tierra Blanca número 400, colonia Bellavista, código postal 36730, en Salamanca, Gto. (en adelante "domicilio de la convocante") a la atención del personal que se señale en el contrato respectivo, de lunes a viernes, en el horario de 8:30 a 13:30 horas.

Plazo de entrega: licitación P2LN602098, 45 (cuarenta y cinco días naturales) a partir del día siguiente a la fecha de formalización de las órdenes de surtimiento.

Bases de licitación:

Las bases de la licitación se encuentran disponibles en el Departamento de Adquisiciones de la Superintendencia de Suministros y Servicios, ubicado en planta alta del edificio administrativo de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor", en el "domicilio de la convocante", teléfonos (464) 64-72737, extensión 3-21-53 y fax (464) 64-86157, de lunes a viernes, en horario de 8:00 a 14:00 horas, y en el portal de Pemex Refinación <http://www.ref.pemex.com/index.cfm?action=content&sectionID=5&catID=603>.

Costo de las bases: \$1,847.00 (mil ochocientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.) incluido el IVA.

Forma de pago: el pago deberá hacerse en efectivo en cualquier sucursal BBVA Bancomer con el número de cuenta 0176549403 o bien, mediante traspaso o transferencia electrónica en la misma institución bancaria al número de clabe interbancaria 012180001765494033, en cualquier caso a nombre de Pemex Refinación GRF-Licitaciones.

Fecha límite para adquirir las bases: un día hábil antes de la fecha del acto de presentación y apertura de propuestas.

Cronograma de la licitación P2LN602098 para la adquisición de válvulas y tubería.

Eventos	Fecha(s) y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	20 de diciembre de 2012 a las 9:00 horas	Sala de juntas del Departamento de Adquisiciones de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Ref. "Ing. Antonio M. Amor", con domicilio en la calle Tierra Blanca No. 400, colonia Bellavista, C.P. 36730, Salamanca, Gto.
Presentación y apertura de propuestas	4 de enero de 2013 a las 9:00 horas	Sala de juntas del Departamento de Adquisiciones de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Ref. "Ing. Antonio M. Amor", con domicilio en la calle Tierra Blanca No. 400, colonia Bellavista, C.P. 36730, Salamanca, Gto.
Fallo	14 de enero de 2013 a las 14:00 horas	Sala de juntas del Departamento de Adquisiciones de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Ref. "Ing. Antonio M. Amor", con domicilio en la calle Tierra Blanca No. 400, colonia Bellavista, C.P. 36730, Salamanca, Gto.

Plazo para suscripción del contrato	Dentro de los diez días naturales posteriores a la emisión del fallo	Módulo de facturas del Departamento de Adquisiciones de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Ref. "Ing. Antonio M. Amor", con domicilio en la calle Tierra Blanca No. 400, colonia Bellavista, C.P. 36730, Salamanca, Gto.

Aspectos generales:

Las propuestas deberán presentarse en idioma español y deberán presentarse en moneda nacional.

Condiciones de reserva o confidencialidad: el licitante podrá entregar con carácter de confidencialidad aquella información de la que sea titular a la que se refiere la fracción I del artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás normativa aplicable.

En cumplimiento con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación en ningún caso contratará adquisiciones, arrendamientos o servicios, con los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación.

SALAMANCA, GTO., A 13 DE DICIEMBRE DE 2012.
SUPERINTENDENTE DE SUMINISTROS Y SERVICIOS
ING. CESAR ALBERTO SAUCEDO ALONSO
RUBRICA.

(R.- 360216)

PEMEX REFINACION
SUBDIRECCION DE PRODUCCION
GERENCIA DE REFINERIA "ING. ANTONIO M. AMOR"
LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL No. P2LI602099
CONVOCATORIA RIAMA No. SSS-086/2012

Se convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional número P2LI602099, para la contratación de "equipo de laboratorio", de conformidad con lo siguiente.

Fundamento legal: artículo 134 Constitucional, 51, 52, 53 y 55 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 48 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC's) y demás disposiciones aplicables de su Reglamento.

Pueden participar: proveedores mexicanos y extranjeros, abierto a la participación de cualquier interesado, fuera del ámbito de aplicación de los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos.

No pueden participar: personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las disposiciones (DAC's).

Lugar de entrega de los bienes: en el Área de Receptoría del Departamento del Almacén, interior de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor", con domicilio en calle Tierra Blanca número 400, colonia Bellavista, código postal 36730, en Salamanca, Gto. (en adelante "domicilio de la convocante") a la atención del personal que se señale en el contrato respectivo, de lunes a viernes, en el horario de 8:30 a 13:30 horas.

Plazo de entrega: licitación P2LI602099, 70 (setenta días naturales) a partir del día siguiente a la fecha de formalización de las órdenes de surtimiento.

Bases de licitación:

Las bases de la licitación se encuentran disponibles en el Departamento de Adquisiciones de la Superintendencia de Suministros y Servicios, ubicado en planta alta del edificio administrativo de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor", en el "domicilio de la convocante", teléfonos (464) 64-72737, extensión 3-21-53 y fax (464) 64-86157, de lunes a viernes, en horario de 8:00 a 14:00 horas, y en el portal de Pemex Refinación. <http://www.ref.pemex.com/index.cfm?action=content&sectionID=5&catID=603>.

Costo de las bases: \$1,847.00 (mil ochocientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.) incluido el IVA.

Forma de pago: el pago deberá hacerse en efectivo en cualquier sucursal BBVA Bancomer con el número de cuenta 0176549403 o bien, mediante traspaso o transferencia electrónica en la misma institución bancaria al número de clabe interbancaria 012180001765494033, en cualquier caso a nombre de Pemex Refinación GRF-Licitaciones.

Fecha límite para adquirir las bases: un día hábil antes de la fecha del acto de presentación y apertura de propuestas.

Cronograma de la licitación P2LN602099 para la adquisición de: equipo de laboratorio.

Eventos	Fecha(s) y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	17 de diciembre de 2012 a las 9:00 horas	Sala de juntas del Departamento de Adquisiciones de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Ref. "Ing. Antonio M. Amor", con domicilio en la calle Tierra Blanca No. 400, colonia Bellavista, C.P. 36730, Salamanca, Gto.
Presentación y apertura de propuestas	28 de diciembre de 2012 a las 9:00 horas	Sala de juntas del Departamento de Adquisiciones de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Ref. "Ing. Antonio M. Amor", con domicilio en la calle Tierra Blanca No. 400, colonia Bellavista, C.P. 36730, Salamanca, Gto.
Fallo	31 de diciembre de 2012 a las 9:00 horas	Sala de juntas del Departamento de Adquisiciones de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Ref. "Ing. Antonio M. Amor", con domicilio en la calle Tierra Blanca No. 400, colonia Bellavista, C.P. 36730, Salamanca, Gto.
Plazo para suscripción del contrato	Dentro de los tres días naturales posteriores a la emisión del fallo	Módulo de facturas del Departamento de Adquisiciones de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Ref. "Ing. Antonio M. Amor", con domicilio en la calle Tierra Blanca No. 400, colonia Bellavista, C.P. 36730, Salamanca, Gto.

Aspectos generales:

Las propuestas deberán presentarse en idioma español y deberán presentarse en moneda nacional o en moneda del país de origen del bien.

Condiciones de reserva o confidencialidad: el licitante podrá entregar con carácter de confidencialidad aquella información de la que sea titular a la que se refiere la fracción I del artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás normativa aplicable.

En cumplimiento con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación en ningún caso contratará adquisiciones, arrendamientos o servicios, con los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación.

SALAMANCA, GTO., A 13 DE DICIEMBRE DE 2012.
SUPERINTENDENTE DE SUMINISTROS Y SERVICIOS
ING. CESAR ALBERTO SAUCEDO ALONSO
RUBRICA.

(R.- 360220)

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

GERENCIA REFINERIA "ING. ANTONIO M. AMOR"

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL PRESENCIAL P2LI594083**CONVOCATORIA RIAMA No. SSS-087/2012**

Se convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional de conformidad con todos los Tratados de Libre Comercio Suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, número P2LI594083 para la adquisición de "Contención Absorbente Contra Amenazas Químicas", de conformidad con lo siguiente:

Fundamento legal: artículos 134 Constitucional; 51, 52, 53 y 55 de la Ley de Petróleos Mexicanos; 48 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos; artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC) y demás disposiciones aplicables de su Reglamento. "Acuerdo por el que se establecen las reglas para la celebración de licitaciones públicas internacionales de conformidad con los tratados de libre comercio".

Pueden participar: Proveedores mexicanos y extranjeros y, en su caso, los bienes a adquirir serán de origen Nacional o de países con los que México tenga celebrado un tratado de libre comercio dentro de los cuales se consideró un capítulo o título de compras del sector público.

No pueden participar: Personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento en los supuestos del artículo 12 de las (DAC).

Lugar de entrega de los bienes será: En el Area de Receptoría del Departamento del almacén, interior de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor", con domicilio en calle Tierra Blanca número 400, colonia Bellavista, código postal 36730 en Salamanca, Gto., (en adelante "Domicilio de la convocante") a la atención del personal que se señale en el contrato respectivo, de lunes a viernes, en días hábiles, en el horario de 8:30 a 13:30 horas.

Plazo de entrega: 21 (veintiún) días naturales, contados a partir del día siguiente de la formalización del contrato para la partida; 1,386 (trescientos ochenta y seis) días naturales, contados a partir del día siguiente de la formalización del contrato para la partida 2, y 751 (setecientos cincuenta y uno) días naturales, contados a partir del día siguiente de la formalización del contrato para la partida 3.

Bases de licitación: Las bases de la licitación se encuentran disponibles en el Departamento de Adquisiciones de la Superintendencia de Suministros y Servicios, ubicado en planta alta del edificio administrativo de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor", en el "Domicilio de la convocante", teléfonos (464) 64-72737, extensión 3-21-53 y fax (464) 64-86157, de lunes a viernes, en horario de 8:00 a 14:00 horas, y en el portal de Pemex Refinación <http://www.ref.pemex.com/index.cfm?action=content&sectionID=5&catID=603>.

Costo de las bases: \$2,124.00 M.N. (dos mil ciento veinticuatro pesos 00/100 M.N.)

Forma de pago: El pago deberá hacerse en efectivo en cualquier sucursal BBVA Bancomer con el número de cuenta 0176549403, o bien, mediante traspaso o transferencia electrónica en la misma Institución bancaria al número de Clabe interbancaria 012180001765494033, en cualquier caso a nombre de Pemex Refinación.

Fecha límite para adquirir las bases: Un día hábil antes de la fecha del acto de presentación y apertura de propuestas.

Cronograma de la licitación P2LI594083, para la adquisición de:
"Contención Absorbente Contra Amenazas Químicas"

Eventos	Fecha (s) y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	21 de diciembre de 2012 a las 9:00 horas	Sala de Juntas del Departamento de Adquisiciones de la Superintendencia de suministros y Servicios de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor", con domicilio en la calle Tierra Blanca No. 400, colonia Bellavista, C.P. 36730, Salamanca, Gto.
Presentación y apertura de propuestas	3 de enero de 2013 a las 9:00 horas	Sala de Juntas del Departamento de Adquisiciones de la Superintendencia de suministros y Servicios de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor", con domicilio en la calle Tierra Blanca No. 400, colonia Bellavista, C.P. 36730, Salamanca, Gto.

Fallo	8 de enero de 2013 a las 14:00 horas	Sala de Juntas del Departamento de Adquisiciones de la Superintendencia de suministros y Servicios de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor", con domicilio en la calle Tierra Blanca No. 400, colonia Bellavista, C.P. 36730, Salamanca, Gto.
Plazo para suscripción del contrato	Dentro de los 2 días naturales posteriores a la emisión del fallo	Módulo de facturas del Departamento de Adquisiciones de la Superintendencia de suministros y Servicios de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor", con domicilio en la calle Tierra Blanca No. 400, colonia Bellavista, C.P. 36730, Salamanca, Gto.

Aspectos generales:

Las propuestas deberán presentarse en idioma español y deberán presentarse en moneda nacional o dólares americanos o moneda del país de origen de los bienes.

Condiciones de Reserva o Confidencialidad: El licitante podrá entregar con carácter de confidencialidad aquella información de la que sea titular a la que se refiere la fracción I del artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás normativa aplicable.

En cumplimiento con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación en ningún caso contratará adquisiciones, arrendamientos o servicios, con los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

Las personas interesadas podrán inconformarse, por escrito ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación.

SALAMANCA, GTO., A 13 DE DICIEMBRE DE 2012.
 SUPERINTENDENTE DE SUMINISTROS Y SERVICIOS
ING. CESAR ALBERTO SAUCEDO ALONSO
 RUBRICA.

(R.- 360199)**PETROLEOS MEXICANOS**

DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION
 SUBDIRECCION DE SERVICIOS CORPORATIVOS
 GERENCIA DE ABASTECIMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS
RESUMEN DE SEGUNDA CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la siguiente licitación pública electrónica de carácter nacional cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet en la dirección www.compranet.funcionpublica.gob.mx, o bien, en la Subgerencia de Abastecimiento, adscrita a la Gerencia de Abastecimiento de Bienes y Servicios, ubicada en el 2o. piso del edificio "A" de avenida Marina Nacional número 329, colonia Petróleos Mexicanos, código postal 11311, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., teléfono (55) 19442500, extensión 38815, en días hábiles, de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 14:00 y de 15:30 a 17:30 horas.

Número de la licitación	LA-018T4I011-N300-2012.
Descripción del objeto de la licitación	Servicio de depuración, homologación y estandarización de datos maestros de materiales.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	11/12/2012.
Primera junta de aclaraciones	18/12/2012 a las 16:00 horas, a través de CompraNet 5.0.
Acto de presentación y apertura de proposiciones	26/12/2012 a las 16:00 horas, a través de CompraNet 5.0.

MEXICO, D.F., A 11 DE DICIEMBRE DE 2012.
 E.D. DE LA GERENCIA DE ABASTECIMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS
LIC. JORGE BENAVIDES VEGA
 RUBRICA.

(R.- 360262)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION
SUBDIRECCION DE SERVICIOS CORPORATIVOS
GERENCIA DE ABASTECIMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS
AVISO DE FALLO DE LICITACION

Con fundamento en el segundo párrafo del artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Gerencia de Abastecimiento de Bienes y Servicios de Petróleos Mexicanos, con domicilio en el noveno piso del edificio "A" del Centro Administrativo de Petróleos Mexicanos, sito en avenida Marina Nacional número 329, colonia Petróleos Mexicanos, código postal 11311, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., publica el fallo de las siguientes licitaciones públicas internacionales, realizadas bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos.

Licitación número **LA-018T4I011-T266-2012**. Descripción genérica de los bienes: "Adquisición de equipos de transmisión de datos para la Red de Comunicación de Datos de la Dirección General del Centro Administrativo Pemex (CAP) y de los equipos para Edge, Core y Distribución de Campus para el Centro Administrativo Pemex en el CAP e instalaciones Pemex del centro de control alterno de la Terminal de Almacenamiento y Reparto (TAR) de Azcapotzalco". Fecha de fallo: 9 de noviembre de 2012. Licitantes ganadores: Orben Comunicaciones, S.A. de C.V., domicilio: Norteamérica número 601, colonia Vista Hermosa, Monterrey, Nuevo León, código postal 64620, monto adjudicado \$158,901.85 (ciento cincuenta y ocho mil novecientos un dólares 85/100 USD), Cen Systems, S.A. de C.V., domicilio: avenida Ejército Nacional número 253, colonia Anáhuac sección 1, código postal 11320, México, D.F., monto adjudicado: \$1'271,840.52 (un millón doscientos setenta y un mil ochocientos cuarenta dólares 52/100 USD).

Licitación número **LA-018T4I006-T321-2012**. Descripción genérica de los bienes: "Adquisición de llantas". Fecha de fallo: 29 de noviembre de 2012. Licitantes ganadores: (partidas 1, 3, 9 y 10) Bodega de Llantas la Viga, S.A. de C.V. Domicilio: calzada de la Viga número 1399, colonia El Retoño, código postal 09440, Delegación Iztapalapa, México, Distrito Federal. Monto adjudicado: \$1'229,982.00 (un millón doscientos veintinueve mil novecientos ochenta y dos pesos 00/100 M.N.); (partida 5) Multillantas Nieto, S.A. de C.V. Domicilio: avenida 5 de Febrero número 230, Zona Industrial Benito Juárez, código postal 76120, Querétaro, Querétaro, Monto adjudicado: \$10,236.00 (diez mil doscientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.); (partida 14) Negocios Avante, S.A. de C.V. Domicilio: avenida Uxmal Manzana 1 Lote 30a., colonia SMZA 62, código postal 77513, Municipio Benito Juárez, Cancún, Quintana Roo. Monto adjudicado: \$37,853.70 (treinta y siete mil ochocientos cincuenta y tres pesos 70/100 M.N.).

Licitación número **LA-018T4I006-T240-2012**. Descripción genérica de los servicios: "Servicios Integrales de Soporte a Usuarios, primer nivel de Atención para Petróleos Mexicanos, Organismos Subsidiarios y Empresas Filiales para los Años 2012-2015", fecha de fallo 30 de octubre 2012; licitante ganador Sixsigma Networks México, S.A. de C.V. Domicilio: Prolongación Paseo de la Reforma número 5287, colonia Cuajimalpa, Delegación Cuajimalpa, código postal 05000, México, D.F., en propuesta conjunta con las empresas Soporte Remoto de México, S.A.P.I. de C.V. Domicilio: avenida de la Patria 391, colonia Jardines Universidad, código postal 45110, Zapopan, Jalisco; Servicios y Procesos del Noreste, S.A. de C.V. Domicilio: Xinantécatl 218-1, colonia Xinantécatl, código postal 52158, Metepec, Estado de México, Servicios Integrales Tulum, S.A. de C.V. Domicilio: La Trinidad número 146-B, colonia Hípico, código postal 52156, Toluca, Estado de México y Global Remote Solutions, S.A. de C.V. Domicilio: Mar Báltico número 2240 interior 505, colonia Country Club, código postal 44610, Guadalajara, Jalisco; Monto adjudicado \$97'299,059.32 (noventa y siete millones doscientos noventa y nueve mil cincuenta y nueve pesos 32/100 M.N.).

Licitación **LA-018T4I025-T89-2012**. Descripción genérica de los bienes de: "Suministro, instalación y puesta en operación de un sistema de radiocomunicación para el Comité de Emergencias de Petróleos Mexicanos en la Ciudad de México"; fecha de fallo: 27 de septiembre de 2012; licitante ganador: Priorato Mercantil, S.A. de C.V.; domicilio: Ibsen 15-204, colonia Polanco, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11560, México, D.F., monto Adjudicado: \$494,000.00 (cuatrocientos noventa y cuatro mil dólares de los Estados Unidos de América 00/100 USD).

Licitación **LA-018T4I011-T168-2012**. Descripción genérica de los servicios de: "Aprovisionamiento de equipo de cómputo, video proyección y replicadores de puertos para Petróleos Mexicanos, Organismos Subsidiarios y Empresas Filiales"; fecha de fallo: 31 de octubre de 2012; licitantes ganadores: Hewlett-Packard México, S. de R.L. de C.V.; domicilio: Prolongación Reforma número 700, colonia Lomas de Santa Fe, Delegación Alvaro Obregón, México, D.F., código postal 01210, monto adjudicado: \$283'284,193.92 (doscientos ochenta y tres millones doscientos ochenta y cuatro mil ciento noventa y tres pesos 92/100 M.N.). Ofi Store, S.A. de C.V.; domicilio: Doctor Barragán número 482, colonia Atenor Sala, Delegación Benito Juárez, México, D.F., código postal 03010, monto adjudicado: \$148'678,552.68 (ciento cuarenta y ocho millones seiscientos setenta y ocho mil quinientos cincuenta y dos pesos 68/100 M.N.).

MEXICO, D.F., A 13 DE DICIEMBRE DE 2012.
E.D. DE LA GERENCIA DE ABASTECIMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS
LIC. JORGE BENAVIDES VEGA
RUBRICA.

(R.- 360264)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

GERENCIA DE TRAMO PACIFICO CULIACAN

SUBGERENCIA TECNICA

CONVOCATORIA 002 RED FONADIN

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se relacionan a continuación, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en Paseo Niños Héroes número 520 Oriente, primer piso, colonia Centro, código postal 80000, Culiacán, Sinaloa, teléfono (01667) 759-18-15 y fax (01667) 759-18-00, extensión 4505, de 9:00 a 14:30 horas.

Licitación pública nacional No.	LO-009J0U007-N3-2012.
Descripción de la licitación	Mantenimiento menor de la autopista Estación Don-Nogales, tramo: Estación Don-Obregón.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Volumen de licitación	Se detalla en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13/12/2012.
Junta de aclaraciones	20/12/2012 a las 9:00 horas, en la sala de juntas de la Gerencia de Tramo Pacífico, sito en Paseo Niños Héroes No. 520 Ote., segundo piso, Col. Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa.
Visita al lugar de los trabajos	19/12/2012 a las 9:00 horas, en la plaza de cobro No. 148 "Estación Don" de la Autopista Estación Don-Nogales.
Presentación y apertura de proposiciones	8/01/2013 a las 9:00 horas, en la sala de juntas de la Gerencia de Tramo Pacífico, sito en Paseo Niños Héroes No. 520 Ote., segundo piso, Col. Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa.

Licitación pública nacional No.	LO-009J0U007-N4-2012.
Descripción de la licitación	Mantenimiento menor de la autopista Estación Don-Nogales, tramo: Obregón - Guaymas.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Volumen de licitación	Se detalla en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13/12/2012.
Junta de aclaraciones	20/12/2012 a las 10:30 horas, en la sala de juntas de la Gerencia de Tramo Pacífico, sito en Paseo Niños Héroes No. 520 Ote., segundo piso, Col. Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa.
Visita al lugar de los trabajos	19/12/2012 a las 13:00 horas, en la plaza de cobro No. 150 "Esperanza" de la Autopista Estación Don-Nogales.
Presentación y apertura de proposiciones	8/01/2013 a las 12:00 horas, en la sala de juntas de la Gerencia de Tramo Pacífico, sito en Paseo Niños Héroes No. 520 Ote., segundo piso, Col. Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa.

Licitación pública nacional No.	LO-009J0U007-N5-2012.
Descripción de la licitación	Mantenimiento menor de la autopista Estación Don-Nogales, tramo: Hermosillo-Magdalena.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Volumen de licitación	Se detalla en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13/12/2012.
Junta de aclaraciones	20/12/2012 a las 12:00 horas, en la sala de juntas de la Gerencia de Tramo Pacífico, sito en Paseo Niños Héroes No. 520 Ote., segundo piso, Col. Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa.
Visita al lugar de los trabajos	19/12/2012 a las 9:00 horas, en la plaza de cobro No. 152 "Hermosillo" de la Autopista Estación Don-Nogales.
Presentación y apertura de proposiciones	8/01/2013 a las 15:00 horas, en la sala de juntas de la Gerencia de Tramo Pacífico, sito en Paseo Niños Héroes No. 520 Ote., segundo piso, Col. Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa.

Licitación pública nacional No.	LO-009J0U007-N6-2012.
Descripción de la licitación	Mantenimiento menor de 376 estructuras de la autopista Estación Don-Nogales, Estado de Sonora.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Volumen de licitación	Se detalla en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13/12/2012.
Junta de aclaraciones	20/12/2012 a las 13:30 horas, en la sala de juntas de la Gerencia de Tramo Pacífico, sito en Paseo Niños Héroes No. 520 Ote., segundo piso, Col. Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa.
Visita al lugar de los trabajos	19/12/2012 a las 9:00 horas, en la plaza de cobro No. 148 "Estación Don" de la Autopista Estación Don-Nogales.
Presentación y apertura de proposiciones	9/01/2013 a las 9:00 horas, en la sala de juntas de la Gerencia de Tramo Pacífico, sito en Paseo Niños Héroes No. 520 Ote., segundo piso, Col. Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa.

Licitación pública nacional No.	LO-009J0U007-N7-2012.
Descripción de la licitación	Supervisión técnica de los trabajos de mantenimiento menor y mantenimiento menor de 376 estructuras de la autopista Estación Don-Nogales, Estado de Sonora.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Volumen de licitación	Se detalla en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13/12/2012.
Junta de aclaraciones	20/12/2012 a las 14:00 horas, en la sala de juntas de la Gerencia de Tramo Pacífico, sito en Paseo Niños Héroes No. 520 Ote., segundo piso, Col. Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa.
Visita al lugar de los trabajos	19/12/2012 a las 9:00 horas, en la plaza de cobro No. 148 "Estación Don" de la Autopista Estación Don-Nogales.
Presentación y apertura de proposiciones	9/01/2013 a las 12:00 horas, en la sala de juntas de la Gerencia de Tramo Pacífico, sito en Paseo Niños Héroes No. 520 Ote., segundo piso, Col. Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa.

CULIACAN, SIN., A 13 DE DICIEMBRE DE 2012.

SUBGERENTE TECNICO

ING. ABEL LOAIZA AGUIRRE

RUBRICA.

(R.- 360291)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

DELEGACION REGIONAL X ZONA NORTE MONTERREY
SUBDELEGACION TECNICA EN NUEVO LEON

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 009/2012 (FONADIN)

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es), para la contratación de las obras, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en la página electrónica: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Madero número 2924, cuarto piso, colonia Mitras Sur, código postal 64020, Monterrey, Nuevo León, teléfono 01-81-83-89-72-00 y fax 01-81-83-89-72-00, los días del 11 de diciembre de 2012 al 8 de enero de 2013, días hábiles del año en curso, de 9:00 a 14:00 horas.

No. de licitación	LO-009J0U006-N1-2013.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Mantenimiento menor de la autopista federal de cuota Monterrey–Nuevo Laredo del km 22+700 al 145+800.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	11/12/2012.
Junta de aclaraciones	Sala de juntas de la Delegación Regional X, Av. Madero No. 2924, cuarto piso, Col. Mitras Sur, C.P. 64020, Mty., N.L., 18/12/2012, 9:15 horas.
Visita al lugar de los trabajos	Superintendencia de conservación km 79+900 autopista Monterrey–Nuevo Laredo, 17/12/2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	Sala de juntas de la Delegación Regional X, Av. Madero No. 2924, cuarto piso, Col. Mitras Sur, C.P. 64020, Mty., N.L., 27/12/2012, 10:00 horas.

No. de licitación	LO-009J0U006-N2-2013.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Supervisión de las obras: mantenimiento menor y trabajos de mantenimiento menor en estructuras de la autopista Monterrey–Nuevo Laredo.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	11/12/2012.
Junta de aclaraciones	Sala de juntas de la Delegación Regional X, Av. Madero No. 2924, cuarto piso, Col. Mitras Sur, C.P. 64020, Mty., N.L., 18/12/2012, 11:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	Superintendencia de Conservación km 79+900 autopista Monterrey–Nuevo Laredo, 17/12/2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	Sala de juntas de la Delegación Regional X, Av. Madero No. 2924, cuarto piso, Col. Mitras Sur, C.P. 64020, Mty., N.L., 27/12/2012, 13:00 horas.

No. de licitación	LO-009J0U006-N3-2013.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Mantenimiento menor de la autopista federal de cuota Saltillo–Torreón del km 0+000 al 76+800 tramo Plan de Ayala–El Porvenir y del km 0+000 al 38+000 tramo La Cuchilla–Matamoros.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	11/12/2012.
Junta de aclaraciones	Sala de juntas de la Delegación Regional X, Av. Madero No. 2924, cuarto piso, Col. Mitras Sur, C.P. 64020, Mty., N.L., 18/12/2012, 13:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	Superintendencia de Conservación km 0+600 autopista Saltillo–Torreón tramo Plan de Ayala–El Porvenir, 17/12/2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	Sala de juntas de la Delegación Regional X, Av. Madero No. 2924, cuarto piso, Col. Mitras Sur, C.P. 64020, Mty., N.L., 27/12/2012, 16:00 horas.

No. de licitación	LO-009J0U006-N4-2013.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Supervisión de las obras: mantenimiento menor y trabajos de mantenimiento menor en estructuras de la autopista Saltillo-Torreón.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	11/12/2012.
Junta de aclaraciones	Sala de juntas de la Delegación Regional X, Av. Madero No. 2924, cuarto piso, Col. Mitras Sur, C.P. 64020, Mty., N.L., 18/12/2012, 16:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	Superintendencia de Conservación km 0+600 autopista Saltillo-Torreón tramo Plan de Ayala-El Porvenir, 17/12/2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	Sala de juntas de la Delegación Regional X, Av. Madero No. 2924, cuarto piso, Col. Mitras Sur, C.P. 64020, Mty., N.L., 28/12/2012, 10:00 horas.

No. de licitación	LO-009J0U006-N5-2013.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Mantenimiento menor de la autopista federal de cuota Carbonera-Ojo Caliente del km 0+000 al 21+000.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	11/12/2012.
Junta de aclaraciones	Sala de juntas de la Delegación Regional X, Av. Madero No. 2924, cuarto piso, Col. Mitras Sur, C.P. 64020, Mty., N.L., 19/12/2012, 9:15 horas.
Visita al lugar de los trabajos	Superintendencia de conservación km 0+800 autopista Carbonera-Ojo Caliente, 17/12/2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	Sala de juntas de la Delegación Regional X, Av. Madero No. 2924, cuarto piso, Col. Mitras Sur, C.P. 64020, Mty., N.L., 3/01/2013, 10:00 horas.

No. de licitación	LO-009J0U006-N6-2013.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Supervisión de las obras: mantenimiento menor y trabajos de mantenimiento menor en estructuras de la autopista Carbonera-Ojo Caliente.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	11/12/2012.
Junta de aclaraciones	Sala de juntas de la Delegación Regional X, Av. Madero No. 2924, cuarto piso, Col. Mitras Sur, C.P. 64020, Mty., N.L., 20/12/2012, 13:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	Superintendencia de conservación km 0+800 autopista Carbonera-Ojo Caliente, 17/12/2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	Sala de juntas de la Delegación Regional X, Av. Madero No. 2924, cuarto piso, Col. Mitras Sur, C.P. 64020, Mty., N.L., 3/01/2013, 13:00 horas.

No. de licitación	LO-009J0U006-N7-2013.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Mantenimiento menor de la autopista federal de cuota Gómez Palacio-Corralitos del km 38+200 al 188+800.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	11/12/2012.
Junta de aclaraciones	Sala de juntas de la Delegación Regional X, Av. Madero No. 2924, cuarto piso, Col. Mitras Sur, C.P. 64020, Mty., N.L., 19/12/2012, 13:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	Superintendencia de conservación km 44+200 autopista Gómez Palacio-Corralitos, 17/12/2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	Sala de juntas de la Delegación Regional X, Av. Madero No. 2924, cuarto piso, Col. Mitras Sur, C.P. 64020, Mty., N.L., 4/01/2013, 9:00 horas.

No. de licitación	LO-009J0U006-N8-2013.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Supervisión de las obras: mantenimiento menor y trabajos de mantenimiento menor en estructuras de la autopista Gómez Palacio–Corralitos.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	11/12/2012.
Junta de aclaraciones	Sala de juntas de la Delegación Regional X, Av. Madero No. 2924, cuarto piso, Col. Mitras Sur, C.P. 64020, Mty., N.L., 19/12/2012, 16:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	Superintendencia de conservación km 44+200 autopista Gómez Palacio–Corralitos, 17/12/2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	Sala de juntas de la Delegación Regional X, Av. Madero No. 2924, cuarto piso, Col. Mitras Sur, C.P. 64020, Mty., N.L., 4/01/2013, 12:00 horas.

No. de licitación	LO-009J0U006-N9-2013.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Mantenimiento menor de la autopista federal de cuota Cadereyta–Reynosa del km 35+000 al 167+000.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	11/12/2012.
Junta de aclaraciones	Sala de juntas de la Delegación Regional X, Av. Madero No. 2924, cuarto piso, Col. Mitras Sur, C.P. 64020, Mty., N.L., 20/12/2012, 9:15 horas.
Visita al lugar de los trabajos	Superintendencia de conservación km 36+200 autopista Cadereyta–Reynosa, 18/12/2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	Sala de juntas de la Delegación Regional X, Av. Madero No. 2924, cuarto piso, Col. Mitras Sur, C.P. 64020, Mty., N.L., 7/01/2013, 10:00 horas.

No. de licitación	LO-009J0U006-N10-2013.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Supervisión de las obras de: mantenimiento menor y trabajos de mantenimiento menor en estructuras de la autopista Cadereyta–Reynosa.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	11/12/2012.
Junta de aclaraciones	Sala de juntas de la Delegación Regional X, Av. Madero No. 2924, cuarto piso, Col. Mitras Sur, C.P. 64020, Mty., N.L., 20/12/2012, 11:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	Superintendencia de conservación km 36+200 autopista Cadereyta–Reynosa, 18/12/2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	Sala de juntas de la Delegación Regional X, Av. Madero No. 2924, cuarto piso, Col. Mitras Sur, C.P. 64020, Mty., N.L., 7/01/2013, 13:00 horas.

No. de licitación	LO-009J0U006-N11-2013.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Mantenimiento menor de la autopista federal de cuota Puerto México–Carbonera del km 202+000 al 235+000.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	11/12/2012.
Junta de aclaraciones	Sala de juntas de la Delegación Regional X, Av. Madero No. 2924, cuarto piso, Col. Mitras Sur, C.P. 64020, Mty., N.L., 19/12/2012, 11:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	Superintendencia de conservación km 0+800 autopista Carbonera–Ojo Caliente, 17/12/2012, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	Sala de juntas de la Delegación Regional X, Av. Madero No. 2924, cuarto piso, Col. Mitras Sur, C.P. 64020, Mty., N.L., 8/01/2013, 10:00 horas.

No. de licitación	LO-009J0U006-N12-2013.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Supervisión de las obras: mantenimiento menor y trabajos de mantenimiento menor en estructuras de la autopista Puerto México–Carbonera.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	11/12/2012.
Junta de aclaraciones	Sala de juntas de la Delegación Regional X, Av. Madero No. 2924, cuarto piso, Col. Mitras Sur, C.P. 64020, Mty., N.L., 20/12/2012, 16:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	Superintendencia de conservación km 0+800 autopista Carbonera–Ojo Caliente, 17/12/2012, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	Sala de juntas de la Delegación Regional X, Av. Madero No. 2924, cuarto piso, Col. Mitras Sur, C.P. 64020, Mty., N.L., 8/01/2013, 13:00 horas.

No. de licitación	LO-009J0U006-N13-2013.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Mantenimiento menor de la autopista federal de cuota Durango–Mazatlán del km 0+000 al 104+360.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	11/12/2012.
Junta de aclaraciones	Sala de juntas de la Delegación Regional X, Av. Madero No. 2924, cuarto piso, Col. Mitras Sur, C.P. 64020, Mty., N.L., 21/12/2012, 9:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	Superintendencia de conservación km 21+000 de la autopista Durango-Mazatlán, 19/12/2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	Sala de juntas de la Delegación Regional X, Av. Madero No. 2924, cuarto piso, Col. Mitras Sur, C.P. 64020, Mty., N.L., 9/01/2013, 10:00 horas.

No. de licitación	LO-009J0U006-N14-2013.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Supervisión de las obras: mantenimiento menor y trabajos de mantenimiento menor en estructuras de la autopista federal de cuota Durango–Mazatlán.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	11/12/2012.
Junta de aclaraciones	Sala de juntas de la Delegación Regional X, Av. Madero No. 2924, cuarto piso, Col. Mitras Sur, C.P. 64020, Mty., N.L., 21/12/2012, 11:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	Superintendencia de Conservación km 21+000 de la autopista Durango-Mazatlán, 19/12/2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	Sala de juntas de la Delegación Regional X, Av. Madero No. 2924, cuarto piso, Col. Mitras Sur, C.P. 64020, Mty., N.L., 9/01/2013, 13:00 horas.

MONTERREY, N.L., A 13 DE DICIEMBRE DE 2012.

SUBDELEGADO TECNICO

ING. JOEL CESAR SALAZAR SALINAS

RUBRICA.

(R.- 360290)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

DELEGACION REGIONAL ZONA VIII, NORESTE REYNOSA

SUBDELEGACION TECNICA

CONVOCATORIA No. 009/12

RESUMEN DE CONVOCATORIA (FONADIN)

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números LO-009J0U013-N26-2012 a la LO-009J0U013-N32-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación para obra pública y su respectivos servicios que se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Libramiento Luis Echeverría número 575, colonia Aquiles Serdán, teléfono (01899) 9211028, de 8:00 a 15:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-009J0U013-N26-2012

Descripción de la licitación	Mantenimiento menor de estructuras Puente Internacional Reynosa-Pharr. (FONADIN).
Volumen de la licitación	Los detalles se determinan en la misma convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13 de diciembre de 2012.
Visita al lugar de los trabajos	17 de diciembre de 2012, 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	17 de diciembre de 2012, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	3 de enero de 2013, 10:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-009J0U013-N27-2012

Descripción de la licitación	Supervisión técnica de mantenimiento menor de estructuras Puente Internacional Reynosa-Pharr (FONADIN).
Volumen de la licitación	Los detalles se determinan en la misma convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13 de diciembre de 2012.
Visita al lugar de los trabajos	17 de diciembre de 2012, 10:05 horas.
Junta de aclaraciones	17 de diciembre de 2012, 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	4 de enero de 2013, 10:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-009J0U013-N28-2012

Descripción de la licitación	Mantenimiento menor de la autopista Matamoros-Reynosa (FONADIN).
Volumen de la licitación	Los detalles se determinan en la misma convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13 de diciembre de 2012.
Visita al lugar de los trabajos	17 de diciembre de 2012, 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	18 de diciembre de 2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	2 de enero de 2013, 10:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-009J0U013-N29-2012

Descripción de la licitación	Mantenimiento menor de estructuras de la autopista Matamoros-Reynosa. (FONADIN).
Volumen de la licitación	Los detalles se determinan en la misma convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13 de diciembre de 2012.
Visita al lugar de los trabajos	17 de diciembre de 2012, 12:00 horas.
Junta de aclaraciones	18 de diciembre de 2012, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	2 de enero de 2013, 14:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-009J0U013-N30-2012

Descripción de la licitación	Supervisión técnica de mantenimiento menor de autopista y estructuras de la Autopista Matamoros-Reynosa. (FONADIN).
Volumen de la licitación	Los detalles se determinan en la misma convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13 de diciembre de 2012.
Visita al lugar de los trabajos	17 de diciembre de 2012, 10:05 horas.
Junta de aclaraciones	18 de diciembre de 2012, 14:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	4 de enero de 2013, 13:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-009J0U013-N31-2012

Descripción de la licitación	Mantenimiento menor de estructuras Puente Internacional General Ignacio Zaragoza. (FONADIN).
Volumen de la licitación	Los detalles se determinan en la misma convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13 de diciembre de 2012.
Visita al lugar de los trabajos	17 de diciembre de 2012, 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	18 de diciembre de 2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	3 de enero de 2013, 14:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-009J0U013-N32-2012

Descripción de la licitación	Supervisión técnica de mantenimiento menor de estructuras Puente Internacional General Ignacio Zaragoza. (FONADIN).
Volumen de la licitación	Los detalles se determinan en la misma convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13 de diciembre de 2012.
Visita al lugar de los trabajos	17 de diciembre de 2012, 10:05 horas.
Junta de aclaraciones	18 de diciembre de 2012, 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	4 de enero de 2013, 15:00 horas.

REYNOSA, TAMPS., A 13 DE DICIEMBRE DE 2012.

SUBDELEGADO TECNICO

ING. BENJAMIN CARRILLO GARCIA

RUBRICA.

(R.- 360283)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACION EN TUXTLA GUTIERREZ CHIAPAS

LICITACION PUBLICA MIXTA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas mixtas nacionales números LA-009J0U024-N16-2012, LA-009J0U024-N17-2012, LA-009J0U024-N18-2012, LA-009J0U024-N19-2012, LA-009J0U024-N20-2012, LA-009J0U024-N21-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en 3a. avenida Norte Poniente número 1360, colonia Moctezuma, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, código postal 29030, teléfono 01 (961) 611 08 47, extensión 7725 y fax, extensión 7705, del día 13 al 18 de diciembre del año en curso, de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de atención médica prehospitalaria y ambulancias de la red FONADIN.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13/12/2012.
Junta de aclaraciones	18/12/2012, 8:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	24/12/2012, 8:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de transporte de personal a las plazas de cobro de la red FONADIN.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13/12/2012.
Junta de aclaraciones	18/12/2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	24/12/2012, 10:00 horas.

Descripción de la licitación	Arrendamiento de pipas para suministro de agua a las plazas de cobro de la red FONADIN.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13/12/2012.
Junta de aclaraciones	18/12/2012, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	24/12/2012, 12:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de limpieza y fumigación de las plazas de cobro de la red FONADIN
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13/12/2012.
Junta de aclaraciones	20/12/2012, 8:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	26/12/2012, 8:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a vehículos ligeros y grúas de plataforma de la Red FONADIN
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13/12/2012.
Junta de aclaraciones	20/12/2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	26/12/2012, 10:00 horas.

Descripción de la licitación	Mantenimiento y conservación de inmuebles de la Red FONADIN.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13/12/2012.
Junta de aclaraciones	20/12/2012, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	Se establece en las propias bases de la convocatoria.
Presentación y apertura de proposiciones	26/12/2012, 12:00 horas.

TUXTLA GUTIERREZ, CHIS., A 13 DE DICIEMBRE DE 2012.

SUBGERENTE DE ADMINISTRACION

C.P. EDITH ROSALIA VILLAGOMEZ MALAGON

RUBRICA.

(R.- 360285)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

DELEGACION REGIONAL ZONA V CENTRO ORIENTE PUEBLA

SUBDELEGACION TECNICA

FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

CONVOCATORIA 010 FONADIN

RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-009J0U010-N39-2012, LO-009J0U010-N40-2012, LO-009J0U010-N41-2012, LO-009J0U010-N42-2012, LO-009J0U010-N43-2012, LO-009J0U010-N44-2012, LO-009J0U010-N45-2012, LO-009J0U010-N46-2012, LO-009J0U010-N47-2012, LO-009J0U010-N48-2012, LO-009J0U010-N49-2012, LO-009J0U010-N50-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Circuito del Sol número 3905-1er. piso, colonia Nuevo Amanecer código postal 72400, Puebla, Puebla, teléfono (01222) 273-52-00, extensiones 5101 y 5104 de 9:00 a 15:00 horas.

No. de licitación	LO-009J0U010-N39-2012.
Descripción de la licitación	Mantenimiento menor de la autopista México-Puebla; subtramo Santa Marta-Río Frío del km 16+945 al 63+000.
Volumen a licitar	Los detalles se determinan en la misma convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	11 de diciembre de 2012.
Visita al lugar de los trabajos	17 de diciembre de 2012, 11:00 horas.
Junta de aclaraciones	18 de diciembre de 2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	26 de diciembre de 2012, 10:00 horas.

No. de licitación	LO-009J0U010-N40-2012.
Descripción de la licitación	Mantenimiento menor de la autopista México-Puebla, subtramo Río Frío-Puebla del km 63+000 al 127+855.
Volumen a licitar	Los detalles se determinan en la misma convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	11 de diciembre de 2012.
Visita al lugar de los trabajos	17 de diciembre de 2012, 11:00 horas.
Junta de aclaraciones	18 de diciembre de 2012, 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	26 de diciembre de 2012, 15:00 horas.

No. de licitación	LO-009J0U010-N41-2012.
Descripción de la licitación	Mantenimiento menor de la autopista Puebla-Acatzingo, del km 127+855 al 166+400.
Volumen a licitar	Los detalles se determinan en la misma convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	11 de diciembre de 2012.
Visita al lugar de los trabajos	17 de diciembre de 2012, 11:00 horas.
Junta de aclaraciones	18 de diciembre de 2012, 16:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	27 de diciembre de 2012, 10:00 horas.

No. de licitación	LO-009J0U010-N42-2012.
Descripción de la licitación	Mantenimiento menor de la autopista Acatzingo-Cd. Mendoza, cuerpo "A" del km 166+400 al 252+000, y cuerpo "B" del km 166+400 al 262+000.
Volumen a licitar	Los detalles se determinan en la misma convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	11 de diciembre de 2012.
Visita al lugar de los trabajos	17 de diciembre de 2012, 11:00 horas.
Junta de aclaraciones	19 de diciembre de 2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	27 de diciembre de 2012, 15:00 horas.

No. de licitación	LO-009J0U010-N43-2012.
Descripción de la licitación	Mantenimiento menor de estructuras de la autopista México-Puebla, del km 16+945 al 127+855.
Volumen a licitar	Los detalles se determinan en la misma convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	11 de diciembre de 2012.
Visita al lugar de los trabajos	17 de diciembre de 2012, 11:00 horas.
Junta de aclaraciones	19 de diciembre de 2012, 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	28 de diciembre de 2012, 10:00 horas.

No. de licitación	LO-009J0U010-N44-2012.
Descripción de la licitación	Mantenimiento menor de estructuras de la autopista Puebla-Acatzingo, del km 127+855 al 166+400.
Volumen a licitar	Los detalles se determinan en la misma convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	11 de diciembre de 2012.
Visita al lugar de los trabajos	17 de diciembre de 2012, 11:00 horas.
Junta de aclaraciones	19 de diciembre de 2012, 16:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	28 de diciembre de 2012, 15:00 horas.

No. de licitación	LO-009J0U010-N45-2012.
Descripción de la licitación	Mantenimiento menor de estructuras de la autopista Acatzingo-Cd. Mendoza, cuerpo "A" del km 166+400 al 252+000, y cuerpo "B" del km 166+400 al 262+000.
Volumen a licitar	Los detalles se determinan en la misma convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	11 de diciembre de 2012.
Visita al lugar de los trabajos	17 de diciembre de 2012, 11:00 horas.
Junta de aclaraciones	20 de diciembre de 2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	3 de enero de 2013, 10:00 horas.

No. de licitación	LO-009J0U010-N46-2012.
Descripción de la licitación	Supervisión técnica del mantenimiento menor y mantenimiento menor de estructuras de la autopista México-Puebla, del km 16+945 al 127+855.
Volumen a licitar	Los detalles se determinan en la misma convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	11 de diciembre de 2012.
Visita al lugar de los trabajos	17 de diciembre de 2012, 13:00 horas.
Junta de aclaraciones	20 de diciembre de 2012, 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	3 de enero de 2013, 15:00 horas.

No. de licitación	LO-009J0U010-N47-2012.
Descripción de la licitación	Supervisión técnica del mantenimiento menor y mantenimiento menor de estructuras de la autopista Puebla-Acatzingo, del km 127+855 al 166+400.
Volumen a licitar	Los detalles se determinan en la misma convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	11 de diciembre de 2012.
Visita al lugar de los trabajos	17 de diciembre de 2012, 13:00 horas.
Junta de aclaraciones	20 de diciembre de 2012, 16:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	4 de enero de 2013, 10:00 horas.

No. de licitación	LO-009J0U010-N48-2012
Descripción de la licitación	Supervisión técnica del mantenimiento menor y mantenimiento menor de estructuras de la autopista Acatzingo-Cd. Mendoza, cuerpo "A" del km 166+400 al 252+000, y cuerpo "B" del km 166+400 al 262+000.
Volumen a licitar	Los detalles se determinan en la misma convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	11 de diciembre de 2012.
Visita al lugar de los trabajos	17 de diciembre de 2012, 13:00 horas.
Junta de aclaraciones	21 de diciembre de 2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	4 de enero de 2013, 15:00 horas.

No. de licitación	LO-009J0U010-N49-2012.
Descripción de la licitación	Colocación de sello premezclado sincronizado tipo 3-E, en la autopista Puebla-Acatzingo.
Volumen a licitar	Los detalles se determinan en la misma convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	11 de diciembre de 2012.
Visita al lugar de los trabajos	18 de diciembre de 2012, 11:00 horas.
Junta de aclaraciones	21 de diciembre de 2012, 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	7 de enero de 2013, 10:00 horas.

No. de licitación	LO-009J0U010-N50-2012.
Descripción de la licitación	Supervisión y control de calidad de la obra: Colocación de sello premezclado sincronizado tipo 3-E, en la autopista Puebla-Acatzingo.
Volumen a licitar	Los detalles se determinan en la misma convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	11 de diciembre de 2012.
Visita al lugar de los trabajos	18 de diciembre de 2012, 11:00 horas.
Junta de aclaraciones	26 de diciembre de 2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	8 de enero de 2013, 10:00 horas.

PUEBLA, PUE., A 13 DE DICIEMBRE DE 2012.
SUBDELEGADA TÉCNICA V ZONA CENTRO-ORIENTE
ING. MARIA MAURA MARGARITA DAVILA FERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 360280)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números LA-009J0U012-N37-2012 servicio de vigilancia, LA-009J0U012-N38-2012 servicio de limpieza y LA-009J0U012-N39-2012 servicio de mensajería en las Plazas de la Red FONADIN, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, Libramiento Luis Echeverría número 575, colonia Aquiles Serdán código postal 88540, Reynosa, Tamaulipas, teléfono 899 921 10 11 y 12, extensiones 5630, 5637 y 5660 los días del 13 al 25 de diciembre del presente año, de 8:30 a 14:30 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de vigilancia.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13/12/2012.
Junta de aclaraciones	19/12/2012 a las 9:00 horas.
Visita a instalaciones	Del 13/12/2012 al 25/12/2012.
Presentación y apertura de proposiciones	26/12/2012 a las 9:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de limpieza.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13/12/2012.
Junta de aclaraciones	19/12/2012 a las 12:00 horas.
Visita a instalaciones	Del 13/12/2012 al 25/12/2012.
Presentación y apertura de proposiciones	26/12/2012 a las 12:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de mensajería.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13/12/2012.
Junta de aclaraciones	19/12/2012 a las 15:00 horas.
Visita a instalaciones	Del 13/12/2012 al 25/12/2012.
Presentación y apertura de proposiciones	26/12/2012 a las 15:00 horas.

CIUDAD REYNOSA, TAMPS., A 13 DE DICIEMBRE DE 2012.
SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION DE ADMINISTRACION
LIC. MARIO ALBERTO RAMIREZ RUIZ
RUBRICA.

(R.- 360276)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

AVISO DE FALLOS DE LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS

En cumplimiento al artículo 58 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa del fallo emitido por la Gerencia de Recursos Materiales de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, ubicada en calzada de los Reyes número 24, colonia Tetela del Monte, Cuernavaca, Morelos, relativo a las licitaciones públicas mixtas internacionales bajo la cobertura de tratados, números LA-009J0U001-T43-2012 y LA-009J0U001-T50-2012.

No. de licitación	Descripción de los bienes	Fecha de fallo
LA-009J0U001-T43-2012	Suministro, instalación y puesta en operación de sistemas para la consolidación, virtualización y respaldos de aplicaciones para la Red Fondo Nacional de Infraestructura	31/10/2012

No. partida	Licitantes ganadores	Dirección	Importe sin IVA
1	Grupo de Tecnología Cibernética, S. A. de C. V.	Mártires de la Conquista número 105, Col. Tacubaya, C.P. 11870, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F.	\$15,550,000.00

No. de licitación	Descripción de los bienes	Fecha de fallo
LA-009J0U001-T50-2012	Suministro, instalación y puesta en operación de ruteadores, switches y equipo inalámbrico para Fondo Nacional de Infraestructura y Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos	14/11/2012

No. partida	Licitantes ganadores	Dirección	Importe sin IVA
1	Nextiraone México, S. A. de C. V.	Av. Revolución 639, Col. San Pedro de los Pinos, C.P. 03800, Delegación Benito Juárez, México D.F.	\$10,475,148.60

CUERNAVACA, MOR., A 13 DE DICIEMBRE DE 2012.

GERENTE DE RECURSOS MATERIALES

LIC. STEPHANY A. CARMONA BARON

RUBRICA.

(R.- 360287)

HOSPITAL GENERAL DR. MANUEL GEA GONZALEZ

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-012NBB002-N109-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Calzada de Tlalpan número 4800, colonia Sección XVI, código postal 14080, Tlalpan, D.F., teléfono 4000-3123 y fax 4000-3123, los días de lunes a viernes, del año en curso de 8:00 a 16:00 horas.

No. de licitación	LA-012NBB002-N109-2012.
Objeto de la licitación	"Abarrotes".
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	11/12/2012.
Junta de aclaraciones	19/12/2012 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	26/12/2012 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 13 DE DICIEMBRE DE 2012.

SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

ING. PABLO RAUL OCAMPO VELAZQUEZ

RUBRICA.

(R.- 360258)

HOSPITAL GENERAL DR. MANUEL GEA GONZALEZ

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-012NBB002-N110-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Calzada de Tlalpan número 4800, colonia Secc. XVI, código postal 14080, Tlalpan, D.F., teléfono 4000-3123 y fax 4000-3123, los días de lunes a viernes, del año en curso de 8:00 a 16:00 horas.

No. de licitación	LA-012NBB002-N110-2012.
Objeto de la licitación	"Material de limpieza".
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	11/12/2012.
Junta de aclaraciones	20/12/2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	27/12/2012, 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 13 DE DICIEMBRE DE 2012.

SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

ING. PABLO RAUL OCAMPO VELAZQUEZ

RUBRICA.

(R.- 360257)

SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a participar en la licitación pública nacional electrónica que se describe a continuación, dicha convocatoria contiene las bases de participación disponible para consulta en CompraNet <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html>, o bien, en la convocante ubicada en Prolongación Uxmal número 860, piso 1, colonia Santa Cruz Atoyac, código postal 03310, México, D.F., teléfono 3003-2200, extensión 2124 y fax 1035-0812.

Descripción de la licitación	Servicios de operadoras de conmutador.
Número CompraNet	LA-012NHNK001-N21-2013.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	10 de diciembre de 2012.
Fechas de consulta	Del 10 al 18 de diciembre de 2012 de 9:00 a 18:00 Hrs.
Junta de aclaraciones	18 de diciembre de 2012, 10:00 Hrs.
Visita a instalaciones	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	26 de diciembre de 2012, 10:00 Hrs.

MEXICO, D.F., A 10 DE DICIEMBRE DE 2012.

DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LIC. ADA MARINA SOLIS DIAZ

RUBRICA.

(R.- 360167)

SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a participar en la licitación pública nacional electrónica que se describe a continuación, dicha convocatoria contiene las bases de participación disponible para consulta en CompraNet <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html>, o bien, en la convocante ubicada en Prolongación Uxmal número 860, piso 1, colonia Santa Cruz Atoyac, código postal 03310, México, D.F., teléfono 3003-2200, extensión 2124 y fax 1035-0812.

Descripción de la licitación	Servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a equipo electromédico.
Número CompraNet	LA-012NHNK001-N22-2013.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	11 de diciembre de 2012.
Fechas de consulta	Del 11 al 18 de diciembre de 2012 de 9:00 a 18:00 Hrs.
Junta de aclaraciones	18 de diciembre de 2012, 11:30 Hrs.
Visita a instalaciones	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	26 de diciembre de 2012, 11:30 Hrs.

MEXICO, D.F., A 13 DE DICIEMBRE DE 2012.

DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LIC. ADA MARINA SOLIS DIAZ

RUBRICA.

(R.- 360253)

**INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGIA
ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES**

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA 2**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública electrónica nacional número LA-012NDE001-N4-2013, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponible para obtenerla en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, para consulta en Montes Urales número 800, colonia Lomas Virreyes, código postal 11000, Miguel Hidalgo, Distrito Federal, teléfono 5520-0479 y fax 5520-9900, extensión 277, de lunes a viernes, en días hábiles, de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública electrónica nacional, No. LA-012NDE001-N4-2013

Descripción de la licitación	Medicamento nacional.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	12/12/2012.
Junta de aclaraciones	20/12/2012, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	27/12/2012, 12:00 horas.

MEXICO, D.F., A 13 DE DICIEMBRE DE 2012.

SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y CONSERVACION

LIC. VICTOR MANUEL FIGUEROA GONZALEZ

RUBRICA.

(R.- 360155)

**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO**

DELEGACION ESTATAL NAYARIT

SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 002

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación estarán disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Sebastián Lerdo de Tejada Poniente número 162-5to. piso, colonia Centro, código postal 63000, Tepic, Nayarit, teléfono 01 311-215-44-11 y 01 311-215-44-14 y fax 01 311-217-17-40 y 01 311-216-01-36, los días de lunes a viernes del año en curso de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional número LA-019GYN071-N18-2012

Descripción de la licitación	Servicio de limpieza en edificios 2a. vuelta.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	19/04/2012.
Junta de aclaraciones	26/04/2012, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	3/05/2012, 9:00 horas.

TEPIC, NAY., A 19 DE ABRIL DE 2012.

SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION

LIC. MANUEL FRANCISCO OLVERA CAMPA

RUBRICA.

(R.- 360238)

**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO**HOSPITAL REGIONAL TIPO "B" CENTENARIO DE LA REVOLUCION MEXICANA,
EMILIANO ZAPATA, MOR., A.E.**RESUMEN DE CONVOCATORIA 05**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas de carácter nacional mixta, mediante convocatorias públicas números LA-019GYN901-N29-2012 y LA-019GYN901-N30-2012, para el servicio de limpieza y el servicio de seguridad y vigilancia, cuya convocatoria que contienen las bases de participación para las licitaciones se encuentran disponibles para su consulta en la página de Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Coordinación de Recursos Materiales del Hospital Regional Tipo "B" Centenario de la Revolución Mexicana, Emiliano Zapata, Mor., A.E., ubicado en avenida Universidad número 40, colonia Palo Escrito, Emiliano Zapata, Morelos, código postal 62760, en un horario comprendido de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas, en días hábiles.

Descripción de la licitación pública nacional	LA-019GYN901-N29-2012, servicio de limpieza.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	11/12/2012.
Junta de aclaraciones	20/12/2012, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	26/12/2012, 10:00 horas.

Descripción de la licitación pública nacional	LA-019GYN901-N30-2012, servicio de seguridad y vigilancia
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	11/12/2012.
Junta de aclaraciones	20/12/2012, 15:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	26/12/2012, 14:00 horas.

EMILIANO ZAPATA, MOR., A 13 DE DICIEMBRE DE 2012.

SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO

ING. JESUS JUAREZ MUÑOZ

RUBRICA.

(R.- 360212)

**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO**

DELEGACION ESTATAL ISSSTE BAJA CALIFORNIA

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 019GYN997-N1-2013, cuya convocatoria que contiene la convocatoria de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, avenida Paseo de los Héroes número 416-B, Centro Cívico, código postal 21100 Mexicali, Baja California, teléfono (686) 5572247, los días de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

No. de licitación	019GYN997-N1-2013.
Objeto de la licitación	Servicios Médicos Subrogados y Auxiliares de Diagnóstico y Tratamiento en B.C.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13/diciembre/2012.
Junta de aclaraciones	20/diciembre/2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a Instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	27/diciembre/2012, 10:00 horas.
Fallo	25/enero/2013, 10:00 horas.

ATENTAMENTE

MEXICALI, B.C., A 13 DE DICIEMBRE DE 2012.

SUBDELEGADO MEDICO ISSSTE EN BAJA CALIFORNIA

DR. RICARDO FERNANDEZ RUIZ DE CHAVEZ

RUBRICA.

(R.- 360239)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL
CENTRO MEDICO NACIONAL "20 DE NOVIEMBRE"

RESUMEN DE CONVOCATORIA 9

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales e internacional números LA-019GYN041-N45-2012; LA-019GYN041-N46-2012; LA-019GYN041-N47-2012; LA-019GYN041-N48-2012; LA-019GYN041-I49-2012 y LA-019GYN041-I50-2012, y cuya convocatoria que contiene las bases de participación y se encuentran disponibles para consulta en la página de Internet <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la División de Recursos Materiales ubicada en Martín Mendal de número 1397, 1er. piso, colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, México, D.F., código postal 03100, teléfono y fax 01 (55) 55 75 14 24 y 52 00 50 03, extensión 14546, en días hábiles, de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Relativa a la adquisición de vales de gasolina para el parque vehicular del Centro Médico Nacional "20 de Noviembre".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13/12/12.
Junta de aclaraciones	21/12/12, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	27/12/12, 10:00 horas.

Descripción de la licitación	Relativa a la contratación del servicio de Gas L.P.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13/12/12.
Junta de aclaraciones	21/12/12, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	27/12/12, 11:00 horas.

Descripción de la licitación	Relativa a la contratación del servicio de diesel centrifugado bajo en azufre.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13/12/12.
Junta de aclaraciones	21/12/12, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	27/12/12, 12:00 horas.

Descripción de la licitación	Relativa a la adquisición de alimentos, mediante contrato abierto.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13/12/12.
Junta de aclaraciones	21/12/12, 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	27/12/12, 13:00 horas.

Descripción de la licitación	Relativa a la adquisición de material de radiodiagnóstico, mediante contrato abierto.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13/12/12.
Junta de aclaraciones	27/12/12, 15:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	2/01/13, 10:00 horas.

Descripción de la licitación	Relativa al suministro de mezclas terapéuticas, mediante contrato abierto.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13/12/12.
Junta de aclaraciones	27/12/12, 16:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	2/01/13, 12:00 horas.

MEXICO, D.F., A 13 DE DICIEMBRE DE 2012.
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
LIC. JOSE DE JESUS CARRANZA WILLY
RUBRICA.

(R.- 360265)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL GENERAL "DR. GAUDENCIO GONZALEZ GARZA"
CENTRO MEDICO NACIONAL "LA RAZA"
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 214

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 28 fracción II, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis y 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, se convoca a los interesados en participar en la licitación, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	LA-019GYR043-T214-2012.
Objeto de la licitación	Adquisición de medicamentos mezclados para las Unidades Médicas de Alta Especialidad Hospital General, Hospital de Especialidades y Hospital de Gineco-Obstetricia No. 3 del Centro Médico Nacional La Raza.
Volumen a adquirir	Mínimo: 692,136,096.00 piezas. Máximo: 1,730,377,622.00 piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	13/diciembre/2012.
Junta de aclaraciones	19/diciembre/2012, 11:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección Administrativa del Hospital General CMN La Raza.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	26/diciembre/2012, 11:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección Administrativa del Hospital General CMN La Raza.

- Las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en calzada Vallejo y avenida Jacarandas sin número, colonia La Raza, código postal 02990, Delegación Azcapotzalco, México, D.F., los días de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.
- La reducción de plazos de la presente licitación fue autorizada por el Dr. Jaime Antonio Zaldívar Cervera, Director de la Unidad Médica de Alta Especialidad el día 7 de diciembre de 2012.

MEXICO, D.F., A 13 DE DICIEMBRE DE 2012.
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
C.P. GUADALUPE AGUILAR ALCANTARA
RUBRICA.

(R.- 360095)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL GENERAL "DR. GAUDENCIO GONZALEZ GARZA"
CENTRO MEDICO NACIONAL "LA RAZA"
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 215
LICITACION PUBLICA NACIONAL

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 28 fracción I, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis y 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, se convoca a los interesados en participar en la licitación, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	LA-019GYR043-N215-2012.
Objeto de la licitación	Servicio integral de hemodinamia, para el ejercicio fiscal 2013.
Volumen a adquirir	Mínimo: 645 procedimientos. Máximo: 1115 procedimientos.
Fecha de publicación en CompraNet	13/diciembre/2012.
Junta de aclaraciones	19/diciembre/2012, 14:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección Administrativa del Hospital General CMN La Raza.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	26/diciembre/2012, 14:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección Administrativa del Hospital General CMN La Raza.

- Las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: calzada Vallejo y avenida Jacarandas sin número, colonia La Raza, código postal 02990, Delegación Azcapotzalco, México, D.F., los días lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.
- La reducción de plazos de la presente licitación fue autorizada por el Dr. Jaime Antonio Zaldívar Cervera, Director de la Unidad Médica de Alta Especialidad el día 7 de diciembre de 2012.

MEXICO, D.F., A 13 DE DICIEMBRE DE 2012.
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
C.P. GUADALUPE AGUILAR ALCANTARA
RUBRICA.

(R.- 360096)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL GENERAL "DR. GAUDENCIO GONZALEZ GARZA"
CENTRO MEDICO NACIONAL "LA RAZA"
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 216
LICITACION PUBLICA NACIONAL

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 28 fracción I, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis y 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia. Se convoca a los interesados en participar en la licitación, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	LA-019GYR043-N216-2012.
Objeto de la licitación	Servicio integral de trasplantes para el ejercicio fiscal 2013.
Volumen a adquirir	Mínimo: 484 procedimientos. Máximo: 806 procedimientos.
Fecha de publicación en CompraNet	13/diciembre/2012.
Junta de aclaraciones	19/diciembre/2012, 17:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección Administrativa del Hospital General CMN La Raza.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	26/diciembre/2012, 17:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección Administrativa del Hospital General CMN La Raza.

- Las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en calzada Vallejo y avenida Jacarandas sin número, colonia la Raza, código postal 02990, Delegación Azcapotzalco, México D.F., los días de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.
- La reducción de plazos de la presente licitación fue autorizada por el Dr. Jaime Antonio Zaldívar Cervera, Director de la Unidad Médica de Alta Especialidad el día 7 de diciembre de 2012.

MEXICO, D.F., A 13 DICIEMBRE DE 2012.
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
C.P. GUADALUPE AGUILAR ALCANTARA
RUBRICA.

(R.- 360098)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL GENERAL "DR. GAUDENCIO GONZALEZ GARZA"
CENTRO MEDICO NACIONAL "LA RAZA"
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 217
LICITACION PUBLICA NACIONAL

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 28 fracción I, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 36 bis, 37, 37 bis y 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, y demás disposiciones aplicables en la materia, se convoca a los interesados en participar en la licitación, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	LA-019GYR043-N217-2012.
Objeto de la licitación	Suministro de oxígeno hospitalario, domiciliario e hiperbárico.
Volumen a adquirir	Mínimo: 5241 m ³ Máximo: 10482 m ³ .
Fecha de publicación en CompraNet	13/diciembre/2012.
Junta de aclaraciones	19/diciembre/2012 9:30 horas en la sala de juntas de la Dirección Administrativa del Hospital General CMN La Raza.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	26/diciembre/2012 9:30 horas en la sala de juntas de la Dirección Administrativa del Hospital General CMN La Raza.

- Las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, y será gratuita, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en calzada Vallejo y avenida Jacarandas sin número, colonia La Raza, código postal 02990, Delegación Azcapotzalco, México, D.F., los días de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.
- La reducción de plazos de la presente licitación fue autorizada por el Dr. Jaime Antonio Zaldívar Cervera, Director de la Unidad Médica de Alta Especialidad el día 7 de diciembre de 2012.

MEXICO, D.F., A 13 DICIEMBRE DE 2012.
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
C.P. GUADALUPE AGUILAR ALCANTARA
RUBRICA.

(R.- 360108)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION REGIONAL ESTADO DE MEXICO PONIENTE

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 bis fracción II, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35 y 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 39, 42, 45, 46 y 48 de su reglamento, se convoca a los interesados a participar en la licitación, de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	LA-019GYR024-N61-2012.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Adquisición de víveres.
Volumen a adquirir	132013 kilos.
Fecha de publicación en CompraNet	13 de diciembre de 2012.
Junta de aclaraciones	18 de diciembre de 2012 a las 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	26 de diciembre de 2012 a las 9:00 horas.

La reducción de plazo fue autorizada por la Lic. Vanessa Ortega Pineda, encargada de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento el día 28 de noviembre de 2012, en apego al artículo 43 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y serán gratuitas o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Adquisiciones de Bienes y Contrataciones de Servicios, ubicado en kilómetro 4.5 Vialidad Toluca-Metepec, Barrio del Espíritu Santo, colonia La Michoacana, código postal 52140, Metepec, Estado de México.
- Los eventos se llevarán a cabo en las instalaciones de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en kilómetro 4.5 Vialidad Toluca-Metepec, Barrio del Espíritu Santo, colonia La Michoacana, código postal 52140, Metepec, Estado de México.

TOLUCA, EDO. DE MEX., A 13 DE DICIEMBRE DE 2012.

TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LIC. VANESSA ORTEGA PINEDA

RUBRICA.

(R.- 360109)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39, 42, 44, 45, 46, 47 y 48 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, y serán gratuitas o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento (Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios-Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios), sita en el Almacén Delegacional, Boulevard Lázaro Cárdenas número 3035, frente a Fraccionamiento Nuevo Mexicali, código postal 21600, en la ciudad de Mexicali, Baja California, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas. La reducción de plazos para la presente licitación fue autorizada por el ingeniero José Angel Durán Saborit, Coordinador de Abastecimiento y Equipamiento, conforme el artículo 32 párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Resumen de convocatoria

Número de licitación	LA-019GYR003-N262-2012.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Servicio de suministro de mezclas de medicamentos.
Volumen a adquirir	Proyección de consumo anual 5'557,896 MCG, 60'966,966 MG, 15'767,952 ML, 19,176 UI.
Fecha de publicación en CompraNet	13 de diciembre de 2012.
Junta de aclaraciones	20/12/2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	26/12/2012, 10:00 horas.

- Todos los eventos se realizarán, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento (Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios-Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios), ubicada en el Almacén Delegacional, Boulevard Lázaro Cárdenas número 3035, frente a Fraccionamiento Nuevo Mexicali, código postal 21600, en la ciudad de Mexicali, Baja California.

MEXICALI, B.C., A 13 DE DICIEMBRE DE 2012.
COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
ING. JOSE ANGEL DURAN SABORIT
RUBRICA.

(R.- 360101)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION SUR DEL D.F.

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 39 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 39, 42, 44, 45, 46, 47 y 48 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, convoca a los interesados a participar en la licitación pública, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, se encuentra disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html> y serán gratuitas, o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Sur del D.F., sita en calzada Vallejo número 675, colonia Magdalena de las Salinas, Delegación Gustavo A. Madero, código postal 07760, México, D.F., teléfonos 55870182 y 55874435, de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:30 a 16:30 horas.

Número de licitación	LA-019GYR025-N352-2012.
Carácter de la licitación	Licitación pública nacional.
Descripción de la licitación	Gas L.P.
Volumen a adquirir	3'145,152 litros.
Fecha de publicación en CompraNet	13 de diciembre de 2012.
Junta de aclaraciones	18 de diciembre de 2012 a las 10:00 Hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	24 de diciembre de 2012 a las 10:00 Hrs.

Todos los eventos se realizarán en la sala "C" de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Sur del D.F., sita en calzada Vallejo número 675, colonia Magdalena de las Salinas, Delegación Gustavo A. Madero, código postal 07760, México, D.F., teléfonos 55870182 y 55874435.

La reducción de plazos fue autorizada por el Lic. José Benjamín Vega Pérez, titular de la Jefatura de Servicios Administrativos con fecha 29 de noviembre de 2012.

MEXICO, D.F., A 13 DE DICIEMBRE DE 2012.

TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

LIC. JOSE BENJAMIN VEGA PEREZ

RUBRICA.

(R.- 360090)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION NORTE DEL D.F.
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 36 Bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los artículos 39, 42, 43, 44, 45, 46, 47 y 48 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la presente licitación, para la Delegación Norte del D.F., para cubrir necesidades del 2013, de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	LA-019GYR016-T360-2012.
Carácter de la licitación	Pública internacional.
Descripción de la licitación	Adquisición de bienes de consumo de uso terapéutico 010 medicamentos, 040 psicotrópicos.
Volumen a adquirir	227,200 envases, para las Unidades Médicas del Ambito Delegación Norte del Distrito Federal.
Fecha de publicación en CompraNet	13 de diciembre de 2012.
Junta de aclaraciones	20/12/2012, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	26/12/2012, 10:00 horas.

Número de licitación	LA-019GYR016-T361-2012.
Carácter de la licitación	Pública internacional.
Descripción de la licitación	Adquisición de bienes de consumo de uso terapéutico 060 material de curación y 070 material radiológico.
Volumen a adquirir	24,598 piezas, para las Unidades Médicas del Ambito de la Delegación Norte del Distrito Federal.
Fecha de publicación en CompraNet	13 de diciembre de 2012.
Junta de aclaraciones	20/12/2012, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	26/12/2012, 13:00 horas.

Número de licitación	LA-019GYR016-T362-2012.
Carácter de la licitación	Pública internacional.
Descripción de la licitación	Adquisición de bienes de consumo de uso terapéutico 080 material de laboratorio.
Volumen a adquirir	829,040 Piezas, para las Unidades Médicas del Ambito de la Delegación Norte del Distrito Federal.
Fecha de publicación en CompraNet	13 de diciembre de 2012.
Junta de aclaraciones	21/12/2012, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	27/12/2012, 13:00 horas.

Para las licitaciones: *Las convocatorias se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en calzada Vallejo número 675, colonia Magdalena de las Salinas, código postal 07760, Delegación Gustavo A. Madero, D.F. * Esta convocante determinó la reducción de plazos para estas licitaciones, de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el día 3 de diciembre de 2012, autorizada por la Lic. Aurora Coutiño Ruíz, titular de la Jefatura de Servicios Administrativos. Todos los eventos se llevarán a cabo en la sala de la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, sita en calzada Vallejo 675, colonia Magdalena de las Salinas, Delegación Gustavo A. Madero, D.F.

MEXICO, D.F., A 13 DE DICIEMBRE DE 2012.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
LIC. AURORA COUTIÑO RUIZ
RUBRICA.

(R.- 360099)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION REGIONAL ESTADO DE MEXICO PONIENTE

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

K.M. 4.5 VIALIDAD TOLUCA-METEPEC, BARRIO DEL ESPIRITU SANTO, COL. LA MICHOACANA, C.P. 52140, METEPEC EDO. DE MEX.

AVISO DE FALLO DE LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON FUNDAMENTO EN LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 58 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, DA A CONOCER LA IDENTIDAD DE LOS PARTICIPANTES GANADORES DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL REALIZADA DE CONFORMIDAD CON LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO, ABAJO MENCIONADA:

No. LICITACION	ADQUISICION DE COCINA Y COMEDOR PARA EL EJERCICIO 2013	FECHA DE EMISION DEL FALLO
LA-019GYR024-T21-2012	PROVEEDORES GANADORES	20/NOVIEMBRE/12

No. CONTRATO	PROVEEDOR	DOMICILIO	CANT. DE PART. ASIGNADAS	MONTO DEL CONTRATO
D120106	COMERCIALIZADORA DAMAG, S.A. DE C.V.	AV. SAN FRANCISCO CULHUACAN 271, COL, PRESIDENTES EJIDALES, DELEGACION COYOACAN, C.P. 04470, MEXICO, D.F.	4	\$86,456.80
D120113	COMERCIALIZADORA DAMAG, S.A. DE C.V.	AV. SAN FRANCISCO CULHUACAN 271, COL, PRESIDENTES EJIDALES, DELEGACION COYOACAN, C.P. 04470, MEXICO, D.F.	1	\$6,117.00
D120120	COMERCIALIZADORA DAMAG, S.A. DE C.V.	AV. SAN FRANCISCO CULHUACAN 271, COL, PRESIDENTES EJIDALES, DELEGACION COYOACAN, C.P. 04470, MEXICO, D.F.	3	\$8,463.40
D120107	DISTRIBUIDORA VARAMEDU, S.A. DE C.V.	SUR 8 No. 496 INT. 1, COL. AGRICOLA ORIENTAL, DELEGACION IZTACALCO, C.P. 08500, MEXICO, D.F.	4	\$92,814.20
D120114	DISTRIBUIDORA VARAMEDU, S.A. DE C.V.	SUR 8 No. 496 INT. 1, COL. AGRICOLA ORIENTAL, DELEGACION IZTACALCO, C.P. 08500, MEXICO, D.F.	2	\$8,763.80
D120108	DISTRIBUIDORA KALA, S.A. DE C.V.	AV. COYOACAN No. 1052, COL. DEL VALLE, DELEGACION BENITO JUAREZ, C.P. 03100, MEXICO, D.F.	32	\$167,129.00

D120115	DISTRIBUIDORA KALA, S.A. DE C.V.	AV. COYOACAN No. 1052, COL. DEL VALLE, DELEGACION BENITO JUAREZ, C.P. 03100, MEXICO, D.F.	32	\$30,351.97
D120109	MERCADOLOGICA DE LAS AMERICAS, S. DE R.L. DE C.V.	JORGE GONZALEZ CAMARENA PTE. No. 2519, COLONIA SAN BARTOLOME TLALTELULCO, C.P. 52160, METEPEC, ESTADO DE MEXICO.	5	\$224,210.00
D120116	MERCADOLOGICA DE LAS AMERICAS, S. DE R.L. DE C.V.	JORGE GONZALEZ CAMARENA PTE. No. 2519, COLONIA SAN BARTOLOME TLALTELULCO, C.P. 52160, METEPEC, ESTADO DE MEXICO.	5	\$3,815.00
D120121	MERCADOLOGICA DE LAS AMERICAS, S. DE R.L. DE C.V.	JORGE GONZALEZ CAMARENA PTE. No. 2519, COLONIA SAN BARTOLOME TLALTELULCO, C.P. 52160, METEPEC, ESTADO DE MEXICO.	13	\$13,151.00
D120111	SAEC, S.A. DE C.V.	BLVD. DE LOS CONTINENTES No. 82, FRACC. VALLE DORADO, C.P. 54020, TLALNEPANTLA ESTADO DE MEXICO.	31	\$152,594.95
D120119	SAEC, S.A. DE C.V.	BLVD. DE LOS CONTINENTES No. 82, FRACC. VALLE DORADO, C.P. 54020, TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO.	24	\$17,844.30
D120112	RUIZ DUARTE ARELI MIREYA	ENRAMADA MZ. 1 LOTE 19, COLONIA LA NORIA, DELEGACION XOCHIMILCO, CP.P 16030, MEXICO, D.F.	20	\$98,646.30
D120117	RUIZ DUARTE ARELI MIREYA	ENRAMADA MZ. 1 LOTE 19, COLONIA LA NORIA, DELEGACION XOCHIMILCO, CP.P 16030, MEXICO, D.F.	15	\$10,863.90
D120123	RUIZ DUARTE ARELI MIREYA	ENRAMADA MZ. 1 LOTE 19, COLONIA LA NORIA, DELEGACION XOCHIMILCO, CP.P 16030, MEXICO, D.F.	10	\$12,233.60

METEPEC, EDO. DE MEX., A 13 DE DICIEMBRE DE 2012.

TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LIC. VANESSA ORTEGA PINEDA

RUBRICA.

(R.- 360110)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION REGIONAL EN NUEVO LEON

DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES

CONVOCATORIA
01
AVISO DE CANCELACION
01

**AVISO DE
CANCELACION**

FECHA DE PUBLICACION DE LA CONVOCATORIA
29 DE NOVIEMBRE DE 2012
No. DE REGISTRO EN DIARIO OFICIAL
R.- 359287

No. DE LICITACION
LA-019GYR048-N1-2013

UBICACION DEL DOCUMENTO
CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 38 ULTIMO PARRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO DE CANCELACION POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO LA-019GYR048-N1-2013 PARA LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REFACCIONES DE AIRE ACONDICIONADO, PARA EL EJERCICIO 2013 PARA 90 UNIDADES DE LA DELEGACIONES REGIONALES NUEVO LEON, MISMA QUE FUE PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL DIA 29 DE NOVIEMBRE DE 2012.

MONTERREY, N.L., A 13 DE DICIEMBRE DE 2012.
TITULAR DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
ING. JESUS ANGEL QUINTANILLA GUTIERREZ
RUBRICA.

(R.- 360103)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION REGIONAL EN NUEVO LEON

COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONVOCATORIA
208
AVISO DE CANCELACION
02

**AVISO DE
CANCELACION**

FECHA DE PUBLICACION DE LA CONVOCATORIA
6/DICIEMBRE/2012
No. DE REGISTRO EN DIARIO OFICIAL
359749

No. DE LICITACION
LA-019GYR043-N208-2012

UBICACION DEL DOCUMENTO
CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 38 ULTIMO PARRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO DE CANCELACION POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO LA-019GYR043-N208-2012 PARA LA CONTRATACION DE SUMINISTRO DE OXIGENO HOSPITALARIO, DOMICILIARIO E HIPERBARICO 2013 PARA ATENDER NECESIDADES DE LA UMAE, HOSPITAL GENERAL "DR. GAUDENCIO GONZALEZ GARZA", HOSPITAL DE INFECTOLOGIA Y HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA, DEL CMN LA RAZA MISMA QUE FUE PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL DIA 6 DE DICIEMBRE DE 2012.

MEXICO, D.F., A 13 DE DICIEMBRE DE 2012.
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
UMAE "DR. GAUDENCIO GONZALEZ GARZA"
HOSPITAL GENERAL CMN LA RAZA
C.P. GUADALUPE AGUILAR ALCANTARA
RUBRICA.

(R.- 360107)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

HOSPITAL DE CARDIOLOGIA DEL CMN SIGLO XXI

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados a participar en la licitación pública, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet-test.funcionpublica.gob.mx/web/login.html> y serán gratuitas, o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Oficina de Adquisiciones de la UMAE, Hospital de Cardiología del Centro Médico Nacional Siglo XXI, sita en el primer piso del Hospital, avenida Cuauhtémoc número 330, colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06720, México, D.F., teléfonos 56-27-69-00, extensión 21926, de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 16:00 horas.

Número de licitación	LA-019GYR057-N56-2012.
Carácter de la licitación	Nacional.
Descripción de la licitación	Servicios de suministro de diesel bajo en azufre y servicio de suministro de gas L.P.
Volumen a adquirir	442,680 Lt.
Fecha de publicación en CompraNet	13 de diciembre de 2012.
Junta de aclaraciones	21 de diciembre de 2012 a las 10:00 Hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	28 de diciembre de 2012 a las 10:00 Hrs.

Todos los eventos se realizarán en el aula azul, área de enseñanza, planta baja, Hospital de Cardiología C.M.N. Siglo XXI, ubicado en avenida Cuauhtémoc número 330, colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06720, México, D.F.

MEXICO, D.F., A 13 DE DICIEMBRE DE 2012.

DIRECTOR DE LA UMAE

DR. MOISES CUTIEL CALDERON ABBO

RUBRICA.

(R.- 360105)

**AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA
CIUDAD DE MEXICO, S.A. DE C.V.**

DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACION

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional mixta número LA-009KDN001-T143-2012, bajo la cobertura de los capítulos de compras gubernamentales de los Tratados de Libre Comercio de América del Norte, Israel, Unión Europea, Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio, Japón y la República de Chile suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, para la adquisición de equipo y maquinaria para el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., la convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Gerencia de Recursos Materiales, sita en la oficina número 69 del Mezzanine, avenida Capitán Carlos León sin número, colonia Peñón de los Baños, código postal 15620, Delegación Venustiano Carranza, México, Distrito Federal, teléfono 2482-2544, los días lunes a jueves, en el horario de 9:30 a 18:00 y viernes de 9:30 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de equipo y maquinaria para el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	11/12/2012.
Junta de aclaraciones	14/12/2012, 10:00 horas.
Visita de instalaciones	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	21/12/2012, 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 13 DE DICIEMBRE DE 2012.

DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ADMINISTRACION

C.P. SERGIO FONG BAEZA

RUBRICA.

(R.- 360198)

**AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA
CIUDAD DE MEXICO, S.A. DE C.V.**

DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACION
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número LA-009KDN001-N144-2012, la convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Gerencia de Recursos Materiales, sita en la oficina número 69 del Mezzanine avenida Capitán Carlos León sin número, colonia Peñón de los Baños, código postal 15620, Delegación Venustiano Carranza, México, Distrito Federal, teléfono 2482-2544, los días lunes a jueves, en el horario de 9:30 a 18:00 y viernes de 9:30 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Contratación del servicio de limpieza general, lavado y tratamiento de alfombras en las instalaciones de las Terminales 1 y 2 del Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	11/12/2012.
Junta de aclaraciones	20/12/2012, 10:00 horas.
Visita de instalaciones	18/12/12, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	26/12/2012, 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 13 DE DICIEMBRE DE 2012.
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ADMINISTRACION
C.P. SERGIO FONG BAEZA
RUBRICA.

(R.- 360201)

**AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA
CIUDAD DE MEXICO, S.A. DE C.V.**

DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACION
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número LA-009KDN001-N145-2012, para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del sistema que proporciona el servicio de fids y publicidad en la Terminal 1, servicio de fids y publicidad en la Terminal 2 y el servicio de audio y voiceo de ambas terminales, para el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., la convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Gerencia Recursos Materiales, sita en la oficina número 69 del Mezzanine, avenida Capitán Carlos León sin número, colonia Peñón de los Baños, código postal 15620, Delegación Venustiano Carranza, México, Distrito Federal, teléfono 2482-2544, los días lunes a jueves, en el horario de 9:30 a 18:00 y viernes de 9:30 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del sistema que proporciona el servicio de fids y publicidad en la Terminal 1, servicio de fids y publicidad en la Terminal 2 y el servicio de audio y voiceo de ambas terminales, para el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	11/12/2012.
Junta de aclaraciones	20/12/2012, 12:00 horas.
Visita de instalaciones	18/12/2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	27/12/2012, 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 13 DE DICIEMBRE DE 2012.
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ADMINISTRACION
C.P. SERGIO FONG BAEZA
RUBRICA.

(R.- 360196)

**AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA
CIUDAD DE MEXICO, S.A. DE C.V.**

DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACION
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número LA-009KDN001-N146-2012, para la Contratación del Servicio de Comedores para Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., La convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Gerencia Recursos Materiales, sita en la oficina número 69 del Mezzanine, avenida Capitán Carlos León sin número, colonia Peñón de los Baños, código postal 15620, Delegación Venustiano Carranza, México, Distrito Federal, teléfono 2482-2544, los días lunes a jueves, en el horario de 9:30 a 18:00 y viernes de 9:30 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Contratación del servicio de comedores para el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	11/12/2012.
Junta de aclaraciones	20/12/2012, 17:00 horas.
Visita de instalaciones	18/12/2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	26/12/2012, 13:00 horas.

MEXICO, D.F., A 13 DE DICIEMBRE DE 2012.
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ADMINISTRACION
C.P. SERGIO FONG BAEZA
RUBRICA.

(R.- 360194)

**AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA
CIUDAD DE MEXICO, S.A. DE C.V.**

DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACION
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número LA-009KDN001-N147-2012, para la contratación del suministro de gas licuado de petróleo para el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., la convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Gerencia Recursos Materiales, sita en la oficina número 69 del Mezzanine, avenida Capitán Carlos León sin número, colonia Peñón de los Baños, código postal 15620, Delegación Venustiano Carranza, México, Distrito Federal, teléfono 2482-2544, los días lunes a jueves, en el horario de 9:30 a 18:00 y viernes de 9:30 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Contratación del Suministro de gas licuado de petróleo para el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	11/12/2012.
Junta de aclaraciones	21/12/2012 12:00 horas.
Visita de instalaciones	19/12/2012 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	27/12/2012 12:00 horas.

MEXICO, D.F., A 13 DE DICIEMBRE DE 2012.
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ADMINISTRACION
C.P. SERGIO FONG BAEZA
RUBRICA.

(R.- 360192)

**AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA
CIUDAD DE MEXICO, S.A. DE C.V.**

DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACION
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, número LA-009KDN001-N148-2012, la convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Gerencia de Recursos Materiales, sita en la oficina número 69 del Mezzanine, avenida Capitán Carlos León sin número, colonia Peñón de los Baños, código postal 15620, Delegación Venustiano Carranza, México, Distrito Federal, teléfono 2482-2544, los días lunes a jueves, en el horario de 9:30 a 18:00 y viernes de 9:30 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Contratación de los servicios de mantenimiento a equipos de bombeo de cárcamos de aguas negras y pluviales y sistemas hidroneumáticos para el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	11/12/2012.
Junta de aclaraciones	20/12/2012, 17:00 horas.
Visita de instalaciones	18/12/2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	27/12/2012, 12:00 horas.

MEXICO, D.F., A 13 DE DICIEMBRE DE 2012.
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ADMINISTRACION
C.P. SERGIO FONG BAEZA
RUBRICA.

(R.- 360188)

**AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA
CIUDAD DE MEXICO, S.A. DE C.V.**

DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACION
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número LA-009KDN001-N149-2012, para la contratación del suministro de agua potable en pipas de 40,000 a 45,000 litros para el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., la convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Gerencia Recursos Materiales, sita en la oficina número 69 del Mezzanine, avenida Capitán Carlos León sin número, colonia Peñón de los Baños, código postal 15620, Delegación Venustiano Carranza, México, Distrito Federal, teléfono 2482-2544, los días lunes a jueves, en el horario de 9:30 a 18:00 y viernes de 9:30 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Contratación del suministro de agua potable en pipas de 40,000 a 45,000 litros para el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	11/12/2012.
Junta de aclaraciones	20/12/2012, 10:00 horas.
Visita de instalaciones	18/12/2012, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	27/12/2012, 17:00 horas.

MEXICO, D.F., A 13 DE DICIEMBRE DE 2012.
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ADMINISTRACION
C.P. SERGIO FONG BAEZA
RUBRICA.

(R.- 360191)

CIATEQ, A.C.**SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS****RESUMEN DE CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número LA-03890Y999-N31-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Del Retablo número 150, colonia Constituyentes Fovissste, código postal 76150, Querétaro, Qro., teléfono 01 (442)-211-26-67, extensiones 2667 y 2669 y fax, extensión 2604, los días del 13 al 17 de diciembre del año en curso de 9:00 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación	Contratación de póliza de seguro de gastos médicos mayores y póliza de seguro de vida grupo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13/12/2012.
Junta de aclaraciones	18/12/2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	15/01/2013, 10:00 horas.

QUERETARO, QRO., A 13 DE DICIEMBRE DE 2012.

DIRECTOR ADMINISTRATIVO

C.P. JOSE ALFREDO SOLIS GALICIA

RUBRICA.

(R.- 360271)

PROMEXICO**DIRECCION EJECUTIVA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES****RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-010K2W999-N97-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Camino a Santa Teresa número 1679, piso 8, ala Norte, colonia Jardines del Pedregal, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01900, México, D.F., teléfono 54477000, extensión 1784 y fax 54477000, extensión 1797, los días hábiles, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:30 horas y de 16:30 a 18:00 horas.

Licitación pública nacional número LA-010K2W999-N97-2012

Descripción de la licitación	Servicios de recepción, consolidación, tramitación, liberación, transportación aérea, trámites aduanales y entrega en el aeropuerto sede de la ciudad donde se lleve a cabo el evento, de muestras de empresas mexicanas que participarán en ferias que se realizarán en el extranjero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	11/12/2012.
Junta de aclaraciones	19/12/2012, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	26/12/2012, 11:00 horas.

MEXICO, D.F., A 11 DE DICIEMBRE DE 2012.

COORDINADOR DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES

LIC. JOSE MANUEL PABLO RENDON DE LA MATA

RUBRICA.

(R.- 360266)

008-12

La reducción de plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizada por el M. en I. Miguel Angel Romero Navarro, con cargo de Secretario de Infraestructura y Comunicaciones del Estado de Aguascalientes el día 10 de diciembre de 2012.

Número de licitación	31002005-043-12.
Descripción de la licitación	Construcción del Auditorio Municipal de San Francisco de los Romo, tercera etapa, equipamiento, instalaciones y obra exterior del Auditorio y edificio anexo, San Francisco de los Romo, Ags.
Volúmenes de obra a contratar	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la convocante.

Fecha de publicación en CompraNet	13/12/2012.
Fecha límite para el registro de inscripción	18/12/2012.
Junta de aclaraciones	18/12/2012, 12:20 horas.
Visita a instalaciones	18/12/2012, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	24/12/2012, 9:00 horas.

Número de licitación	31002005-044-12.
Descripción de la licitación	Urbanización y equipamiento Parque Industrial de Logística Automotriz (PILA) sistema de agua potable y agua tratada con almacenamientos de 700 y 300 m ³ respectivamente (segunda licitación), Aguascalientes, Ags.
Volúmenes de obra a contratar	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la convocante.
Fecha de publicación en CompraNet	13/12/2012.
Fecha límite para el registro de inscripción	18/12/2012.
Junta de aclaraciones	18/12/2012, 12:30 horas.
Visita a instalaciones	18/12/2012, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	24/12/2012, 9:00 horas.

Número de licitación	31002005-045-12.
Descripción de la licitación	Electrificación, alumbrado público y telefonía, Desarrollo Industrial Gigante de los Arellano, Ags.
Volúmenes de obra a contratar	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la convocante.
Fecha de publicación en CompraNet	13/12/2012.
Fecha límite para el registro de inscripción	18/12/2012.
Junta de aclaraciones	18/12/2012, 12:40 horas.
Visita a instalaciones	18/12/2012, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	24/12/2012, 9:00 horas.

Número de licitación	31002005-046-12.
Descripción de la licitación	Urbanización, servicios y pavimento, Desarrollo Industrial Gigante de los Arellano, Ags.
Volúmenes de obra a contratar	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la convocante.
Fecha de publicación en CompraNet	13/12/2012.
Fecha límite para el registro de inscripción	18/12/2012.
Junta de aclaraciones	18/12/2012, 12:50 horas.
Visita a instalaciones	18/12/2012, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	24/12/2012, 9:00 horas.

AGUASCALIENTES, AGS., A 13 DE DICIEMBRE DE 2012.
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
M. EN I. MIGUEL ANGEL ROMERO NAVARRO
RUBRICA.

(R.- 360157)

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

DIRECCION GENERAL DE COSTOS Y LICITACION DE OBRAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL 009-12

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública nacional número 31002005-047-12 cuya convocatoria que contiene las bases de participación estará disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, la convocatoria estará a disposición únicamente para consulta en la página Web de la Secretaría: <http://www.aguascalientes.gob.mx/sicom>, o bien, en avenida Adolfo López Mateos número 1500 Ote., colonia Volcanes, código postal 20255, Aguascalientes, Ags., teléfonos 01 (449) 910-25-70 extensiones 5610, 5611 y 5612, fax extensión 2627, de lunes a viernes, de 8:00 a 16:00 horas.

Número de licitación	31002005-047-12.
Descripción de la licitación	Elaboración del Programa Integral de Movilidad Urbana sustentable de la Zona Metropolitana de la Ciudad de Aguascalientes y Proyectos Ejecutivos de su primera etapa de implementación, Aguascalientes, Ags.
Volúmenes de obra a contratar	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la convocante.
Fecha de publicación en CompraNet	13/12/2012.
Fecha límite para el registro de inscripción	19/12/2012.
Junta de aclaraciones	19/12/2012, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	19/12/2012, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	8/01/2013, 9:00 horas.

AGUASCALIENTES, AGS., A 13 DE DICIEMBRE DE 2012.

SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

M. EN I. MIGUEL ANGEL ROMERO NAVARRO
RUBRICA.

(R.- 360182)

PROMOTORA DEL DESARROLLO URBANO DE PLAYAS DE ROSARITO

PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL RESUMEN DE CONVOCATORIA

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL NÚMERO LO-802005996-N6-2012, CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx>, O BIEN, EN C. JOSE HAROZ AGUILAR NUMERO 2000, COLONIA FRACCIONAMIENTO VILLA TURISTICA, CODIGO POSTAL 22710, PLAYAS DE ROSARITO, TELEFONO 661-613-7612, EXT. Y FAX EXT., LOS DIAS DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 15:00 HORAS.

DESCRIPCION DE LA LICITACION	CONSTRUCCION DE LA UNIDAD DEPORTIVA LOMAS DE CORONADO, UBICADA EN EL FRACCIONAMIENTO LOMAS DE CORONADO, EN PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA Y CONSTA DE UNA CANCHA PARA FUTBOL DE SALON CON PASTO SINTETICO, UNA CANCHA DE USOS MULTIPLES, UNA CANCHA PARA PRACTICA DE TENIS Y UNA TROTA PISTA.
VOLUMEN A ADQUIRIR	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA.
FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet	13/12/2012.
JUNTA DE ACLARACIONES	17/12/2012, 10:00 HORAS.
VISITA DE INSTALACIONES	17/12/2012, 9:00 HORAS.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	27/12/2012, 10:00 HORAS.

PLAYAS DE ROSARITO, B.C., A 13 DE DICIEMBRE DE 2012.

PROMOTORA DEL DESARROLLO URBANO DE PLAYAS DE ROSARITO

DIRECTOR GENERAL
ARQ. ABRAHAM GOMEZ ALVAREZ
RUBRICA.

(R.- 360231)

SECRETARIA DE FISCALIZACION Y RENDICION DE CUENTAS DEL ESTADO DE COAHUILA**COORDINACION GENERAL ADMINISTRATIVA**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con lo que establece la normatividad federal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter nacional para la adquisición de: adquisición de Software y diversos bienes informáticos para la Dirección Estatal del Registro Civil del Estado de Coahuila, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional

No. de licitación	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	Fallo
LA-90501181-N3-2012	18/12/2012 10:00 horas	24/12/2012 10:00 horas	24/12/2012 15:00 horas

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	Diseño y construcción de software para la automatización del Sistema Central de Procesos de la Dirección Estatal del Registro Civil	1	Software
2	Servidor IBM Hexa Core y Quad Core con rac, ups y aditamentos necesarios	1	Servidor
3	Servidor Navaja Blade	1	Servidor
4	Servicios de mantenimiento, capacitación, cursos y actualización de Juniper SSG 140, así como la instalación y configuración de vpn	1	Servicio
5	Computadora Ultrabook 1.70ghz, 4gb en ram, 320 en disco duro, Win8	2	Pieza

Esta licitación consta de 8 (ocho) partidas, incluidas las convocadas.

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, y serán gratuitas o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en las oficinas de la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas, con domicilio en Periférico Luis Echeverría esquina con eje 2 sin número, Centro Metropolitano, código postal 25020, Saltillo, Coahuila, teléfono 01-844-986-98-00, los eventos licitatorios se llevarán a cabo en la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Coahuila de Zaragoza.

SALTILLO, COAH., A 13 DE DICIEMBRE DE 2012.
COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO
ING. JESUS F. RAMOS FLORES
RUBRICA.

(R.- 360288)

GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

DIRECCION GENERAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 031**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números LO-906004999-N156-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para su consulta e inscripción en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, los días 6, 7, 8, 9, 10 y hasta las 12:00 horas del día 11 de diciembre del año en curso o bien, sólo para consulta en Boulevard Camino Real número 435, colonia Morelos, código postal 28010, Colima, teléfonos (312)314 35 54, 313 01 50, los días 6, 7, 10 y 11 de diciembre del año en curso, de 9:00 a 12:00 horas.

Descripción licitación LO-906004999-N156-2012	Estudio de movilidad y transporte urbano para la Zona Metropolitana de Tecomán PED 19.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	6/12/2012.
Junta de aclaraciones	11/12/2012, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación apertura de proposiciones	17/12/2012, 9:00 horas.

COLIMA, COL., A 6 DE DICIEMBRE DE 2012.

SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO

ARQ. OSCAR ALEJANDRO TORRES CONTRERAS

RUBRICA.

(R.- 360195)**PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO****DEL ESTADO DE CHIHUAHUA****RESUMEN DE CONVOCATORIA 031-12**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA A TRAVES DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OBSERVANCIA AL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 26 FRACCION I, 26 BIS FRACCION I, 28 FRACCION I Y FRACCION II, 29 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, EN RELACION CON EL ARTICULO 5 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACION DE SERVICIOS Y OBRA PUBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LAS LICITACIONES PUBLICAS PRESENCIALES, REQUERIDAS POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, RESPONSABLE DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION; QUEDANDO ESTABLECIDO QUE NO SE ACEPTARA EL ENVIO DE PROPOSICIONES POR MEDIO ELECTRONICO, DEL SERVICIO POSTAL O DE MENSAJERIA.

NUMERO DE LICITACION: LA-908052996-N43-2012 (SH/063/2012)

OBJETO DE LA LICITACION: ADQUISICION DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA, EQUIPOS DE AUDIO Y VIDEO DESTINADOS AL EQUIPAMIENTO DEL CENTRO COMUNITARIO PARQUE CENTRAL HERMANOS ESCOBAR EN CIUDAD JUAREZ, CHIH.

PARTIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA, EQUIPOS DE AUDIO Y VIDEO	1	LOTE

DESARROLLO DEL PROCESO:

FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet	13 DE DICIEMBRE DE 2012.
JUNTA DE ACLARACIONES	19 DE DICIEMBRE DE 2012 A LAS 10:00 HORAS EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITE DE ADQUISICIONES UBICADA EN EL SEPTIMO PISO DEL EDIFICIO HEROES DE LA REFORMA SITO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA No. 601, COL. OBRERA DE ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	26 DE DICIEMBRE DE 2012 A LAS 10:00 HORAS EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITE DE ADQUISICIONES, UBICADA EN EL SEPTIMO PISO DEL EDIFICIO HEROES DE LA REFORMA SITO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA No. 601, COL. OBRERA DE ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

NUMERO DE LICITACION: LA-908052996-T44-2012 (SH/II/017/2012)

OBJETO DE LA LICITACION: ADQUISICION DE MOBILIARIO Y EQUIPO DIVERSO DESTINADOS AL EQUIPAMIENTO DE LOS CENTROS COMUNITARIOS RIVERAS DEL BRAVO Y FRAY GARCIA DE SAN FRANCISCO EN CIUDAD JUAREZ, CHIH.

PARTIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	COMPUTADORA PERSONAL	32	EQUIPO
10	SILLA PLEGABLE	370	PIEZA
30	REFRIGERADOR	4	PIEZA
48	GUIARRA DE MADERA	24	PIEZA
78	PELOTAS DE PILATES	40	PIEZA
97	SOBREHILADORAS	30	PIEZA

Y 92 PARTIDAS ADICIONALES DESCRITAS EN LA CONVOCATORIA.

DESARROLLO DEL PROCESO:

FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet	13 DE DICIEMBRE DE 2012.
JUNTA DE ACLARACIONES	19 DE DICIEMBRE DE 2012 A LAS 13:00 HORAS EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITE DE ADQUISICIONES UBICADA EN EL SEPTIMO PISO DEL EDIFICIO HEROES DE LA REFORMA SITO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA No. 601, COL. OBRERA DE ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	26 DE DICIEMBRE DE 2012 A LAS 12:00 HORAS EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITE DE ADQUISICIONES UBICADA EN EL SEPTIMO PISO DEL EDIFICIO HEROES DE LA REFORMA SITO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA No. 601, COL. OBRERA DE ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

LAS CONVOCATORIAS DE LAS LICITACIONES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> O BIEN EN LA DIRECCION DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS UBICADA EN EL SEPTIMO PISO DEL EDIFICIO HEROES DE LA REFORMA SITO EN AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA NUMERO 601, COLONIA OBRERA DE ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA, TELEFONO 614-429-33-00 EXTENSION 13645, LOS DIAS LUNES A VIERNES EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS.

CHIHUAHUA, CHIH., A 13 DE DICIEMBRE DE 2012.
PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

C. SERGIO MEDINA IBARRA

RUBRICA.

(R.- 360183)

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE DELICIAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL
JMAS-2012-004

En cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 26 fracción 1, 29, 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número LA-908073995-N8-2012 (JMAS-PRODDE-AD-003-2012-P) cuya convocatoria contiene las bases de participación, que están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el Departamento de Compras de la convocante, en Parque Central Poniente número 2, colonia Centro de la ciudad de Delicias, Chih.; teléfono (639) 4-72-05-45, extensión 1009 y fax, extensión 1038. Los días hábiles, a partir de la publicación de este resumen de convocatoria hasta, inclusive, el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, en un horario de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

No. de licitación	LA-908073995-N8-2012.
Objeto de la licitación	Equipamiento electromecánico en el Pozo No. 16 de esta ciudad de Delicias.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13/12/2012.
Visita de instalaciones	18/12/2012 a las 11:00 Hrs.
Junta de aclaraciones	18/12/2012 a las 10:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	26/12/2012 a las 11:00 Hrs.

CIUDAD DELICIAS, CHIH., A 13 DE DICIEMBRE DE 2012.
 EL PRESIDENTE DE COMITE DE ADQUISICIONES, PRESIDENTE DE LA JUNTA MUNICIPAL
 ARRENDAMIENTO, CONTRATACION DE AGUA Y SANEAMIENTO DE DELICIAS
 DE SERVICIO Y OBRA PUBLICA **ING. JESUS HEBERTO VILLALOBOS MAYNEZ**
ING. RODOLFO PIÑA VALLES RUBRICA.
 RUBRICA.

(R.- 360219)

COLEGIO DE EDUCACION PROFESIONAL
TECNICA DEL ESTADO DE MEXICO
 SUBCOORDINACION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LP/OPCONA-005/2012
RESUMEN DE CONVOCATORIA CEM-005/2012

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LP/OPCONA-005/2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación estará disponible para su consulta y registro en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Dr. Jorge Jiménez Cantú sin número, colonia San Juan Atlamica, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, código postal 54729, en la Subcoordinación de Administración y Finanzas, teléfonos 55 16 76 22 57 o al 58 17 16 17, extensión 189, de lunes a viernes, en un horario de 10:00 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación	Contratación del servicio de construcción, remodelación y adaptación en diversos planteles del CONALEP Estado de México.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en las propias bases.
Fecha de publicación en CompraNet	7/12/2012.
Junta de aclaraciones	13/12/2012, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	11 y 12 de diciembre de 2012, según directorio de bases.
Presentación y apertura de proposiciones	20 de diciembre de 2012; 11:00 horas.

CUAUTITLAN IZCALLI, EDO. DE MEX., A 7 DE DICIEMBRE DE 2012.
 ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SUBCOORDINACION DE ADMINISTRACION
 Y FINANZAS Y PRESIDENTE DEL COMITE INTERNO DE OBRA PUBLICA
LIC. RENE CARRILLO LOPEZ
 RUBRICA.

(R.- 360256)

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE NEZAHUALCOYOTL

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESUMEN DE CONVOCATORIAS**LA-915104994-N8-2012, LA 915104994-N9-2012 Y LA-915104994-N10-2012**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales descritas a continuación, cuyas convocatorias contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Circuito Universidad Tecnológica sin número, colonia Benito Juárez, código postal 57000, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, teléfono 5716 9728 y fax 5716 9700, extensión 2022.

No. de licitación	LA-915104994-N8-2012.
Objeto de la licitación	Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para la Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl, del ejercicio 2013.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en el anexo I de esta convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13 de diciembre de 2012.
Junta de aclaraciones	21 de diciembre de 2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	19 de diciembre de 2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	26 de diciembre de 2012, 10:00 horas.

No. de licitación	LA-915104994-N9-2012.
Objeto de la licitación	Contratación del servicio de limpieza para la Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl, del ejercicio 2013.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en el anexo I de esta convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13 de diciembre de 2012.
Junta de aclaraciones	21 de diciembre de 2012, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	19 de diciembre de 2012, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	26 de diciembre de 2012, 13:00 horas.

No. de licitación	LA-915104994-N10-2012.
Objeto de la licitación	Contratación del servicio de suministro de vales de despensa, regalo y tarjetas electrónicas de gasolina para la Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl, del ejercicio 2013.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en el anexo I de esta convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13 de diciembre de 2012.
Junta de aclaraciones	21 de diciembre de 2012, 15:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá.
Presentación y apertura de proposiciones	26 de diciembre de 2012, 15:00 horas.

* Todos los actos relativos a estas convocatorias se realizarán en la sala de juntas p/a de Rectoría.

CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, EDO. DE MEX., A 13 DE DICIEMBRE DE 2012.

ENCARGADO DE LA DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

P.T. JORGE ARTURO CASTAÑO HERNANDEZ

RUBRICA.

(R.- 360193)

UNIVERSIDAD POLITECNICA DEL VALLE DE MEXICO

SECRETARIA ADMINISTRATIVA RESUMEN DE CONVOCATORIA 001 LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 bis, 28 fracción I, 20, 30 y 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en la licitación pública internacional abierta número 29085001-006-12, cuya convocatoria de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Mexiquense sin número, colonia Villa Esmeralda, Tultitlán, Estado de México, código postal 54910, teléfono 5062 6460, extensión 6488 y fax 6491, misma que estará disponible del día 13 al 19 de diciembre del presente año en CompraNet.

Descripción de la licitación pública internacional abierta No. 29085001-009-12	Adquisición de "Acervo bibliográfico".
Detalle de los bienes	Se determinan en las bases.
Fecha de publicación en CompraNet	13/12/2012.
Junta de aclaraciones	19/12/12, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	24/12/12, 10:00 horas.

- La presente licitación no se encuentra bajo la cobertura de ningún tratado.
- La presente licitación se llevará a cabo de manera presencial.

TULTITLAN, EDO. DE MEX., A 13 DE DICIEMBRE DE 2012.
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
C.P. HUGO ISRRAEL ZEPEDA LOPEZ
RUBRICA.

(R.- 360261)

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION RESUMEN DE CONVOCATORIA 20

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en los concursos públicos nacionales e internacionales abiertos con números de procedimientos LA-913003989-I343-2012, LA-913003989-N344-2012, LA-913003989-N345-2012, LA-913003989-N351-2012, LA-913003989-N352-2012, LA-913003989-N353-2012, LA-913003989-I354-2012, LA-913003989-N355-2012 y LA-913003989-I356-2012, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y adquisición en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en plaza Juárez sin número 1er. piso, edificio del Gobierno, colonia Centro, código postal 42000, Pachuca, Hidalgo, teléfono 017717176293, de 9:00 a 16:00 horas, los días del 13 al 21 de diciembre del año en curso.

Procedimiento público federal internacional abierto	LA-913003989-I343-2012.
Descripción de la licitación	Adquisición de equipos y aparatos audiovisuales.
Volumen a adquirir	Detalles se determinan en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13/diciembre/2012.
Junta de aclaraciones	20/diciembre/2012, 10:30 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	26/diciembre/2012, 10:00 Hrs.
Fallo	28/diciembre/2012, 10:00 Hrs.

Procedimiento público federal nacional abierto	LA-913003989-N344-2012.
Descripción de la licitación	Adquisición de vestuario.
Volumen a adquirir	Detalles se determinan en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13/diciembre/2012.
Junta de aclaraciones	20/diciembre/2012, 11:30 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	26/diciembre/2012, 11:00 Hrs.
Fallo	28/diciembre/2012, 10:30 Hrs.

Procedimiento público federal nacional abierto	LA-913003989-N345-2012.
Descripción de la licitación	Adquisición de vehículos.

Volumen a adquirir	Detalles se determinan en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13/diciembre/2012.
Junta de aclaraciones	20/diciembre/2012, 12:30 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	26/diciembre/2012, 12:00 Hrs.
Fallo	28/diciembre/2012, 11:00 Hrs.

Procedimiento público federal nacional abierto	LA-913003989-N351-2012.
Descripción de la licitación	Adquisición de sustancias químicas y materiales y suministros de laboratorio.
Volumen a adquirir	Detalles se determinan en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13/diciembre/2012.
Junta de aclaraciones	20/diciembre/2012, 14:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	26/diciembre/2012, 13:00 Hrs.
Fallo	28/diciembre/2012, 11:30 Hrs.

Procedimiento público federal nacional abierto	LA-913003989-N352-2012.
Descripción de la licitación	Adquisición de un equipo de enlace de fibra óptica.
Volumen a adquirir	Detalles se determinan en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13/diciembre/2012.
Junta de aclaraciones	20/diciembre/2012, 15:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	26/diciembre/2012, 14:00 Hrs.
Fallo	28/diciembre/2012, 12:00 Hrs.

Procedimiento público federal nacional abierto	LA-913003989-N353-2012.
Descripción de la licitación	Arrendamiento de maquinaria y adquisición de artículos metálicos para construcción y material para construcción.
Volumen a adquirir	Detalles se determinan en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13/diciembre/2012.
Junta de aclaraciones	20/diciembre/2012, 16:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	26/diciembre/2012, 15:00 Hrs.
Fallo	28/diciembre/2012, 12:30 Hrs.

Procedimiento público federal internacional abierto	LA-913003989-I354-2012.
Descripción de la licitación	Adquisición de bienes informáticos.
Volumen a adquirir	Detalles se determinan en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13/diciembre/2012.
Junta de aclaraciones	20/diciembre/2012, 17:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	26/diciembre/2012, 16:00 Hrs.
Fallo	28/diciembre/2012, 13:00 Hrs.

Procedimiento público federal nacional abierto	LA-913003989-N355-2012.
Descripción de la licitación	Adquisición de 12 motocicletas.
Volumen a adquirir	Detalles se determinan en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13/diciembre/2012.
Junta de aclaraciones	20/diciembre/2012, 18:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	26/diciembre/2012, 17:00 Hrs.
Fallo	28/diciembre/2012, 13:30 Hrs.

Procedimiento público federal internacional abierto	LA-913003989-I356-2012.
Descripción de la licitación	Equipo de oficina, equipo de administración y cámaras fotográficas.
Volumen a adquirir	Detalles se determinan en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13/diciembre/2012.
Junta de aclaraciones	20/diciembre/2012, 19:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	26/diciembre/2012, 18:00 Hrs.
Fallo	28/diciembre/2012, 14:30 Hrs.

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 13 DE DICIEMBRE DE 2012.
 SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION
LIC. AUNARD AGUSTIN DE LA ROCHA WAITE
 RUBRICA.

(R.- 360245)

OPD ASOCIACION INTERMUNICIPAL PARA LA PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE Y EL DESARROLLO SUSTENTABLE DEL LAGO CHAPALA (AIPROMADES)

LICITACION PUBLICA NACIONAL RESUMEN DE CONVOCATORIA No. CPF-005-2012

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, cuya convocatoria contiene las bases de participación. Las convocatorias estarán disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en Palacio Municipal sin número, colonia Centro, Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco, teléfono 045-333-4673625, de 10:00 a 13:30 horas.

Licitación pública nacional número LO-814063992-N24-2012.

Las fechas para consulta y mostrar interés será del día del 13 al 20 de diciembre de 2012, de 9:00 a 13:00 horas

Objeto de la licitación	Luminarias Led en el Municipio de Chapala, Jalisco.
Alcances de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13/12/2012.
Junta de aclaraciones	14/12/2012, 12:00 horas.
Visita al lugar de la obra	14/12/2012, 9:00 horas.
Presentación de proposiciones	21/12/2012 hasta las 10:00 horas.
Apertura de proposiciones	21/12/2012 hasta las 10:01 horas.

Licitación pública nacional número LO-814063992-N25-2012.

Las fechas para consulta y mostrar interés será del día del 13 al 20 de diciembre de 2012, de 9:00 a 13:00 horas

Objeto de la licitación	Luminarias Led en el Municipio de Tototlán, Jalisco.
Alcances de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13/12/2012.
Junta de aclaraciones	14/12/2012, 12:15 horas.
Visita al lugar de la obra	14/12/2012, 9:00 horas.
Presentación de proposiciones	21/12/2012 hasta las 10:30 horas.
Apertura de proposiciones	21/12/2012 hasta las 10:31 horas.

Licitación pública nacional número LO-814063992-N26-2012.

Las fechas para consulta y mostrar interés será del día del 13 al 20 de diciembre de 2012, de 9:00 a 13:00 horas

Objeto de la licitación	Centro de acopio de Juanacatlán, Jalisco.
Alcances de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13/12/2012.
Junta de aclaraciones	14/12/2012, 12:30 horas.
Visita al lugar de la obra	14/12/2012, 9:00 horas.
Presentación de proposiciones	21/12/2012 hasta las 11:00 horas.
Apertura de proposiciones	21/12/2012 hasta las 11:01 horas.

IXTLAHUACAN DE LOS MEMBRILLOS, JAL., A 13 DE DICIEMBRE DE 2012.
DIRECTOR GENERAL DE AIPROMADES
C. MIGUEL ANGEL LEON CORRALES
RUBRICA.

(R.- 360228)

OPD ASOCIACION INTERMUNICIPAL PARA LA PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE Y EL DESARROLLO SUSTENTABLE DEL LAGO CHAPALA (AIPROMADES)

LICITACION PUBLICA NACIONAL RESUMEN DE CONVOCATORIA No. CPF-006-2012

De conformidad con la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, cuya convocatoria contiene las bases de participación. Las convocatorias estarán disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en Palacio Municipal sin número, colonia Centro, Ixtlahuacán de Los Membrillos, Jalisco, teléfono 045-333-4673625, de 10:00 a 13:30 horas.

Licitación pública nacional número LA-814063992-N27-2012.

Las fechas para consulta y mostrar interés será del día del 13 al 20 de diciembre de 2012, de 9:00 a 13:00 horas

Objeto de la licitación	Adquisición de equipo para aseo público (2 camionetas, equipo y contenedores) para el Municipio de Ocotlán, Jalisco.
Alcances de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13/12/2012.
Junta de aclaraciones	14/12/2012, 12:45 horas.
Visita al lugar de la obra	No aplica.
Presentación de proposiciones	21/12/2012 hasta las 11:00 horas.
Apertura de proposiciones	21/12/2012 hasta las 11:31 horas.

Licitación pública nacional número LA-814063992-N28-2012.

Las fechas para consulta y mostrar interés será del día del 13 al 20 de diciembre de 2012, de 9:00 a 13:00 horas

Objeto de la licitación	Adquisición de equipo y un vehículo para el manejo de residuos sólidos reciclables en municipios de Aipromades.
Alcances de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13/12/2012.
Junta de aclaraciones	14/12/2012, 13:00 horas.
Visita al lugar de la obra	No aplica.
Presentación de proposiciones	21/12/2012 hasta las 12:00 horas.
Apertura de proposiciones	21/12/2012 hasta las 12:01 horas.

IXTLAHUACAN DE LOS MEMBRILLOS, JAL., A 13 DE DICIEMBRE DE 2012.

DIRECTOR GENERAL DE AIPROMADES

C. MIGUEL ANGEL LEON CORRALES

RUBRICA.

(R.- 360229)

SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEON, O.P.D.

DIRECCION ADMINISTRATIVA
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
COORDINACION DE LICITACIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales electrónicas números LA-919044992-N54-2012 y LA-919044992-N55-2012, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el 10o. piso del edificio Chapa, ubicado en Emilio Carranza número 732, Centro, de Monterrey, Nuevo León, código postal 64000, teléfonos 81 30 00 62 y 63, los días de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Número de licitación LA-919044992-N55-2012

Descripción de la licitación	Equipo diverso para laboratorio.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13/12/2012.
Junta de aclaraciones	20/12/2012 a las 11:00 Hrs. a través de CompraNet http://www.compranet.gob.mx
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	27/12/2012 a las 10:00 Hrs. a través de CompraNet http://www.compranet.gob.mx

Número de licitación LA-919044992-N56-2012

Descripción de la licitación	Material impreso.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13/12/2012.
Junta de aclaraciones	20/12/2012 a las 12:00 Hrs. a través de CompraNet http://www.compranet.gob.mx
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	27/12/2012 a las 11:00 Hrs. a través de CompraNet http://www.compranet.gob.mx

MONTERREY, N.L., A 13 DE DICIEMBRE DE 2012.
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
C.P. ALFONSO MACIAS OYARZABAL
RUBRICA.

(R.- 360240)

SECRETARIA DE CULTURA DEL ESTADO DE MICHOACAN

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en apego a Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-916010998-N5-2012, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en Isidro Huarte número 545, colonia Cuauhtémoc, código postal 58020, Morelia, Michoacán, teléfono (01 443) 322-89-00, extensión 109 y 312-37-34, del 7 al 21 de diciembre de 2012, en días hábiles, de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de bienes para el acondicionamiento del sistema de aire acondicionado y sistema eléctrico de seguridad para las áreas del Centro Regional de las Artes de Michoacán, en el Municipio de Zamora.
Volumen a contratar	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	7/12/2012.
Visita a las instalaciones	14/12/2012, 12:00 horas, en las instalaciones del Centro Regional de las Artes de Michoacán en el Municipio de Zamora, sito en Av. 5 de Mayo Sur número 285, colonia Centro, código postal 59600, Zamora, Michoacán.
Junta de aclaraciones	19/12/2012, 12:00 horas, en la sala de juntas de la Secretaría de Cultura de Michoacán, sita en Isidro Huarte No. 545, tercer piso, colonia Cuauhtémoc, C.P. 58020, Morelia, Michoacán.
Presentación y apertura de proposiciones	26/12/2012, 12:00 horas, en la sala de juntas de la Secretaría de Cultura de Michoacán, sito en Isidro Huarte No. 545, tercer piso, colonia Cuauhtémoc, C.P. 58020, Morelia, Michoacán.

MORELIA, MICH., A 13 DE DICIEMBRE DE 2012.
EL SECRETARIO DE CULTURA
LIC. MARCO ANTONIO AGUILAR CORTES
RUBRICA.

(R.- 360248)

HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE OAXACA

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS RESUMEN DE CONVOCATORIAS LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números LA-012NBR001-N42-2012 y LA-012NBR001-N43-2012, cuyas convocatorias que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Aldama sin número, colonia San Bartolo Coyotepec, código postal 71256, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, teléfono 019515018080, extensión 1250 y fax 019515018080, extensión 1250, los días lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas.

LA-012NBR001-N42-2012

Descripción de la licitación	Servicio integral de mínima invasión.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13/12/2012, 00 00:00 horas.
Junta de aclaraciones	18/12/2012, 8:00:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	28/12/2012, 16:00:00 horas.

LA-012NBR001-N43-2012

Descripción de la licitación	Suministro de oxígeno medicinal (líquido y gaseoso) y gases medicinales.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13/12/2012, 00 00:00 horas.
Junta de aclaraciones	28/12/2012, 12:00:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	4/01/2013, 10:00:00 horas.

SAN BARTOLO COYOTEPEC, OAX., A 13 DE DICIEMBRE DE 2012.
DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
C.P. VICENTE RUIZ ROSALES
RUBRICA.

(R.- 360234)

HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE OAXACA

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas internacionales números LA-012NBR001-I44-2012, LA-012NBR001-I45-2012 y LA-012NBR001-I46-2012, cuyas convocatorias que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Aldama sin número, colonia San Bartolo Coyotepec, código postal 71256, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, teléfono 019515018080, extensión 1250 y fax 019515018080, extensión 1250, los días de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas.

LA-012NBR001-I44-2012

Descripción de la licitación	Adquisición de medicinas y productos farmacéuticos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13/12/2012, 00 00:00 horas.
Junta de aclaraciones	7/01/2013, 10:00:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	14/01/2013, 10:00:00 horas.

LA-012NBR001-I45-2012

Descripción de la licitación	Adquisición de medicinas y productos farmacéuticos (gastos catastróficos).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13/12/2012, 00 00:00 horas.
Junta de aclaraciones	9/01/2013, 10:00:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	16/01/2013, 10:00:00 horas.

LA-012NBR001-I46-2012

Descripción de la licitación	Adquisición de material de laboratorio.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13/12/2012, 00 00:00 horas.
Junta de aclaraciones	3/01/2013, 10:00:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	10/01/2013, 10:00:00 horas.

SAN BARTOLO COYOTEPEC, OAX., A 13 DE DICIEMBRE DE 2012.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

C.P. VICENTE RUIZ ROSALES

RUBRICA.

(R.- 360236)

Jueves 13 de
Diciembre de 2012

DIAGRAMA ORIGINAL

FORMA ORIGINAL

GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA DE ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIAS

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS PRESENCIAL

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES Y ARRENDAMIENTOS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA SIGUIENTE LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS PRESENCIAL, CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION Y DISPONIBLE PARA SU CONSULTA EN INTERNET: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, O BIEN, EN: LAS OFICINAS DE LA DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES, UBICADAS EN TERCER PISO DEL EDIFICIO QUE OCUPA LA SECRETARIA DE FINANZAS, AVENIDA 11 ORIENTE NUMERO 2224, EN LA COLONIA AZCARATE, DE LA CIUDAD DE PUEBLA, PUEBLA, TELEFONO: 222 2 29 7000, EXTENSIONES 5004 Y 5056 Y FAX: 222 2 29 7000, EXTENSIONES 7124 Y 7104, A PARTIR DE LA FECHA DE LA PUBLICACION DE ESTA CONVOCATORIA, EN EL HORARIO DE 9:00 A 17:00 HORAS, DE LUNES A VIERNES (DIAS HABILES).

LA-921002997-T404-2012

DESCRIPCION DE LA LICITACION	ADQUISICION E INSTALACION DE EQUIPOS PARA LAS ESTACIONES DE MONITOREO PARA LA SECRETARIA DE SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.
CANTIDAD	NO APLICA.
FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet	13/12/2012.
JUNTA DE ACLARACIONES	19/12/2012, 13:00 HORAS.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	28/12/2012, 13:30 HORAS.

ATENTAMENTE
PUEBLA, PUE., A 13 DE DICIEMBRE DE 2012.
EL DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES
C.P. RODOLFO WALTER BERMUDEZ RENDON
RUBRICA.

(R.- 360293)

SECRETARIA DE ADMINISTRACION DEL**GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA**

DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES
CONVOCATORIA 071/2012

De conformidad con lo que establecen los artículos 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 15 fracción I, 16, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y artículo 53 fracción I de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2012, en relación con el artículo 20 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas de carácter nacional para la adjudicación de bienes y contratación de servicios para diferentes dependencias y entidades del Gobierno del Estado de Puebla, de conformidad con lo siguiente:

GESAL 240 Automóviles y camiones para el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla

Costo de las bases	Periodo para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Apertura de propuestas técnicas	Apertura de ofertas económicas
\$2,700.00	Del 13 al 17/diciembre/2012 De 10:00 a 15:00 Hrs.	19/diciembre/2012 11:00 Hrs.	20/diciembre/ 2012 11:00 Hrs.	20/diciembre/ 2012 17:30 Hrs.
Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Fallo
1	Modelo: 2013, doble cabina típica Total de partidas de la licitación: 2	16	Vehículo	21/diciembre/ 2012 11:30 Hrs.

GESAL 001 Equipo médico cirugía extramuros para los Servicios de Salud del Estado de Puebla

Costo de las bases	Periodo para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Apertura de propuestas técnicas	Apertura de ofertas económicas
\$2,700.00	Del 7 al 11/enero/2013 De 10:00 a 15:00 Hrs.	21/enero/2013 10:00 Hrs.	23/enero/2013 10:00 Hrs..	28/enero/ 2013 10:00 Hrs.

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Fallo
30	Unidad portátil para ultrasonografía doppler Total de partidas de la licitación: 30	13	Equipo	6/febrero/2013 10:00 Hrs.

GESAL 002 Arrendamiento de equipo de cómputo para los Servicios de Salud del Estado de Puebla

Costo de las bases	Periodo para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Apertura de propuestas técnicas	Apertura de ofertas económicas
\$2,700.00	Del 7 al 11/enero/2013 De 10:00 a 15:00 Hrs.	21/enero/2013 12:00 Hrs.	23/enero/2013 12:00 Hrs.	28/enero/2013 12:00 Hrs.
Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Fallo
1	Servicio de arrendamiento de equipo de cómputo Total de partidas de la licitación: 1	1	Servicio	6/febrero/2013 12:00 Hrs.

GESAL 003 Servicio integral de mantenimiento de inventarios de medicamento para el Hospital para el Niño Poblano

Costo de las bases	Periodo para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Apertura de propuestas técnicas	Apertura de ofertas económicas
\$2,700.00	Del 7 al 11/enero/2013 De 10:00 a 15:00 Hrs.	21/enero/2013 17:30 Hrs.	23/enero/2013 17:30 Hrs.	28/enero/2013 14:00 Hrs.
Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Fallo
1	Servicio integral de mantenimiento de inventarios de medicamentos Total de partidas de la licitación: 1	1	Servicio	6/febrero/2013 11:00 Hrs.

- * La procedencia de los recursos es: estatales
- * El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- * Moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano
- * Tiempo y Lugar de entrega: según bases
- * Lugar donde se llevarán a cabo los eventos: Secretaría de Finanzas, con domicilio en la avenida 11 Oriente número 2224, colonia Azcárate, Puebla, Puebla.
- * Las condiciones de pago serán: según bases.
- * La garantía de seriedad de propuestas por parte de los licitantes consiste en: cheque cruzado con la leyenda "No Negociable" o fianza a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla y será del 10% mínimo del importe total de la propuesta sin incluir el IVA
- * Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de las licitaciones, así como en las propuestas presentadas por los licitantes podrán ser negociadas, a excepción de lo que establece el artículo 81 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.
- * Se requiere que se presente pago provisional obligado de Impuestos Federales de octubre de 2012 o posterior, así como Declaración Anual de Impuestos Federales del ejercicio fiscal 2011.
- * No podrán participar aquellas personas que se encuentren impedidas de acuerdo a los supuestos que señala el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.
- * La orden de cobro para la compra de bases de la presente convocatoria se generará contra la presentación de su Constancia de No Inhabilitación Vigente expedida por la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Puebla.
- * La consulta de bases se puede hacer a través de la página de CompraNet <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o la página www.licitaciones.puebla.gob.mx

PUEBLA, PUE., A 13 DE DICIEMBRE DE 2012.
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES
C.P. RODOLFO WALTER BERMUDEZ RENDON
RUBRICA.

(R.- 360294)

**COMITE DE ADJUDICACIONES DEL COLEGIO DE ESTUDIOS
CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE PUEBLA****CONVOCATORIA PARA LA ADQUISICION DE****CECyT-LA-12-2012****LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL No. LA-921052988-N12-2012**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-921052988-N12-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en calle Colorines número 2, colonia Bello Horizonte, código postal 72700, Cuautlancingo, Puebla, teléfono 012224097456, extensión 108 y fax 012222982808, extensión 102, los días del 11 al 20 de diciembre de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Equipo de cómputo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	11 de diciembre, 15:00 horas.
Junta de aclaraciones	14 de diciembre de 2012, 15:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	21 de diciembre de 2012, 9:00 horas.

CUAUTLANCINGO, PUE., A 11 DE DICIEMBRE DE 2012.

DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL CECyTE PUEBLA

LCF. SARA ELIZABETH CAMPOS DAVILA

RUBRICA.

(R.- 360203)**COMITE DE ADJUDICACIONES DEL COLEGIO DE ESTUDIOS
CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE PUEBLA****CONVOCATORIA PARA LA ADQUISICION DE****CECyT-LA-10-2012****LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL No. LA-921052988-N10-2012**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-921052988-N10-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en calle Colorines número 2, colonia Bello Horizonte, código postal 72700, Cuautlancingo, Puebla, teléfono 012224097456, extensión 108 y fax 012222982808, extensión 102, los días del 11 al 20 de diciembre de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Diversos artículos para talleres.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	11 de diciembre, 15:00 horas.
Junta de aclaraciones	14 de diciembre de 2012, 12:30 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	21 de diciembre de 2012, 15:00 horas

CUAUTLANCINGO, PUE., A 11 DE DICIEMBRE DE 2012.

DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL CECyTE PUEBLA

LCF. SARA ELIZABETH CAMPOS DAVILA

RUBRICA.

(R.- 360205)

**COMITE DE ADJUDICACIONES DEL COLEGIO DE ESTUDIOS
CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE PUEBLA****CONVOCATORIA PARA LA ADQUISICION DE****CECyT-LA-11-2012****LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL No. LA-921052988-N11-2012**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-921052988-N11-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en calle Colorines número 2, colonia Bello Horizonte, código postal 72700, Cuautlancingo, Puebla, teléfono 012224097456, extensión 108 y fax 012222982808, extensión 102, los días del 11 al 20 de diciembre de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Herramientas, vestuario, libros.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	11 de diciembre, 15:00 horas.
Junta de aclaraciones	14 de diciembre de 2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	21 de diciembre de 2012, 12:30:00 horas.

CUAUTLANCINGO, PUE., A 11 DE DICIEMBRE DE 2012.

DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL CECyTE PUEBLA

LCF. SARA ELIZABETH CAMPOS DAVILA

RUBRICA.

(R.- 360200)

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CULIACAN, SINALOA

AYUNTAMIENTO DE CULIACAN

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo número 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas en su artículo 32, el Ayuntamiento de Culiacán convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número LO-825006999-N39-2012, cuya convocatoria contiene las bases de participación, disponible para su consulta en Internet en <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las oficinas del Departamento de Regulación de Obras, ubicadas en avenida Alvaro Obregón y Mariano Escobedo sin número, segundo piso, en la colonia Centro y código postal 80000, en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, teléfono 01(667)758-01-01, extensiones 1282 y 1299, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, en días hábiles.

No. de la licitación	LO-825006999-N39-2012. (AYTO-LOPSRM-12-CPUB/SECTUR-01).
Descripción del objeto de la licitación	Proyecto Circuito Ecoturístico, ubicado en Parque las Riberas, Culiacán, Sinaloa.
Fecha de publicación en CompraNet	7/12/2012.
Fecha de cierre de inscripción	17/12/2012 a las 10:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	10/12/2012 a las 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	10/12/2012 a las 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	17/12/2012 a las 10:00 horas.

ATENTAMENTE

CULIACAN, SIN., A 13 DE DICIEMBRE DE 2012.

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

ING. RAMIRO CRUZ LEON

RUBRICA.

(R.- 360159)

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CULIACAN, SINALOA

AYUNTAMIENTO DE CULIACAN

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo número 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas en su artículo 32, el Ayuntamiento de Culiacán convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número LO-825006999-N40-2012, cuya convocatoria contiene las bases de participación, disponible para su consulta en Internet en <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las oficinas del Departamento de Regulación de Obras, ubicadas en avenida Alvaro Obregón y Mariano Escobedo sin número, segundo piso, en la colonia Centro y, código postal 80000, en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, teléfono 01(667)758-01-01, extensiones 1282 y 1299, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, en días hábiles.

No. de la licitación	LO-825006999-N40-2012. (AYTO-LOPSRM-12-CPUB/SECTUR-02).
Descripción del objeto de la licitación	Proyecto Circuito Ecoturístico (iluminación escénica), ubicado en Parque las Riberas, Culiacán, Sinaloa.
Fecha de publicación en CompraNet	7/12/2012.
Fecha de cierre de inscripción	18/12/2012 a las 10:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	11/12/2012 a las 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	11/12/2012 a las 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	18/12/2012 a las 10:00 horas.

ATENTAMENTE

CULIACAN, SIN., A 13 DE DICIEMBRE DE 2012.

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

ING. RAMIRO CRUZ LEON

RUBRICA.

(R.- 360158)

MUNICIPIO DE AHOME

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA A TIEMPOS REDUCIDOS A LICITACION PUBLICA NACIONAL**No. LO-825001976-N39-2012**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y demás disposiciones administrativas vigentes en la materia, La Dirección General de Obras Públicas del Municipio de Ahome, con cargo a: Recursos Federales del Programa de Rescate de Espacios Públicos, convoca a los interesados en participar en las licitaciones de carácter nacional, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
LO-825001976-N39-2012	14/12/2012 8:00 Hrs.	14/12/2012 10:00 Hrs.	20/12/2012 10:00 Hrs.

Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución
(25001EMF024) PR/25/E/MF/0301 Macrocentro de Desarrollo Comunitario Alamos 1, Los Mochis, Municipio de Ahome, Sinaloa	25/12/2012	7 días naturales

La reunión para la visita: oficinas de la Dirección General de Obras Públicas, planta baja de Palacio Municipal, sita en Degollado y Cuauhtémoc sin número, Los Mochis, Sinaloa. La junta de aclaraciones y los actos de presentación y apertura de proposiciones se efectuarán en sala de juntas, planta baja de edificio ubicado en avenida Marcial Ordoñez número 240 Poniente, entre calle Guillermo Prieto y calle Ignacio Zaragoza, los Mochis, Sinaloa. Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta y adquisición en Internet: <http://compranet.gob.mx>; (CompraNet 5.0). La fecha de la publicación de la convocatoria a la licitación en CompraNet fue el 11 de diciembre de 2012.

LOS MOCHIS, SIN., A 13 DE DICIEMBRE DE 2012.

DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

C. M. ARQ. ELIGIO ALBERTO LOPEZ ROBLES

RUBRICA.

(R.- 360230)

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA**COMISION DE ECOLOGIA Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE SONORA
CONVOCATORIA 012/12**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional a Plazos Recortados, cuya convocatoria contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Dirección de General de Administración y Finanzas de la Comisión de Ecología y Desarrollo Sustentable del Estado de Sonora sito en Reyes y Aguascalientes esquina S/c colonia San Benito, de 9:00 a 14:00 horas, en días hábiles,

Número interno de la licitación	LA-926058990-I23-2012.
Descripción de la licitación	Adquisición de equipo eléctrico alternativo, aire acondicionado, electrónico audiovisual y de vigilancia.
Volumen de licitación	Se detalla en convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	7/12/2012.
Junta de aclaraciones	11/12/2012, 17:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	18/12/2012, 10:00 Hrs.

HERMOSILLO, SON., A 13 DE DICIEMBRE DE 2012.

COMISIONADO EJECUTIVO DE LA
COMISION DE ECOLOGIA Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE SONORA
LIC. OSCAR RENE TELLEZ LEYVA
RUBRICA.

(R.- 360207)

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN**INSTITUTO PARA LA CONSTRUCCION Y CONSERVACION DE OBRA PUBLICA EN YUCATAN
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales LO-931005999-N54-2012, LO-931005999-N55-2012, LO-931005999-N56-2012, LO-931005999-N57-2012, LO-931005999-N58-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y estarán disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Itzáes sin número Centro por 59 y 59-A Ex-Hospital O'Horán, código postal 97000, Mérida, Yucatán, teléfono 930-33-00, los días del 13 al 18 de diciembre de 2012, de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-931005999-N54-2012

Descripción de la licitación	Parque urbano para la zona metropolitana de Mérida (primera etapa: reforestación, construcción de andadores y ciclopistas) (andadores para las unidades territoriales 01 y 02); ubicado en Mérida, Yucatán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Junta de aclaraciones	17-Dic.-2012, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	17-Dic.-2012, 8:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	24-Dic.-2012, 8:30 horas.

Licitación pública nacional número LO-931005999-N55-2012

Descripción de la licitación	Parque urbano para la zona metropolitana de Mérida (primera etapa: reforestación, construcción de andadores y ciclopistas) (andadores para la Unidad Territorial 03); ubicado en Mérida, Yucatán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Junta de aclaraciones	17-Dic.-2012, 12:30 horas.
Visita a instalaciones	17-Dic.-2012, 8:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	24-Dic.-2012, 10:30 horas.

Licitación pública nacional número LO-931005999-N56-2012

Descripción de la licitación	Parque urbano para la zona metropolitana de Mérida (primera etapa: reforestación, construcción de andadores y ciclopistas) (andadores para la Unidad Territorial 04); ubicado en Mérida, Yucatán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Junta de aclaraciones	17-Dic.-2012, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	17-Dic.-2012, 8:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	24-Dic.-2012, 10:30 horas.

Licitación pública nacional número LO-931005999-N57-2012

Descripción de la licitación	Parque urbano para la zona metropolitana de Mérida (primera etapa: reforestación, construcción de andadores y ciclopistas) (andadores para las unidades territoriales 05, 06 y 07), Ubicado en Mérida, Yucatán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Junta de aclaraciones	17-Dic.-2012, 13:30 horas.
Visita a instalaciones	17-Dic.-2012, 8:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	24-Dic.-2012, 8:30 horas.

Licitación pública nacional número LO-931005999-N58-2012

Descripción de la licitación	Parque urbano para la zona metropolitana de Mérida (primera etapa: reforestación, construcción de andadores y ciclopistas) (ciclopista primera etapa); ubicación en Mérida, Yucatán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Junta de aclaraciones	17-Dic.-2012, 14:00 horas.
Visita a instalaciones	17-Dic.-2012, 8:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	24-Dic.-2012, 12:30 horas.

La convocatoria que contiene las bases de participación se publicó en CompraNet el 13 de diciembre de 2012.

ATENTAMENTE
MERIDA, YUC., A 13 DE DICIEMBRE DE 2012.
EL DIRECTOR GENERAL DEL INCCOPY
ING. JOSE ENRIQUE ALPUCHE AVILES
RUBRICA.

(R.- 360232)

**OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO
DEL ESTADO DE ZACATECAS**

DIRECCION DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA 072
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-932024996-N72-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en boulevard Héroes de Chapultepec número 1900, edificio "A" segundo piso, teléfono (01492) 491 5000, extensiones 15300, 15301, 15303 y 15304, los días del 13 de diciembre de 2012 al 8 de enero de 2013, en días hábiles, con el siguiente horario de 9:00 a 14:30.

Descripción de la licitación	Adquisición de impresora, plotter y equipos de reprografía.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13/12/2012.
Junta de aclaraciones	18/12/2012, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	9/01/2013, 9:00 horas.

ZACATECAS, ZAC., A 13 DE DICIEMBRE DE 2012.

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
DEL ESTADO DE ZACATECAS
LIC. LE ROY BARRAGAN OCAMPO
RUBRICA.

CONTRALOR INTERNO DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE ZACATECAS
C.P. GUILLERMO HUIZAR CARRANZA
RUBRICA.

(R.- 360250)

**OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO
DEL ESTADO DE ZACATECAS**

DIRECCION DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA 073
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-932024996-N73-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en boulevard Héroes de Chapultepec número 1900, edificio "A" segundo piso, teléfono (01492) 491 5000 extensiones 15300, 15301, 15303 y 15304, los días del 13 de diciembre de 2012 al 8 de enero de 2013, en días hábiles, con el siguiente horario de 9:00 a 14:30.

Descripción de la licitación	Contratación del diplomado "competencias de liderazgo educativo para la construcción de comunidades escolares de aprendizaje".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13/12/2012.
Junta de aclaraciones	18/12/2012, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	9/01/2013, 11:00 horas.

ZACATECAS, ZAC., A 13 DE DICIEMBRE DE 2012.

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
DEL ESTADO DE ZACATECAS
LIC. LE ROY BARRAGAN OCAMPO
RUBRICA.

CONTRALOR INTERNO DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE ZACATECAS
C.P. GUILLERMO HUIZAR CARRANZA
RUBRICA.

(R.- 360249)

JUNTA ESTATAL DE CAMINOS**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s) nacional(es) número(s) LA-932061997-N214-2012, cuya convocatoria contiene la bases de participación y que se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en boulevard de La Nación número 1, colonia Zona Industrial, código postal 98604, Guadalupe, Zacatecas, teléfonos (01 492) 92 3-45-51 y 92 3-54-40, los días 13 al 18 de diciembre del año en curso, de 9:00 a 14:30 horas.

LA-932061997-N215-2012

Descripción de la licitación	Adquisición y suministro de 1,358.79 m ³ de concreto asfáltico.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13/12/2012.
Junta de aclaraciones	19/12/2012, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	26/12/2012, 11:30 horas.

GUADALUPE, ZAC., A 13 DE DICIEMBRE DE 2012.

DIRECTOR GENERAL DE LA J.E.C.
ING. MARIO RODRIGUEZ MARQUEZ
 RUBRICA.

CONTRALOR INTERNO DEL GOBIERNO DEL ESTADO
C.P. GUILLERMO HUIZAR CARRANZA
 RUBRICA.

(R.- 360211)**AVISO AL PUBLICO**

Al público en general se le comunica que las tarifas vigentes son las siguientes:

Espacio	Costo
1/8 de plana	\$1,539.00
2/8 de plana	\$3,078.00
3/8 de plana	\$4,617.00
4/8 de plana	\$6,156.00
6/8	\$9,234.00
1 plana	\$12,312.00
1 4/8 planas	\$18,468.00
2 planas	\$24,624.00

Se informa al público en general que los costos por suscripción semestral y ejemplar del Diario Oficial de la Federación, son los siguientes:

Suscripción semestral al público:	\$1,203.00
Ejemplar de una sección del día:	\$12.00

El precio se incrementará \$4.00 por cada sección adicional.

ATENTAMENTE

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION